

DIARIO DE SESIONES

Nº 10

***LEGISLATURA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO***



51 PERIODO LEGISLATIVO

21 de diciembre de 2022

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Cdor. Alejandro Palmieri.

SECRETARÍA LEGISLATIVA: Dr. Alejandro Montanari.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Lic. Rodrigo Emmanuel Tobares Altamiranda.

NÓMINA DE LEGISLADORES

Presentes:

ABRAHAM, Gabriela Fernanda
ALBRIEU, Luis Horacio
ANDALORO, Nancy Elisabet
ÁVILA, Marcela Alejandra
BARRENO, Pablo Victor
BELLOSO, Daniel Rubén
BERROS, José Luis
BLANES, Norberto Gerardo
CALDIERO, Sebastian
CASAMIQUELA, Ignacio
CIDES, Juan Elbi
CHIOCCONI, Antonio Ramón
CONTRERAS, Claudia Elizabeth
DEL AGUA, Adriana Laura
FERNÁNDEZ, Julia Elena
FERNÁNDEZ, Roxana Celia
GATTONI, Nayhibe
GEMIGNANI, María Liliana
GRANDOSO, María Inés
HERRERO, Helena María
IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darío
JEREZ, Marcelino Elban
LÓPEZ, Facundo Manuel
MANGO, Héctor Marcelo

MARINAO, Humberto Alejandro
MARTÍN, Juan Carlos
MARTINI, María Eugenia
MÁS, María Alejandra
MONTECINO ODARDA, Juan Facundo
MORALES, Silvia Beatriz
MUENA, Juan Pablo
NOALE, Luis Angel
PICA, Lucas Romeo
RAMOS MEJÍA, Alejandro
RIVAS, José Francisco
ROCHAS, Nicolás
SALZOTTO, Daniela Silvina
SILVA, Mónica Esther
SOSA, Fabio Rubén
SZCZYGOL, Marcelo Fabián
TORRES, Nélide Norma
VALDEBENITO, Graciela Mirian
VIVANCO, Graciela Noemí
VOGEL, María Elena
YAUHAR, Soraya Elisandra

Ausentes:

JOHNSTON, Carlos Alberto

SUMARIO

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 9
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Héctor Marcelo Mango y Humberto Alejandro Marinao a izar la bandera argentina y de Río Negro. Pág. 9
3. LICENCIAS. Para el señor legislador Carlos Johnston. Se aprueba y concede con goce de dieta. Pág. 9
4. CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente al día 24 de noviembre de 2022. Pág. 9
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 9
6. ASUNTOS ENTRADOS. **(Ver textos en Anexo I, Presentación de Proyectos)**. Pág. 10
 - I- COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 10
 - II- DESPACHOS DE COMISIÓN. Pág. 11
 - III- ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 11
 - IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 11
7. EXPEDIENTES GIRADOS AL ARCHIVO. Pág. 18
8. ARTÍCULO 119 inciso 1 del Reglamento Interno. HOMENAJES. Al aniversario de Los Menucos, por el señor legislador Ibañez Huayquian. Al aniversario de Coronel Belisle, por la señora legisladora Mónica Silva. Al Día del Médico, por la señora legisladora Andaloro. A Florencia Martín Lavayén a dos meses de su fallecimiento, Secretaria de Ceremonial y Protocolo de esta Provincia; y a la Selección argentina de Fútbol. Al compañero de la juventud peronista de General Roca, *Manu* Arequito, por el señor legislador José Berros. A la primer mujer votada por el pueblo argentino como presidenta, Cristina Fernández, por el legislador Mango. A la selección argentina, por la señora legisladora Contreras, Martini y Martín. Pág. 18
9. ARTÍCULO 119 inciso 3 del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieron el trámite reglamentario. Se votan y aprueban. **(Ver textos en Anexo II, Proyectos con Trámite Reglamentario)**. Pág. 24

793/2022	APROBADO Comunicación N° 156/2022
1065/2022	APROBADO Declaración N° 636/2022
1075/2022	APROBADO Declaración N° 637/2022
1081/2022	APROBADO Declaración N° 638/2022
1085/2022	APROBADO Comunicación N° 157/2022
1087/2022	APROBADO Comunicación N° 158/2022
1088/2022	APROBADO Comunicación N° 159/2022
1092/2022	APROBADO Comunicación N° 160/2022
1093/2022	APROBADO Declaración N° 639/2022
1101/2022	APROBADO Declaración N° 640/2022
1104/2022	APROBADO Declaración N° 641/2022
1108/2022	APROBADO Declaración N° 642/2022
1111/2022	APROBADO Comunicación N° 161/2022
1112/2022	APROBADO Declaración N° 643/2022
1117/2022	APROBADO Declaración N° 644/2022
1118/2022	APROBADO Declaración N° 645/2022
1120/2022	APROBADO Comunicación N° 162/2022
1122/2022	APROBADO Declaración N° 646/2022
1124/2022	APROBADO Declaración N° 647/2022

1127/2022	APROBADO Declaración N° 648/2022
1128/2022	APROBADO Comunicación N° 163/2022
1135/2022	APROBADO Declaración N° 649/2022
1143/2022	APROBADO Declaración N° 650/2022
1144/2022	APROBADO Declaración N° 651/2022
1145/2022	APROBADO Comunicación N° 164/2022
1149/2022	APROBADO Comunicación N° 165/2022
1150/2022	APROBADO Comunicación N° 166/2022
1151/2022	APROBADO Declaración N° 652/2022
1152/2022	APROBADO Comunicación N° 167/2022
1154/2022	APROBADO Declaración N° 653/2022
1161/2022	APROBADO Declaración N° 654/2022
1165/2022	APROBADO Declaración N° 655/2022
1166/2022	APROBADO Declaración N° 656/2022
1168/2022	APROBADO Declaración N° 657/2022
1172/2022	APROBADO Comunicación N° 168/2022
1176/2022	APROBADO Declaración N° 658/2022
1179/2022	APROBADO Declaración N° 659/2022
1182/2022	APROBADO Declaración N° 660/2022
1186/2022	APROBADO Comunicación N° 169/2022
1191/2022	APROBADO Declaración N° 661/2022
1196/2022	APROBADO Declaración N° 662/2022
1198/2022	APROBADO Declaración N° 663/2022
1210/2022	APROBADO Comunicación N° 170/2022
1211/2022	APROBADO Declaración N° 664/2022
1212/2022	APROBADO Comunicación N° 171/2022
1214/2022	APROBADO Declaración N° 665/2022
1215/2022	APROBADO Declaración N° 666/2022
1216/2022	APROBADO Declaración N° 667/2022
1217/2022	APROBADO Declaración N° 668/2022
1218/2022	APROBADO Declaración N° 669/2022
1219/2022	APROBADO Declaración N° 670/2022
1222/2022	APROBADO Comunicación N° 172/2022
1225/2022	APROBADO Declaración N° 671/2022
1227/2022	APROBADO Declaración N° 672/2022
1232/2022	APROBADO Declaración N° 673/2022
1234/2022	APROBADO Declaración N° 674/2022
1235/2022	APROBADO Declaración N° 675/2022
1240/2022	APROBADO Declaración N° 676/2022
1241/2022	APROBADO Declaración N° 677/2022
1244/2022	APROBADO Declaración N° 678/2022
1250/2022	APROBADO Comunicación N° 173/2022
1251/2022	APROBADO Comunicación N° 174/2022
1259/2022	APROBADO Declaración N° 679/2022
1263/2022	APROBADO Declaración N° 680/2022
1264/2022	APROBADO Declaración N° 681/2022
1265/2022	APROBADO Declaración N° 682/2022
1269/2022	APROBADO Declaración N° 683/2022
1270/2022	APROBADO Declaración N° 684/2022
1272/2022	APROBADO Declaración N° 685/2022
1273/2022	APROBADO Declaración N° 686/2022
1274/2022	APROBADO Declaración N° 687/2022
1279/2022	APROBADO Declaración N° 688/2022
1281/2022	APROBADO Declaración N° 689/2022

- | | |
|-----------|----------------------------------|
| 1282/2022 | APROBADO Declaración N° 690/2022 |
| 1283/2022 | APROBADO Declaración N° 691/2022 |
| 1285/2022 | APROBADO Declaración N° 692/2022 |
| 1286/2022 | APROBADO Declaración N° 693/2022 |
| 1288/2022 | APROBADO Declaración N° 694/2022 |
| 1291/2022 | APROBADO Declaración N° 695/2022 |
| 1292/2022 | APROBADO Declaración N° 696/2022 |
| 1293/2022 | APROBADO Declaración N° 697/2022 |
| 1295/2022 | APROBADO Declaración N° 698/2022 |
| 1297/2022 | APROBADO Declaración N° 699/2022 |
| 1301/2022 | APROBADO Declaración N° 700/2022 |
10. ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno. Establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 30
 11. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 30
 12. CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 831/2022; Se otorga el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° de la ley A n° 4508, a la Asociación "Juntos para Crecer", de la localidad de Ingeniero Jacobacci. Aprobado Resolución número 37/2022. Pág. 30
 13. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1140/2022: Su preocupación y rechazo frente a las declaraciones del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, sobre la utilización de las aguas del río Negro en beneficio de municipios del sur del territorio de la jurisdicción a su cargo. Aprobado Declaración número 701/2022. Pág. 31
 14. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1159/2022: Su más enérgico rechazo al proyecto de trasvasamiento de agua del río Negro hacia el río Colorado, impulsado unilateralmente por la Provincia de Buenos Aires. Aprobado Declaración número 702/2022. Pág. 31
 15. CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1170/2022: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de promover que las provincias que lo componen lleven adelante normativas en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle. Aprobado Declaración número 175/2022. Pág. 32
 16. CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 1223/2022: Se otorga el Premio al Mérito, en el marco del artículo 8° de la ley A n° 4508, al señor Ivan Nikolajuk de la ciudad de General Conesa, destacado deportista en la disciplina Tiro con Arco Compuesto. Aprobado Resolución número 38/2022. Pág. 32
 17. CONSIDERACIÓN. Proyecto de resolución número 1237/2022: Otorgar, en el marco del artículo 8° de la ley A n° 4508, el Premio al Mérito al equipo de fútbol femenino del Club Sol de Mayo de la ciudad de Viedma, por su labor deportiva y social. Aprobado Resolución número 39/2022. Pág. 32
 18. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1294/2022: De interés social, cultural y comunitario la cerveza "San Zatti", creada por la Asociación de Cerveceros de la Comarca (ACC) en homenaje al Santo Artémides Zatti y que se presentó en la "Fiesta Comarca Cervecera" desarrollada entre el 8 y 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma. Aprobado Declaración número 703/2022. Pág. 33
 19. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1296/2022: De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa de la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad, mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con material reciclable. Aprobado Declaración número 704/2022. Pág. 33
 20. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1315/2022: Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque, Paraguay. Aprobado Declaración número 705/2022. Pág. 34
 21. CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1327/2022: Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico repudio y contundente rechazo a la intención

del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo. Aprobado Comunicación número 176/2022. Pág. 34

22. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 1329/2022: De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital "VALE LA PENA Relatos desde Adentro" de estudiantes de los Centros de Educación para Jóvenes y Adultos (CEPJA) Anexo 36 Sede Unidad Penal n° 7° Pomona y Anexo 37 Unidad Penal n° 4 Choele Choel y la colaboración especial del Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (CEAER). Aprobado Declaración número 706/2022. Pág. 34
23. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se votan y aprueban. Pág. 35
24. **ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno.** Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 36
25. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 961/2021. Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Nélida Tezanos, profesora de danzas folclóricas, por su trayectoria artística y su trascendental labor cultural educativa en la formación y difusión del ballet folclórico en la Provincia de Río Negro. Sancionado. Pág. 36
26. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1143/2021. Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9° de la ley A n° 4508, la trayectoria del señor Artemio Godoy, oriundo de Cona Niyeu, militante y luchador incansable de los derechos de las trabajadoras y trabajadores de la educación. Sancionado. Pág. 37
27. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 79/2022. Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Elio Carlos Fragoza, por su trascendental labor periodística en el ámbito local, nacional e internacional y por ser el primer rionegrino en trabajar como relator en la máxima categoría del fútbol argentino. Sancionado. Pág. 37
28. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 98/2022. Instituye la "Semana Provincial para la Seguridad Vial", que se realizará durante la tercera semana del mes de mayo de cada año en el marco de la Semana Mundial para la Seguridad Vial declarada por la ONU. Sancionado. Pág. 38
29. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 141/2022. Crea el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado provincial. Sancionado. Pág. 38
30. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1061/2022. Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas, en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la Provincia de Río Negro. Sancionado. Pág. 39
31. **ARTÍCULO 99 del Reglamento Interno.** Proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 40
32. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 947/2022: Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Pedro Ernesto Franco, en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet. Aprobado. Boletín Informativo número 48/2022. Pág. 40
33. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1271/2022: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9° de la ley A n° 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina. Aprobado. Boletín Informativo número 49/2022. Pág. 43
34. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 609/2022: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural. Aprobado. Boletín Informativo número 50/2022. Pág. 46
35. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 50
36. **CONTINÚA LA SESIÓN.** Pág. 51
37. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 807/2022: Declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales. Aprobado. Boletín Informativo número 51/2022. Pág. 50

38. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Pág. 53
39. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 178/2022: Se adhiere a la ley nacional n° 27072 -Ley Federal de Trabajo Social-. Crea el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro. Deroga la ley G n° 2667. Aprobado. Boletín Informativo número 54/2022. Pág. 54
40. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1276/2022: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2023. Sancionado. Pág. 62
41. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1277/2022: Modifica las leyes base del Impuesto Inmobiliario ley I n° 1622, del Impuesto a los Automotores ley I n° 1284 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I n° 1301. Sancionado. Pág. 91
42. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1278/2022: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Estabilidad Fiscal, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores - denuncia de venta registral-. Sancionado. Pág. 93
43. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1275/2022: Regula la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonido, instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública. Sancionado. Pág. 176
44. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1089/2022: Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3° de la ley J n° 5381 - Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda-, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años. Sancionado. Pág. 182
45. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1261/2022: Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley n° 4237, Régimen de Regularización Dominial del Área Urbana del Barrio Villa Llanquihue, San Carlos de Bariloche, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años. Sancionado. Pág. 183
46. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 918/2022: Reforma integral de la ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro. Aprobado. Boletín Informativo número 52/2022. Pág. 185
47. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 173/2022: Declara al Cardenal Amarillo (Gubernatrix Cristata) Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M n° 2669 -Áreas Naturales Protegidas-. Aprobado. Boletín Informativo número 53/2022. Pág. 226
48. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 249/2022: Se crea el "Programa CONVIVE", de alojamiento compartido entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro. Aprobado. Boletín Informativo número 55/2022. Pág. 228
49. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 838/2022: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología. Aprobado. Boletín Informativo número 56/2022. Pág. 235
50. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 968/2022: Establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en el Ministerio Público. Aprobado. Boletín Informativo número 57/2022. Pág. 238
51. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1114/2022: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno cuya designación catastral es 05-1-E-063-01B, destinada a regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Progreso de la ciudad de General Roca. Aprobado. Boletín Informativo número 58/2022. Pág. 243
52. RETIRO DEL ORDEN DEL DÍA, expediente número 1317/2022. Pág. 244
53. CONSIDERACIÓN. Proyecto de ley número 1258/2022: Se instituye el día 14 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Endometriosis", en adhesión a lo establecido por la

Organización Mundial de la Salud (OMS). Aprobado. Boletín Informativo número 59/2022.
Pág. 245

54. PLANILLAS ASISTENCIA A COMISIONES. Correspondiente al mes de diciembre de 2022.
Pág. 249

55. APENDICE. Sanciones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. Pág. 251

COMUNICACIONES. Pág. 251

DECLARACIONES. Pág. 261

RESOLUCIONES. Pág. 294

LEYES APROBADAS. Pág. 296

LEYES SANCIONADAS. Pág. 329

APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022, siendo las 9 y 42 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Buenos días a todas y a todos, siendo las 9 y 42 de la mañana con la demora que ustedes conocen por una reunión que tuvimos con representantes del gremio UNTER, vamos a dar comienzo a la sesión ordinaria del día de la fecha, del 21 de diciembre citada originalmente para las 8 horas.

Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Con la presencia de 44 señores legisladores y legisladoras, queda abierta la sesión del día de la fecha.

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Héctor Marcelo Mango y Humberto Alejandro Marinao a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie. (Aplausos)

-Así se hace. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – La realidad es que por orden alfabético para el izado de la bandera le correspondía al legislador Johnston y López; por esas cosas del destino el legislador Johnston no está y el legislador López se va a sumar más tarde, así que es el turno de Marinao y Mango en la última sesión del año.

LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Corresponde al periodo de licencia.

Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Fernández.

SRA. FERNÁNDEZ – Para solicitar licencia para el señor legislador Carlos Johnston por razones de salud; el señor legislador Facundo López, se va a integrar en breve.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Quienes estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo, para aprobar la licencia solicitada.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia la licencia se conceden con goce de dieta.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 24 de noviembre de 2022.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 434/2022 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Montanari) – Viedma, 16 de diciembre de 2022. *El Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, resuelve: Artículo 1º.- Citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 21 de diciembre de 2022 a las 08,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.*

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firman: Contador Alejandro Palmieri, Presidente; Doctor Alejandro Montanari, Secretario Legislativo.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores y legisladoras el Boletín de Asuntos Entrados número 8/2022.

Presentación que ya fue distribuida vía email antes de esta sesión y que obra también en las bancas de los presidentes y presidentas de los bloques. Si no hay observaciones se da por aprobado.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

1) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período septiembre de 2022. (Expediente número 1358/2022 Oficial)

ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

2) LEGISLADOR NICOLÁS ROCHAS, remite observaciones al proyecto de ley que modifica la ley O número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, aprobado en primera vuelta el 20/10/22, Boletín Informativo número 34/2022. (Expediente número 1359/2022 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

(Agregado al Expediente número 1078/2022)

3) PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remiten copia de la comunicación número 1097-CM-22 por la que manifiestan a esta legislatura su beneplácito por el tratamiento del proyecto de ley que crea en el ámbito del Ministerio de Salud, el Programa Plantas para la Salud. (Expediente número 1360/2022 Oficial)

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al Expediente número 709/2022)

4) MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota manifestando aportes al proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 27642 -Promoción de la Alimentación Saludable-. Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro Provincial de Infractores a la ley nacional número 27642. (Expediente número 1361/2022 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al Expediente número 906/2022)

5) DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, eleva el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo correspondiente al período 2021-2022, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la ley K número 2756. (Expediente número 1362/2022 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

6) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite modificaciones al proyecto de ley que modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonif., Estabilidad Fiscal, Benef. Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur. (Expediente número 1363/2022 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al Expediente número 1278/2022)

7) SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite modificaciones al proyecto de ley que modifica las leyes base del Impuesto Inmobiliario ley I número 1622, del Impuesto a los Automotores ley I número 1284 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I número 1301. (Expediente número 1364/2022 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

(Agregado al Expediente número 1277/2022)

8) PRESIDENTE DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, remite nota por la que informa la designación del Doctor Gustavo M. Chirico en el cargo de Secretario de Bloque, ante la renuncia del Doctor Mauricio Merlotti. (Expediente número 1365/2022 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

9) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de octubre de 2022, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1367/2022 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

10) SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA, MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota en cumplimiento con el artículo 65 de la ley H número 3186, por la cual informa los antecedentes normativos y resultados de las series 1 y 2 emitidas durante el año 2022 del Programa de Letras de Tesorería. (Expediente número 1368/2022 Oficial)

PRESUPUESTO Y HACIENDA

11) GERENCIA EJECUTIVA DE RRII DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la comunicación número 30/2022 referida a que esta Legislatura vería con agrado se lleve a cabo la finalización de la pasarela sobre la ruta nacional número 22, localizada en el tramo que pertenece a General Enrique Godoy. (Expediente número 1369/2022 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al Expediente número 19/2022)

12) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los/as señores/as Legisladores/as para realizar sesión el día 21 de diciembre de 2022 a las 08,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente. (Expediente número 1370/2022 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
(Resolución de Presidencia número 434/2022)

II - DESPACHOS DE COMISIÓN

1) De la comisión PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1029/2021 -Particular- ABOGADO ADRIAN GUSTAVO SAGGINA, remite oficio en autos caratulado Arias, Luis Gustavo y Otros c/D.G.R s/Ejecución de Honorarios (E/AAGROPAZIMA C/D.G.R S/HABEAS DATA) (Expediente número VRC-6183-J21-12). (Al presente expediente se le irán incorporando los oficios judiciales que ingresen en el presente año), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

2) De las comisiones ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1178/2021 -Oficial- PODER EJECUTIVO, eleva cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2020, en los términos del inciso h) del artículo 72 de la ley H número 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

3) De las comisiones ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1171/2022 -Oficial- RICARDO APCARIAN JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO, eleva Informe Memoria Anual del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en vínculo de acceso electrónico, comprendido entre el período 01/02/2021 y el 31/01/2022, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 206 de la Constitución Provincial., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

4) De las comisiones ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1325/2022 -Particular- CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES/AS DE LA EDUCACIÓN DE RÍO NEGRO (UnTER), remite nota solicitando se prorroguen los plazos establecidos en la ley J número 5363 que crea el Programa Provincial de Infraestructura para la Vivienda del Personal Docente rionegrino, a efectos de dar continuidad a los aportes económicos al fondo habitacional docente., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

5) De las comisiones ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA - Dictamen en el Expediente número 1345/2022 -Oficial- PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la Acordada número 33/2022 mediante la cual se aprueba el proyecto de presupuesto del Poder Judicial para el año 2023 y copia de la Resolución número 279/2022 que fija el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2023., el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACIÓN

III - ASUNTOS PARTICULARES

1) DIRECTIVOS DE LA FEDERACIÓN ANDINISTAS ARGENTINOS, remiten anteproyecto de ley de adhesión a la ley nacional número 27655 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo en todo el territorio nacional. (Expediente número 1366/2022 Particular)

ASUNTOS SOCIALES
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS

1261/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley número 4237, Régimen de Regularización Dominial del Área Urbana del Barrio Villa Llanquihue, San Carlos de Bariloche, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

ORDEN DEL DÍA

1262/2022 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ y otros - Proyecto de Declaración - De interés social y cultural la instalación de un Banco Rojo en la sede de la Universidad Nacional del Comahue en San Carlos de Bariloche, en el marco de las actividades por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

ESPECIAL DE ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GÉNERO
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1263/2022 De los señores legisladores María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Declaración - Su más enérgico rechazo al despliegue de actividades oficiales de la Princesa Ana en las Islas Malvinas, en razón de que las mismas se han llevado a cabo en ejercicio de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, en un todo de acuerdo a lo expresado por la Cancillería Argentina.

ORDEN DEL DÍA

1264/2022 De la señora legisladora Nélide Norma TORRES - Proyecto de Declaración - Su satisfacción por el proyecto Construcción de Aerogenerador tipo Savonius para el Parque Temático de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Villa Regina, llevado a cabo por el Centro de Educación Técnica número 1 de General Roca, quien obtuvo el 1º premio en el concurso "Desafío Banco Patagonia 2022".

ORDEN DEL DÍA

1265/2022 De la señora legisladora Daniela Silvina SALZOTTO - Proyecto de Declaración - De interés histórico, social, cultural y educativo el homenaje "POR SIEMPRE MALVINAS, 40 AÑOS DE HISTORIA", presentado el 5 de noviembre de 2022 por el Instituto Folklórico Nuevas Raíces de la ciudad de Catriel.

ORDEN DEL DÍA

1266/2022 Del señor legislador Juan Facundo MONTECINO ODARDA - Proyecto de Ley - Se crea la Escuela Provincial de Padel.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1267/2022 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Ley - Instituye el día 23 de junio de cada año como "Día Provincial del Síndrome de Dravet", con el objetivo de generar conciencia sobre la importancia del conocimiento y detección temprana de esta enfermedad, considerada como poco frecuente por la Organización Mundial de la Salud y por la ley nacional número 26689.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1268/2022 De las señoras legisladoras Soraya Elisandra Iris YAUHAR, Julia Elena FERNANDEZ - Proyecto de Ley - Se reconoce la Fibromialgia como una enfermedad crónica, y se establece la cobertura integral a los pacientes que padecen esa patología.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1269/2022 Del señor legislador Juan Elbi CIDES - Proyecto de Declaración - De interés histórico, cultural, social y educativo las iniciativas, acciones, promoción y alcance del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado a través de la ley K número 5178.

ORDEN DEL DÍA

1270/2022 De la señora legisladora Soraya Elisandra Iris YAUHAR - Proyecto de Declaración - De interés social y educativo la aprobación de la resolución sobre contrarrestar el Ciberacoso, en particular contra niños y niñas, en el marco de la 51ª Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

ORDEN DEL DÍA

1271/2022 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Ley - Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A número 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

ORDEN DEL DÍA

1272/2022 De la señora legisladora Mónica Esther SILVA - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y cultural la Jornada "Estudiantes Legisladores en el Día del Politólogo y la Politóloga", a llevarse a cabo el día 29 de noviembre de 2022 en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1273/2022 De la señora legisladora Nélide Norma TORRES - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la destacada participación de Damián Zárate, quien obtuvo el primer premio en el Encuentro de Acordeones, realizado en la localidad de El Cuy en el mes de octubre de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1274/2022 De los señores legisladores Gabriela Fernanda ABRAHAM, Daniel Rubén BELLOSO, María Alejandra MAS - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por el desembolso de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000) otorgado por el Gobierno Nacional a los productores rionegrinos afectados por las heladas.

ORDEN DEL DÍA

1275/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Regula la utilización de las cámaras de vigilancias y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonido, instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública.

ORDEN DEL DÍA

1276/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2023.

ORDEN DEL DÍA

1277/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica las leyes base del Impuesto Inmobiliario ley I número 1622, del Impuesto a los Automotores ley I número 1284 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I número 1301.

ORDEN DEL DÍA

1278/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos imponibles y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Estabilidad Fiscal, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-.

ORDEN DEL DÍA

1279/2022 De la señora legisladora Daniela Silvina SALZOTTO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, sanitario, profesional y técnico la "Jornada de Prevención Oncológica", desarrollada en el mes de octubre de 2022 en la localidad de Catriel.

ORDEN DEL DÍA

1280/2022 De los señores legisladores Daniela Silvina SALZOTTO, Héctor Marcelo MANGO y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, en relación al fallecimiento de la joven Romina Juárez en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, producido por presunta mala praxis médica.

SE GIRÓ

1281/2022 De los señores legisladores Marcela Alejandra AVILA, José Francisco RIVAS - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y comunitario el Primer Certamen Folklórico Competitivo "Perla del Valle", que se llevó a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2022 en la localidad de Villa Regina.

ORDEN DEL DÍA

1282/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural la realización del 1º Foro/Encuentro de Estudiantes Universitarios en Situación de Discapacidad y Estudiantes de la Comunidad Sorda de la UNCo (Intercultural-Bilingüe LSA): "Universidad y Accesibilidad", a realizarse el 2 de diciembre de 2022 en el Aula Magna Salvador Allende de la Universidad Nacional del Comahue.

ORDEN DEL DÍA

1283/2022 De la señora legisladora Marcela Alejandra AVILA - Proyecto de Declaración - De interés económico, académico y productivo el libro digital "LA SIDRA en el Mercado Argentino, ELEMENTOS DEL MARKETING ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL", de la Magister Romina Pedreschi y la Doctora Patricia Villareal, Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue año 2021.

ORDEN DEL DÍA

1284/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su enérgico repudio a la condecoración dentro de un acto oficial, por parte del Gobierno Nacional, al Doctor Ginés González García por su labor desempeñada en la pandemia y su aporte a la salud pública.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1285/2022 De los señores legisladores Graciela Noemí VIVANCO, Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN y otros - Proyecto de Declaración - De interés deportivo, social, turístico y económico el "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar", evento deportivo de ciclismo que se lleva a cabo desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2022, uniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche con la localidad de Las Grutas.

ORDEN DEL DÍA

1286/2022 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés ciudadano la labor que desarrolla el espacio federal Legislaturas Conectadas, red institucional interactiva de comunicación y acción entre los Poderes Legislativos y con la ciudadanía.

ORDEN DEL DÍA

1287/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural las actividades realizadas por la Escuela Primaria número 302 de la localidad de General Enrique Godoy, el día 25 de noviembre de 2022, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1288/2022 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Luis Angel NOALE - Proyecto de Declaración - De interés cultural, social y comunitario la segunda edición de la "Fiesta de las Sierras del Sur", que se llevará a cabo en la localidad de Sierra Grande durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1289/2022 Del BLOQUE FRENTE DE TODOS - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio por la violencia política y de género desplegada por parte de los representantes legislativos de Juntos por el Cambio en contra de la Diputada Nacional Cecilia Moreau, en la sesión del 30 de noviembre de 2022 de la Cámara de Diputados de la Nación.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1290/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su más enérgico repudio y rechazo a la vandalización realizada en las escalinatas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por parte de la agrupación kirchnerista "La Lengua en la Calle", el pasado 28 de noviembre de 2022.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1291/2022 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y solidario la realización de la 28ª edición del "Pan Dulce Solidario", que se lleva a cabo cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ORDEN DEL DÍA

1292/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés educativo, social y comunitario la fabricación de la silla anfibia, coordinada por el Consejo Local de Discapacidad de Villa Regina y el aporte técnico de docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica número 18.

ORDEN DEL DÍA

1293/2022 Del señor legislador Fabio Rubén SOSA - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y turístico los festejos de carnaval, organizados por la ONG Asociación Jóvenes Independientes Piratas, los días 11 y 12 de febrero de 2023 en la localidad de Río Colorado.

ORDEN DEL DÍA

1294/2022 De los señores legisladores María Inés GRANDOSO, Pablo Víctor BARRENO - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y comunitario la cerveza "San Zatti", creada por la Asociación de Cerveceros de Comarca (ACC) en homenaje al Santo Artémides Zatti y que se presentará en la "Fiesta Comarca Cervecera" a desarrollarse entre el 8 y 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma.

ORDEN DEL DÍA

1295/2022 Del señor legislador Carlos Alberto JOHNSTON - Proyecto de Declaración - De interés educativo y social la presentación del libro "ESCRITOS EN LA FRONTERA" de autoría del Profesor y Licenciado Néstor Tkaczek, en la ciudad de Catriel el día 25 de noviembre de 2022.

ORDEN DEL DÍA

1296/2022 De los señores legisladores María Alejandra MAS, Gabriela Fernanda ABRAHAM, Daniel Rubén BELLOSO - Proyecto de Declaración - De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa de la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad, mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con material reciclable.

ORDEN DEL DÍA

1297/2022 Del BLOQUE FRENTE DE TODOS - Proyecto de Declaración - Su repudio y pedido de urgente investigación de viajes en chárters privados, reuniones secretas, y conspiraciones para ocultar los hechos que involucran a fiscales, jueces, empresarios del Grupo Clarín, un ex agente de inteligencia y el Ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA

1298/2022 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Ley - Se subroga el texto de la ley M número 4474 que crea el Observatorio de Cambio Climático.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1299/2022 Del señor legislador Elban Marcelino JEREZ - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural el evento bajo el lema "Por un Mundo Sin Barreras", que se realizó en la plaza San Martín de la ciudad de Viedma el día 5 de diciembre de 2022, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1300/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo, cultural y comunitario la Fiesta de la Inclusión y sus actividades, realizada el día 7 de diciembre de 2022 en la ciudad de Villa Regina, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1301/2022 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ - Proyecto de Declaración - De interés académico, educativo y jurídico la Diplomatura Federal en Abogacía del Estado, organizada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

1302/2022 De la señora legisladora Nélide Norma TORRES - Proyecto de Declaración - Su beneplácito y reconocimiento a la Delegación de la Provincia de Río Negro por la participación y la obtención del 3º Campeonato, y la adjudicación de la Copa Challenger en los Juegos Binacionales de la Araucanía Los Lagos 2022, que se desarrollaron del 14 al 19 de noviembre de 2022 en la República de Chile.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1303/2022 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, ambiental, educativo y cultural la realización del 1º Encuentro Hispanoamericano de Colaboración en Extinción de Incendios Forestales, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 13 y hasta el 27 de enero de 2023.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1304/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Ley - Establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial de la Inclusión", que se realiza la primera semana de diciembre de cada año.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1305/2022 Del señor legislador Héctor Marcelo MANGO - Proyecto de Declaración - Su más absoluto repudio a la condena a 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos impuesta a la Vicepresidenta de la Nación, Cristina Elisabet Fernández de Kirchner, por el Tribunal Oral Federal número 2.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1306/2022 De la señora legisladora Adriana Laura DEL AGUA y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y turístico el film "Tres Hermanos" y la labor profesional del productor audiovisual y cineasta argentino Francisco Paparella, premiado recientemente con el galardón "Directores Argentinos Cinematográficos" en la 37ma. Competencia Internacional de Cine de Mar del Plata 2022.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1307/2022 De la señora legisladora Helena María HERRERO - Proyecto de Declaración - De interés social, deportivo y turístico la realización de la 8va. edición del evento "Sierra Colorada Corre", el día 17 de diciembre de 2022 en la localidad de Sierra Colorada.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1308/2022 Del señor legislador Marcelo Fabián SZCZYGOL - Proyecto de Declaración - De interés deportivo la trayectoria del Profesor y Entrenador de Tenis Francisco Alejandro Sainz, así como también su aporte al deporte rionegrino.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1309/2022 De la señora legisladora Claudia Elizabeth CONTRERAS - Proyecto de Declaración - De interés social, cultural y educativo el Centro de Rehabilitación Integral Patagónico (CRIP) por la importante labor de rehabilitación, integración y adaptación para personas ciegas, disminuidas visuales y con movilidad reducida en la zona andina.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1310/2022 Del señor legislador Norberto Gerardo BLANES - Proyecto de Ley - Establece un régimen de beneficios impositivos para los contribuyentes que realicen inversiones en el espacio público con el fin de propiciar la participación ciudadana y la responsabilidad social, para el beneficio de todas las personas que habitan y visitan la Provincia de Río Negro.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1311/2022 De la señora legisladora María Elena VOGEL - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la participación y el logro obtenido por el joven rionegrino Santiago Fuentes, alumno del Centro de Educación Técnica número 16 de la ciudad de Cinco Saltos, representando a la provincia en el Certamen de Olimpiadas Matemáticas, desarrolladas los días 7 al 11 de noviembre de 2022 en la Provincia de Córdoba.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1312/2022 De la señora legisladora Silvia Beatriz MORALES - Proyecto de Ley - Declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A número 4508, al señor José Luis Fuertes oriundo de la localidad de Villa Regina, por su trayectoria en el campo social y comunitario.

ESPECIAL DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1313/2022 De los señores legisladores Norberto Gerardo BLANES, Facundo Manuel LÓPEZ, Lucas Romeo PICA, Graciela Mirian VALDEBENITO - Proyecto de Ley - Establece el marco jurídico para la promoción y el fomento de la habilitación de Centros de Abordaje Integral del Consumo Problemático.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1314/2022 De las señoras legisladoras Nayibe Antonella GATTONI, Nancy Elisabet ANDALORO - Proyecto de Declaración - De interés social, educativo y cultural el hallazgo de una nueva especie en el Bosque Petrificado Valcheta, reconocida como única conífera que corresponde a la especie Podocarpus Xylon Mazzoni.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1315/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque, Paraguay.

ORDEN DEL DÍA

1316/2022 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Declaración - De interés artístico, cultural, musical y social la canción "Destino Sur" del autor y compositor Patricio Darío Cayumil, obra musical patagónica con ritmo de kaani que invita a recorrer y a conocer los distintos paisajes y rincones de la Provincia de Río Negro.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1317/2022 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Ley - Modifica la ley J número 2902, Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

ORDEN DEL DÍA

1318/2022 Del señor legislador Luis Ángel NOALE - Proyecto de Comunicación - Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado incluya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2023, la partida presupuestaria necesaria para el diseño, planificación y ejecución de un Salón de Usos Múltiples (SUM) para la Escuela Primaria número 161 "Victor Larrourou" de San Antonio Oeste.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

PRESUPUESTO Y HACIENDA

1319/2022 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ y otros - Proyecto de Declaración - De interés social, turístico y económico la realización del "Congreso FAEVYT 2023" los días 4, 5 y 6 de mayo de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1320/2022 De la señora legisladora Julia Elena FERNANDEZ - Proyecto de Comunicación - Al Ministerio del Interior de la Nación y a la Secretaría de Vivienda y Hábitat, la imperiosa necesidad que lleven a cabo las medidas para hacer efectiva la implementación del Programa Nacional de Alquiler Social, establecido por la ley nacional número 27551.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1321/2022 Del señor legislador Juan Pablo MUENA y otros - Proyecto de Declaración - De interés deportivo y social el "3er. Torneo Patagónico de Veteranas de Tenis", a realizarse del 23 al 26 de marzo de 2023 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1322/2022 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Luis Horacio ALBRIEU, Alejandro RAMOS MEJIA, Juan Facundo MONTECINO ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno de la Nación Argentina, a los Ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Economía, y a la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, su beneplácito por el Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1323/2022 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Luis Horacio ALBRIEU, Alejandro RAMOS MEJIA, Juan Facundo MONTECINO ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno Nacional, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación, su beneplácito por el lanzamiento del Programa Crédito Argentino (CreAr).

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1324/2022 De los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Luis Horacio ALBRIEU, Alejandro RAMOS MEJIA, Juan Facundo MONTECINO ODARDA - Proyecto de Comunicación - Al Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Economía y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por el Programa Avanzar Productivo.

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1325/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su enérgico repudio a la utilización de la Cadena Nacional por parte del señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Fernández, el 5 de diciembre de 2022, por encontrarse ajena al marco legal previsto y por haber sido utilizada para convalidar una práctica de espionaje ilegal.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1326/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - Su repudio ante las imágenes reproducidas por la Televisión Pública el 10 de diciembre de 2022, donde se omiten etapas del período democrático de nuestro país y se muestran referencias políticas, partidistas e ideológicas afines al gobierno.

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1327/2022 De los señores legisladores María Eugenia MARTINI, José Luis BERROS, Humberto Alejandro MARINAO - Proyecto de Comunicación - Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico repudio y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo.

ORDEN DEL DÍA

1328/2022 De los señores legisladores Graciela Miriam VALDEBENITO, Humberto Alejandro MARINAO, María Eugenia MARTINI, Juan Elbi CIDES, Adriana Laura DEL AGUA, José Francisco RIVAS, Carmelo Darío Ceferino IBÁÑEZ HUAYQUIAN - Proyecto de Ley - Subroga el texto de la ley R número 4597 que establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios de la Provincia de Río Negro.

ASUNTOS SOCIALES

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1329/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Declaración - De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital "VALE LA PENA Relatos desde Adentro" de estudiantes de los Centros de Educación para Jóvenes y Adultos (CEPJA) Anexo 36 Sede Unidad Penal número 7° Pomona y Anexo 37 Unidad Penal número 4 Choele Choele y la colaboración especial del Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (CEAER).

ORDEN DEL DÍA

1330/2022 Del señor legislador Juan Carlos MARTÍN - Proyecto de Ley - Establece la realización de una capacitación en temas de economía, finanzas, impuestos y presupuestos para legisladores provinciales, empleados que revistan en la planta de sus despachos y/o bloques legislativos y empleados de las comisiones permanentes de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

1331/2022 De los señores legisladores Marcelo Fabián SZCZYGOL, Facundo Manuel LOPEZ - Proyecto de Declaración - De interés deportivo el triunfo del piloto rionegrino José Manuel Urcera, quien se consagró campeón en la última fecha de la competencia del Turismo Carretera que se disputó en Villicum, Provincia de San Juan el 11 de diciembre de 2022.

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**ARCHIVO**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - Expediente número **1138/2022**, **proyecto de declaración**: De interés social, cultural y turístico la realización de la 6° Expo Terapias Complementarias de Río Colorado, a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre del año 2022 en la ciudad homónima, con el auspicio de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad. (Fabio Rubén Sosa y Mónica Silva).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con fecha cumplida y no habiéndose tratado, se procederá a votar el expediente al Archivo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto mencionado se gira al Archivo.

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1 que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Nos hicieron llegar formalmente pedidos de legisladores y legisladoras para hacer su homenajes.

Vamos a empezar por el orden que está aquí.

Los pedidos que tengo son: legisladora Soraya Yauhar; legisladora Mónica Silva; Legisladora Nancy Andaloro; legislador Facundo López, quién en este caso lo toma la legisladora Claudia Contreras; Frente de Todos, 3 homenajes sin especificar legislador; el legislador Juan Martín; legisladora Nayibe Gattoni, se van sumando...

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

SRA. YAUHAR - Lo va a hacer el legislador Darío Ibañez Huayquián.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador Darío Ibañez Huayquián.

SR. IBAÑEZ HUAYQUIAN – Gracias, señor presidente.

Buenos días a todos los presentes, quiero en esta oportunidad homenajear a mi localidad, a la localidad de Los Menucos, que el pasado 7 de diciembre cumplió su centésimo sexto aniversario.

Recordar que en el 2018 se estableció la nueva fecha de refundación de esta localidad como el 7 de diciembre de 1906 en virtud de distintos antecedentes que contaba dicha localidad.

Resaltar que nuestra localidad se destaca no sólo en la región y en la provincia, por las distintas obras y avances que ha tenido en esta gestión de gobierno, a muchas de esta infraestructura que se viene realizando, en este nuevo aniversario pasado 7 de diciembre, se inauguraron obras que hacen a la calidad de vida de los habitantes de Los Menucos; por citar algunas: 16 mil metros cuadrados de asfalto que se hacen con fondos puramente municipales, obras de cordón cuneta, bicisendas de más de 2 kilómetros, que unen un circuito de salud, resaltando en este caso, también la conexión con las Hermitas de nuestro Beato Ceferino, potenciando lo que es el turismo religioso en la localidad.

A esto le tengo que sumar el nuevo Parque Industrial que se está poniendo en funcionamiento y que para lo cual el municipio ha cedido los terrenos para poder establecer distintas industrias en la

localidad como lo es la Empresa Eólica Rionegrina y todo el parque que tienen que ver con una de las fuentes económicas de nuestra localidad que es la Piedra Laja.

Los Menucos es una localidad que ha venido creciendo a lo largo de estos años -como decía hoy-, y es fundamental para esto contar con las buenas relaciones institucionales no solamente con las instituciones educativas perdón, sino con el resto de las instituciones para lo cual en este aniversario también se firmó el convenio para una obra de la Oficina Regional de Rentas que es importantísimo no sólo para los habitantes de Los Menucos sino para la Región Sur de nuestra provincia. Una obra que ya está dentro del Presupuesto 2023 que vamos a aprobar en el día de la fecha.

Los Menucos es una localidad que crece y se desarrolla en virtud de una administración municipal eficiente que permanentemente gestiona para mejorar la calidad de vida de los menuquenses.

Vaya desde aquí, un saludo a todos los habitantes de mi querido pueblo y el compromiso de continuar trabajando en pos de su crecimiento.

También quiero aprovechar la oportunidad para mandar un saludo a los vecinos de Sierra Colorada, que también este pasado 7 de diciembre celebraron su aniversario. Nada más, señor presidente, muchas gracias. (Aplausos prolongados en las bancas).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Gracias, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Silva.

SRA. SILVA – Gracias, señor presidente.

Para referirme, en esta parte de homenajes, al aniversario de Belisle, uno de los pueblos del Valle Medio del río Negro. Una localidad que ha cumplido el 12 de diciembre 109 años, su fecha de fundación tiene anclaje en una resolución de un Ministro de Obras Públicas de la Nación, Carlos Meyer Pellegrini. Este Ministro de Obras Públicas, viendo que Belisle era una Estación del Ferrocarril del Sur, decidió justamente darle relevancia a ese lugar y luego, con el paso del tiempo, los historiadores eligieron esta fecha, la de la resolución, como fecha de fundación y de festejo de los aniversarios de la localidad.

Quiero aprovechar este ámbito para saludar a todas las mujeres y hombres que desarrollan su vida en Belisle, que trabajan, que se educan en Belisle, que lo hacen sabiendo de las dificultades que implica una localidad pequeña, en una región que me gusta pensarla como una ciudad lineal y que tiene un centro a 20 kilómetros de Belisle, sé de las dificultades que esto significa, pero también sé del trabajo que hay para darle una efectiva integración regional a todas las localidades y en específico a Belisle.

La tarea fundamental que se desarrolla tiene que ver con la agricultura, específicamente con la fruticultura y luego hay un desarrollo importante de otro tipo de tareas que paulatinamente se van afianzando en esta zona.

Mis palabras son justamente para desear un feliz aniversario, para desear a todo Belisle un crecimiento acorde a las necesidades de la población que hoy la habita y desearles a quienes allí viven, que puedan expresarse, que puedan decir cuáles son sus proyectos, cuáles son sus deseos y de qué manera creen que estos deseos pueden ser concretados, pueden ser posibles. Eso es todo. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Andaloro.

SRA. ANDALORO – Muchas gracias, señor presidente.

Quería hablar a raíz del 3 de septiembre que se conmemoró el día del médico. Esto comenzó en recuerdo al natalicio de un médico cubano llamado, Carlos Juan Finlay Barres, el cual hizo importantes investigaciones en cuanto a la forma de contagio de una enfermedad llamada Fiebre Amarilla. Ese contacto que antes de creía que era por objeto, por ropa, él estipuló en sus investigaciones, que era a través de un vector que era un mosquito llamado *Aedes Aegypti*. Sin embargo, no tomó gran notoriedad en ese momento, siendo resarcidas esas investigaciones en 1901 por investigadores en Estados Unidos que vieron que realmente esos estudios eran muy importantes y utilizando esos conocimientos pudieron realizar tareas de prevención en contra de ese mosquito y salvar muchas vidas.

No sólo podemos acordarnos de ese médico, yo también quise acordarme en esa fecha de médicos que tuvieron una gran labor en Viedma que seríamos injustos si no los recordáramos como fue el doctor Antonio Sussini y el doctor Fernando Molinari, ambos nacidos en otros lugares de la Argentina, pero desarrollaron su tarea médica en Viedma y alrededores. Haciendo una tarea señera, dando la mano a quien lo precisaba, una tarea solidaria que muchas veces no era recompensada económicamente.

El doctor Antonio Sussini fue el primer director del hospital regional del Territorio, el que hoy llamamos Artémides Zatti. Y tuve una experiencia muy linda con su hija, que cuando yo fui directora del Hospital Zatti se acercó a entregarme la única foto que hay de la fundación del hospital, de la inauguración del hospital territorial, en la cual se encuentra su padre hablando hacia el público y hay una niña pequeña con un gran moño en la cabeza que era ella en ese momento.

En cuanto al doctor Molinari, fue un médico de familia, un médico clínico, un médico muy ético, con una labor en el deporte ya que fue el impulsor para la realización de la primera cancha de pelota paleta que hubo en Viedma en la calle Roca, y también intervino en el reconocimiento del cadáver de los restos del Beato Artémides Zatti debido a su contacto en los primeros años en que trabajó en el hospital. También fue director del hospital que hoy llamamos Artémides Zatti.

Antes de terminar no quiero dejar de destacar la labor de todas las médicas y médicos que actuaron en la pandemia, que salvaron tantas vidas, que acompañaron a tantos pacientes que se encontraban aislados, aislados de su familia, de sus afectos y que murieron tomados de la mano de muchos médicos y médicas que eran su única compañía. Realizaron dentro del valioso equipo de salud que trabajó, integrado por médicos, bioquímicos, enfermeros, mucamas, etcétera, y realmente realizaron una labor encomiable. Por eso, a todos ellos, también quiero hacer extensivo nuestro agradecimiento y la valoración de todo lo que han hecho. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Nayibe Gattoni.

SRA. GATTONI – Muy buenos días, señor presidente. Buenos días a mis compañeros legisladores y legisladoras.

Hoy 21 de diciembre quiero realizarle un sentido homenaje a Florencia Martín Lavayén a dos meses de su fallecimiento, quien fue Secretaria de Ceremonial y Protocolo de esta Provincia. Y deseo recordar a Florencia, quien nos dejó un 21 de octubre en un trágico accidente sobre nuestra Ruta Nacional 23, una noticia que nos impactó a toda la sociedad rionegrina, no sólo por cómo era Florencia para con nosotros en el equipo de trabajo de Gobierno, sino también por su juventud, y por esta razón al ser una de las legisladoras más joven de este Parlamento, deseo expresar mi acompañamiento a su familia, enviarle en este día tan en particular, el afectuoso cariño y recordar a Florencia con su sonrisa y con sus rulos definidos, donde irradiaba dulzura y alegría.

Particularmente yo no era amiga de Florencia pero sí teníamos una muy linda relación de trabajo.

Y en este homenaje también creo que es muy sentido también porque Florencia perdió su vida al servicio de la comunidad de Río Negro. Fue muy duro y sigue siendo duro, sobre todo, cuando se pierde una persona que le queda toda la vida por delante, así que vuelvo a reiterar, este es mi cariño y agradecimiento también por haber conocido a Florencia.

Florencia nos dejó una huella bien marcada, una huella de perseverancia, de trabajo, de esfuerzo y con la juventud con que ha llegado a lugares donde se podían llegar, así que, solicitarle también a ustedes el acompañamiento de un minuto de silencio a los dos meses de su aniversario.

-Así se hace. (Aplausos)

SRA. GATTONI – Para continuar, ahora sí, señor presidente, había solicitado dos breves homenajes para el día de hoy.

También homenajear a los pibes, les voy a decir pibes, de la Selección Argentina y al pueblo argentino, porque quienes somos menores de 36 años esperábamos con ansias este momento, sobre todo cuando nuestros familiares y, particularmente quien me comentaba sobre las dos copas previamente ganadas, era mi abuela y aún recuerdo con sus ojos llenos de lágrimas cómo me comentaba cómo había sido la llegada de la copa a nuestro país.

Esta Selección Argentina tiene algo en particular, una Selección que en muchos momentos fue abucheada, que no confiaban, que generalmente periodistas no confiaban en la Selección en que podían llegar a traer la copa, fueron muchos años, muchas finales esperando un momento así y considero que realmente han realizado un gran esfuerzo, han dejado todo en la cancha como se dice en la jerga del fútbol, para poder traernos la copa.

Como mencionaba para mí es la primer copa del mundo que podemos vivir, que podemos sentir y el fútbol nos une, nos hermana como sociedad, allí no existen colores políticos, no existen grietas y el fútbol para los argentinos lo es todo.

El fútbol ha cambiado durante muchos años radicalmente, antes era un deporte muy masculino, un deporte que se caracterizaba justamente por ser masculino y hoy en día podemos ver a mujeres jugando en grandes ligas, podemos ver a mujeres conformando grupos barriales, conformando equipos, algo muy lindo que se puede apreciar de cómo ha ido avanzando nuestro país y la generaciones y la igualdad de género también por qué no.

Particularmente esta Selección con su director técnico Scaloni, su capitán Lionel Messi, nos han enseñado el esfuerzo, la perseverancia, el trabajo en equipo, que el trabajo sembrado ha sido una cosecha de muy buenos frutos y ¡vaya que no!, muy bueno frutos, en cada partido se vio reflejada la alegría del pueblo argentino en apoyo a la Selección, del aliento, aún todavía disculpen mi voz, pero todavía estoy disfónica porque no sólo los chicos de la Selección han dejado todo en la cancha, nosotros también alentándonos, vaya que sí, detrás del televisor los hemos alentado para que puedan llegar.

Hay que agradecerles a estos chicos que han sido castigados por mucho tiempo, creo que nuestro país, nuestro país ha sufrido mucho y nuestro país por diferentes circunstancias aún sufre, y merecíamos esta copa para poder hermanarnos como argentinos que somos.

Llama la atención también cómo otros países vecinos, también nos alentaban para que seamos campeones del mundo, creo que han visto reflejado el esfuerzo de estos chicos y ayer también, muchos argentinos en los medios de comunicación mencionaban más de 4 millones de argentinos acompañaban a la Selección en su festejo.

Yo deseo que esta copa, no soy quién porque la copa la ganó justamente, todos los que integran la Selección Argentina, pero sí deseo expresar públicamente que esta copa, un pedacito se la dediquemos -como dice la canción- a los pibes de Malvinas, por qué no a los pibes de Cromañón y por qué no a los pibes del Ara San Juan y a quienes también nos han faltado en servicio cumpliendo su deber.

Esta copa ha sido maravillosa, pero fundamentalmente porque como país estamos atravesando un momento muy duro pero yo aún no pierdo la esperanza y la fe, creo que cuando todo un pueblo argentino se une con fe, con esperanza y con pasión sobre todo, todas las cosas, todo el momento o cada instante todo puede cambiar en tan solo en un abrir y cerrar de ojos.

Vaya mi dedicatoria y el agradecimiento para la Selección Argentina y mi dedicatoria a todos los pibes que nos han dejado en esta vida en servicio defendiendo a la Patria. Muchas gracias. ¡Viva la Patria, señor presidente! (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Si bien no es la intención limitar el uso de la palabra, lo hemos hablado muchas veces en Labor Parlamentaria estirar los 30 minutos de homenajes, claramente si son 9, 10, 11 homenajes los previstos y cada uno dura 10 minutos vamos estar 2 horas no en 30 minutos, les pido no que sean concisos sino que redondeemos la idea.

Tiene la palabra el señor legislador Berros.

SR. BERROS – Bueno, gracias, presidente.

La verdad que uno cuando prepara los homenajes siempre lo prepara pensando en un momento histórico, en un dirigente político, en algún prócer, en alguna situación, la verdad que hacer este homenaje lo veníamos hablando con Ignacio cuando veníamos para acá, es muy duro para quién les habla, porque hoy voy a homenajear a un compañero de la juventud peronista de General Roca, que se nos fue hace un par de días a *Manu* Arequito, un gran compañero, un pibe de barrio, un pibe que se superó, que era un orgullo para su familia.

Y la verdad, que hoy estar haciendo este homenaje para este militante de nuestro espacio político, un pibe de 29 años que se nos fue, un militante de la juventud universitaria peronista, un pibe que en General Roca junto a nuestra intendenta sacaron las becas universitarias, que se nos haya ido la verdad que para nosotros es un dolor muy grande, discúlpeme pero la verdad que es duro para... (Aplausos)

...Es duro, es duro porque es un pibe que para nuestro espacio político y para la democracia era fundamental.

Quiero mandarle un fuerte abrazo a *Tin* Arequito; a Graciela; a los hermanos y decirle que *Manu* está en cada uno de nosotros. Muchas gracias, presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Gracias, presidente.

El 10 de diciembre se cumplieron 15 años de que asumió la presidencia la primer mujer votada por el pueblo argentino para la máxima magistratura del país, Cristina Fernández, Cristina Fernández esposa de Néstor Kirchner, así que quiero hacerle un homenaje a nuestra presidenta del Senado hoy, dos veces electa presidenta, electa vice-presidenta, la mujer y la persona más votada por el pueblo argentino junto con el General Perón. Ocupó todos los lugares que un argentino, que un ciudadano puede presentarse para que lo vote y lo considere su pueblo, diputada; senadora; convencional constituyente; vice-presidenta y dos veces presidenta de la Nación, siempre por el voto popular, siempre en democracia, siempre sujeta a derecho, siempre dando la cara.

Cristina Fernández nació en la ciudad de Eva Perón, cuando ella nació la ciudad -hoy de La Plata- se llamaba Eva Perón y como Eva Perón, como *Evita*, también sufrió, sufre y padece discriminaciones, calumnias, persecuciones, proscripciones. A *Evita* hasta después de muerta y a Cristina la quieren muerta, no solo la quieren, hicieron y hacen cosas para asesinarla.

Cristina Fernández de Kirchner asumió por primera vez el 10 de diciembre de 2007, hoy hace 15 años; volvió a asumir el 10 de diciembre de 2011, no la dejaron terminar su mandato como a Alfonsín tampoco, a ella un solo día antes, a Alfonsín varios meses antes. Y esto es parte de las peleas que tenemos que hacer para seguir viviendo en democracia con la decisión soberana.

Y a mi me alegra mucho que hoy estemos todos unidos en la victoria deportiva de la Selección Argentina, yo escuché algunas cosas en la anterior sesión que no eran en ese sentido, pero bueno... vamos a dejarla, algunos ponemos el pecho en las duras, en los momentos de dificultades, de derrota, otros solo están en los triunfos y me alegra que estemos todos unidos en el triunfo deportivo de nuestra selección, pero para mi, no hay persona que haya hecho más por la Patria, por la Soberanía Nacional, por los más humildes, por los trabajadores, por nuestro pueblo en este siglo que Cristina Fernández de Kirchner.

Como el presidente pidió el tiempo cuando le tocaba hablar al Frente de Todos, antes no había pedido la moderación del tiempo, voy a ser muy breve porque aparte, no alcanzaría, no alcanzaría ni todo un día para decir lo que la presidenta Cristina Fernández de Kirchner ha hecho en el país. Sí, quiero señalar...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – No hay apuro, legislador.

SR. MANGO – No me interrumpa, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - No hay límite de tiempo.

SR. MANGO – No interrumpió a nadie, no me interrumpa, presidente.

Sí quiero señalar algunas cuestiones.

También para Cristina, la democracia no se limita al voto. Siempre convocó al pueblo, siempre dijo las cosas en frente del pueblo, nunca le mintió al pueblo. Dice lo que piensa y hace lo que dice. Enfrentó a los poderosos de este país y eso es lo que no le perdonan y no le perdonan que además no la pueden ni amedrentar, ni comprar, ni carpetear y repito, siempre sujeto a derecho.

Sí me parece importante señalar el avance en democracia, el respeto a los derechos humanos, la inversión en educación, el salario justo, el mejor salario en términos relativo que tuvo la clase trabajadora argentina, tanto en dólares en relación a Latinoamérica como en reparto, el fifty-fifty llamado, el cincuenta y cincuenta; el reparto equitativo entre trabajadores y patronal; la defensa de la soberanía nacional; la pelea con los *buitres*; el desendeudamiento del país; el sacar al FMI del país, otros lo trajeron y nos volvieron a endeudar; los avances científicos y tecnológicos; la inversión en producción, en desarrollo, en agregado de valor a nuestra producción; y por supuesto la mejora en salud, en la educación, en la seguridad social; la recuperación de las AFJP, la eliminación de las AFJP y la recuperación como derecho previsional, de reparto, solidario; el sistema previsional argentino que incorporó a muchas mujeres amas de casa, la

asignación universal por hijo. Podríamos seguir hablando de muchísimas cosas pero sí quiero concluir, señor presidente, es que las democracias hoy están en riesgo en el mundo y eso nos exige algunas algunas cuestiones importantes.

A la mujer más votada del país se la sigue persiguiendo, se la condena injustamente, espero que en la próxima reunión de comisión podamos tratar los proyectos presentados para eso.

¿Quiénes la condenan?, esas cloacas de la justicia que se reúnen en nuestra provincia a escondidas, en el Lago Escondido, pagados por vaya saber quién, en asociaciones ilícitas, además quieren la proscripción, como proscribieron al peronismo hace 70 años.

¿Y saben cuándo van a leer el fallo de la condena, es decir los fundamentos de la condena? primero la condenan y después van a los fundamentos saben qué día eligieron para leerlo?, el 5 de marzo, ¿saben qué pasó un 5 de marzo del año 1955?, fue el decreto de la dictadura de Aramburu Rojas, el Decreto número 4161 del año 1956, que decretó: *“Queda prohibido en todo el territorio de la Nación la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios peronistas o sus parientes o el escudo, la bandera, el nombre propio del presidente depuesto, las expresiones peronismo, peronista, justicialismo, justicialista, tercera posición, la abreviatura PP, las fechas exaltadas por el régimen depuesto, las composiciones musicales, marcha de los muchachos peronistas...”*, yo la aprendí a cantar en la cancha, señor presidente, porque el Pueblo Argentino violó esta resolución, y muchos de los equipos de fútbol con la música de la marcha peronista entonan, Evita capitana, fragmento de lo mismo; bueno, y qué vamos a decir de todo lo que hicieron hasta con el cuerpo ¿no?

Por eso, presidente, hay algo muy grave porque además de esta persecución, de esta persecución mediática y judicial, de esta condena injusta y del intento de proscripción en democracia, hay intentos de asesinato, y hay denuncias concretas que no está investigando la Justicia, de quiénes financiaron, de quiénes fueron parte de supuestos servicios de inteligencia que viviendo en el piso de arriba reunían a parte de esta asociación ilícita, no se investiga quien lo financió, aunque se sabe; no se investiga quien colaboró, aunque se sabe; creo que esto es lo que no podemos permitir en democracia.

Por eso quiero hacer este homenaje que creo que en democracia debería ser de toda la representación política, pero lo hago en soledad, a la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner para mi la más patriota de todos los argentinos, muchas gracias, señor presidente. (Aplausos)

-Ingresa al recinto y ocupa su banca, el señor legislador Facundo López.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Contreras

SRA. CONTRERAS – Gracias, señor presidente.

Buenos días a cada uno y a cada una de ustedes.

La verdad que le agradezco al presidente del bloque que me deje hacer este reconocimiento y homenaje a la Selección Argentina. Ya han hablado aquí, pero es un hecho histórico trascendental para todos los argentinos y argentinas, hasta los pajaritos les encanta y cantan. Pero por varias cosas, no solo porque hace 36 años que no ganamos la copa y ahora puede llegar a la Argentina de la mano, como siempre dicen, de nuestro capitán de Leo Messi, si no también por lo que nos ha dejado ese equipo. Ese equipo de pibes, como dijo ya nuestra compañera Nayibe, que ha explotado en las redes, que nos ha atravesado el corazón, el alma de cada una y cada uno de nosotros. Y nos ha atravesado porque ha hecho cosas significativas.

Cuando la selección pasa a la final, en las redes se decían un montón de cosas y entre esos, una religiosa que es influencer, decía que ya habíamos ganado porque ellos repetían una y otra vez que era todos juntos. Porque ellos mostraron la humildad y la simpleza en cada juego y cada vez que ganaban no hacían alarde de ganar, excepto cuando nos trataban mal como pasó con lo de Holanda.

Cuando veíamos en la cancha que los movía y los mueve el amor por lo que estaban haciendo, por lo que estaban haciendo más allá de que sea fútbol o que en nuestro caso sea la política, o sea esa maestra, o ese médico porque los mueve el amor por lo que están haciendo y no el egoísmo. Porque se veía que no tenían o no le temblaban el pie para pasar, hacer un pase de gol para que otro compañero hiciera el gol y después sea él el protagonista de esa noche, porque lo que importaba era el equipo.

Yo creo que eso es lo que nos ha dejado este mundial de fútbol. Más allá de la alegría y de ayer que dicen que fueron 5 millones de personas a recibirlos y a alegrarse por este triunfo, porque muchas generaciones no habían podido lograr o saber lo que era haber ganado una copa. Es más, yo creo que los menores de 45 años ó 40 años no habían tenido ese privilegio.

Entonces, cuando estamos hablando de la Selección de Fútbol yo creo que estamos hablando de algo más, de lo que nos pasó y nos atravesó a los argentinos. Algo que tiene que ver con la unión, esa unión que ellos mostraban y que cada vez que iban a hablar y hacían una nota nos hacían entender que de esa manera tenemos que hacer.

Y yo creo, si se me permite, que es lo que nosotros entendemos desde Juntos Somos Río Negro, que es con todos juntos, es somos juntos y unidos en que tenemos que cambiar lo que tenemos que cambiar y entendemos así la provincia.

Y espero que también eso pase en el país. Porque una de las grandes cosas que ha dejado el mundial también es que habían frases como “anulo mufa” para que ganemos y seamos campeones, de meter en el congelador los nombres de los goleadores de otros equipos para anularlos también. Pero había una frase importante que decía “elijo creer”. Y eso “elijo creer” tenía que ver con lo que nosotros veíamos

en cada una de las redes o de lo que nosotros íbamos viendo. Elijo creer cuando ese nene que no tenía plata hacía el álbum a mano de figuritas; elijo creer cuando ese nene se ponía con un fibrón el 10 y escribía Messi en su remera blanca; cuando un adulto mayor miraba el partido a través de una vidriera porque el televisor era en HD y era grande; porque iban pasando cosas que nos movilizaban y como también esos que faltaban, había una persona que tenía la capacidad de comprar camisetas y fue a un barrio y le regaló camisetas a cada uno y cada una de las nenas que estaban ahí.

Entonces, esa frase para mí es fuerte y contundente. Para este bloque entiendo y si se me permite y agradecerle de nuevo al presidente de nuestro bloque que me permita hacer este homenaje porque es "elijo creer", elijo creer que hay otro país posible, otro país donde podemos estar unidos no solo por el fútbol, no solo por el fútbol, si no dejar de lado los egoísmos para construir un país mejor.

Así que por eso, a nuestro capitán Leo Messi, a toda la selección muchísimas gracias por hacernos campeones del mundo, gracias, viva, al cuerpo técnico también, ¡viva argentina! Gracias.

(Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, quiero sumarme a los homenajes a la Selección Nacional, no tengo la juventud de Nayibe así que yo sí pude ver el '86 con mi abuelo.

Quiero sumarme a esta enorme alegría que sentimos todos los argentinos y también quiero dejar un mensaje de esperanza, porque si aprendemos el mensaje que nos dejó la Selección seguramente no tan sólo tendremos la oportunidad de ver en el deporte el reflejo de algo positivo y algo lindo que nos pasó sino también de mejorar como sociedad.

Nuestra Selección nos permitió superar la grieta y unirnos en una ilusión, una ilusión que esperábamos desde hace muchos años y también nos enseñó valores, valores que podemos, de alguna manera, traer a la vida cotidiana.

La Selección nos enseñó el valor del esfuerzo, del trabajo duro, del perfil bajo, nos enseñó que es necesario planificar, nos enseñó también que sostener un plan no es ser dogmático, que hay que estudiar cada situación, aprender de los errores, saber adaptarse; nos enseñó que hay que saber competir y esto implica también aceptar las reglas; nos enseñó que al talento hay que cuidarlo y que hay que trabajar en equipo.

Y como dijo también la legisladora preopinante, nos enseñó que hay que creer en nosotros mismos y que hay que tomar decisiones.

Todos estos valores suman para algo que a veces genera contra puntos y que tiene que ver con la palabra mérito y la Selección Argentina tuvo méritos para ser campeona del mundo.

La mayoría de los argentinos aprendimos esta lección, ahora de alguna manera hace falta que también la aprenda el Gobierno.

No puedo dejar de lamentar la reacción del Gobierno que haya ido en sentido contrario a todas estas lecciones, pararon al país con un feriado innecesario al que también adhirió por supuesto la provincia, no tuvo ningún sentido ese feriado...

-Ante una interrupción del legislador López, dice él

SR. MARTÍN – Hay otras provincias que no adhirieron, Facundo... bueno son decisiones políticas, usted no dialogue... tiene razón Mango...

-Ante la interrupción del legislador Mango, dice él

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Legislador Mango, si no quiere que lo interrumpan a usted tampoco interrumpa a los demás. ¡Está hablando el legislador Juan Martín!, a usted lo dejaron hablar.

SR. MARTÍN – Lo cierto es que se desesperaron por una foto en lugar de aprovechar semejante evento mundial y salir a buscar inversiones, vender la marca país, poner a la Argentina en otro plano.

Aprovecharon a hacer todo lo contrario, aprovecharon para exprimir a los jugadores, le especificaron el premio, salieron por la Televisión Pública a hablar de descalzados, eso hizo este Gobierno.

-Ante interrupciones, dice él

SR. MARTÍN – ...Las dos cosas, bueno, evidentemente no aprendieron lo que aprendimos todos, ese es mi homenaje a la Selección Argentina y tengo uno más cortito si usted me permite, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Rochás.

SR. ROCHÁS – Gracias, presidente.

Quisiera hacer una moción de orden sobre todo porque corremos riesgo como Legislatura, como institución de desnaturalizar un aspecto que está en el nuestro Reglamento.

Los 30 minutos de homenaje no son una tribuna libre para hablar de cualquier tema, sobre cualquier cosa abusando del Reglamento y de la generosidad de la presidencia, los 30 minutos de homenaje son un espacio que como recinto nos damos para alagar, para celebrar, para reconocer, para guardar silencio institucional y con la presencia de todos los legisladores y el silencio que debemos guardar al orador, estamos plegándonos en ese reconocimiento, en ese homenaje.

Abusar de las herramientas que da el Reglamento para simplemente hacer chicanas bajas y baratas, para simplemente pretender con eso, decir lo que en otros espacios no se conseguiría ni el

micrófono ni la audiencia ni el espacio de aire, la verdad que termina -insisto- por desnaturalizar esta institución y por dañar la imagen íntegra de esta Legislatura.

Por eso, si le parece, yo propondría que nos apeguemos al Reglamento pero no solamente en cuanto a los tiempos y a los espacios, sino fundamentalmente, a la naturaleza misma que tiene el espacio de homenaje como tal, ¿por qué?, porque escuchar estas alocuciones guardando silencio forma parte precisamente del abuso de confianza de quienes utilizan el espacio de homenaje para una finalidad muy distinta a la que fue consabida al momento de establecer este Reglamento. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien legislador Rochás.

Las mociones de orden están estipuladas en el Reglamento y son expresas, o que se levante la sesión o que se pase a un Cuarto Intermedio, o que se declare libre el debate o que se cierre el debate, o se pase al Orden del Día o que se trate una cuestión de privilegio, que se aplase la consideración de un tema, o que un asunto vuelva a comisión, que la Cámara...

SR. ROCHAS – Las cuestiones de privilegios son, la moción de orden tiene que ver con una cuestión de privilegio y el privilegio tiene que ver con el funcionamiento mismo de esta Legislatura. Lo que estoy bregando es que hagamos un uso ceñido al Reglamento, no solamente -insisto- a lo que establece la pauta sino a la naturaleza misma de lo que se quiso plasmar en este espacio.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – No hay una moción, no se va a votar nada, no hay una moción de orden, ninguna en ese sentido. Están expresamente tabuladas las mociones de orden y no hay ninguna de esas.

Si, entiendo que es el apego -lo hemos hablado en otras sesiones-, sí el criterio y el sentido común en cada uno de los homenajes.

No dialoguen, legislador Mango no dialogue.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín, apegándose al homenaje que planteó inicialmente y redondeando. Gracias.

SR. MARTIN – Siempre homenajee a la Selección Nacional y a este logro que nos embarga a todos los argentinos y rionegrinos.

Quiero terminar con un homenaje muy cortito que por su coraje y titánica tarea para desentrañar la mayor maquinaria de apropiación de los recursos del pueblo, significó la tarea del Fiscal Luciani. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora María Eugenia Martini.

SRA. MARTINI - Presidente, la verdad que era para homenajes, era poder traducir cada una de las cosas que hemos traducido en este Recinto y la verdad que escuchar al legislador preopinante es triste, porque hay cuestiones que se pueden, que las planteó el legislador Mango en la Comisión, que son los temas que queremos discutir, de las persecuciones, de la justicia y es ahí el ámbito y no desvirtuar algo que, bueno, hoy nos embarga, yo pensaba hablar justamente hacerme eco primero de las palabras del legislador José Luis Berros y de Marcelo Mango, esas palabras tan sentidas y tan importantes en este contexto también de festejo de nuestra Selección Argentina, cuán importante es revindicar la Democracia, los 10 años, revindicar a nuestra querida vicepresidenta.

Y también a los militantes, los militantes del Peronismo -como decía José-, pero también a Florencia, lo que hablaba Nayibe que tuve la oportunidad de conocerla, hermosa persona.

Mi humilde homenaje tenía que ver con la Selección porque sí creo que en la selección, en los jugadores y lo que significa para el pueblo Argentino el triunfo, significa mucho más que una cancha de fútbol y que ganar un partido, significa en mi caso y creo en el caso de todos, la familia.

Pensaba que había podido recordar el '78 y recordar el '86 cuando vi por primera vez llorar a mi padre en el gol a los ingleses de Maradona y de poder después de 36 años poder disfrutar con mis hijos y que los más chiquitos puedan disfrutar y conocer esto que nos pasa a todos.

Y quería, para no abundar, porque han hablado varios de los bloques, algo que me pareció tan emocionante que fueron las palabras del 10 y en esas palabras del 10 sentí reflejada la vida misma, ¿no?, de los éxitos, de los fracasos, de levantarse, de celebrar pero también de llorar; y también que después de estas 3 décadas que esperamos y sufrimos hasta el final pero se logró, el pueblo Argentino entero también se lo agradece como le agradece a quienes les cumplen los sueños y le regalan alegrías.

Y ayer, de alguna manera, uno sentía que en esa alegría de los casi 5 millones que salieron a la calle, era como una remake de un 17 de octubre futbolero porque salimos todos a la calle a copar las calles; y creo que lo mismo ocurrió, tanto en el festejo del domingo, como en el festejo de ayer.

Y quiero cerrar la reflexión con la reflexión del 10, de Lio Messi, que tras haber ganado el mundial afirmó, y voy a leer, señor presidente: *“Esta Copa que conseguimos es también de todos los que no la lograron en los anteriores Mundiales que jugamos, como en 2014 en Brasil, donde la merecían todos por cómo lucharon hasta la misma final, trabajaron duro y la deseaban tanto como yo. Y la merecíamos incluso en esa maldita final. También es del Diego que nos alentó desde el cielo. Y de todos los que se la pasaron bancando siempre a la Selección sin mirar tanto el resultado sino las ganas que siempre le metíamos, también cuando no nos salían las cosas como queríamos. Y por supuesto, es de todo este grupo hermoso que se formó y del cuerpo técnico y toda la gente de la Selección que siendo anónimos trabajan día y noche para hacérsela más fácil. Muchas veces el fracaso es parte del camino y del aprendizaje y sin las decepciones es imposible que lleguen los éxitos. ¡Vamos Argentina, somos campeones otra vez!”* Muchas gracias, presidente. (Aplausos)

**INCISO 3, ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERNO
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **"Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario"**, entre las que se encuentra la declaración que acabamos de leer.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

SR. SECRETARIO (Montanari) - Expediente número 793/2022, Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del proyecto número 0075-S-2021 que establece un Régimen Previsional Diferencial para Combatientes de Incendios Forestales y/o Rurales, de autoría de la Senadora Nacional Silvina García Larraburu. (BLOQUE FRENTE DE TODOS)

1065/2022, Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la trayectoria y labor de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) de la ciudad de General Roca. (Nérida Norma TORRES)

1075/2022, Proyecto de declaración: De interés académico, social y educativo las VI Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional: Trabajo Social y Territorio. Interpelaciones de ida y vuelta; llevadas a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (María Eugenia MARTINI)

1081/2022, Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo la agrupación de folklore "Alma Sureña", conformada por bailarines de las localidades de Villa Regina, General Roca, General Fernández Oro, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy y Chichinales. (José Francisco RIVAS)

1085/2022, Proyecto de comunicación: Al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Cultura de la Nación, su beneplácito por el Programa "Carnavales Argentinos". (Nicolás ROCHAS; Luis Horacio ALBRIEU; Juan Facundo MONTECINO ODARDA; Alejandro RAMOS MEJIA)

1087/2022, Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el impulso y tratamiento del proyecto de ley de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo". (Nicolás ROCHAS; Luis Horacio ALBRIEU; Juan Facundo MONTECINO ODARDA; Alejandro RAMOS MEJIA)

1088/2022, Proyecto de comunicación: Al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por la extensión del Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5. (Nicolás ROCHAS; Luis Horacio ALBRIEU; Juan Facundo MONTECINO ODARDA; Alejandro RAMOS MEJIA)

1092/2022, Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Cultura de la Nación, su beneplácito por la cuarta convocatoria "Situar Danza" para presentarse en el Centro Cultural Borges, el Centro Cultural Kirchner y el Parque Tecnópolis, durante el año 2023. (Antonio Ramón CHIOCCONI)

1093/2022, Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el proyecto "Encontrarte", dirigido por Yesica Corti y producido por Silvio Godoy estudiantes de la Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual, que se dicta en la Universidad Nacional de Río Negro. (Antonio Ramón CHIOCCONI)

1101/2022 Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio a la reunión llevada a cabo en la propiedad del empresario Joe Lewis, en la que se congregaron dirigentes políticos, jueces, operadores y ex agentes de la AFI. (Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS)

1104/2022 Proyecto de declaración: De interés productivo, económico y educativo el proyecto y las actividades de la Universidad Nacional de Río Negro en relación a la producción de la sidra de la ciudad de Villa Regina y la región del Alto Valle rionegrino, con el auspicio del Proyecto I2LATAM, cofinanciado por la Unión Europea. (Silvia Beatriz MORALES)

1108/2022 Proyecto de declaración: De interés educativo y social el proyecto de formación profesional "Escuela Andina de Guardavidas" y la iniciativa de formación de nivel medio "Escuela Técnica Especializada en Programación", propuestas impulsadas por la Fundación IDEO de la ciudad de El Bolsón. (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

1111/2022 Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado prorroguen para el año 2023 el Programa de Asistencia de Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. (Silvia Beatriz MORALES)

1112/2022 Proyecto de declaración: De interés social e histórico los 45 años de existencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, al conmemorarse el día 22 de octubre aniversario de su fundación. (Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS)

1117/2022 Proyecto de declaración: De interés sanitario, social, educativo y comunitario la tarea que realizan los agentes sanitarios del Hospital Dr. Elías Smirnoff de la ciudad de Villa Regina, mediante la implementación del programa "Si nos pintamos las manos, sonreímos con el corazón". (Silvia Beatriz MORALES)

1118/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por la Mención de Honor "Cine.AR" recibida por la catrielense Sol Candelaria Suárez, en la décima edición del Festival Audiovisual Bariloche -FAB10- por la obra Magma (2021). (Daniela Silvina SALZOTTO)

1120/2022 Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Defensa y al Ejército Argentino, su reconocimiento a los primeros pobladores y descendientes de Colonia Suiza que habitan el Lote Pastoril 86 y la necesidad de articular una mesa de diálogo, en el marco del expediente

FGR41011508/2005CA1, a fin de encontrar una solución al conflicto suscitado. (Pablo Víctor BARRENO; María Eugenia MARTINI; Daniela Silvina SALZOTTO; Ignacio CASAMIQUELA)

1122/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, social y de género la incorporación por primera vez de una mujer a la Banda de Música de la Policía de Río Negro, en la figura de la agente Milagros Méndez. (Graciela Mirian VALDEBENITO)

1124/2022 Proyecto de declaración: De interés social y cultural la nominación de "Este Trago", como mejor videoclip en el Festival Internacional "Buenos Aires Music Video Festival 2022" (BAMV), del artista barilocheño Simón Vaga y realizado por el director Marco Tao Braccacini. (Julia Elena FERNÁNDEZ y Otros)

1127/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por el reconocimiento a la barilocheña Inés Samengo, egresada del Instituto Balseiro, Licenciada y Doctora en Física, que recibió en octubre de 2022 el prestigioso premio a la investigación Georg Forster, de la Fundación Alexander Von Humboldt. (Julia Elena FERNÁNDEZ y Otros)

1128/2022 Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se establezca como actividad áulica regular la visualización de la película "Argentina 1985", para alumnos de 6º y 7º grado de escolaridad primaria y de los distintos ciclos del nivel secundario. (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO)

1135/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por los 35 años de la primera edición del Diario Página/12, cuyo primer ejemplar salió a circulación el 26 de mayo de 1987. (Daniel Rubén BELLOSO; Gabriela Fernanda ABRAHAM; María Alejandra MAS)

1143/2022 Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y comunitario la inauguración de diez consultorios médicos externos en la ciudad de El Bolsón, pertenecientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud de Río Negro (IproSS). (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

1144/2022 Proyecto de declaración: De interés social, sanitario y científico la "V Cumbre Mundial de Salud Mental", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2023. (Humberto Alejandro MARINAO)

1145/2022 Proyecto de comunicación: A la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud de la Nación, su reconocimiento y beneplácito por la designación de la República Argentina como sede de la "V Cumbre Mundial de Salud Mental", que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2023. (Humberto Alejandro MARINAO)

1149/2022 Proyecto de comunicación: A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley n° 27693 que extiende hasta el 31 de diciembre de 2072 la vigencia de las asignaciones previstas en los incisos b), e) e i) del artículo 4º de la ley n° 27432, que garantiza el financiamiento para las industrias e instituciones culturales. (Antonio Ramón CHIOCCONI y Otros)

1150/2022 Proyecto de comunicación: A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley n° 27694 -Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana de los Barrios Populares-. (Antonio Ramón CHIOCCONI y Otros)

1151/2022 Proyecto de declaración: Su satisfacción por la presentación del proyecto de ley de "Reparación Histórica Malvinas", expediente n° 4187-D-2022 de autoría de los Diputados Nacionales Victoria Tolosa Paz y Oscar Leiva. (Antonio Ramón CHIOCCONI y Otros)

1152/2022 Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Canciller Santiago Cañero, que realice las gestiones necesarias a nivel gubernamental y en conjunto con el Gobierno de la República de Chile, para garantizar la extensión del horario de las aduanas argentina y chilena del Paso Cardenal Samoré. (Julia Elena FERNÁNDEZ)

1154/2022 Proyecto de declaración: De interés socioeducativo, sanitario, jurídico, académico y científico las VII Jornadas de Psicopedagogía del Comahue y I Jornadas Internacionales de Psicopedagogía, desarrolladas los días 4 y 5 de noviembre de 2022 en la ciudad de Viedma. (Humberto Alejandro MARINAO)

1161/2022 Proyecto de declaración: De interés tecnológico, comunitario y social la instalación del servicio de internet de banda ancha, por parte de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E), en el paraje Laguna Blanca. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Helena María HERRERO; Graciela Noemí VIVANCO; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

1165/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por la inauguración del edificio áulico y laboratorios Anasagasti 2, de la Universidad Nacional de Río Negro en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Graciela Noemí VIVANCO; Julia Elena FERNÁNDEZ)

1166/2022 Proyecto de declaración: De interés educativo, sanitario y comunitario el proyecto de estudiantes de 4to. año de la Escuela Secundaria de Río Negro (ESRN) n° 11 de la ciudad de Villa Regina, cuya finalidad es la conformación y consolidación de un grupo de promotores de donación de sangre. (Silvia Beatriz MORALES)

1168/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, histórico, social y educativo el legado de la Agrupación Bases de la ciudad de La Plata, al cumplirse 85 años de su idea e iniciativa de conmemorar el Día de la Tradición Nacional. (María Alejandra MAS; Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO)

1172/2022 Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, al Ministerio Público Fiscal, a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y a la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), que vería con agrado arbitren las acciones necesarias para la implementación de una aplicación móvil y gratuita, a efectos de denunciar el "maltrato animal". (Juan Facundo MONTECINO ODARDA)

1176/2022 Proyecto de declaración: De interés tecnológico, comunitario y social las tareas de instalación de fibra óptica en la localidad de Los Menucos, que realizan técnicos de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.). (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

1179/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el cuento "FELIPE y el viento" del Licenciado Mario Figueroa, oriundo de Cipolletti. (Sebastián CALDIERO)

1182/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el cuento "EL SUEÑO DE LUISINA" del Licenciado Mario Figueroa, oriundo de Cipolletti. (Sebastián CALDIERO)

1182/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el cuento "EL SUEÑO DE LUISINA" del Licenciado Mario Figueroa, oriundo de Cipolletti. (Sebastián CALDIERO)

1186/2022 Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional y a la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), que vería con agrado planifiquen y ejecuten un programa de revisión y mantenimiento de los puntos WiFi instalados a la vera de la ruta nacional n° 23 en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Conectividad. (Mónica Esther SILVA)

1191/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por la destacada participación de los integrantes del Taller de Arte "Kalfü" en los Encuentros Culturales Rionegrinos edición 2022. (Daniela Silvina SALZOTTO)

1196/2022 Proyecto de declaración: De interés productivo, educativo y cultural la realización del XIX Campeonato Provincial de Esquila, a realizarse en la localidad de Maquinchao los días 6 y 7 de enero de 2023. (Helena María HERRERO)

1198/2022 Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y humanitario el proyecto "Robando Sonrisas" de Jennifer Romero y Diego Paulete, seleccionado como finalista del Premio Abanderados 2022 de la Fundación Noble. (Silvia Beatriz MORALES)

1210/2022 Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento de un proyecto de ley en resguardo de los deudores hipotecarios, tendiente a la revisión y contralor de las unidades de ajuste que se aplican para la indexación de los créditos hipotecarios UVA. (Marcela Alejandra ÁVILA)

1211/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, social y deportivo la conmemoración del 70° Aniversario del Círculo Italiano de la ciudad de Cinco Saltos, inaugurado el día 20 de abril de 1952. (María Elena VOGEL)

1212/2022 Proyecto de comunicación: Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la "Ley Lucio", de prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. (Graciela Mirian VALDEBENITO)

1214/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro "EL CABALLO PATAGÓNICO Y SUS JINETES", escrito por el artista Ángel Hechenleitner. (Graciela Mirian VALDEBENITO)

1215/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y comunitario los actos realizados en la localidad de Ministro Ramos Mexía, con motivo de la conmemoración de su 139° Aniversario. (Soraya Elisandra Iris YAUHAR; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN)

1216/2022 Proyecto de declaración: De interés social y cultural la realización de la Semana de la Diversidad, los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Julia Elena FERNÁNDEZ y Otros)

1217/2022 Proyecto de declaración: De interés artístico, deportivo y social la "Liga Ranking Nacional y Provincial de Breakdance", habiéndose cumplido su cuarta fecha de realización la ciudad de General Fernández Oro el día 19 de noviembre de 2022. (Juan Elbi CIDES)

1218/2022 Proyecto de declaración: De interés comunitario, sanitario y educativo la charla sobre obesidad y sobrepeso que brindaron especialistas de la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS), el día 14 de noviembre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Graciela Noemí VIVANCO)

1219/2022 Proyecto de declaración: De interés social y comunitario la "Fiesta de la familia", realizada el 12 de noviembre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Juan Pablo MUENA y Otros)

1222/2022 Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el anuncio del programa "Precios Justos", que tiene como objetivo la estabilidad de los precios de productos esenciales entre diciembre de 2022 y marzo de 2023. (Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS)

1225/2022 Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural el programa radial "A Mitad de Semana", llevado adelante en la idea y conducción por el sociólogo viemense Juan José Guidi. (Mónica Esther SILVA)

1227/2022 Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y económico el "Servicio de Hemodinamia Valle Inferior" a cargo de la Doctora Marcela Albornoz, dedicado al diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares. (Juan Carlos MARTIN)

1232/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario la destacada labor del músico Eduardo "Cacho" Lobello, por su extensa trayectoria, talento y por ser difusor del rock rionegrino y patagónico. (Silvia Beatriz MORALES)

1234/2022 Proyecto de declaración: De interés social la obra del primer crematorio municipal de la provincia, en la ciudad de General Roca. (Ignacio CASAMIQUELA; José Luis BERROS)

1235/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito y reconocimiento por la destacada participación de la delegación de representantes de Río Negro en los Juegos Nacionales Évita Edición 2022, realizados en la ciudad de Mar del Plata. (Nélica Norma TORRES)

1240/2022 Proyecto de declaración: De interés productivo, social y cultural el trabajo de producción y la puesta en valor de tierras locales de la Cooperativa de Trabajo Choyùn Limitada, de la localidad de Valcheta. (Nayibe Antonella GATTONI; Luis Angel NOALE)

1241/2022 Proyecto de declaración: De interés social, comunitario, laboral y educativo el Primer Encuentro Nacional de Cooperativas de Cuidados, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn durante los días 30 y 31 de marzo de 2023. (Humberto Alejandro MARINAO)

1244/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y deportivo los resultados obtenidos por Jeremías Barahona en los torneos de ajedrez que ha participado este año 2022, obteniendo el 1º puesto en el torneo provincial por equipos, el 2º mejor tablero de la categoría colegiales, y que en la actualidad ocupa el puesto 22º a nivel nacional en la categoría Sub 19. (Silvia Beatriz MORALES)

1250/2022 Proyecto de comunicación: A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de ley expediente nº S-0524/2022, que establece un régimen jubilatorio diferencial para los cuerpos estables estatales de bailarinas y bailarines. (Norberto Gerardo BLANES)

1251/2022 Proyecto de comunicación: Al Presidente de la Administración de Parques Nacionales, Federico Granato, su repudio por haber autorizado a realizar la carrera "75 Motociclistas Dakar Amateur" dentro del Parque Nacional Islote Lobos, en la costa atlántica de la Provincia de Río Negro. (Julia Elena FERNÁNDEZ; Roxana Celia FERNÁNDEZ; Facundo Manuel LÓPEZ)

1259/2022 Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio a las recientes expresiones misoginas y discriminatorias vertidas por el señor Gildo Insfrán contra la Diputada Nacional María Eugenia Vidal. (Juan Carlos MARTIN)

1263/2022 Proyecto de declaración: Su más enérgico rechazo al despliegue de actividades oficiales de la Princesa Ana en las Islas Malvinas, en razón de que las mismas se han llevado a cabo en ejercicio de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, en un todo de acuerdo a lo expresado por la Cancillería Argentina. (BLOQUE JUNTOS SOMOS RIO NEGRO; BLOQUE FRENTE DE TODOS; BLOQUE FRENTE RENOVADOR; BLOQUE UNIDAD CIUDADANA; BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO)

1264/2022 Proyecto de declaración: Su satisfacción por el proyecto Construcción de Aerogenerador tipo Savonius para el Parque Temático de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Villa Regina, llevado a cabo por el Centro de Educación Técnica nº 1 de General Roca, quien obtuvo el 1º premio en el concurso "Desafío Banco Patagonia 2022". (Nélide Norma TORRES)

1265/2022 Proyecto de declaración: De interés histórico, social, cultural y educativo el homenaje "POR SIEMPRE MALVINAS, 40 AÑOS DE HISTORIA", presentado el 5 de noviembre de 2022 por el Instituto Folklórico Nuevas Raíces de la ciudad de Catriel. (Daniela Silvina SALZOTTO)

1269/2022 Proyecto de declaración: De interés histórico, cultural, social y educativo las iniciativas, acciones, promoción y alcance del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado a través de la ley K nº 5178. (Juan Elbi CIDES)

1270/2022 Proyecto de declaración: De interés social y educativo la aprobación de la resolución sobre contrarrestar el Ciberacoso, en particular contra niños y niñas, en el marco de la 51ª Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). (Soraya Elisandra Iris YAUHAR)

1272/2022 Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural la Jornada "Estudiantes Legisladores en el Día del Politólogo y la Politóloga", llevada a cabo el día 29 de noviembre de 2022 en la Legislatura de la Provincia de Río Negro. (Mónica Esther SILVA)

1273/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por la destacada participación de Damián Zárate, quien obtuvo el primer premio en el Encuentro de Acordeones, realizado en la localidad de El Cuy en el mes de octubre de 2022. (Nélide Norma TORRES)

1274/2022 Proyecto de declaración: Su beneplácito por el desembolso de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000) otorgado por el Gobierno Nacional a los productores rionegrinos afectados por las heladas. (Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS)

1279/2022 Proyecto de declaración: De interés social, educativo, sanitario, profesional y técnico la "Jornada de Prevención Oncológica", desarrollada en el mes de octubre de 2022 en la localidad de Catriel. (Daniela Silvina SALZOTTO)

1281/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario el Primer Certamen Folklórico Competitivo "Perla del Valle", que se llevó a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2022 en la localidad de Villa Regina. (Marcela Alejandra ÁVILA; José Francisco RIVAS)

1282/2022 Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural la realización del 1º Foro/Encuentro de Estudiantes Universitarios en Situación de Discapacidad y Estudiantes de la Comunidad Sorda de la UNCo (Intercultural-Bilingüe LSA): "Universidad y Accesibilidad", realizado el 2 de diciembre de 2022 en el Aula Magna Salvador Allende de la Universidad Nacional del Comahue. (Silvia Beatriz MORALES)

1283/2022 Proyecto de declaración: De interés económico, académico y productivo el libro digital "LA SIDRA en el Mercado Argentino, ELEMENTOS DEL MARKETING ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL", de la Magister Romina Pedreschi y la Doctora Patricia Villareal, Editorial Universitaria de la Universidad Nacional del Comahue año 2021. (Marcela Alejandra ÁVILA)

1285/2022 Proyecto de declaración: De interés deportivo, social, turístico y económico el "Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar", evento deportivo de ciclismo que se llevó a cabo desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2022, uniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche con la localidad de Las Grutas. (Graciela Noemí VIVANCO; Carmelo Darío Ceferino IBAÑEZ HUAYQUIAN y Otros)

1286/2022 Proyecto de declaración: De interés ciudadano la labor que desarrolla el espacio federal Legislaturas Conectadas, red institucional interactiva de comunicación y acción entre los Poderes Legislativos y con la ciudadanía. (Adriana Laura DEL AGUA y Otros)

1288/2022 Proyecto de declaración: De interés cultural, social y comunitario la segunda edición de la "Fiesta de las Sierras del Sur", llevada a cabo en la localidad de Sierra Grande durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022. (Humberto Alejandro MARINAO; Luis Angel NOALE)

1291/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y solidario la realización de la 28º edición del "Pan Dulce Solidario", que se lleva a cabo cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Juan Pablo MUENA y Otros)

1292/2022 Proyecto de declaración: De interés educativo, social y comunitario la fabricación de la silla anfibia, coordinada por el Consejo Local de Discapacidad de Villa Regina y el aporte técnico de docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica nº 18. (Silvia Beatriz MORALES)

1293/2022 Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico los festejos de carnaval, organizados por la ONG Asociación Jóvenes Independientes Piratas, los días 11 y 12 de febrero de 2023 en la localidad de Río Colorado. (Fabio Rubén SOSA)

1295/2022 Proyecto de declaración: De interés educativo y social la presentación del libro "ESCRITOS EN LA FRONTERA" de autoría del Profesor y Licenciado Néstor Tkaczek, en la ciudad de Catriel el día 25 de noviembre de 2022. (Carlos Alberto JOHNSTON)

1297/2022 Proyecto de declaración: Su repudio y pedido de urgente investigación de viajes en chárter privados, reuniones secretas, y conspiraciones para ocultar los hechos que involucran a fiscales, jueces, empresarios del Grupo Clarín, un ex agente de inteligencia y el Ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (BLOQUE FRENTE DE TODOS)

1301/2022 Proyecto de declaración: De interés académico, educativo y jurídico la Diplomatura Federal en Abogacía del Estado, organizada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro. (Facundo Manuel LÓPEZ).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Le voy a pedir nuevamente al secretario que ahora informe, conforme hicieron llegar los presidentes de cada una de las bancadas, los distintos bloques de votación para proceder a ponerlos en consideración y a votarlos.

Tiene la palabra la señora legisladora María Eugenia Martini.

SRA. MARTINI – Discúlpeme, presidente.

Se van a agregar, ahora estoy buscando los números, se van a agregar dos proyectos más que se van a rechazar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - ¿Para ponerlos en consideración en forma separada del bloque general?

SRA. MARTINI – Claro, exacto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Sino manifiestéme a viva voz.

SRA. MARTINI – Acá le digo, por separado, los expedientes número 1140/22 y el 1159/22.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - ¿Se suman al pedido que habían hecho del 1251/22 y 1259/22?

-Ante comentarios fuera de micrófono, dice la

SRA. MARTINI – Es el artículo 75...

-Ante una interrupción del señor legislador Facundo López, dice la

SRA. MARTINI – Ah, perdón.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Estamos en trámite reglamentario, legisladora.

SRA. MARTINI – Perdón, perdón.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Retomamos entonces con los únicos dos que había pedido el bloque del Frente de Todos.

En consideración los **expedientes número 1251/22 y 1259/22**. Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andarolo, Ávila, Blanes, Caldiero, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Martín, Morales, Muena, Pica, Rivas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Barreno, Belloso, Berros, Casamiquela, Chioconni, Grandoso, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Noale, Ramos Mejía, Rochas, Salzotto.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por mayoría. En consecuencia, se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración el **expediente número 1101/22**. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Del Agua, Martín, Valdebenito, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por mayoría. En consecuencia, se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración el **expediente número 1085/22, 1088/22, 1112/22, 1128/22, 1135/22, 1222/22, 1274/22 y 1297/22**. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Vota por la negativa el señor legislador: Martín.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por mayoría. En consecuencia, se elevarán las comunicaciones respectivas.

Se van a votar en general y en particular los expedientes números **793/2022; 1065/2022; 1075/2022, 1081/2022, 1087/2022, 1092/2022, 1093/2022, 1104/2022, 1108/2022, 1111/2022, 1117/2022, 1118/2022, 1120/2022, 1122/2022, 1124/2022, 1127/2022, 1143/2022, 1144/2022, 1145/2022, 1149/2022, 1150/2022, 1151/2022, 1152/2022, 1154/2022, 1161/2022, 1165/2022, 1166/2022, 1168/2022, 1172/2022, 1176/2022, 1179/2022, 1182/2022, 1186/2022, 1187/2022, 1191/2022, 1192/2022, 1196/2022, 1198/2022, 1210/2022, 1211/2022, 1212/2022, 1214/2022, 1215/2022, 1216/2022, 1217/2022, 1218/2022, 1219/2022, 1225/2022, 1227/2022, 1232/2022, 1234/2022, 1235/2022, 1240/2022, 1241/2022, 1244/2022, 1250/2022, 1263/2022, 1264/2022, 1265/2022, 1269/2022, 1270/2022, 1272/2022, 1273/2022, 1279/2022, 1281/2022, 1282/2022, 1283/2022, 1285/2022, 1286/2022, 1288/2022, 1291/2022, 1292/2022, 1293/2022, 1295/2022, 1301/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Avila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Geminiani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

PREMIO AL MÉRITO, ASOCIACIÓN JUNTOS PARA CRECER **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 831/2022, proyecto de resolución: Se otorga el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8° de la ley A número 4508, a la Asociación "Juntos para Crecer", de la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Helena María HERRERO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: **Artículo 1°.- Objeto.** Se otorga el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 8° de la ley A n° 4508, a la Asociación "Juntos Para Crecer" como muestra de reconocimiento a las tareas que viene desarrollando desde el año 2002 en la Localidad de Ingeniero Jacobacci, ofreciendo las herramientas necesarias para el desenvolvimiento y la mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

DECLARACIONES SOBRE LAS AGUAS DEL RÍO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1140/2022, proyecto de declaración: Su preocupación y rechazo frente a las declaraciones del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, sobre la utilización de las aguas del río Negro en beneficio de municipios del sur del territorio de la jurisdicción a su cargo. (Juan Carlos MARTIN)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** Su preocupación y rechazo frente a las declaraciones del gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, sobre la utilización de las aguas del río Negro en beneficio de municipios del sur del territorio de la jurisdicción a su cargo, así como los proyectos inconsultos desarrollados a tal efecto.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Sebastián Caldiero por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. CALDIERO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

TRASVASAMIENTO DE AGUA DEL RÍO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 1159/2022, proyecto de declaración. Su mas enérgico rechazo al proyecto de trasvasamiento de agua del río Negro hacia el río colorado, impulsado unilateralmente por la provincia de buenos aires.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-** Expresa su mas enérgico rechazo al proyecto de trasvasamiento de agua del Río Negro hacia el Río Colorado impulsado unilateralmente por la provincia de Buenos Aires, que compromete otras jurisdicciones, sobre un volumen de recursos hídricos que no le pertenecen.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Sebastián Caldiero por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. CALDIERO – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1170/2022, proyecto de comunicación**: Al Parlamento Patagónico, la necesidad de promover que las provincias que lo componen lleven adelante normativas en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle. (María Eugenia MARTINI; Humberto Alejandro MARINAO; José Luis BERROS)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de promover que las provincias que lo componen lleven adelante normativa que avance de manera integral en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.*

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Elbis Cides por la Comisión Especial de Parlamento Patagónico.

SR. CIDES – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

PREMIO AL MÉRITO, AL SEÑOR IVÁN NIKOLAJUK
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1223/2022, proyecto de resolución**: Se otorga el Premio al Mérito, en el marco del artículo 8º de la ley A número 4508, al señor Ivan Nikolajuk de la ciudad de General Conesa, destacado deportista en la disciplina Tiro con Arco Compuesto. (María Alejandra MAS; Daniel Rubén BELLOSO; Gabriela Fernanda ABRAHAM)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1º.- Se otorga el premio al merito en el marco del artículo 8º de la ley A n° 4508 de Reconocimiento y Distinciones al Señor Iván Nikolajuk, destacado deportista en la disciplina Tiro con Arco Compuesto, oriundo de la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro.*

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

PREMIO AL MÉRITO, EQUIPO DE FÚTBOL FEMENINO DEL CLUB SOL DE MAYO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1237/2022, proyecto de resolución**: Otorgar, en el marco del artículo 8º de la ley A número 4508, el Premio al Mérito al equipo de fútbol femenino del Club Sol de Mayo de la ciudad de Viedma, por su labor deportiva y social. (Graciela Mirian VALDEBENITO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro resuelve: Artículo 1º.- Objeto. Otorgar en los términos del artículo 8º de la ley A n° 4508, el Premio al Merito al Equipo de Fútbol Femenino del Club Sol de Mayo de la ciudad de Viedma, por su labor deportiva y social desarrollada en la ciudad y como reconocimiento al título de “Primeras Campeonas” del Torneo de Primera División de la Liga Rionegrina de Fútbol en el año 2021, coronando así, un camino en la búsqueda de la igualdad de oportunidades en ese deporte.*

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

CERVEZA SAN ZATTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1294/2022, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y comunitario la cerveza "San Zatti", creada por la Asociación de Cerveceros de la Comarca (ACC) en homenaje al Santo Artémides Zatti y que se presentó en la "Fiesta Comarca Cervecera" desarrollada entre el 8 y 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma. (María Inés GRANDOSO; Pablo Víctor BARRENO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** Se declara de interés social, cultural y comunitario la cerveza "San Zatti" creada por la Asociación de Cerveceros de Comarca -A.C.C- en homenaje al Santo Artémides Zatti, que se presentará en la "Fiesta Comarca Cervecera" ha desarrollarse entre el 8 y el 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma. Lo que resulte de las ventas de esta nueva cerveza, será íntegramente donado a la Cooperadora del Hospital Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Sebastián Caldiero por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. CALDIERO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA - Por su aprobación.

CUIDADO DEL AMBIENTE Y EMBELLECIMIENTO DE GENERAL CONESA Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1296/2022, proyecto de declaración:** De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa de la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad, mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con material reciclable. (María Alejandra MAS; Gabriela Fernanda ABRAHAM; Daniel Rubén BELLOSO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa llevada adelante por la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con botellas, bidones y tapas plásticas recicladas.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Sebastián Caldiero por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. CALDIERO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

AJEDRECISTA LARA HERRERA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1315/2022, proyecto de declaración**: Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque, Paraguay. (Juan Carlos MARTIN)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: Artículo 1°.- Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque (Paraguay).*

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Graciela Mirian Valdebenito por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. VALDEBENITO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

RECHAZO A ACTOS DEL EJÉRCITO EN ISLAS MALVINAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1327/2022, proyecto de comunicación**: Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico repudio y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo. (María Eugenia MARTINI; José Luis BERROS; Humberto Alejandro MARINAO)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro comunica: Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, manifieste su más enérgico y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo, en el marco de "una operación de apoyo a la paz de conformidad con un acuerdo suscrito con el Reino Unido sobre la incorporación de personal de las KBS en el ejército de infantería británico en Malvinas".*

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Elbis Cides por la Comisión Especial de Parlamento Patagónico.

SR. CIDES – Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

LIBRO DIGITAL "VALE LA PENA RELATOS DESDE ADENTRO" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1329/2022, proyecto de declaración**: De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital "VALE LA PENA Relatos desde Adentro" de estudiantes de los Centros de Educación para Jóvenes y Adultos (CEPJA) Anexo 36 Sede Unidad Penal número 7° Pomona y Anexo 37 Unidad Penal número 4 Choele Choele y la colaboración especial del Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (CEAER). (Juan Carlos MARTIN)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro declara: **Artículo 1º.-** De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital “VALE LA PENA Relatos desde Adentro” de estudiantes del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos - CEPJA Anexo 36 - SEDE Unidad Penal nº 7 Pomona, Centro de Educación para Jóvenes y Adultos -CEPJA Anexo 37 – SEDE Unidad Penal nº 4 Choele Choel, Río Negro y la colaboración especial del CEAER Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales, a través de estudiantes y docente de la Carrera de Marketing Digital que tiene como fecha de lanzamiento oficial el día 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Esther Silva por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. SILVA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Lucas Romeo Pica por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PICA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Alejandra Ávila por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. ÁVILA – Por su aprobación.

CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Conforme al procedimiento que venimos adoptando en cada sesión vamos a proceder a votar en bloque los proyectos dictaminados precedentemente, dejando constancia en la versión taquigráfica que la aprobación se realiza en forma individual.

Legisladora Martini vamos a leer los bloques que había solicitado, en caso de solicitar los dos que quería agregar, lo hacemos.

Le voy a pedir al Secretario que lea los distintos bloques.

SR. SECRETARIO (Montanari) – Atento a los informado por la presidenta del bloque del Frente de Todos tendríamos dos bloque de votación en primer orden los proyectos **1140 y 1159 ambos del 2022**; y en 2º orden el resto del proyectos.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra el señor legislador Belloso.

SR. BELLOSO – Vamos a tratar el proyecto **1223** y está el deportista esperando para que se lo habilite la entrada.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En primer punto vamos a votar los dos proyectos que solicitó votar separado el Frente de Todos, pero es cierto, a continuación se va a votar el resto de los proyectos entre los cuales está el proyecto de resolución **1223/2022**, es un proyecto de resolución premio al mérito y se encuentra presente el deportista Iván Nikolajuk, acompañado por su madre y su hermana que ahora va a ingresar al recinto.

Se van a votar en general y en particular los **expedientes números 1140/2022; 1159/2022**.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Avila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jeréz, López, Más, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa el señor legislador: Mango.

-No se encuentra en el recinto el señor legislador: Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Han sido aprobados por mayoría, en consecuencia los proyectos han sido sancionados y oportunamente se les dará el trámite correspondiente.

Pasamos ahora a considerar y poner en votación el resto de los proyectos leídos y mencionados por el secretario Legislativo, entre los cuales –reitero- se encuentra el 1223 proyecto de resolución que otorga premio al mérito al señor Iván Nikolajuk, de la localidad de Conesa, destacado deportista en la disciplina Tiro con Arco Compuesto, es uno de los proyectos que se va votar ahora y que Iván se encuentra con su familia presente en la bandeja de invitado en el recinto.

Se van a votar en general y en particular los expedientes números 831/2022; 1170/2022; 1223/2022; 1237/2022; 1294/2022; 1296/2022; 1315/2022; 1327/2022; 1329/2022.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Avila, Barreno, Beloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jeréz, López, Mango, Más, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muenza, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentra en el recinto el señor legislador: Marinao.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Tiene la palabra la señora legisladora Más.

SRA. MAS – Gracias, presidente. Muy buenos días a todos los compañeros y compañeras legisladores y legisladoras.

Agradecer muy especialmente la presencia de este joven conesino, rionegrino, argentino, que es Iván Nikolajuk, que nos ha dado tantas alegrías, a lo largo de estos años, en esta disciplina que practica que es Tiro al Arco.

Nos ha traído la Medalla de Oro, por primera vez esta disciplina obtuvo una Medalla de Oro en los juegos Panamericanos realizados en Perú en el año 2019 y este año, en el 2022 se coronó también campeón, logrando otra Medalla de Oro en los Juegos Sudamericanos de la Juventud en Paraguay.

Gracias Ivan, por tu dedicación, por tu perseverancia, por tu constancia, agradecer también a tu familia que siempre está ahí acompañándote. El pueblo de Conesa está muy orgulloso de vos como también lo estamos todos los rionegrinos y rionegrinas, y por supuesto nuestro país te agradece el haber traído una presea de oro a nuestra gran Nación. Muchísimas gracias por estar acá y más que merecido este reconocimiento. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Antes de saludarlo y darle la palabra a Ivan, lo formal, los proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto 1223, han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia se elevarán las comunicaciones respectivas.

Le damos la palabra a Iván.

SR. NIKOLAJUK – Bueno, primero que nada, muchas gracias a todos por este reconocimiento.

La verdad, muchas gracias Alejandra por esas palabras. Es como dijo Alejandra, ya llevo bastante tiempo con una trayectoria en este deporte y la verdad, recibir un reconocimiento así para mí es una alegría inmensa, sobre todo sabiendo que, bueno, después de tanto tiempo buscado seguir avanzando en la disciplina que practico, llegar a estar entre todo este lugar, este tipo de reconocimiento, recibir este tipo de cosas, la verdad me llena mucho. Y saber que todo esto se hizo gracias a todos ustedes, gracias a todos los que venimos trabajando hace mucho tiempo, la verdad que me siento muy contento y bueno, les agradezco a todos por haberme elegido entre los que pueden llegar a recibir un reconocimiento como este. Muchas gracias. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*

ORDEN DEL DÍA ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

PERSONALIDAD DESTACADA, NÉLIDA TEZANOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Se va a tratar el **expediente número 961/2021, proyecto de ley**: Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Nélida Tezanos, profesora de danzas folclóricas, por su trayectoria artística y su trascendental labor cultural educativa en la formación y difusión del ballet folclórico en la Provincia de Río Negro. (María Eugenia MARTINI; Antonio Ramón CHIOCCONI)

Aprobado el 24/11/2022 -Boletín Informativo número 42/2022

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Se declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, a Nélida Tezanos, profesora de danzas folclóricas, por su trayectoria artística y su trascendental labor cultural educativa en la formación y difusión del ballet folclórico en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Berros, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Blanes, Del Agua, Marinao, Más, Abraham, Belloso, Noale, Rochas.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

SE RECONOCE LA TRAYECTORIA DEL SEÑOR ARTEMIO GODOY
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1143/22 , proyecto de ley**: se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria del señor Artemio Godoy, oriundo de Cona Niyeu, militante y luchador incansable de los derechos de las trabajadoras y trabajadores de la educación. (Héctor Marcelo MANGO)

Aprobado el 24/11/2022 - Boletín Informativo número 43/202.

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria del señor Artemio Godoy, militante y luchador incansable de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores; trabajador de la educación permanentemente comprometido con la construcción de una sociedad más justa y solidaria.*

Artemio Godoy era oriundo de Cona Niyeu; Asistente Social, Maestro Especial en la Escuela Especial nº 3 de Cinco Saltos, dirigente del Sindicato UnTER y Vocal Gremial en el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Hoy reconocemos a quien, hasta el día de su muerte, bregó desde la militancia por la reivindicación de los derechos humanos.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Belloso, Marinao, Martín, Más, Rochas.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PERSONALIDAD DESTACADA “ELIO CARLOS FRAGOZ”
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 79/22 , proyecto de ley** Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Elio Carlos Fragoza, por su trascendental labor periodística en el ámbito local, nacional e internacional y por ser el primer rionegrino en trabajar como relator en la máxima categoría del fútbol argentino. (Luis Angel NOALE).

Aprobado el 24/11/2022 - Boletín Informativo número 44/2022.

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, conforme el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Elio*

Carlos Fragoza, por su trascendental labor periodística en el ámbito local, nacional e internacional y por ser el primer rionegrino en trabajar como relator en la máxima categoría del fútbol argentino.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Martín, Más.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

SEMANA PROVINCIAL PARA LA SEGURIDAD VIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 98/22, proyecto de ley** Instituye la "Semana Provincial para la Seguridad Vial", que se realizará durante la tercera semana del mes de mayo de cada año en el marco de la Semana Mundial para la Seguridad Vial declarada por la ONU. (María Liliana GEMIGNANI).

Aprobado el 24/11/2022 - Boletín Informativo número 45/2022.

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye la "Semana Provincial para la Seguridad Vial", que se realizará durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en el marco de la Semana Mundial para la Seguridad Vial declarada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Seguridad Vial provincial, la cual debe desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la seguridad vial.

Artículo 3º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento, a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Más.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

GARANTÍA DE CREDITOS LABORALES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 141/2022, proyecto de ley 141/2022.** Crea el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado provincial. (Lucas Romeo PICA)

Aprobado el 24/11/2022 - Boletín Informativo número 46/2022

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Objeto. Se crea el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial, destinado a proteger los créditos laborales de aquellas personas que se desempeñen como dependientes de la empresa contratista de las obras públicas que se ejecuten bajo el régimen de la ley J n° 286.

Artículo 2º.- Alcance. Cuando la autoridad de aplicación verifique la existencia de deudas laborales por parte de la contratista de la obra pública obligada al pago con los trabajadores afectados a la ejecución de una obra, debe emitir un acto administrativo, conteniendo el detalle de los conceptos adeudados y disponiendo la retención de las sumas correspondientes hasta el tope previsto, notificando a la Tesorería General de la provincia o al organismo autárquico que sea encargado del pago de los certificados de obra.

Artículo 3º.- Retención sobre certificados de obra. La retención por aplicación del Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial, se hace efectiva sobre los certificados de obra emitidos con posterioridad a la notificación del acto administrativo que determine las deudas laborales alcanzadas, y por un importe máximo equivalente a tres (3) masas salariales correspondiente a la nómina de trabajadores vigente al momento de la denuncia del hecho controvertido; dejando establecido que dicha circunstancia deberá ser fiscalizada por la autoridad de aplicación al tiempo de ordenarse la retención.

Artículo 4º.- Cuenta bancaria especial. Una vez efectivizada la retención por parte de la Tesorería General de la provincia o la correspondiente al ente autárquico, transfiere los fondos a una cuenta bancaria especial de titularidad de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Distribución de los fondos retenidos. La autoridad de aplicación distribuye los fondos retenidos, entre los trabajadores de la contratista conforme al procedimiento que se fije en la reglamentación, otorgando constancia a la empresa empleadora.

Artículo 6º.- Previsión en los Pliegos de Bases y Condiciones. Los organismos públicos deben consignar expresamente en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras públicas a realizarse, en el marco de la ley J n° 286, que los certificados de obra se encuentran alcanzados por el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial y sometidos a las retenciones que el mismo establece.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial es el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 9º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejia, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

. No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

LOGO ISLAS MALVINAS EN VESTIMENTA DE SELECCIONES DEPORTIVAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 1061/2022, proyecto de ley. Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas, en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la Provincia de Río Negro. (Juan Pablo MUENA; Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ y Otros)

Aprobado el 24/11/2022 - Boletín Informativo número 47/2022

Sin Observaciones

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por selección o delegación deportiva, a toda conformación de deportistas de excelencia de un deporte en particular.

Artículo 3º.- Logo. El logo debe estar avalado por el "Observatorio Malvinas Argentinas". El mismo se fijará a través de la técnica de sublimación textil en el frente de la prenda superior, del lado izquierdo, a la altura del corazón y será de 7cm. de ancho por 5cm. de alto.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro o el área que en un futuro la reemplace. Colaborando desde el ámbito deportivo provincial con el proceso de malvinización permanente.

Artículo 5º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muená, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

PERSONALIDAD DESTACADA A PEDRO FRANCO **En consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde tratar el **expediente número 947/2022, proyecto de ley**: Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, al señor Pedro Ernesto Franco, en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet. (Marcelo Fabián SZCZYGOL; Facundo Manuel LOPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

-Ante interrupciones, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPÉZ – Presidente, no, solo para solicitarle que el señor Pedro Franco está pero no lo dejan pasar. Y es el que le vamos a hacer el homenaje. Ahí está, gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ahora lo dejamos pasar. Hola Pedro, ahora sí.

Continúe, secretario.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:
Artículo 1º.- Objeto. Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido por la ley A n° 4508 en su artículo 7º, a Pedro Ernesto Franco en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del Básquet, en beneficio de la provincia y su ciudadanía como jugador, entrenador, mánager deportivo y director deportivo de la Federación de Básquet de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 947/2022. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pedro Ernesto Franco, en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 947/2022. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pedro Ernesto Franco, en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Valdebenito, Szczygol, Torres, Andaloro, Belloso, Del Agua, Vogel, Marinao, Salzotto.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente número 947/2022. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pedro Ernesto Franco, en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Szczygol.

SR. SZCZYGOL – Gracias, señor presidente, buenos días para todos y todas, gracias Pedro por estar, gracias por lo que hiciste.

Primero, contarles que Pedro Ernesto Franco nació en Patagones el 20 de octubre del '81, y a los 17 años se convirtió en profesional. Se convirtió en profesional gracias a que en Río negro teníamos un equipo que era el Deportivo Valle Inferior, el cual él con sólo 17 años pasó a jugar profesionalmente y también no solamente a jugar y a disfrutar sino a conducir la base de un equipo como usted bien sabe, señor presidente, es un lugar de mucha responsabilidad que donde uno decide a quién le da la pelota y a quién no le da la pelota.

Pedro no solamente jugó aquí en nuestra Comarca, recorrió todo el país y cuando el legislador López, Facundo López me propuso que trabajemos este proyecto, me tomé el atrevimiento de hacer algunos llamados a algunos amigos que conocí en el deporte, al Colo Wolkowyski, también a Kammerichs, a Herrmann y a todos los que usted también ha compartido, a los Ginóbili.

Y cuando uno habla con los cien mejores jugadores de la historia de la Liga Nacional no hay uno que no lo conozca, todos lo conocen, el número uno de la Liga Nacional por su trayectoria fue Leo Gutiérrez y Leo Gutierrez también sufrió a Pedro como rival.

Y Pedro, voy a enumerar alguno de los clubes en los cuales jugó, por ejemplo, Central Entrerriano, 2002/2003 jugó TNA; también jugó en el Nacional de Bahía Blanca, 2004/2005 también jugó TNA; en Costa Sud de Tres Arroyos, en el 2004/2005 -Pedro cualquier cosa me haces una señita y lo corregimos-; jugó en Sionista de Paraná, 2005, 2006 y 2007, pero también jugó en Sionista en el 2011. Y ¿por qué hago esta corrección?, porque en el 2011 Pedro jugó la Liga de las Américas internacionalmente, le tocó viajar a Puerto Rico y representar a la Comarca, a Viedma, a Río Negro en nada más y nada menos que en Puerto Rico, enfrentando a jugadores de realmente mucho renombre.

Y cuando alguien que hace deporte sale del país a representar a un equipo argentino y nunca olvida que viene de una Comarca como la de Viedma-Patagones en la cual hay seis equipos, porque mientras Pedro jugaba Liga y cobraba, él venía a jugar a la Comarca y lo hacía gratis y jugaba para su equipo, para el Deportivo Patagones y a todos los que lo hemos visto jugar hemos visto también cómo los rivales sufrieron a Pedro, porque Pedro al jugar de base, al tener siempre un paso adelantado en lo que es el deporte, muy pocos jugadores consiguen madurar cada uno en su deporte, cuando maduran en su deporte, le hacen la vida más fácil a sus compañeros y se convierten en rivales que todos quieren vencer.

Cuando Pedro jugaba profesionalmente, cada uno que lo enfrentaba hacían una jugada especial para poder bloquear lo que hacía Pedro ¿no?, con usted hablábamos, presidente, de que Pedro no saltaba mucho pero sí picaba la pelota como nadie y sí siempre tenía una solución y una esperanza más que nada sobre el final de los partidos cuando muchas veces nos alegró con esos bombazos de más de ocho metros.

También jugó en Alianza Viedma, cuando Alianza Viedma estuvo en el TNA y se llamaba la Alianza Viedma ¿no? porque era el DEPOVI, que después fue Alianza y creo Deportivo Viedma y ahí jugó también, jugó TNA, jugó en Unión Alem Progresista de Chaco, 2013/2014.

Y cuando uno va nombrando los equipos va recorriendo el país, también jugó en Comodoro Rivadavia, también jugó nuevamente en Bahía Blanca, en la Unión de Santa Fe; y por suerte desde el año 2015 a la fecha decidió estar nuevamente en Viedma, en Río Negro, jugó de 2015 al 2021 primero en Alianza Viedma y después en Deportivo Viedma.

Y los que lo hemos visto jugar y sabemos que el deporte trasciende a lo que es el deporte y contagia de valores a los deportistas, a los hinchas y hace que los que tienen la suerte de ser dirigentes y poder intentar llevar un proyecto se luzcan, gracias a la tarea de un base como Pedro Franco que no solamente es deportista sino que también se formó como entrenador, es entrenador en la ENEBA nivel 2 y hoy por suerte es el manager del Deportivo Viedma; y también lleva adelante para la Federación Rionegrina un trabajo de tecnificación y capacitación en básquet.

Así que, de mi parte por ahora nada más, gracias Pedro por lo que realmente estás haciendo por el Básquet, por todo lo que hiciste y por llenar de valores a nuestra Comarca. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

Me asusté cuando Marcelo dijo por suerte, iba a decir: por suerte se retiró, pero ¡no!, era por suerte se quedó ocho años que en realidad lo convencimos, creo que en su cabeza hubo algunos momentos en los cuales la actividad con todo eso que implica y con todo lo que contó Marcelo, genera mucho desgaste no sólo desde lo físico sino también desde acá y desde acá.

Porque una cosa era Pedro cuando salía con usted, a jugar por ahí, que usted presidente, era el que tenía que poner los límites y el orden a ellos que eran la juventud. El era el pibe y Usted era el experimentado, pero no quiero hacer ninguna infidencia pero por ahí, los pibes tenían que controlar al experimentado.

Obviamente, que la familia también ayudó y nos ayudó a que podamos disfrutar de Pedro mucho tiempo más en la Comarca, porque hizo que a veces dejara de lado algunas cuestión no sé si deportiva porque Pedro terminó siendo la figura emblemática o la persona que sintetizaba el básquet de la Comarca a través del Deportivo Viedma o de Alianza Viedma o de los diferentes nombres que fue llevando la franquicia -vamos a decir- basquetbolística de la Comarca que surgió del acuerdo o de las ganas de varios clubes locales de tener una participación a una escala mayor.

Esa participación a una escala mayor lo que generó es que el básquet de la Comarca y el básquet de la provincia, porque después tenemos del Progreso y después vimos que no sólo era en esa categoría sino en la categoría anterior Cipolletti, Villa Regina, Cinco Saltos, todo eso hace que se genere o se nivele para arriba y para poder producir eso se requiere de gente con compromiso y de gente que los chicos quieran imitar; y Pedro es un de esos jugadores.

Yo voy a ser muy concreto y la cuestión deportiva la dijo Marcelo, yo estoy seguro que deportivamente habrá muchísimos jugadores igual o mejor que Pedro, porque es una cuestión de talento natural pero que hayamos elegido a Pedro y que Pedro esté sentado ahí, si bien es cierto que la base es lo deportivo para mí lo más importante de Pedro es lo personal, sus valores.

Marcelo recién dijo: jugó en Comodoro, jugó en el Chaco, jugó acá, allá, allá, pero uno, lo que saca en común de Pedro es que jugó en todos esos equipos y con todos sus compañeros y todos sus dirigentes de las instituciones rescatan, no sólo lo deportivo, sino que rescatan su cualidad humana, los valores, el compromiso, la responsabilidad, el irse de todos los lugares por la puerta grande y poder volver, porque cuando volvía enfrentándolo uno miraba en la cancha y venían que todos los jugadores compañeros en su momento y rivales en el partido a hacer un saludo afectivo.

Y me parece que eso es lo que el básquet de la Comarca, a través de Pedro, desparrama y siembra en el país, que es dejar bien sentado y bien en alto los valores de Río Negro y de Patagones, de la Comarca, que es lo que hace que hoy lo estemos homenajando a Pedro.

Yo decía que por ahí lo retuvimos un par de años y yo lo cargaba cuando iba al vestuario y le decía que era como Mirta Legrand, porque estaba todos los años que se retiraba y nosotros a la otra temporada, lo veíamos de nuevo y bueno estaba Pedro otra vez ahí.

Pero era porque también se requería y se necesitaba esa transición y hoy creo que Pedro no está más en la cancha sino que hoy nos esta ayudando desde otro lugar, acompañándonos en el básquet de la Comarca desde un rol más dirigencial, en un rol de trasladar su experiencia deportiva, su experiencia dirigencial, acompañándonos incluso en Deportes de la provincia para que siga habiendo camada de pibes y que puedan seguir jugando y disfrutando el básquet, pero me parece que cuando lo cargábamos y le decíamos quedate un año más era porque necesitábamos que se lograra esto.

Hoy tenemos a Matías, o tenemos a chicos de San Antonio, de Regina, de Bariloche que vienen a jugar a Deportivo Viedma y que desde el Deportivo Viedma pueden ser figuras y poder seguir recorriendo la trayectoria que hizo Pedro.

Con lo cual, señor presidente, me parece que más allá de los valores deportivos, lo que estamos acá evaluando y le estamos agradeciendo a Pedro es lo que Pedro transmitió de la Comarca y cómo nos hizo quedar Pedro fuera de la Comarca por la forma y la clase de persona que es.

Así que nada, agradecerle y brindarle un fuerte aplauso porque este reconocimiento es muy merecido. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Antes de someter el proyecto a votación, me voy a apartar un poquito del Reglamento y tomarme una licencia personal.

Quiero sumarme a todo lo que dijeron los autores del proyecto, personalmente, lamentablemente, lo sufrí a Pedro muchas veces en contra con lo terrible jugador que era, difícil tenerlo en contra, hubiera deseado que no fuera así y tuve también la suerte y el orgullo de compartir allá lejos y hace tiempo, en el 2005 una selección de Río Negro, de representar a nuestra provincia es un orgullo, jugamos juntos un Argentino en Misiones, cuando Pedro era un pibe y yo no tanto, era la anécdota que decía el presidente de la bancada. Y la verdad que si bien las leyes y los procedimientos de la Legislatura establecen parámetros para nombrar a alguien como personalidad destacada en un rubro, en este caso un enorme basquetbolista, no existe personalidad destacada para gran tipo, pero lo agregaría yo, además de un excelente basquetbolista, Pedro es un gran tipo y me parece que por eso es este reconocimiento y todo lo que significa para el basquet rionegrino y el de la Comarca.

Así que gracias por todo y por suerte no lo tengo que sufrir más en contra adentro de una cancha. Gracias, Pedro. Felicitaciones. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Lo vamos a votar y le puedo pedir después que votemos el proyecto vamos a hacerle entrega de un presente a Pedro para que se lleve algo porque este es un presente que le hacemos los legisladores porque usted no sé si habrá traído algo. (Risas). Le quiero hacer otra aclaración, usted dice: “Por suerte no lo voy a sufrir más”, como si usted siguiera jugando (Risas), salvo que no sé, salvo que ande camuflado por ahí.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular el expediente número 947/2022, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Le quería decir que la transmisión de la Legislatura no está en vivo, tiene...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Sí, me están avisando que tiene altibajos, hay un problema de ancho de banda en la zona y en Youtube se detecta que el ancho de banda baja se corta la transmisión y vuelve. Están tratando de solucionarlo, pero es un tema de ancho de banda, no solamente de este edificio sino general.

SRA. MARTINI – Bueno, gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Estamos tratando de solucionarlo, igual está todo grabado obviamente en el canal de la Legislatura.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Valdebenito y Gattoni.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

PERSONALIDAD DESTACADA DE LA CULTURA A HUGO COGNIGNI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Corresponde el tratamiento del expediente número 1271/22, proyecto de ley: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina. Autora: Mónica Esther SILVA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se reconoce en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.

Expediente número 1271/2022. Proyecto de ley. Autor: SILVA Mónica Esther. Extracto: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 1271/2022. Proyecto de ley. Autor: SILVA Mónica Esther. Extracto: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Silva, Andaloro, Blanes, Belloso, Más, Muena, Salzotto, Sosa, Del Agua, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 1271/2022. Proyecto de ley. Autor: SILVA Mónica Esther. Extracto: Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Silva.

SRA. SILVA – Muchas gracias, señor presidente.

Le voy a pedir a toda la cantidad de legisladores, legisladoras y público presente que escuchemos les pido que me escuchen a mi con respeto, no sólo por mi sino por Hugo Cognigni que es la persona a la que deseo homenajear con esta ley al considerarlo personalidad destacada de la cultura.

Para mi esto es un honor además de ser una alegría, porque Hugo Cognigni, que alegría que justo estén ingresando Hugo Aristimuño, director teatral, músico, artista, hombre también de la cultura para escuchar en este momento estas palabras relacionadas con Hugo y relacionadas con la posibilidad de que sea una persona destacada de nuestra Provincia.

Decía que Hugo fue un actor, también fue un humorista, un narrador, fue una persona que por sus cualidades se destacaba en un Luis Beltrán muy apacible, en un ambiente muy apacible, de un Luis Beltrán que yo recuerdo cuando era niña en la etapa en que yo iba a la escuela y lo veía a Hugo como el tío de una de mis amigas, él para mi era el tío de una de mis amigas, pero también era una persona loca, era una persona que nos hacía reír, que cuando nos encontraba armaba un personaje para conversar con nosotras. Armaba cualquier personaje, de pronto en la calle él expresaba ese deseo que tenía de convertirse en otras personas, muchas veces muy gracioso para nosotras que éramos muy chicas en ese momento.

Decía, desarrolló toda su potencialidad histriónica en nuestro querido pueblo de Luis Beltrán, que uno lo puede pensar como decía hace un ratito, muy apacible pero también Luis Beltrán era un ámbito y sigue siendo un ámbito muy dinámico para la cultura, muy dinámico para la creación, Luis Beltrán tiene una conjunción de personalidades, una conjunción de gente que desea hacer de este lugar un lugar para la expresión cultural y en ese lugar desarrolló Hugo su potencia, su potencia artística, su potencia histriónica no solamente en la faceta de actor que la pudo desarrollar largamente y que según él contaba comenzó a sentir que era un actor cuando una vez en la escuela primaria, en el colegio San Miguel, en Cervantes o Roca no sé a que jurisdicción pertenece, a Roca, bueno; ahí él empezó a jugar roles porque de la mano de un cura de ese lugar que después lo conocimos mucho en Beltrán y en toda la zona del Valle Medio, de la mano de él comenzó a actuar y comenzó a darse cuenta que esa era una posibilidad de expresión que le interesaba mucho que él deseaba también manifestar por ese lugar.

Luego también reconocerlo como un narrador muy importante que expresó su capacidad narrativa según mi recuerdo, sobre todo, en la radio municipal de Luis Beltrán, una radio creada en 1984, una radio municipal la 1470 con gran alcance en toda la región del Valle Medio y donde él nos deleitaba con un personaje que era "Don Varela", un personaje gauchesco que contaba historias de ese tipo, de ese estilo y que a través de este personaje decía las cosas que él quería decir sobre la sociedad, sobre la sociedad vallemediense pero también sobre el conjunto, las cosas que él pensaba, que él escribía porque también era escritor; y aunque se reconocía un escritor desordenado que perdía sus papeles, sin embargo escribía y lo hacía muy bien y lo expresaba en este personaje de "Don Varela".

O sea, que Hugo además fue escritor y también curiosidades acerca de él hacen que lo piensen y lo recuerden no sólo también como un artesano que era sino como un rabadomante una característica muy extraña pero Hugo también era un rabadomante, era una persona que tenía esa cualidad para buscar agua y que lo hacía como prestando un servicio que pocas personas podían prestar de identificar en qué lugares de nuestra geografía vallemediense podían las personas hacer un pozo para encontrar allí un poco de agua.

Como decía, Hugo para nosotras cuando éramos chicas, para mis amigas, para mí, era el tío de Mara, pero era una persona con tantas características valiosas y que nos hacía reír mucho que cuando lo fuimos conociendo luego ya como actor muy formado, nos sorprendió y éramos seguramente parte del público que lo seguía en las distintas locaciones que las puestas teatrales tenían en Luis Beltrán, hasta que finalmente llegó la locación actual del teatro El Galpón, con todo lo que esto tiene de meritorio, de tener una sala de esa naturaleza en Luis Beltrán.

Y llegó la constitución y la conformación de un grupo teatral, el Grupo Libres, en donde él se integró y dio todo lo que realmente le estaba dado dar en su rol de actor.

Fue dirigido, no quiero ser extensa en cuanto a las obras que él realizó, pero sí quiero destinarle un párrafo al *Amateur* porque creo que fue una obra que Luis Beltrán tuvo un impacto enorme además que después la obra recorrió la provincia.

Hugo fue un actor que recorrió muchos lugares no sólo en Río Negro sino que con el grupo de teatro Libres han recorrido el mundo entero, pero quiero recordarlo en el *Amateur* capas una de las últimas obras que yo vi de él en donde fue dirigido por mi amigo Pablo Otazú que será seguramente reconocido en este recinto en breve en unos momentos más y en ese rol lo quiero recordar dando todo, todo lo que su potencial tenía, toda su expresividad y generando una emoción que es para lo que el teatro sirve.

A Hugo lo queremos destacar como una personalidad de la cultura, teniendo en cuenta que eligió privilegiar una expresión que es el teatro que nos permite hacer algo que la humanidad siempre quiso hacer desde de sus inicios, que es permitir que la personas nos veamos reflejados en otras personas, empecemos a conocer a partir de la puesta teatral muchas de nosotras mismas, empecemos a darnos cuenta que en ese mundo del teatro hay mucho de lo que queremos ser, de lo que queremos investigar, de lo que queremos conocer acerca de nosotros mismos.

Es la expresión teatral una expresión que ha nacido seguramente cuando las comunidades humanas lograron congregarse y formar pequeñas aldeas, es una expresión, sin dudas, de los griegos, todavía hoy lo podemos ver en los restos de las ciudades griegas donde los odeones, los teatros era lo primero que se construían; sin dudas de los romanos y sin dudas la expresión teatral es una expresión que la humanidad toda elige para poder metamorfosearse, o ser el actor como Hugo Cognigni, lo que pretende

es metamorfosearse, es cambiar, es ser otras personas, es decir cosas que en su piel no diría y que en la piel de otras personas sí se atreve.

Entonces, en este acto sencillo de presentar este proyecto y de ponerlo a consideración de todas ustedes y de todos ustedes lo que pretendo es que la figura de Hugo, que ya es reconocida por sí misma y no requiere de ninguna acción por mi parte para ese reconocimiento, pero sí que la figura de Hugo quede plasmada en esta Legislatura como una personalidad destacada de la cultura de Luis Beltrán, de la cultura de Río Negro, de la cultura de nuestro país y que la luz de Hugo ilumine la cultura de nuestro país, de nuestra provincia y nuestro pueblo.

Y conjugar mi deseo con lo que seguramente en este momento están sintiendo Franco su hijo, Lautaro su hijo del corazón, sus hijas que no viven en Luis Beltrán pero que saben de esto, sus sobrinas y sobrinos, todos sus familiares, sus amistades y la familia teatral que seguramente tiene muy claro quién fue y lo que nos legó.

Hugo desapareció físicamente el 12 de noviembre de este año para pena de todas las personas que lo conocimos y lo queremos; y para dejar este legado a la cultura que pretendo hoy sea reconocido y sea acompañado por todas y todos ustedes. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Belloso.

SR. BELLOSO – Bueno, muchas gracias, presidente. Buenos días a todos y todas, compañeros y compañeras legisladores, fundamentalmente a los invitados que nos están acompañando.

Muy brevemente, porque ya lo ha expresado la legisladora Mónica Silva.

Quiero reconocer antes de hablar de Hugo, el gesto generoso, solidario de Hugo Aristimuño, que cuando lo convocamos, tarde, anoche, le dijimos *Hugo mañana dos hermanos tuyos del teatro van a ser reconocidos*, no lo dudó ni un segundo y acá está presente, gracias por tu generosidad Hugo, muchas gracias. (Aplausos)

Como decía, la legisladora Mónica Silva, autora del proyecto, pensaba y hacíamos propio la última parte, cuando ella dice sin dudas, refiriéndose a Hugo Cognigni acaba de partir un referente destacado de la cultura de Luis Beltrán, del Valle Medio y de todo Río Negro, un ser de luz donde el solo evocarlo emociona y nos obliga a transmitir su legado a las actuales y futuras generaciones; le agregaría, porque algo dijo Mónica recién, y con Hugo Aristimuño que es el gran transformador del Valle Medio en este tema y otros tantos -ya va a venir su reconocimiento también- en ese personaje que hacía Hugo y que lo dividía en tres, cuando él iba a la radio y contaba historias, relataba historias, en nombre de *don Varela*, pero a su vez luego hablaba con *la Julia* y también con *el Batuque* todo al mismo tiempo y la verdad que es mucha emoción escucharlo y al personaje le agregaría lo que decía *Moni*, el personaje del abuelo, de esta obra de creación colectiva de Hugo Aristimuño, también, *Marí Marí Huinca*, como también lo reconocían ellos fue quien cambió, con perdón de la expresión pero para ser bien preciso, la cabeza con respecto a lo que había que trabajar en el teatro, en la provincia, en el país, y por supuesto, en el Valle Medio.

Así que, gracias Mónica por este proyecto, gracias por poder permitirme decir estas palabras y gracias Hugo por estar presente en este homenaje. Muchas gracias, presidente. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular el **proyecto 1271/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Oarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Fernández J., Salzotto, Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

Gracias a todos los que lo acompañaron, a la familia de Hugo, a Hugo por hacerse presente y el aplauso y el reconocimiento de toda la Legislatura. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

PERSONALIDAD DESTACADA, SEÑOR PABLO OTAZÚ **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 609/2022, proyecto de ley**. Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural. (Daniel Rubén BELLOSO; María Alejandra MAS; Gabriela Fernanda ABRAHAM)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.** Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7° de la ley A n° 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural, construyendo un legado invalorable a la cultura de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º. De forma.

Expediente número 609/2022. Proyecto de ley. Autor: ABRAHAM Gabriela Fernanda, BELLOSO Daniel Rubén, MAS María Alejandra. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 609/2022. Proyecto de ley. Autor: ABRAHAM Gabriela Fernanda, BELLOSO Daniel Rubén, MAS María Alejandra. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Silva, Andaloro, Blanes, Belloso, Más, Muenza, Salzotto, Sosa, Del Agua, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 609/2022. Proyecto de ley. Autor: ABRAHAM Gabriela Fernanda, BELLOSO Daniel Rubén, MAS María Alejandra. Extracto: Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general.

Como dijeron y mencionaron en el uso de la palabra tanto la legisladora Silva como Belloso, se encuentran presentes en la bandeja de invitados personalidades, familiares y gente del arte y de la cultura de Río Negro y de Valle Medio: Dora Otazú, Hugo Ledesma, Hugo Aristimuño, María Mazzone y Rubén Otazú, gracias por acompañarnos.

Tiene la palabra la señora legisladora Alejandra Mas.

SRA. MAS – Gracias, presidente.

La verdad que es un orgullo también, empezar a conversar, empezar a contar sobre Pablo Otazú, este trabajador de la cultura como él mismo se define de Luis Beltrán, que nació en Viedma, vivió en el barrio Fátima donde empezó a gustarle las tablas, a protagonizar pequeñas obras; después se trasladó a Guardia Mitre y por último a Luis Beltrán donde reside desde hace más de 30 años.

Una conesina conoce a Pablo Otazú en la Función Pública porque además de todo lo que se mencionó recientemente de su profesión de actor, de director de teatro, de músico, de docente, de gestor cultural, también Pablo tuvo su paso por la Función Pública, estuvo trabajando en la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Luis Beltrán y también en colaboración con Hugo Aristimuño en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Y así nos conocimos, yo siendo intendenta de General Conesa y él siendo el Director de Coordinación de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

Y la pasión, el amor, todo lo que Pablo siente por este trabajo que realiza, por esta expresión amplia que él tiene de la cultura, también contagió en General Conesa, un grupo de adolescentes empezó a trabajar y empezó a protagonizar un encuentro que se llamó el Coneseando, un encuentro de jóvenes, de jóvenes conesinos que invitaban a distintos talleres que existían en la Provincia de Río Negro y hacían esas reuniones de teatro durante el mes de octubre en el marco del aniversario de Conesa.

Y de ahí también este reconocimiento a la tarea desarrollada por Pablo, porque este es un ejemplo muy breve de todo lo que él ha logrado a lo largo de su vida, las ganas de seguir haciendo, las ganas de seguir investigando, las ganas de seguir trabajando por la cultura.

El amor que tiene por el teatro comunitario, porque él entiende que el teatro tiene que ser compartido por la sociedad, los vecinos tienen que estar enterados de lo que sucede puertas adentro de los teatros, porque de esa manera también se involucran y también colaboran con los grupos teatrales que se forman en cada una de las localidades.

Pablo dice: *El teatro no es terapia pero es terapéutico, ayuda a la prevención, ayuda también a que las personas se sientan iguales, a que las personas compartan espacios que compartan experiencias y que de esa manera pueda haber un crecimiento en cada una de las localidades de nuestra provincia.*

Rescata el vivir en un pueblo chico porque eso le ha permitido también trasladarse con sus obras, con sus espectáculos, a los grandes centros urbanos habiendo recibido merecidos e importantes reconocimientos a nivel regional y a nivel nacional.

Estoy segura que Daniel Belloso, quien ha compartido también instancias de la vida de Pablo como músico va a poder hacer también un homenaje mucho más pormenorizado y un desarrollo mucho más exhaustivo de lo que es la vida de Pablo como hombre, como referente de la cultura rionegrina.

Manifestarle mi aprecio, manifestarle mi agradecimiento, el agradecimiento de nuestro Bloque como hombres y mujeres rionegrinos que nos interesamos por los jóvenes, por los niños, por las niñas que puedan también tener esos espacios que son imprescindibles, donde seguir fortaleciendo nuestra cultura, nuestra identidad como rionegrinos y como rionegrinas.

Pablo, mucho más que merecido este reconocimiento, un abrazo muy grande y que lo disfrutes porque te lo mereces. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Belloso

SR. BELLOSO – Bueno muchas gracias presidente, vamos a reiterar los agradecimientos de su familia, de sus hermanos, medios hermanos, y por supuesto de Hugo.

Y yo les decía recién cuando los recibía que bueno, por ahí ellos son hermanos sanguíneos y para mí es un hermano de la vida como dijo Ale que me ha dado la música y que en ese tiempo que compartimos, 10 años, este, bueno, la emoción tiene que ver porque en este momento no la está pasando bien el Vasco y el hubiera querido estar presente acá, “*me voy en la silla de ruedas*” me dijo, pero bueno, no fue posible.

Entonces queríamos hacer este reconocimiento y por eso este agradecimiento a la generosidad de Hugo porque, de Hugo Aristimuño, porque cuando él llegó a Beltrán como que hubo un nuevo paradigma no solamente en el teatro sino como trabajador de la cultura, entonces voy a leer, presidente, porque sino la emoción no me va a dejar avanzar.

Decir que Pablo Otazú es actor, director de teatro, músico, docente y como recién decía Ale, gestor cultural, por supuesto que es ampliamente reconocido en la provincia de Río Negro y como también se decía recién le gusta definirse como trabajador de la cultura, un trabajador del teatro independiente, un trabajador del teatro comunitario y un trabajador del teatro para la salud.

Y este trabajador que nació acá, muy cerca, en el barrio Fátima de Viedma, nos contaba en una entrevista que le hicieron, muchas de las frases que les voy a leer tiene que ver con su propios dichos, dice que hacia teatro en el barrio Fátima de chiquitito, donde vivía con su familia, y ahí asienten con la cabeza; y que montaban unos escenarios con unos cajones, con unos tablonos y actuaban ahí para las vecinas que ponían una silla los vecinos y ahí arrancaba con las obras; y después también se dedicó a cantar y a los 10 años ya tocaba la guitarra y cantaba y animaba los bailes del barrio ¿no?

Después, como se contó recién se fue a vivir a Guardia Mitre, ahí terminó su escuela primaria y para pasar finalmente por Luis Beltrán, previo a un paso muy breve por La Plata donde hace más de 30 años que ha formado su familia y que se ha radicado en ese lugar.

Destacar que, antes de hablar también de su trayectoria como artista, como trabajador de la cultura Pablo es, ahora ya se jubiló, se jubiló justo este año, pero es un trabajador bancario o sea que de la misma manera que hacíamos con Hugo con cada uno de los que trabajábamos en la década del '80 cuando recién volvíamos con la democracia, le poníamos mucho el pecho a esto, porque vivíamos de nuestros trabajos, de nuestras profesiones y todo el tiempo libre y mucho más que le restábamos a nuestra gente, a nuestra familia lo dedicábamos al teatro, y bueno y Pablo no es la excepción.

Como actor, fue galardonado por el Instituto Nacional de Teatro, varias veces también por la UBA que otorgó el premio *El Teatro del Mundo* otorgado por la UBA, justamente por la dirección de Bernarda Alba. También fue, como decía recién Ale, precursor en el teatro con los jóvenes. Y en el caso de Valle

Medio y de Beltrán puntualmente, tuvo mucho que ver con la creación del Galponeando, que lo declaramos esa actividad hace dos sesiones de interés en esta Legislatura.

El Galponeando que era un trabajo de adolescentes de un grupo que tenía Libres, se llamaba "Culpa Tuya" y hicieron, la idea era que pudieran mostrar a toda la provincia los trabajos que hacían. Siempre Pablo recalca acá que era una muestra, no una actividad competitiva, gran lucha que dimos en esa década del '80 por la expresión, no por la competencia.

También como actor, Pablo tuvo que ver en esta creación colectiva de Hugo y de Lina Destefanis, que se llamo Marí Marí Huinca, que también cambió el paradigma y la historia del Valle Medio y también creo yo la historia de la provincia de Río Negro, sin temor a equivocarme. Esta propuesta que hablaba justamente de la migración del pueblo Mapuche a las ciudades, básicamente a las periferias de las ciudades. Y Marí Marí, bueno, tenía a dos personajes que nombramos recién, y otros mucho más. Uno era Hugo Cognigni y también Pablo Otazú.

Y, para que todos los legisladoras y legisladores y quienes siguen la trasmisión lo sepan; con Marí Marí, con esta creación impecable de Hugo, la gente llenaba la sala porque se hacia en un galpón y cuando terminaba la función había gente afuera esperando para que salieran todos y nuevamente viéramos una siguiente función. Digo viéramos porque ahí esa obra tenía 4 músicos en escena y bueno a partir de esos músicos y después de esas funciones nació el grupo Contrapunto.

El grupo Contrapunto, un grupo musical que, bueno, también tuvo una trayectoria importante donde estuvimos con Hugo y con Pablo y otros compañeros más que quiero decirlo porque para nosotros esto es un orgullo muy importante; para quienes no lo conocen el hijo de Hugo, Lisandro Aristimúño lo ha rematerizado al trabajo de Contrapunto que se llama *Tiempo de Esperanza* y está en todas las redes, en Spotify, donde lo puedan escuchar para los que no lo conozcan. Y este trabajo se hizo en los estudios de Patricia Sosa, bajo la dirección de músico y arreglador Claudio Argañaraz, perdón Claudio Cardone porque Adrián Argañaraz era el productor del proyecto. Claudio entre otras muchas cosas en ese momento era el músico de Luis Alberto Spinetta.

Ese trabajo, que se llama "Tiempo de esperanza" canta Hugo, Hugo Aristimúño, nuestro querido y hermano Hugo Aristimúño a dúo con Juan Carlos Baglietto es el tema, yo los invito a que lo escuchen porque, bueno, la emoción seguramente va a ser la nuestra.

Por eso siempre decimos con Pablo y con Hugo que Contrapunto fue muchas cosas, pero sobre todo un punto de unión entre la música y la gente.

Pablo también como actor, no solamente hizo Marí Marí ,si no también que trabajo con Hugo, fíjense también la simbiosis de Hugo Aristimúño y Pablo Otazú.

En otra obra que también trascendió la frontera de la Provincia de Río Negro que se llamó Aqueronte, también con una temática rionegrina del Bajo Gualicho que hablaba que la Salamanca había hecho un pacto con el diablo, bueno, esta obra se estrenó en Río Colorado y también trascendió al Teatro Nacional Cervantes igual que Mari Mari Huinca, que para Beltrán -imaginense- era la segunda obra por dos años consecutivos que se seleccionaba en la Provincia de Río Negro y llegaba al Teatro Nacional Cervantes representando a todo Río Negro.

También Pablo, como lo dijimos en la comisión, fue director, es director de teatro y trabajó en dos proyectos muy importantes para la comunidad de Beltrán. Uno es "La Pasión", La Pasión es una obra también de creación colectiva, de teatro comunitario que le llegó a través de la inquietud de una vecina de la iglesia, hablaba de la Pasión de Jesucristo, y luego de escribir el guión, de trabajar intensamente se logró poner en escena esta pasión que por diez años se brindó en el patio del Colegio Salesiano y donde también Hugo Cognigni tuvo un rol destacado. Un dato estadístico, más de 5 mil personas por noche en un Valle Medio de 45 mil habitantes, la verdad que trascendente en la época de Semana Santa.

Y la otra obra de creación colectiva tuvo que ver con "El Conventillo de la Paloma" que también, respetando el precepto del teatro comunitario donde nadie se podía quedar afuera, nosotros decíamos con Hugo que todos podemos hacerlo, todos potencialmente podemos cantar, hacer teatro, expresarnos, bueno también con gran éxito.

Otro dato interesante de Pablo, cuenta que el teatro, por lo menos en Río Negro, no tiene muchos dramaturgos y a partir de la llegada de Hugo fue un poco quien estuvo formateando estas nuevas formas ¿no?, que no siempre fueron fáciles porque veníamos de otras ideas con respecto al teatro.

Entonces, dice Pablo en una entrevista que: *"hay grupos de teatro por todos lados... -él habla de su Río Negro y de la actividad teatral independiente- que el teatro es justamente lo más democrático que existe...-dice Pablo- que hay grupos de teatro por todos lados con una diversidad cultural impresionante que también formatear esa diversidad por el paisaje"*, no es lo mismo la Región Andina lo que va generando en la expresión como la expresión de los valles por las distintas riquezas ¿no?, por eso hablamos siempre de esta riqueza de Río Negro.

Y por último para no cansar, para no hacerlo muy largo porque uno habla con mucha emoción pero espero poder transmitirla y seguramente *Pablito* que estarás mirando o vas a poder ver este homenaje que te estamos haciendo, tu familia, tus hermanos, el hermano del alma Hugo Aristimúño y nosotros.

Como vos decías cuando este año o en la pandemia te declararon imprescindible de la escena nacional, vos decías: *"ser imprescindible es muy complejo, a mí me gusta más decir que hay que laburar todo el tiempo que ser un imprescindible y por eso estoy agradecido de formar parte de esta Comunidad Teatral de la Provincia de Río Negro"*.

Por eso, por estos motivos que estamos diciendo acá, por esta presente iniciativa legislativa queremos destacar personalidad destacada de nuestra provincia al señor Pablo Otazú por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la cultura, en especial en el teatro comunitario local y provincial creando un legado invaluable para la cultura de la Provincia de Río Negro.

Pablo, si nos estás viendo te enviamos un fuerte, fuerte abrazo todos los que estamos acá en esta sesión. Muchas gracias, presidente. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – No hay más pedidos en el uso de la palabra, vamos a proceder a votar.

Se va a votar en general y en particular, **proyecto de ley 609/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Albriue, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Ramos Mejía, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Fernández J., Salzotto, Valdebenito.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Otra aplauso para Pablo y su familia. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

Hacemos un breve Cuarto Intermedio, si quieren saludar y tomarse fotos.

Les voy a proponer y los voy a invitar a hacer un Cuarto Intermedio, que vayamos hasta al hall de entrada de la Legislatura para compartir con el personal de la Casa un brindis por el cierre del año que iba hacer ayer y el feriado nacional lo impidió y continuamos con el Orden del Día.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Habiendo asentimiento, salimos por la puerta del Recinto y retomamos en 25 ó 30 minutos.

-Eran las 12 y 11 horas.

CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 13 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Continúa la sesión.

PERSONALIDAD DESTACADA, AL DOCTOR NORBERTO MARIO “TILO” RAJNERI Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 807/22, proyecto de ley**: Declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A número 4508, al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales. Autor: Norberto Gerardo BLANES.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Objeto.** Se declara Ciudadano Ilustre, en el marco del artículo 6° de la ley A n° 4508 al Doctor Norberto Mario “Tilo” Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, de la cultura y su incansable lucha en la defensa de derechos sociales.

Artículo 2°.- De forma.

Señor presidente, hago saber que en el día de la fecha ingresó nota del secretario legislativo del Bloque de Juntos Somos Río Negro, por expresa indicación del autor del proyecto, a los fines de solicitar una modificación en el proyecto y solicitando que se vote con la modificación incorporada en esta nota que ya obra en las bancas de todos los presidentes.

Expediente número 807/2022. Proyecto de ley. Autor: BLANES Norberto Gerardo. Extracto: Declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A

n° 4508, al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, **modificando el Artículo 1° que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1°.- Objeto. Se declara **Personalidad Destacada, en el marco del artículo 7° de la ley A n° 4508** al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, de la cultura y su incansable lucha en la defensa de derechos sociales.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Belloso, Andaloro.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 807/2022. Proyecto de ley. Autor: BLANES Norberto Gerardo. Extracto: Declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, **adhiriendo al dictamen de la Comisión de Reconocimientos y Distinciones obrante a fojas 11.**

SALA DE COMISIONES: Silva, Andaloro, Belloso, Blanes, Más, Muena, Salzotto, Sosa, Del Agua, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 13 de diciembre de 2022.

Expediente número 807/2022. Proyecto de ley. Autor: BLANES Norberto Gerardo. Extracto: Declara Ciudadano Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la ley A n° 4508, al Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **adhiriendo al dictamen de la Comisión de Reconocimiento y Distinciones obrante a fojas 11.**

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Martini, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Blanes.

SR. BLANES – Ante todo, buenos días a todos.

Algo que ocurrió en la elaboración de este proyecto, a pesar que tenemos un muy buen equipo técnico, creo que es un encuadre claro para poder explicar quién era "Tilo" Rajneri. Creo que era difícil encuadrar cuál era el tipo de reconocimiento que se le da a una persona como "Tilo", porque en realidad hay muy pocas personas como él, que hayan tenido una biografía de esta dimensión.

Y creo que esto de no encontrar con claridad cómo lo designábamos o cómo le reconocíamos una vida de trabajo en la cultura, en la política, en muchos aspectos, es solamente otra muestra de lo que ha sido esta identidad.

Yo quiero definirlo a "Tilo" y voy a decir brevemente muy pocos puntos de su reseña biográfica: A los 16 años ya aprendió por los títulos de un colegio nacional en Roca, fue hasta la Presidencia de la Nación como estudiante, muy joven fue trabajador de la fruticultura por su rebeldía con la familia, pero fue coautor de la creación del Sindicato de la Fruta.

Cuando se fue a Buenos Aires, muy rápidamente terminó siendo uno de los primeros presidentes de la FUBA, fue representante de la juventud universitaria a nivel latinoamericano en Europa. Estuvo más de 11 veces preso por la lucha, por sus ideologías desde muy joven y cuando vuelve "Tilo" al sur, convierte el mensuario que era el Río Negro, lo convierte en diario. Eso ha sido un enorme y gran esfuerzo.

Si yo pudiera definir un concepto que creo que lo marcó a "Tilo", era un luchador por la libertad. En épocas muy difíciles, él ha sido de los grandes luchadores por los derechos humanos, ha sido uno de los primeros promotores cuando Alfonsín era absolutamente desconocido en el país, fue uno de los primeros empresarios que se acercó con su Agencia Patagón Publicidad a apoyar la primer campaña que gana en la interna Alfonsín en Argentina, que la gana en Río Negro, mi padre era candidato. Alfonsín tenía un estima muy personal con él y todo el apoyo que Alfonsín brindó siempre a Río Negro, tenía que ver con ese afecto, esa amistad que confería por "Tilo".

Decir todo lo que hizo "Tilo" en Roca: Hizo la Casa de la Cultura, hizo el INSA que luego se convierte en el IUPA, luego crea la Ciudad de las Artes. Y yo siempre digo que si en cada región, en cada provincia algún empresario exitoso pondría lo que puso "Tilo" de su fortuna personal en función del bien público, este país sería otra cosa.

Es una hermosa demostración cuando lo privado y lo público se combina administrar como lo privado con esa austeridad, él siempre decía que era muy generoso con su dinero privado, pero era absolutamente austero y había que luchar cada gasto que implicara afectar algún bien público.

Creo que está demás decir que ha escrito vastísimos libros, ha sido una vida puesta al servicio de la sociedad, es decir, un millonario que no ejerció para sí y ejerció para el bien público. Creo que no hay muchas obras, casi todos conocen lo que es la Ciudad de las Artes y lo que es el IUPA, todas las personalidades que ha traído en la década del '70 cuando vino el proceso, protegió a muchísimos artistas de Buenos Aires que fueron albergados por *Tilo* en General Roca creándoles trabajo, defendiendo con el diario su inmunidad, lo contaba en la comisión que ellos tenían una mecanismo para ir a reclamar cuando se presumía que había alguna detención, *Tilo* estaba y estaba preparado para que el diario denunciara cualquier acción que implicara una ofensa a los derechos humanos en la Región.

Más allá de todas las acciones que fueron una vida de incesante trabajo, creo que lo que más lo puede describir eran algunas ideas fuerza que él no cesaba de decir, una de las primeras ideas fuerza que creo que son muy pertinentes para contemplar en este momento, era cuando él elegía algún docente, elegía a alguien para trabajar con él, lo primero que le decía en la entrevista y él lo replicaba todo el tiempo, es que no miraba nunca la ideología de las personas, siempre miraba la idoneidad, la contracción al trabajo, el compromiso y nunca hacía diferencia por qué idea tuviera una persona sino qué podía apoyar o qué podía aportar al proyecto.

La otra cuestión es que no aceptaba dar privilegios de ningún orden porque él decía que era sentar malos precedentes y que los fondos públicos tenían un fin sublime y no podían ser malgastados en privilegios, era sumamente austero con la administración de lo público, jamás cobró un sueldo del Estado.

También planteaba, hacía un cuidado extremo de los espacios, la pintura que tiene el INSA, IUPA, la Ciudad de las Artes, es la original, él paseaba y cuidaba a cada rincón y cada espacio insistentemente si algo se deterioraba estaba ahí tratando de que se reparara inmediatamente, porque él planteaba que todo el mundo cuida lo cuidado y que había que entender que los espacios públicos debían estar impecables y cuidados porque era cuidar a todos.

Otra idea fuerza que para él era fundamental es que él creía que crear belleza, la estética y la ética no eran conceptos separados, que crear belleza era crear ética, que todos tenían que tener el acceso a una formación de excelencia en el arte y la cultura. Fueron muchos los años donde él estuvo peleando con Buenos Aires, yo digo que Buenos Aires sigue siendo un lugar muy unitario para que el IUPA fuera reconocido como universidad, yo he tenido el honor que él me haya delegado ese trabajo y lo logramos, pero lamentablemente con todo el apoyo de Alberto, del señor presidente que nos otorgó un presupuesto para que se pueda declarar universidad, pero esto se logró fuera de la vida de *Tilo* lamentablemente.

Un pedido expreso que él me había hecho que el día que él muriera el IUPA no tuviera asueto porque ninguna vida valía para perder un día de clases para los alumnos y los docentes.

Una forma de pensar que se quejaba cuando leía en los diarios que se nombraban nuevos funcionarios porque él fue Ministro de Asuntos Sociales, quizá el más joven de la historia en el gobierno de Illia y decía que son seis Ministros y dos Subsecretarios se había hecho muchísimo por la provincia de Río Negro, tenía un concepto de lo público único.

Muchos años de su vida luchó con una enfermedad y a pesar de todo eso que en ellos últimos años había sufrido varios aneurismas cuando tendría más de 80 años, subía las escaleras con un esfuerzo extraordinario sin ninguna necesidad pero jamás faltó a un día al trabajo por un tema de salud, según su concepto no había ninguna causa que justificara faltar al trabajo y, sobre todo, si el trabajo era educar.

Creo que si yo lo tuviera que definir, más allá del afecto, de admiración y la sensación de que siempre en la sociedad hay personas adelantadas que ven mucho más allá, ha sido una persona también muy incomprendida por sus épocas, la idea de no hacer diferencias por la orientaciones sexuales, por las separaciones, por un montón de cosas que eran tabú en la década del '70, él incluía a todo el mundo y es más, protegía, albergaba y daba trabajo a un montón de gente que era discriminada en esos momento que hoy nos parecería políticamente absolutamente incorrecto lo que hacía la sociedad y él ya tenía una

apertura y una visión que en ese momento era absolutamente poco común, así que creo que su condición de inclusión fue extraordinaria.

Finalmente, para hacer honor a *Tilo*, no le gustaban los reconocimientos, cuando él me designó lo primero que me encargó era ir a recibir todos los premios que él recibía, el primero que fue de Argentores, nunca iba a recibir un premio y quizá la energía sigue siendo coherente porque hoy su hijo por temas de salud no ha podido a asistir a recibir este reconocimiento que le está haciendo la Legislatura al padre. Pero creo que es bueno entender que muchas veces los genios sufren mucho, son incomprendidos por sus momentos y como él decía, la máxima riqueza que tiene una sociedad son las neuronas de nuestros chicos y hay que honrarlas y estimularlas con una educación de excelencia.

Así que *Tilo* por donde andas, por dónde estás, tenés que saber que pudiste trascender a través de sus instituciones, ese fue su pedido final que la universidad no cese, que cada vez llegue a más chicos de la Patagonia y que si fuera posible cualquier chico que esté en el sistema educativo con inteligencia creativa sea motivada, sea contenida, sea resguardado y estimulado a que sea un buen profesional del arte, porque como él decía, necesitamos grandes creadores para que creen no sólo arte sino nuevas formas sociales. Creo que con esto está bien. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Martín.

SR. MARTÍN – Muchas gracias, señor presidente.

La verdad que hablar después de Gerardo es difícil, pero es difícil porque en su cotidianidad y en ese tiempo que compartió el trabajo con *Tilo*, seguramente no le alcanzaría una sesión para contar las anécdotas que debe tener guardadas para sí, seguramente ese trabajo en conjunto que llevaron adelante fundamentalmente del IUPA hoy tiene frutos que nuestra ciudad, General Roca, puede ver claramente.

Mis palabras, por ahí, tienen que ver más casi como una reseña de quien fue, Gerardo fue muy claro también, pero por eso no quiero dejar de mencionar quien fue y poner en valor y celebrar esta distinción que hoy estamos dando.

Tilo Rajneri, nació el 30 de noviembre de 1930 en Roca siendo el menor de 7 hermanos, su padre Fernando fue fundador del Diario Río Negro mientras se constituyó como el primer periódico de la Patagonia, la visión de futuro corría en la sangre de *Tilo*, es algo que lo pudimos ver todos, mi abuelo era amigo de él, siempre tenían lindas discusiones y lindas peleas por política; mi abuelo muy peronista y *Tilo* no; mi abuelo lo acusaba de gorila y *Tilo* le decía algunas barbaridades que si los escuchara un legislador que ahora no está, estaría preocupado porque es una falta de respeto, pero la verdad, se puteaban con cariño y lo hacían desde la convicción de las ideas.

Y me tocó alguna vez estar en el Café 43 presenciando una discusión que no puedo reproducir acá, pero que formaba parte de las íntimas convicciones de cada uno.

Y como dije recién la sangre corría, la pasión corría en la sangre de *Tilo* y seguramente esa pasión que tuvo por las artes, por la cultura, por el periodismo, son las que dejan huellas.

Siendo Ministro de Asuntos Sociales en la gobernación de Carlos Nielsen, otro roquense también, bastante olvidado, un gran vecino de nuestra Roca querida.

Tilo, como dije recién, fue impulsor de las artes y la cultura y no fue solo un soñador, puso esos sueños y puso esa lucha por la libertad al servicio de una comunidad como en la que vivimos los roquenses. Y gestó allí las bases importantísimas que tiene nuestra ciudad en actividades culturales, en el estudio del arte y todo lo que ocurrió primero en el INSA, como dijo Gerardo, y hoy en el IUPA, el IUPA es un mojón a favor de la cultura y el arte, la educación fundamentalmente que nos llena de orgullo a todos los roquenses, pero nada de eso hubiera sido posible si no hubiera sido por la convicción y por la pasión de una persona como *Tilo* Rajneri, una pena que no esté *Tilito*, pobre, le quedó el *Tilito* para toda la vida, supongo, por suerte mi papá se llama Ángel y yo no soy Juancito.

Lo cierto es que este gran ciudadano que tuvo General Roca, hoy se lo extraña pero su obra está en pie y eso es lo que uno tiene que poner en valor también cuando rinde esta suerte de homenajes o estas distinciones que hace y que bueno, ahora me entero por Gerardo, que a él no le hubieran gustado, pero bueno tiene que ver con poner blanco sobre negro de quienes pasan por esta vida dejando huella y quienes lo hacen de manera intrascendente. Así que nada más, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador. No hay más pedidos en el uso de la palabra.

Vamos a poner a consideración y a votación, en general y en particular, el **proyecto 807/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Martín, Martini, Morales, Muena, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Montecino Odarda, Marinao, Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Pasamos ahora al siguiente proyecto del Orden del Día, habían solicitado un cambio en el Orden.

Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Gracias, presidente.

En animo de que se encuentran presentes representantes de diferentes colegios, no, perdón, colegios no porque lo vamos a crear ahora, de la actividad de trabajadores sociales de la provincia y si nosotros tratáramos este proyecto luego del Presupuesto y las leyes tarifarias se nos haría muy tarde y ellos tiene que volver a sus lugares de origen. Entonces, me parece que si los demás legisladores o presidentes de los bloques están de acuerdo, yo propondría que el 178/2022 lo tratáramos ahora y luego arrancáramos con el Presupuesto que ya es una cuestión más nuestra y que va a ser mucho más larga.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Les voy a pedir a los presidentes y presidentas de bloque que indiquen si están de acuerdo con la alteración del orden del día.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Entonces, aceptada la moción, pasamos a modificar el Orden del Día y a tratar a continuación el proyecto del ley 178/2022.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE RÍO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del expediente número 178/2022, proyecto de ley. Se adhiere a la ley nacional n° 27072 -Ley Federal de Trabajo Social-. Crea el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro. Deroga la ley G n° 2667. (Sebastián CALDIERO; Roxana Celia FERNANDEZ; Helena María HERRERO)

(Agreg. Exptes. N° 1310/2021 As.Of; 1414/2021 As.Of; 1451/2021 As.Of; 1011/2022 A.Par; 1161/2022 As.Of)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TÍTULO I

ADHESIÓN

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional n° 27072 – Ley Federal de Trabajo Social.

TÍTULO II **RECONOCIMIENTOS**

Artículo 2º.- Se otorga a partir de la sanción de la presente a la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, responsable del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional de las/os Licenciadas/os en Trabajo Social y/o Servicio Social.

TÍTULO III **EJERCICIO PROFESIONAL**

Capítulo I **De los Títulos**

Artículo 3º.- El ejercicio de la profesión de Trabajo Social en cualquiera de sus campos específicos se registrará en todo el territorio provincial por las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 4º.- Sólo son válidos los títulos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6° de la ley nacional n° 27072. Asimismo, se admiten para el ejercicio profesional, a los/las profesionales que revaliden títulos equivalentes emitidos en el extranjero de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Los títulos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6° de la ley nacional n° 27072, pero que hayan sido expedidos con anterioridad a la vigencia de esa ley, y los/las profesionales que hayan obtenido su matrícula con antelación a la entrada en vigencia de la presente, mantienen su vigencia y habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo y/o servicio social en la provincia de Río Negro. Sin perjuicio de ello, los profesionales alcanzados por el párrafo anterior, quedan sujetos a las demás disposiciones de la presente, se les atribuye la calidad de miembros de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), con los derechos y obligaciones que se establecen en la presente y en el Estatuto.

Artículo 6°.- En todos los casos en que los profesionales de Trabajo Social se desempeñen en reparticiones estatales, privadas, mixtas, o en forma independiente, se respetará el título de grado y se encuadrará en la categoría "Profesional".

Capítulo II De la Matrícula

Artículo 7°.- Son requisitos para ejercer la actividad profesional: a) poseer título habilitante conforme al artículo 6° de la ley nacional n° 27072. b) contar con la matrícula correspondiente. La renovación de la matrícula se realiza mediante el pago del arancel anual y la actualización de datos. La falta de pago o presentación de la nota de solicitud correspondiente implicará la baja de la misma según los términos establecidos en el Estatuto.

Artículo 8°.- La inscripción en la Matrícula de Profesionales de Trabajo Social está a cargo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), la que debe exigir a los interesados la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de inscripción en la matrícula.
- b) Fotocopia autenticada del título obtenido, donde conste la debida legalización de la que fuera objeto.
- c) Fotocopia autenticada de Certificado Analítico de Estudios, en iguales condiciones de las enunciadas en el punto anterior.
- d) Fotocopia autenticada de DNI.
- e) Acreditación de domicilio real.
- f) Establecer domicilio electrónico.
- g) Dos (2) fotos tipo carnet.
- h) Certificado de antecedentes penales nacionales.
- i) Certificación de no sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina de la Provincia o país que proviene, en caso de corresponder.
- j) Comprobante de depósito del arancel de derecho a matriculación.

Artículo 9°.- Ante el pedido de inscripción en la matrícula, la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles. En el caso de que no haya observaciones, o habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas, la Comisión Directiva debe proceder a fijar la fecha de suscripción del Acta de Otorgamiento de la matrícula, la cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior o en caso de existir observaciones, desde la fecha en que se subsanen las mismas.

Artículo 10.- Resuelta la matriculación se entregará la respectiva credencial en la que figurará el número de registro que se rubricará en el Libro de Registro de la Matrícula, con número consecutivo y cuya guarda será de exclusiva responsabilidad del Colegio Profesional. Atento el avance tecnológico lo permite, el Libro de Registro de la Matrícula podrá poseer formato digital con recursos informáticos que garanticen inviolabilidad, inalterabilidad y preservación en el tiempo.

Artículo 11.- El profesional debe abonar un arancel anual de matriculación que debe ser fijado por Asamblea. Quedan incluidos los profesionales alcanzados por el artículo 5° de la presente.

Artículo 12.- La previa matriculación resulta condición obligatoria habilitante para el ejercicio profesional y debe constar en forma fehaciente en toda intervención que realice el profesional. La omisión de la identificación de su matrícula o el desempeño profesional sin previa obtención de la misma, hará pasible al involucrado de ser sometido al Tribunal de Ética y Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Artículo 13.- No se debe otorgar matrícula profesional a:

- a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión de Servicio Social y/o Trabajo Social, por el tiempo de la condena.

- b) Los excluidos o suspendidos en el ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria impuesto por otro Colegio o autoridad estatal, mientras dure la misma.

Artículo 14.- Toda decisión denegatoria será apelable dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, por recurso directo ante la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales. El mismo debe ser por escrito y en forma fundada.

Artículo 15.- Se faculta al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, a conservar el Libro de Registro de la Matrícula y los Legajos personales existentes a la fecha de sanción de la presente ley, permitiendo el acceso irrestricto a los mismos por parte de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210).

Artículo 16.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe propender al registro digitalizado actualizado de la Matrícula y por tratarse de información pública, permitir el libre acceso al mismo.

TÍTULO IV COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL

CAPÍTULO I Funciones y Atribuciones

Artículo 17.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) ejerce el gobierno de la matrícula y es el contralor del ejercicio profesional, debiendo observar el estricto cumplimiento de la presente ley a través de los órganos que lo componen.

Artículo 18.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de los/las Profesionales en Trabajo Social habilitados para actuar profesionalmente, otorgándoles una credencial de legitimación de su matriculación.
- b) Velar por la protección del ejercicio profesional, la plena vigencia de presente y la ley nacional n° 27072.
- c) Denunciar y adoptar las medidas pertinentes contra el ejercicio ilegal de la profesión.
- a) Dictar el Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- e) Desempeñar el contralor ético-disciplinario sobre sus matriculados.
- f) Presentarse ante el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Organizaciones de la Sociedad Civil y ámbitos académicos como órgano profesional consultivo y deliberativo en asuntos relacionados con el ejercicio profesional de sus matriculados.
- g) Colaborar, a requerimiento de los órganos del Estado, en los Proyectos de Ley, formulación de políticas, programas y proyectos que requieran de la especialidad de la profesión, ofreciendo su asesoramiento.
- h) Participar como veedores en los concursos y procesos de selección de cargos de Trabajadores Sociales que se realicen dentro del ámbito de la Provincia, cuando así se requiera.
- i) Promover la participación de los matriculados en organismos profesionales, nacionales, provinciales e internacionales, vinculados con el Trabajo Social.
- j) Garantizar la participación por medio de delegados en reuniones, asambleas del Colegio Profesional, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y las Ciencias Sociales.
- k) Representar a la provincia de Río Negro en la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social u otros organismos nacionales e internacionales.
- l) Velar por la protección de los derechos profesionales del Trabajo Social, ejerciendo su representación, ya fuese en forma individual o colectiva, ante autoridades y organismos públicos, privados y mixtos para asegurar la autonomía profesional en el ejercicio de la profesión.

- m) Promover la actualización y perfeccionamiento de sus matriculados.
- n) Promover la participación de los matriculados en reuniones, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y sus áreas de incumbencia.
- ñ) Fijar por Asamblea el arancel de matriculación y monto de cuota anual de la matrícula.
- o) Elaborar y mantener actualizado el nomenclador de prestaciones, honorarios profesionales, la "Unidad de Trabajo Social" (UTS) y las actividades profesionales establecidas en dicho nomenclador para la provincia.
- p) Asesorar a los matriculados en todos los aspectos profesionales, proponer medidas que se relacionen con la seguridad social y previsional de la actividad laboral; y
- q) Dictar y mantener actualizado el reglamento electoral.

CAPÍTULO II

Conformación

Artículo 19.- Son Órganos de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210):

- 1)- La Asamblea.
- 2)- La Comisión Directiva.
- 3)- La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4)- El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5)- Las Delegaciones Zonales.

Artículo 20.- Asamblea. Es el órgano máximo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), y debe aprobar su propio reglamento. Asimismo, tiene la facultad de aprobar y modificar el Código de Ética Profesional, el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina y el Estatuto de la entidad.

Artículo 21.- Comisión Directiva. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) es dirigida y administrada por una Comisión Directiva que debe conformarse por representantes de las diferentes Delegaciones Zonales. Sus funciones, cargos, requisitos para el ejercicio de los mismos, plazo de mandato, reemplazos y demás cuestiones relativas a su funcionamiento deben estar previstas en el Estatuto.

Artículo 22.- Comisión Revisora De Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas es elegida de manera simultánea, bajo la misma modalidad y forma que los miembros de la Comisión Directiva. No pueden ser revisores de cuenta quienes conformen la Comisión Directiva, Juntas Directivas o el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 23.- Tribunal De Ética y Disciplina. Es el órgano responsable de defender la ética profesional y el correcto ejercicio de las incumbencias del Trabajo Social, de acuerdo a los términos del Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos. Debe funcionar con una composición impar y no podrán integrarlo miembros de la Comisión Directiva, Juntas Directivas ni de la Comisión de Revisora de Cuentas.

Artículo 24.- Delegaciones Zonales. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe tener representación en toda la provincia de Río Negro. A tal efecto, la Provincia se divide en cuatro (4) Delegaciones Zonales:

- c) Delegación Zona Atlántica con sede cabecera en la ciudad de Viedma.
 - 1) Delegación Zona Alto Valle Este, con sede cabecera en la ciudad de General Roca (Fiske Menuco).
- Delegación Zona Andina con sede cabecera en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
 - Delegación Zona Alto Valle Oeste, con sede cabecera en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 25.- Por decisión de la Asamblea se pueden crear nuevas delegaciones zonales, de acuerdo a las previsiones del Estatuto.

Artículo 26.- Las Delegaciones Zonales deben ser administradas y dirigidas por una Junta Directiva conformada por matriculados que residan en el territorio delimitado en el Estatuto Social vigente.

TÍTULO V**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 27.- Las instituciones públicas, privadas y mixtas que convoquen a cubrir vacantes por concurso de antecedentes y oposición u otra modalidad de convocatoria o contratación, para cubrir cargos de Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, deben establecer como requisito "certificación de matrícula" expedida por la Comisión del Colegio Profesional y nota del Tribunal de Ética y Disciplina, que no se encuentra cumpliendo sanciones disciplinarias.

Artículo 28.- Se crea un Consejo Consultivo integrado por la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria -o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace-, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y profesionalización del campo del trabajo social en la Provincia de Río Negro, a través del análisis, revisión e implementación de alternativas de formación y capacitación.

TÍTULO VI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 29.- A Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) mediante asamblea, a realizarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente, debe:

- a) Adecuar su Estatuto a lo establecido en la presente ley.
- b) Aprobar su Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.

A los fines establecidos en el presente artículo, debe convocarse a la asamblea correspondiente a todos los profesionales miembros de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), incluidos los alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 30.- La entrada en vigencia de la presente ley no implica modificación alguna respecto de los mandatos vigentes de las actuales autoridades de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) ni de las Juntas Directivas.

TÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 31.- Se deroga la ley G n° 2667.

Artículo 32.- De forma.

Expediente número 178/2022. Proyecto de ley. Autor: ERNANDEZ Roxana Celia, CALDIERO Sebastián, HERRERO Helena María. Extracto: Se adhiere a la ley nacional n° 27072 -Ley Federal de Trabajo Social- y deroga la ley G n° 2667.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Art 2º, 29º inc a) b), Art 30º, 31º que a continuación se detallan y las modificaciones en los fundamentos propuestas por el Autor a fojas 31 al 43:

Artículo 2º.-Creación. Se Crea el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, responsable del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional de las/os Licenciadas/os en Trabajo Social y/o Servicio Social.

Artículo 29.- El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro mediante asamblea, a realizarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente, debe:

- a) Aprobar su Estatuto de conformidad a lo establecido en la presente ley.
- b) Aprobar su Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina. A los fines establecidos en el presente artículo, debe convocarse a la asamblea correspondiente a todos los profesionales matriculados en la provincia de Río Negro, incluidos los alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 30.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) será la encargada de coordinar con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de la instrumentación del llamado a la Asamblea Constitutiva, su implementación y redacción del Estatuto.

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial continuará con el ejercicio del gobierno y control de la matrícula profesional, en las mismas condiciones que hasta el presente, hasta tanto se encuentre conformado Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES: Valdebenito, Szczygol, Del Agua, Andaloro, Belloso, Fernández, Gemignani, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente número 178/2022. Proyecto de ley. Autor: ERNANDEZ Roxana Celia, CALDIERO Sebastián, HERRERO Helena María. Extracto: Se adhiere a la ley nacional n° 27072 -Ley Federal de Trabajo Social- y deroga la ley G n° 2667.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales, en su dictámen de fs.47/48.-**

SALA DE COMISIONES: Pica, Vogel, Yauhar, Abraham, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Herrero.

SRA. HERRERO – Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar quiero agradecer la generosidad de los legisladores Sebastian Caldiero y Roxana Fernandez, que me permiten ser miembro informante de este proyecto que hoy se pone a consideración y quiero destacar que para mi es muy significativo y trascendente poder ser quien lo informe y quien asuma esta responsabilidad porque es un proyecto largamente esperado por todo el colectivo profesional y muy militado.

Es un proyecto producto de una construcción colectiva que demandó innumerables reuniones a lo largo y a lo ancho de toda la provincia. Fue profundamente trabajado y analizado con los protagonistas y con todos los profesionales que forman parte de este colectivo.

Consiste la iniciativa en poner nuevamente en consideración el proyecto de ley que fue presentado en el año 2020, número 1153 que propone adherir a la Ley Nacional 27.072, que es la Ley Federal de Trabajo Social, y derogar la Ley G 2667, esto último por considerar que este proyecto la contiene y la supera ampliamente.

Estos Asuntos Oficiales que fueron incorporados al expediente me gustaría detallar que son solicitudes elevadas del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, del Concejo Deliberante de Jacobacci, de la Presidente de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de Viedma, de la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro y del Concejo Deliberante de General Fernandez Oro, todos en el mismo sentido pidiendo se pusiera en tratamiento y en consideración el proyecto de ley.

También hemos tenido el aval de la Secretaría de Estado de Niñez y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, quienes prestaron conformidad para que este proyecto siguiera adelante y el Ministerio de Desarrollo Humano es quien a la fecha tiene la responsabilidad de otorgar la matrícula a los profesionales.

Este recorrido también fue compartido por la Asociación Civil de Trabajadores Sociales de la Provincia de Río Negro que existe desde el año 1967, y también quiero mencionar el antecedente legislativo que fuera oportunamente presentado con la autoría de la legisladora Roxana Fernandez y Marta Milesi.

En qué consiste que se adhiera nuestra provincia a la Ley Federal de Trabajo Social, es nada más y ni nada menos que adherir a una ley que lo que propone es jerarquizar la profesión, el ejercicio, de la profesión del trabajo social, justamente por la relevancia y por la importancia que tiene en la defensa ,

reivindicación y trabajo que se realiza por los derechos humanos, la construcción de ciudadanía, y la democratización de las relaciones sociales.

También esta ley propone un marco normativo general para el ejercicio de la profesión que implica la protección de los ciudadanos que reciben la prestación del servicio de parte de los profesionales y también un marco para el ejercicio de la profesión de parte de todo el colectivo, regula derechos y obligaciones para el ejercicio profesional.

También se propone, además de adherir a la Ley Federal de Trabajo Social, la creación del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales, este Colegio con carácter de persona jurídica, de derecho público no estatal, será quien en adelante pasado el plazo que establece la ley tenga bajo su responsabilidad el gobierno de la matrícula.

El texto propuesto abunda en detalles en relación a la conformación, los plazos y todo lo que tiene que ver con el cumplimiento de la norma.

Este día que para nosotros es histórico, para los trabajadores sociales de la Provincia de Río Negro tiene sus orígenes alrededor de los años '60 cuando iniciaba el movimiento de reconceptualización de trabajo social que luego fue interrumpido por la dictadura militar.

Y precisamente en nuestra provincia, en San Carlos de Bariloche, un 30 de noviembre y 1º de diciembre del año 2013 se reunía la Junta de Gobierno de la Federación de Trabajo Social que concluía acordando lo que finalmente iba a ser el proyecto que dio origen a esta Ley Federal de Trabajo Social; o sea que también en nuestra provincia, en ese momento hubo un lugar preponderante.

Me interesa, por ahí, compartir con los que no forman parte de este colectivo profesional, por qué somos trabajadores sociales y qué nos hace ser trabajadores sociales en pocas palabras. Y tiene que ver con algo que no es privativo de nuestra profesión, pero sí en el ejercicio nos hace diferentes, que es la preocupación por el otro; esta preocupación por el otro, que esta expresada en términos de desigualdad, de injusticia, de derechos sociales, de padecer, de aislamiento, de estigmatización. En definitiva una serie de cuestiones, de sufrimientos, de situaciones de la vida cotidiana que nos encontramos a diario en nuestro trabajo profesional, que tiene que ver este encuentro con el otro y con sus padeceres y sus interpretaciones de lo que le sucede.

Ser trabajador social es estar ahí, es estar con el otro y es estar en ese lugar, en territorio y en el lugar donde las cosas ocurren. Y si bien esto no es privativo de nuestra profesión, sí lo es la intervención que luego se realiza. Esta interpretación de todas estas nuevas cuestiones sociales que nos atraviesan a diario que es lo que nos hace estar en permanente y continuo proceso de formación y de transformación, esta transformación que tiene que ver con el estar con el otro.

Si contamos con el acompañamiento del resto de los bloques, los trabajadores sociales en Río Negro tendremos a partir de hoy una ley que delimita nuestros derechos y nuestras obligaciones para con los ciudadanos y también genera y plantea las condiciones necesarias para la prestación de los servicios profesionales que tienen que ver con la competencia, la calidad, la idoneidad.

La ampliación de derechos sociales, esta complejidad de la cuestión social, los nuevos procesos de construcción de ciudadanía, las nuevas identidades de género, la igualación de derechos; todo este proceso de reconocimiento de derechos por el que venimos atravesando, todo esto implica nuevos desafíos y responsabilidades para quienes formamos parte de este colectivo que nos obliga a estar a la altura de las circunstancias que nos va planteando la realidad.

Y en el mes de diciembre, que es el mes en el que nosotros festejamos nuestro día, el 10 de diciembre más precisamente, que es el en el que también está el día vinculado al día internacional de los derechos humanos, creo que nos sería mejor regalo que contar hoy con la aprobación de este proyecto de ley, porque sería un reconocimiento a que los derechos humanos tampoco no son privativos de nuestra profesión, pero sí constituyen nuestro norte y nuestro objetivo porque todos los derechos humanos son derechos sociales, y los derechos sociales son derechos humanos.

Nuevamente agradezco la posibilidad de ser quien informe este proyecto de ley y pido el acompañamiento del resto de los bloques. Muchas gracias, señor presidente. Agradezco también el acompañamiento de los colegas. *(Aplausos en las bancas y en la barra)*

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Gracias, presidente. Bueno, destacar la presencia de todos los colegas de toda la provincia que han venido a participar y muchos más que lo están haciendo en forma virtual y algunos por grupo de WhatsApp esperando la definición de la aprobación o no del proyecto de ley.

Quería destacar de esta adhesión que vamos a realizar, primero destacar el trabajo que se realizó, en todas las discusiones que hubo en relación a este proyecto y que seguramente seguiremos teniendo entre primera y segunda vuelta, el trabajo de Helena, de Sebastián, de Roxana, de Graciela y de Alejandro, de los funcionarios también de la provincia que participaron y fundamentalmente de todo el colectivo de trabajadores sociales de la provincia que han sacado adelante además, señor presidente, una asociación que se creó en 1967, que siempre se ha hecho en forma voluntaria y que trabajaron mucho y me consta por distintas reuniones en las que pude participar en defensa de esta hermosa carrera que elegí. Una profesión que justamente propone en su tarea diaria, lo que decía Helena, es acompañar y lo viví en carne propia y lo viví, ahora lo vivo más de lejos pero compartiendo experiencias de colegas que han sacado de situaciones realmente muy difíciles a personas promoviendo justamente el cambio, el desarrollo social, la cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas.

Fundamentalmente, los que elegimos esta profesión, que es una profesión a veces poco reconocida o poco nombrada, hay profesiones que tienen mucho más prestigio hacia afuera y esta profesión es una profesión muy de perfil bajo, muy comunitaria, muy de barrio, de caminar el barrio y de

buscar a través de las distintas herramientas que tenemos poder promover la justicia social, como decía Helena, los derechos humanos de las personas, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad.

No es fácil, no es fácil, yo me acuerdo cuando elegí la profesión, mi padre abogado y mi madre geógrafa, no querían saber nada. No es fácil por ahí transmitir esa vocación y no es fácil muchas veces en este mundo actual encontrar las herramientas para ayudar y para hacer puente de salida frente a distintas situaciones.

Y creo que esta ley impulsada por la Doctora Alicia Kirchner, con quien tuve la oportunidad en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de acompañarla cuando fue ministra y poder transitar desde lo concreto, desde lo real, desde su historia personal, jerarquizar, porque creo, creo si no me equivoco alguno corríjame, Alicia fue la primera Ministra de la Nación Licenciada en Trabajo Social, eso también fue para nosotras...

-Ante la acotación de un legislador, dice la

SRA. MARTINI – Doctora sí, porque hizo un doctorado y para eso también es un orgullo que alguien de las ciencias sociales pueda ser Ministra de la Nación ¿no? y más en estos temas que muchas veces creemos que cualquier profesión puede desarrollar la tarea de ese ministerio.

Por eso lo quiero traer, en mi caso también tuve la oportunidad de ser Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de San Carlos de Bariloche como trabajadora social y uno tiene y cuenta en esta carrera hermosa, con herramientas para poder desarrollar una política pública, para poder desarrollar un proyecto y programas con distintos agentes de la administración pública.

Así que, quiero destacar a los colegas que han venido, saludarlos, agradecerles, agradecerles a todos los compañeros legisladores y legisladoras por el trabajo de esta hermosa ley y agradecerles fundamentalmente a los más de 1.500 profesionales que tiene nuestra provincia, que trabajan cotidianamente en la resolución de los conflictos sociales y, bueno, mandar un saludo grande a todos los colegas que nos están mirando. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Caldiero.

SR. CALDIERO – Muchas gracias, señor presidente.

Saludo a todos los colegas legisladores en este día, simplemente quisiera hacer un comentario a modo de una experiencia o reflexión personal, por un lado de lo que percibo de la profesión del trabajo social y de lo que fue el trabajo de este proyecto.

Cuando nosotros, una de las primeras reuniones o acercamiento que tuve personalmente cuando asumí como legislador fue precisamente con la comisión directiva de la Asociación Civil Colegios de Profesionales de Trabajo Social allá por diciembre del 2019, pidieron una reunión a los nuevos legisladores y los atendimos con algunos colegas -aquí en el edificio- y nos comentaron la pretensión legislativa que tenían que es precisamente este proyecto que hoy llega al Recinto.

Nos pusimos con Helena, con Roxana, nos pusimos analizar el tema, estudiar los antecedentes, desde mi óptica a diferencia de los legisladores preopinantes que son profesionales y que son unas entendidas y tienen conocimiento acabado y sentimientos de la causa, yo no la tengo, pero enseguida la tomé, porque no podía comprender cómo un profesional, yo tengo el gusto de ser profesional gracias al esfuerzo de mi familia, cómo un profesional tenía que luchar para el reconocimiento de sus derechos o que se le reconozca la jerarquía de su profesión.

Entonces, nos pusimos a analizar los antecedentes, a trabajar en el proyecto, vimos que había antecedentes legislativos que por uno u otro motivos no habían llegado a ser sancionados como ley y logramos en plena pandemia, con un trabajo en consenso de las famosas reuniones con Zoom en aquel momento, nos fuimos reuniendo con todas profesionales de la provincia que habían logrado revitalizar una Asociación Civil que las representa, con representación regional en las distintas regiones -valga la redundancia- en nuestra provincia y fuimos teniendo reuniones y acercando posiciones desde una pretensión legislativa original a nuestra posición como legisladores y también acercando las posiciones de las distintas regionales que tenía el Colegio que lógicamente también tiene su historia y sus antecedentes.

Allí llegamos a un proyecto que después por el trabajo en comisiones, el proyecto lo presentamos -a propósito- el día 10 de diciembre de hace 2 años, con motivo de conmemorarse el día de la licenciada y licenciado en Trabajo Social y bueno, nos costó 2 años de trabajo legislativo, llevar a consensuar un proyecto y poderlo presentar hoy a votación.

Y en esto creo que todos mis colegas legisladores sabrán de lo que se trata, desde que se presenta un proyecto por más noble y buena que nosotros consideremos que sea nuestra idea o nuestra preposición hasta que llegue al Recinto, se requiere un trabajo y esa es precisamente nuestra función y celebro de que hayamos arribado y que hoy seguramente lo podamos sancionar como ley en primera vuelta.

Eso, como les decía, quería hacer un reconocimiento personal por fuera de lo que hacen obviamente las colegas legisladoras y lo remoto a mi experiencia como trabajador de la Municipalidad de Cipolletti. Yo cuando me recibí allá como en el año 2003, mi primer trabajo fue en la Municipalidad de Cipolletti y yo llegué siendo el doctor Caldiero porque había sido abogado y ese reconocimiento no lo tenían mis compañeras licenciadas en servicio social.

Entonces, a todas mis compañeras de aquella época, a Jorgelina, a Verónica, a Maribel, a Adriana, a Mónica, a Sandra, a Alina, valga mi reconocimiento por su lucha, por su esfuerzo, por su trabajo; y en el mismo sentido a la Comisión Directiva de la Asociación Civil, a Florencia, a Paola, a Néstor que en

ese momento conducía cuando nos reuníamos por primera vez, a Eda Ginóbili, cómo una de las más antiguas exponentes con quién ha hecho también su trabajo legislativo con todos nosotros para convencernos.

En esas personas, va mi reconocimiento, a la jerarquía que merecen la profesión de Trabajo Social, esta ley provincial lo que viene es a convalidar o a ratificar algo que ya decidió el Congreso de la Nación en el año 2014, que es que las licenciadas y licenciados en trabajo o servicio social son profesionales con todos los honores que corresponde porque el trabajo que hacen es verdaderamente importante, sumamente importante y como bien lo explicaba Helena, su Norte son los derechos humanos, entonces no puede haber menor paso que demos nosotros que es reconocer esa jerarquía profesional.

Así que a todos y a todas las profesionales, los felicito por su trabajo de lucha y espero que con esta ley podamos reconocer al menos formalmente la jerarquía que le corresponde. Muchas gracias. (Aplausos prolongados).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Se va a votar en general y en particular el **expediente 178/22, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu y Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

Felicitaciones a cada uno y cada una de los profesionales y a los que nos acompañaron hoy.

EJERCICIO FISCAL AÑO 2023 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1276/2022, proyecto de ley**: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2023. Autor: PODER EJECUTIVO (UNICA VUELTA)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º.- Se fija en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$ 476.348.569.173) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Se estima en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$ 476.348.569.173) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a las Planillas Anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º.- Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve (\$151.088.548.639) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la Planilla Anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos mil novecientos cuarenta millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos trece (\$ 1.940.143.813); y el Resultado Financiero Primario superavitario en la suma de pesos veintidós mil quinientos diez millones un mil quinientos veintitrés (\$ 22.510.001.523), de acuerdo al esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la Planilla Anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 5º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las Planillas Anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento uno (101) el número de cargos de personal temporario, y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 6º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 7º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 8º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las Planillas Anexas n° 21 y n° 22, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en trescientos diez (310) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa (490) la planta temporaria y en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (18.451) la cantidad de horas cátedra, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 9º.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las Planillas Anexas n° 23 y n° 24, que forman parte integrante de la presente Ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y tres (463) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ciento setenta y nueve (179) el número de cargos de personal temporario, y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la Planilla Anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 11.- Se estima el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 25, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos setenta y nueve (479) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en once (11) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en ciento cuatro (104) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta superior, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior, y nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos ocho (708) el número de cargos personal superior y en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la Planilla Anexa n° 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y cinco mil ciento veinte (45.120) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos quince (715) el número de cargos de autoridades superiores, en trece mil ochocientos veintitrés (13.823) el número de cargos de personal temporario, en cuatro mil novecientos setenta (4.970) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (262.355) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la Planilla Anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente Ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente Ley.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la Partida de Personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente Ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por Leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por Leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las

mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectuó el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2023, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2023. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 05 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente Ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente Ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por Decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por Resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control

de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de Ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2023, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a Leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2022.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2023, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Energía.

CAPÍTULO IV

DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2022 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento ochenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 180.004.450), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de

pago de Sentencias Judiciales Firmes durante el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPÍTULO V

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2023, por hasta la suma de pesos un mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las Rutas Provinciales n° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones (US\$ 28.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cuatro mil novecientos millones (\$4.900.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve (\$211.941.769) y Equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la ley Nacional n° 27574 respecto al préstamo otorgado en el año 2019 con vencimiento en el año 2023 por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) a la Provincia de Río Negro, por hasta la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$1.158.814.460) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4° del Decreto n° 458/21. La colocación se llevará a cabo a su Valor Técnico en la fecha de vencimiento del contrato del préstamo conferido, acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24° de la ley Nacional n° 27260 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

Artículo 53.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSION y refinanciar los pasivos con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley Nacional n° 27.574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 54.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5601, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros

recursos Provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2023 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

Artículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley n° 5601, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA ley DE PRESUPUESTO

Artículo 57.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 58.- Se detalla en las Planillas Anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 59.- Se detallan en las Planillas Anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 60.- Se detallan en las Planillas Anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de Presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 61.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 62.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

Artículo 63.- La ley de Presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente Ley.

Artículo 65.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 66.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 67.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2023, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-(Ver planillas en la Presentación de Proyectos)

Expediente número 1276/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2023.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Pica, Yauhar, Albrieu, Ramos Mejía, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Fernández J., Fernández R., Johnston, López, Mango, Martini, Martín, Noale, Sosa, Szczygol, Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marcela Ávila.

SRA. ÁVILA – Gracias, señor presidente.

Bueno, el Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2023, presentado por el Poder Ejecutivo provincial y tratado en la Comisión Plenaria que tuvimos la semana pasada, como todos bien sabemos es una herramienta y un instrumento muy importante para la gestión de un gobierno, para la planificación, para llevar adelante su política económica, social, para la estimación de los recursos que la provincia piensa percibir en el siguiente año y también para ordenar y priorizar la ejecución de todos los gastos que se piensan realizar en la gestión de gobierno. Y, en este sentido, al momento de la preparación de cada presupuesto, no se puede obviar el contexto macroeconómico que claramente afecta a las provincias y también el contexto mundial, desde el punto de vista económico que afecta a nuestro país.

Tenemos que tener presente que al momento de preparar los presupuestos, se articula la información de todos los ministerios, de todos los organismos centralizados y descentralizados de la estructura provincial. Esto se hace en el mes de septiembre aproximadamente de cada año y sabemos que en una economía como la actual, donde las variables son tan dinámicas y volátiles, la tarea de presupuestar y de prever gastos para los próximos 12 meses es una tarea titánica.

Y decía, no podemos obviar el contexto macroglobal, desde el punto de vista económico, donde como todos sabemos la pandemia que atravesamos a nivel mundial, no solamente trajo efectos sanitarios, sino también efectos económicos, efectos financieros y una disminución de los niveles de actividad económica que nuestro país logró recuperar en el 2021. De hecho los indicadores dan cuenta que los niveles de actividad en el 2021 alcanzados, recuperó aquellos niveles que habían antes del inicio de la pandemia y también en el presente año donde estimaciones del crecimiento económico dan cuenta que cerraríamos el año, a nivel nacional, con un crecimiento entre el 4 y 4,5 por ciento.

Pero no debemos dejar de mencionar que a principio de este año 2022, ocurrió en el mundo un conflicto bélico con la invasión rusa a Ucrania, que no solamente trajo todas las consecuencias que trae aparejada una guerra sino también tuvo efectos económicos que se propagaron y se extendieron a los mercados de las materias primas, a las vinculaciones financieras, al comercio internacional y que claramente nuestro país no quedó ajeno a esa situación; así entonces vimos como a nivel mundial aumentaron los precios de los combustibles, los precios de los alimentos, también se dispararon las tasas

de interés para el financiamiento principalmente de los países emergentes; y también Latinoamérica sufrió períodos de sequía que impulsaron una alza en los alimentos, en los commodities agrícolas y todo esto que estoy mencionando que voy a hacer un racconto muy rápido claramente implica un cierre de año para nuestro país con una inflación muy alta, que las estimaciones dan cuenta que puede llegar a ser de tres dígitos; y con un Presupuesto a nivel nacional que ya tenemos aprobado y esto es importante mencionarlo recordemos que para el presente año 2022, no tuvimos un Presupuesto a nivel nacional aprobado con los indicadores del 2022, sino que se tuvo que prorrogar el Presupuesto del año 2021.

Y ese Presupuesto a nivel nacional da cuenta de la búsqueda de un estabilidad en la economía, de un ordenamiento fiscal y de un marco macro fiscal con indicadores y parámetros que la Provincia adopta para poder realizar su propio Presupuesto y a esto voy con describir el contexto macro fiscal, el Presupuesto de la Provincia de Río Negro adopta los parámetros y las premisas que el Gobierno nacional ha definido para el siguiente año en variables macro económicas importantes.

Así entonces, el presupuesto que nosotros estamos tratando hoy y debatiendo hoy, subyace que vamos a tener una inflación del 60 por ciento, que vamos a tener un tipo de cambio del dólar nominal de 269,90 pesos, un crecimiento económico esperado del 2 por ciento, que el comercio internacional, las exportaciones de Bienes y Servicios llegarían a un 7 por ciento y tomando estos datos el equipo económico nos presenta, traduce monetariamente las expectativas para la Provincia de Río Negro en cuanto a sus Recursos y Gastos.

Así llegamos a un Presupuesto total para el 2023 de 470.348 millones de pesos, que es un 111 por ciento más de lo que se presupuestó para este año 2022, que esta Legislatura aprobó en diciembre del 2021 que ascendía a unos 225 mil millones de pesos; claramente este incremento sustancial evidenciado tiene que ver con que el Presupuesto del presente año 2022 que nosotros aprobamos, contemplaba un índice de inflación del 33 por ciento, que efectivamente no fue cumplido en el presente año y esto explica también el incremento sustancial entre lo presupuestado en 2022 y lo estimado para el 2023.

Importante también destacar que al igual que ocurrió el año pasado en el mensaje de elevación que recibimos todos los legisladores del Presupuesto aparece especificado el Presupuesto con perspectiva de género, tenemos la información de que el etiquetado que realizan las distintas áreas del gobierno provincial identificando aquellas estructuras programáticas que tienen que ver con la política pública de igualdad de género y que esto nos va a permitir diagnosticar y hacer un monitoreo posterior.

También destacar en este sentido que el Ministro de Economía, Luis Vaisberg, en la Comisión Plenaria manifestó que desde el equipo económico estaban trabajando para, también poder etiquetar todas aquellas Partidas que hacen a las ejecuciones presupuestarias y que tienen que ver con las acciones públicas para mitigar el cambio climático y poder de alguna manera tener identificadas todas las inversiones que el gobierno de la Provincia Río Negro hace en este sentido, así que, es exactamente probable que los próximos Presupuestos, también, tengamos este Presupuesto Verde que se llama y que también varias provincias están trabajando.

El Presupuesto se compone de los Recursos y de los Gastos; y en materia de los Recursos Totales que están estimados en unos 429 mil millones de pesos, debemos destacar que se estima un crecimiento del 77 por ciento, de los Recursos totales respecto de los Recursos que se estiman percibir al cierre del Ejercicio del presente año, el cierre del 2022.

Esos Recursos totales se componen en un 97 por ciento, por Recursos Corrientes y un 3 por ciento por Recursos de Capital.

Dentro de los Recursos Corrientes, el principal aporte a esos Recursos Corrientes, estimado al igual que ocurre año tras año, lo otorgan los Recursos Tributarios Nacionales, esto es lo que recibe la Provincia de Río Negro por transferencias automáticas por la Coparticipación Federal, la ley 23.548. Un 22 por ciento, de esos Recursos Corrientes van a provenir de los Recursos Tributarios provinciales y aquí quién más contribuye a los Recursos de la Provincia es el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que explica el 75 por ciento de los Recursos Tributarios Provinciales; en tanto que los Impuestos Automotor, Impuesto a las Patentes como lo conocemos, aproximadamente explicaría un 10 por ciento; un 5 por ciento, el Impuesto Inmobiliario; y un 5 por ciento el Impuesto de Sellos.

Además, como Ingresos Corrientes tenemos otros ingresos no Tributarios que son las Regalías principalmente, las regalías se estima un crecimiento del 74 por ciento para el próximo año.

En lo que se refiere al tema de Gastos Totales, los Gastos Totales estimados son de 430.967 millones de pesos, es un 76 por ciento más que los gastos que se estiman ejecutar en el presente año; el 92 por ciento de esos gastos corresponden a Gastos Corrientes; en tanto que el 8 por ciento, se destinarían a Gastos de Capital.

Dentro de los Gastos Corrientes, la Partida más importante es el Gasto de personal, que el Gasto de personal explica el 62 por ciento del monto de Gasto Corriente presupuestado para el siguiente año.

Las Transferencias Corrientes explican un 20, 22 por ciento, y allí en esas Transferencias Corrientes tenemos lo que se transfiere a los municipios por la coparticipación que la Provincia remite a los municipios de acuerdo a los Tributos que recauda, provinciales y también aquellos que recibe del gobierno nacional.

Los Gastos de Capital para el año 2023 están estimados en unos 34 mil millones de pesos y aquí se prevé un crecimiento 141 por ciento respecto del ejecutado de Gasto de Capital del presente año. Esto es importante destacarlo, el crecimiento de la inversión de la provincia de Río Negro en los Gastos de Capital, porque en los Gastos de Capital está la Partida principal que es la Inversión Real Directa y allí están todas las construcciones, toda la Obra Pública que va a tener la provincia de Río Negro, por lo tanto un crecimiento de esta magnitud en la asignación de Gastos da cuenta de la sostenibilidad en los niveles de Obra Pública de la provincia de Río Negro a lo largo de todos estos años; por supuesto, un Plan

Castello que ha aportado a obra de integración y de desarrollo importantísimas para la calidad de vida de los rionegrinos y las rionegrinas, pero un Plan Castello que ya ha inaugurado la casi totalidad de las obras, quedando sólo algunas pendientes y en ejecución, y por lo tanto y consecuentemente así como se están finalizando, el gobierno de la Provincia está finalizando las obras comprometidas del Plan Castello, también los fondos existentes en el Plan Castello están llegando a su fin y este Presupuesto del 2023 da cuenta de cómo la Provincia piensa inyectar de Rentas Generales fondos para continuar con las Obras Públicas.

Estas Obras Públicas que las voy a leer porque no las voy recordar a todas, pero me parece importante mencionarlas: en Salud 20 obras en ejecución y a licitar; en Educación 173 obras en ejecución y a licitar, hay que destacar que respecto a las obras educativas un 65 por ciento, aproximadamente lo financian desde Nación y el resto es aporte del gobierno provincial.

Las Obras Viales: 18 obras en ejecución y a licitar; 19 obras de gas, 65 obras de agua y saneamiento; además 30 obras de energía. Obras de turismo: 50 edificios públicos que se están remodelando. Obras de seguridad y obras de conectividad.

Estamos hablando de más de 400 obras que tenemos detalladas los legisladores en una planilla y que si observamos esa planilla de detalles, vemos que no hay rincón de la provincia en donde no haya previsto para el próximo año obra pública que va a realizar el gobierno rionegrino.

Los resultados previstos en el Presupuesto, el resultado económico que es la comparación del Ingreso Corriente con el Gasto Corriente esto da cuenta de los gastos de funcionamiento de la Provincia de Río Negro, se prevé un resultado económico positivo, técnicamente como se habla, un ahorro, de 21.500 millones de pesos, esto es casi un trescientos por ciento más de el resultado económico positivo que tendremos en el presente ejercicio, más o menos de unos 6.000 millones de pesos.

Y además tenemos un resultado primario positivo también, previsto para el siguiente año y en cuanto al resultado financiero que es el resultado que surge de comparar los Ingresos Totales, esto es: Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital contra los Gastos Totales, Gastos Corrientes y Gastos de Capital se prevé para el año 2023 un resultado financiero deficitario de 1.900 millones de pesos. Este resultado financiero deficitario para el año 2023 es inferior al resultado financiero deficitario que tendrá la provincia en el presente año que se estima en 2.100 millones de pesos.

Lo que habíamos presupuestado para este año de déficit era de más de 3.000 millones de pesos pero este déficit va a ser menor al presupuestado, como decían, unos 2.100 millones de pesos y de esta manera podemos ver cómo los números evidencian tanto de lo ejecutado como de lo presupuestado, un decrecimiento del déficit financiero de la provincia.

Esto lo marco porque bien recordaremos que durante el año 2020 el déficit financiero de la Provincia de Río Negro alcanzó casi los 6.000 millones de pesos, estamos hablando de un año totalmente atípico con una paralización de la actividad económica con una merma de la recaudación importantísima y además con una necesidad enorme de Gasto para fortalecer los sistemas sanitarios y para acompañar a los sectores productivos y a los sectores más vulnerables, allí la provincia tuvo un déficit fiscal importante que el equipo económico nos decía en diciembre del 2020, cuando tratábamos el Presupuesto del 2021, que nos iba a llevar algunos años recuperarnos de ese déficit y así ha ido ocurriendo, años tras año vemos esa tendencia decreciente de el déficit fiscal y eso que estamos haciendo una comparación en términos nominales, en términos reales ese déficit aún es menor.

Un tema además importante del presupuesto es el tema deuda, el stock de deuda estimado para el año 2023 si lo comparamos con los ingresos corrientes neteados de los que se coparticipa a los municipios vemos un indicador del cuarenta por ciento, también es un indicador inferior al año 2022, muy inferior del año 2021, en este año 2022 era un poco más, cercano al 45 por ciento; 2021 teníamos casi cercano al 60 por ciento, entonces también podemos notar cómo el en el Presupuesto del año 2023 se contempla una disminución del impacto del stock de deuda sobre los ingresos totales que tiene la provincia de Río Negro.

Esto es importante mencionarlo porque recuerdo cuando estábamos debatiendo en el mes de octubre de este año el proyecto de ley para autorizar dos herramientas financieras importantísimas para la provincia de Río Negro como es la posibilidad de emitir Letras de Tesorería y la posibilidad de poder girar en descubierta sobre las cuentas FUCOS, había quienes mencionaban una irresponsabilidad, quienes mencionaban que crecía la deuda en Río Negro, quienes mencionaban que crecía el déficit en Río Negro, bueno aquí tenemos los números, tenemos los números de la ejecución estimada, tenemos los números presupuestarios y claramente estos hechos demuestran que de ninguna manera es así, va decreciendo el stock de deuda, va decreciendo el déficit fiscal y la provincia tiene las cuentas ordenadas y puede cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

Así, señor presidente, para ir cerrando estamos frente a un Presupuesto coherente, un Presupuesto honesto, un Presupuesto que da cuenta de la transparencia en la administración de las cuentas públicas, un Presupuesto además que es producto de la cercanía, de la escucha de las necesidades que tienen los rionegrinos; pero también de la escucha no sólo de las necesidades sino de sus sueños, de sus anhelos que se han traducidos en términos monetarios; un Presupuesto también que da cuenta a las claras de la correcta administración de la deuda pública, de la correcta utilización de las herramientas de financiamiento para potenciar esos recursos y para poder hacer eficiente cada gasto.

Así que por todo esto, solicito el acompañamiento a este proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Noale.

SR. NOALE – Muchas Gracias, señor presidente.

Antes que nada quiero agradecer a la presidenta de nuestro Bloque que en el caso de este proyecto de ley nos ha dado la libertad de acción para que cada legislador vote según le parece o por lo menos del análisis que hace de este Presupuesto.

Hoy nos toca evaluar y debatir sobre el proyecto de Presupuesto para este año 2023, pero bueno quiero comenzar recordando cómo votamos nosotros el actual Presupuesto del 2022 el año pasado, la verdad que en ese momento nuestro Bloque votó en forma negativa y en ese momento, y voy a hablar obviamente desde mi bancada ahora, entendía que era un Presupuesto que no reflejaba la realidad para el año entrante, un Presupuesto que mostraba un plan de recursos y gastos que difícilmente podía satisfacer las necesidades que los rionegrinos, en este caso la sociedad rionegrina demandaba, por esto en ese momento votamos en forma negativa también porque nos quejábamos de la distribución de obras, me acuerdo que había un municipio que era en este caso gobernado por el Frente de Todos, Lamarque, que no tenía ninguna obra pública, hablamos de la deuda de la Provincia de Río Negro, hablamos de la ejecución del Presupuesto o de los presupuestos anteriores, la verdad que voy a volver dentro de un ratito con estos tres temas.

Entonces aquel proyecto del Presupuesto del año 2022, como este del 2023, como los que pasaron, como los que vendrán seguramente se confeccionan y se tienen en cuenta datos importantes que vienen del marco macro fiscal, los gobiernos nacionales por medio del cual envían tres variables que son fundamentales en este caso a la hora de elaborar un presupuesto: el valor del dólar, la variación interanual del índice del precio de consumidor y el crecimiento del producto bruto interno.

Viendo esas variables que se tomaron en cuenta para el año 2022 por el Gobierno Nacional, del mismo sello al cual pertenezco claro, se preveía en ese momento un crecimiento del PBI al 4 por ciento, bien decía la legisladora preopinante ahí alcanzamos por lo menos esa meta que teníamos del Presupuesto. Pero después estimábamos un dólar a 133 pesos; hoy 180, si no me equivoco, actualmente el dólar oficial. Decíamos que la inflación iba a estar en el orden del 33 por ciento, si no me equivoco vamos a cerrar el año con una inflación cercana al 95 por ciento.

Y obviamente cuando uno empieza a evaluar todos estos indicadores que afectan, que afectan a la provincia, que afectan a los municipios que afectan obviamente y fuertemente a lo que está pasando hoy por hoy en Nación, y Río Negro no es una isla. Entonces, mientras estudiábamos este proyecto de presupuesto, pensaba cómo me puedo yo oponer a votar esta ley de presupuesto si lo que ha pasado en la economía mundial no lo esperaba ni el más pesimista de los economistas.

Cómo puedo decir yo que no se cumplió con la ley de presupuesto, la que votamos anteriormente, si el gobierno del cual me considero parte también le pasó exactamente lo mismo. Entonces, creo que cuando nos pusimos a evaluar algunas cuestiones específicas que tiene el presupuesto que ha elevado el Poder Ejecutivo y hablo ya obviamente personalmente, creo que hay una línea de coherencia que debo mantener y apelando eso es que debo admitir que en estos años el Parlamento y fundamentalmente lo que ha sucedido y siendo testigo del comportamiento de la oposición en el gobierno, en el Congreso de la Nación, entendí y aprendí que ser oposición no significa solamente ponerse del lado de la vereda de enfrente a tirarle piedras al oficialismo. Entendí y aprendí que la verdad que vivir poniendo palos en la rueda ante cualquier situación que plantea el oficialismo me parece que no suma, no es bueno, esas recetas no nos han llevado a ningún lado, que ser oposición no significa estar en forma constante en contra de todo.

La verdad que mientras leía y mientras iba escribiendo algunas cosas sobre este presupuesto, estaba viendo que, creo que es en la política uno de los lugares o uno de los sectores donde la misma cosa se ve de manera totalmente opuesta. Será del lado si lo ve del oficialismo o si lo ve de la oposición.

Entonces, la verdad que nosotros renegábamos muchísimo, y hablábamos de endeudamiento y de endeudar las generaciones futuras; y del otro lado seguramente deuda en dolares, y seguramente del otro lado veían que había obras para el desarrollo de Río Negro y que, obviamente se hacían obras sumamente importantes como por ejemplo el gasoducto de la línea sur. Porque la verdad que es muy fácil criticar una obra o un endeudamiento para obra pública cuando uno está en un lugar o tomando una decisión sumamente calentito, leyendo el diario del domingo y viendo qué es lo que vamos a decir en la sesión.

Entonces, quiero seguir con el tema, entonces digo los diferentes puntos de vista sobre una misma cuestión. Renegamos, como decía recién la miembro informante de la emisión, de la emisión de Letras, del giro en descubierto; y del otro lado lo que se ve es, nosotros seguimos viendo más deuda; y del otro lado lo que se ve es que se pagan los salarios de los trabajadores de la Administración Pública Provincial que se sientan en paritarias para mejorar los salarios de la Administración Pública Provincial.

Y nosotros seguimos viendo deudas en algunas cuestiones.

Entonces, y hago un paréntesis acá porque creo que los que tuvimos la oportunidad de estar en la Plenaria hablando pura y exclusivamente del tema de la deuda, y tenemos que reconocer este Gobierno, por lo menos estos tres años lleva la Gobernadora, el stock de deuda con respecto a los Ingresos Netos lo ha ido bajando. Año 2020, 67,31; año 2021, 44,86; año 2022, 41,09; año 2023, 39,80, proyectado para este Presupuesto.

Y si me permite, señor presidente, me gustaría leer, me lo pasó acá un amigo, hay unas Calificadoras de Riesgo se llama, una de las más conocidas Moody's y habla sobre el perfil de la deuda de Río Negro. Y la verdad que en este nivel de coherencia que venía diciendo que hay que tener a la hora de votar el Presupuesto, por los menos hablo personalmente, y leo, esta calificadora de riesgo dice: "*Perfil de deuda... estos son informes de la calificadora que si entrás a Internet están... la Provincia de Río Negro ha presentado niveles de deuda moderados, aunque han reducido su tasa de crecimiento hacia el 2021, aumentando un 10 por ciento comparado con el cierre del ejercicio anterior. Asimismo la deuda total sobre los Ingresos Operativos de la Provincia fue del 43,5 por ciento, lo cual resulta en una mejora respecto a últimos ejercicios en virtud del mayor incremento observado en los Ingresos Operativos*", esto dice Moody's.

Ahora, bueno, yo digo por ahí hay otra cosa más, entonces me pongo a leer lo que nos acercan nuestros asesores, entonces dice: “La deuda del Gobierno rionegrino se ha venido manteniendo a lo largo de los años y en el último tiempo se vio incrementada por el Plan Castello, que tuvo la virtud de encausar los fondos hacia obras de infraestructura provincial a diferencia de lo ocurrido en años anteriores que los fondos productos del endeudamiento se invertían en pago de salarios a los agentes del Estado”, la verdad que como dice, dato mata relato a veces.

Es cierto que este Gobierno debe resolver muchísimas cuestiones que tienen que ver con la... hoy por hoy personal de salud, hay algún conflicto que se ve con el sector docente, pero, bueno ¿qué parte hoy por hoy del sector público no tiene este tipo de problema?, sino viviríamos prácticamente en el paraíso.

Creo que la Ley de Presupuesto en definitiva nos presenta el plan de Gobierno expresados en números para el año siguiente y es una herramienta que tiene que tener el Poder Ejecutivo para poder gobernar.

Y la verdad que nosotros como legisladores tenemos acá hoy por hoy tenemos que dar la discusión y darle, darle las herramientas, por lo menos considero particularmente de esta bancada, por eso agradezco nuevamente la libertad de acción que nos ha dado la presidenta del bloque, darle estas herramientas.

La verdad que cuando uno se pone a discutir generalmente deuda, endeudamiento, el tema de la ejecución presupuestaria que dicho sea de paso también nos hemos quejado y hemos votado presupuestos en contra por el tema de la ejecución presupuestaria y en el año 2022 se juntó casi el 80 por ciento del Presupuesto.

Entonces, creo que es una herramienta que los legisladores y legisladoras debemos darle al Poder Ejecutivo porque es su plan de gobierno, mandan presupuestos a los concejos deliberantes, a las legislaturas o al Congreso de la Nación los que ganan las elecciones; entonces, la verdad que yo oponiéndome hoy por hoy al Presupuesto por oponerme por ponerle un palo en la rueda, no creo que sume votos de esta manera. Me parece que los rionegrinos y rionegrinas están esperando otro mensaje de la política.

Si queremos ser alguna alternativa, tenemos que tener alternativas que seduzcan a los rionegrinos y a las rionegrinas para mañana ser una opción de poder en Río Negro.

Así que nada más, termino con este, señor presidente, y adelanto mi voto positivo en general y en particular de este Presupuesto. Gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Legisladora Abraham usted va hablar por el bloque. Entonces, vamos a anotar: legisladora Abraham, legislador Rochás, legislador Martín, Martini y López.

Juan Martín estaba levantando la mano, Juan Martín, Abraham, Rochás, Martini y López.

Tiene la palabra el señora legisladora Gabriela Abraham.

SRA. ABRAHAM – Presidente, no es por orden de cantidad de integrantes.

-Ante una solicitud del legislador Mango, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – No está establecido, pero lo planteamos así. Legislador Mango usted está pidiendo la palabra? Hay un cierre final en el que cierra los presidentes de los bloques o que quién cada bloque decida. Antes de eso cualquier legislador o legisladora hace uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Mango.

SR. MANGO – Presidente, yo también voy hablar simplemente como miembro integrante de una banca del Bloque del Frente de Todos pero no en representación del bloque, no como miembro informante al ser el primero que hable del bloque.

Quiero señalar algunas cuestiones, lo primero es que por supuesto coincidimos de que estamos saliendo de una situación excepcional que no es sólo la pandemia, la pandemia por supuesto es una situación excepcional, es una situación que a todos nos permitió comprender las dificultades que tenemos; pero mi mirada sobre la salida de la pandemia es otra, es que fundamentalmente lo que se concluye de la salida de la pandemia es una mayor desigualdad, es decir, sociedades más fragmentadas y con una profundización de esas desigualdades económicas y sociales; y esa salida hace que queden por supuesto más perjudicados los sectores más vulnerables a los que siempre el Estado tiene que priorizar en su atención.

Pero aparte de la pandemia, hay otra situación que es muy importante que tiene que ver con el endeudamiento, con el endeudamiento nacional y provincial, porque cuando se ve un presupuesto que si no me equivoco, los ingresos nacionales andan cerca del 66 por ciento frente a un 22,28 por ciento de tributos provinciales, que un Estado nacional esté mega endeudado por supuesto que condiciona sus políticas de Estado, sus políticas públicas pero también las situaciones provinciales, las situaciones de construir un país federal.

Entonces, me parece que el análisis del endeudamiento tiene otra magnitud y también ahí agrego el tema del endeudamiento provincial, porque puede haber bajado la tendencia, pero la deuda pública provincial sigue aumentando en valores, por supuesto nominales -si no me equivoco- de 4.300 millones es lo que aumentó, cerca de un 135 por ciento en 2 años y 10 meses de gestión, de 33.043 millones que era el stock de deuda al 31 de diciembre de 2019, a 77.345 millones que es el stock de deuda estimado para fines de este año.

Ahí también quiero hacer otra cuestión, nos hubiese gustado contar, en el tema de la deuda y digo, por supuesto, aparte lo marco en un ciclo de endeudamiento nacional que condicionó los endeudamientos de las provincias durante el macrismo, ¿no?, porque se endeudó la Nación, nos dejaron

un país endeudado en 100 mil millones de dólares y también se usó a las provincias para tomar deuda -siempre lo reconocí desde el primer día y lo dije- que está usada para obra de infraestructura en la provincia, pero no deja de ser deuda en dólares. Esa situación de endeudamiento, nos hubiese gustado tener la información, yo se lo pregunté al ministro, pero aparte presenté un pedido de informes, el 1221/22 sobre justamente Deuda Pública, Tenedores de Deuda Pública, que se ha vencido el plazo y no ha sido respondido.

Por eso le pido presidente, como presidente de este Poder Legislativo, que se le requiera al Poder Ejecutivo que es deber de funcionario público responder en tiempo de forma los pedidos de informes. Este pedido de informes, por supuesto, que me hubiese servido para tener la información que requería para el análisis más objetivo de la deuda.

Igual algunas cuestiones le pregunté al ministro Vaisberg y también me generaron dudas porque, es más, en esta Legislatura me trataron de ridículo cuando presenté en la gestión anterior el primer proyecto de reestructuración de la deuda, ¿sí?, porque veíamos que iba a ser insostenible e impagable y de hecho hubo un proceso por el cual se reestructuró la deuda de la provincia de Río Negro, como se reestructuraron durante estas gestiones de gobierno, nacionales y provinciales, muchas de las deudas que habían quedado en el período que mencionaba anteriormente, con reducción de capital y reducción de intereses; algunas más exitosas, otras menos exitosas, pero eso no está resuelto.

Ahí el ministro nos titubeó un poco en los montos, pero según mis números son cerca de 100 millones de dólares que tiene que pagar el próximo gobierno, gobernadora, gobernador, quien asuma, teniendo que pagar entre intereses y capital cerca de 100 millones de dólares. Eso es insostenible, es impagable, hoy no está cómo puede nuestra provincia pagar eso en los términos y plazos que quedó estipulado; por eso pregunté si va a haber una nueva reestructuración de la deuda, a lo que se me habló -y puedo haber entendido mal-, y no hubo mayores definiciones y no está en el proyecto de presupuesto, alguna posibilidad de canje o de negociación.

Se habló incluso de energía, es decir como que estábamos en condiciones de vender energía a cambio de deuda, como otras veces hubo otras propuestas de vender condiciones medioambientales a cambio de deuda. Bueno, esto querríamos tener más precisiones porque hay una cuestión que hay que resolver y que creo que este presupuesto no resuelve.

Es decir, si el crecimiento de los componentes nacionales sobre los ingresos provinciales sigue aumentando, si el déficit fiscal se mantiene, creo que en cerca de 2 mil millones de dólares, 1.940 millones de dólares, pero si además no hay una política de crecimiento de los ingresos, si se mantiene la limitación a Ingresos Brutos, a ingresos propios, a políticas fiscales, también del macrismo, seguimos en el mismo círculo vicioso y no hay una propuesta política de cambio de esta, es decir, en eso sí reconozco que el Presupuesto sigue en los mismos parámetros de lo que se venía haciendo.

Este año sí, como también lo planteé en la Comisión, vamos a tener un Presupuesto nacional cosa que en el 2022 las provincias también se vieron perjudicadas porque por votación de la oposición no tuvimos los argentinos y las argentinas presupuesto nacional, que ayuda a la eficacia, a la eficiencia, a la efectividad de las políticas pero también a la transparencia de los Estados en los recursos. Así que en esto sí me parece que es una cuestión que debemos resolver.

Después el otro planteo creo que el nivel de ejecución que dijo algún legislador, fue del 82 por ciento a la fecha, hay áreas por supuesto, de subejecución, pueden ser algunas entendibles en un marco de excepcionalidad; pero cuando hay subejecuciones por lo general o es un error de planificación, se planificó algo que después no se gasta entonces está mal planificado; la subejecución puede indicar otra cosa, puede indicar que cuando el área quiso gastar los recursos no los tuvo de parte del Ministerio de Hacienda o de las prioridades de un gobierno; puede ser también ineficacia en la administración, puede ser que se gestione mal, que se administre mal. Pero bueno, querríamos y no la tuvimos, mayor explicación sobre las Partidas subejecutadas, pero muchas también uno ve que es el tema del famoso FUCO ¿no?, y que a veces partidas con destino específico son absorbidas en el FUCO y no son usadas para el destino, después lo voy a profundizar, pero parte también tiene que ver con lo de que hablaban de la infraestructura educativa ¿no?, que me parece que es importante que se reconozca, más allá que algunos hablan el 95 por ciento, el oficialismo acá reconoció el 65 por ciento.

No voy a discutir el porcentaje, pero sí creo que hay y en esto es un planteo político, creo que el Gobierno Nacional a diferencia del Gobierno Nacional anterior, ha tenido un respeto por el federalismo, por los recursos de las provincias, por las transferencias de estos recursos a las provincias que creo que fue reconocido pero no es la misma que la Provincia ha tenido en su Presupuesto en su relación con los municipios y si bien en este Presupuesto se corrige un poco, creo que cuando nosotros analizamos los indicadores de distribución de las distintas ciudades en cuanto a su población, en cuanto a sus niveles de vulnerabilidad, en cuanto a sus indicadores generales, por ejemplo, miremos y prioricemos cuáles tienen problemas de agua potable, cuáles tienen problemas de cloacas; y sobre todo, digo, las miradas socioeconómicas para priorizar un Presupuesto, creo que todo sabemos que hay ciudades y hay localidades que por criterio político, que es el criterio político de quien tiene el Gobierno y la mayoría, siguen discriminado o que no es equitativo el reparto en términos de los municipios de la Provincia, si bien hay una corrección en relación al año anterior donde habían municipios que tenían cero o donde hay municipios que pueden representar más del 15 por ciento de la población y tenían menos del 5 por ciento de los presupuestos.

Pero creo que pueden hacer un esfuerzo mayor de hacer un Presupuesto también más equitativo en la relación provincia-municipios, como creo que lo es el de la relación Nación con las provincias, aún en un contexto donde hoy nos enteramos que de nuevo la Corte Suprema y creo que está claro que políticamente la Corte Suprema no es afín al oficialismo nacional, creo que tienen otros intereses, otros

vínculos, otros lugares escondidos donde toman las decisiones y acaba de fallar a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los recursos que nos corresponden a todos los argentinos y ahí no los veo reclamar tanto como a veces reclaman, ni veo reclamarle a este gobierno cómo se sometían a muchas decisiones del gobierno nacional anterior que entre otras cosas nos dejó una política fiscal, que este gobierno la cambió o habilitó a las provincias a cambiarlas y parece que nosotros no queremos usar esas herramientas, seguimos cómodos con los niveles de ingresos que quedaron de ese Pacto Fiscal anterior.

Y lo digo por ejemplo, en forma comparativa, después lo voy a ampliar en términos de Recursos Tributarios e Ingresos Brutos, pero una provincia vecina, por ejemplo, la Pampa tiene más de 10 puntos que nosotros en cuanto a lo que representa a los Ingresos que recaudan provincialmente en relación a la provincia de Río Negro.

Por eso digo, el Presupuesto, la política fiscal de este gobierno, además incrementa el Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a los Automotores en un 82 por ciento, cuando acá se reconoció que estaba dentro de los marcos de la pauta nacional que es de un 60 por ciento, es decir, que nosotros le vamos a aumentar a quien tiene un coche, quien tiene una casa un 22 por ciento por encima de la pauta establecida de la inflación anual proyectada, que espero, que todos esperemos además y trabajemos para que sea menor.

Y sin embargo, no se revisa la Valuación Fiscal como venimos planteando de inmuebles rurales, por ejemplo, de la cordillera, donde hay proyecto que venimos presentando año a año donde no se quiere revisar, incluso hubo un reconocimiento el otro día de la Agencia Tributaria de que se le podía cobrar más a algunos; miren no sé cuántos kilómetros cuadrados tienen los qataríes en Qatar, pero en la provincia de Río Negro tienen muchos y pagan centavos, creo que vale más una cerveza que tomaron muchos argentinos que gastamos como 10 mil millones de dólares en Qatar que lo que nosotros le cobramos por grandes hectáreas donde no invierten nada, en las mejores tierras de los rionegrinos y le cobramos lo mismo que a un paisano que subsiste con agricultura familiar, son cosas a revisar, me parece que podría haber otra voluntad de revisarla.

En cuanto a estas cuestiones de Ingresos Brutos sí quiero ir a los números concretos, me parece que siempre hay que mejorar la forma de recaudar los Impuestos, pero que también hay que avanzar en una reforma impositiva progresiva, que hay gasto del Estado que son superfluos que se puede evitar, pero hay otros que sí son importantes que se puede gastar menos; no fue de este bloque, fue del propio oficialismo que salieron las denuncias por cuánto había costado un avión, yo sí el avión es para Salud y para que los funcionarios puedan estar recorriendo sobre todo un gobierno, un gobernador, una gobernadora, recorriendo la provincia me parece que no es un gasto superfluo, pero también que si por el mismo precio podíamos comprar dos, bueno, podíamos usarlo mejor, pero esto no lo dijimos nosotros lo evaluaron ustedes mismos, al menos yo así lo leí en los medios.

Pero insisto que me parece que el revalúo de la tierra sobre todo a los grandes terratenientes, a los extranjeros, creo que es una política que se puede revisar.

Sin embargo, como decíamos durante la pandemia, fueron los sectores más ricos los que quedaron con más riquezas y los sectores más pobres los que se siguieron empobreciendo, y esto hay que revertirlo o por lo menos yo creo que para eso está un Estado Nacional y un Estado Provincial porque si no entran en crisis las democracias, ese es el otro tema porque nosotros podemos hablar de la situación de la pandemia, del endeudamiento, de la guerra como condicionamiento de la crisis económica pero también hay una crisis política que profundiza la situación de crisis económica; y parte de esa es la inestabilidad de la democracia y que la tenemos hoy en nuestra región, en todo el mundo que también los Estados Unidos tuvieron un Tramps.

Pero acá en la región hubo un Bolsonaro producto de lawfare, de destitución de una presidenta, de proscripción de un presidente que ahora sí se pudo presentar y ganó, que es el caso de Lula que en unos días está asumiendo y celebramos que esté asumiendo y que eso sí va a condicionar positivamente, esperamos el crecimiento económico de la región y la situación general de fortalecimiento de la región en sus vínculos comerciales e internacionales porque hasta ahora, lo que trataron de hacer fue de dividirnos, de inutilizar el Mercosur, de que Uruguay negocie por su cuenta.

Es más, creo que la propuesta a cada provincia es que negociemos directamente porque por supuesto al negociador le sale más barato agarrar a todos divididos que agarrar a todas las provincias juntas como un Estado Nacional o un Estado o una Alianza Regional para disputar la ubicación de sus mercados y de sus productos y poder darle más valor a los productos que creo que es lo que queremos todos, que la producción de Río Negro tenga más valor.

Pero decía, nosotros seguimos muchas cuestiones aplicando el Consenso Fiscal de 2017 y no utilizamos las herramientas para mejorar esa relación ni aún en tiempos de pandemia y pospandemia donde creo que hasta hoy se nombraban algunas encuestadoras ¿no?, las consultoras, nosotros -repite- hubiésemos querido tener la información oficial que no la tuvimos porque el pedido de informe no se respondió pero, por supuesto, si hoy mira uno también al FMI, también te recomiendan hacer un poquito más justa las situaciones ¿no?, porque ellos también reconocen este profundo crecimiento y concentración de la economía.

Para ir simplemente a los números, hay una cuestión como decía, el macrismo redujo la posibilidad de los impuestos a través de la política fiscal y generó una toma de deuda en dólares, cuando nosotros miramos y comparamos la alícuota de Ingresos Brutos entre Río Negro y La Pampa, nosotros el petróleo le ponemos el 3 por ciento, La Pampa el 3,9; al gas natural el 3 por ciento, La Pampa el 3,9; a los metales preciosos el cero por ciento, La Pampa el 0,65; al transporte de energía -que ahora incluso vamos a tener más- el 2,5, La Pampa el 3; a la distribución de energía el 2,5, La Pampa el 3,9; a la intermediación financiera el 7 por ciento, La Pampa el 14, el promedio nacional está por encima del 10; a la telefonía móvil

el 6 por ciento, La Pampa el 7; a la construcción el 2 por ciento, La Pampa el 3; a la cría de ganado bovino, si fuera para los pequeños y medianos, para los MiPyME, no, pero estamos hablando también de los grandes, el cero al 0,1; a la fábrica de galletitas o de zapatillas el 1 por ciento, La Pampa el 2; y no es que no van por esto las inversiones a La Pampa; a internet el 3 por ciento, La Pampa el 5; a la generación de energía el 1,5, La Pampa el 3,9 incluso la generación de energía de Lewis que no cumple con la ley que se votó acá y que tiene un río entero para hacer esa energía, porque nos quejamos y yo estoy de acuerdo con que no se trasvase, no voto simplemente demagogia o proyectos, eso ya lo votamos este Parlamento, además en el Parlamento Patagónico y sentó postura sobre el no trasvasamiento, pero también miremos otros ríos con súbditos de la Corona Inglesa ¿no?

Pero vamos a Neuquén: matanza de ganado bovino en Río Negro 1 por ciento, en Neuquén 1,5; elaboración de jugos Río Negro 1 por ciento, Neuquén 1,5; elaboración de vinos Río Negro 1 por ciento, Neuquén 4 por ciento; elaboración de lácteos 1 por ciento, Neuquén 1,5; generación de energía 1,5 ya dije Río Negro , 3,5 Neuquén; transporte de energía ya dije Río Negro 2,5 , 3,5; Neuquén y cito simplemente provincias patagónicas similares ¿no?, para comparar.

Pero además, pero además, además comparemos internamente la propia provincia de Río Negro en 2019: la matanza de bovinos le cobramos el 1,5 y hoy le cobramos el 1 por ciento; en la extracción de minerales y metales preciosos en 2019 la provincia de Río Negro cobraba 0,5 hoy cobra el 0; en distribución y transporte de energía en 2019 la provincia de Río Negro cobraba el 3,75 hoy cobra el 2,5; en generación de energía hidráulica también le bajamos el 0,3 por ciento; en construcción cobrábamos el 2,5 y hoy cobramos el 2; en transporte aéreo lo bajamos un 100 por ciento del 2 al 1 por ciento. Bueno, creo que como ejemplo está, la provincia de Neuquén, la provincia de La Pampa, y al interior de la provincia de Río Negro.

Por supuesto que no estoy hablando, no puedo diferenciar el Presupuesto de Ejecución de Gastos sin evaluar los ingresos y las forma de hacerlo, yo se que algunos les molesta pero bueno para mi es parte de la...

-Ante una interrupción de un legislador, dice él:

SR. MANGO – ...No, no, el proyecto puede ser distinto pero el tema es uno solo porque como consideramos un presupuesto si uno no considera cuáles son los ingresos, Presupuestos de Ingresos y Gastos, y se presupuesta en función de lo que uno recibe, si uno tiene otra teoría económica lo respeto pero yo tengo esta ¿sí? , y por eso lo hablo.

Del Impuesto Inmobiliario Rural lo decía hoy ¿no?, en el Departamento de Bariloche, según la información que teníamos de antes porque al valor de hoy serían unos 15 dólares por hectárea al tipo de cambio oficial. En los qataríes decía creo que tienen cerca de 4.500 hectáreas, deben tener otras con otro nombre, otra cuestión, es decir que le cobramos migajas, y esto tenemos un proyecto presentado para que se estudie, para que se cree una comisión en esta Legislatura de estudio de esto, lo reconoció el otro día el Director de la Agencia Tributaria que sería bueno hacerlo, pero bueno la Legislatura no lo ha decidido, por eso creo que esta inequidad tributaria hay que revisarla, señor presidente, sobre todo por las pequeñas comunidades y los pequeños productores que siguen paleando lo mismo que un jeque, que un magnate, o que un gran empresario europeo.

Por otro lado, señor presidente, no voy hablar de educación porque saben que siempre he sido muy respetuoso, me ha tocado gestionar y estoy hoy en tarea también, entonces en eso también soy muy respetuoso pero sí decir algo que entiendo que soy totalmente objetivo, miren, los aportes y el acompañamiento y la inversión del Estado Nacional están y fuertemente como no estuvieron los cuatro años anteriores, podemos discutir si el porcentaje es el 90 o el 80 pero en la gestión anterior no se construyó un solo, no se terminó un solo jardín de infantes en esta provincial con recursos nacionales; y si no hay más es porque la provincia no pudo presentar más proyectos y a veces no hay, hay hasta dificultades uno no los ve porque sigue las licitaciones, las dificultades que las empresas puedan licitar todas las obras ¿no? Y a veces también uno ve una demora por el FUCO ¿no? como que hay recursos ya disponibles en la provincia con destino específico ahora la infraestructura y se demoran porque no se libera el FUCO, me parece que son cuestiones a revisar.

En incentivo docente, que es salario directo que va de Nación, ¿saben cuánto es el incremento interanual?, 138 por ciento a las provincias, 138 por ciento directo. En la ampliación de jornada extendida u hora más, que es en salario, la Nación financia el 80 por ciento del incremento, y si no hay más es porque hubo una decisión política de hacerlo más progresivo, más paulatino. Pero la Nación decidió financiar por lo menos el 80 por ciento del incremento del costo salarial para que nuestro chicos tengan más horas de clase, que es algo que está en nuestra ley orgánica.

Hoy, señor presidente, se cumplen 10 años de la sanción por esta Legislatura por unanimidad de una Ley Orgánica de Educación la 4819, que no voy a hablar mucho también porque hoy presenté un proyecto. Hubiésemos querido tener una evaluación al final de los 10 años, mi evaluación es muy positiva pero creo que faltó una evaluación institucional oficial a 10 años, estaba contemplado en la ley.

Pero creo que también se requiere mayor financiamiento, se requiere un incremento de la inversión. Hay 3 cuestiones que son centrales sobre todo en momentos de crisis como decía, que es crisis económica pero también crisis político de nuestra democracia, y lo dijo Raúl Alfonsín: *que se coma, que se cure y que se eduque*.

Creo que las políticas alimentarias de este presupuesto hay que reforzarlas y muchísimo. Creo que las cuestiones de salud también, fueron quienes más aportaron en la época de la pandemia y creo que

no está expresado acá el crecimiento. Y también en educación creo que hay que hacer una mayor expansión de los presupuestos educativos.

Voy a ir al proyecto, el otro que planteaba, que no se trató nunca, es el que establecía la Comisión Especial de Revisión Integral del Impuesto Inmobiliario Rural, sobre todo en el departamento de Bariloche. Sería bueno que lo consideren a futuro, porque hace a los ingresos presupuestarios que podemos mejorar.

Pero quiero terminar, señor presidente, con dos o tres propuestas, se que no son tenidas en cuenta pero no importa, no quiero dejar de hacerlas, y una tiene que ver con que también en la región patagónica ya hay si no me equivoco, tres provincias que lo han hecho y nosotros podemos avanzar en eso.

Mire, señor presidente, cuando hay situación de crisis muy grande en la mayor demanda de nuestra población son comedores, son alimentos, lo decía creo que el legislador Berros el otro día.

Ayer estuvimos con un feriado, que algunos critican, pero fue un feriado para celebrar ¿sí?, fue un feriado para el encuentro de los argentinos, para la celebración por un logro deportivo; de un juego, que es un deporte, que es competitivo, por supuesto pero que sabemos que en nuestro país y en el mundo excede. Y aparte que son las naciones las que compiten, los países los que compiten entre sí; y por lo menos, a mi que me critiquen por celebrar, y por querer festejar, y por respetar la cultura de nuestro pueblo, y la entidad popular bienvenida.... He escuchado intendentes del oficialismo criticar fuertemente el feriado de ayer. Y se celebró en todo el país, y para mi viene bien, la cultura del trabajo cuando va acompañada a la cultura de la fiesta y cuando trabajo y fiesta lo tenemos lo tenemos todos, no solo algunos.

Y hablando de eso, el legislador Berros decía: *preferimos estar haciendo un feriado por celebrar un mundial y no un feriado como tuvimos hace 20, 21 años para esta misma fecha por las muertes por armas del Estado de ciudadanos que reclamaban ante una situación de crisis durante el gobierno de De la Rúa.*

Pero como decía, presidente, cuando hay crisis se comienza pidiendo por los comedores; cuando hay una pequeña mejora se piden por planes y asistencias, que está claro también que el gobierno anterior aumentó muchísimo más los planes sobre los que había dejado el gobierno en el 2015.

Después está el reclamo de trabajo, después está el reclamo de trabajo decente o trabajo digno, después está el reclamo de mayor salario, pero hoy producto también del crecimiento que acá se reconocía que fue cercano al estimado, cercano al 4 por ciento y ojalá que pudiera ser mayor.

Pero hoy empieza de nuevo el reclamo por el no pago de Ganancias de algunos trabajadores que empiezan a tener por encima de cierta pauta y en la Patagonia eso se sufre más. La Provincia de Santa Cruz, hace tiempo que no lo paga por una decisión del entonces Gobernador Néstor Kirchner; la Provincia de La Pampa, lo hizo en su similitud; la Provincia de Neuquén lo acaba de votar en su Presupuesto.

Entonces yo lo quiero proponer, podría ser la historia pero lo voy a presentar por secretaría y si esto no se aprueba como creo, lo voy a hacer como proyecto legislativo, así que, ahorro el tiempo porque sé que mi amigo el intendente y futuro intendente de Regina siempre me dice que trate de hablar un poquito menos y tiene razón (*risas*)...

-Ante una interrupción de un legislador, dice él

SR. MANGO – ¡Ah!, no está, bueno.

Pero me parece que ahí sí podemos mejorarlo, así que simplemente para no entretenerlos más, quiero proponer la modificación, lo voy a presentar como ley entiendo que no hubo búsqueda de acuerdo, es decir, el gobierno presentó su proyecto y ya lo digo siempre es legítimo que lo haga, cuando uno quiere acordar o piensa en un gran acuerdo provincial, bueno, por lo menos pregunta al otro *¿hay algo que quieren proponer, cambiar?*, cuando es un pequeñísimo acuerdo para un pequeño proyecto de ley uno trata de captar individualmente voluntades, dividir a la oposición, fragmentar, carpetear, etcétera, etcétera, etcétera ¿no?

Por eso artículo x, propongo reemplazar el artículo 69 del proyecto de ley que hoy se va a votar de Recursos y Gastos de la Administración Provincial para el año 2023, por el siguiente texto: *“Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial convencionales o no convencionales, se compone en un 60 por ciento a sueldo y en un 40 al concepto de dedicación funcional”*. Esto también por un criterio de justicia, señor presidente, porque los jueces en nuestro país y en ningún lado pagan ganancias ¿sí?

El segundo artículo es el 70, también de este proyecto que se está por votar de Presupuesto de Recursos de la Administración para poder garantizar esto, quedaría redactado: *“El concepto de dedicación funcional referido al artículo 69 de esta ley constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82, párrafo 4º y artículo 86 inciso e) de la Ley de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado por decreto 824/2019 a los efectos de fijar los importes de los convenios colectivos de trabajo y regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dicho concepto”*. Esto, también en el otro artículo habría que poner que propongo que entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Con estas herramientas podríamos hacer que los trabajadores de nuestra provincia, que exceden en la cuarta categoría el monto que también el Estado nacional lo incrementó y lo aumentó, pudieran estar exentos en una situación de mayor justicia y equidad en relación a otros sectores hasta tanto se redefina toda una política en este sentido.

Pero también creo que hay dos cuestiones que hay que modificar, cuando uno firma un acuerdo y compromete un gremio y el Estado en un acuerdo que es homologado por Trabajo hay que cumplirlo, señor presidente, y si uno escribió mal o hizo mal los números el beneficio de la duda siempre, toda legislación laboral por más que acá puede haber un superior Tribunal que sea más a fin, le va a costar mucho, siempre es en beneficio del trabajador.

Toda interpretación de un acta mal escrita por los funcionarios del Estado y acordada que está mal escrita es en beneficio al trabajador, entonces me parece que eso lo tienen que resolver, pero además hay dos cuestiones en cuanto a la situación de los trabajadores docentes jubilados, es decir, aquellos que ya le dieron a la provincia todo su trabajo y todos sus años de aportes.

Lo tengo presentado como proyecto de ley pero me hubiese gustado que entre en este proyecto. Uno es que los trabajadores activos, el Estado, como se comprometió ante el ANSES, pague el total de las contribuciones que por ley tiene que pagar.

La provincia tuvo en un momento un 50 por ciento, creció hasta el 80 en el año 2014-2015, después bajó hasta el 20, hoy estamos en el 45-50, pero eso tiene que pasar al 100 por 100, no se puede no pagar porque eso perjudica también el incremento de las remuneraciones de los jubilados porque se toma sobre el RIPTE y sobre el RIPDOC, es decir, sobre las retribuciones generales de los activos y muchos nos costó a los argentinos salir de la trampa -los chilenos todavía no pudieron- de la trampa de las AFJP en las que nos había metido para privatizar.

Y por eso también lo condenaron a Boudou y por eso la siguen persiguiendo a Cristina, ¿pero a costa de qué?, del beneficio de muchas jubiladas y jubilados que antes no se podían jubilar y muchas amas de casa que habían trabajado toda su vida y no se podían jubilar.

Entonces, ese artículo de un blanqueo de la jubilación de los aportes del Estado me parece importante y después también otro artículo que también he presentado una ley que es la derogación de una resolución que les hace pagar a los jubilados un acuerdo que el gobierno no cumplió con el ANSES.

Así que en general, señor presidente -y vuelvo a insistir-, se cumplieron 39 años de Democracia en la Argentina, empezamos el año 40, que espero podamos celebrar el 10 de diciembre del año que viene.

Hay que fortalecer el Presupuesto y la inversión en las políticas de salud, de educación y de alimentación para que con Democracia se coma mejor, se tenga mejor salud y se pueda educar más a los rionegrinos y rionegrinas. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Hay algún pedido más fuera del cierre de los bloques, sírvanse alzar la mano ahora sino iniciamos el cierre de cada uno de los representantes de cada uno de los bloques legislativos.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTIN – Gracias, señor presidente.

Me toca hablar justo cuando la Corte Suprema ha puesto fin a una disputa y le devuelve a la Ciudad de Buenos Aires el 2,95 por ciento de coparticipación; es bueno decirlo que su devolución no afecta al resto de las provincias, porque todo eso estaba perfeñado para ayudar al gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Estoy por supuesto tentado de contestar algunas cuestiones, no es ya el “ah, pero Macri” porque creo que pasó *demodé*, pero sí me llama la atención algunas posiciones casi racistas que tienen que ver cuando un extranjero decide comprar tierra en nuestra provincia, tampoco me voy a poner en defensor de la provincia y su sistema de recaudación porque eso será parte de la política del gobierno provincial, pero bueno, me llama un poco la atención hablar de qataríes tanto de una manera despectiva por lo menos.

Me toca fundar mi voto, que adelanto que va a hacer negativo por supuesto.

Usted, señor presidente, va a estar acuerdo conmigo en que los números importan así como también importan los supuestos que se toman para hacer esas proyecciones.

Digo esto porque a supuestos realistas le siguen proyecciones exitosas y cuando las proyecciones no son exitosas, alguien tiene que poner la plata que falta. Y eso nosotros lo vemos acá cada vez que viene a la Legislatura un pedido de autorización de letras o ampliación del descubierto bancario y, de esta manera como hacen habitualmente cubren el déficit, que por cierto existe y es muy importante.

Ya lo mencioné en varias oportunidades, pero como no quiero ser reiterativo ni cansarlos, sólo voy a pedirles o voy a invitarlos a que acudan a la página del Ministerio de Economía y allí se podrán observar números oficiales, donde año tras año se muestra un resultado financiero deficitario, como se dijo en tratamientos anteriores, persistente y recurrente, por lo que a mí entender en esa sección de la página del Ministerio de Economía, donde dice la sección Responsabilidad Fiscal, podría pasar a llamarse debilidad fiscal.

Voy a dar algunos datos sacados de esta página y de esta sección, son sólo cinco cifras oficiales sobre el tamaño del déficit fiscal de Rentas Generales en los últimos 10 años: En 2012, 402 millones de pesos; en 2015, 757 millones de pesos; en 2019, 5.192 millones de pesos; en el 2020, 7.136 millones de pesos y en el 2021, 7.335 millones de pesos.

Siempre digo, a veces uno hasta disfruta el ida y vuelta con algún legislador, pero el que no disfruto es cuando tengo idas y vueltas con la legisladora Ávila, que ya me la imagino mandándole un mensajito de whatsapp al presidente de bloque diciendo que los números que acabo de dar están equivocados y que la provincia tiene números positivos. Sin embargo, la única forma que encontré el gobierno de hacer cerrar las cuentas es maquillándolas, recién escuché también que era un presupuesto verde y con perspectiva de género, pero desde mi punto de vista es un presupuesto que está verde, más bien y no un presupuesto verde en alusión a cuestiones medioambientales.

Dije que creemos que están maquillando este déficit de Rentas Generales con la subejecución de recursos específicos, el gobierno de Juntos Somos Río Negro, nos hizo creer que el déficit no existe y presenta un presupuesto mentiroso, falaz.

Es más, en los últimos años -lo reiteramos en ocasión del tratamiento anterior- las cuentas no cierran ni mintiendo y no lo digo yo, lo dice el propio mensaje del proyecto de Presupuesto que encontramos en el tratamiento en su página 89 -que acá me la imprimí y la estuve analizando mientras escuchaba al legislador preopinante decir algunas cosas-, allí en esa página 89 se expone el Esquema Ahorro-Inversión, ese esquema está elaborado en base a los registros de SAFIC y se nos informa un déficit fiscal de 5.956 millones de pesos en 2020, de 3.513 en 2021 y 2.195 millones de pesos para el cierre del corriente año.

Lamentablemente, en lo que va de la administración Carreras, ni siquiera apelando a esa contabilidad creativa que muchas veces pusimos de manifiesto aquí, se ha podido mostrar un resultado positivo de las cuentas públicas y para colmo la experiencia que nos dejan estos últimos años no la queremos tomar, pareciera que no se quiere aprender de los errores.

Tengo otros números respecto del stock de deuda que los voy a mencionar a continuación.

Lo peor es que Juntos Somos Río Negro no sólo nos miente, sino que pareciera que se cree sus propias mentiras y la de sus socios de allá, nos quieren hacer creer que vamos ganando por goleada pero la verdad es que si llegamos a los penales es porque tuvimos suerte, lo hemos tomado así en lenguaje futbolero para ponernos a tono con este gran triunfo de la Selección.

Y digo esto porque una vez más nos encontramos frente a la elaboración de un Presupuesto que toma como base supuestos sobre inflación, crecimiento de la economía y el valor del dólar que a todas luces lucen poco creíbles, poco creíbles no para los economistas sino para el sentido común de los ciudadanos; y vale la pena reflejarlo aquí en materia de inflación se nos dice que este año cerrará en el 95 por ciento y que para el 2023, va a bajar al 60 por ciento, cuando es el propio Banco Central de la República Argentina en su informe Relevamiento de Expectativas de Mercado lo ubica este año en el 99,1 por ciento y para el 2023, 99,7 por ciento; la inflación de Massa, por ponerle un nombre, en alocución al actual Súper Ministro, está prácticamente a unos 40 puntos por debajo de la informada por el Banco Central, claramente es un subestimación de magnitudes significativas.

Sin embargo, acá en la Provincia prefieren creerle al Ministro de Economía nacional antes que la autoridad monetaria del país. Esto claro está tiene consecuencias directas sobre el gasto salarial y la obra pública, porque para elaborar el Presupuesto y hay que decirlo con todas las letras, han elegido creerle al kirchnerismo, las mentiras del kirchnerismo sobre la inflación, el crecimiento y el valor del dólar y haber creído en estas mentiras tendrá su correlato o sus consecuencias rionegrinas, una inflación subestimada como la de este Presupuesto, se traduce en menos obras y más gastos en personal.

En relación con el crecimiento de la economía pasa algo similar pero a la inversa, es decir, se sobreestima el nivel de actividad esperado para el 2023, cuando el ministro Massa proyecta un crecimiento del 2 por ciento y el Banco Central lo ubica en 0,7 por ciento, prácticamente el Ministro duplica la tasa de crecimiento de la economía y esto tiene consecuencias directas, consecuencias que se van a ver reflejadas en la recaudación de Ingresos Brutos y la coparticipación.

Por último, en las proyecciones sobre el tipo de cambio sucede algo parecido y en la misma dirección de la inflación, el Ministro nos dice que este año va a cerrar en 166 pesos con 50 centavos por cada dólar y al día de ayer, lo recordaba recién el legislador Noale, -voy a confesar que estoy medio como una novia o novio desechada o desechado, porque me sorprendieron mucho los argumentos del legislador Noale- cerró a 180 pesos, claramente ya arrancamos mal; encima para el 2023 el Ministro considera una relación de 269 pesos con 60 centavos por dólar y de nuevo el Banco Central, que se supone que entiende más de política cambiaria y monetaria, lo ubica en 306 pesos con 47 centavos; y esto una vez más también tiene consecuencias directas para nuestra Provincia, justamente por el lado de los intereses que se tienen que pagar a los tenedores de bonos del Plan Castello.

Yo a diferencia de algunos dirigentes de mi espacio político que viven denostando el Plan Castello, tengo una opinión diferente, lo que el Plan Castello ha sido muy importante en el desarrollo de este Provincia, sobre todo porque se aplicó a obras que uno las puede ver, decir esto ahora es más fácil decirlo en otro momento, la autorización para la deuda del Plan Castello se hizo en el gobierno del presidente Macri, en el Ministerio del Interior concretamente, con el Ministro Frigerio.

Un tipo de cambio subestimado se traduce a una mayor carga para este Presupuesto en el pago de los intereses de la deuda, producto de estos datos y de esto que estamos discutiendo hoy sin temor a equivocarme debo decir que este Presupuesto tiene una base numérica inconsistente, sobreestima recursos que no se van a recaudar y subestima gastos; así la plata no va a alcanzar, como no viene alcanzando en los últimos años y doy otros datos, el Resultado Corriente en 2020 fue deficitarios por 2.458 millones de pesos, en 2021 cambió de signo registrando un superávit de 4.148 millones y va a cerrar este año en 5.556 millones de pesos.

Y ahora en este Presupuesto se nos dice que va a ascender a 21.517 millones de pesos, prácticamente el equivalente a 4 veces a este año, con un aumento interanual del 287 por ciento.

Todas estas cifras oficiales que se exponen en el proyecto del Presupuesto; seguramente usted presidente, que es experto en números, sobre todo cuando hay que ahorrar, seguramente va a coincidir conmigo que algo está mal hecho, salvo que esté por suceder algún hecho milagroso que nos permita un aumento fenomenal del ahorro corriente, cosa que por lo menos no se ve o no está a la vista.

Entonces, varias preguntas, ¿cuál es el cambio disruptivo que van a tener las variables macro-económicas, o la Provincia espera una lluvia de ATNs en un año electoral, acaso vamos a vivir otro impuestazo en la boleta inmobiliario del Automotor, se piensa financiar la Obra Pública en mayor medida

con la participación de Recursos específicos frente a Rentas Generales, se piensa suficiente dar respuesta y contener las demandas salariales de los gremios estatales con una pauta salarial para el 2023 del 55 por ciento de aumento en 10 cuotas, frente a un gremio -lo he dicho una y mil veces como el gremio de ATE que justamente no es el gremio más dócil o que fomente más el dialogo sino más bien el apriete y la extorsión-?, todas estas son preguntas que le envié al Ministro de Economía, con debida anticipación, por supuesto, además lo llame por teléfono para avisarle que le mandaba mis preguntas y como ustedes saben podía tener formato de pedido de informes si el Reglamento me lo permitiera, pero cuando uno es mono bloque no puede hacer un pedido de informes o tiene que salir en busca de otros legisladores y a veces es preferible ir solo. Bueno, no tuve respuesta formal y tampoco la pudimos obtener en la reunión Plenaria que contó con la presencia de Ministro y a quién le adelanté allí las preguntas.

Pero, bueno, eso no fue una limitación desde mi bloque para hacer nuestras propias proyecciones y ver qué valor más razonable podría asumir los resultados económicos, fiscal y primario si consideramos una pauta salarial para el 2023 del 60 por ciento y manteniendo todo lo demás constante, por lo menos es una manera de hacer alguna proyección o imaginar cómo se pueden dar los resultados.

Bueno, el resultado que obtuvimos fue que la masa salarial pasa a hacer de 257 mil millones de pesos en lugar de los 244 mil millones del Presupuesto, lo que significa que a este Presupuesto le estarán faltando como mínimo por el lado del gasto salarial unos 13 mil millones de pesos, eso implica que el resultado económico se ubique en los 9.122 millones de pesos algo más sensato con las cifras de años anteriores, el Déficit Fiscal en 14 mil millones y que el resultado primario no alcance para el pago de los Intereses que se tienen que atender.

En efecto y trato de no aburrirlos pero los números hay que decirlos tal cual son, en este Presupuesto se calcula en 24.450 millones de pesos el pago de los intereses de la deuda y estarían faltando con el escenario optimista de la pauta salarial del 60 por ciento, respondiendo a la inflación del ministro Massa, unos catorce mil millones que saldrán de la reducción de otros gastos como por ejemplo el equivalente al 48 por ciento de la obra pública, un dato desde nuestro bloque absolutamente alarmante.

Puedo seguir desarrollando otras inconsistencias como por, ejemplo, la dispersión de criterios para signar las partidas presupuestarias de un año a otro entre las diferentes jurisdicciones, por ejemplo, comparando con el Presupuesto 2022, se observa que mientras la Secretaría de Planificación tiene un incremento presupuestario de 353 por ciento; la Contaduría General del 125 por ciento; el Poder Judicial del 139 por ciento; la Agencia de Inversiones de 183 por ciento; por otro lado, en el IPPV el incremento es tan solo del 29 por ciento y en Vialidad Rionegrina del 39 por ciento; en Salud del 99 por ciento y la Policía el 100 por ciento.

El Presupuesto es un diseño que muestra a las claras las prioridades de Juntos Somos Río Negro y cuál es su proyecto, más powerpoint y maquetas y menos viviendas y rutas; más deuda y más empleados públicos y, por supuesto, menos empleo genuino.

En relación al articulado del proyecto hemos advertido dos objeciones, creemos que podríamos haber subsanado en la plenaria pero bueno hay un problema de voluntades, había gente que creía que teníamos que ganar las elecciones para poder hacer que el secretario legislativo hable, hay gente que se ponía nerviosa frente a las preguntas, entonces, como no estaba el legislador, aprovecharon para inventar un reglamento propio y no dar la palabra a un asesor legislativo, cosa que no está prohibido en el reglamento pero bueno, se aprovecharon de esa situación.

Dije que advertimos dos objeciones, una tiene que ver en el artículo 17 que aprueba la planta del Poder Ejecutivo y allí vemos un incremento en el número de cargos de autoridades superiores al disponer 715 cargos frente a los 599 desaprobados por la Ley 5549 del Presupuesto 2022; y la otra objeción tiene que ver con el texto del artículo 56 que se presta a confusión, si alcanzamos a decirlo en la comisión, se presta a confusión porque expresa al fin del articulado: *"...así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley 5601..."*, eso dice el articulado y creemos que se presta a confusión porque puede ser interpretado como que se tratan de dos autorizaciones para emitir.

Con una mirada general del Presupuesto, para nosotros es correcto afirmar que básicamente se centra en dos cronogramas, el de pago de haberes y el de intereses de la Deuda al gobierno nacional y a los tenedores de bono del Plan Castello. Y con seguridad -por esto que dije hace un ratito- tampoco va a alcanzar para atenderlos y requerirá del incremento de estas partidas presupuestarias y el ministro algo dijo al respecto y después de desdijo.

Por el lado de la Obra Pública, el Gasto en Capital en 2022 creció tan solo un 13 por ciento respecto del 2021 y en este Presupuesto se proyecta un fenomenal aumento del 142 por ciento financiado íntegramente por recursos propios, es decir, los saldos remanentes del Plan Castello como pasó en otras oportunidades ya no están.

Y profundizando las fuentes de financiamiento de la Obra Pública, se advierte que un 34 por ciento de la misma se prevé atender con recursos de Rentas Generales, estamos hablando de unos 10.448 millones de pesos y el 66 por ciento restante con recursos específicos, allí estamos hablando de unos 20 mil millones de pesos.

Acá diría Perafán que hay una disgresión técnica que viene dispuesta por el propio proyecto de ley de Presupuesto que nos encontramos tratando y que tiene que ver con el artículo 26 que expresa lo siguiente, comillas y leo textual: *"Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente"*, lo que en castellano significa que las obras financiadas con recursos específicos van a seguir la suerte del goteo asignado por recursos que se tardan en recaudar y presupuestos que quedarán atrasados frente a una inflación que se espera supere el 60 por ciento, el final parece obvio: se terminarán por ejecutar muchas menos obras de las presupuestadas.

Y el Presupuesto también tiene algo clásico identitario de Juntos Somos Río Negro, beneficia a los municipios amigos y castiga a los que no están con ellos y priorizan sus intereses electorales a las necesidades de los vecinos, lo recordaron aquí con Lamarque el presupuesto pasado, la misma política del látigo y la chequera que aplican los amigos del kirchnerismo; en eso son iguales acá y allá y voy a dar los ejemplos de las obras en algunas localidades.

Sólo en las localidades de mayor concentración urbana se observa que a Viedma de los 2.984 millones de pesos que en este Presupuesto se le asignan, un 25 por ciento provienen de las Rentas Generales y el 75 por ciento restante de esos Recursos Específicos; Bariloche y Cipolletti presentan un guarismo similar y es casualmente General Roca la excepción con el 60 por ciento de la partida destinada a obras con financiamiento de Rentas Generales, lo cual claramente está reflejado del Gobierno Provincial quien realmente quiere ejecutar obras en un año electoral con fines electorales, la discrecionalidad está vista allí.

En pocas palabras, un poco lo dije este Presupuesto es un dibujo, y ni siquiera es el *Dibu Martínez*, que ataja todo, porque la verdad es que con estos números la provincia no va atajar ningún penal.

Por todo esto, señor presidente, estoy viendo si me olvido de algo, ¡ah! una cosa sobre es stock de deuda famoso que el legislador Noale ha decidido consultar a una consultora internacional, eso habla muy bien de la apertura mental en búsqueda de la gente que sabe a riesgo de que lo acusen de cipayo y esas cosas, pero está muy bien, tengo un machete acá. El stock de deuda a fin del año que viene terminará con un incremento del 300 por ciento respecto del 2019 en tan sólo cuatro años de la gestión Carreras, los números son los siguientes: en el 2019 el stock de deuda era 36.157 millones de pesos; en el 2023 va ser de 144.774 millones de pesos un 300 por ciento de aumento en cuatro años.

El índice de stock de deuda dividido en Ingresos Corrientes que se proyecta para el 2023 da un poco menos que el del 2022 debido a que se sobre estima la recaudación presupuestaria para el 2023 porque con una inflación de 60 por ciento y una tasa de crecimiento de la economía del 2 esperan recaudar un 80 por ciento más del 2022.

Así como en el mundo de la abogacía hay dos bibliotecas; en el mundo de los economistas los gráficos de barra, estos mismos que tengo acá, son bastantes, aún siendo una ciencia exacta, son bastantes acomodables, de acuerdo a como dividan, el índice que pongan y demás, pueden presentarlo de una u otra manera. Lo cierto es que el stock de deuda ha aumentado un 300 por ciento en los últimos 4 años ó 3 años, proyectado 4 años de la gestión Carreras.

Para finalizar quiero decir que escuché fundar votos diciendo que nunca es bueno tirar piedras al oficialismo, eso es muy bueno, porque a nosotros nos tiraron 14 toneladas de piedra. Entonces si el año que viene si uno advierte estas situaciones de madurez política, probablemente si nos toca gobernar la Argentina, si los argentinos nos dan ese destino, encontraremos en la oposición esta madurez que hoy se ve reflejada aquí, donde se dijo que nunca es bueno tirar piedras al oficialismo. Así que nada más, señor presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Gabriela Abraham

SRA. ABRAHAM – Hola presidente, buenas tardes. Buenas tardes a todos los legisladores y legisladoras.

Pido disculpas porque estoy un poco afónica, no es de los festejos del domingo sino del aire acondicionado de los autos y de todos los lugares.

Pero bueno, señor presidente, nosotros obviamente ya se ha dicho lo que significa y lo que es el presupuesto, que es el plan de gobierno que diseña el Ejecutivo para llevar adelante su función. Es presuponer lo que se va a necesitar para ese plan, y se expresa obviamente en términos monetarios.

Nosotros también hemos sido críticos muchas veces a esta gestión, pero también entendemos que Río Negro se ha visto afectada por las políticas macroeconómicas, es por eso que también creemos que debemos dotar al gobierno de las herramientas necesarias, y en ese contexto también creemos que es necesario que enumeremos y pongamos en valor las políticas nacionales que hacen el bienestar de la provincia de Río Negro y al sostenimiento de la calidad de vida de los rionegrinos. Porque acá también se ve reflejado el crecimiento de la provincia del que habló la miembro informante del oficialismo.

Venimos teniendo a nivel nacional un crecimiento sostenido de los ingresos tributarios por 20 meses que va por encima de la inflación. Y también venimos con un aumento sostenido de la inversión en contra partida, como decía el legislador Juan Martín del *ah pero Macri*, en contrapartida a las 20.000 pymes que se cerraron en la gestión del presidente Mauricio Macri, y con una deuda también de 44.000 millones de dólares de las que no vimos un peso reflejados ni en inversiones ni en planes para argentinos ni para las rionegrinas y rionegrinos.

Volviendo al tema de las inversiones que también escuché más temprano que habían mandado a buscar, que en vez de decretar un feriado hubiesen mandado a buscar inversiones, le cuento de las inversiones que se están teniendo a nivel nacional y que claramente influyen el presupuesto provincial y en la calidad de vida de los rionegrinos.

Tenemos un crecimiento sostenido en la industria automotriz con empresas como Volkswagen, Toyota, Nissan, Renault y Chevrolet; Chevrolet que exportan la fabricación a toda la región y que cada vez utilizan mayores insumos nacionales. Desarrollo en tecnología, investigación, con una vacuna que para el 2023 va a ser totalmente desarrollada en Argentina por la USAM y el Conicet, y programa Raíces que sigue repatriando científicos en cuyas áreas el gobierno nacional ha invertido más de 3 millones de dólares durante el 2022 en la CNA, el CONICET, el INTA y la Universidad Nacional de Río Negro.

También tenemos una gran confianza puesta en nuestro país donde los bonos en dólares han crecido un 18 por ciento en los últimos 30 días y donde se vislumbra un crecimiento mayor de esa confianza que van teniendo los mercados internacionales sobre el plan de gobierno argentino.

Y ahora en la última colocación de títulos se obtuvo un financiamiento extra de 360 mil millones de pesos.

Ante murmullos en la Sala, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Les voy a pedir un poquito de silencio por favor.

SRA ABRAHAM – Yendo a la parte energética, nadie desconoce las inversiones que beneficiarán exclusivamente a la Provincia de Río Negro, que son la inversión en el desarrollo del Hidrógeno Verde y la próxima construcción del oleoducto en Sierra Grande por parte de YPF y la inversión en el gasoducto Nestor Kirchner que permitirá sustituir importaciones y lograr el ingreso de dólares al país.

Hoy Argentina tiene la inversión más alta desde 1993, alcanzando un 22,3 por ciento en términos del PBI, hay un crecimiento en el empleo registral privado luego de la pandemia. Esto es otra muestra de grandes inversiones en el país y de la confianza que se tiene sobre nuestro gobierno.

Ahora bien, ¿por qué estamos hablando tanto de las políticas nacionales si estamos tratando el Presupuesto de la Provincia de Río Negro?, justamente como ya se ha dicho, Río Negro no es una provincia aislada y claramente se ve afectada por todas las políticas nacionales tanto como por la inflación y se ve beneficiada también por todas las políticas que aplica el Gobierno nacional.

Hoy nos decían, uno de los mayores ingresos en el Presupuesto viene desde los tributos nacionales y también ya hablamos del Hidrógeno Verde y hablamos del oleoducto de Sierra Grande, pero la provincia también se vio beneficiada con otros programas como el Previaje, que Río Negro fue la provincia más elegida reactivando así la economía de los centros turísticos y esto, todas estas políticas son las que también llevaron a un aumento de recaudación en los Ingresos Brutos en todo lo que fue este 2022.

También no son cuestiones menores las obras que llegan a los municipios y que seguirán llegando que en algunos casos superan hasta tres presupuestos anuales de esas ciudades, con los Programas de Municipio de Pie y Argentina Hace.

Este es un dinero que se redistribuye en los ciudadanos con obras que generan mano de obra local y que claramente benefician a toda la provincia, también como lo fue la reactivación del PROCREAR y PROGRESAR, todos fondos nacionales que pasan a formar parte de los recursos de la provincia.

En el mismo sentido y hablando de los ingresos provinciales debemos remarcar que sería propicio, en caso de contar con remanentes presupuestarios, que estos impacten en fortalecer los servicios esenciales como la salud, la educación, la seguridad, la política de género y el acompañamiento a niñas y niños que son los sectores más vulnerables y todos y todas conocemos sus reclamos que son responsabilidad del Ejecutivo Provincial.

También sería bueno un desagregado más amplio de las partidas presupuestarias y una mayor eficacia a la hora del etiquetado, ya que sabemos que como por ejemplo en las cuestiones de políticas de género en educación sexual integral se destina presupuesto pero no se puede identificar justamente por la falta de eficacia en el etiquetado.

Nosotros, señor presidente, ya se habló de la inflación con la que fue hecho este Presupuesto que fue con la inflación del 60 por ciento que se estima que va a ser para el año 2023 y la verdad, que si nosotros logramos terminar el año 2023 con una inflación de 60 por ciento, habiendo tenido una pandemia de por medio que nos sigue afectando y teniendo una guerra que va a continuar en el corto y mediano plazo, que afecta a toda la cadena de valor y que afecta a todas las economías mundiales que en algunos casos han tenido hasta un 400 por ciento de aumento con respecto a esos años anteriores, quiere decir que vamos a estar encaminados prolijamente, no como quisiéramos pero sí como nos es posible.

Nosotros hablamos de las políticas nacionales porque sin duda afectan y benefician a la provincia y en esta representación que Unidad tiene, Unidad Ciudadana tiene a nivel nacional, no podemos dejar de mencionar y reconocer el acompañamiento de los partidos provinciales en el Congreso de la Nación, lo que posibilitó la aprobación del Presupuesto Nacional 2023, que también representa en términos relativos más obras para Río Negro que para otras provincias, lo que también permite sostener el trabajo y la economía interna. Esta es otra muestra del federalismo del Gobierno nacional.

Es por eso, señor presidente, que este bloque va a acompañar el Presupuesto 2023 para la Provincia de Río Negro entendiendo que el Ejecutivo Provincial debe tener esta herramienta y debe contar con esta norma que otorga previsibilidad a los argentinos y también porque sabemos que es la forma de que la oposición pueda ejercer un mejor control y la forma de que el Ejecutivo no gaste en forma discrecional el recurso de los rionegrinos. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora, muchas gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

SR. ROCHAS – Muchas gracias, presidente.

Es bueno ver a la gente contenta, estamos tratando un presupuesto provincial, estamos otra vez tratando esta ley que tiene una enorme entidad porque es una herramienta vital para todo gobierno, una herramienta absolutamente necesaria, a veces uno está tentado de decir indispensable, indispensable no, porque de no tenerla se puede gestionar igual pero no es lo mismo.

No es la misma comodidad, no es la misma legalidad y fundamentalmente no es la misma transparencia de cara a los ciudadanos, de cara a los vecinos, que son en definitiva, los verdaderos propietarios, los verdaderos dueños del dinero que en definitiva el Estado a través del gobierno democráticamente electo termina haciendo un uso de él. Un uso atinado, así lo esperamos y de ese uso es lo que trata esta ley, una ley que prejuzga, una ley que presupone adónde irán invertidos esos dineros y cuáles serán los ingresos, de eso se trata de lo que estamos charlando acá.

Estamos charlando de una herramienta, estamos hablando, estamos debatiendo, estamos analizando y posiblemente aprobando, así sea, ojalá, una herramienta vital para el ejercicio del buen gobierno, para el ejercicio de las buenas decisiones políticas cuando estas son adoptadas en democracia.

Pongo énfasis en la palabra democracia porque hoy dos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra dieron cuenta de lo que significa ser oposición y bien lo decía Noale: Ser oposición no significa tirar piedras y recogía el guante Juan Martín y decía qué bueno que así se lo recuerde porque él entendía que a su gobierno se le habían arrojado una serie de toneladas de piedras y creo que todos acá, absolutamente todos, estamos de acuerdo que en democracia no debemos arrojar piedras, de ningún tipo, ni de las reales que lastiman a las personas, a los policías que están para cuidarnos y no para sufrir heridas ni para vandalizar edificios; ni tampoco de las otras piedras, aquellas que no tienen la intención de aportar sino simplemente de destruir, aquellas piedras que son dialécticas, aquellas piedras que son políticas pero que lejos de contribuir lo que pretenden es lastimar y herir porque son las que en definitiva vienen a cumplir con esa otra fase que dijo Noale, que ser oposición no significa poner palos en la rueda.

Y uno se siente también de vuelta tentado a ir a otra frase quizás hecha, la que muchos interpretan que ser oposición es apostar al que *cuanto peor mejor*; y esto es en los distintos puntos de la grieta que uno se quiere situar, en los distintos puntos de los arcos ideológicos que uno se quiere situar, siempre es malo, sea por derecha o por izquierda, cuando se piensa que *cuanto peor es mejor*, la verdad que se están equivocando; porque nosotros interpretamos que ser oposición -a diferencia de los legisladores del oficialismo que tienen que encuadrar su accionar político, su estrategia política de conformidad al Poder Ejecutivo al cual están representando en este Recinto-, ser oposición importa cumplir un rol fiscal, pero precisamente eso, cumplir un rol fiscal significa tener una mirada crítica sobre los proyectos que ingresan.

Pero una mirada crítica significa poder leer desprejuiciadamente sin ningún tipo de obediencia debida y teniendo una única finalidad acá no se trata de favorecer a un gobierno, se trata en todo caso, en todos los órdenes de ver cuál es la mejor decisión para nuestros vecinos, para con nuestros conciudadanos. Ése es el rol fiscal que nosotros interpretamos que como oposición estamos llamados a cumplir.

Y desde esa mirada crítica y respondiendo a muchos de los planteos que se hacía acá, escuchaba al representante de Cambiemos hacer verdaderamente un elenco de malos augurios, uno lo escucha y verdaderamente casi que dan ganas de hacer las valijas, de huir, de largarse a llorar. Y él casi que reclama en su supuesta crítica que no hay que creerle a Massa, no hay que creerle a ese Superministro -lo llama él-, y acá no se trata de creerle a Massa, acá todos estamos tratando de ver cómo creemos en este país, en nuestro país; acá pasa fundamentalmente por no apostar a la grieta, pasa por ponernos de acuerdo en ver cómo superamos esta crisis que es real, que existe, una crisis que por supuesto que muchos encontramos encausadas en los cuatro años de mala gestión que tuvo que superar el actual gobierno nacional, pero que sin duda alguna, también vamos a coincidir, se vio empeorada por una terrible pandemia que afectó a todo el mundo y a toda la economía global, con una guerra dada en Europa pero con consecuencias a escala mundial que todavía estamos sobrellevando.

Pasa por convertir el mismo amor que como todos los argentinos hace pocas horas atrás le ofrecimos a una camiseta para que se lo ofreciéramos no a un gobierno sino a este mismo pueblo; pasa por ver cómo confiamos en nosotros mismos para salir adelante; pasa por ver cómo le damos las mejores herramientas a quienes democráticamente han sido elegidos para gobernar el pueblo, precisamente para que puedan cumplir de la mejor manera con esa finalidad.

No estamos en una época donde podamos estar tirándonos con piedras o que quizás nosotros corremos una suerte muy distinta a la de muchos de nuestros vecinos y a la de muchos de nuestros ciudadanos.

Por eso, y fundamentalmente en la genuina responsabilidad que tiene y que significa ser oposición y cumplir con este rol crítico, es que con total transparencia y mucha vocación democrática, desde el Frente Renovador vamos a estar votando positivamente este Presupuesto. Gracias, presidente. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – A mí no me van a aplaudir así que...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Está avisando.

SRA. MARTINI – Ya avisé. (Aplausos) Roxana me dijo que igual me iba a aplaudir.

Una de las cosas que quería decir antes de entrar en el tema del Presupuesto es que hoy estamos acá debatiendo en esta Cámara, en este recinto, mientras en Buenos Aires, allá, Cambiemos no dio quórum para tratar la moratoria previsional y la creación de 9 universidades, ¿no? Así que eso quiero destacarlo porque hoy estamos debatiendo frente a acuerdos y en desacuerdos, pero lo estamos haciendo con esa responsabilidad y con eso que siempre fortalece a la democracia.

Por otro lado, antes de entrar al Presupuesto, no puedo dejar de mencionar algo que mencionó, que hasta ahora nadie ha advertido, salvo el legislador Mango, el fallo de la Corte Suprema, creo que estamos en momentos complicados, es el regalo de navidad para Rodríguez Larreta, para el candidato del Partido Judicial, que no lo vota el pueblo. Así que hoy estamos gobernados por cuatro personas del Partido Judicial, que le saca, que le da a la Capital Federal un 2.95 por ciento de los fondos coparticipables de los impuestos y que se lo saca al resto de las provincias. Así que el regalo de navidad llegó y hoy estamos a fin de año con esta noticia de que nos gobiernan cuatro personas que no fueron elegidas por el pueblo.

En relación al tema de, ya metiéndonos en el tema del Presupuesto, creo de verdad que es difícil y creo que el 2023 será difícil sostener y justificar el nivel de Gastos previstos en este Presupuesto que no se coinciden con el nivel de Ingresos estimados.

Y espero que no sea una vez más, que estamos viendo una suerte de selección entre políticas públicas de inversión social a ver a quién le sacamos y le ponemos, porque creo realmente que va a ser muy difícil cumplir las metas que se han propuesto.

Más allá de esto veo, señor presidente, un Presupuesto con características distintivas del último Presupuesto de esta gestión de la Gobernadora Carreras, es un Presupuesto que está atravesado, va a ser cruzado por un año electoral, es un Presupuesto con una bocanada de aire que le da la renegociación de los vencimientos la deuda rionegrina que este bloque acompañó.

Y quiero retener, señor presidente, algunas definiciones y finalmente agrego que es el mismo Presupuesto que en todos estos años que pasaron, en buena medida, también repetir algo que seguramente me lo han escuchado decir varias veces, no hay en Río Negro signos de desarrollo y de verdadero crecimiento, no hay. Escuchamos todo el tiempo que la responsabilidad, cosa que digamos, es insoslayable de los indicadores económicos nacionales y mundiales, pero la Provincia necesita un plan y lo venimos pidiendo, un plan de desarrollo productivo.

Leí las 91, si mal no recuerdo, hojas del plan de elevación del Presupuesto de la señora Gobernadora y no se ve, el plan a futuro pareciera ser, lo que le da valor agregado a esta Provincia, pareciera ser puesto el foco, como en otro momento fue la obra pública y el empleo, este año el foco fue el cambio climático y el Hidrógeno Verde.

Y claramente la economía de Río Negro, nuestra economía hoy es extractivista y primaria y no vemos un crecimiento económico amparado en un proyecto de desarrollo provincial, que es lo que venimos reclamando desde nuestro lugar.

Lo que este Presupuesto refleja entre otros síntomas de ajuste, es un aumento de la carga impositiva sobre los contribuyentes, un pequeño círculo mezquino y vicioso que no conduce a ninguna parte, las respuestas del oficialismo a generar mayores recursos o del Gobierno, es aumentar los tributos o generar un proyecto para generar un fondo también para que los rionegrinos y las rionegrinas paguen en la factura de luz.

Entonces, cuando aparecen estas dificultades de afrontar los gastos corrientes y para prestar los servicios a cargo del Estado nos encontramos con una disparada impositiva, esa es la gran idea del oficialismo, nuevas tomas de deudas, más sobregiros que intentan equilibrar las deudas; y así año tras año y cada vez más.

De hecho, en la Comisión creo que fue interesante el debate y la discusión y, por supuesto, la exposición, escuchar de manos del Ministro de Economía todo el desarrollo que presentó, y donde el mismo Vaisberg reconoce, señor presidente, la posibilidad de un nuevo escenario de renegociación de la deuda, es decir, reconoció que es posible que no se puedan cumplir los compromisos. Bien lo decía el legislador Mango, casi 100 millones de dólares deberá pagar el próximo gobernador o gobernadora de Río Negro en relación a la deuda que va a tener que enfrentar la Provincia.

Sin embargo dijo, señor presidente, Vaisberg, que no habrá problemas aunque al mismo tiempo y ya en varias ocasiones lo hemos escuchado subrayar, la imprevisibilidad de la situación económica atada a la nacional; destaca, en palabras de Luis Vaisberg, destaca entonces, que esta imprevisibilidad será afrontada con la herramientas financieras que autorizó esta Legislatura pero se apura a decir que no serán empleadas en su totalidad, recuerden ustedes 12 mil millones en descubierto.

No obstante, considerado lo anterior de algún modo, nos dice que ni el propio Ministerio está en condiciones de predecirlo, va y viene y fue así en la Comisión con esta explicación, la única constante es el incremento que vemos trimestre a trimestre de la deuda pública provincial.

Diré entonces que el hecho, señor presidente, que el hecho de que Río Negro sea víctima de las tormentas económicas y financieras que puedan desatarse a nivel nacional no significa que no podemos tener nuestro propio plan en Río Negro, pero no lo hay; lo que si tenemos es un Presupuesto provincial que totaliza y que una vez más concluye con un resultado negativo de 1.940 millones considerando las Obligaciones de Deuda.

Un Presupuesto que como decía hoy habla sobre la transversalidad de distintos ejes, la perspectiva de género por un lado y la mitigación del cambio climático por otro; recordemos que en el año 2022 el eje era la obra pública y el empleo, bueno, la referencia a las políticas públicas que presenta esta elevación con perspectiva de género diré lo siguiente en el año 2021 era un 8,53 por ciento el Presupuesto con todo lo que tiene que ver con la perspectiva de género, representaba un 8,53 del Presupuesto; pasamos en el 2022, en este año, señor presidente, al 7,63 y caímos al 1,11 actual; los organismos incluidos fueron saliendo y no tienen el etiquetado, pasamos de 32 en el 2022, pero nos derrumbamos a solo el 7 para el Presupuesto actual. La referencia técnica de las políticas con perspectiva de género es tan confusa que es muy difícil poder sacar cuál es el Presupuesto de perspectiva de género porque no se puede hacer la sumatoria.

Con respecto a la segunda observación, que es lo del cambio climático, la mitigación del cambio climático y habiendo advertido en la elevación del Presupuesto, como decía, se habla del proyecto de Hidrógeno, que nosotros hemos acompañado; esperemos sí y veremos, porque todavía falta, que sea un proyecto que pueda ser pronto desarrollado en Río Negro.

Mientras tanto, señor presidente, lo que tenemos aquí es que el 1º de enero en números redondos, la deuda provincial era 56 mil millones de pesos y hoy hablamos de 86 mil millones de pesos, es decir, que...

-Ante murmullos en la Sala, dice el

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Les pido un poquitito de silencio, más allá del ruido de las tazas que es inevitable, porque el susurro se escucha a la par del tono de voz de la legisladora, gracias.

SR. MARTINI – Es decir, que son unos 30 mil millones de incremento del Presupuesto desde 1° de enero a hoy, unos 2.500 millones mensuales, señor presidente, pero escuchamos al Ministro Vaisberg relativizar el peso de la deuda provincial.

Y mi pregunta es, ¿cuál será la salida, no?, ¿y cuál es el camino de esta salida de esta perniciosa inercia que tiene maniatada esta posibilidad de crecimiento de cientos de miles de rionegrinos y rionegrinas?, y eso sí efectivamente es una tarea, creo, del Ejecutivo Provincial.

Otro aspecto que quiero mencionar es que ha seguido a la economía real en el sentido de haberse incrementado en más de cien por cien esto es por encima del índice inflacionario nacional y no ocurre tal cosa con los salarios públicos que cierran claramente, lo planteamos en la comisión, con los compañeros legisladores, cierran a la baja un 10 o un 15 por ciento; y claramente observamos un malestar general, bueno, hoy tuvimos un forcejeo entre el Ejecutivo y los gremios, hoy tuvimos inicialmente una reunión con el gremio UNTER, el malestar que ellos plantearon al respecto; y también con los trabajadores de la Salud no solamente con los docentes donde no se cumplen los acuerdos paritarios sino con los trabajadores de la Salud que siguen reclamando en las calles mejoras salariales y que son lo que han puesto el cuerpo durante todo este tiempo y lo van a seguir haciendo.

Y creo, señor presidente o creemos desde nuestra bancada que el Presupuesto 2022 ha sido de ajuste, tal como lo dijimos en ocasión de tratarlo en su momento en este recinto y en el 2023, lo decimos ahora porque en menor medida lo es, entre paréntesis, también diré de que el malestar social irá en incremento y quizás explique de algún modo el afán que tiene este gobierno de adelantar las elecciones, están desesperados, desesperados porque la gobernadora firme el decreto, seguramente quien hable después de mí que ahora no me aplaude, seguramente me desmentirá.

Decía al comienzo, que este proyecto tiene sus características particulares y una de ellas es que es el último de la gestión de la gobernadora Carreras, quien ha gobernado en años anteriores con presupuestos más acotados; sin dudas este Presupuesto es más expansivo a diferencia del resto y vemos, por supuesto -y lo han dicho anteriormente- para este cambio de política, en años anteriores el gobierno provincial tenía el peso completo que ahora ha postergado del vencimiento de la deuda y tuvo además que afrontar la crisis sanitaria del Covid 19.

Otra nota distintiva es que asoma un año electoral y en términos generales, el Gasto Público previsto por los gobiernos aumenta, hemos hecho estudios respecto de algunas cuestiones en años electorales que dan crecimiento.

Y la decisión expresa en este proyecto y confirmada por el llamado Paquete Fiscal que hoy estamos tratando es que este presupuesto tiene por espina dorsal un incremento tributario como lo decía anteriormente, presidente, y un promedio general cuando hablamos de los impuestos provinciales de un 76 por ciento que viene a financiar estas preocupaciones.

En términos constantes, la tendencia a constreñir el gasto público parece revertirse en el Presupuesto 2023 aunque bajo aplicación de un único mismo recurso, el esfuerzo de los y las rionegrinas que sentirán -obviamente- la carga en sus bolsillos.

La única forma es metiéndose en los bolsillos de los rionegrinos y las rionegrinas y la argumentación con la que se busca sostener esta decisión política, política electoral en buena medida, es además de que las variables macro como la inflación, la presunta reactivación económica de la Argentina pos covid que se reflejaría en una mayor actividad en el mercado interno, ahora nos encontramos en el proyecto de elevación del Presupuesto un informe del Fondo Monetario Internacional -no voy a decirlo en inglés porque me va a salir mal- el crecimiento económico mundial caerá del 6 por ciento en el 2021 al 3,1 en el 2022 y al 2,7 en el 2023, este es un equilibrio fiscal, se espera una caída claramente de la actividad económica, los salarios culminarán un año por debajo de la inflación y al mismo tiempo hay un incremento significativo de los impuestos. Digo yo un equilibrio difícil y me atrevo a decir de corto plazo -sin duda- y llegaremos entonces, a mediados de abril con el pico recaudatorio de los pagos anticipados, seguramente, que dicho sea de paso, seguramente los presentará la miembro informante varios aumentos de exenciones y de descuentos, a fin del verano llegará todo ese pago, esa gran bolsa de dinero del pago anticipado, más allá de ahí, como dice el poeta, *cae la sombra*.

Finalmente, este aspecto distintivo que señalan desde economía y que tiene que ver con el incremento de los Gastos de Personal por encima del 51 por ciento, este que para nosotros, señor presidente, es un tema sensible porque justamente se relaciona con el empleo público y con la intervención del Estado, como debe ser en épocas de crisis, son los trabajadores y las trabajadoras los que ponen el cuerpo.

Y un comentario político es que tenemos un Presupuesto expansivo con mayor inversión y desarrollo de políticas públicas, es perfectamente coherente un aumento del Gasto de Personal.

Y quiero dar algunos indicadores que me parecen interesantes de Río Negro, que están por debajo de la media nacional, esto es de que cada 10 empleos, 2 a 3 son del ámbito público; Río Negro es una de las provincias patagónicas con menos empleados públicos, por ejemplo en Tierra del Fuego tenemos 119 por cada 1.000, en Santa Cruz 117 por cada 1.000, en tanto aquí la relación es de 78 cada 1.000 habitantes.

Como anuncié, señor presidente, las críticas y sugerencias y comentarios que tenemos de nuestro Bloque mayoritariamente para hacer acerca del proyecto de Presupuesto son similares a los años anteriores, la deuda, la falta de un plan provincial que genere valor agregado y que no le siga aumentando los impuestos a los rionegrinos.

Salir, fundamentalmente lo planteaba, señor presidente, una política tributarista y buscar un camino del desarrollo de la industria, de la capacidad de agregar valor a la producción primaria, y de la distribución y participación creciente de los trabajadores en el producto bruto rionegrino.

Dejando de lado todo dogmatismo celebramos no obstante que más allá de sustentarse en una política que a lo largo de los años ha resultado contractiva y ha obligado a la provincia al sobreendeudamiento para garantizar los servicios del Estado, ha habido y esto es importante destacarlo un gran significativo aporte del Gobierno Nacional, lo decía hoy el gremio UNTER a la mañana, lo dicen los datos en el Presupuesto Provincial donde el mayor aporte, más del 70 por ciento de los aportes en el Presupuesto de Obras Públicas viene del Gobierno Nacional que ha acompañado permanentemente a Río Negro; y creo que tengo por aquí el incentivo docente, fue con un 130 por ciento de aumento y un 80 por ciento también de aporte del Gobierno Nacional de la jornada extendida aquí en Río Negro.

Por todo eso, señor presidente, nuestro Bloque con todos estos datos que por ahí son tediosos pero que para nosotros son importantes porque plantea la alternativa, no es en absoluto tirar piedras sino simplemente marcar una mirada que tenemos desde el peronismo, una mirada de la provincia que queremos, una mirada de la provincia que luchamos todos los días de nuestro lugar, una provincia que en algún momento pudimos tener y que vamos a seguir luchando para tenerla.

Con estas convicciones, señor presidente, mayoritariamente este Bloque no va acompañar el presente proyecto de ley. Muchas gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPEZ – Gracias presidente, espere estaba un poco azorado porque, un amigo mío me decía: *¿cuándo me vas a pagar?, en cualquier momento*, recién cuando dijo mayoritariamente no nos quedó claro qué es mayoritariamente, cuantos son del negativo y cuántos del positivo

-Ante una acotación de la legisladora Martini, dice él

SR. LOPEZ – No, no, por eso voy a esperar, pero me gustó, mayoritariamente en cualquier momento es mas o menos lo mismo; pero bueno, no, no, hoy estoy con espíritu navideño y de la selección; entonces voy hacer otro discurso del que traía, aparte la legisladora Silva me reta sino, me dijo que no tengo que pelear más.

Mire, presidente, la verdad que hoy cuando arrancamos la sesión, ya 8 horitas atrás, todos llegamos y algunos trajimos la bandera, el legislador Juan Martín que tiene más recursos trajo una copa del mundo, no sabemos de dónde es, si tenía confites o algo adentro para repartir, ahí está la inflación eso es lo el poder adquisitivo, poder adquisitivo de la gestión Tortoriello era así, copa 4 años queda así. No, cuando vinimos todos hicimos nuestra manifestación de alegría por el resultado del mundial. Y todos aprovechamos e hicimos un discurso como muchas veces nos tienen acostumbrados, que es un discurso vacío porque...

-Ante interrupciones de varios legisladores, dice el

SR LOPEZ - ¿El legislador Mango esta sentado o desenchufó mi micrófono? No está. No sé. (Risas)

-Ante una falla técnica ,dice el

SR LÓPEZ - Presidente, ¿Esperamos o sigo? No, porque se apagó todo.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Hubo un inconveniente, se cortó la transmisión, pero aquí se continúa grabando y queda registrado en la versión taquigráfica.

SR LÓPEZ - A entonces yo no hablo, yo si no hablo para youtube no hablo. (Risas)

Decía que todos hicimos el discurso de la selección y la verdad que algunos hicieron el discurso y al, no sé, al expediente siguiente todo lo del discurso había caído en el saco roto, diría mi abuela. Porque no aprendimos nada o no aprendieron nada. Y digo no aprendieron nada porque, si voy a mis dos grabaciones del 2000, 2001 y arranco a leer salgo siempre diciendo lo mismo, me parecía repetido y vuelvo a decir acá, no aprendieron nada.

Pero me pone cada vez más orgulloso de pertenecer a Juntos Somos Río Negro, porque creo que el espíritu de Juntos Somos Río Negro es el mismo espíritu de la Selección. Y lo digo convencido, presidente, porque lo que siempre desde Juntos somos Río Negro hemos buscado es generar los consensos, desde Juntos Somos Río Negro hemos trabajado en equipo, desde Juntos Somos Río Negro nos hemos sacrificado, nos hemos esforzado para obtener logros, y eso es lo que la Selección Argentina nos demostró.

Y me parece que la Argentina, cuando mirábamos la tele el día domingo y había en el Obelisco, sin los jugadores de fútbol que estaban en Qatar, un millón de personas y así como a algunos les gusta arrogarse la fecha de todos porque plantearon recién que los 5 millones eran el 17 de octubre, parece que acá todo es, el relato es tan grande que nos quieren hacer creer también que el triunfo de la Selección Argentina era el 17 de octubre. Si yo pueda decir algo el domingo era Alfonsín, que era el último acto de más de un millón de personas en el Obelisco o en el Cabildo.

En realidad me parece que lo que la gente encontró fue una excusa para salir a manifestar. Y me voy a poner en el lugar de Nayibe, no porque yo sea tan viejo, pero si tengo la suerte de haber visto los tres porque yo nací en el '73; y me acuerdo en el '78 estar en Mones Cazón, porque mi pueblo, como estuve en

el '86 y como estuve en la final del 2022; no estaba en Qatar, hubiese estado encantado de estar en Qatar. Me hubiese encantado ser uno de los afortunados de estar en Qatar. Pero no, no pude ir porque no lo tuve en mis planes, pero si hubiese hecho el esfuerzo para ir, porque parece que pueden ir todos a ver un mundial, o pueden ir todos de vacaciones, o pueden ir todos a hacer todas las actividades que una persona puede realizar con el fruto de su esfuerzo laboral, menos la política. Nosotros tenemos como decíamos en el Derecho, una *capita diminutio*, tenemos que estar escondiéndonos como si fuéramos indignos. Y nosotros, se los dije a la Unter hace un ratito, somos tan trabajadores como ellos.

Porque hoy yo estaba acá y mi hijo estaba en el acto de egresados y como teníamos un cuarto intermedio quise ir y cuando llegué ya había actuado y un montón de veces no he podido estar en el cumpleaños y un montón de veces no he podido estar acompañando a algún amigo o a algún familiar en algún momento difícil porque nos tocaba estar en la actividad nuestra que es los 365 días del año y más cuando uno es oficialismo y cuando uno hace política con vocación.

Entonces, me parece que a veces y esto lo estoy diciendo como un descargo personal, pero no me gusta que a la política se la bastardee, no me gusta que se haga política desde la anti política, no me gusta que muchos vivan de la política quejándose de la política.

Y así como no me gusta que bastardeen la política tampoco me gustan que bastardeen a la función noble que cumple el periodismo, porque hay algunos hoy en el marco este de la libertad que nos da las redes, se transforman en querer ser periodistas y en realidad son engañadores, son estafadores, son mentirosos, perjudican al periodista. Porque el periodista y la miro a Daniela, lo miro a Pedro y la miro a Claudia y no está Adrián y si yo tengo que decir que lo estoy haciendo de una forma porque tengo una relación de amistad, no lo es así porque más de una vez con Pedro hemos discutido o con Daniela hemos discutido pero siempre así. Pedro preguntando, Daniela preguntando y sabiendo quién pregunta y se hacen cargo, no a través de una página falsa diciendo mentiras. Entonces, no me gusta ni que denosten a la profesión del periodismo ni me gusta que denosten a la política.

Entonces, creo ahora volviendo a lo que venía, al relato del domingo o del día martes y a Nayibe, creo que la gran mayoría de los que estaban eran jóvenes porque era la primera vez que veían campeones a la Selección, pero creo que la gran mayoría nos estaba diciendo otra cosa, eran jóvenes y eran familias y ¿por qué digo que nos querían decir otra cosa?, porque la Selección Argentina no llegó al Obelisco y sin embargo la gente se quedó y festejó.

Y me parece que tenemos que de una vez por todas, no sólo la política porque también leí en algún medio que decía: *de esto tiene que aprender la política*, ¡no! de esto tiene que aprender la sociedad porque la política es consecuencia de la sociedad.

Y me pone muy contento de haber escuchado hoy a legisladores que no son del oficialismo pero que sí tuvieron la valentía de reconocer hechos logrados por el oficialismo y también es cierto que la historia a veces llega tarde para hacer los reconocimientos. Y vuelvo, así como a algunos les gusta hablar del peronismo a mí me gusta hablar de Alfonsín porque yo soy alfonsinista, porque soy de tener 10 años en el '83, entonces, así como a Alfonsín se lo reivindicó mucho tiempo después, al Plan Castello se lo va a valorar muchísimo más cuando el tiempo vaya transcurriendo y cuando tiempo atrás se lo criticaba hoy se lo empieza a ver como una cuestión positiva.

Entonces valoro, digo y resalto y con esto no quiero que se tome como que me aprovecho de la situación, valoro y resalto lo que han hecho varios legisladores de diferentes bloques de la oposición en el recinto; pero me da muchísima bronca, muchísima bronca, presidente, que por lo menos en general no haya sido aprobado por todos, paréntesis, voy a liberar al legislador Juan Martín ¿por qué?, porque nosotros durante el Gobierno de Mauricio Macri nunca tuvimos un representante en Nación, pero ahora sí, dos diputados y un senador. Y nuestros dos diputados y nuestro senador sentados en el recinto, defendiendo, planteando, dando su postura y su visión como lo hicieron alguno de los legisladores que están acá de el Bloque del Frente de Todos o de los otros bloques, que los puedo considerar Bloque del Frente de Todos porque en realidad los une o tienen un denominador común pero que los diferencian algunas visiones diferentes e incluso de organización legislativa que no está mal, no estoy criticando eso. Lo que estoy diciendo es que la actitud que tiene nuestro senador y nuestros diputados es de acompañar, es de dar nuestra visión, nuestra postura pero no de dejar sin herramientas porque sino -por ahí me hubiese gustado que estuviera el legislador Mango-, que se hubiese quedado a escuchar el debate, porque así también como me manda un mensaje y me dice *que fea la democracia la de ustedes, la que no permiten debatir*, es mucho más fea estar acá en el Recinto levantarse e irse, decir lo que quiso decir e irse y no escuchar a los demás; porque somos legisladores y estamos para estar en el Recinto y más cuando debemos tratar la ley de Leyes, la ley más importante que es el Presupuesto. (Aplausos)

Ahora, es fácil decir e irse, es más fácil decir e irse porque no hablaron, se fueron y no hablaron y me mandaron un mensaje diciéndome, se fueron y no hablaron.

Sí estuvieron ahí, reclamaron y plantearon y yo voy a dar las respuestas y las voy a dar...

-Ante una interrupción de la legisladora Martini, dice el

SR LÓPEZ - ...Y vieron que yo no interrumpí a nadie y cuando me interrumpen no me molesta porque estamos acá y no me molesta. Con lo cual, no me molesta, no sé que hago peor, no me molesta, pueden seguir hablando, pero la democracia se hace y si ejercita acá.

Y nosotros, porque cuando escuché recién también algún legislador decir Nación, producto de la defensa del Presupuesto del senador Weretilneck en el Senado de la Nación se logró, con el acompañamiento de Luis Di Giácomo y Agustín Domingo, producto del acompañamiento de los 3 cargos

que tenemos en Nación, la Provincia de Río Negro duplicó los recursos que originariamente en el Presupuesto le correspondía.

Y hoy hablaba con la UNTER, cuando la UNTER planteaba las obras o la infraestructura escolar en un momento planteó y dice *pero hay un 70 por ciento de financiamiento nacional*, sí, pero no fue producto de la baja del financiamiento provincial, el 35 por ciento del financiamiento provincial como estuvo el año pasado sigue estando; ¿y hay un aumento nacional?, sí, ¿por qué?, por el esfuerzo y trabajo del Ministerio de Educación que llevó y presentó los proyectos, por el acompañamiento del senador Weretilneck y por el acompañamiento y tengo que ser justo también de quien entiende muchas veces la política, pensando en el ciudadano rionegrino y no pensando en la chiquitita, en la cuestión partidaria y mezquina como es el senador Doñate.

Porque si hoy miran la foto está el senador Doñate y el senador Weretilneck con Bruno Pugliano y lograron que las tierras que pertenecían a Gendarmería fueron cedidas al Municipio para que haya 240 bolsoneros que van a tener su casa. Eso es producto de la gestión en la cual no miramos quién es el que esta al lado o qué camiseta política tiene sino estamos mirando en los logros. Eso era la Selección Argentina, todos tirando para el mismo lado, ya va a venir el momento en el cual cada uno va a presentar sus proyectos y su plan de gobierno. Ojalá que en algún momento lo escuche, ojalá escuche a la oposición decir qué es lo que quieren hacer de la Provincia de Río Negro, porque nosotros todos los días les decimos y les mostramos a los rionegrinos.

Hablaban del stock de deuda, por eso me gustaba que estuvieran, primero que quiero dar dos o tres datos concretos que no quiero que queden como una cuestión que sean ciertos y que en verdad son mentiras.

No hay ninguna obligación de 100 millones de dólares de nada en el Presupuesto 2023, el Presupuesto 2023 tiene dos cuotas de 16 millones de dólares cada una.

En el 2024 será otra cuestión, pero en el 2023 tenemos 2 cuotas de 16 millones de dólares del Plan Castello, dos cuotas que mi Ministro de Economía al cual le creo y por el cual estoy tranquilo porque me lo ha demostrado, porque durante todos los meses en el cual ha estado al frente del Ministerio de Economía lo único que ha logrado son resultados positivos, porque hemos pagado los sueldos siempre al día, porque hemos pagado los aguinaldos, porque hemos mantenido la obra pública, porque hemos seguido con la continuidad normal de un Estado y lo que hemos logrado es reducir el stock de deuda.

Lo que hemos logrado es tener un superávit en el resultado económico -lo anoté acá porque es difícil, pero me lo explicó Marcela-. Cómo no vamos a tener en el 2020 un incremento en el déficit financiero de 5.900 millones de pesos si estábamos en plena pandemia, si en el 2020 ningún Estado -ni en el de Río Negro ni en el de Nación- le ingresaba nada, pero teníamos una salida tremenda ¿Por qué? Porque había una parálisis económica nunca vista, parálisis económica no producto de los malos gobiernos o de las malas gestiones, parálisis económica producto de una pandemia de algo que no teníamos conocimiento.

¿Se pudo haber gestionado mejor? Y tal vez sí o tal vez no, es una cuestión que no la puedo evaluar, puedo evaluar lo que pasó. Y claro que estuvimos al lado de cada uno de los trabajadores, estuvimos al lado de algunas de las pequeñas y medianas empresas y era todo asistencia del Estado.

¿Sabe cuál es la diferencia, presidente? Como lo digo siempre, nosotros no podemos imprimir nada, nosotros no podemos decir mañana le vamos a dar 24 mil pesos a cada uno de los trabajadores en un bono o le vamos a duplicar a los jubilados para que tengan una mejor fiesta, 10 mil pesos. Está bien que lo haga porque para eso creemos en un Estado en el cual tiene que estar para equilibrar y para que todos estemos un poquito mejor, pero nosotros no podemos, de la única forma que podemos hacerlo es tomando deuda. Y la tomamos en esa situación extraordinaria, pero hoy 2021 de los 5 mil se transformaron en 3.500; 2022 estamos en 3.200, entonces venimos haciendo las cosas bien.

El Plan Castello todo hecho, todo pagado y venimos cumpliendo y el Ministro Vaisberg nos garantiza que vamos a seguir cumpliendo, que no nos tenemos que preocupar. La mayor preocupación que tenemos es que estamos en la Argentina, porque acá a todos les encanta hablar de la deuda de Río Negro, pero mire, presidente, Mauricio Macri cuando asumió recibió un stock de deuda de 252.553 millones, cuando terminó su gobierno tenía 331.366 millones. Es decir que en cuatro años endeudó en 78.813 millones, en dólares ¿eh? si fuera de peso, con la inflación aumentó, así que lo tenemos nosotros en el Presupuesto, tenemos 4.000.

En la actualidad, a octubre de este año la deuda Nación 441.431 millones, 384 mil a cargo de la Administración Central, 57 mil a cargo del Banco Central. Esto implica que aumentó la deuda 110 mil millones.

No estoy defendiendo ni a Macri ni a Alberto Fernández ni al Frente de Todos ni a Cambiemos, lo que estoy diciendo, presidente, es que las dos fuerzas políticas que tuvieron la responsabilidad de gobernar la Nación, lo que hicieron las dos fue generar mayor stock de deuda. Las dos fuerzas políticas que estuvieron, presidente, lo que hicieron fue generar mayor aumento en el valor de dólar, las dos fuerzas políticas que estuvieron, presidente, lo que hicieron fue tener cada vez mayor índice de inflación. Las dos fuerzas políticas lo que hicieron fue no darnos garantía de credibilidad a nadie, ni a los de afuera ni a los de adentro.

Ahora, parece que las dos fuerzas políticas cuando les toca no saben nada o hacen todo al revés, pero cuando la ven de afuera son todos profesores para decirnos cómo es lo que tenemos que hacer en Río Negro.

Quédense tranquilos que en Río Negro estamos nosotros, que sin hacer tanto alarde, sin hacer tanto alarde, vamos a contramano de eso, porque venimos con reducción de deuda, venimos con mayor construcción de obras, venimos con superávit financiero, sujeto y atado a la cancha o al marco que nos

pone el gobierno nacional. Porque no sale de un repollo el 60 por ciento, sale de la pauta que nos dio el presupuesto nacional.

A ver si creen que nosotros decimos que la inflación va a ser del 60 por ciento porque lo decimos nosotros, si sabemos que no va a ser del 60 por ciento, ojalá que fuera, no quiero ser pájaro de mal agüero, no me quiero transformar en Juan, porque está dando otra pelea, otra batalla que es diferente, que es la batalla que les encanta a ellos, ¿sabe qué?, iba a decir River pero se van a enojar, me voy a ir a Argentinos Juniors o al parque de donde salió Riquelme, Battaglia. Qué semillero de diputados nacionales es esta Legislatura porque están todos pensando y hablando de la cuestión nacional, todos tienen el deseo de la cuestión nacional, de la macro economía.

Entonces, sabe qué, presidente, nosotros nos hacemos cargo, el 60 por ciento nos lo dicen, el valor del dólar nos lo dicen. Y en el Presupuesto anterior, no me acuerdo cuánto era, usted seguro que se acuerda, cuál era la inflación y cuál era el presupuesto, terminamos con el 98 por ciento.

Ojalá, hoy le decía a los de la UNTER, abrí un diario decía que la inflación para este mes estaba en el 4,34 o algo así 4,38, ojalá se desacelere y empiece a bajar porque esa es la única forma que de verdad, de verdad, le vamos a garantizar dignidad, respeto y bienestar a los trabajadores.

La mayor fábrica de pobres no es otra cosa que la inflación, con una inflación al ritmo del que veníamos es imposible, hoy en la realidad de la Argentina el trabajador formal está bajo la línea de la pobreza, antes quien estaba debajo de la línea de la pobreza era el trabajador informal al que se lo atendía con el plan trabajar o con el bono que se le daba desde el Estado.

Y a mí me da risa cuando alguien que se arroga, o dice o se baña con nacionalidad y popularidad, plantea acá que quiere que se aumente los Ingresos Brutos o quién piensa que va a pagar un aumento de los Ingresos Brutos a la telefonía celular, un aumento a los Ingresos Brutos a internet o un aumento de Ingresos Brutos a cualquier artículo; o qué creen que la imposición de los 24 mil pesos que tiene que darse de bono navideño a los privados lo van a pagar los empresarios; lo van a pagar los consumidores, lo van a trasladar al último eslabón; ¿y quién es el último eslabón?, siempre es el más débil, siempre es el más débil. Entonces en vez de estar discutiendo si le vamos a dar 20 mil pesos más o menos, discutamos a ver si podemos encontrar de una vez por todas las soluciones de fondo.

Siempre la misma cantinela, presidente, siempre que el descubierto, que esto, que la deuda, que lo otro. Sabe qué, presidente, la cuestión del descubierto hemos autorizado 12 mil millones, nunca hemos utilizado más de 5 mil.

Se acuerda que en octubre, de 5 mil millones de Letras, ¿cómo es que me diría usted...?, roleamos 5 mil, pero pedimos 3 mil más, cero, como dice usted, cero usamos de las 3 mil extras. Solamente lo planteamos y lo dijimos acá, pusimos la cara y explicamos y dijimos, por las dudas, por las dudas, no sea cosa que lleguen todos los diciembre como nos tenían acostumbrados y tengamos que salir como los bomberos a apagar el fuego. No sucedió, pero las herramientas las teníamos, el problema hubiese sido si teníamos que apagar el fuego y no teníamos el camión de los bomberos, entonces era preferible tener el camión de los bomberos en el estacionamiento y si hay que salir a apagar el fuego tenerlo.

Este Presupuesto hace lo mismo, presidente, le da todas las herramientas que el Ministro de Economía sabe que puede utilizar, no quiere decir que sean necesarias utilizarlas, ahora en el caso que así sea, no va a tener ningún problema el Ministro, porque ya escuché decir que en la grieta o el problema nacional del cual no aprendimos nada de la Selección, lo vuelvo a decir, o no aprendieron nada de la Selección, no tuvieron Presupuesto nacional que si hay Presupuesto nacional hay eficacia, hay eficiencia y hay transparencia.

Ahora plantean eso, no tuvimos Presupuesto nacional, y vienen acá y votan en contra, les gusta decir acá y allá, acá y allá. ¡Acá, acá!, la responsabilidad es acá muchachos, somos legisladores provinciales, háganse cargo de las cuestiones de la provincia no se pongan o se escondan atrás de una cuestión nacional. Por eso valoro y rescato a los legisladores que se hacen cargo, que dicen lo que tienen que decir, que tienen un rol de oposición responsable, ya va a llegar el momento de que los rionegrinos van a evaluar a cada uno de nosotros y van a decir si el plan de gobierno que Juntos Somos Río Negro viene implementando en la provincia sigue siendo el mejor para los rionegrinos, yo estoy convencido de que sí y creo que más del 50 por ciento de los rionegrinos también siguen convencido de que sí.

Entonces, presidente, también escuché plantear esto del lado de la positiva, que Río Negro era la provincia con un número razonable de empleados públicos con respecto de la población y dieron ejemplos, Santa Cruz y Tierra del Fuego, 119 y 112, lo anoté así medio a la ligera; Santa Cruz y Tierra del Fuego lo gobierna el Frente de Todos por eso tienen 119 y 112, porque siguen haciendo las cosas mal; también, escuché decir que hay una cuestión, no sé si fue discriminatoria en cuanto a los aportes de la Provincia a los municipios, la verdad, que si hay alguien más federal que Juntos Somos Río Negro me encantaría que alguna vez me lo nombre; ahora si hay alguien que es discrecional en los manejos de los Recursos es el gobierno nacional.

La queja y el llanto respecto de cómo y qué manera falla la Corte Suprema de Justicia de la Nación me tiene cansado, señor presidente, es la misma Corte Suprema que aplaudían cuando la Corte Suprema falló que el senador Weretilneck no podía ser gobernador, ahora cuando los fallos son a favor es la mejor, pero cuando los fallos son en contra es el peor. Los fallos se acatan siempre, los decretos de Necesidad y Urgencia se acatan siempre, presidente, no se puede decir adhiero o no adhiero, ¿qué adhiero o no adhiero?, si el mismo decreto de Necesidad y Urgencia de un feriado en cual puedo o no estar de acuerdo con los fundamentos, porque me parece a mí que tampoco era necesario un feriado para festejar, porque el festejo se podía dar de la misma manera, tal vez si era necesario un asueto en la Capital, pero un feriado nacional, un feriado nacional implica para mucha gente o para muchos sectores

productivos privados un mayor costo; un feriado nacional implica que aquella persona que tenía una cirugía programada para el día martes no puede ir a operarse y tiene que esperar, vaya a saber cuándo, porque el miércoles había otro que se estaba esperando no era que el miércoles, bueno no venga el martes y lo hacemos el miércoles; un decreto de Necesidad y Urgencia que si tuvo un feriado era tan importante, tenía el mismo aval jurídico y legal que cuando el presidente de la Nación decretaba en la pandemia que no se podía salir después de las 18 horas; ¿o son guapos diciéndoles no cumplo una norma?, ¿o Morales en Jujuy es más gobernador y es más vivo?, no, las normas se cumplen porque si no somos un país bananero. Porque entonces, cuando el gobernador incumplió una norma nacional, dicte una norma provincial y no se la cumplan ¿qué?

Al sistema se le da solidez, garantía y credibilidad porque todos lo cumplimos.

Entonces, nosotros miramos y después decimos mira como festejo Marruecos todos ordenaditos y nosotros subidos arriba del obelisco, eso no es todos ordenaditos por una cosa, todos ordenaditos porque el que se sube arriba del obelisco en Marruecos tiene consecuencias, el que se ubió arriba del obelisco en la Argentina es el vivo, es un vivo y los otros son todos los giles que estaban allá haciendo la cola a ver si veían a Messi; entonces la discusión pasó entre Berni y Alberto Fernández, la discusión pasó entre Tapia y no sé quién. Y en realidad lo que todos queríamos hacer era festejar algo que nos merecíamos todos los argentinos.

Mire, presidente, voy a terminar porque la verdad que no quiero caer en lo mismo que cayó el resto, quiero creer como dijo Claudia, elijo creer.

Pero antes de elegir creer y de cerrar, quiero también decir algo que escuché acá, cuando dijeron: “es un Presupuesto mentiroso”, ¿sabe qué?, capaz que coincido porque estamos definiendo un Presupuesto con variables o con metas macro económicas que no sabemos si son ciertas; pero puede ser mentiroso en cuanto a que los números queden desfasados pero no en cuanto a las prioridades de la política que tiene este Estado.

Y lo peor y lo más grave que dice, que es lo único que yo creo de todo lo que dijeron, cuando dijo “es un Presupuesto mentiroso” y no lo digo yo, obvio, nada de lo que dijo lo dijo él porque todo lo dijo Hernán, por eso Hernán es el que va a las comisiones y pregunta, pero Hernán es el secretario, el legislador es el que se tiene que hacer cargo y no es falta de voluntad de discusión, es responsabilidad institucional, es estar en los lugares que nos corresponde y eso va a hacer que a lo mejor el Ministro responda o no responda.

Y otro dato que no me quería quedar con las ganas de decirlo, cuando el legislador Mango pidió y preguntó cuál es el stock de deuda, lo único que hay que hacer porque como siempre esta provincia sigue estando dentro de las cinco provincias del país con mayor transparencia en la información de datos, es entrar en la página del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro y ahí tiene hasta el mes de octubre cuál es el stock de deuda y a quién le debe la provincia, no requiere hacer un pedido de informe para luego salir en los medios diciendo que lo pidió o para venir acá y decir que no se lo contestó, no se lo contestó porque es pública la información, lo único que tiene que hacer es poner [www.gobiernoderionegro.gov.ar/ministerio de economía](http://www.gobiernoderionegro.gov.ar/ministerio-de-economia) y ahí tiene toda la información, presidente.

Ahora sí, elijo creer, presidente, agradezco a los legisladores que nos acompañaron y estoy convencido que el próximo Presupuesto, que también es de la gobernadora Arabela Carreras, porque el 30 de noviembre la gobernadora Arabela Carreras es el último día que tiene para presentar el Presupuesto, va a seguir siendo gobernadora hasta el 10 de diciembre del 2023 y espero que para ese Presupuesto, en el cual luego lo va a ejecutar el gobernador Weretilneck, el resto de los legisladores que hoy no alcanzamos a convencer o a seducir para que nos acompañen, sí con el transcurso del tiempo les mostremos como le mostramos al legislador Noale que las cosas que decimos las cumplimos y las hacemos; entonces como ahora no hay pandemia van a poder salir a recorrer la provincia y van a ver que las obras del Castillo están hechas y van a conocer todo el avance y la evolución que Río Negro va teniendo en manos de Juntos Somos Río Negro y entonces, a lo mejor, en el 2023 logramos tener un Presupuesto aprobado por unanimidad. Gracias, presidente. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto 1276/2022**, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Beloso, Blanes, Caldiero, Chioconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Más, Montecino Oarda, Morales, Mueña, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Barreno, Berros, Casamiquela, Grandoso, Mango, Marinao, Martín, Martini, Salzotto.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con 34 votos positivos y 9 negativos, el presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Pasamos ahora a los siguientes proyectos de ley, digo siguiente porque como es costumbre de la Cámara los proyectos de ley...

-Ante una interrupción de un legislador, dice él

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Si legislador, lo apagué, le soy sincero por miedo a que la baja de tensión haya sido por una sobre carga y cuando estábamos por votar el Presupuesto nos quedemos sin luz, igual las leyes que vienen ahora son igual de importantes que el Presupuesto así que vamos a regular el calor con la electricidad pero ahora lo mandamos a prender, los siguientes proyectos del orden del día como suele ser costumbre a la hora de tratar las Leyes Base Impositivas y las Leyes Impositiva Anual suelen exponerse en forma conjunta más allá de que la votación obviamente sea en forma individual proyecto de ley 1277/22, proyecto de ley 1278/22.

MODIFICA LAS LEYES IMPUESTO INMOBILIARIO, AUTOMOTORES E INGRESOS BRUTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Corresponde tratar el **expediente número 1277/2022, proyecto de Ley** Modifica las leyes base del Impuesto Inmobiliario ley I n° 1622, del Impuesto a los Automotores ley I n° 1284 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I n° 1301. (PODER EJECUTIVO) (UNICA VUELTA).

Agreg. Expte. N° 1364/2022 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 14 Bis de la ley I n° 1.622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 14 bis - Establécese un régimen especial de liquidación y pago del impuesto inmobiliario para los lotes libres de construcciones correspondientes a loteos, por el cual los responsables de pago de dichos lotes podrán continuar pagando el gravamen sobre la mayor fracción durante los primeros tres (3) periodos fiscales contados a partir de la registración definitiva del fraccionamiento, o hasta el periodo en que se cumpla con la enajenación del 75% de los lotes, el que fuere anterior.

Se entiende por loteo a todo fraccionamiento aprobado, destinado a formar o ampliar centros de población para cuya realización hayan debido dejarse superficies con destino al dominio público.

Para acogerse al presente régimen deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) *El fraccionamiento debe tener treinta (30) o más lotes.*
- b) *Los titulares de loteos deberán estar inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la actividad correspondiente y encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.*

Quien acceda al régimen deberá presentar anualmente en la forma, condiciones y oportunidad que la Agencia de Recaudación Tributaria determine, una declaración jurada detallando los lotes cuya titularidad ejercen. En dicha declaración deberán incluirse los lotes enajenados, con o sin escritura traslativa de dominio. La falta de presentación de la declaración jurada anual en término hará caducar automáticamente el acogimiento, dando lugar a la liquidación del impuesto por cada parcela de acuerdo al régimen general.”

TITULO II

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 2º.- Modifíquese el Artículo 4º de la ley I n° 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 4º.- Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en el artículo 1º de la presente fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, el titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo en esta jurisdicción, cuando conste que el vehículo está registrado en otra jurisdicción por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA en la Provincia de Río Negro. El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será deducido de la suma que deba abonar en esta jurisdicción.

El titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo, cuando conste que el vehículo está registrado en la Provincia de Río Negro por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA, en otra jurisdicción. ”

Artículo 3º.- *Modifíquese el apartado 1) del inciso g) del artículo 16 de la ley I n° 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

“ 1. Las personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios.”

Artículo 4º.- *Modifíquese el apartado 4) del inciso g) del artículo 16 de la ley I n° 1284 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

“4) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario.

Para acceder al presente beneficio, la valuación fiscal del vehículo no podrá superar el monto que a tal efecto establezca la mencionada ley.

A los fines de la determinación de los ingresos se computan todos los rubros que perciba el titular del bien con carácter habitual y permanente.

Sólo son deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Para poder acceder a la exención, el solicitante debe ser responsable de pago de un (1) solo vehículo.

Este beneficio se extiende al cónyuge supérstite del beneficiario.”

TITULO IV

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- *Modifíquese el inciso h) del artículo 20 de la ley I n° 1301 el que quedará redactado de la siguiente manera:*

h) Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º ley D n° 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación;

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º.- *La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.*

Artículo 8º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

Expediente número 1277/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Modifica las leyes base del Impuesto Inmobiliario ley I n° 1622, del Impuesto a los Automotores ley I n° 1284 y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I n° 1301.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

Se deja constancia que las modificaciones a los fundamentos del presente expediente, solicitadas por el Secretario de Legal y Técnico de la Provincia de Río Negro, fueron APROBADAS en su totalidad. La modificación se realizó por nota N° 20/22 firmada por el doctor Ceballos. Firmado: Técnico Fidel Ayala Martínez. Jefe Departamento de Asistencia a Comisiones. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Vogel, Yauhar, Albrieu, Ramos Mejía, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Sosa, Szczygol, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

MODIFICA LA LEY IMPOSITIVA ANUAL
En consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Corresponde tratar el expediente número 1278/2022, proyecto de Ley modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Estabilidad Fiscal, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-. (PODER EJECUTIVO) (UNICA VUELTA)

Agreg. Expte. N° 1363/2022 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

TITULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley l n° 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos de acuerdo al siguiente modelo matemático:

Para cada uno de los tipos impositivos: Urbano Baldío, Urbano Edificado, Suburbano, Subrural y Rural, se establecen, según intervalos predefinidos, ecuaciones que responderán a la forma:

$$I=A.V^2+B.V+C$$

Dónde:

V: Valor Fiscal del Inmueble

I: Total Impuesto Base

A, B, C: Parámetros de la ecuación respectiva

El impuesto determinado para el período fiscal 2023 resulta de la aplicación de la fórmula indicada, teniendo en cuenta la valuación fiscal asignada para cada tipo de inmueble de acuerdo a las siguientes escalas:

- a) Inmuebles urbanos con mejoras:
b) Inmuebles baldíos urbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	604.250,00	0,00	0,00	7.660,40
604.250,01	2.940.000,00	1,57637E-09	0,005829655	3.562,27325244
2.940.000,01	10.420.000,00	2,58176E-10	0,012893474	-5.811,389569
Más de 10.420.000,01		1,79679E-14	0,02	-19233,01

- c) Inmuebles suburbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.060.000,00	0,00	0,00	6.569,85
2.060.000,01	3.577.000,00	1,19108E-10	0,004253394	-2.697,589403
3.577.000,01	12.145.000,00	2,27042E-10	0,003954127	-3.008,116444
12.145.000,01	51.600.000,00	3,66106E-11	0,008231425	-26.867,123908
Más de 51.600.000,01		-5,2711E-14	0,010899608	-66.927,172425

- d) Inmuebles subrurales:

Desde	Hasta	A	B	C
-------	-------	---	---	---

1	2.297.000,00	0,00	0,00	6.540,09
2.297.000,01	2.895.000,00	6,0659E-10	0,0012300188	514,246568
2.895.000,01	16.830.000,00	1,16948E-10	0,00323407	-1.183,791245
16.830.000,01	62.630.000,00	2,56352E-11	0,005977588	-21.492,900321
Más de 62.630.000,01		6,46819E-15	0,008425396	-74.269,971339

e) Inmuebles rurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.015.600,00	0,00	0,00	6.734,84
2.015.600,01	2.310.000,00	4,42704E-09	-0,0144735394	17.922,225276
2.310.000,01	43.450.000,00	3,6395E-11	0,003911766318	-1.118,912909157
43.450.000,01	77.200.000,00	3,98208E-11	0,0016877512	89.046,992897
Más de 77.200.000,01		-1,34751E-13	0,0084362820	-193.810,97564

MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$6.620,34.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$7.660,40.
- c) Inmuebles suburbanos \$6.569,85.
- d) Inmuebles subrurales \$6.540,09.
- e) Inmuebles rurales \$6.734,84.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

El Impuesto Inmobiliario determinado para el período fiscal 2023 no podrá superar en más de un ochenta y dos por ciento (82%) el impuesto determinado para el año 2022, excepto en aquellos casos en que se verifiquen modificaciones en las valuaciones fiscales de los inmuebles, tales como incorporación de mejoras y/o cambios en el tipo de inmueble.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Se fija en la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 60/100 (\$278.553,60) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6°.- Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2023 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0
011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p., excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0

012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0
012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0

014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0
014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0

021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0
024020/0	Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0

089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3
091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1

104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1
105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1

110100/0	<i>Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas</i>	1
110211/0	<i>Elaboración de mosto</i>	1
110212/0	<i>Elaboración de vinos</i>	1
110290/0	<i>Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas</i>	1
110300/0	<i>Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta</i>	1
110411/0	<i>Embotellado de aguas naturales y minerales</i>	1
110412/0	<i>Fabricación de sodas</i>	1
110420/0	<i>Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas</i>	1
110491/0	<i>Elaboración de hielo</i>	1
110492/0	<i>Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.</i>	1
120010/0	<i>Preparación de hojas de tabaco</i>	1
120091/0	<i>Elaboración de cigarrillos</i>	1
120099/0	<i>Elaboración de productos de tabaco n.c.p.</i>	1
131110/0	<i>Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón</i>	1
131120/0	<i>Preparación de fibras animales de uso textil</i>	1
131131/0	<i>Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas</i>	1
131132/0	<i>Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas</i>	1
131139/0	<i>Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón</i>	1
131201/0	<i>Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas</i>	1
131202/0	<i>Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas</i>	1
131209/0	<i>Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas</i>	1
131300/0	<i>Acabado de productos textiles</i>	1
139100/0	<i>Fabricación de tejidos de punto</i>	1
139201/0	<i>Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.</i>	1
139202/0	<i>Fabricación de ropa de cama y mantelería</i>	1
139203/0	<i>Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona</i>	1
139204/0	<i>Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel</i>	1

139209/0	<i>Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir</i>	1
139300/0	<i>Fabricación de tapices y alfombras</i>	1
139400/0	<i>Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes</i>	1
139900/0	<i>Fabricación de productos textiles n.c.p.</i>	1
141110/0	<i>Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa</i>	1
141120/0	<i>Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos</i>	1
141130/0	<i>Confección de prendas de vestir para bebés y niños</i>	1
141140/0	<i>Confección de prendas deportivas</i>	1
141191/0	<i>Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero</i>	1
141199/0	<i>Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto</i>	1
141201/0	<i>Fabricación de accesorios de vestir de cuero</i>	1
141202/0	<i>Confección de prendas de vestir de cuero</i>	1
142000/0	<i>Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel</i>	1
143010/0	<i>Fabricación de medias</i>	1
143020/0	<i>Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto</i>	1
149000/0	<i>Servicios industriales para la industria confeccionista</i>	4,5
151100/0	<i>Curtido y terminación de cueros</i>	1
151200/0	<i>Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.</i>	1
152011/0	<i>Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico</i>	1
152021/0	<i>Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico</i>	1
152031/0	<i>Fabricación de calzado deportivo</i>	1
152040/0	<i>Fabricación de partes de calzado</i>	1
161001/0	<i>Aserrado y cepillado de madera nativa</i>	1
161002/0	<i>Aserrado y cepillado de madera implantada</i>	1
162100/0	<i>Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.</i>	1
162201/0	<i>Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción</i>	1
162202/0	<i>Fabricación de viviendas prefabricadas de madera</i>	1

162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1
162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1

201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1
202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1

239209/0	<i>Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.</i>	1
239310/0	<i>Fabricación de artículos sanitarios de cerámica</i>	1
239391/0	<i>Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios</i>	1
239399/0	<i>Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.</i>	1
239410/0	<i>Elaboración de cemento</i>	1
239421/0	<i>Elaboración de yeso</i>	1
239422/0	<i>Elaboración de cal</i>	1
239510/0	<i>Fabricación de mosaicos</i>	1
239591/0	<i>Elaboración de hormigón</i>	1
239592/0	<i>Fabricación de premoldeadas para la construcción</i>	1
239593/0	<i>Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos</i>	1
239600/0	<i>Corte, tallado y acabado de la piedra</i>	1
239900/0	<i>Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.</i>	1
241001/0	<i>Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes</i>	1
241009/0	<i>Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.</i>	1
242010/0	<i>Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio</i>	1
242090/0	<i>Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados</i>	1
243100/0	<i>Fundición de hierro y acero</i>	1
243200/0	<i>Fundición de metales no ferrosos</i>	1
251101/0	<i>Fabricación de carpintería metálica</i>	1
251102/0	<i>Fabricación de productos metálicos para uso estructural</i>	1
251200/0	<i>Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal</i>	1
251300/0	<i>Fabricación de generadores de vapor</i>	1
252000/0	<i>Fabricación de armas y municiones</i>	1
259100/0	<i>Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia</i>	1
259200/0	<i>Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general</i>	1

259301/0	<i>Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios</i>	1
259302/0	<i>Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina</i>	1
259309/0	<i>Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.</i>	1
259910/0	<i>Fabricación de envases metálicos</i>	1
259991/0	<i>Fabricación de tejidos de alambre</i>	1
259992/0	<i>Fabricación de cajas de seguridad</i>	1
259993/0	<i>Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería</i>	1
259999/0	<i>Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.</i>	1
261000/0	<i>Fabricación de componentes electrónicos</i>	1
262000/0	<i>Fabricación de equipos y productos informáticos</i>	1
263000/0	<i>Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión</i>	1
264000/0	<i>Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos</i>	1
265101/0	<i>Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales</i>	1
265102/0	<i>Fabricación de equipo de control de procesos industriales</i>	1
265200/0	<i>Fabricación de relojes</i>	1
266010/0	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos</i>	1
266090/0	<i>Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos n.c.p.</i>	1
267001/0	<i>Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios</i>	1
267002/0	<i>Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles</i>	1
268000/0	<i>Fabricación de soportes ópticos y magnéticos</i>	1
271010/0	<i>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos</i>	1
271010/1	<i>Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos</i>	0
271020/0	<i>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</i>	1
271020/1	<i>Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica</i>	0
272000/0	<i>Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias</i>	1
273110/0	<i>Fabricación de cables de fibra óptica</i>	1

273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1
275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1

282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1
282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1
321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1

323001/0	<i>Fabricación de artículos de deporte</i>	1
324000/0	<i>Fabricación de juegos y juguetes</i>	1
329010/0	<i>Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas</i>	1
329020/0	<i>Fabricación de escobas, cepillos y pinceles</i>	1
329030/0	<i>Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-</i>	1
329040/0	<i>Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado</i>	1
329091/0	<i>Elaboración de sustrato</i>	1
329099/0	<i>Industrias manufactureras n.c.p.</i>	1
329099/1	<i>Industrias manufactureras n.c.p.</i>	0
331101/0	<i>Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo</i>	5
331210/0	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general</i>	5
331220/0	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal</i>	5
331220/1	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal</i>	0
331290/0	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.</i>	5
331301/0	<i>Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico</i>	5
331400/0	<i>Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos</i>	5
331900/0	<i>Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.</i>	5
332000/0	<i>Instalación de maquinaria y equipos industriales</i>	5
351110/0	<i>Generación de energía térmica convencional</i>	1,5
351120/0	<i>Generación de energía térmica nuclear</i>	1,5
351130/0	<i>Generación de energía hidráulica</i>	1,5
351191/0	<i>Generación de energías a partir de biomasa</i>	1,5
351199/0	<i>Generación de energías n.c.p.</i>	1,5
351201/0	<i>Transporte de energía eléctrica</i>	2,5
351310/0	<i>Comercio mayorista de energía eléctrica</i>	2,5
351320/0	<i>Distribución de energía eléctrica</i>	2,5
352010/0	<i>Fabricación de gas y procesamiento de gas natural</i>	3

352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5
353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2

432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2
433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5

452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5
452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5

461091/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero n.c.p.</i>	5
461092/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción</i>	5
461093/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales</i>	5
461094/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves</i>	5
461095/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	5
461099/0	<i>Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.</i>	5
462111/0	<i>Acopio de algodón</i>	5
462112/0	<i>Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales</i>	5
462120/0	<i>Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes</i>	5
462131/0	<i>Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas</i>	5
462132/0	<i>Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes</i>	5
462190/0	<i>Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.</i>	5
462201/0	<i>Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines</i>	5
462209/0	<i>Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p., incluso animales vivos</i>	5
463111/0	<i>Venta al por mayor de productos lácteos</i>	5
463112/0	<i>Venta al por mayor de fiambres y quesos</i>	5
463121/0	<i>Venta al por mayor de carnes rojas y derivados</i>	5
463129/0	<i>Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.</i>	5
463130/0	<i>Venta al por mayor de pescado</i>	5
463140/0	<i>Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas</i>	1
463151/0	<i>Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas</i>	5
463152/0	<i>Venta al por mayor de azúcar</i>	5
463153/0	<i>Venta al por mayor de aceites y grasas</i>	5
463154/0	<i>Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos</i>	5

463159/0	<i>Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.</i>	5
463160/0	<i>Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos</i>	5
463170/0	<i>Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales</i>	5
463180/0	<i>Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos</i>	5
463191/0	<i>Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva</i>	5
463199/0	<i>Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.</i>	5
463211/0	<i>Venta al por mayor de vino</i>	5
463212/0	<i>Venta al por mayor de bebidas espirituosas</i>	5
463219/0	<i>Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.</i>	5
463220/0	<i>Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas</i>	5
463300/0	<i>Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco</i>	5
464111/0	<i>Venta al por mayor de tejidos (telas)</i>	5
464112/0	<i>Venta al por mayor de artículos de mercería</i>	5
464113/0	<i>Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar</i>	5
464114/0	<i>Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles</i>	5
464119/0	<i>Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.</i>	5
464121/0	<i>Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero</i>	5
464122/0	<i>Venta al por mayor de medias y prendas de punto</i>	5
464129/0	<i>Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo</i>	5
464130/0	<i>Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico</i>	5
464141/0	<i>Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados</i>	5
464142/0	<i>Venta al por mayor de suelas y afines</i>	5
464149/0	<i>Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.</i>	5
464150/0	<i>Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo</i>	5
464211/1	<i>Venta al por mayor de libros y publicaciones</i>	0
464212/1	<i>Venta al por mayor de diarios y revistas</i>	0
464221/0	<i>Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases</i>	5
464221/1	<i>Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases</i>	0

464222/0	<i>Venta al por mayor de envases de papel y cartón</i>	5
464222/1	<i>Venta al por mayor de envases de papel y cartón</i>	0
464223/0	<i>Venta al por mayor de artículos de librería y papelería</i>	5
464310/0	<i>Venta al por mayor de productos farmacéuticos</i>	5
464320/0	<i>Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería</i>	5
464330/0	<i>Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos</i>	5
464340/0	<i>Venta al por mayor de productos veterinarios</i>	5
464410/0	<i>Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía</i>	5
464420/0	<i>Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías</i>	5
464501/0	<i>Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video</i>	5
464502/0	<i>Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión</i>	5
464610/0	<i>Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres</i>	5
464620/0	<i>Venta al por mayor de artículos de iluminación</i>	5
464631/0	<i>Venta al por mayor de artículos de vidrio</i>	5
464632/0	<i>Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio</i>	5
464910/0	<i>Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados</i>	5
464920/0	<i>Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza</i>	5
464930/0	<i>Venta al por mayor de juguetes</i>	5
464940/0	<i>Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares</i>	5
464950/0	<i>Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes</i>	5
464991/0	<i>Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales</i>	5
464999/0	<i>Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.</i>	5
465100/0	<i>Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	5
465210/0	<i>Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones</i>	5
465220/0	<i>Venta al por mayor de componentes electrónicos</i>	5
465310/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza</i>	5

465320/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco</i>	5
465330/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería</i>	5
465340/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas</i>	5
465350/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico</i>	5
465360/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho</i>	5
465390/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.</i>	5
465400/0	<i>Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general</i>	5
465500/0	<i>Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación</i>	5
465610/0	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas</i>	5
465690/0	<i>Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.</i>	5
465910/0	<i>Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad</i>	5
465920/0	<i>Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático</i>	5
465930/0	<i>Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.</i>	5
465990/0	<i>Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.</i>	5
466111/0	<i>Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores</i>	2
466112/0	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores</i>	2
466119/0	<i>Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores</i>	2
466121/0	<i>Fraccionamiento y distribución de gas licuado</i>	3
466122/0	<i>Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores</i>	2
466123/0	<i>Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores</i>	2

466129/0	<i>Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores</i>	2
466200/0	<i>Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos</i>	5
466310/0	<i>Venta al por mayor de aberturas</i>	5
466320/0	<i>Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles</i>	5
466330/0	<i>Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos</i>	5
466340/0	<i>Venta al por mayor de pinturas y productos conexos</i>	5
466350/0	<i>Venta al por mayor de cristales y espejos</i>	5
466360/0	<i>Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción</i>	5
466370/0	<i>Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración</i>	5
466391/0	<i>Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción</i>	5
466399/0	<i>Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.</i>	5
466910/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles</i>	5
466920/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón</i>	5
466931/0	<i>Venta al por mayor de artículos de plástico</i>	2,5
466932/0	<i>Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas</i>	2,5
466932/1	<i>Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas</i>	0
466939/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.</i>	5
466940/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos</i>	5
466990/0	<i>Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.</i>	5
469010/0	<i>Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos</i>	5
469090/0	<i>Venta al por mayor de mercancías n.c.p.</i>	5
471110/0	<i>Venta al por menor en hipermercados</i>	5
471110/3	<i>Venta al por menor en hipermercados</i>	5
471120/0	<i>Venta al por menor en supermercados</i>	5
471120/3	<i>Venta al por menor en supermercados</i>	5
471130/0	<i>Venta al por menor en minimercados</i>	5

471191/0	<i>Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos</i>	5
471192/0	<i>Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.</i>	5
471900/0	<i>Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas</i>	5
472111/0	<i>Venta al por menor de productos lácteos</i>	5
472112/0	<i>Venta al por menor de fiambres y embutidos</i>	5
472120/0	<i>Venta al por menor de productos de almacén y dietética</i>	5
472130/0	<i>Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos</i>	5
472140/0	<i>Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza</i>	5
472150/0	<i>Venta al por menor de pescados y productos de la pesca</i>	5
472160/0	<i>Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas</i>	5
472171/0	<i>Venta al por menor de pan y productos de panadería</i>	5
472172/0	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	5
472172/3	<i>Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería</i>	2
472190/0	<i>Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados</i>	5
472200/0	<i>Venta al por menor de bebidas en comercios especializados</i>	5
472300/0	<i>Venta al por menor de tabaco en comercios especializados</i>	5
473001/0	<i>Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión</i>	5
473002/0	<i>Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinерías</i>	2
473003/0	<i>Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinерías</i>	2
473009/0	<i>Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas</i>	5
474010/0	<i>Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos</i>	5
474020/0	<i>Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación</i>	5
475110/0	<i>Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería</i>	5

475120/0	<i>Venta al por menor de confecciones para el hogar</i>	5
475190/0	<i>Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir</i>	5
475210/0	<i>Venta al por menor de aberturas</i>	5
475220/0	<i>Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles</i>	5
475230/0	<i>Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos</i>	5
475240/0	<i>Venta al por menor de pinturas y productos conexos</i>	5
475250/0	<i>Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas</i>	5
475260/0	<i>Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos</i>	5
475270/0	<i>Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración</i>	5
475290/0	<i>Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.</i>	5
475300/0	<i>Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video</i>	5
475410/0	<i>Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho</i>	5
475420/0	<i>Venta al por menor de colchones y somieres</i>	5
475430/0	<i>Venta al por menor de artículos de iluminación</i>	5
475440/0	<i>Venta al por menor de artículos de bazar y menaje</i>	5
475490/0	<i>Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.</i>	5
476111/1	<i>Venta al por menor de libros</i>	0
476112/1	<i>Venta al por menor de libros con material condicionado</i>	0
476121/0	<i>Venta al por menor de diarios y revistas</i>	5
476122/0	<i>Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado</i>	5
476130/0	<i>Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería</i>	5
476200/0	<i>Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados</i>	5
476310/0	<i>Venta al por menor de equipos y artículos deportivos</i>	5
476320/0	<i>Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca</i>	5
476400/0	<i>Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa</i>	5
477110/0	<i>Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa</i>	5

477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5
477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5

477490/0	<i>Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.</i>	5
477490/3	<i>Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.</i>	5
477810/0	<i>Venta al por menor de muebles usados</i>	5
477820/0	<i>Venta al por menor de libros, revistas y similares usados</i>	5
477830/0	<i>Venta al por menor de antigüedades</i>	5
477840/0	<i>Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares</i>	5
477890/0	<i>Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas</i>	5
478010/0	<i>Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados</i>	5
478090/0	<i>Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados</i>	5
479101/0	<i>Venta al por menor por internet</i>	5
479109/0	<i>Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.</i>	5
479900/0	<i>Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.</i>	5
491110/0	<i>Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros</i>	1
491120/0	<i>Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros</i>	1
491201/0	<i>Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas</i>	3
491209/0	<i>Servicio de transporte ferroviario de cargas</i>	1
492110/0	<i>Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros</i>	1
492120/0	<i>Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer</i>	1
492130/0	<i>Servicio de transporte escolar</i>	1
492140/0	<i>Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar</i>	1
492150/0	<i>Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional</i>	1
492160/0	<i>Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros</i>	1
492170/0	<i>Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros</i>	1
492180/0	<i>Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros</i>	1

492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1
492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5

523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias marítimas	5
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4

561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4
561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6

613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3
614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	7
641910/0	Servicios de la banca mayorista	7
641920/0	Servicios de la banca de inversión	7
641930/0	Servicios de la banca minorista	7
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7

649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7
649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5

681010/0	<i>Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares</i>	4
681020/0	<i>Servicios de alquiler de consultorios médicos</i>	4
681098/0	<i>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.</i>	4
681098/1	<i>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.</i>	0
681099/0	<i>Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.</i>	4
682010/0	<i>Servicios de administración de consorcios de edificios</i>	5
682091/0	<i>Servicios prestados por inmobiliarias</i>	4
682099/0	<i>Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.</i>	4
691001/0	<i>Servicios jurídicos</i>	5
691002/0	<i>Servicios notariales</i>	5
692000/0	<i>Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal</i>	5
702010/0	<i>Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico</i>	5
702091/0	<i>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas</i>	5
702092/0	<i>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas</i>	5
702099/0	<i>Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.</i>	5
711001/0	<i>Servicios relacionados con la construcción.</i>	2
711002/0	<i>Servicios geológicos y de prospección</i>	5
711003/0	<i>Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones</i>	3
711009/0	<i>Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.</i>	5
712000/0	<i>Ensayos y análisis técnicos</i>	5
721010/1	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología</i>	0
721020/1	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas</i>	0
721030/1	<i>Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias</i>	0

721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0
722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5

780001/0	<i>Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)</i>	5
780009/0	<i>Obtención y dotación de personal</i>	5
791101/0	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión</i>	2
791102/0	<i>Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión</i>	2
791201/0	<i>Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión</i>	2
791202/0	<i>Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión</i>	2
791901/0	<i>Servicios de turismo aventura</i>	4
791909/0	<i>Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.</i>	4
791909/1	<i>Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.</i>	0
801010/0	<i>Servicios de transporte de caudales y objetos de valor</i>	1
801020/0	<i>Servicios de sistemas de seguridad</i>	5
801090/0	<i>Servicios de seguridad e investigación n.c.p.</i>	5
811000/0	<i>Servicio combinado de apoyo a edificios</i>	5
812010/0	<i>Servicios de limpieza general de edificios</i>	5
812020/0	<i>Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano</i>	5
812091/0	<i>Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles</i>	5
812099/0	<i>Servicios de limpieza n.c.p.</i>	5
813000/0	<i>Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes</i>	5
821100/0	<i>Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas</i>	5
821900/0	<i>Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina</i>	5
822001/0	<i>Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios</i>	5
822009/0	<i>Servicios de call center n.c.p.</i>	5
823000/0	<i>Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos</i>	5
829100/0	<i>Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia</i>	5
829200/0	<i>Servicios de envase y empaque</i>	0
829200/1	<i>Servicios de envase y empaque</i>	0
829901/0	<i>Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios</i>	5
829909/0	<i>Servicios empresariales n.c.p.</i>	4
829909/1	<i>Servicios empresariales n.c.p.</i>	0

841100/1	<i>Servicios generales de la Administración Pública</i>	0
841200/0	<i>Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria</i>	4,5
841300/0	<i>Servicios para la regulación de la actividad económica</i>	5
841900/0	<i>Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública</i>	5
842100/1	<i>Servicios de asuntos exteriores</i>	0
842200/1	<i>Servicios de defensa</i>	0
842300/1	<i>Servicios para el orden público y la seguridad</i>	0
842400/1	<i>Servicios de justicia</i>	0
842500/1	<i>Servicios de protección civil</i>	0
843000/0	<i>Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales</i>	4,5
851010/0	<i>Guarderías y jardines maternales</i>	4
851020/0	<i>Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria</i>	4
852100/0	<i>Enseñanza secundaria de formación general</i>	4
852200/0	<i>Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional</i>	4
853100/0	<i>Enseñanza terciaria</i>	4
853201/0	<i>Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado</i>	4
853300/0	<i>Formación de posgrado</i>	4
854910/0	<i>Enseñanza de idiomas</i>	4
854920/0	<i>Enseñanza de cursos relacionados con informática</i>	4
854930/0	<i>Enseñanza para adultos, excepto discapacitados</i>	4
854940/0	<i>Enseñanza especial y para discapacitados</i>	4
854950/0	<i>Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas</i>	4
854960/0	<i>Enseñanza artística</i>	4
854990/0	<i>Servicios de enseñanza n.c.p.</i>	4
855000/0	<i>Servicios de apoyo a la educación</i>	4
861010/0	<i>Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental</i>	4,5
861020/0	<i>Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental</i>	4,5
862110/0	<i>Servicios de consulta médica</i>	4,5
862120/0	<i>Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria</i>	4,5
862130/0	<i>Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud</i>	4,5
862200/0	<i>Servicios odontológicos</i>	4,5

863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5
931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5

931041/0	<i>Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas</i>	5
931042/0	<i>Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas</i>	5
931050/0	<i>Servicios de acondicionamiento físico</i>	5
931090/0	<i>Servicios para la práctica deportiva n.c.p.</i>	5
939010/0	<i>Servicios de parques de diversiones y parques temáticos</i>	5
939020/0	<i>Servicios de salones de juegos</i>	5
939030/0	<i>Servicios de salones de baile, discotecas y similares</i>	5
939090/0	<i>Servicios de entretenimiento n.c.p.</i>	5
941100/0	<i>Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores</i>	5
941200/0	<i>Servicios de organizaciones profesionales</i>	5
942000/0	<i>Servicios de sindicatos</i>	5
942000/1	<i>Servicios de sindicatos</i>	0
949100/1	<i>Servicios de organizaciones religiosas</i>	0
949200/0	<i>Servicios de organizaciones políticas</i>	5
949910/0	<i>Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras</i>	5
949910/1	<i>Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras</i>	0
949920/0	<i>Servicios de consorcios de edificios</i>	5
949930/1	<i>Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales</i>	0
949990/1	<i>Servicios de asociaciones n.c.p.</i>	0
951100/0	<i>Reparación y mantenimiento de equipos informáticos</i>	5
951200/0	<i>Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación</i>	5
952100/0	<i>Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico</i>	5
952200/0	<i>Reparación de calzado y artículos de marroquinería</i>	5
952300/0	<i>Reparación de tapizados y muebles</i>	5
952910/0	<i>Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías</i>	5
952920/0	<i>Reparación de relojes y joyas. Relojerías</i>	5
952990/0	<i>Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.</i>	5
960101/0	<i>Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas</i>	5
960102/0	<i>Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco</i>	5
960201/0	<i>Servicios de peluquería</i>	5

960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 6 bis- Se entenderá que existen operaciones de comercialización mayorista cuando, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, transformarlos, alquilar su uso o afectarlos en el desarrollo de una actividad económica posterior.

Quando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta final sujeta a la alícuota correspondiente.

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones.

Toda referencia legal a los términos "venta minorista", "venta a consumidor final" o "expendio al público", se entenderá de acuerdo al concepto de "venta final" explicitado en el primer párrafo. Asimismo, se entiende que las industrias realizan ventas a consumidor final cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándolos al desarrollo de una actividad económica privada posterior.

Respecto a la conceptualización de "consumidor final", se considerará tal a quien adquiere los bienes y/o servicios con destino a su propio uso y/o consumo, es decir que, desde la óptica del adquirente, es necesario que la contratación no se haya efectuado con el ánimo de revender los bienes, o de incorporarlos a una nueva etapa del proceso económico de la cual pueda derivarse la obtención de otro producto, o la realización de una obra o la prestación de un servicio.

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Se establece en la suma de pesos cuarenta mil trescientos veinte (\$40.320,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley I n° 1301.

Artículo 9°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TITULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I

ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas o previo a la inscripción de oficios judiciales, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:
 - I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - II. Aportes de capital a sociedades.
 - III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.

IV. *Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.*

V. *Transferencia de dominio fiduciario.*

Tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
<i>De \$1 a \$2.040.400,00</i>	<i>CINCO POR MIL (5‰)</i>
<i>De \$2.040.400,01 a \$8.515.000,00</i>	<i>DIEZ POR MIL (10‰)</i>
<i>De \$8.515.001,00 en adelante</i>	<i>QUINCE POR MIL (15‰)</i>

- c) *La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).*
- d) *La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).*

Capítulo II

ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- *Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) a partir del 1° de enero de 2023:*

- a) *Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.*
- b) *Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.*
- c) *Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.*
- d) *Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.*
- e) *Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.*
- f) *Las cesiones de derechos y acciones.*
- g) *Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.*
- h) *Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.*
- i) *Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.*
- j) *Los contratos de transferencia de fondos de comercio.*
- k) *Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.*
- l) *Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.*
- m) *Los contratos de rentas y seguros de retiro.*
- n) *Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.*
- ñ) *Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.*
- o) *Los contratos de prenda.*
- p) *Los actos de constitución de rentas vitalicias.*
- q) *Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.*
- r) *Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.*
- s) *Los contratos de novación.*
- t) *Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.*
- u) *Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.*
- v) *Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o*

- sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
 - x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
 - y) La transformación y regularización de sociedades.
 - z) Los contratos de disolución de sociedad.
 - a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
 - b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
 - c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
 - d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
 - e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
 - f') Las obligaciones negociables.
 - g') Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:

- 1) Locación de inmuebles, pesos dos mil quinientos cincuenta y siete (\$2.557,00).
 - 2) Locación de obras y servicios, pesos cinco mil ciento catorce (\$5.114,00).
 - 3) Boletos de compraventa de inmuebles, pesos ocho mil seiscientos treinta y dos (\$8.632,00).
- i) Vehículos automotores:
- 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km), tributará el veinte por mil (20%).
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5° de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15%), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.
 - 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20%).
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).
- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración del acto.

Capítulo III

OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1%), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12%).

Artículo 16.- Se fija la alícuota del treinta por mil (30%) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$13.445,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos seis mil noventa (\$6.090,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que

- corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
 - f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos novecientos diecisiete (\$917,00).
 - g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada unidad funcional.
 - h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos seiscientos trece (\$613,00).
 - i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional n° 19724, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
 - k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos trescientos diez (\$310,00).
 - l) Las escrituras de protesto, pesos seiscientos trece (\$613,00).
 - m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1° de abril de 1991, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).

Capítulo V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Se fija en pesos cuatro mil setecientos setenta y seis (\$4.776,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos ochocientos (\$800) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y 33 inciso c') de la ley I n° 2716.

Artículo 20.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2023 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TITULO IV

IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos dieciocho mil quinientos treinta (\$18.530,00).

TITULO V

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
 b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

TITULO VI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 24.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades relacionadas con el transporte de personas con o sin chofer que se establezcan mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$3.680	\$6.880	\$9.280

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezca mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2023	647.157	894.655	1.304.489
2022	539.298	745.546	1.087.074
2021	449.415	621.288	905.895
2020	318.335	440.079	641.676
2019	265.280	366.732	534.730
2018	221.066	305.610	445.608
2017	184.221	254.677	371.342
2016	153.516	212.229	309.451
2015	140.727	194.542	283.650
2014	110.598	152.898	222.934
2013	100.536	139.002	202.656
2012	83.753	115.842	168.903
2011	69.813	96.523	140.703
2010	58.169	80.450	117.246
2009	52.881	73.134	106.597
2008	44.081	60.951	88.848
2007	36.777	51.069	74.068
2006	33.432	46.425	67.525
2005	30.395	42.195	61.551

GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - TRAILERS AUTOTRANSPORTABLES -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. A 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. A 35000 Kgs.	Mas de 35001 Kgs.
2023	63.381	108.424	309.829	445.137	486.287	536.163
2022	52.818	90.353	258.191	370.947	405.239	446.802
2021	44.015	75.294	215.159	309.123	337.699	372.335
2020	25.981	44.445	127.004	182.468	199.336	219.781
2019	21.651	37.037	105.836	152.057	166.114	183.151
2018	18.039	30.865	88.193	126.714	138.427	152.626
2017	15.034	25.720	73.499	105.595	115.354	127.190
2016	13.785	23.556	67.377	96.795	105.743	116.597
2015	10.829	18.528	52.949	76.078	83.097	91.631
2014	9.839	16.840	48.150	69.158	76.109	83.153
2013	8.206	14.020	40.111	57.606	63.456	69.312
2012	6.827	11.676	33.463	48.002	52.869	57.742
2011	5.689	9.740	27.872	40.036	44.044	48.113
2010	5.176	8.856	25.337	36.382	40.043	43.741
2009	4.292	7.359	21.113	30.327	33.370	36.450
2008	3.593	6.141	17.619	25.293	27.841	30.395
2007	3.259	5.578	16.005	22.980	25.306	27.637
2006	2.962	5.071	14.551	20.884	23.005	25.114
2005	2.511	4.292	12.375	17.749	19.542	21.323
2004	2.127	3.661	10.513	15.089	16.623	18.132

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley l n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%

5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2023	479.190	622.808
2022	399.325	519.006
2021	332.771	432.505
2020	196.427	255.298
2019	163.689	212.749
2018	136.411	177.295
2017	113.678	147.747
2016	104.210	135.428
2015	81.891	106.455
2014	74.445	96.770
2013	62.046	80.617
2012	51.718	67.210
2011	43.079	56.004
2010	39.164	50.908
2009	32.653	42.424
2008	27.229	35.380
2007	24.762	32.158
2006	22.510	29.239
2005	19.140	24.854
2004	16.252	21.113

GRUPO "B-6" VEHICULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
\$4.160	\$6.080	\$10.400	\$16.480

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-.

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	375.000	60%
375.001	862.500	75%
más de 862.500		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACION: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Se fija en el año 2003 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

Artículo 27 bis.- Se establece que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2023.

Artículo 27 ter.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TITULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

A. MINISTERIO DE PRODUCCION Y AGROINDUSTRIA - DIRECCION DE GANADERIA

- A.a) *Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos tres mil seiscientos seis (\$3.606,00).*
- A.b) *Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).*
- A.c) *Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.d) *Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00)*
- A.e) *Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:*
- A.e.a) *Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.*
- A.e.b) *Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.*
- A.e.c) *Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.*
- A.e.d) *Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.*
- A.e.e) *Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.*
- A.e.f) *Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:*
- A.e.f.a) *Establecimientos que faenen hasta mil(1.000) aves por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.e.f.b) *Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).*
- A.e.f.c) *Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).*
- A.e.g) *Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.e.h) *Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.e.i) *Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:*
- A.e.i.a) *Artisanal, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.e.i.b) *Industrial:*
- A.e.i.b.1) *Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).*
- A.e.i.b.2) *Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).*
- A.e.i.b.3) *Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de*

pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).

- A.e.j) *Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).*

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE MINERIA:

- 1) *Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos cuarenta y cinco mil quinientos dieciocho (\$45.518,00).*
- 2) *Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos dieciocho mil quinientos noventa y seis (\$18.596,00).*
- 3) *Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete (\$102.277,00).*
- 4) *Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete (\$34.397,00).*
- 5) *Mina vacante de primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete(\$102.277,00).*
- 6) *Mina vacante de segunda categoría, pesos treinta y ocho mil ciento quince (\$38.115,00).*
- 7) *Solicitud de concesión de cantera, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).*
- 8) *Solicitud de ampliación, pesos dos mil doscientos sesenta y cinco (\$2.265,00).*
- 9) *Solicitud de demasía, pesos cinco mil setecientos (\$5.700,00).*
- 10) *Certificación de documento, certificación de firma, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).*
- 11) *Certificación de derecho minero, pesos dos mil ochocientos ochenta(\$2.880,00)y pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.*
- 12) *Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos seiscientos cinco (\$605,00).*
- 13) *Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).*
- 14) *Solicitud de constitución de servidumbre, pesos cuatro mil quinientos treinta y siete (\$4.537,00).*
- 15) *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos dieciséis mil quinientos noventa (\$16.590,00).*
- 16) *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos seis mil ochocientos treinta y ocho (\$6.838,00).*
- 17) *Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).*
- 18) *Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos diez mil cuatrocientos noventa y dos (\$10.492,00).*
- 19) *La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).*
- 20) *Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).*
- 21) *La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos mil trescientos seis (\$1.306,00).*
- 22) *La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).*
- 23) *La presentación de oposiciones, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).*
- 24) *Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).*
- 25) *Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco(\$3.805,00).*
- 26) *Presentación de oficios, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).*
- 27) *Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).*
- 28) *Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).*

- 29) *Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).*
- 30) *Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos mil ochocientos cincuenta y cinco (\$1.855,00).*
- 31) *Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos mil trescientos cuarenta y cinco (\$1.345,00).*
- 32) *Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos cincuenta y un mil noventa (\$51.090,00).*
- 33) *Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos quinientos cincuenta y siete (\$557,00).*
- 34) *Inscripción en el Registro de Acopio, pesos mil trescientos trece (\$1.313,00).*

C. SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA – SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

- 1) *Trámites en Mesa de Entradas de la Secretaría de Hidrocarburos:*
 - 1.1 *Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00).*
 - 1.2 *Por solicitud de desarchivo de expediente, pesos trescientos ochenta y nueve (\$389,00).*
 - 1.3 *Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la Secretaría de Hidrocarburos, cada 20 fojas, pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00).*
 - 1.4 *Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, pesos doscientos cincuenta y uno (\$251,00).*
 - 1.5 *Solicitud de copia digital de un expediente en papel, cada 20 fojas, pesos seiscientos veintiséis (\$626,00).*
- 2) *Solicitudes en la Secretaría de Hidrocarburos:*
 - 2.1 *Solicitud de cesión de participación sobre el porcentaje de participación de Permisos Exploratorios y Concesiones de Explotación, pesos cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis (\$42.236,00).*
 - 2.2 *Solicitud de aprobación de contrato, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).*
 - 2.3 *Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, pesos quince mil quinientos cuarenta y siete (\$15.547,00).*
 - 2.4 *Solicitud de Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, pesos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete (\$62.187,00).*
 - 2.5 *Solicitud de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, pesos noventa y siete mil ciento sesenta y siete (\$97.167,00).*
 - 2.6 *Solicitud de Concesiones de Transporte de Petróleo y Gas, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).*
 - 2.7 *Solicitud de prórrogas de Concesiones de Explotación Convencional y No Convencional, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).*
 - 2.8 *Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, pesos setecientos setenta y siete (\$777,00).*
 - 2.9 *Solicitud de información mediante oficio - Artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro -, pesos quinientos treinta y seis (\$536,00).*
 - 2.10 *Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, pesos ochocientos cuatro (\$804,00).*
 - 2.11 *Solicitud de lote bajo evaluación, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).*
 - 2.12 *Solicitud de Permiso Exploratorio Convencional, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).*
 - 2.13 *Solicitud de Permiso Exploratorio No Convencional, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).*
 - 2.14 *Solicitud de pase de Período- Permiso Exploratorio Convencional y No Convencional, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).*
 - 2.15 *Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).*
 - 2.16 *Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con la Ley 17.319, pesos treinta mil doscientos cuarenta y uno (\$30.241,00).*
 - 2.17 *Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).*
 - 2.18 *Solicitud de prórroga/ extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos veintitrés mil trescientos veinte (\$23.320,00).*
 - 2.19 *Solicitud de prórroga/ extensión de concesión convencional y no convencional, pesos ciento dieciséis mil seiscientos (\$116.600,00).*
 - 2.20 *Solicitud de reversión total y/o parcial de áreas, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).*

2.21 Solicitud de servidumbre administrativa, pesos treinta y un mil noventa y tres (\$31.093,00).

2.22 Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimento del compromiso de inversión, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).

2.23 Solicitud de cambio de operador, pesos cinco mil ochocientos treinta (\$5.830,00).

2.24 Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, pesos cincuenta y tres mil seiscientos nueve (\$53.609,00).

2.25 Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, pesos tres mil ochocientos ochenta y siete (\$3.887,00).

2.26 Certificado de libre de deuda de Regalías y/o Aporte Complementario de producción de hidrocarburos.

- a) Para un permiso de explotación convencional y no convencional, pesos ocho mil quinientos cincuenta y uno (\$8.551,00).
- b) Para una concesión de explotación convencional, pesos trece mil seiscientos tres (\$13.603,00).
- c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos quince mil ciento cincuenta y ocho (\$15.158,00).
- d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$4.275,00).

2.27 Certificado de libre de deuda de Bonos y/o Aportes.

- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos noventa y cinco mil ocho (\$95.008,00).
- b) Para una concesión de explotación convencional, pesos ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho (\$151.148,00).
- c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (\$168.421,00).

2.28 Certificado de libre de deuda de canon de superficie de exploración y explotación:

- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
- b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
- c) Para una concesión de explotación convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
- d) Para una concesión de explotación no convencional, pesos tres mil treinta y dos (\$3.032,00).

2.29 Certificado de libre deuda de Unidades de Trabajo de Permisos de Exploración Convencional y No Convencional, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).

2.30 Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).

2.31 Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).

2.32 Solicitud de inspección por conflictos, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).

2.33 Solicitud de inspección por servidumbre, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).

2.34 Solicitud de inspección por servidumbre, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).

2.35 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).

2.36 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta (\$34.980,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).
- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos seis mil treinta y cuatro (\$6.034,00).

- 3) *La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abona una tasa de pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).*
 - 4) *Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos ciento noventa y nueve (\$199,00).*
- A. **INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS.**
1. **SOCIEDADES COMERCIALES.**
 - 1.1 *Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.2 *Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).*
 - 1.3 *Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00) y una máxima de pesos setenta y seis mil setecientos siete (\$76.707,00).*
 - 1.4 *La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.5 *Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.6 *Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.7 *La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 1.8 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).*
 - 1.8.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00), por cada 100 fojas excedentes.*
 - 1.8.2 *Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).*
 - 1.8.3 *Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).*
 - 1.8.4 *Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.*
 - 1.9 *Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).*
 - 1.9.1 *Aumentos dentro del quintuplo, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).*
 - 1.10 *Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.10.1 *Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 1.11 *Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.12 *Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.13 *Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
 - 1.13.1 *Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*

- 1.14 *Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos mil trescientos ochenta y cinco (\$1.385,00).*
 - 1.14.1 *Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.*
- 1.15 *Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil seiscientos ochenta y seis (\$3.686,00).*
 - 1.15.1 *Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).*
- 1.16 *Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
- 1.17 *Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
- 1.18 *Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos ciento once (\$111,00).*
- 1.19 *Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 1.20 *Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).*
- 1.21 *Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 1.22 *Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).*
- 1.23 *Inscripción de declaratoria de herederos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
- 1.24 *Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
- 1.25 *Reducciones de capital, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
- 1.26 *Reserva de denominación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).*
- 1.27 *Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
- 1.28 *Reconducción y subsanación de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
- 1.29 *Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada año de atraso.*
- 1.30 *Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos cuarenta (\$40,00).*

1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

- 1.a.1 *Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.*

2. ASOCIACIONES CIVILES.

- 2.1 *Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 2.2 *Segundo testimonio, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).*
- 2.3 *Fusión, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).*
- 2.4 *Modificación de estatutos, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).*
- 2.5 *Extracción de expedientes archivados, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).*
- 2.6 *Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
 - 2.6.1 *Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos trescientos noventa (\$390,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.*
- 2.7 *Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*

- 2.8 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos trescientos noventa (\$390,00).*
- 2.8.1 *En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos treinta y uno (\$231,00) por cada 100 fojas excedentes.*
- 2.8.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00) por cada libro.*
- 2.9 *Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos seiscientos trece (\$613,00).*
- 2.9.1 *Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 2.10 *Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 2.11 *Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 2.12 *Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 2.13 *Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.*
- 2.14 *Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año de atraso.*
- 2.15 *Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos mil tres (\$1.003,00).*
- 2.16 *Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos treinta y dos (\$32,00) por hoja.*
3. FUNDACIONES.
- 3.1 *Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
- 3.2 *Segundo testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 3.3 *Fusión, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 3.4 *Modificación de estatutos, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 3.5 *Extracción de expedientes archivados, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
- 3.6 *Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).*
- 3.6.1 *Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.*
- 3.7 *Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 3.8 *Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos seiscientos trece (\$613,00).*
- 3.8.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.*
- 3.8.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada libro.*
- 3.9 *Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 3.9.1 *Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 3.10 *Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 3.11 *Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).*
- 3.12 *Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos mil tres (\$1.003,00).*
- 3.13 *Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos setenta y dos (\$72,00) por hoja.*
- 3.14 *Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año atrasado.*
- 3.15 *Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.*
4. COMERCIANTES.

- 4.1 *Inscripción de comerciantes, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 4.2 *Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).*
 - 4.2.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.*
 - 4.2.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.*
 - 4.3 *Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).*
 - 4.4 *Modificación de matrícula, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 4.5 *Baja de comerciante, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 4.6 *Segundo testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 4.7 *Designación de gerente, factor o dependiente, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
5. **MARTILLEROS Y CORREDORES.**
- 5.1 *Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
 - 5.2 *Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).*
 - 5.2.1 *En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.*
 - 5.2.2 *Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.*
 - 5.2.3 *Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).*
6. *Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).*
7. *Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
8. *Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).*
9. *Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).*
10. *Emancipaciones: pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).*
11. *Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).*
12. *Trámites varios.*
- 12.1 *Para sociedades, pesos dos mil cuatrocientos sesenta (\$2.460,00).*
 - 12.2 *Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos novecientos veintitrés (\$923,00).*
- B. **REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.**
1. *Por cada expedición de partida o certificado, pesos setecientos (\$700,00).*
 2. *Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos setecientos (\$700,00).*
 3. *Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos setecientos (\$700,00) por cada firma.*
 4. *Certificaciones de copias, en formato papel o digital, por cada hoja, pesos doscientos (\$200,00).*
 5. *Autorización de viajes para menores, pesos mil quinientos (\$1.500,00).*
 6. *Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos novecientos (\$900,00).*
 7. *Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos setecientos (\$700,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.*
 8. *Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos novecientos (\$900,00).*
 9. *Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos ochocientos (\$800,00).*
 10. *Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos mil trescientos (\$1.300,00).*

11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos novecientos (\$900,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos novecientos (\$900,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos dos mil(\$2.000,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otros países, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos setecientos (\$700,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos mil cien (\$1.100,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos mil setecientos (\$1.700,00).
21. Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos mil cien (\$1.100,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos mil (\$1.000,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley 1 n° 3558:
 - a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos seis mil (\$6.000,00).
 - b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos nueve mil (\$9.000,00).
 - c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos quince mil (\$15.000,00).
26. Artículo 2°, ley n° 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil. Por cada tramitación de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos cinco mil (\$5.000,00).

C. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima, pesos ochocientos doce (\$812,00).
2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos once mil novecientos setenta y tres (\$11.973,00); trámite urgente, pesos diecinueve mil novecientos treinta y tres (\$19.933,00); por cada folio elaborado, pesos mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$1.441,00).
5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos seiscientos trece (\$613,00) y por instrumento pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).
7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos dos mil setecientos noventa y cuatro (\$2.794,00).

D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el

- apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.
 5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada titular.
 6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
 7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
 8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
 9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
 11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada causante requerido.
 12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos mil quinientos ochenta y nueve (\$1.589,00).
Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
 13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos doscientos siete (\$207,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
 14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos mil ochocientos noventa y tres (\$1.893,00).
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos dos mil seiscientos treinta y tres (\$2.633,00).
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis (\$4.736,00).
 15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).

17. *Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
18. *Inscripción de testamentos, pesos mil quinientos nueve (\$1.509,00).*
19. *Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
20. *Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00) por cada titular.*
21. *Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:*

Pesos		Alícuota
1,00 a	30.000,00	0‰
30.001,00 a	50.000,00	1‰
50.001,00 a	100.000,00	2‰
100.001,00	en adelante	3‰

22. *Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
23. *Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.*
24. *Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
25. *Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.*
26. *Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
27. *Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).*
28. *Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.*

E. POLICIA DE RIO NEGRO.

1. *Expedición de certificado de antecedentes, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
2. *Expedición de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
3. *Solicitud de certificación de firma, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
4. *Exposiciones policiales, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
5. *Por extender duplicados de exposiciones, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
6. *Por extender certificación de domicilios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).*
7. *Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).*
8. *Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).*
9. *Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).*
10. *Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).*
11. *Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00)*
12. *Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos ochocientos (\$800,00).*
13. *Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).*

14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).
15. Por gravado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$5.650,00).
17. Expedición certificado de incendios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
18. Certificación de copias o fotocopias, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
19. Certificación de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos dos mil setecientos (\$2.700,00).

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste la Secretaría de Estado de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

- a) Empadronamiento de empleadores los administrados que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite al inicio de cada temporada. Cualquier cambio y/o modificación en el último empadronamiento acreditado, obliga al empleador a realizar un nuevo empadronamiento y actualización de datos (Ej.: Cambio de domicilio, cambio de titulares, otras). La vigencia del empadronamiento cuando no mediase cambios en la información brindada inicialmente y cuando el personal sea de tipo permanente será de cinco (5) años. El arancel establecido es de pesos setecientos ochenta (\$780,00) por temporada / cada 5 años / por actualización de datos según corresponda.
- b) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional nº 11.544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal, modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil cuatrocientos cinco (\$2.405,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- c) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11.544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- d) La rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional nº 20.744, pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$2.535,00) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil trescientos ochenta (\$3.380,00).
Cierre/baja de libro especial de sueldos sin personal, pesos mil doscientos setenta (\$1.270,00).
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales se realizará de acuerdo a la cantidad de trabajadores (contra presentación de Formulario AFIP 931 que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo), y tendrán validez semestral. Resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
 - Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
 - Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
 - Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).
 - Por cierre/ baja de hojas móviles, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
 - Por cierre/ baja de hojas móviles; razón social sin personal, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente (se entiende que las hojas móviles fuera de término deben presentarse con las respectivas liquidaciones volcadas en las mismas), debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual:
 - Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil ciento setenta (\$1.170,00) mensual.

- Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00) mensual.
 - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos cuatro mil trescientos setenta (\$4.370,00) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos ocho mil ochocientos cuarenta (\$8.840,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma semestral, resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos tres mil trescientos quince (\$3.315,00) por semestre.
- h) Apertura y cierre de temporada, las empresas que contraten trabajadores por temporada, deberán abonar un arancel por inicio de actividad de temporada y uno por cierre de la misma al término de temporada.

Por apertura de temporada corresponde el siguiente arancel:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).

Por cierre de temporada corresponde el siguiente arancel (tasa compensada):

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos dos mil quince (\$2.015,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).

- i) Libro de Sueldos Digital, podrá ser solicitada su rúbrica por ante la autoridad competente que será computado de forma mensual, para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos cien (\$100,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos ochenta (\$80,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinticinco (25) trabajadores, pesos setenta (\$70,00) mensual por trabajador.
 - Empresa que posee más de veintiséis (26) trabajadores, pesos veinte (\$20,00) mensual por trabajador.
- j) PYMES: Registro Único de Personal –artículos 84 y 85 ley n° 24.467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.
En los casos en que la actividad de la PYMES haya comenzado con anterioridad y se presente la rúbrica extemporánea del libro deberá abonar una Rúbrica fuera de término libro PYMES, por año fuera de término de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$5.460,00).
- k) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Planilla horaria / Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). La solicitud no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual, contra presentación de denuncia y/o exposición ante autoridad policial.
- l) Habilitación del Libro Especial de Seguridad e Higiene y/o Libro de Contaminantes, pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00) validez anual. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00).
Baja de servicio: cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, se debe solicitar la baja de servicio vigente y acreditación del nuevo servicio en un lapso de cinco (5) días hábiles. Cambio de profesional a cargo del servicio: pesos

- mil seiscientos veinticinco (\$1.625,00). Superado ese período deberá abonar una nueva rúbrica.
- Rúbrica fuera de término: Libro de Seguridad e higiene y/o Contaminantes, deberá abonar un arancel que será computado en forma semestral, pesos cinco mil setenta (\$5.070,00) por año fuera de término.
- m) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).
- n) Registro Único provincial para profesionales en seguridad e higiene, pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00) con vigencia anual.
- ñ) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, su vigencia será de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Se deberá efectuar su "renovación" por plazo vencido y/o por cambio de empleador. El costo por libreta será de pesos dos mil quince (\$2.015,00). Solicitud express plazo cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). Se podrá solicitar el concepto "duplicado" por los siguientes motivos: extravío, robo o deterioro para lo cual deberá acompañar denuncia ante autoridad policial, el costo del "duplicado" será equivalente al costo por rúbrica de libreta nueva.
- o) Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor (Decreto n° 8/97 y Resolución n° 92/99) pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Esta inscripción es obligatoria para toda empresa de carga automotor.
- p) Planilla de Kilometraje, deberá acompañar la cantidad necesaria para doce (12) meses, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual por chofer.
- q) Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos novecientos diez (\$910,00).
- r) Rúbrica de Libro de Órdenes para personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos cinco mil doscientos (\$5.200,00) con validez anual.
2. Centralización de documentación laboral, pesos tres mil setecientos setenta (\$3.770,00) con vigencia de 5 años salvo modificaciones en la cantidad de personal. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20.744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la resolución 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
3. Certificación de copias o fotocopias, pesos trescientos veinticinco (\$325,00) por foja ambas caras.
4. Certificación de firmas, pesos trescientos noventa (\$390,00).
5. Sector reclamos:
- Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado, en concepto de gastos administrativos.
Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa de pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$9.750,00) en concepto de gastos administrativos.
 - Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
 - Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el punto 3 párrafo primero dos coma cinco por ciento (2,5%), ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores; previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe resultante.
- En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, la Secretaría de Estado de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.
- Planes de pago y/o acuerdos de pago, como gasto administrativo se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
6. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos novecientos diez (\$910,00) por trabajador.
7. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos novecientos diez (\$910,00). En caso que la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.
8. Licitaciones y concursos, certificación libre de deuda, pesos mil ochocientos veinte (\$1.820,00).

9. *Empresas pesqueras, constancia de libre deuda ley Q n° 1960 (Resolución n° 448/2020 y/o la que en el futuro la modifique y/o complemente y/o reemplace), pesos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro (\$19.994,00), valor equivalente a 200 Unidades Pesca (UP) ley nacional n° 27564.*
10. *Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en los artículos 17 inciso h) y 31 de la ley provincial n° 5255, se deberá abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:*
 - *Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos quince mil trescientos setenta y nueve (\$15.379,00).*
 - *Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos veintitrés mil sesenta y nueve (\$23.069,00).*
 - *Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).**Las obras deberán abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:*
 - *Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).*
 - *Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$38.450,00).*
 - *Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta (\$46.140,00).*
11. *Planilla de Personal "Zafra Lanera", pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).*
12. *Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00) vigencia anual.*
13. *Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos mil ochocientos ochenta y cinco (\$1.885,00) por trabajador. Solicitud Express plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00) vigencia anual.*
14. *Programas provinciales generadores de empleo, en los casos de empleadores/as beneficiarios de programas provinciales orientados a promover y generar empleo, podrá aplicarse descuento desde el cincuenta por ciento (50%) sobre los aranceles de rúbricas aquí descriptos. Deberá presentarse la correspondiente certificación que acredite estar comprendido en los mentados programas.*
15. *Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).*

**AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE CATASTRO**

Artículo 31.- *Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:*

A) TASAS CATASTRALES.

1. Calificación de aptitud registral.

- a) *Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.*
- b) *Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos dos mil novecientos veintinueve (\$2.929,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.*
- c) *Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2° inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional y/o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:*
 - *De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos mil cuatrocientos uno (\$1.401,00).*

- De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00).
 - Más de veinte (20) unidades: pesos novecientos treinta y nueve (\$939,00).
 - d) Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
 - e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
 - f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).
 - g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos dos mil ochocientos noventa (\$2.890,00) por cada unidad declarada.
 - h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
 - i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
 - j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00) por parcela certificada.
 - b) Por anulación de Certificado Catastral, se abonará una tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).
 - c) Por la reimpresión de Certificación Catastral emitida, se abonará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso a).
 - d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad.
 - e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2° inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada plano, más pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
 - f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta y nueve (\$159,00) por parcela.
 - g) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00) más pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00) por cada parcela afectada.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos mil seiscientos (\$1.600,00) por parcela.
 - b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones, según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos dos mil quinientos dieciséis (\$2.516,00).

4. Informes.

Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por parcela.

5. Reproducciones y/o impresos.

- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada copia simple. Pesos dos mil ciento ochenta y nueve (\$2.189,00) por cada copia certificada.
- c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De una (1) a cinco (5) fojas: pesos novecientos ochenta y siete (\$987,00).
- De seis (6) a diez (10) fojas: pesos mil cuatrocientos veinticinco (\$1.425,00).
- Más de diez (10) fojas: pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos mil ochocientos treinta y nueve (\$1.839,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

B) TASAS TRIBUTARIAS.

De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos ochocientos (\$800,00).
3. Solicitudes de facilidades de pago judiciales y prejudiciales presenciales, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
4. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos quince mil (\$15.000,00). Comodatos de inmuebles destinados a vivienda, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).
5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I n° 4798), sin cargo.
6. Verificación técnica de básculas, pesos ochenta y seis mil setecientos cuarenta (\$86.740,00) por báscula.
7. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos seiscientos y uno (\$601,00).

2. *Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
Centro de Vacunación:*

- *Autónomo 5MH.*
- *De Farmacia 2MH.*

Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.

Consultorio 10MH + 1MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- *Base 1MH.*
- *Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.*
- *Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.*
- *Por Móvil Sanitario 1MH.*

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- *De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.*
- *De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.*
- *Más de 20 plazas 1MH, cada una plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.*

Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. *Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:*

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

4. *Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:*

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos tres mil quinientos ochenta y cinco (\$3.585,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos quinientos noventa y dos (\$592,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos mil uno (\$1.001,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos tres mil quinientos setenta y seis (\$3.576,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos dos mil once (\$2.011,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil uno (\$1.001,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las Empresas Rionegrinas, pesos dieciséis mil (\$16.000,00).
2. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las Empresas sin Jurisdicción en Río Negro, pesos cuarenta mil (\$40.000,00).
3. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos veinte mil (\$20.000,00).
4. Certificados para licitación, pesos cinco mil (\$5.000,00).

TASAS GENERALES

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos setecientos noventa y seis (\$796,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos dos mil trescientos ochenta y ocho (\$2.388,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos tres mil novecientos ochenta (\$3.980,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2023.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia, ante la Justicia Letrada o ante la Justicia de Paz, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38, debiéndose abonar un mínimo de pesos quinientos (\$500,00) y un máximo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvenición que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25%) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25%) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%) del valor de los mismos.
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos mil seiscientos sesenta (\$1.660,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos noventa (\$90,00), por cada hoja en copia o fotocopia.

- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos tres mil doscientos treinta (\$3.230,00).
- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos seis mil cuatrocientos sesenta (\$6.460,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), el quince por mil (15%) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), se aplicará una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.
- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$900,00).

- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25%) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores, se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5%) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00). Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).
- g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos mil ciento treinta (\$1.130,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TITULO VIII

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I

**INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 41.- Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1° de enero de 2023, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley n° 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2022 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II**ESTABILIDAD FISCAL**

Artículo 44.- Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2023, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III**INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES****E INMOBILIARIO****IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

Artículo 45.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV**IMPUESTO INMOBILIARIO**

Artículo 47.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos diez millones seiscientos sesenta mil (\$10.660.000,00), los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).

2. *Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.*
3. *Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.*
4. *Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.*

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo V

DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- *Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.*

Artículo 49.- *Se establece una bonificación para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual de acuerdo a las siguientes condiciones:*

- *Del cincuenta por ciento (50%) para aquellos automotores e inmuebles que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.*
- *Del veinte por ciento (20%) para aquellos automotores/inmuebles que registren deuda al 31/12/2022.*
- *Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los inmuebles incluidos en el artículo 47 incisos 2, 3 y 4 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.*
- *Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los vehículos incluidos en el artículo 45 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.*

La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo, las formas y condiciones para la cancelación del impuesto total anticipado.

La presente bonificación es excluyente de las establecidas en los artículos 45, 46 y 47.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2023.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

TITULO IX

BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO LINEA SUR 2023

Artículo 56.- Se disminuye desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2023 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2022, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 57.- Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2022.

Se fija el 31 de marzo de 2023 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TITULO X

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL REGIMEN ESPECIAL

Artículo 60.- Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2021, a una persona física o jurídica debidamente identificada. En caso de oposición por parte del denunciado, se dejará sin efecto la solicitud, quedando el denunciante como único responsable de pago.

Además el contribuyente que denuncia la venta no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Se fija en pesos nueve millones ochocientos ocho mil ochocientos (\$9.808.800,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686, el artículo 55 punto 42 inciso j), punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407 y el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá incrementar dicho valor hasta un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 62.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 63.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 64.- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2023.

Artículo 66.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 1278/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Estabilidad Fiscal, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción **con las siguientes modificaciones:**

En el artículo 17 inciso i) hacen referencia a la ley nacional n° 19724 de prehorizontalidad. La misma fue abrogada por el art. 3° de la ley nacional n° 26994 (código civil y comercial) y el tema es tratado en los arts. 2070 y ssigs. de dicho Código. Deberían cambiar la referencia normativa.

Debería quedar redactado así:

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- i) Las escrituras de prehorizontalidad, establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).

En el artículo 29, punto B REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925., inciso 26) donde dice "ley n° 5439" debe decir "ley A n° 5439. Lo enmendado vale. Firmado: Técnico Fidel Ayala Martínez. Jefe Departamento de Asistencia a Comisiones. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

"En el artículo 30, inciso 10. donde dice "ley provincial n° 5255" debe decir "ley K n° 5255".

Se deja constancia que han sido aprobadas las modificaciones presentadas por el Secretario Legal y Técnico de la Provincia de Río Negro, Dr. Guillermo Ceballos, respecto a los fundamentos del presente Proyecto de Ley N° 1278/2022, según consta en nota N° 20/22 a fojas 7, 8, 9, 10 y 11 del mismo. Firmado: Técnico Fidel Ayala Martínez. Jefe Departamento de Asistencia a Comisiones. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Vogel, Yauhar, Ramos Mejía, Cides, Sosa, Szczygol, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sosa.

SR. SOSA – Señor Presidente, bueno, primero buenas tardes a cada uno y cada una de ustedes.

Como dijo el señor secretario vamos a tratar estos dos proyectos el 1277 y el 1278 que van a constituir la política fiscal de la provincia de Río Negro .

En el primero de los proyectos se va a tratar las modificaciones de las Leyes Base Impositivas, la Ley 1622, 1284 y 1301; y en segundo proyecto la Ley Impositiva Anual que incluye en un solo cuerpo los montos impositivos y alícuotas que estarán vigente durante el 2023.

En la modificación del Impuesto Inmobiliario, en el proyecto 1277 se va a modificar el artículo 14 bis de la ley I N° 1622, se van a modificar algunos términos que están en desuso para poner algunos, van a reflejar la realidad del procedimiento actual y también se va a incorporar en este artículo en esta modificación la exigencia en el que solicite una bonificación debe encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

En el artículo siguiente la modificación en la Ley de Impuestos a los Automotores se va a modificar en primer término el artículo 16 el apartado 1 inciso G, que genera la exención a los vehículos cuyos propietarios sean personas con discapacidad, mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios, esta es la modificación que se realiza y que también sean titulares de los vehículos que van a acceder a esta exención impositiva.

En el artículo 16 el apartado 4 del inciso g) de esta misma ley, se va a modificar también y va a ser, va a poder acceder un jubilado a la extensión impositiva siempre y cuando sea responsable de un solo vehículo y también va a quedar incorporado el cónyuge a esta extensión. Siempre y cuando tenga la transferencia realizada en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Y por último el impuesto sobre los ingresos brutos, que es la ley 1301, se va a modificar y van a quedar exentas las personas con discapacidad del pago de este gravamen siempre que se desempeñan de manera unipersonal y el monto no supere lo establecido en la reglamentación de esta ley, y se suprime allí la referencia de los mínimos a las actividades que dejaron de existir por la resolución 771/2020.

En relación a la ley impositiva, que es el proyecto 1278 y en cuanto a los Ingresos Brutos, durante el año 2022 se van a mantener las alícuotas establecidas, las mismas que se pagaron durante el año 2022.

También se va a incorporar allí la definición sobre comercialización mayorista, venta final e industria y consumidor final, para dar certeza a los contribuyentes y para que se pueda liquidar de manera correcta el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

También se va a mantener la flexibilidad para acceder a la bonificación por pago en término, para aquellos contribuyentes que posean una deuda regularizada, es decir un plan de pago ya en marcha.

Y también se va a mantener la excepción para aquellos contribuyentes que se consideran cumplidores y presenten y/o abonen fuera de término un anticipo dentro del periodo fiscal.

Las bonificaciones de los Ingresos Brutos van a quedar establecidas: el 30 por ciento para las micro, pequeñas o medianas empresas; el 30 por ciento para aquellos que tengan una alícuota superior al 4 por ciento; del 20 por ciento para aquellas que tengan una alícuota entre el 3 y el 4 por ciento y del 10 por ciento para las que tengan alícuotas menores al 3 por ciento.

También se le va a otorgar el 10 por ciento adicional que ya se venía realizando para aquellas pequeñas empresas o medianas empresas, que desarrollan sus actividades dentro de los parques industriales de nuestra provincia; y en el caso del transporte, para los que tenga los vehículos en guarda en estos parques industriales.

Con relación al impuesto a los automotores se va a establecer que el impuesto para el año 2023 no podrá superar el 60, el 75 o el 90 por ciento del calculado para el año 2022, dependiendo de la valuación fiscal que tenga cada uno de estos vehículos. También se va a mantener la extensión a los vehículos de movilidad sostenible, que están radicados en la provincia. Esta es una ley que hemos aprobado en este recinto.

Se van a incrementar los porcentajes de bonificación del impuesto del automotor, dependiendo de la valuación fiscal también. Pasará del del 25 que era en el 2022 al 35 por ciento este año, y los que tenían un 10 por ciento tendrán una bonificación del 20 por ciento. Como decía, dependiendo de la valuación fiscal.

Y se va a incorporar durante el 2023 una alícuota del 2,5 por ciento para los vehículos incluidos en el grupo A1, esto es automóviles sedan o casilla autoportante. Esto tiene que ver con el alquiler de vehículos que pueden ser con conductor o sin conductor.

El impuesto del automotor también se va a extender el plazo del régimen especial y se va a mantener la extensión del 20 por ciento a aquellos automotores que estén radicados en la Línea Sur.

Con relación al Impuesto de Sellos que aplica la Agencia de Recaudación Tributaria, la provincia va a mantener y va a seguir aplicando la alícuota del 0,75 por ciento para los actos en general y el coeficiente sobre una valuación catastral de 1,25 por ciento del Impuesto al Sello que también se va a mantener igual al año 2022.

Se van a actualizar obviamente los importes determinados para ciertos actos o instrumentos y se va a actualizar la escala para actos sobre inmuebles, las transferencias de dominio en concordancia con el incremento en el Impuesto Inmobiliario.

En cuando a la exención que tiene en Sello los vehículos que están afectados a la producción primaria en nuestra provincia, se realizó un aumento de 3.400.000 a 9.908.800 pesos que tiene que ver con el valor de la camioneta Toyota Hilux y que la Agencia de Recaudación Tributaria también se podrá incrementar en un 40 por ciento este valor, teniendo en cuenta el crecimiento y el aumento que tienen los automotores y es tan especial que fija el límite para las bonificaciones.

En cuanto al Impuesto Inmobiliario, se va a mantener la fórmula de cálculo del Impuesto Inmobiliario, aquella fórmula cuadrática que el año pasado generó en algunos casos algunas risas pero también es importante contarle a esta Legislatura que durante este año, con relación al Impuesto Inmobiliario no hubo ningún reclamo de los contribuyentes o sea la cuadrática ha dado el resultado que esperaba la Agencia de Recaudación Tributaria.

El impuesto determinado tendrá un tope en cuanto al Impuesto Inmobiliario del 82 por ciento al determinado en el año 2022, por cada registro parcelario siempre y cuando no tenga incorporación o mejoras en el tipo de suelo. Este porcentaje, el 82 por ciento, solamente en algunas estimaciones tiene un alcance del 15 por ciento más o menos de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario en nuestra provincia.

Los porcentajes de bonificación en el Impuesto Inmobiliario van a pasar de un 25 a un 35 por ciento, lo que era en el 2022 al 2023 y de un 10 a un 20 por ciento dependiendo siempre del Importe de Valuación Fiscal, que este año se va a fijar en los 10.660.000 pesos. El Impuesto Inmobiliario también va a tener una exención del 35 por ciento para aquellos que estén radicados en la Línea Sur.

Este último punto que es el de la bonificación del Impuesto Automotor Inmobiliario por pago anticipado o el pago anual, el pago que se hace a principio de año va a tener un incremento, la bonificación va a ser del 50 por ciento, para aquellos que no tengan deuda al 31 de diciembre de este año o la misma esté regularizada a través de un plan de pago, de un 20 por ciento para aquellos que tengan deuda a fin de este año y para los hoteles, inmuebles, en parques industriales o inmuebles rurales que no tengan deuda será del 55 por ciento y también del 55 por ciento para los vehículos que están destinados al transporte, sin deudas obviamente al 31 de diciembre de este año.

En cuanto a las multas, es otro de los temas que toca esta Impositiva, se van a mantener los montos máximos de multas con instrucción de sumario y multa automática, en 500 mil pesos. Este instrumento que es la política fiscal, es un instrumento privilegiado para garantizar derechos en nuestra provincia, como dijo la legisladoras Ávila representa el 22 por ciento del ingreso de nuestra provincia.

También creo que es muy importante resaltar algunas cuestiones que van marcando un lineamiento en nuestra provincia, estos lineamientos tienen que ver con la justicia, la igualdad, la equidad en las retribuciones.

Y también tenemos que tener presentes que no se pierde la progresividad, está establecido en el artículo 94 de nuestra Constitución.

Es por eso que creemos que este proyecto de ley Impositiva Fiscal respeta primero a los rionegrinos que producen y trabajan en nuestra provincia, respeta también a los que cumplen y llevan al día sus impuestos, respeta por otro lado la previsibilidad que tiene que tener no sólo la provincia sino cada uno de los contribuyentes; y por último, creo que respeta las acciones que debe llevar adelante el Estado en cuanto a la lucha contra las desigualdades y también para defender y promover fundamentos que van a garantizar derechos para los rionegrinos y rionegrinas.

Es por eso, que en esta presentación de estos proyectos y también un poco fuera de cada uno de los personalismo y de las situaciones y teniendo en cuenta que el proyecto es un proyecto que busca la justicia y la equidad en la retribución, les pido a cada uno de los bloques que acompañen la afirmativa de estos proyectos. Así que muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín. Lo convenció el legislador Sosa.

SR. MARTIN - En una parte. El legislador Sosa me convenció en el proyecto 1277 pero no en el 1278, va a ser la primera vez que fundamente así dos proyectos con 2 escritos que me hizo Perafán, diría, Facundo Manuel, ¡cómo le duele Perafán!, pero, bueno.

He anotado algunas cosas para contestarle a López, porque López tiene esa ventaja que es el uso final de la palabra, que probablemente me toque a mí el año que viene, pero bueno, mientras tanto, tendremos que aguantarlo a López.

Acá se me dijo también había que creer en uno mismo, pero Rochágoras, alias Rochás, me dijo -el sabe por qué le digo Rochágoras porque de alguna manera lo comparo con sofistas, Protágoras fue el primer sofista antes de Sócrates, el único que leyó a Sócrates fue el presidente Menem y casualmente Sócrates no había escrito nada, pero bueno-, probablemente en esta habilidad o el arte de hablar bien para convencer al contrario, para persuadir el contrario, Rochás, Rochágoras, con afecto se lo digo, también tiene una ventaja, pero no me quiero ir por las ramas.

Creo que es un momento para la Argentina de creer en uno mismo y de creer en el otro también y no por eso uno tiene vocación de diputado nacional sino más bien todo lo contrario, quiere estar acá, renovar acá, y dar las peleas y defender las cosas que uno tiene que defender acá.

Distinto es creerle a Massa, es difícil creerle Massa, me tienen que permitir esta disgresión porque hay sobrados antecedentes que no los voy a mencionar ahora para no aburrirlos, pero vamos el proyecto 1277, veo que además están ansiosos porque hable del proyecto y no de otra cosa. Gracias.

Una y otra vez hemos dicho desde esta banca que no he estado presente como se dijo en reiteradas ocasiones sobre todo en la pandemia, sin el esfuerzo contribuyente, y a veces en soledad.

Este proyecto, el 1277, tiene aspectos interesantes que pueden significar un beneficio para esos justamente que se levantan temprano y que son los que en definitiva nos pagan el sueldo a nosotros. Esos poseedores del esfuerzo contribuyente.

Por eso veo en este proyecto -adelanto mi voto positivo- una sana intención de simplificar y aclarar aspectos confusos de la norma, una ley simple siempre es más fácil de cumplir y eso en definitiva, beneficia a toda la sociedad. Así como los contribuyentes tienen la obligación de pagar sus impuestos, el Estado tiene la responsabilidad de hacer más sencillo su cumplimiento, por eso creo que esta norma viene a ocupar esa vacancia.

También me entusiasma, sobre manera, en el proyecto que se mencionen beneficios impositivos, beneficios fiscales, pero por supuesto también me preocupa que queden sujetos a la reglamentación ¿Por qué? Porque no podemos dejar esto en manos de un gobierno que ya ha demostrado que no ha sido capaz, el gobierno de Juntos Somos Río Negro -iba a hacer un chiste pero hay gente que está bostezando allá, la veo- lo único que hizo en estos 11 años fue aumentar el déficit de la deuda, llenar el Estado de empleados mientras el trabajo privado se achica y esto lo terminan pagando siempre los mismos.

Por eso nuestra preocupación en este proyecto, porque no queremos que sean sólo espejitos de colores, pero nobleza obliga, distinguimos sanas intenciones en simplificar algunas cuestiones.

Muy pronto -escuché acá hacer un poco de futurología, López hizo futurología, así que yo me voy a permitir la mía-, muy pronto va a haber un cambio en Río Negro, vamos a tener un gobierno que piense en los que trabajan y que apoye ese esfuerzo contribuyente del cual en soledad, en estos últimos tres años, me ha tocado hacer vocería de eso. Ese día, todo lo que dice este proyecto va a servir realmente para sacarle un peso de encima a los que pagan sus impuestos.

Por eso, haciendo futurología pero destacando virtudes de la norma que se propone adelante, mi voto positivo.

Ahora voy a fundamentar el proyecto 1278, lo que quiero señalar como primer paso es que existe en esta ley impositiva una falta total de empatía, desde el gobierno se ignora permanentemente a quienes sostienen con el esfuerzo de su trabajo el pago de los salarios de la Administración Pública y las sumas cada vez mayores que se destinan al pago de los intereses de la deuda provincial.

En los fundamentos de este proyecto -de una manera bastante escueta- nos dicen, comillas y leo, "*Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Se mantienen las alícuotas fijadas para el año 2022*". Lo acabo de leer textual y lo quiero mencionar y lo reflejo aquí porque pareciera que fuera algo para celebrar, lo cierto es que el sector privado está esperando otra cosa, por eso mencioné lo de la falta de empatía, está esperando un mínimo gesto de reducción de la carga fiscal, alguna baja de los impuestos o incluso algún cronograma de baja de los impuestos como hubo en el Consenso Fiscal 2017.

Eso es lo que espera el esfuerzo contribuyente, eso es lo que espera el mundo privado, ni hablar si escuchan algunas alocuciones donde te piden por favor que aumenten los impuestos, se mencionan otras provincias y se dan ejemplos muy contrarios a esa presión que sienten los privados por parte del

Estado rionegrino. Por lo menos sabemos que no se van a mudar a La Pampa, donde evidentemente, por los ejemplos que se han dado, allí la presión fiscal es peor.

Pero bueno, como dije, aparentemente estos alivios no se van a dar en el transcurso de este año que viene y habrá que esperar el turno electoral del 2023 para por lo menos imaginar una medida similar a la del Consenso Fiscal 2017, la adhesión a ese podría ser de un consenso así, donde haya un cronograma de reducción gradual de alícuotas en dos impuestos fundamentales, de alto impacto negativo, como son los Ingresos Brutos y el Impuesto a los Sellos. Es bueno recordar que ese Consenso Fiscal que echamos por tierra preveía justamente un cronograma de reducción y algunas actividades iban a quedar en cero.

El 74 por ciento de la recaudación viene del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, demás está decir que es el impuesto que pagan los que realizan actividades productivas, es decir, algo más de 7 de cada 10 pesos que se recaudan provienen del esfuerzo contribuyente de los sectores del comercio y del turismo, entre otros. Sectores que antes pelearon contra la pésima gestión que se hizo durante el 2020, la cuarentena eterna, con las persianas bajas y hoy hace un esfuerzo tremendo para luchar contra la inflación, una inflación que los asfixia y que no les permite planificar nada. De hecho en el diseño del Estado Rionegrino esa inflación mentirosa que han puesto, o la inflación de Massa para no adjetivar demasiado, es la que hace que el presupuesto sea un dibujo o sea una mentira como también se reconoció acá. Y lamento profundamente que en este último año de gobierno de la gobernadora Carreras no se haya aprovechado para tener un mínimo gesto para los contribuyentes rionegrinos.

Y me acuerdo cuando en ocasión del tratamiento del Presupuesto 2022, el ministro Vaisberg en la plenaria, de la que sí pude participar, y no con mayor o menor apego a la responsabilidad institucional que tengo, sino porque a veces ser un monobloque me impide estar en todos lados y afortunadamente tengo asesores formados en la materia, y eso habla bien de la gestión. Ay, iba a decir algo pero no saben cuánto me estoy aguantando. No, no. Recuerdo cuando el ministro Vaisberg en esa reunión de la que sí pude participar, nos dijo que estaban hablando con la Nación sobre posibles reducciones de alícuotas, habló también de cronograma, de sectores, yo creo que la mayoría se debe acordar o por lo menos los que sí pudieron participar, porque además la mayoría de ustedes siempre tienen algún reemplazo, yo también lo tengo, y me acuerdo que el Ministro me contestó a mí, cuando estábamos, como dijo el legislador preopinante y miembro informante del oficialismo, bah, no voy a decir miembro informante del oficialismo porque después vienen varios más seguro, pero el legislador preopinante cuando él recordó esa reunión y el Ministro descartó, mientras hacíamos chistes con la fórmula, el Ministro descartó que para el 2022 fueran a haber reducciones de alícuotas y demás, pero generó la expectativa que para más adelante, en el próximo año sí; bueno, no, tenemos la misma noticia, no va a haber ni cronograma de reducciones ni sacar la pata de encima a los que trabajan.

Y yo tengo un ejemplo muy elocuente que tiene que ver con un proyecto de ley que presenté que es el 791/22, que dispone una bonificación del 100 por ciento de los Ingresos Brutos para que durante los primeros 24 meses de la actividad de jóvenes contribuyentes, de entre 18 y 29 años de edad, se puedan ver bonificados. Es un proyecto muy interesante que logré intercambiar opiniones con la legisladora Ávila y nobleza obliga ella presentó algún tiempo después un proyecto similar. Trabajamos en una presentación conjunta...

-Ante un comentario fuera de micrófono, dice el

SR. MARTÍN – No, no, ella no me robó nada. Ella debe haber tenido una sana intención y después su Ministro le dijo que ni se le ocurra hacer las cosas que propone la oposición.

Pero bueno, no pudimos trabajar en un texto común y así tenemos una oportunidad perdida para nuestros jóvenes entre 18 y 29 años.

No quiero dejar de mencionar algunas preguntas que quedaron sin respuestas pero que son muy elocuentes y me pregunto, porque le pregunté al Ministro, cómo se explica el 80 por ciento de incremento interanual de la recaudación presupuestada para el 2023 en este impuesto si no se van a producir aumentos de alícuotas, la inflación que toman es del 60 por ciento y el crecimiento de la economía es del 2 por ciento, es lo mismo que en el tratamiento del Presupuesto pude manifestar. La verdad que no sé cómo van a llegar a cumplir eso, creo que una de las posibilidades es aplicando mayor presión fiscal, persiguiendo a contribuyentes.

Ustedes saben que si tienen una deuda de patentes, por ejemplo, uno va a Rentas, le avisan que estás a punto de ir a juicio, entonces vas a Rentas y en vez proponerte un plan de pagos automático, te dicen: *el expediente tiene que ir a Viedma, viene a Viedma, lo agarran los abogados y vos tenés que esperar 30 días para que te hagan una propuesta*, entonces garantizan y aseguran la del abogado y el contribuyente está un mes, sobre todo a los que nos gusta pagar las deudas, con el corazón en la boca, angustiado porque no pudo pagar su deuda. Ahí también hay una falta total de empatía o hay una empatía *abogadil*, a favor de los abogados y no del contribuyente.

Respecto al Impuesto Inmobiliario se establece un incremento del monto base del 82 por ciento respecto del período fiscal 2022, creo que también el legislador Sosa lo mencionó, pero acá el disparate es mayor porque se propone este aumento a partir del 1º de enero del 2023, y eso impacta en el primer día el cien por cien, cuando todos sabemos que los ingresos de los asalariados no reciben un aumento de golpe el 1º de enero de 2023; los asalariados, los comerciantes, los monotributistas, todos, emprendedores, todos ellos siguen un cronograma de aumento lógico, normal, como pasa en cualquier economía; pero acá el 1º de enero te aplicaron el 82.

Y en la nota que le envié a Vaisberg decía por qué no consideraba fijar un tope del 60 por ciento como es la inflación, tomaron la inflación de Massa pero después no se la trasladaron al contribuyente se fueron al 82, ¿por qué?, si tienen metas en las que ellos creen que son del 60; o por qué no pensar en algo escalonado para no asfixiar al contribuyente. Bueno, no tuvimos respuesta, lo voy a mandar a Perafán a golpear la puerta del Vaisberg.

Y el año pasado o el anterior, ya no me acuerdo cuando, hice la misma sugerencia porque de no hacer un cambio o prever esta situación estamos frente a un impuestazo, un impuestazo y una lógica y consiguiente reacción negativa, esperemos como ya también pasó, el Gobierno alguna vez dio marcha atrás, le costó el trabajo pero dio marcha atrás y por lo menos tuvo un gesto más empático. Pero hoy la situación es peor porque los rionegrinos están afrontando una inflación del cien por cien, número más número menos, con pérdidas de su ingreso real de por lo menos 20 puntos, y encima como nos gusta hablar de las fiestas y demás, para algunos parece que la única fiesta es la del 17 de octubre, para el resto de los mortales podría ser Navidad y Año Nuevo, la Gobernadora nos recibe con otro regalito de Navidad y de Año Nuevo.

Y para completar el cuadro, difícilmente se recaude el 74 por ciento como prevén, el 74 por ciento más que el año pasado; y esa recaudación claramente no va a ser así porque las familias van a tener que afrontar, frente al aumento de gastos, lo primero que van a dejar de lado es el pago de impuestos, va a crecer la morosidad porque no van a tener otra y porque no dan más, es evidente que va a haber un índice menor de cobrabilidad.

Y con relación al impuesto automotor se incorporan topes de 60, 70 y 90 por ciento, respecto del año 2022; y acá el mismo planteo, el mismo planteo que acabo de desarrollar para el Impuesto Inmobiliario nada más que en este caso se podría dejar un único tope de 60 por ciento, acá creería que no hace falta pensar en algo escalonado por el lógico incremento del valor de los vehículos.

Pero hay que decirlo con todas las letras, estos son temas que se generan por usar la pauta de la inflación del gobierno nacional para una parte del Presupuesto, la de los Gastos, esa parte del Presupuesto; y eso luego de alguna manera exprime, obliga a exigir y a exprimir al contribuyente con los aumentos de los impuestos provinciales muy por encima de los guarismos que se mencionan.

A modo de paliativo se nos explica que en el pago anual, ese pago anual que solamente tres de cada diez personas pueden hacer, hay una bonificación mayor, se habla que del 40, esa bonificación del 40 por ciento ahora podrá ser del 50 por ciento; bueno eso realmente tiene un impacto bastante menor, qué bueno aquellos que pueden pagar todo el año de un saque, pero son los que menos.

Está claro entonces, que la intención es seguir exprimiendo los bolsillos de los castigados contribuyentes rionegrinos con más impuestos; mientras -como dije, en el tratamiento del Presupuesto- lo único que crece en la provincia es el déficit de la deuda, el déficit general, el empleo público, el porcentaje de los ingresos que se destinan a pagar sueldos, etcétera, etcétera, etcétera.

Señor presidente, cada vez está más cerca el día en que el Estado va a dejar de ponerle el pie encima a los que producen y a los que trabajan, mientras tanto yo no voy a acompañar este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Rochás.

SR. ROCHAS – Bueno, gracias, presidente.

Hay personas que cuando te insultan te alagan, parece una contradicción, un juego de palabras, pero resulta ser realidad, seguramente ha querido nombrarme sofista con esas definiciones del paquete de sobrecito de azúcar donde reducen al sofista como un mentiroso o como alguien que tiene, sin darse cuenta o que es el arte de hablar bien, no, esa la oratoria; pero el sofista, yo no estudié filosofía, a duras penas cruce por la facultad de abogacía, pero ahí uno pudo ver y entender que es precisamente a los sofistas, aquellos griegos que por primera vez pensaron en que no había una verdad absoluta, que podía existir miradas relativas sobre un mismo objeto, sobre un mismo concepto y le debemos también al sofismo los principios básicos del humanismo. ¡Y vaya que le debemos!, por lo menos todo el pensamiento de Occidente, a la construcción del hombre como un problema político y social.

Entonces, insisto, hay personas que cuando te insultan te halagan. Así que lejos de pedir interrumpirlo como en otras oportunidades dejé que hablara para -precisamente- agradecerle, así sea en la desconsideración que ha tenido para con este legislador.

Pero sí aclararle una cosa y es que la próxima vez trate de escucharme porque si algo le decía es que no tiene que creerle a Massa, tiene que creer en este pueblo, tiene que creer en este país, tiene que dejar de ser el profeta de los malos augurios creyendo que cuanto peor es mejor para saber de que a este país y a esta provincia la levantamos entre todos.

Tiene razón Facundo López cuando dice de que acá estamos trayendo casi que intencionalmente los debates nacionales porque evidentemente le sientan mucho más cómodos esos debates que venir a hablar de la realidad rionegrina, aquello para lo cual nos pagan y tenemos que estar acá, acá en el Recinto y acá en las comisiones porque si algo no se cree de su alocución anterior era en sus palabras, palabras que parecían más escritas por un asesor que surgidas de la verdadera intencionalidad, el análisis y la evaluación del legislador que es a quien el pueblo votó para asumir la enorme responsabilidad de estar sentado aquí y de votar en consecuencia. No se trata de creerle o no a Perafán, que vaya el reconocimiento que todos le tenemos como profesional, sino de creerle a usted o de no creerle y ahí es donde está fallando. Así que, le recomiendo que no le crea a Massa, en todo caso crea en su trabajo, en su coraje y en sus resultados pero el creer como acto de fe tiene que estar en este pueblo:

Por lo demás, el resto...

-Ante la interrupción del legislador Martín, dice el

SR. ROCHÁS – Yo te escuché con un respeto que vos no tuviste hacia mi, ¿te puedo pedir lo mismo?

...el resto de su alocución hizo mucha referencia al Consenso Fiscal del 2017 creyendo que allí estaba la gran panacea, la solución a los problemas tributarios, un Consenso Fiscal que fue tratado en este Recinto y que encontró en el Bloque del Frente para la Victoria un voto contrario, ¿por qué? porque entre otras cosas lo que importaba era quebrar ciertas barreras de protección que el federalismo le otorga a las provincias, inmiscuirse en potestades que son propiamente provinciales que en el caso concreto de aquí de Río Negro importaba lesionar buena parte de la protección que hay sobre los salarios de los trabajadores del Estado en la intervención que el impuesto de ganancias tiene sobre ellos; y porque en términos globales importaba castigar a los jubilados compensando a las provincias para favorecer fuertemente a Buenos Aires.

Pero no vamos a hablar de eso porque es otra vez volver a meternos en la grieta, estamos acá tratando una norma provincial que va a afectar a los rionegrinos el año que viene y es una norma traída por el Poder Ejecutivo que por lógica va a hablar de los impuestos, quizás la norma que tiene una evaluación directa por parte de la gente, la evalúa mes a mes cada vez que le llega la boleta del impuesto y ahí es donde ve qué tan fuerte, qué tan responsable es el gobierno a la hora de cobrar impuesto.

Las leyes tributarias tienen en sí mismas el castigo o el beneficio del buen tino de quien las crea, de quien las conforma, porque si cobramos poco será poco lo que se recauda y por ende serán limitadas las acciones del gobierno para llevar adelante; si se cobra mucho estará la exigencia de la gente que pedirá -como ya ocurrió- al gobierno que reflexione sobre sus actos y Juntos Somos Río Negro, vamos a reconocerlo, lo hizo cuando fue necesario y no le tembló el pulso y dio marcha atrás y reconoció la posibilidad de que, si bien obedecía a aspectos que tenían que ver con circunstancias nacionales, esa repercusión era fácticamente muy fuerte para la gente y revirtió la acción.

Desde este punto de vista y siendo coherente con las posiciones que hemos tomado con anterioridad desde el Frente Renovador, vamos a votar afirmativamente en particular y en general estas leyes tributarias y fundamentalmente apostando, como lo hicimos en el Presupuesto, apostando fuertemente no solamente a un gobierno sino, sobre todo, a la gente, a los vecinos, a los ciudadanos que esperan un buen gobierno y un próspero año para el 2023. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

SR. MARINAO – Si, fundamentalmente decir que nosotros desde la bancada vamos acompañar el proyecto que modifica la leyes bases, el 1277; y no vamos acompañar el de los impuestos propiamente dicho el 1278.

Pero me quedó resonando una cuestión y quiero marcar puntualmente porque a veces no se quiere traer el el debate nacional, lo metemos, y el presidente de la bancada oficialista recién se refirió a su origen alfonsinista y revoleó que el tema de la inflación genera innumerable cantidad de pobres y yo quiero recordarle que también el padre de la democracia como es recordado el presidente Raúl Alfonsín tuvo picos de inflación e hiperinflación tremendas, en abril del '89 con el 400 por ciento de inflación pasó a mayo de 1989 con la elección del presidente Menem al 764 por ciento, terminando en 1989 con un 3.079 por ciento. Entonces, a veces la moderación que pide el presidente de la bancada oficialista también debe venir desde su mirada, porque siempre la trayectoria política de cada uno siempre algo tenemos que decir para un lado o para el otro de la biblioteca.

Y en relación al fallo de la Suprema Corte de Justicia quiero reafirmar que nuevamente estamos estamos ante un fallo político, este fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde se le restituye y se le incrementan puntos porcentuales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no es nada mas ni nada menos el financiamiento para la campaña electoral del año que viene. Quería dejar como una mirada particularmente de esta bancada. Muchísimas gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPEZ – Gracias presidente,

-Ante interrupciones de algunos legisladores, dice él:

SR. LOPEZ – No, no es que no pensaba, quería rescatar dos o tres cositas sencillas, obviamente que la cuestión y la fundamentación de los proyectos que estamos tratando, bien claro las dejó el legislador Sosa, pero quería dejar dos consideraciones chiquititas: una siempre qué fácil que es hablar con la tranquilidad y la libertad de tener cero de responsabilidad, cero porque no tiene gobierno nacional, no tiene gobierno municipal, salvo Huerdo, no se si hay alguno más que se identifique o que ande por ahí cerquita del *amarillo del mesías*, ¡qué fácil que es! Ahora, así como es fácil de decir, qué fácil también es de marcar la contradicción porque en el acá y en el allá no se hacen cargo de allá, porque si miramos a Larreta en la Capital es uno de los distritos en los cuales las alcúotas que leyó hoy en el Presupuesto el legislador Mango son todos muchos más arriba que las que tenemos nosotros o las que tiene La Pampa o el resto; pero a su vez no solo que tiene las alcúotas más altas si no que quedaba con Ingresos Brutos actividades que solamente las grava en la Capital, ejemplo el saldo de las tarjetas de crédito; y plantea un tope a las patentes cuando la Capital va derecho *“liso”* dirían los pibes a lo que fija ACARA a valor de auto y el inmobiliario a la inflación ya que son unos genios porque la receta que aplican allá son las mejores pero si las traen algo acá es todo al revés.

Entonces, la verdad que tienen esa contradicción pero como la responsabilidad, la irresponsabilidad, como el teorema Baglini es cada vez más claro bueno, pueden decir lo que quieran nosotros tenemos la responsabilidad de gobernar. Y lo hacemos de la forma en la cual creemos que es la

mas justa y la que estamos tratando de subsanar aquellas consecuencias de los aumentos de la inflación con bonificaciones y con la serie de herramientas o medidas que el Ministro de Economía utiliza.

Y si bien no lo plantearon pero si también puedo llegar a decir ,que me quedó del presupuesto que le iba a decir pero como por ahí me perdí un poquito, provincia de Buenos Aires tiene un tope en el 40 por ciento al automotor y 60 por ciento al inmobiliario. Ahora, qué vivo, qué problema se va a hacer el niño Axel si de las transferencias que de manera discrecional tiene el Gobierno Nacional para realizar en las provincias el 42,8% se lo lleva provincia de Buenos Aires, CABA el 6; Santa Fé el 5,8; La Rioja el 5,4; el Chaco el 4,4; Córdoba el 4,3; Entre Ríos el 3,4, Tucumán 3,4; Formosa el 2,9 y el resto el 21,9; por lo cual nosotros estamos abajo del 2,9.

Pero si miro, salvo CABA, todo el resto es azul, y hoy yo tuve que escuchar que dijeran que el gobierno de Juntos Somos Río Negro era el que discriminaba municipios. Ahora, qué fácil que es.

Y con esto no quiero decir si el fallo está bien o está mal, yo lo que sé es que el fallo se debe cumplir. Y el fallo político lleva la firma de Lorenzetti, Rosatti y Maqueda, justamente Ministro de Justicia de Kirchner uno, Ministro o el Senador otro y Frente de Todos o PJ el otro; así que no sé cuál es el problema de la política si 3 de los 4 son propios, y me acuerdo cuando los pusieron y cómo los pusieron.

Si tengo que hablar también, decir la realidad, Rosencrantz fue puesto en el gobierno de Macri por decreto. Con lo cual no estoy..., y Rosatti también pero Rosatti venia un poquito más... no hubo ahí, a Rosatti le gustó porque eran uno y uno; somos grandes y nos conocemos todos.

Y obviamente que tengo que hacer una cuestión, ya traerlo al pobre Alfonsín del '89 a la fecha, si las consecuencias de Alfonsín las habrán pagado todos la que lo tuvieron que pagar, ya sabemos la hiperinflación y todo; pero no creo que estemos, que la consecuencia de la hiperinflación del '89 sea el desmanejo de las políticas publicas que hace Macri o Alberto Fernández en los últimos 8 años.

Y la verdad que también la historia cada vez lo reivindica más, cada vez lo reivindica más, no sólo en la cuestión de la defensa de la democracia, no sólo en la cuestión de los derechos humanos porque también así como hoy hablaba de que se apropian todo, también pareciera que la historia de los derechos humanos arrancó cuando se descolgó el cuadro en la ESMA cuando en realidad la victoria de los derechos humanos con la CONADEP y con la película que hoy está en todos lados vista se demuestra que la historia de los derechos humanos viene desde mucho mas atrás, y que volviendo a la cuestión de la selección si entendiéramos que la defensa de los derechos humanos arrancó con Alfonsín, continuó...

-Ante interrupciones dice el

SR. LOPÉZ - ...Esta bien, por eso digo, que si todos tenemos el mismo objetivo, que es la defensa de los derechos humanos, el Nunca Más. También es cierto que tenemos que tener una visión amplia de decir no es de un sector, no es de nadie, los derechos humanos son de todos.

Y eso sí nos va a hacer mucho mas fuerte en la defensa de los derechos humanos, no tomarlo como un botín de guerra.

Entonces, obvio que cuando yo digo *mi pertenencia al alfonsinismo*, porque yo me identifico con esa social democracia, con esa forma de la política austera de Alfonsín, con esa forma de irse de un gobierno sin denuncias penales, irse de un gobierno y andar caminando por la calle sin necesidad de la custodia que le correspondía por ley como la tienen todos los ex presidentes pero sin la necesidad de hacerlo porque se fue como entró, siendo una persona común, se fue sin enriquecerse, sin ningún tipo de denuncia penal y pudo andar caminando sólo con el pobre Daniel Tardivo que lo acompaña no como custodio sino porque había generado esa relación, ese vinculo afectivo de ser más que el custodia, el amigo.

Entonces, obvio que reconozco eso en Raúl Alfonsín, pero no lo estoy diciendo y desconociendo en la cuestión que le pasó y tuvo que ser o tomar decisiones por tener en cuenta un objetivo mucho más amplio que era poder consolidar la democracia que recién arrancaba, porque ahí sí había que defender derechos humanos y ahí sí había que tener o estar frente a lo que implicaba 14 paros generales realizados desde la CGT, que eran paros políticos en su gran mayoría.

Pero no voy a hablar de la historia, porque la historia ya está evaluada, estamos tratando los proyecto del Paquete Fiscal y quería hacer sólo esa aclaración, de que nuestras leyes fiscales no son de un sometimiento o de una presión impositiva sino que como lo dijo el legislador Rochás, cuando tuvimos que tomar decisiones, que estábamos haciendo las cosas mal, las tomamos.

Y como quiero, no es en este pero es en el que viene creo, presidente, también había un proyecto que crea el Programa de Financiamiento Eléctrico, que genera algún mayor costo porque la recaudación implicaría el destino de ese dinero a un financiamiento de infraestructura y así como le llegó a usted, como le llegó a la legisladora Ávila, como les llegó a otros legisladores y como le llegó a la Gobernadora, el proyecto lo vamos a sacar del Orden del Día y va a volver para poder seguir transmitiendo o explicando a aquellos sectores los cuales van a tener que contribuir al Fondo pero para luego utilizar el beneficio que generan las nuevas obras de infraestructuras, para poder seguir explicándolas y para poder seguir generando mayor consenso, la Gobernadora nos pidió que no sea aprobado en esta sesión porque nosotros en ningún momento queremos tomar ninguna decisión en la cual se genere o se sobrecargue mayores costos a ningún sector productivo de la provincia.

Con lo cual, presidente, le propongo que votemos los proyectos que fueron fundamentados de manera conjunto pero que luego lo vamos a tener que votar de manera individual y obviamente que el Bloque de Juntos Somos Río Negro vota de manera favorable a todos y cada uno de ellos.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, entonces expuestos los dos proyectos en forma conjunta pero con la obligatoriedad y sobre todo con la salvedad de algunos votos disímiles entre un proyecto y otro se va a votar en general y en particular, el **proyecto 1277/2022, leyes base de Impuesto Inmobiliario, Automotores e Ingresos Brutos**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muená, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Vota por la negativa el señor legislador: Mango.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, con 42 votos positivos y 1 negativo, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Ahora pasamos a votar en general y en particular el **proyecto de ley 1278/2022**, modificación Ley Impositiva Anual.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Belloso, Blanes, Caldiero, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Más, Montecino Odarda, Morales, Muená, Pica, Rivas, Rochas, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Barreno, Berros, Casamiquela, Grandoso, Mango, Marinao, Martín, Martini, Noale, Salzotto.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Ramos Mejía.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Con 33 votos positivos y 10 negativos el proyecto ha sido votado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

REGULACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA DE ACCESO PUBLICO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1275/2022, proyecto de ley**: Regula la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonido, instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública. Autor: PODER EJECUTIVO - UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto.** La presente regula la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonidos instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, como así también cualquier sistema de captación de imágenes que porten las fuerzas de seguridad y el posterior tratamiento de la información obtenida, con fines exclusivos de seguridad pública.

Artículo 2º.- Principios. La utilización de las videocámaras se realiza de acuerdo con los siguientes principios:

- a) *Proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia e intervención mínima. La procedencia implica que sólo pueden emplearse las videocámaras cuando resulte adecuado en una situación concreta para asegurar la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación entre la finalidad pretendida y la posible afectación del derecho al honor, la intimidad y la privacidad.*
- b) *Intimidad y privacidad, en una interpretación amplia que comprenda no solo la soledad de las personas sino también su faceta social.*

Artículo 3º.- Definiciones. Se entiende por videocámara a las cámaras de vigilancia y cualquier otro medio técnico análogo que permita la captura de imágenes y sonidos previstas en la presente.

Se entiende por tratamiento de imágenes y sonidos a toda técnica de captación, grabación, almacenamiento, transmisión, edición, emisión, reproducción, destrucción y demás actividades análogas relacionadas con aquellos.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5°.- Instalación y uso de las videocámaras. Las videocámaras solo pueden utilizarse para la preservación de la seguridad pública y la atención de emergencias. Para su instalación se debe contar con autorización previa de la autoridad de aplicación. La reglamentación indica el procedimiento para la tramitación de tal autorización, los criterios y requisitos de colocación de las videocámaras.

Se exceptúan de esta disposición la toma de imágenes aéreas derivadas de relevamientos topográficos con fines catastrales, tributarios, urbanísticos o análogos, en la medida en que sólo se capten los exteriores de lugares cerrados.

Los sistemas de captación que cuenten con autorización provincial al momento de entrada en vigor de la presente ley se deben adecuar a las presentes disposiciones dentro del término que establezca la reglamentación.

Artículo 6°.- Límites a la instalación y uso. Las videocámaras no pueden utilizarse para:

- a) Tomar imágenes del interior de propiedades privadas, excepto con autorización judicial expresa;
- b) Captar sonidos, salvo en casos en que se encuentre comprometida la seguridad pública;
- c) Afectar en modo directo y grave la intimidad de las personas, aun cuando la finalidad fuera legítima.

En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes o sonidos cuya captación resulte violatoria de la presente, las mismas deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Artículo 7°.- Cartelería. La existencia de las videocámaras debe comunicarse a la ciudadanía mediante la instalación de carteles en forma clara y permanente. La información sobre el emplazamiento exacto de las cámaras queda a discreción de la autoridad de aplicación.

Artículo 8°.- Confidencialidad. Las imágenes y sonidos obtenidos a través de la utilización de las videocámaras son de carácter confidencial. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben adoptar todas las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se deriven de la información tratada. Cualquier persona que, debido a sus funciones o por accidente tenga acceso a dicha información, debe observar absoluta reserva y confidencialidad. Esta obligación subsiste aún después de finalizada la relación jurídica a cuyo título conoció tal información. Sólo podrá eximirse del deber de confidencialidad ante requerimiento de autoridad judicial o administrativa.

Artículo 9°.- Sanciones. El incumplimiento del deber de confidencialidad es considerado falta grave, correspondiendo a la persona infractora las sanciones disciplinarias previstas en el estatuto que le resulte aplicable, las establecidas por la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la legislación penal, en cuanto pudieren corresponder.

Artículo 10.- Deber de informar. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben poner las imágenes a disposición:

- a) A requerimiento de la autoridad judicial, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos penales o permitan contribuir a un proceso judicial;
- b) A requerimiento de autoridad administrativa, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de faltas contravencionales.

Artículo 11.- Acceso a la información. Toda persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y cancelación o destrucción de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados conforme lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.326, y en los términos que disponga la reglamentación.

CAPITULO II REGISTROS DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 12.- Registro de Cámaras públicas. Se crea el Registro obligatorio de Videocámaras Públicas. El mismo debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;

- b) Estado operativo;
- c) Características técnicas.

Artículo 13.- Cámaras privadas colocadas en espacios públicos. Se crea un Registro Obligatorio de Videocámaras Privadas en Espacios Públicos, el que debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;
- b) Estado operativo;
- c) Empresa prestadora
- d) Características técnicas.

Artículo 14.- Cámaras privadas colocadas en espacios privados. Se crea el Registro Voluntario de Videocámaras Privadas. Cada ciudadano puede registrar las videocámaras de carácter privado que estén colocadas en espacios privados y monitoreen espacios públicos. El registro debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación;
- b) Estado operativo;
- c) Empresa prestadora;
- d) Características técnicas.

CAPITULO III REGISTRO DE RESPONSABLES TÉCNICOS

Artículo 15.- Creación. Se crea el Registro Único de Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico, en el ámbito de la autoridad de aplicación. El mismo es de carácter obligatorio y deben inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que presten dichos servicios.

Artículo 16.- Definición. Se entiende por Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico a los encargados de realizar el diseño operativo de la instalación de sistemas de control por alarmas, como así también el tendido por sí o por intermedio de personal contratado de cables o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV); dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimientos y apertura de puertas y ventanas y otros elementos homologados que se comercialicen, que cumplan funciones similares a las mencionadas.

Artículo 17.- Funciones del Registro. La autoridad de aplicación debe:

- a) Publicar a través de la web oficial del Ministerio de Seguridad y Justicia el listado actualizado de las personas comprendidas en el Artículo 15.
- b) Extender certificados y credenciales a los instaladores, que acrediten su inscripción.
- c) Inscribir a los técnicos dependientes de las personas jurídicas, quienes serán los únicos habilitados para la instalación de dichos servicios.

La reglamentación establece las formalidades y requisitos necesarios para la inscripción en dicho Registro.

Artículo 18.- Falta de inscripción. Los prestadores de servicios previstos en el presente capítulo, que cuenten con técnicos que no se encuentren inscriptos, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título II de la ley n° 5.592.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Se modifica el artículo 26 de la Ley S n° 3608, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 26.- Las empresas de seguridad que tengan por objeto exclusivo la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos, equipos de videovigilancia o sistemas de seguridad, así como el asesoramiento y planificación de actividades, pueden ser eximidas reglamentariamente de alguno de los requisitos, a excepción de los previstos en el artículo 17.”

Artículo 20.- Se deroga la ley S n° 4472.

Artículo 21.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la presente.

Artículo 22.- Se invita a los Municipios a dictar normas de similar contenido para la instalación de carteles, registro de las videocámaras de carácter privado colocadas en espacios públicos, como también a celebrar convenios con la autoridad de aplicación.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 1275/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Regula la utilización de las cámaras de vigilancias y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonido, instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Caldiero, Del Agua, Rochás, Grandoso, Ibáñez Huayquián, Jeréz, Más, Rivas, Contreras, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2020.

Expediente número 1275/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Regula la utilización de las cámaras de vigilancias y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonido, instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, con fines exclusivos de seguridad pública.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Cides, Contreras, Andaloro, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Fernández.

SRA FERNANDEZ – Gracias, señor presidente.

Bueno, como bien indicaban recién, este es un proyecto también como iniciativa del Poder Ejecutivo y que fue presentado de manera amplia y muy clara por la ministra de Seguridad y Justicia, Betiana Minor en oportunidad de la Comisión de origen y que puntualmente lo que establece es la regulación de la utilización de las cámaras de vigilancia instaladas en lugares públicos o privados de acceso público y que -por supuesto-, con fines exclusivamente de seguridad pública.

Como sabemos, la seguridad pública está a cargo del Estado provincial, es competencia del Ministerio de Seguridad y Justicia, elaborar el plan provincial de prevención integral y en ese sentido podemos hacer un repaso a partir del 2015 a través de un decreto se crea el Programa Río Negro Emergencia, justamente para generar las condiciones técnicas y de funcionamiento con tecnologías innovadoras para poder establecer el monitoreo y alertas ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todas las ciudadanas y ciudadanos de nuestra provincia, trabajando fundamentalmente en lo que tiene que ver con la prevención y promoción en ese materia.

En ese sentido, en ese marco se crea el Sistema de Alertas y Emergencias 911, es el sistema provincial de video vigilancia y monitoreo y en relación a este tema y también entendiendo que es cada vez mayor la cantidad de personas o empresas o ciudadanos que instalan, trabajando o teniendo en cuenta la necesidad de una mayor seguridad, cámaras de vigilancia de video vigilancia en espacios privados pero que tienen implicancia en los espacios públicos.

Es en ese sentido que tomando también, buscando antecedentes en distintos lugares y trabajando en esta idea que acabo de decir, que es profundizar y mejorar la cuestión de prevención y la promoción en materia de seguridad, es que se propone este proyecto de ley que tiene como objeto, precisamente la regulación de la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación de imágenes y sonidos instaladas en lugares públicos o privados de acceso público; como así también, cualquier sistema de captación de imágenes que aporten las fuerzas de seguridad y el posterior tratamiento de la información obtenida como decía al inicio, con fines exclusivos de seguridad pública.

En ese sentido, la Autoridad de Aplicación que se propone en este proyecto de ley es el Ministerio de Seguridad y Justicia y básicamente, lo que establece son: Por un lado, lo que tiene que ver con las definiciones o qué se entiende por estos dispositivos de videocámaras y de videovigilancias, los límites a la

instalación y al uso resguardando lo que tiene que ver con el respeto por los principios de confidencialidad de las imágenes y sonidos que estas cámaras producen y la utilización al servicio, justamente, de mejorar el sistema o el tema de la seguridad.

Ese principio de confidencialidad está regulado en el artículo 8° del presente proyecto que estamos tratando en este momento con sus correspondientes sanciones y que, por supuesto, le establece la obligación de informar que las personas responsables de la operación de las videocámaras deben poner las imágenes a disposición y acá establece claramente, en principio a requerimiento de la Autoridad judicial cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos penales o permitan contribuir un proceso judicial, y también a requerimiento de autoridad administrativa cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de faltas contravencionales. Esto lo explicó con muchísimo detalle la Ministra que también asistió con su equipo a las comisiones y que bueno, justamente, dio ejemplos y explicaciones al respecto de por qué es importante regular este tema puntual de las cámaras de videovigilancia.

Lo innovador, en este caso, que se establece es la creación de tres registros, están establecidos en tres artículos específicos del proyecto de ley: que crea el Registro de Cámaras Públicas -que ese es un registro obligatorio-, de videocámaras públicas; el registro de cámaras privadas colocadas en espacios públicos, en este caso, también es obligatorio y establece las características y las obligaciones de establecer la ubicación, el estado operativo, las características técnicas; y crea un tercer registro que es el registro de Cámaras Privadas colocadas en espacios privados y que, en este caso, estamos hablando de un registro voluntario de videocámaras privadas y que cada ciudadano puede registrar su videocámara de carácter privado que estén colocadas en espacios privados y que monitoreen espacios públicos.

Todo esto siempre en función de mejorar el tema de la seguridad pública con respecto a la ayuda en esta materia a todos los ciudadanos y ciudadanas.

Y otro tema que incorpora que también es importante destacar es el registro de responsables técnicos, ya sea de quienes se encargan y son responsables de la instalación propiamente dicha de estos servicios, como -estoy hablando de las empresas instaladoras de estos servicios- como también de los técnicos que trabajan puntualmente en la instalación de estos dispositivos, habida cuenta de que es necesario para la seguridad individual, saber que son personas habilitadas, quiénes son esas personas, que ese registro sea público, que se pueda controlar y monitorear también quienes se encarguen de esta actividad que, sin bien es para mejorar la seguridad, también nos debe brindar una seguridad en sí misma en cuanto a la instalación.

En términos generales, estos serían los principales puntos de este proyecto de ley que -como bien dije al principio- es iniciativa del Poder Ejecutivo, de única vuelta, y que a su vez también deroga la ley 4472 porque justamente le agrega más elementos y es necesario tener una ley que comprenda todas las cuestiones en referencia a la temática.

Y un dato también que es importante es la invitación a los municipios a adherir con normas similares para la instalación de carteles, registro de las videocámaras de carácter privado colocadas en espacios públicos, como también a celebrar convenios con la autoridad de aplicación habida cuenta que son cada vez más los municipios que adoptan este sistema de instalación y de colocación de cámaras de videovigilancia y de dispositivos al respecto para contribuir al tema de la seguridad. Y en algo que quiero también destacar una cuestión que la Ministra lo marcó en reiteradas oportunidades y es este trabajo conjunto entre los responsables, como dije al principio, que es el Estado Provincial y también el trabajo conjunto para mejorar la seguridad, para trabajar en la seguridad pública, el trabajo conjunto con la comunidad toda, con la ciudadanía, que entre todos hacemos a la seguridad pública, a garantizar o a mejorar la seguridad pública.

Eso es todo, señor presidente, en principio referido a este proyecto de ley que hoy estamos tratando de iniciativa del Poder Ejecutivo. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Muchas gracias, señor presidente.

Bueno, no voy a hablar ni de la Corte, ni de los fallos, ni del desacato a la Corte porque es otro Poder.

Hace tiempo, lo manifestamos en la comisión, hace tiempo que en Río Negro vivimos situaciones de inseguridad con hechos cada vez más violentos y todos recordarán el último hecho en Choele Choel que creo que significó de alguna manera una gota que rebalsó el vaso. Y esto, no ese hecho puntual sino la política de seguridad, o de inseguridad en esta Provincia, habla de que para el Gobierno Provincial la seguridad no es una prioridad. Por eso no publican estadísticas desde el año 2019, hoy se habló acá que es muy fácil el acceso a la información pública y demás, lo cierto es que en materia de seguridad desde el año 2019 no se publican estadísticas. Lo que sí sabemos, por estadísticas que sí publican, es que cada vez hay menos policías en las calles.

Meses atrás presentamos un proyecto para declarar la emergencia en seguridad y todavía seguimos esperando, seguramente está en ese cajón de los proyectos incómodos.

Evidentemente el Gobierno prefiere ignorar a las víctimas en este tema.

Pero bueno, ahora estamos frente a algún reflejo por parte del Gobierno Provincial y alguna solución a medias o una respuesta parcial. Es un fenómeno que evidentemente no pueden negar más y afortunadamente han previsto en el Presupuesto incrementos presupuestarios para atender esta demanda. Muy bien dijo el miembro informante que la Ministra en comisión explicó con detalles lo que se proponía y probablemente por eso o en parte por esa actitud voy a fundar mi voto afirmativo.

La videovigilancia es un avance sin dudas y la sensibilidad que tiene el tema requiere una normativa específica, expresa, y creo que este es un buen primer paso. Es positivo que se busque

implementar, sistematizar y regular el uso de cámaras de seguridad que sabemos claramente es un elemento disuasorio y que incluso contribuye efectivamente al esclarecimiento de los delitos o de muchos delitos.

Hace un tiempo tuve -hoy se ha vuelto medio nacional el tema- y hace tiempo tuve la oportunidad de visitar el centro de monitoreo en la Ciudad de Buenos Aires. La Ciudad de Buenos Aires es ejemplo en esta materia y tiene el 75 por ciento de su territorio bajo la videovigilancia, pero además lo complementan con sistemas de inteligencia artificial.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Alejandro Palmieri y ocupa el sitio de la presidencia la Vicepresidenta 1º, legisladora Julia Fernández.

SR. MARTÍN - ...Este proyecto no contempla aplicaciones de inteligencia artificial, se lo preguntamos a la Ministra y nos confirmó que esto no era así, pero de vuelta, es un buen primer paso, lo vamos a acompañar y estamos contentos de que la experiencia de la Ciudad de Buenos Aires comience a ser o irradiar iniciativas que terminan por generar un beneficio a los rionegrinos.

Así que con esta salvedad, señora presidenta, le adelanto mi voto afirmativo.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Tiene la palabra la señora legisladora Del Agua.

SRA. DEL AGUA – Señora presidenta: Buenas tardes a todas y todos.

Lo escuchaba recién al legislador Juan Martín que entiendo, me permito decirle, vienen épocas de campaña pero quiero recordarle al legislador que el Presupuesto en Seguridad indicado también por la Ministra y la Gobernadora de este proyecto nuestro, político de Juntos Somos Río Negro, se aumentó, en primer lugar.

En segundo lugar decirle también que hay 400 cámaras colocadas del Poder Ejecutivo se van a agregar 60 cámaras más ahora y la seguridad también es responsabilidad de todos nosotros, los ciudadanos y el Estado. Eso se lo quería recordar porque creo que es un buen indicador que este Gobierno de Juntos Somos Río Negro a la Seguridad la tiene como prioridad junto a Educación y también Desarrollo Humano.

Así que ese sería el aporte porque yo estuve en la Comisión cuando se explicó y que realmente es un proyecto muy abierta donde se puede aplicar a cualquier tecnología que se prevé como novedad. Así que creo en la Seguridad los ciudadanos también nos tenemos que comprometer junto a las políticas de Gobierno justamente del Ministerio de Seguridad de la Provincia. Así que ese era mi aporte, señora presidenta, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) -- Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín

SR. MARTÍN – Muchas gracias,

Por supuesto que tomo el comentario de la legisladora Del Agua de una manera positiva, pero así como la legisladora me recuerda algunas cosas quiero también recordar y no hace falta que sea tono de campaña sino más bien describir la realidad de esta Provincia.

Así como hay 400 cámaras que resultan claramente insuficientes y con el adelantamiento de mi voto positivo a este proyecto, estoy poniendo en valor que se de un primer paso, también la emergencia en seguridad le permitiría comprar las cubiertas que hoy no pueden comprar porque faltan, los vehículos que no pueden comprar porque tienen dificultades, que en Cipolletti se acaba de suspender un evento porque no consiguen los adicionales porque el Jefe de la Unidad de Cipolletti, le reconoce al organizador del evento que no tiene personal para ir a hacer ese evento de más de 2 mil personas.

Y que existe una clara situación de facto de emergencia en seguridad, entonces, por supuesto, que es importante dar un primer paso, por supuesto que también importante trasladar la responsabilidad a ciudadano; ahora, también es muy importante cuando se traslada esa responsabilidad, ese ciudadano tenga una participación, por ejemplo, a través de un Consejo Local de Seguridad, entonces podrían como hemos reclamado a través de la emergencia en seguridad que estamos solicitando, pedirles a los intendentes amigos que convoquen a los Consejos Locales de Seguridad y a los que no son tan amigos también porque sería una buena iniciativa.

Pero bueno, por supuesto que tomo los argumentos de la legisladora del Agua como buenas intenciones y la aprovecho para que hable con su Gobernadora a través de esto que le acabo de decir, porque la propia Gobernadora fue quien reconoció en la rural de Choele Choel que no pueden conseguir cubiertas para los patrulleros. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LOPEZ – Yo, ya para votar, si no hay más uso de la palabra, para votar.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Se va a votar en general y en particular **el proyecto 1275/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chiocconi, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Mueña, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-Vota por la negativa el señor legislador: Mango.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Herrero, Ramos Mejía.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

PRORROGA PROGRAMA PROVINCIAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA VIVIENDA
Consideración

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1089/2022, proyecto de ley**: Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381 -Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda-, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años. (PODER EJECUTIVO) UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.*

Artículo 2º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.*

Expediente número 1089/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381 -Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda-, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE MAYORÍA

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Caldiero, Pica, Del Agua, Johnston, Albrieu, Ramos Mejía, Rochás, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Gattoni, Jeréz, Más, Noale, Rivas, Szczygol,. Valdebenito.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 18 de octubre de 2022.

Expediente número 1089/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381 -Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda-, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE MINORÍA

Señor presidente:

Las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Del Agua, López, Martín, Más.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 18 de octubre de 2022.

Expediente número 1089/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J nº 5381 -Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda-, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Yauhar, Cides, Contreras, Andaloro, Martini, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Vogel.

SRA. VOGEL – Bueno, muy buenas tardes, señora presidenta.

En realidad vamos a trabajar sobre el proyecto 1089/2022, el cual propicia la prórroga del fondo específico establecido en el artículo 3° de la ley J 5381 mediante la cual se creó el Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda, esto fue en año 2019.

Este Programa Provincial de Financiamiento tiene como fin planificar y desarrollar los instrumentos y las políticas necesarias para garantizar el acceso a una vivienda digna por parte de los trabajadores y trabajadoras del Poder Ejecutivo provincial afiliadas a la Asociación Trabajadores del Estado.

En el artículo 3° se crea este fondo específico y el artículo 4° determina aportar recursos a ese fondo con destino a financiamiento para la construcción, la refacción de viviendas y aquellos inmuebles del personal del Poder Ejecutivo que no tengan infraestructura, para lo cual el gobierno de la provincia de Río Negro a través de este programa acerca financiamiento y aportes que están determinados en dicha ley, con un aporte mensual del 0,5 por ciento, de la totalidad de los afiliados al sindicato ATE. El plazo establecido fue de 3 años a partir de esa fecha del 2019, por lo tanto en agosto del 2022 tuvo su finalización.

El artículo 5° de nuestra ley 5381, plasmó el compromiso del Estado provincial con una firme decisión política que acompañó a la gestión para poder además, acompañar con inversiones en obras públicas en todo el desarrollo de la región y de la provincia, por eso estos compromisos que fueron asumidos en aportes económicos para financiar, no sólo las obras de construcción o de remodelación, sino también poder acercar y mejorar la disponibilidad de los servicios públicos a aquellos inmuebles que carecían de los mismos.

Solamente es pedirle a los legisladores y legisladoras que podamos dar continuidad a ese plazo por 3 años más, lo que está manifestado en la ley y que por otra parte se mantiene el aporte y el porcentaje de aporte que justamente marca esa normativa. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Se va a votar en general y en particular el **proyecto 1089/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Chioconi, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muená, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Andaloro, Blanes, Cides, Ibañez Huayquian, López, Martín, Ramos Mejía, Valdebenito.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Tiene la palabra el señor legislador Mango.

SR. MANGO – Gracias, Julia.

Quería que quede consignado los legisladores que no están en el momento de la votación y si se puede hacer una estadística de los legisladores de todo el año -ya que estamos a fin de año para hacer un balance- de quiénes votan y quiénes no votan; porque creo que el legislador objetó en mi ausencia alguna cuestión, creo que he votado siempre, no soy de los que se levantan para no votar algo, mis votos son verdes o rojos no quedo en amarillo nunca. Así que, simplemente para dejar constancia, los que reclaman algo que después *el pez por la boca muere*, decía mi abuelita.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Gracias, legislador. Tal vez ese planteo sea para otro ámbito. Queda registrado.

-Ante el diálogo de algunos legisladores, dice la

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Silencio, por favor, no dialoguen.

Queda registrado en cada una de las votaciones quiénes y cómo lo realizan en cada una de las leyes, igualmente queda registrado su planteo. Gracias.

REGULARIZACIÓN DOMINIAL DEL ÁREA URBANA DEL BARRIO VILLA LLANQUIHUE **Consideración**

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Corresponde tratar el **expediente número 1261/2022, proyecto de ley**: Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley n° 4237, Régimen de

Regularización Dominial del Área Urbana del Barrio Villa Llanquihue, San Carlos de Bariloche, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años. (PODER EJECUTIVO) UNICA VUELTA.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley nº 4237, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Expediente número 1261/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley nº 4237, Régimen de Regularización Dominial del Área Urbana del Barrio Villa Llanquihue, San Carlos de Bariloche, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Caldiero, Del Agua, Rochás, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jeréz, Más, Rivas, Contreras, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2020.

Expediente número 1261/2022. Proyecto de ley. Autor: PODER EJECUTIVO. Extracto: Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley nº 4237, Régimen de Regularización Dominial del Área Urbana del Barrio Villa Llanquihue, San Carlos de Bariloche, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

- Ante murmullos en el Recinto, dice la

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – Silencio, por favor.

En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Contreras.

SRA. CONTRERAS – Bueno, este proyecto, como bien lo ha dicho el secretario, es un proyecto que ha puesto en consideración el Ejecutivo Provincial y en su apariencia -como lo dije en la comisión cuando se trató- parece un proyecto simple puesto que lo que estamos haciendo, lo que está haciendo el Ejecutivo Provincial es modificar el plazo que se está dando en la ley 4237, el artículo 11 que establece un plazo de 15 años extendiéndolo por 5 más.

Digo que en apariencia podría ser simple pero la verdad que es sumamente importante para los vecinos y las vecinas del barrio Llanquihue de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Y por qué, porque justamente esta ley lo que habla es de la regulación dominial de este barrio, un barrio que aquellos que han ido y tenido la suerte de conocer la ciudad de San Carlos de Bariloche, queda en el kilómetro 23, camino a lo que es el Llao Llao en la avenida Bustillo y es un barrio que se ha asentado de varias familias, hace tiempo ya, han ocupado los inmuebles de ese lugar, estamos hablando ya de 40 años de ocupación de esos terrenos; y en aquella oportunidad, la Legislatura en conjunto con lo que era la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en ese momento, entendieron la necesidad de poder hacer esta ley que regularizaba la situación dominial de estas familias y también así lo hizo la municipalidad.

Y atenta la provincia a todos los programas que está implementando en este último tiempo que tienen que ver con lo que es tierras, como por ejemplo, Suelo Urbano, mi Escritura un Derecho o la Ley Pierri es que evidencia la necesidad de poder extender este plazo que se da en el artículo 11.

Pero además, los vecinos y vecinas que trabajan incansablemente para la mejora de su barrio, un barrio que tiene estos habitantes de que se dedican a hacer artesanías por ejemplo o tienen ...

-Ante murmullos en el Recinto, dice la

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – Silencio por favor.

SRA. CONTRERAS – ...o tienen trabajos independientes como de albañilería y jardinería y que dependen también del turismo, vieron que su mayor preocupación era que en el artículo 10 de esta norma que estamos ahora tratando de modificar hablaba de que se quedaban en suspenso cualquier tipo de desalojo, entonces ellos aunque tuvieron la tranquilidad de que eso no iba a suceder porque hay un montón de trabajo que se bien haciendo para regularizar esta situación veían la preocupación y por eso el Ejecutivo Provincial presenta este proyecto.

En este sentido quiero agradecer primero obviamente al Ejecutivo Provincial de la presentación de este proyecto que se hizo eco de este pedido de estos vecinos que también lo hicieron con otros legisladores, no solamente conmigo sino también con la legisladora Martini; agradecerle al Ejecutivo obviamente a la Gobernadora, a Guillermo Ceballos que trabajó en eso, al Ministro Buteler y también a todo el personal del Instituto de Tierras y Viviendas para el Hábitat Municipal de San Carlos de Bariloche quienes nos pasaron el gran trabajo que vienen haciendo acerca de esto, hoy cuentan con 70 expedientes que están trabajando acerca de la Ley Pierri una ley que se implementó 7 años después de la promulgación y vigencia de esta normativa.

Entonces, hay 70 familias que están en ese proceso y es importante, insisto, con todos los programas que ya está implementando el Gobierno de la Provincia que le está dando más herramientas para poder solucionar esta situación poder extender este plazo.

Así que bueno, agradecerles a ellos, decirles también que hay un gran trabajo de este Gobierno en cuanto a todo lo que tiene que ver con la Ley Pierri, en la provincia hay 1.500 trámites iniciados que tienen que ver con eso, con *Mi Escritura un Derecho*; también hay la firma de 10 municipios en los convenios para que se pueda trabajar, más de 40 y 60 años familias esperando eso y se está trabajando en ello.

Como también el pedido de regularización de 2.000 predios fiscales que tienen que ver con lo que es *Suelo Urbano*, así que para mí es una alegría poder, poder llevarle esta tranquilidad, si es que se aprueba este proyecto, espero que sí, entiendo que sí porque ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión, a los vecinos y vecinas; agradecerles el compromiso de siempre del Gobierno de la provincia de Río Negro. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) –Gracias legisladora.

Se va a votar en general y en particular **el proyecto 1261/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Andaloro, Ávila, Barreno, Beloso, Berros, Caldiero, Casamiquela, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica, Rivas, Rochas, Salzotto, Silva, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Abraham, Albrieu, Blanes, Chioconni, López, Martín, Ramos Mejía.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO LABORAL

Consideración

SRA. PRESIDENTE (Fernández) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 918/2020, proyecto de ley** Reforma integral de la ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro. (Lucas Romeo PICA; Facundo Manuel LOPEZ)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

Capítulo I

PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º.- El procedimiento laboral previsto en la presente Ley se rige por los siguientes principios generales:

- 1) *Inmediatez.*
- 2) *Oralidad.*
- 3) *Concentración: las actuaciones procesales se realizan en unidad de acto, en audiencia de vista de causa, en comparencia de partes, testigos y peritos.*
- 4) *Celeridad: acortamiento de plazos.*
- 5) *Gratuidad para el trabajador.*
- 6) *Efectiva tutela judicial de los derechos del trabajador.*
- 7) *Reequilibrio procesal: impone la exigencia de un juez activo que actúa para situar a las partes en situación de igualdad procesal.*
- 8) *Indemnidad; de modo que no se produzca ninguna represalia para el trabajador o testigos como consecuencia del reclamo judicial.*
- 9) *Efectividad de la decisión judicial firme que se convierte así en ejecutable.*

ORGANIZACION Y COMPETENCIA - ORGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 2º.- *La Justicia de Trabajo de la Provincia de Río Negro está organizada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su administración está a cargo de los Tribunales de Trabajo que integran la Organización Judicial de la Provincia.*

JURISDICCION TERRITORIAL

Artículo 3º.- *Los Tribunales de Trabajo administran justicia dentro de los límites territoriales que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme las Circunscripciones que por ella se establecen.*

RECUSACION – EXCUSACION – CAUSALES

Artículo 4º.- *Los jueces del Trabajo son recusados por las causales legales que se establecen en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Las mismas causales dan lugar a la excusación.*

Los funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y demás empleados no son recusables. El juez puede, sin embargo, tener por separados de la causa a los dos primeros cuando estén comprendidos en las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

OPORTUNIDAD – CAUSAL SOBREVINIENTE

Artículo 5º.- *La recusación se deduce ante el Juez a recusar en el primer escrito o audiencia a que se concurra. Cuando la causa sea sobreviniente o desconocida por la parte, la recusación se deduce dentro del tercer día de haber llegado a su conocimiento y bajo juramento de esta circunstancia. Esta facultad sólo puede usarse antes del día de la vista de causa.*

INCIDENTES – SUSPENSION DEL PROCESO

Artículo 6º.- *El incidente de recusación se tramita por separado, suspendiendo el procedimiento, pero no el término para la contestación de la demanda. Si la recusación se interpone en una audiencia, ésta se lleva a cabo a los efectos para que fue fijada.*

COMPETENCIA POR MATERIA

Artículo 7º.- *Los Tribunales de Trabajo conocen:*

- I- *En única instancia ordinaria en juicio oral y público:*
 - a) *En los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, o sus derecho habientes, por demandas o reconversiones fundadas en disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales, y las causas en que se invoquen la existencia de un contrato de trabajo; o en aquellas que se planteen entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en normas de derecho común aplicadas a aquél.*

- b) *En los conflictos relativos a las relaciones de trabajo de los dependientes de entes públicos cuando por acto expreso se los incluya en la Ley de Contrato de Trabajo, o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo.*
- c) *De las acciones promovidas por las asociaciones gremiales por cobro de aportes, cuotas sindicales, contribuciones y demás beneficios que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias de derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales.*
- d) *En las acciones derivadas del artículo 63° de la Ley de Asociaciones Sindicales.*
- e) *En los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Trabajo en materia sancionatoria conforme lo previsto por el artículo 11° de la Ley N° 5.255.*
- f) *En los recursos previstos por el artículo 7° de la Ley 5.253.*

II- *En ejecución de las resoluciones administrativas o laudos arbitrales cuando las partes hubieran sometido a arbitraje del organismo administrativo o tribunal arbitral, alguna de las cuestiones previstas en los incisos a) y b) del apartado I.*

III- *La tramitación, sustanciación y sentencia de las causas de menor cuantía hasta 50 jus podrán ser delegadas en un Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal. Aun en los supuestos en que la causa no alcance el monto establecido precedentemente podrá avocarse el Tribunal en pleno cuando por la complejidad, naturaleza o trascendencia de la cuestión los jueces lo consideren pertinente.*

IV- *En la homologación de acuerdos arribados por las partes en la instancia de conciliación previa.*

JUICIOS UNIVERSALES

Artículo 8°.- *En caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso del demandado, las acciones que sean de competencia de la justicia del trabajo, se inician o continúan en esta jurisdicción hasta que la sentencia quede firme, a cuyo efecto se notifica a los respectivos interesados, representantes legales y sindicatos si correspondiere.*

INHIBITORIA – DECLINATORIA

Artículo 9°.- *El Tribunal de Trabajo ante el cual se hubiere promovido una demanda debe inhibirse de oficio si considera no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia.*

Pero una vez contestada la demanda o tenida por contestada en rebeldía sin objetarse la competencia, queda fijada definitivamente para el Tribunal y las partes.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 10.- *La competencia territorial es de orden público y no puede ser alterada por los domicilios especiales que se constituyan al celebrarse los contratos de trabajo.*

OPCION DEL TRABAJADOR

Artículo 11.- *El trabajador puede entablar demanda, indistintamente ante:*

- a) *El Tribunal de su domicilio, en tanto el domicilio del empleador se encontrare dentro de la jurisdicción provincial.*
 - b) *El Tribunal del domicilio del demandado.*
 - c) *El Tribunal del lugar en que se ha prestado el trabajo.*
 - d) *El Tribunal del lugar de celebración del contrato de trabajo.*
- II) *Si la demanda es deducida por el empleador, puede hacerlo ante el Tribunal del domicilio del trabajador o el del lugar donde se haya efectuado el trabajo o celebrado el contrato.*
- III) *En las acciones incoadas por asociaciones profesionales por la materia regulada en el artículo 6° incisos c) y d), será competente el Juez del lugar del cumplimiento de la obligación.*
- IV) *En los desalojos por restitución de inmuebles o parte de ellos acordados como beneficio o retribución complementaria de la remuneración entenderá el Tribunal de la Circunscripción en que se hallare el inmueble.*

MINISTERIO PUBLICO

Artículo 12.- *Los miembros del Ministerio Público deben intervenir en toda clase de juicio conforme lo determinan las leyes vigentes y especialmente:*

- a) *En la representación y defensa de los intereses públicos.*
- b) *En la representación y defensa de los trabajadores que requieran sus servicios, de los incapaces o de los ausentes.*

Capítulo II

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 13.- *La tramitación del proceso laboral se realiza mediante expediente electrónico-digital.*

Excepcionalmente se reciben escritos en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el Sistema de Gestión, respuestas a oficios o cuando resulte necesario para el adecuado acceso a justicia y garantizar el debido proceso legal. En tales casos, procede a su digitalización e ingreso a la causa -cuando ello fuera posible- con firma digital para dar fe de su autenticidad, u ordena su reserva en Secretaría a disposición de las partes.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para dictar las Acordadas que establezcan las formalidades que deben reunir los escritos y la modalidad de incorporación así como todas las que resulten necesarias para la implementación del Sistema de Gestión Judicial.

PRESENTACION DE ESCRITOS DIGITALES

Artículo 14.- *La presentación de escritos judiciales a través del Sistema de Gestión Judicial puede hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles. La fecha y hora de su ingreso al sistema es el cargo del escrito a todos los fines procesales.*

Los escritos ingresados en día u hora inhábil, se consideran, a los efectos procesales, ingresados en la primera hora del día hábil posterior.

Cuando existan plazos de presentación, ello puede realizarse hasta las dos (02) primeras horas hábiles del día posterior al que vencen.

FIRMA DIGITAL

Artículo 15.- *Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al sistema de Gestión Judicial escaneado en formato PDF, o aquel que por reglamentación técnica se establezca.*

El abogado que lo patrocina ingresa la presentación al sistema con firma digital y declaración jurada sobre su autenticidad. A su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. En los escritos de mero trámite, basta la firma digital del letrado.

A los efectos de su implementación los colegios de abogados se constituirán como autoridad de registro de firma digital para lo cual podrán realizar los convenios necesarios con el Superior Tribunal de Justicia o con el organismo que corresponda.

PROVIDENCIAS DE MERO TRAMITE

Artículo 16.- *Se consideran de "mero trámite" todos los escritos con excepción de:*

- d) *La demanda, su ampliación, reconvención y sus contestaciones, así como la primera presentación en juicio en la que se peticione ser tenido por parte.*
- e) *La oposición y contestación de excepciones.*
- f) *El planteo y la contestación de incidentes, y, en general, las peticiones que requieran sustanciación entre las partes previo a su resolución, así como sus respectivas contestaciones.*
- g) *El desistimiento, la transacción y el allanamiento, así como todas las presentaciones que importen abdicar derechos procesales o sustanciales, o cuando la legislación exija otorgamiento de poder especial. Quedan incluidas en esta noción la formulación de posiciones en la prueba confesional y el consentimiento expreso de resoluciones judiciales.*
- h) *Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos.*
- i) *La solicitud de medidas cautelares, así como los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones.*

REQUERIMIENTO DEL SOPORTE PAPEL

Artículo 17.- *El tribunal puede, de oficio o a pedido de parte, solicitar –en el plazo de treinta (30) días de ingresado el escrito en el sistema- su exhibición en soporte papel, bajo apercibimiento de ordenar la citación personal a la parte patrocinada a fin de que ratifique la autoría de la presentación, teniéndola por no formulada en caso de incomparecencia.*

CONSTANCIA DE CERTIFICACION PREVIA

Artículo 18.- Con la presentación de la demanda debe acompañarse constancia o certificación emitida por autoridad competente -Secretaría de Estado de Trabajo o del Centro donde se concilie-, de haber transitado por la instancia de conciliación laboral previa. Dicho recaudo no se requiere en los supuestos expresamente excluidos por ley, a saber:

- c) Acciones de tutela sindical y oras encuadradas en la Ley N° 23551.
- d) Acciones procesales administrativas (empleo público).
- e) Acciones por cobro de remuneraciones por juicios sumarísimos y
- f) Acciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

PROPUESTA DE CONCILIACION

Artículo 19.- El Tribunal puede, sin perjuicio de lo normado por el artículo 18, intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento mientras la sentencia no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Puede asimismo, proponer a las partes, que la discusión se simplifique por eliminación de todos aquellos puntos que carezcan de importancia para la sentencia definitiva.

No significa prejuzgamiento del caso, las apreciaciones que el Tribunal pueda hacer en las tentativas de conciliación.

El acuerdo homologado por el Tribunal, tiene los efectos de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada cuando esta se encontrare firme.

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO

Artículo 20.- El domicilio electrónico registrado en el Sistema de Gestión Judicial por los profesionales, se tiene por domicilio constituido a todos los fines procesales. Si la parte actúa por derecho propio, su domicilio electrónico es el constituido por el profesional que lo patrocina.

IMPULSO PROCESAL

Artículo 21.- Una vez interpuesta la demanda el procedimiento puede ser impulsado por las partes, el Tribunal y el Ministerio Público.

El Tribunal debe ordenar de oficio las medidas necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso. Puede disponer que se realice cualquier diligencia que sea necesaria para evitar la nulidad del procedimiento, teniendo amplias facultades de investigación, pudiendo igualmente ordenar las medidas probatorias que estime necesarias.

Paralizado el expediente por causa ajena al Tribunal éste intima a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo con el estado de los autos. Vencido este término, sin que se exprese tal propósito, se declara la caducidad de la instancia con los efectos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, paralizado nuevamente el expediente por un período superior a seis (6) meses, sin más trámite el Tribunal puede decretar la caducidad de oficio.

PLAZOS Y TERMINOS PERENTORIOS

Artículo 22.- Todos los plazos y términos legales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa en contrario.

BENEFICIO DE GRATUIDAD

Artículo 23.- Los trabajadores o sus derechos habientes gozan del beneficio de gratuidad, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Es también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le es exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si mejora su fortuna.

CAPACIDAD Y REPRESENTACION

Artículo 24.- Las partes pueden actuar personalmente o representadas de acuerdo con las disposiciones establecidas para la representación en juicio.

La representación en juicio se puede ejercer mediante el acompañamiento de un poder instrumentado en forma privada, o pública mediante acta poder con firma certificada por juez de paz,

funcionario policial, escribano público, secretario de los Tribunales de Trabajo y demás funcionarios autorizados por ley; debe ser firmada por el funcionario y el otorgante, previa acreditación de la identidad de éste y manifestar la voluntad de representación. En caso de impedimento, puede firmar cualquier persona hábil a ruego del poderdante.

Los padres que comparezcan en representación de sus hijos menores o incapaces tienen obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que el Tribunal disponga su eximición.

ACREDITACION DE PERSONERIA

Artículo 25.- Los representantes acreditan su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes.

Cuando invoque un poder general puede acompañarse una copia íntegra firmada por el apoderado o por el letrado patrocinante, con la declaración jurada sobre su fidelidad, responsabilizándose de cualquier falsedad o inexactitud. De oficio o a petición de parte, puede intimarse a la presentación del testimonio original para su confrontación por Secretaría.

En casos urgentes puede admitirse la intervención en el juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. El Tribunal puede exigir la presentación de los documentos o la ratificación de la gestión dentro del plazo de hasta treinta (30) días, siendo nulo todo lo actuado por el gestor, si no lo presenta, debiendo éste pagar las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados. Dicha intimación puede reducirse a diez (10) días, en caso de que el expediente se encontrare en condiciones de dictar sentencia u otra resolución cuyas consecuencias pudieran resultar irreparables.

NOTIFICACIONES. PRINCIPIO GENERAL. ENTREGA DE COPIAS

Artículo 26.- Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, todas las providencias y decisiones judiciales quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema de Gestión Judicial, o el siguiente hábil si alguno de aquellos resulta feriado o inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación del día de nota. El mismo criterio se aplica con relación al cómputo de los plazos para contestar el traslado de los recursos interpuestos contra aquellas.

La entrega de copias para traslado se tiene por cumplimentada si su contenido se encuentra disponible en el sistema al momento de conferirse el traslado. En casos de urgencia o excepcionales debidamente justificados en la disposición que ordena la notificación, esta se tiene por efectivizada el día posterior en que se produce la publicación en el sistema, en cuyo caso resulta ineludible que las eventuales copias de traslado estén disponibles o su contenido sea íntegramente transcrito en el cuerpo de aquella.

En el supuesto de que la confección de un archivo digital con las copias resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente y el organismo jurisdiccional conceda la eximición a pedido de parte, estas quedan en el Tribunal a disposición del interesado, lo que así se debe hacer saber en la providencia que ordena el traslado. El notificado, su letrado -apoderado o patrocinante- o el autorizado por aquellos puede retirar las copias a partir del día posterior en que la providencia haya sido publicada en el sistema, sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por operada la notificación.

NOTIFICACION DE SENTENCIA AL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 27.- Cuando en el proceso intervenga de cualquier manera el Estado Provincial, la sentencia se notifica además al Fiscal de Estado en el domicilio electrónico que tenga constituido en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFICACION EN EL DOMICILIO REAL

Artículo 28.- Deben notificarse en domicilio real:

- a) El traslado de la demanda.
- b) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente.
- d) Las citaciones a terceros.
- e) La cesación del mandato del apoderado.
- e) La intimación a constituir nuevo domicilio electrónico en el supuesto de cesación de mandato o renuncia al patrocinio letrado.
- f) La sentencia definitiva, cuando el demandado se encuentre rebelde.

EDICTOS

Artículo 29.- En los casos que corresponde publicar por edictos se hace por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y se acredita mediante la certificación que hagan los secretarios actuantes de la copia acompañada por la parte interesada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación aludida, de oficio o a pedido de la parte interesada, la misma puede efectuarse en los sitios web oficiales de cada repartición, redes sociales oficiales, emisiones radiofónicas o televisivas y Comercial o en medios gráficos digitales o impresos, en aquellos casos y/o localizaciones geográficas específicas, que impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general.

La diligencia se acredita agregando digitalmente al expediente certificación emanada de la empresa/organismo en la que debe constar el texto del anuncio, que debe ser el mismo que el de los edictos y los días y horas en que se difundió

La resolución se tiene por notificada al día siguiente de la última publicación.

Los gastos que demande la notificación por estos medios quedan incluidos en la condena en costas.

ACUMULACION

Artículo 30.- El demandante puede acumular las acciones que tenga contra una misma parte, siempre que sea de la competencia del mismo Tribunal, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En las mismas condiciones pueden acumularse las acciones de varias partes contra una o varias, si fueran conexas, por el objeto o por el título. Sin embargo, el Tribunal podrá ordenar la separación de los procesos, si a su juicio la acumulación es inconveniente.

NULIDADES

Artículo 31.- Las nulidades de procedimiento solo se declaran a petición de parte, a menos que fueran originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso el Tribunal puede declararlas de oficio.

La parte que dio origen el vicio que causa la nulidad o que haya renunciado a diligencias o trámites instituidos en su interés, de modo expreso o tácito, no puede impugnar la validez.

COSTAS

Artículo 32.- El vencido en el juicio es condenado al pago de las costas, pero el Tribunal puede eximirlo de esa responsabilidad en todo o en parte, por auto fundado.

Cuando el empleador sea condenado en costas, debe reponer todas las actuaciones y oblar los impuestos que se adeudaren. Si se declararen las costas por su orden, abonará las de su parte.

Los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia, no pueden en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio. Para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tiene en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.

Cuando las costas sean por su orden, tal porcentaje puede llevarse hasta el treinta por ciento (30 %) del monto de la sentencia.

DEMANDA Y CONSTESTACION

EXCEPCIONES – DEMANDA

Artículo 33.- La demanda se interpone por escrito a través del sistema digital y debe contener:

- a) El nombre, domicilio real, domicilio electrónico, teléfono, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante y documento de identidad.
- b) El nombre y domicilio del demandado.
- c) La designación precisa de la cosa demandada.
- d) Los hechos en que se funda, expresados claramente.
- e) El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones. Presentará, asimismo, los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar, archivo u oficina donde se encontraren.
- f) El derecho expresado sucintamente.
- g) La petición o peticiones, en términos claros, precisos y positivos.

DEMANDA POR ACCIDENTE

Artículo 34.- Cuando se demanda por accidente de trabajo o enfermedad profesional, debe expresarse también la clase de industria o empresa en que trabaja la víctima, la forma y el lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permiten calificar su naturaleza, el salario y su monto; el tiempo aproximado que haya trabajado a las órdenes del empleador.

Tratándose de acciones derivadas de la ley nacional N° 24.557, salvo en las excepciones contempladas en la ley nacional N° 27.348, además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente.

DEMANDA POR LOS CAUSA-HABIENTES

Artículo 35.- Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes, se debe acompañar el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado.

Si se trata de beneficiarios que se hallaban "a cargo" del causante a la fecha de su deceso, se debe presentar además una manifestación suscripta, por dos vecinos y un certificado municipal o provincial, que acrediten aquellas circunstancias. En el caso que varios derechos habientes alegaran pretensiones sobre una determinada indemnización o beneficio, el Tribunal dispone que se acompañe testimonio de la declaratoria de herederos.

DEFECTOS DE LA DEMANDA

Artículo 36.- Cuando la demanda contiene algún defecto u omisión, la Presidencia del Tribunal ordena que sea salvado dentro del tercer día, con la prevención que en caso de incumplimiento se dispone su archivo, y si de ella no resulta claramente la competencia, puede pedir al actor, las aclaraciones necesarias.

TRASLADO – REBELDIA

Artículo 37.- Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el Tribunal da traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del término de diez (10) días, susceptible de ampliarse por razón de la distancia en un (1) día por cada cien kilómetros o fracción no menor de cincuenta kilómetros, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía.

El acceso a la documentación asociada al escrito de demanda se habilita mediante la inserción de un código QR en la cédula de notificación que se libre a tales efectos, salvo los supuestos de eximición, en los cuales la documentación se encuentra a disposición en el Tribunal.

La rebeldía constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario.

CONTESTACION – RECONVENCION

Artículo 38.- La contestación debe contener en lo aplicable los requisitos de la demanda. En ella, el demandado debe constituir domicilio electrónico, ofrecer las pruebas de que intente valerse, articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo. Puede igualmente deducir reconvencción, siempre que ésta sea conexas con la acción principal.

TRASLADO AL ACTOR

Artículo 39.- Cuando el demandado acompañe prueba instrumental, introduzca nuevos hechos, reconvenga o articule excepciones, se da traslado al actor al tiempo de celebrarse la audiencia de conciliación para que se pronuncie respecto de la misma, pudiendo dentro del quinto día ofrecer prueba exclusivamente sobre los nuevos hechos invocados.

PRUEBA DOCUMENTAL. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 40.- Cada vez que se agregue documentación asociada a una petición, tiene que incorporarse en formato digital en el Sistema de Gestión Judicial. Los originales quedaran en custodia de quien los acompañe, y deben ser exhibido en la audiencia de conciliación del artículo 44, sin perjuicio de ello, el Tribunal tiene la facultad de requerir su presentación –de oficio o a pedido de partes- en cualquier estado del proceso

Los documentos subidos al sistema que no hayan sido escaneados de sus respectivos ejemplares originales (copias de copias) deben ser identificados de manera expresa. El Tribunal tiene la facultad de requerir, de oficio o a pedido de parte, y por resolución fundada, la documentación original en cualquier estado del proceso.

Se considera que el profesional que ingresa la documentación presta declaración jurada sobre autenticidad y vigencia.

Quando resulte imposible el archivo digital, engorroso o manifiestamente inconveniente, podrá pedirse la eximición según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 25.

Los archivos de audio y/o video se presentan por mesa de entrada tradicional. El organismo judicial interviniente los sube y pone a disposición de la contraparte en el sistema informático durante el plazo de traslado.

RECONOCIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS. OPORTUNIDAD

Artículo 41.- En la audiencia de conciliación prevista en el artículo 44° las partes deben reconocer o negar categóricamente la autenticidad de los documentos agregados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas que se le hubieren dirigido. El incumplimiento de esta norma determina que se tenga por reconocido o recibido tales documentos.

EXCEPCIONES

Artículo 42.- Sólo son admisibles como excepciones de previo y especial pronunciamiento:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de personería de las partes o sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa juzgada.
- e) Transacción.
- f) Prescripción.
- g) Falta de agotamiento de la instancia conciliatoria prevista por la Ley N° 5450.

Para la procedencia del carácter previo de la prescripción es necesario que ella no requiera la producción de prueba.

INTERVENCIÓN DEL ASEGURADOR

Artículo 43.- Las aseguradoras de riesgo del trabajo, los empleadores no asegurados o autoasegurados, pueden ser demandadas directamente por los trabajadores o sus derechohabientes, por las prestaciones derivadas de las contingencias de riesgos del trabajo, o por su responsabilidad derivada de otros sistemas de reparación, sin perjuicio de las acciones de repetición o de cobertura aseguraticia que mantengan entre sí.

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Artículo 44.- Trabada la litis, el Tribunal dispondrá la realización de una audiencia conciliatoria, la que es realizada de manera presencial, pudiendo llevarse adelante excepcionalmente a través de videoconferencia. En este último supuesto deben comparecer las partes personalmente. En la audiencia se procura la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia debe ser practicada por el Tribunal mediante publicación en el sistema y cédula dirigida al domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, las ilustrará sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución.

PRUEBAS

Artículo 45.- Culminada la audiencia conciliatoria y en caso de no arribarse a un acuerdo, la Presidencia del Tribunal o el Vocal interviniente lleva adelante el siguiente procedimiento:

- e) Solicitará a las partes se pronuncien respecto de la prueba documental agregada.
- f) Si se debatieren hechos controvertidos, se abre la causa a prueba –por el plazo de treinta (30) días susceptible de ser ampliado hasta sesenta (60) días en caso de tener que producirse la prueba fuera de la Provincia- y se designa una audiencia, a fin de que en la vista de causa se reciban las pruebas testimoniales y periciales. En la misma, el Tribunal, antes de recibir la prueba que haga a lo principal, examina la de las excepciones, resolviendo, acto continuo, sobre su aceptación o rechazo. Los abogados de las partes tienen a su cargo la confección y el diligenciamiento de las cédulas electrónicas y oficios.
- g) Si la cuestión fuere de puro derecho, así lo declara, corriendo un nuevo traslado por su orden y

por el término de cinco (5) días, con lo que queda el proceso concluso para sentencia definitiva.

DECLARACION POR OFICIO

Artículo 46.- Cuando litigare el estado provincial, un estado municipal o algunas de sus reparticiones, debe requerirse por oficio al funcionario facultado por ley para representarla, bajo apercibimiento de tener por cierta la versión de los hechos contenida en el pliego, si no es contestado dentro del plazo de treinta y cinco (35) días o no lo fuere en forma clara y categórica, afirmando o negando.

TESTIGOS

Artículo 47.- Cada parte sólo puede ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que, por la naturaleza de la causa o por el número de las cuestiones de hecho sometidas a la decisión del Tribunal, éste admitiera un número mayor.

OBLIGACION DE COMPARECER ANTE EL TRIBUNAL

Artículo 48.- Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer a prestar declaración ante el Tribunal. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, puede ser conducido por la fuerza pública a la audiencia supletoria y mantenido en arresto hasta tomársele declaración, sometiéndose luego a la Justicia Penal si correspondiere. Sin perjuicio de ello, el Juez o Tribunal puede aplicarle una multa de diez (10) a cincuenta (50) jus.

La citación se hace por cédula, carta documento, telegrama o cualquier otro medio fehaciente por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la audiencia fijada y con la mención del perjuicio que acarreará la incomparecencia.

Las partes deben notificar a los testigos propuestos, mediante notificación personal o cédula y acompañar constancia respectiva al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa.

LIBROS Y REGISTROS

Artículo 49.- Siempre que en virtud de disposiciones legales o reglamentarias exista la obligación de llevar libros digitales, registros o, planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbe al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus derecho habientes, prestan declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte patronal.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Artículo 50.- La citación a terceros para reconocer documentos, se rige por las previsiones del artículo 48, mediante oficio o por primera audiencia ante la Secretaría del Tribunal.

AGREGACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Artículo 51.- El Tribunal a solicitud de parte o de oficio, puede requerir a la autoridad administrativa la remisión de actuaciones vinculadas con la controversia, las que se agregarán al expediente digital, de ser ello posible, o en papel cuando los expedientes no se encuentren digitalizados, o bien no sea posible su digitalización. En aquellos casos que los expedientes requeridos deban continuar su tramitación, el tribunal ordena que se agreguen sólo los testimonios necesarios.

PERITOS

Artículo 52.- Los peritos son designados de oficio. Su número según la índole del asunto puede, a juicio del Tribunal, variar de uno a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial. La designación se hace por sorteo entre los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva, o por profesionales dependientes de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial o pertenecientes a la Administración Pública..

Cuando cualesquiera de las partes lo solicite, el perito está obligado a asistir a la audiencia referida, para dar explicaciones.

Cuando el perito no se expidiera en los términos señalados o citado para dar explicaciones no compareciera sin justa causa debidamente acreditada, el Tribunal puede dejar sin efecto su designación, imponerle una multa de hasta cincuenta (50) jus o darle por perdido el derecho de cobrar honorarios total o parcialmente.

INFORMES

Artículo 53.- Los informes que ofrezcan las partes y que deban ser evacuados por reparticiones públicas o entidades privadas, deben hallarse diligenciados con anterioridad a la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, si a juicio del Tribunal, la demora le fuere imputable a la parte.

INSPECCION OCULAR

Artículo 54.- Cuando el Tribunal considere necesaria la inspección ocular, podrá trasladarse al lugar de que se trate o encomendar la diligencia a alguno de sus miembros.

Si el lugar fuere distinto del asiento del Tribunal, la medida puede ser solicitada o encomendada a la autoridad judicial más próxima.

RECEPCION DE LAS PRUEBAS

Artículo 55.- Las pruebas deben ser recibidas directamente por el Tribunal, las que deban practicarse fuera del lugar en que tiene su asiento, pueden delegarse o recibirse por video conferencia u otro medio tecnológico que resulte apto y debidamente certificada la identidad del declarante por una autoridad pública, salvo fundada y expresa oposición de parte, que es resuelta sin recurso alguno dentro del tercer día.

Si el trabajador exigiera al proponer la prueba, que los testigos sean examinados directamente por el Tribunal de la causa, siempre que tuvieran domicilio en la Provincia, el Estado abonará los gastos de traslado con cargo de reembolso al mejor de fortuna. Cuando lo solicite el empleador, estará a su cargo la comparecencia. Sin perjuicio de ello, si los testigos propuestos se domicilian a más de 50 km. del radio de la sede del Tribunal del Trabajo, éste puede disponer su realización mediante el uso de video conferencia, con sujeción a la reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

VISTA DE CAUSA Y SENTENCIA - REGLAS GENERALES

Artículo 56.- El día y hora fijados para la vista de causa, el Tribunal declara abierto el acto con las partes que concurren y en él se observan las reglas siguientes:

- a) Se da lectura a las actuaciones de prueba, producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo pidiere.
- b) A continuación se reciben las otras pruebas, a las partes, a los testigos y a los peritos, en su caso, son interrogados libremente por el Tribunal, sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las primeras.
- c) Luego se concede la palabra al representante del Ministerio Público si tuviera intervención y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispone de treinta (30) minutos para su alegato. El tiempo puede ser prudencialmente ampliado por el Tribunal.
- d) Las partes intervienen a los efectos del contralor de las pruebas y pueden hacer, con permiso del Tribunal, todas las observaciones o reflexiones que juzguen pertinentes para su mejor inteligencia, pero el Tribunal puede limitar dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o se advierta un propósito de obstrucción.
- e) Cuando la audiencia no pueda concluirse el día señalado, una vez que desaparezca el motivo que causó la suspensión, el Tribunal fija audiencia continuadora, con habilitación de hora, debe proseguir el día hábil siguiente al de la desaparición del motivo que causó la suspensión.

ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 57.- Se levanta acta consignando el nombre de los comparecientes y de sus circunstancias personales. En la misma se deja constancia de lo sustancial de la prueba rendida; incluyendo todas aquellas circunstancias especiales que las partes soliciten, siempre que el Tribunal lo considere pertinente. Se puede solicitar el agregado de un memorial, que sintetice lo alegado durante la audiencia

La audiencia queda registrada bajo un soporte audiovisual que luego es puesto a disposición de las partes de la forma que el Superior Tribunal de Justicia lo reglamente.

SENTENCIA – FORMA Y CONTENIDO

Artículo 58.- Concluida la vista de causa, el Tribunal dicta sentencia en el mismo acto, o dentro de los quince (15) días subsiguientes.

La sentencia se dicta por escrito e indica lugar y fecha, el nombre de las partes y el de los representantes en su caso. Luego se observa el orden siguiente:

- 1) *Plantea las cuestiones de hecho que estime pertinentes y se pronuncia sobre ellas apreciando en conciencia las pruebas.*
- 2) *Fundamenta el fallo indicando la ley o doctrina legal aplicables; y*
- 3) *Dicta resolución expresa, positiva y precisa conforme a las acciones deducidas. Sin embargo para fijar las cantidades que se adeudan, puede prescindir de lo reclamado por las partes.*

En todos los casos debe celebrarse el acuerdo con la comparecencia personal de los votantes y previa discusión de la temática del fallo a dictar.

EJECUCION DE SENTENCIA

Artículo 59.- *Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada y firme la liquidación que el Tribunal o las partes efectúen, se dicta sentencia monitoria, se ordena su ejecución, rigiendo en lo demás el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.*

Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconoce adeudar algún crédito líquido y exigible que tuviera por origen la relación laboral, a petición de parte, se forma incidente por separado y en él se tramita la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en este artículo.

Del mismo modo se procede cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto contra otros rubros de la sentencia recurso extraordinario. En estos casos la parte interesada debe pedir, para encabezar el incidente de ejecución, testimonio con certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él.

Si hubiere alguna duda acerca de estos extremos el Tribunal deniega el testimonio y la formación del incidente.

Las tercerías se tramitan por el procedimiento establecido por el capítulo respectivo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Cuando quien oponga excepciones es la provincia, una municipalidad o los entes descentralizados de aquéllas, el plazo para su interposición es de veinte (20) días.

CARACTER EJECUTABLE DE LOS ACUERDOS

Artículo 60.- *Los acuerdos celebrados en instancia de conciliación previa obligatoria y en los procedimientos administrativos previstos por ley 5253, una vez homologados por la autoridad administrativa o judicial, según corresponda, son ejecutables por el procedimiento de ejecución de sentencia. Los honorarios profesionales que se pacten o se regulen en los mencionados acuerdos pueden ser ejecutados por el mismo procedimiento.*

RECURSOS – REVOCATORIA

Artículo 61.- *Las providencias y resoluciones dictadas sin sustanciación son susceptibles de revocatoria dentro del tercer día de notificadas.*

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 62.- *Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo sólo proceden en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:*

- a) *De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos del Código Procesal Civil y Comercial.*
- b) *De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del Artículo 76 de la Ley Provincial N° 5190, o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida.*

PLAZO

Artículo 63.- *Los recursos previstos en el artículo anterior deben interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días. Del mismo se corre traslado también por diez (10) días a la parte contraria*

Los plazos se computan de conformidad a lo establecido en el art. 25.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronuncia por auto fundado dentro del décimo día concediendo o denegando los recursos. En el primer caso el expediente será

radicado en el Superior Tribunal de Justicia (Secretaría Laboral), el cual resuelve en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

Igualmente, el examen de admisibilidad debe ser analizado por la Cámara Laboral en pleno, cuando se trate de pronunciamientos definitivos del vocal unipersonal de trámite y sentencia.

QUEJA POR RECURSO DENEGADO

Artículo 64.- Si el tribunal deniega el recurso, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante el Superior Tribunal de Justicia, pidiendo que se admita el recurso denegado y se ordene la radicación del expediente en dicha instancia. El plazo para interponer la queja es de cinco (5) días.

TRAMITE DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 65.- Presentada la queja, el Superior Tribunal de Justicia decide, sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En este último caso, dispone que se tramite. Mientras el recurso no sea concedido, no se suspende el curso del proceso.

DEPOSITO PREVIO

Artículo 66.- En caso de sentencia condenatoria para el empleador, los recursos se conceden únicamente previo depósito del capital, intereses y costas provisionales.

Si se declara la inadmisibilidad o rechazo del recurso, el Tribunal puede disponer el pago de las sumas depositadas en cumplimiento de la sentencia dictada.

Cuando se acrediten circunstancias que impidan efectuar dicho depósito, pueden darse bienes a embargo y/o prenda y/o fianza suficiente para asegurar lo que sea sentenciado en definitiva.

Sobre las circunstancias alegadas y la suficiencia de las garantías, se pronuncia el Tribunal al conceder los recursos.

En caso de rechazarlas, decide al respecto y sin trámite alguno el Superior Tribunal, siempre que medie el pertinente recurso de queja por recurso denegado.

EXCEPCION DE DEPOSITO AL TRABAJADOR

Artículo 67.- No está sujeta a depósito previo la interposición del recurso extraordinario ni la queja por denegatoria cuando es deducida por el trabajador.

LEY SUPLETORIA

Artículo 68.- El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto concuerde con la lógica y el espíritu de la presente, se aplica supletoriamente.

En aquellas causas en que el Estado Provincial o Municipal o cualquiera de sus organismos sea parte será también de aplicación:

- c) Los presupuestos de habilitación de instancias regulados en el Capítulo II del Código Procesal Administrativo, previo a dar traslado a la demanda y los artículos 12 a), 13 y 15 del Capítulo IV.
- ci) Los capítulos VII, VIII y IX del Código Procesal Administrativo.

Capítulo III

JUICIO SUMARISIMO PARA COBRO DE SALARIOS

Artículo 70.- Los obreros y empleados a quienes no se les haya abonado sus salarios dentro de los plazos previstos por la legislación de fondo, pueden promover juicio por cobro de los mismos por el procedimiento que se determina en este Capítulo.

La demanda se interpone por escrito ofreciéndose toda la prueba de que intente valerse.

El Tribunal teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y la prueba ofrecida, resuelve de oficio y como primera providencia, si corresponde el presente trámite, en cuyo caso, corre traslado en la forma dispuesta por el artículo 33.

EMBARGO PREVENTIVO

Artículo 71.- Con la interposición de la demanda y/o por vía de incidente en cualquier etapa del juicio a petición de parte se decreta embargo preventivo por las sumas reclamadas, con más de lo que presupueste el Tribunal por actualización monetaria, intereses y costas del juicio. Esta medida procede sin otro requisito que la caución juratoria que es prestada necesariamente por el letrado de la parte actora.

CONTESTACION

Artículo 72.- La contestación se ajustará a las previsiones del artículo 37, ofreciendo, también el demandado, toda la prueba de que intente valerse.

No serán admitidas reconvencción ni excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Contestada la demanda, si hubiere hechos controvertidos, que no dieren lugar a lo previsto en el párrafo siguiente, se proveerá la prueba ofrecida.

Si el demandado niega el vínculo de derecho invocado por el actor, el expediente es archivado, salvo que en el término de cinco (5) días el actor interpusiere en el mismo proceso nueva demanda por el procedimiento reglado en los artículos 32 y siguientes.

Si durante la sustanciación se prueba el vínculo laboral, el demandado es condenado en la sentencia a pagar a la otra parte, una multa de hasta el equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto de la deuda.

PLAZOS

Artículo 73.- Todos los plazos son de dos (2) días salvo el de contestación de la demanda que es de cinco (5) días y el de producción de la prueba que lo fija el Tribunal, el que no puede exceder en ningún caso los diez (10) días.

Los organismos oficiales y privados deben contestar los oficios y pedidos de informes o remitir el expediente en el término de cinco (5) días bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Cuando el demandado sea la Nación, una provincia, una municipalidad, o los entes descentralizados de una de éstas, el plazo para contestar la demanda es de quince (15) días.

SENTENCIA

Artículo 74.- Concluido el período probatorio, el Tribunal dicta sentencia dentro de los diez (10) días. Todas las demás resoluciones son dictadas por el Presidente del Tribunal.

Capítulo IV

COBRO DE HONORARIOS

Artículo 75.- Los honorarios de los auxiliares de la Justicia designados de oficio son exigibles a cualesquiera de las partes, a excepción del trabajador no condenado en costas, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá quien haya pagado contra la condenada en costas.

Artículo 76.- De forma.

ACTA Nº 1

Reunión de la Comisión Permanente de
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL
Modo Videoconferencia

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de abril de 2021, siendo las 12 y 20 horas, se reúne por videoconferencia, a través de la plataforma de TICs habilitada por el Presidente de la Legislatura de Río Negro, en los términos de la Resolución 179/20 "LRN", ratificada por Resolución de Cámara Nº 2/20, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se encuentran presentes, como integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General las/los legisladoras/es PICA, Lucas Romeo (JSRN), YAUHAR, Soraya Elisandra Iris (JSRN), FERNANDEZ, Julia Elena (JSRN), BERROS, José Luis (FdeT), CIDES, Juan Elbi (JSRN), CONTRERAS, Claudia Elizabeth (JSRN), LOPEZ, Facundo Manuel (JSRN), MANGO, Héctor Marcelo (FdeT), MARTINI, María Eugenia (FdeT), RAMOS MEJIA, Alejandro (FR), VALDEBENITO, Graciela Miriam (JSRN). Se encuentran además presentes los legisladores Juan Carlos Martín (JC), José María Apud (JSRN), Marcela Ávila (JSRN) y Daniel Belloso (FdeT). También participan de la reunión las/os Sras./Sres. CECI, Sergio (Secretario Legislativo del Bloque JSRN), LASTRA, Verónica (Secretaría Legislativa del Bloque FdeT), PERAFÁN, Hernán (Secretario Legislativo del Bloque JC).

918/2022: **Dictamen:** El pleno, por unanimidad, resuelve girar este expediente a la Comisión de Reforma Laboral (Ley 5484).

Expediente número 918/2020. Proyecto de ley. Autor: LOPEZ Facundo Manuel, PICA Lucas Romeo. Extracto: Reforma integral de la ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **con más las**

modificaciones incorporadas por la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la ley P n° 1504 Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro (Ley 5484):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Capítulo I

PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

PRINCIPIOS GENERALES:

Artículo 1°.- *El procedimiento laboral previsto en la presente Ley se rige por los siguientes principios generales:*

1. *Inmediación;*
2. *Oralidad;*
3. *Concentración;*
4. *Celeridad y economía procesal;*
5. *Gratuidad para el trabajador;*
6. *Efectiva tutela judicial de los derechos del trabajador;*
7. *Reequilibrio procesal: impone la exigencia de un juez que actúa para situar a las partes en situación de igualdad procesal;*
8. *Indemnidad; de modo que no se produzca ninguna represalia para el trabajador o testigos como consecuencia del reclamo judicial;*
9. *Efectividad de la decisión judicial firme que se convierte así en ejecutable;*
10. *Buena fe procesal*
- 11) *Publicidad: Las actuaciones laborales serán públicas, salvo en los casos que se deba proteger la identidad, intimidad u otros valores personales que resulten atendibles,*

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA - ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 2°.- *La Justicia de Trabajo de la Provincia de Río Negro está organizada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su administración está a cargo de los Tribunales de Trabajo que integran la Organización Judicial de la Provincia.*

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Artículo 3°.- *Los Tribunales de Trabajo administran justicia dentro de los límites territoriales que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme las Circunscripciones que por ella se establecen.*

RECUSACIÓN – EXCUSACIÓN - CAUSALES

Artículo 4°.- *Los jueces del Trabajo son recusados por las causales legales que se establecen en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Las mismas causales dan lugar a la excusación.*

Los funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y demás empleados no son recusables. El juez puede, sin embargo, tener por separados de la causa a los dos primeros cuando estén comprendidos en las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

OPORTUNIDAD – CAUSAL SOBREVINIENTE

Artículo 5º.- La recusación se deduce ante el Juez a recusar en el primer escrito o audiencia a que se concurre. Cuando la causa sea sobreviniente o desconocida por la parte, la recusación se deduce dentro del tercer día de haber llegado a su conocimiento y bajo juramento de esta circunstancia. Esta facultad sólo puede utilizarse antes del día de la audiencia de vista de causa.

INCIDENTES – SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Artículo 6º.- El incidente de recusación se tramita por separado, suspendiendo el procedimiento, pero no el término para la contestación de la demanda. Si la recusación se interpone en una audiencia, ésta se lleva a cabo a los efectos para los que fuera fijada.

COMPETENCIA POR MATERIA

Artículo 7º.- Los Tribunales de Trabajo conocen:

I - En única instancia originaria en juicio oral y público:

- a) En los conflictos jurídicos individuales y pluriindividuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, o sus derecho habientes, por demandas o reconversiones fundadas en disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales, y las causas en que se invoquen la existencia de un contrato de trabajo; aunque se funden en normas de derecho común aplicadas a aquél.
- b) En los conflictos relativos a las relaciones de trabajo de los dependientes de entes públicos.
- c) De las acciones promovidas por las asociaciones gremiales por cobro de aportes, cuotas sindicales, contribuciones y demás beneficios que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias de derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales.
- d) En las acciones derivadas del artículo 63º de la Ley de Asociaciones Sindicales.
- e) En los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Trabajo Provincial en materia sancionatoria conforme lo previsto por el artículo 11º de la Ley N° 5.255.
- f) En las acciones y recursos previstos por el artículo 7º de la Ley 5.253.

II - En ejecución de las resoluciones administrativas o laudos arbitrales o acuerdos conciliatorios homologados cuando las partes hubieran sometido a arbitraje del organismo administrativo o tribunal arbitral, alguna de las cuestiones previstas en los incisos a) y b) del apartado I.

III - La tramitación, sustanciación y sentencia de las causas de menor cuantía hasta 100 jus podrán ser delegadas en un Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal. Aun en los supuestos en que la causa no alcanzare el monto establecido precedentemente podrá avocarse el Tribunal en pleno cuando por la complejidad, naturaleza o trascendencia de la cuestión los jueces lo consideren pertinente.

IV. La tramitación, sustanciación y sentencia en las causas sobre violencia, acoso laboral o por razones de género, que se susciten en el ámbito laboral o con motivo u ocasión del trabajo, que provengan tanto de

niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores, todo ello en los términos de las Leyes N° 26485 y 27580.

JUICIOS UNIVERSALES

Artículo 8°.- *En caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso del demandado, las acciones que sean de competencia de la justicia del trabajo, se inician o continúan en esta jurisdicción hasta que la sentencia quede firme, a cuyo efecto se notifica a los respectivos interesados, representantes legales y sindicatos si correspondiere.*

DECLINATORIA

Artículo 9°.- *El Tribunal de Trabajo ante el cual se hubiere promovido una demanda debe inhibirse de oficio su intervención si considera no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia o del territorio. Sin embargo, una vez contestada la demanda o tenida por contestada en rebeldía sin objetarse la competencia, queda fijada definitivamente para el Tribunal y las partes.*

COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 10°.- *La competencia territorial es de orden público y no puede ser alterada por los domicilios especiales que se constituyan al celebrarse los contratos de trabajo.*

FACULTAD DE OPTAR

Artículo 11°.- *El actor puede entablar demanda, indistintamente ante:*

- a) *El Tribunal de su domicilio, en tanto el domicilio del empleador se encontrare dentro de la jurisdicción provincial.*
- b) *El Tribunal del domicilio del demandado.*
- c) *El Tribunal del lugar en que se ha prestado el trabajo.*
- d) *El Tribunal del lugar de celebración del contrato de trabajo.*

Si la demanda es deducida por el empleador, puede hacerlo ante el Tribunal del domicilio del trabajador o el del lugar donde se haya efectuado el trabajo o celebrado el contrato.

En las acciones incoadas por asociaciones profesionales por la materia regulada en el artículo 7° incisos c) y d), será competente el Juez del lugar del cumplimiento de la obligación.

En los desalojos por restitución de inmuebles o parte de ellos acordados como beneficio o retribución complementaria de la remuneración entenderá el Tribunal de la Circunscripción en que se hallare el inmueble.

MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 12°.- *Los miembros del Ministerio Público deben intervenir en toda clase de juicio conforme lo determinan las leyes vigentes y especialmente:*

- a) *En la representación y defensa de los intereses públicos.*
- b) *En la representación y defensa de los menores, incapaces o de los ausentes.*
- c) *En el supuesto previsto por el artículo 75° de la presente.*

Capítulo II

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE DIGITAL

Artículo 13º.- La tramitación del proceso laboral se realiza mediante expediente electrónico-digital.

Excepcionalmente se reciben escritos en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el Sistema de Gestión cuando resulte necesario para el adecuado acceso a justicia y garantizar el debido proceso legal. En tales casos, el Tribunal procede a su digitalización e ingreso a la causa -cuando ello fuera posible- firmado digitalmente para dar fe de su autenticidad, u ordena su reserva en Secretaría a disposición de las partes.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para dictar las Acordadas que establezcan las formalidades que deben reunir los escritos y la modalidad de incorporación, así como todas las que resulten necesarias para la implementación y actualización del Sistema de Gestión Judicial.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DIGITALES.

Artículo 14º. - La presentación de escritos judiciales a través del Sistema de Gestión Judicial puede hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles. La fecha y hora de su ingreso al sistema es el cargo del escrito a todos los fines procesales.

Los escritos ingresados en día u hora inhábil se consideran, a los efectos procesales, ingresados en el inicio de la primera hora del día hábil posterior.

Cuando existan plazos de presentación, ello puede realizarse hasta las dos (02) primeras horas hábiles del día posterior al que vencen.

PRESENTACION A TRAVES DE PATROCINIO LETRADO. -FIRMA DIGITAL

Artículo 15º.- Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al sistema de Gestión Judicial escaneado en formato PDF, o aquel que por reglamentación técnica se establezca.

Se considera que la abogada o el abogado que lo patrocina y sube la presentación al sistema con firma digital, presta declaración jurada sobre su autenticidad. A su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa.

El tribunal puede, de oficio o a pedido de parte, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. Si la exhibición se hubiera tornado imposible y no mediara culpa del depositario, se cita personalmente a la parte patrocinada a fin de que ratifique la autoría de la presentación y, en su caso, se adoptan otras medidas pertinentes a tales efectos.

No será necesaria la firma del patrocinado en los escritos y peticiones de mero trámite.

ESCRITOS DE MERO TRÁMITE.

Artículo 16º. Se consideran de "mero trámite" todos los escritos con excepción de:

- 1. La demanda, su ampliación, reconvencción y sus contestaciones, así como la primera presentación en juicio en la que se peticione ser tenido por parte;*
- 2. La oposición y contestación de excepciones;*
- 3. El planteo y la contestación de incidentes, y, en general, las peticiones que requieran sustanciación entre las partes previo a su resolución, así como sus respectivas contestaciones;*

4. El desistimiento, la transacción y el allanamiento, así como todas las presentaciones que importen renunciar derechos procesales o sustanciales, o cuando la legislación exija otorgamiento de poder especial.
5. Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos;
6. La solicitud de medidas cautelares, así como los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones.

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN PREVIA

Artículo 17°. - Con la presentación de la demanda debe acompañarse constancia o certificación emitida por autoridad competente –Ministerio de Trabajo o del Centro donde se concilie-, de haber transitado por la instancia de conciliación laboral previa. Dicho recaudo no se requiere en los supuestos expresamente excluidos por ley, a saber:

1. Acciones de tutela sindical y otras encuadradas en la Ley Nº 23.551;
2. Acciones procesales administrativas (empleo público);
3. Acciones por cobro de remuneraciones por juicios sumarísimos y procesos especiales;
4. Acciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
5. Acciones en las que se denuncie violencia o acoso laboral;

POTESTAD DE CONCILIACION

Artículo 18°. - Es deber del Tribunal intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento mientras la sentencia no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

En caso de acuerdo que alcance una justa composición de derechos e intereses homologa el mismo, el cual resulta ejecutable en **la hipótesis** de incumplimiento.

Debe asimismo propender que la discusión se simplifique por eliminación de todos aquellos puntos que carezcan de importancia para la sentencia definitiva.

No **implican** prejuzgamiento las apreciaciones que el Tribunal pueda hacer en las tentativas de conciliación.

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El sistema de gestión, a partir del registro y obtención de credenciales de acceso al mismo, constituye el domicilio electrónico a todos los fines procesales. Si la parte actúa por derecho propio, su domicilio procesal electrónico es el constituido por el/la profesional que lo patrocina.

IMPULSO PROCESAL

Artículo 20.- Una vez interpuesta la demanda el procedimiento puede ser impulsado por las partes, el Tribunal y el Ministerio Público.

El Tribunal puede ordenar de oficio las medidas necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso. Puede disponer que se realice cualquier diligencia que sea necesaria para evitar la nulidad del procedimiento, teniendo amplias facultades de investigación, pudiendo igualmente ordenar las medidas probatorias que estime necesarias.

Paralizado el expediente por causa ajena al Tribunal éste intima a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo con el estado de los autos. Vencido este término, sin que se exprese

tal propósito, se declara la caducidad de la instancia con los efectos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, paralizado nuevamente el expediente por un período superior a seis (6) meses, sin más trámite el Tribunal puede decretar la caducidad de oficio.

PLAZOS Y TÉRMINOS PERENTORIOS

Artículo 21º.- Todos los plazos y términos legales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa en contrario.

BENEFICIO DE GRATUIDAD

Artículo 22º.- Los trabajadores o sus derechos habientes gozan del beneficio de gratuidad, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Es también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le es exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si mejora su fortuna.

CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

Artículo 23º.- Las partes pueden actuar personalmente o representadas de acuerdo con las disposiciones establecidas para la representación en juicio.

La representación en juicio se puede ejercer mediante el acompañamiento de un poder instrumentado en forma privada, o pública mediante acta poder con firma certificada por juez de paz, funcionario policial, escribano público, secretario de los Tribunales de Trabajo y demás funcionarios autorizados por ley; debe ser firmada por el funcionario y el otorgante, previa acreditación de la identidad de éste y manifestar la voluntad de representación. En caso de impedimento, puede firmar cualquier persona hábil a ruego del poderdante.

Los padres que comparezcan en representación de sus hijos menores o incapaces tienen obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que el Tribunal disponga su eximición.

ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Artículo 24º.- Los representantes acreditan su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes.

Cuando invoque un poder general puede acompañarse una copia íntegra firmada por el apoderado o por el letrado patrocinante, con la declaración jurada sobre su fidelidad, responsabilizándose de cualquier falsedad o inexactitud. De oficio o a petición de parte, puede intimarse a la presentación del testimonio original para su confrontación por Secretaría.

En casos urgentes puede admitirse la intervención en el juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. El Tribunal puede exigir la presentación de los documentos o la ratificación de la gestión dentro del plazo de hasta treinta (30) días, siendo nulo todo lo actuado por el gestor, si no lo presenta, debiendo éste pagar las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados. Dicha intimación puede reducirse a diez (10) días, en caso de que el expediente se encontrare en condiciones de dictar sentencia u otra resolución cuyas consecuencias pudieran resultar irreparables.

NOTIFICACIONES. PRINCIPIO GENERAL. ENTREGA DE COPIAS

Artículo 25.- Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema de Gestión Judicial, o el siguiente día de nota si alguno de aquéllos resulta inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación.

Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente.

La entrega de copias para traslado se tiene por cumplimentada si su contenido se encuentra disponible en el sistema al momento de conferirse el traslado. En casos de urgencia o excepcionales debidamente justificados en la disposición que ordena la notificación, esta se tiene por efectivizada el día posterior en que se produce la publicación en el sistema, en cuyo caso resulta ineludible que las eventuales copias de traslado estén disponibles en el sistema.

En el supuesto de que la confección de un archivo digital con las copias resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente y el organismo jurisdiccional conceda la eximición a pedido de parte, estas quedan en el Tribunal a disposición del interesado, lo que así se debe hacer saber en la providencia que ordena el traslado. El notificado, su letrado -apoderado o patrocinante- o el autorizado por aquellos puede retirar las copias a partir del día posterior en que la providencia haya sido publicada en el sistema, sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por operada la notificación.

NOTIFICACIONES AL ESTADO PROVINCIAL.

Artículo 26°. - Cuando en el proceso intervenga el Estado Provincial, la demanda se notifica al Gobernador/a, al Fiscal de Estado y/o a los entes u organismos en el domicilio electrónico que tengan constituido en el sistema.

De no encontrarse vinculados al Sistema, y hasta tanto se registren, se cumplirá en las respectivas sedes de su domicilio físico, en formato papel.

NOTIFICACION EN EL DOMICILIO REAL

Artículo 27°. - Las notificaciones al domicilio real se realizan en formato papel mediante cédulas, telegramas o carta documento, según corresponda.

Se notifican al domicilio real:

- a) El traslado de la demanda.
- b) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente.
- c) Las citaciones a terceros.
- d) La cesación del mandato del apoderado
- e) La intimación a presentarse en el sistema con nuevo patrocinio o apoderamiento en el supuesto de cesación de mandato o renuncia al patrocinio letrado.
- f) La intimación por caducidad prevista en el tercer párrafo del artículo 20°.
- g) La declaración de rebeldía.
- h) La sentencia definitiva, cuando el demandado se encuentre rebelde

EDICTOS

Artículo 28°. - En los casos que corresponde publicar por edictos se hace por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y se acredita mediante la certificación que hagan los secretarios actuantes de la copia acompañada por la parte interesada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación aludida, de oficio o a pedido de la parte interesada, la misma puede efectuarse en los sitios web oficiales de cada repartición, redes sociales oficiales, emisiones radiofónicas o televisivas y Comercial o en medios gráficos digitales o impresos, en aquellos casos y/o localizaciones geográficas específicas, que impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general.

La diligencia se acredita agregando digitalmente al expediente certificación emanada de la empresa/organismo en la que debe constar el texto del anuncio, que debe ser el mismo que el de los edictos y los días y horas en que se difundió

La resolución se tiene por notificada al día siguiente de la última publicación.

Los gastos que demande la notificación por estos medios quedaran incluidos en la condena en costas.

ACUMULACIÓN

Artículo 29°. - El demandante puede acumular las acciones que tenga contra una misma parte, siempre que sea de la competencia del mismo Tribunal, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En las mismas condiciones pueden acumularse las acciones de varias partes contra una o varias, si fueran conexas, por el objeto o por el título. Sin embargo, el Tribunal podrá ordenar la separación de los procesos, si a su juicio la acumulación es inconveniente.

NULIDADES

Artículo 30°. - Las nulidades de procedimiento solo se declaran a petición de parte dentro del quinto día de conocido el vicio, a menos que fueran originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso el Tribunal puede declararlas de oficio.

La parte que dio origen al vicio que causa la nulidad o que haya renunciado a diligencias o trámites instituidos en su interés, de modo expreso o tácito, no puede impugnar su validez.

COSTAS

Artículo 31°. - El vencido en el juicio es condenado al pago de las costas, pero el Tribunal puede eximirlo de esa responsabilidad en todo o en parte, por auto fundado.

Cuando el empleador sea condenado en costas, debe reponer todas las actuaciones y oblar los impuestos que se adeudaren. Si se declararen las costas por su orden, abonará las de su parte.

Los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia no pueden en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25 %) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio. Para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tiene en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.

Cuando las costas sean por su orden, tal porcentaje puede llevarse hasta el treinta por ciento (30 %) del monto de la sentencia.

DEMANDA Y CONTESTACIÓN

DE LA DEMANDA

Artículo 32°. - La demanda se interpone por escrito a través del sistema digital y debe contener:

- a) *El nombre, domicilio real, domicilio electrónico, teléfono, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante y documento de identidad.*
- b) *El nombre y domicilio del demandado.*
- c) *La designación precisa de la cosa demandada.*
- d) *Los hechos en que se funda, expresados claramente.*
- e) *El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones. Presentará, asimismo, los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar, archivo u oficina donde se encontraren.*
- f) *El derecho expresado sucintamente.*
- g) *El monto discriminado de lo reclamado. Cuando no fuere posible precisarlo podrá diferirse su cálculo a la prueba pericial o a la estimación judicial. En tal caso, deberán indicarse los rubros que componen la demanda.*
- h) *La petición o peticiones, en términos claros, precisos y positivos.*
- i) *La certificación prevista en los artículos 17° o 33° de la presente.*

DEMANDA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 33°.- Cuando se demanda por accidente de trabajo o enfermedad profesional debe expresarse también la clase de industria o empresa en que trabaja la víctima, la forma y el lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permiten calificar su naturaleza, el salario y su monto, debiendo acompañar, en caso de ser posible, los recibos de haberes correspondientes.

Tratándose de acciones derivadas de la ley nacional N° 24.557, salvo en las excepciones contempladas en la ley nacional N° 27.348, además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente.

En la tramitación de estas acciones el Tribunal podrá disponer, una vez trabada la Litis, la realización de la pericia médica como recaudo previo a la fijación de la audiencia prevista en el artículo 41°.

DEMANDA POR LOS CAUSA-HABIENTES

Artículo 34°.- Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes, se debe acompañar el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado.

Si se trata de beneficiarios que se hallaban "a cargo" del causante a la fecha de su deceso, se debe presentar además una manifestación suscripta, por dos vecinos y un certificado municipal o provincial, que acrediten aquellas circunstancias. En el caso que varios derechos habientes alegaran pretensiones sobre una determinada indemnización o beneficio, el Tribunal dispone que se acompañe testimonio de la declaratoria de herederos.

DEFECTOS DE LA DEMANDA

Artículo 35°.- Cuando la demanda contiene algún defecto u omisión, se ordenará que sea salvado dentro del tercer día, con la prevención que en caso de incumplimiento se dispone su paralización, y si de ella no resulta claramente la competencia, puede pedir al actor, las aclaraciones necesarias.

TRASLADO – REBELDÍA

Artículo 36°.- *Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el Tribunal da traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del término de diez (10) días, susceptible de ampliarse por razón de la distancia en un (1) día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción no menor de cien (100) kilómetros, siempre y cuando el domicilio del demandado se encuentre fuera de la Provincia, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía y notificación por ministerio ley.*

En las cédulas de traslado de demanda deberán consignarse los datos necesarios que aseguren el acceso al escrito y documentación anexa como así también aquellos que permitan contestar la demanda a través del sistema de gestión de expedientes a los usuarios con claves de acceso, todo esto salvo los supuestos de eximición en los cuales la documentación debe estar a disposición en el Tribunal.

Cuando el domicilio del demandado se encuentre fuera de la Provincia podrá autorizarse la notificación mediante telegrama o carta documento, el cual deberá contener idénticos datos que se exige para las cédulas de notificación a fin de garantizar el acceso al expediente.

La rebeldía constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario.

CONTESTACIÓN - RECONVENCIÓN

Artículo 37°.- *La contestación debe contener en lo aplicable los requisitos de la demanda. En ella, el demandado debe constituir domicilio electrónico, ofrecer las pruebas de que intente valerse, articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo. Puede igualmente deducir reconvencción, siempre que ésta sea conexas con la acción principal.*

TRASLADO AL ACTOR

Artículo 38°.- *Cuando el demandado acompañe prueba instrumental, introduzca nuevos hechos, reconvenga, articule excepciones o solicite la citación de terceros se da traslado al actor para que se pronuncie respecto de dichos planteos en el plazo de cinco días, pudiendo ofrecer prueba sobre los nuevos hechos invocados y la reconvencción.*

PRUEBA DOCUMENTAL. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 39°.- *Cada vez que se agregue documentación asociada a una petición, tiene que incorporarse en formato digital en el Sistema de Gestión Judicial. Los originales quedaran en custodia de quien los acompañe, y **en caso de desconocimiento de la contraparte**, deben ser exhibidos en la audiencia de conciliación del artículo 41°. Sin perjuicio de ello el Tribunal tiene la facultad de requerir su presentación – de oficio o a pedido de partes- en cualquier estado del proceso.*

Los documentos subidos al sistema que no hayan sido escaneados de sus respectivos ejemplares originales (copias de copias) deben ser identificados de manera expresa. El Tribunal tiene la facultad de requerir, de oficio o a pedido de parte, y por resolución fundada, la documentación original en cualquier estado del proceso.

Se considera que el profesional que ingresa la documentación presta declaración jurada sobre autenticidad y vigencia.

Cuando resulte imposible o inconveniente la incorporación de la documentación en formato digital, podrá pedirse la eximición según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26.

Los instrumentos electrónicos se ingresan a través del Sistema de Gestión Judicial conforme el procedimiento que reglamente el STJ. El organismo judicial interviniente los sube y pone a disposición de la contraparte en el sistema informático durante el plazo de traslado.

EXCEPCIONES

Artículo 40°. - Sólo son admisibles como excepciones de previo y especial pronunciamiento:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de personería de las partes o sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa juzgada.
- e) Prescripción.
- f) Falta de agotamiento de la instancia conciliatoria prevista por la Ley Nº 5.450.

Para la procedencia del carácter previo de la prescripción es necesario que ella no requiera la producción de prueba.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Artículo 41°. - Trabada la litis, el Tribunal dispondrá –en un plazo máximo de 60 días- la realización de una audiencia conciliatoria, la que es realizada de manera presencial, remota o mixta, según se disponga en cada caso. En caso de que la parte actora no comparezca personalmente sin causa justificada no se llevara adelante la audiencia. En la audiencia se procura la conciliación del litigio. **Su** notificación debe ser practicada por el Tribunal mediante publicación en el sistema y cédula dirigida al domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, las ilustrará sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución.

Artículo 42°. - Culminada la audiencia conciliatoria y en caso de no arribarse a un acuerdo, la Presidencia del Tribunal o el Vocal interviniente determinara los hechos controvertidos, abriendo la causa a prueba por el plazo de treinta (30) días -susceptible de ser ampliado hasta sesenta (60) días en caso de tener que producirse la prueba fuera de la Provincia- y se designa una audiencia **de prueba**, la cual no podrá ser fijada más allá de los 10 días posteriores al último día del plazo máximo dispuesto para la producción de la prueba, a fin de que se reciban las pruebas testimoniales y **explicaciones periciales**.

TESTIGOS

Artículo 43°. - Cada parte sólo puede ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que, por la naturaleza de la causa o por el número de las cuestiones de hecho sometidas a la decisión del Tribunal, éste admitiera un número mayor.

OBLIGACIÓN DE COMPARECER ANTE EL TRIBUNAL

Artículo 44°. - Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer a prestar declaración ante el Tribunal. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, puede ser conducido por la fuerza pública a la audiencia supletoria y mantenido en arresto hasta tomársele declaración, sometiéndosele luego a la Justicia Penal si correspondiere. Sin perjuicio de ello, el Juez o Tribunal puede aplicarle una multa de diez (10) a cincuenta (50) jus.

La citación se hace por cédula, carta documento, telegrama o cualquier otro medio fehaciente por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la audiencia fijada y con la mención del perjuicio que acarreará la incomparecencia.

Las partes deben notificar a los testigos propuestos, mediante notificación personal o cédula y acompañar constancia respectiva al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa.

LIBROS Y REGISTROS

Artículo 45°.- Siempre que en virtud de disposiciones legales o reglamentarias exista la obligación de llevar libros digitales, registros o, planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbe al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus derecho habientes, prestan declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte empleadora.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Artículo 46°.- La citación a terceros para reconocer documentos, se rige por las previsiones del artículo 39°, mediante oficio o por primera audiencia ante la Secretaría del Tribunal.

AGREGACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Artículo 47°.- El Tribunal a solicitud de parte o de oficio, puede requerir a la autoridad administrativa la remisión de actuaciones vinculadas con la controversia, las que se agregarán al expediente digital, de ser ello posible, o en papel cuando los expedientes no se encuentren digitalizados, o bien no sea posible su digitalización. En aquellos casos que los expedientes requeridos deban continuar su tramitación, el tribunal ordena que se agreguen sólo los testimonios necesarios.

PERITOS

Artículo 48°.- Los peritos son designados de oficio. Su número según la índole del asunto puede, a juicio del Tribunal, variar de uno a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial. La designación se hace por sorteo entre los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva, o por profesionales dependientes de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial o pertenecientes a la Administración Pública. La aceptación del cargo se realiza en forma presencial o mediante escrito firmado digitalmente.

Cuando cualquiera de las partes lo solicite, el perito está obligado a asistir a la audiencia referida, para dar explicaciones.

Si el perito no se expidiera en los términos señalados o citado para dar explicaciones no compareciera sin justa causa debidamente acreditada, el Tribunal puede dejar sin efecto su designación, imponerle una multa de hasta cincuenta (50) jus o darle por perdido el derecho de cobrar honorarios total o parcialmente.

INFORMES

Artículo 49°.- Los informes que ofrezcan las partes y que deban ser evacuados por reparticiones públicas o entidades privadas, deben hallarse diligenciados con anterioridad a la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, si a juicio del Tribunal, la demora le fuere imputable a la parte.

Cuando los convenios colectivos de trabajo y las escalas salariales fueran debidamente individualizados por las partes no será necesario diligenciar prueba alguna a fin de acreditar su veracidad.

Para el caso de ser necesario la reiteración de oficios no se exigirá la autorización previa del Tribunal.

INSPECCION OCULAR

Artículo 50°.- Cuando el Tribunal considere necesaria la inspección ocular, podrá trasladarse al lugar de que se trate o encomendar la diligencia a alguno de sus miembros. En caso de solicitarse inspección ocular de prueba digital de acceso público, el Secretario del Tribunal certifica su contenido.

Si el lugar fuere distinto del asiento del Tribunal, la medida puede ser solicitada o encomendada a la autoridad judicial más próxima.

OTROS MEDIOS PROBATORIOS

Artículo 51°.- Cuando deba recurrirse a medios de prueba no previstos en esta ley, se proveerán y producirán conforme a las disposiciones establecidas en otros ordenamientos en los que estén regulados, en tanto no colisionen con las disposiciones aquí determinadas, o en su defecto en la forma establecida por el Tribunal.

Estas pautas se aplican especialmente para la incorporación al proceso de los medios de prueba digitales y virtuales. Se consideran como tales, y de manera enunciativa, los correos electrónicos, los mensajes de texto, los mensajes de voz, las páginas oficiales de red informática, publicaciones en redes sociales y videgrabaciones.

En su caso, el Tribunal podrá disponer:

- a) Prueba anticipada sobre medios digitales o virtuales, a los efectos de no frustrar su incorporación al proceso.*
- b) De manera excepcional, mediante **providencia** debidamente fundada, el secuestro de los elementos de hardware, siempre que el perito designado no pueda generar una copia de la información a peritar o el cotejo judicial sobre las páginas oficiales de red informática acompañadas en copia simple e individualizadas sus direcciones.*

Para denegar este tipo de pruebas el Tribunal deberá fundar el rechazo.

Asimismo, cuando se encontraren en poder del empleador los elementos informáticos y/o tecnológicos referidos en el presente artículo y se solicitare su exhibición, constituirá presunción en su contra si nos los exhibiere o intencionalmente no los hubiere preservado, siempre que mediare juramento de la parte trabajadora o sus derechohabientes sobre el contenido de los mismos.

*Artículo 52°.- Las pruebas deben ser recibidas directamente por el Tribunal. Las que deban practicarse fuera del lugar en que tiene su asiento, pueden delegarse o recibirse por video conferencia u otro medio tecnológico que resulte apto y **esté** debidamente certificada la identidad del declarante por una autoridad pública, salvo fundada y expresa oposición de parte, que es resuelta sin recurso alguno dentro del tercer día.*

*Si el trabajador exigiera al proponer la prueba, que los testigos sean examinados **en la sede del Tribunal**, siempre que tuvieran domicilio en la Provincia, el Estado abonará los gastos de traslado con cargo de reembolso al mejorar de fortuna. Cuando lo solicite el empleador, estará a su cargo la comparecencia. Sin perjuicio de ello, si los testigos propuestos se domicilian a más de cincuenta (50) km. del radio de la sede del Tribunal del Trabajo, éste puede disponer su realización mediante el uso de video conferencia, con sujeción a la reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.*

VISTA DE CAUSA Y SENTENCIA - REGLAS GENERALES

Artículo 53º.- El día y hora fijados para la vista de causa, el Tribunal declara abierto el acto con las partes que concurren y en él se observan las reglas siguientes:

- a) Se da lectura a las actuaciones de prueba, producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo pidiere.
- b) A continuación se reciben las otras pruebas, a las partes, a los testigos y a los peritos, en su caso, son interrogados libremente por el Tribunal, sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las primeras.
- c) Luego se concede la palabra al representante del Ministerio Público si tuviera intervención y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispone de treinta (30) minutos para su alegato. El tiempo puede ser prudencialmente ampliado por el Tribunal, salvo que los letrados opten por alegar por escrito, contando para ello con un plazo de 6 días.
- d) Las partes intervienen a los efectos del contralor de las pruebas y pueden hacer, con permiso del Tribunal, todas las observaciones o reflexiones que juzguen pertinentes para su mejor inteligencia, pero el Tribunal puede limitar dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o se advierta un propósito de obstrucción.
- e) Cuando la audiencia no pueda concluirse el día señalado, una vez que desaparezca el motivo que causó la suspensión, el Tribunal fija audiencia continuadora, con habilitación de hora, la cual debe proseguir el día hábil siguiente al de la desaparición del motivo que causó la suspensión.

El Tribunal, de oficio, define en cada caso la modalidad en que se lleva a cabo la audiencia (presencial, remota o mixta). Las partes pueden oponerse dentro de los dos días hábiles de notificadas a la modalidad escogida, lo que se resuelve mediante resolución fundada.

ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 54º.- Por secretaría se levanta acta consignando el nombre de los comparecientes y de sus circunstancias personales. En la misma se deja constancia de lo sustancial de la prueba rendida; incluyendo todas aquellas circunstancias especiales que las partes soliciten, siempre que el Tribunal lo considere pertinente. Se puede solicitar el agregado de un memorial, que sintetice lo alegado durante la audiencia

La audiencia queda íntegramente registrada bajo un soporte audiovisual que luego es puesto a disposición de las partes de la forma que el Superior Tribunal de Justicia lo reglamente.

SENTENCIA – FORMA Y CONTENIDO

Artículo 55º.- Concluida la vista de causa, el Tribunal dicta sentencia en el mismo acto, o dentro de los quince (15) días subsiguientes.

La sentencia se dicta por escrito e indica lugar y fecha, el nombre de las partes y el de los representantes en su caso. Luego se observa el orden siguiente:

- 1) Plantea las cuestiones de hecho expuestas por las partes y se pronuncia sobre ellas apreciando en conciencia las pruebas.
- 2) Fundamenta el fallo indicando la ley o doctrina legal aplicables; y
- 3) Dicta resolución expresa, positiva y precisa conforme a las acciones deducidas. Sin embargo para fijar las cantidades que se adeudan, puede prescindir de lo reclamado por las partes.

4) La liquidación de la sentencia comprende el capital, los intereses, los costos e impuestos, las costas y los gastos causados. De la misma se notifica a las partes por diez días.

5) Determinar la imposición de costas, los porcentajes de la respectiva regulación – letrados y peritos –; y establecer la obligación de pago en el plazo de 10 días.

La votación se hará en el orden en que los Jueces hubieren sido sorteados; el fallo podrá emitirse con el voto coincidente de los dos primeros, siendo en este caso potestativo para el tercero emitir su voto. Cada miembro fundará su voto o adherirá al de otro.

EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Artículo 56°.- Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada y firme la liquidación que el Tribunal o las partes efectúen, a pedido de ellas se dicta sentencia monitoria, se ordena su ejecución, rigiendo en lo demás el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconoce adeudar algún crédito líquido y exigible que tuviera por origen la relación laboral, a petición de parte, se forma incidente por separado y en él se tramita la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en este artículo.

Del mismo modo se procede cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto contra otros rubros de la sentencia recurso extraordinario. En estos casos la parte interesada debe pedir, para encabezar el incidente de ejecución, testimonio con certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él.

Si hubiere alguna duda acerca de estos extremos el Tribunal deniega el testimonio y la formación del incidente.

Las tercerías se tramitan por el procedimiento establecido por el capítulo respectivo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Cuando quien oponga excepciones es la provincia, una municipalidad o los entes descentralizados de aquéllas, el plazo para su interposición es de veinte (20) días.

CARACTER EJECUTABLE DE LOS ACUERDOS

Artículo 57°.- Los acuerdos celebrados en instancia de conciliación previa obligatoria previstos por las leyes N° 5450 y 5253, una vez homologados por la autoridad administrativa o judicial, según corresponda, son ejecutables por el procedimiento de ejecución de sentencia. Los honorarios profesionales que se pacten o se regulen en los mencionados acuerdos pueden ser ejecutados por el mismo procedimiento.

DE LOS RECURSOS:

ACLARATORIA

ARTÍCULO 58°: El Juez o la Cámara, a pedido de parte o de oficio, dentro del tercer día de notificadas las partes, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas.

El recurso se deberá fundar en el acto mismo de su interposición, no llevará sustanciación y no suspenderá el plazo de los demás recursos.

Si alguna de las partes se considerase agraviada por la resolución de la aclaratoria, el plazo para recurrir correrá desde la notificación de ésta y tramitará conforme las reglas de los artículos subsiguientes.

REVOCATORIA

ARTÍCULO 59°: *El recurso de revocatoria procederá únicamente contra las providencias simples o interlocutorias, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el Juez o la Cámara que las haya dictado las revoque por contrario imperio.*

PLAZOS Y REQUISITOS DEL RECURSO

ARTÍCULO 60°: *El recurso se interpondrá y fundará dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución y se dará traslado a la contraria por igual plazo.*

Si el recurso fuera interpuesto contra una providencia dictada a pedido de la misma parte que recurrió, el recurso se resolverá sin sustanciación.

Cuando la providencia se dictare en audiencia, estando presente la parte interesada, el recurso deberá interponerse y fundamentarse en el momento; se dará traslado a la parte contraria presente quién también deberá responder en el mismo acto y a continuación el Tribunal resolverá.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 61°.- *Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo o Juez Unipersonal sólo proceden en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:*

- a) *De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos del Código Procesal Civil y Comercial.*
- b) *De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del Artículo 76 de la Ley Provincial N° 5190, o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida.*

PLAZO

Artículo 62°.- *Los recursos previstos en el artículo anterior deben interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días. Del mismo se corre traslado también por diez (10) días a la parte contraria*

Los plazos se computan de conformidad a lo establecido en el art. 26.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronuncia por auto fundado dentro del décimo día concediendo o denegando los recursos. En el primer caso el expediente será radicado en la Secretaria Laboral del Superior Tribunal de Justicia, el cual resuelve en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

Igualmente, el examen de admisibilidad debe ser analizado por la Cámara Laboral en pleno, cuando se trate de pronunciamientos definitivos del vocal unipersonal de trámite y sentencia.

QUEJA POR RECURSO DENEGADO

Artículo 63°.-*Si el tribunal deniega el recurso, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante el Superior Tribunal de Justicia, pidiendo que se admita el recurso denegado y se ordene la radicación del expediente en dicha instancia. El plazo para interponer la queja es de cinco (5) días.*

TRAMITE DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 64°. Presentada la queja, el Superior Tribunal de Justicia decide, sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En este último caso, dispone que se tramite. Mientras el recurso no sea concedido, no se suspende el curso del proceso.

DEPÓSITO PREVIO

Artículo 65°.- En caso de sentencia condenatoria para el empleador, los recursos se conceden únicamente previo depósito del capital, intereses y costas provisionales.

Si se declara la inadmisibilidad o rechazo del recurso, el Tribunal puede disponer el pago de las sumas depositadas en cumplimiento de la sentencia dictada.

Cuando se acrediten circunstancias que impidan efectuar dicho depósito, pueden darse bienes a embargo y/o prenda y/o fianza suficiente para asegurar lo que sea sentenciado en definitiva.

Sobre las circunstancias alegadas y la suficiencia de las garantías, se pronuncia el Tribunal al conceder los recursos.

En caso de rechazarlas, decide al respecto y sin trámite alguno el Superior Tribunal, siempre que medie el pertinente recurso de queja por recurso denegado.

EXCEPCION DE DEPOSITO AL TRABAJADOR

Artículo 66°.- No está sujeta a depósito previo la interposición del recurso extraordinario ni la queja por denegatoria cuando es deducida por el trabajador.

Capítulo III

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

SECCION I

JUICIO SUMARÍSIMO PARA COBRO DE SALARIOS

Artículo 67°.- Los trabajadores a quienes no se les haya abonado sus salarios o las prestaciones dinerarias derivadas de la incapacidad laboral temporaria prevista por el artículo 13° de la Ley 24557 dentro de los plazos previstos por la legislación de fondo, pueden promover juicio por cobro de los mismos por el procedimiento que se determina en este Capítulo.

La demanda se interpone en forma digital ofreciéndose toda la prueba de que intente valerse.

El Tribunal teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y la prueba ofrecida, resuelve de oficio y como primera providencia, si corresponde el presente trámite, en cuyo caso, corre traslado en la forma dispuesta por el artículo 37°.

EMBARGO PREVENTIVO

Artículo 68°.- Con la interposición de la demanda y/o por vía de incidente en cualquier etapa del juicio a petición de parte se decreta embargo preventivo por las sumas reclamadas, con más de lo que presupueste el Tribunal por actualización monetaria, intereses y costas del juicio. Esta medida procede sin otro requisito que la caución juratoria que es prestada necesariamente por el letrado de la parte actora.

CONTESTACIÓN

Artículo 69°.- La contestación se ajustará a las previsiones del artículo 37°, ofreciendo, también el demandado, toda la prueba de que intente valerse.

No serán admitidas reconvencción ni excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Contestada la demanda, si hubiere hechos controvertidos, que no dieran lugar a lo previsto en el párrafo siguiente, se proveerá la prueba ofrecida.

Si el demandado niega el vínculo de derecho invocado por el actor, el expediente es archivado, salvo que en el término de cinco (5) días el actor interpusiere en el mismo proceso nueva demanda por el procedimiento reglado en los artículos 32° y siguientes.

Si durante la sustanciación se prueba el vínculo laboral, el demandado es condenado en la sentencia a pagar a la otra parte, una multa de hasta el equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto de la deuda.

PLAZOS

Artículo 70°.- Todos los plazos son de dos (2) días salvo el de contestación de la demanda que es de cinco (5) días y el de producción de la prueba que lo fija el Tribunal, el que no puede exceder en ningún caso los diez (10) días.

Los organismos oficiales y privados deben contestar los oficios y pedidos de informes o remitir el expediente en el término de cinco (5) días bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Cuando el demandado sea la Nación, una provincia, una municipalidad, o los entes descentralizados de una de éstas, el plazo para contestar la demanda es de quince (15) días.

SENTENCIA

Artículo 71°.- Concluido el período probatorio, el Tribunal dicta sentencia dentro de los diez (10) días. Todas las demás resoluciones son dictadas por el Presidente del Tribunal.

SECCION II

PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO EN CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO LABORAL

Artículo 72°.- Las personas dependientes que, dentro de su ámbito laboral, sean víctimas de violencia, acoso o todo comportamiento destinado a provocarle, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral, sea como amenaza o acción consumada por cualquier medio, y que provengan tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores pueden promover juicio por el procedimiento que se determina en este Capítulo.

PRINCIPIOS

Artículo 73°.- El procedimiento de actuación en los casos previstos en el artículo precedente se rige por los principios de celeridad, reserva, confidencialidad, autonomía, gratuidad y de no re victimización.-

PRESENTACION DE LA DENUNCIA

Artículo 74°.- La presentación o denuncia de violencia laboral por razones de género se formulan vía digital, electrónica, telefónica o por cualquier otro medio y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del denunciante y de la víctima;
- b) Número de teléfono y correo electrónico;
- c) Puesto, Cargo y Área en la que se desempeña la víctima;
- d) Modalidad de contratación o situación laboral de la víctima;
- e) Nombre y Apellido de la persona denunciada y puesto o cargo laboral que desempeña cuando se posible su identificación;
- f) Datos del empleador;

g) Breve Descripción de la situación.

h) La prueba que acredite los hechos denunciados, si la tuviere.

RATIFICACION

Artículo 75°.- En todos los casos, las presentaciones o denuncias que se reciban se ratifican por parte de la persona denunciante debiendo contar con patrocinio jurídico letrado obligatorio. En caso de no contar con patrocinio letrado y la denuncia no se haya realizado con la intervención de la autoridad administrativa del trabajo se requerirá de la defensa pública.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Artículo 76°. Una vez que el Tribunal recibe la presentación asigna un juez de trámite a fin de que analice el caso particular a los fines de su encuadramiento en las situaciones comprendidas por el artículo 73° y constatado ello procede con celeridad a realizar los siguientes actos procesales:

- I. Puede disponer, por auto fundado, las medidas anticipadas, preventivas y urgentes que estime pertinentes y necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 78°;
- II. Fijar audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de las cuarenta y ocho horas de ordenadas las medidas o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento en que se ratificó la denuncia;

La persona denunciada estará obligada a comparecer bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública.

En dicha audiencia se escuchara a las partes por separado, bajo pena de nulidad, debiendo ser citado asimismo el empleador, siempre y cuando este no revista el carácter de denunciado, siendo obligatoria su comparecencia con patrocinio letrado, integrándose al presente como tercero citado en los términos del CPCyCRN.

Luego de transcurrida la audiencia el Juez de trámite podrá ordenar, ampliar, ratificar, reemplazar o hacer cesar las medidas previstas en el Punto I, pudiendo en ese mismo acto las partes ofrecer toda aquella prueba que entiendan conducente.

Contra las medidas dispuestas en el presente artículo procederá el recurso de revocatoria ante el Tribunal en pleno, conforme lo previsto por el artículo 60° de la presente.

HERRAMIENTAS AUTOCOMPOSITIVAS

Artículo 77°.- El Juez de trámite puede, si así lo estima conveniente y con anuencia expresa de la parte denunciante, utilizar herramientas de comunicación y autocompositivas para la resolución del conflicto.

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 78°.- El Juez de trámite a través de su accionar debe garantizar los siguientes objetivos:

1. Propiciar un ambiente laboral libre de discriminación, hostigamiento y violencia en los términos del artículo 72°, promoviendo la equidad y el respeto como ejes rectores de las relaciones laborales.
2. Cesar de inmediato la situación de violencia restableciendo las condiciones alteradas;

FACULTADES JUDICIALES

Artículo 79°.- El Juez de trámite puede disponer de oficio, en cualquier etapa del proceso, diligencias tendientes a conocer la verdad material de los hechos.

Las medidas para mejor proveer son irrecurribles.

De oficio o a pedido de parte, el Tribunal puede desestimar la prueba inadmisibles, impertinente, manifiestamente innecesaria o inconducente.

DE LA PRUEBA

Artículo 80°- Los informes son producidos por los cuerpos técnicos interdisciplinarios del Poder Judicial a criterio del Tribunal. Dichos cuerpos estarán integrados en el modo en que establezca la reglamentación. No será requerido el informe cuando la autoridad judicial no lo considere necesario en función de las constancias de la causa. Se evitarán aquellas actuaciones procesales que puedan llevar a revictimizar a la parte denunciante. Las resoluciones sobre producción, denegación y diligenciamiento de la prueba son irrecurribles.

SENTENCIA

Artículo 81°: Concluido el período probatorio, el Juez de trámite dicta sentencia dentro de los diez (10) días contados a partir de que el expediente quede en estado de resolver y en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubiesen arribado las partes;
- b) Disponer, ratificar, sustituir o hacer cesar las medidas protectorias dispuestas, teniendo a consideración que la víctima goza del derecho de hacer uso de la opción de conservar el espacio, las tareas y el horario habitual de trabajo o solicitar una reubicación, conservando las mismas condiciones laborales y remunerativas garantizando lo dispuesto en el artículo 78°;
- c) Ordenar la realización de cursos de sensibilización en la materia;
- d) Determinar las responsabilidades correspondientes si las hubiere;

EFFECTOS DE LA SENTENCIA

Artículo 82°- La sentencia que recae hace cosa juzgada en sentido formal y será recurrible en los términos del artículo 61° de la presente.

EJECUCION

Artículo 83°- Las resoluciones judiciales son susceptibles de ejecución.- La etapa de ejecución se circunscribe a la realización o cumplimiento concreto de lo establecido en la resolución dictada por el Juez interviniente.

NORMAS SUPLETORIAS:

Artículo 84°: Son de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciadas, así como las reglamentaciones en la materia que a futuro dicte el STJ.

SECCION III

ACCION ESPECIAL EJECUTIVA

Artículo 85°.- En caso de despido directo por cualquier motivo de una relación laboral cuya registración y causa de extinción no se encuentre controvertida, vencidos e impagos que fueran los rubros indemnizatorios derivados del distracto y liquidación final, los mismos podrán ser demandados judicialmente, preparando la vía ejecutiva, como se dispone a continuación:

El trabajador deberá como condición esencial para la viabilidad de la acción:

1) Por el plazo y con las modalidades del artículo 57 de la Ley de Contrato de Trabajo, cursar a quien considere su deudor o deudores una intimación extrajudicial fehaciente (carta documento o telegrama Ley 23.789) que contenga necesariamente:

- a) fecha de ingreso o antigüedad computable del reclamante según artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo;
- b) categoría profesional o funciones cumplidas durante el período involucrado en la petición y

c) conceptos reclamados, con expresión clara y concreta de los rubros que la componen.

2) El intimado deberá pronunciarse puntualmente sobre la veracidad de los datos contenidos en la intimación del inciso anterior. En su réplica no le bastará la negativa genérica, sino que deberá expedirse detalladamente sobre la posición que asume respecto de cada uno de tales apartados, bajo apercibimiento de entenderse el silencio, o la falta de respuesta concreta, como tácita admisión de los fundamentos del reclamo, seguida de la negativa al pago de las sumas resultantes.

3) En el supuesto que el deudor intimado accediera a saldar las sumas peticionadas, deberá depositar las mismas en la cuenta sueldo del trabajador o en su defecto consignarlas ante la autoridad administrativa del trabajo.

4) La preparación de vía ejecutiva tratada en este artículo se hará en actuación autónoma y no podrá ser acumulada a otra acción judicial. A la demanda deberán acompañarse las constancias originales del intercambio de comunicaciones y los recibos de haberes donde conste los datos de la relación laboral denunciada junto con el detalle de la liquidación con más las multas correspondientes.

5) Dentro de los cinco (5) días de recibida la causa por el Tribunal y comprobado el cumplimiento de los requisitos citados, se dispondrá el libramiento de oficio al respectivo correo y a la entidad bancaria si correspondiese, para que en el plazo de cinco (5) días se expida sobre la autenticidad y registros de entrega de las comunicaciones habidas y los movimientos de la cuenta del trabajador.

6) Cumplidos los requisitos indicados en los incisos anteriores con más la respuesta del correo y la entidad bancaria quedara integrado el Título Ejecutivo.

Las sumas abonadas a través del presente procedimiento serán tenidas como pago a cuenta en los términos del artículo 260º de la LCT.

LEY SUPLETORIA

Artículo 86º.- El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto concuerde con la lógica y el espíritu de la presente, se aplica supletoriamente.

En aquellas causas en que el Estado Provincial o Municipal o cualquiera de sus organismos sea parte será también de aplicación:

- c. Los presupuestos de habilitación de instancias regulados en el Capítulo II del Código Procesal Administrativo, previo a dar traslado a la demanda y los artículos 12 a), 13 y 15 del Capítulo IV.
- d. Los capítulos VII, VIII y IX del Código Procesal Administrativo.

Capítulo IV

COBRO DE HONORARIOS

Artículo 87º.- Los honorarios de los auxiliares de la Justicia designados de oficio son exigibles a cualesquiera de las partes, a excepción del trabajador no condenado en costas, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá quien haya pagado contra la condenada en costas.

Artículo 88º.- De forma.

SALA DE COMISIONES: Ávila, Pica, Vogel, Yauhar, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Sosa, Szczygol, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Pica.

SR. PICA – Bueno, buenas tardes señora presidenta, buenas tardes compañeros y compañeras legisladoras.

Bueno, una jornada extensa, compleja, pero que hemos dado discusión a temas importantes que hacen al quehacer y a la vida institucional de la provincia de Río Negro.

Algunas aclaraciones, la ley 1504 la ley que rige el Procedimiento Laboral en la provincia de Río Negro fue sancionada en el año 1981. Si bien tuvo reformas parciales, 19 reformas parciales, está claro que desde el año 1981 a esta parte han sucedido multiplicidad de cuestiones que han impactado claramente en el mundo del trabajo.

Y requería y requiere una profunda revisión integral de esta normativa, por caso podemos nombrar algunos de los hechos importantes: la reforma Constitucional de la provincia de Río Negro; la reforma Constitucional Nacional del año 1994; la sanción por esta casa de la ley 5255, la ley que en definitiva determina las funciones del actual Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro; la ley 5253 que fue la ley que adhirió a la Ley de Riesgo de Trabajo, a la Ley Nacional de Riesgo de Trabajo; la ley que impuso los métodos autocompositivos de resolución de conflictos, la ley 5450, también sancionada por esta Casa; y también nuestro país entre otras obligaciones internacionales hace poco tiempo el año pasado adhirió y ratificó el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo que refiere a la erradicación del acoso laboral y a la violencia laboral por cuestiones de género.

Bueno nos parecía que era necesario una profunda revisión de esta normativa, bueno, otra de las cuestiones que nos han sucedido, al mundo entero y también a nuestra provincia, la pandemia, que impuso un montón de cuestiones entre otras, la utilización de cuestiones tecnológicas. Entonces entendíamos y entendemos que era necesario una revisión integral de la normativa del procedimiento laboral.

Presentamos un proyecto con el legislador Facundo López sobre esta temática y además presentamos un proyecto que después se transformó en ley, que crea una comisión especial de revisión de estudio y de análisis de la necesidad de la reforma de la ley 1504. Bueno esa comisión se constituyó, trabajó muy duro, tuve el honor de presidir esa comisión que está integrada por los 4 colegios de abogados, por jueces, por legisladores; y quiero aquí agradecer el acompañamiento de todos los miembros de la comisión y en particular de mis compañeros legisladores de otras bancadas el legislador Berros, el legislador Barreno, el legislador Juan Martín y también legislador del Frente Renovador Alejandro Ramos Mejía; y por supuesto también está integrada, porque es una comisión interpoderos, por el Ministerio de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Trabajamos arduamente y estamos proponiendo al recinto el texto final de ese trabajo, pero que no acaba el trabajo en esta sesión, porque es un proyecto que se aprueba a doble vuelta entre primera y segunda; vamos a seguir recibiendo aportes, de hecho hemos cursado el texto trabajado para recibir opiniones de distintas centrales sindicales, un compromiso que habíamos asumido con el legislador Berros y también con el legislador Barreno; bueno estamos a la espera de esa mirada.

Pero creemos creemos que hemos sintetizado necesidades urgentes, necesidades importantes de aquel vecino, de aquella vecina que se acerca a los Tribunales del Trabajo a golpear las puertas de la Justicia o porque le están pagando mal, o porque lo han echado del trabajo y no le han pagado la indemnización o porque ha tenido un accidente laboral.

El objetivo fue despapelizar el procedimiento, el objetivo fue hacer un procedimiento más certero, más ágil donde haya más practicidad a la hora de transitar el procedimiento laboral.

El objetivo fue reducir los plazos, el objetivo fue determinar normativamente la utilización de las nuevas tecnologías y el objetivo fue -cuándo no Río Negro- ser una vez más vanguardistas en algunas cuestiones que tienen que ver con la ampliación de derechos.

Recién me refería al Convenio 190 y Río Negro va a ser la primera provincia del país que se va a hacer cargo de un compromiso internacional asumido por la Nación Argentina en relación al Convenio 190. Porque dentro de las cuestiones que venimos a proponer en este nuevo Código de Procedimiento Laboral tiene que ver con la creación de dos procedimientos especiales: por un lado, el procedimiento especial para trabajar la temática de la violencia y el acoso laboral; y por el otro lado creando, creando un procedimiento que no existía que nosotros lo denominamos Acción Especial Ejecutiva, que se da para aquellos casos de despidos directos en el marco de relaciones laborales registradas pero que no se le ha pagado al trabajador o a la trabajadora despedida, la indemnización que corresponde.

Así que, ahora voy a explayarme muy brevemente de cuáles son los bloques más importantes de esta normativa, como lo decíamos hoy, con la incorporación de las nuevas tecnologías que tiene que ver con hacer del expediente laboral un verdadero expediente digital para despapelizar a la Justicia Laboral, todo lo que tiene que ver con la presentación de escritos digitales, la firma digital, la constitución del domicilio electrónico, las notificaciones electrónicas.

Muchas de estas cuestiones ya habían tenido recepción a través de acordada del Superior Tribunal de Justicia pero era necesario, es necesario que esto esté plasmado en una ley, esto esté plasmado en la normativa que rige el Procedimiento Laboral en la Provincia de Río Negro.

Una de las cuestiones que volvimos a ratificar en la normativa, que ya lo habíamos dicho o lo habíamos resuelto así en la ley 5450, la Ley de Procedimiento o de Método Autocompositivo de Resolución de Conflictos, hemos vuelto a instaurar y ratificar la conciliación previa obligatoria que se puede realizar tanto en las sedes o en la delegación... les pido un poco de silencio porque si no me cuesta seguir adelante con mi alocución...

-Ante murmullos en la Sala, dice la

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – Silencio, por favor.

SR. PICA – Insisto, la conciliación previa obligatoria para todo pleito laboral ya sea pasando por las delegaciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia o a través de los Centros Judiciales de Mediación. La verdad que con muy buena efectividad o porcentuales de acuerdos, nos parecía importante ratificar esta cuestión.

Cuando hablamos de la reducción de plazos, hemos unificado en este proyecto el plazo de 10 días para contestar demanda en cualquiera de las latitudes de nuestra provincia y cuando fuera una demanda dirigida afuera de las latitudes provinciales hemos unificado y hemos realizado una reducción de plazos de un día de ampliación por cada 200 kilómetros o fracción no menor de 100 días.

También hemos incorporado una práctica que en algunas cámaras laborales se realizaba y en otras no y es necesario uniformar criterios, que para aquellos casos de accidentes de trabajos, que una vez trabada la litis el juzgado, la Cámara Laboral pueda realizar prontamente la pericia médica que en definitiva es un aporte importantísimo para la resolución del pleito.

Lo decíamos hoy, para darle economía procesal al procedimiento le hemos otorgado mucha potencia a la audiencia de conciliación donde además, en el caso que no haya acuerdo, se deben fijar los hechos controvertidos y se debe establecer un plazo de 30 días para la producción de la prueba o de 60 días en el caso de que haya que realizar prueba en extraña jurisdicción y en esto hemos innovado, hemos fijado que una vez culminado la etapa de prueba se tenga que realizar una audiencia posterior a los 10 días, contado desde el último día donde vencía la producción de la prueba para la audiencia de vista de causa.

Hemos incorporado los distintos nuevos medios de prueba: WhatsApp, la utilización de medios digitales, virtuales, correos electrónicos, lo hemos plasmado en la normativa procesal; hemos instaurado un juicio sumarísimo para aquellas prestaciones derivadas de la incapacidad laboral temporaria que tiene a su cargo las ART, lo hemos puesto como juicios sumarísimos para achicar los plazos, para perfeccionar el procedimiento.

Y como decíamos hoy, nos parece que en esto Río Negro una vez más, vanguardista, una vez más haciéndose cargo de la responsabilidad institucional que le cabe a nuestro país a partir de la ratificación del Convenio 190, hemos instrumentado, hemos ideado e incorporado el procedimiento laboral de la Provincia de Río Negro, un procedimiento especial para casos de violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Así que, señora presidenta, en el marco de una jornada extensa, en el marco de una jornada que hemos tomado decisiones importantes para los rionegrinos, quiero pedir el acompañamiento para este proyecto que ha sido producto de muchos y de muchas que han trabajado en la comisión especial, que tenía que redactar esta propuesta, este proyecto de nueva normativa procedimental laboral de la Provincia de Río Negro.

Estamos dando un paso importante, no para los operadores jurídicos sino para aquel vecino, para aquella vecina que acude a los tribunales del trabajo en procura de una respuesta más ágil, de una respuesta más certera, de una respuesta más rápida, de la que hoy le está brindando el sistema.

Para aquel que se ha quedado sin trabajo, para aquel que no le están pagando como corresponde, para aquel que ha sido sufrido de violencia o acoso laboral o para aquel que ha sufrido un accidente del trabajo hemos elaborado una norma que me parece que nos da un salto de calidad institucional que Río Negro merece. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

SR. BERROS – Gracias, presidenta.

Bueno, la verdad que este proyecto que estamos analizando en el recinto es un producto de un trabajo con mucho esfuerzo, y quiero destacar el compromiso del presidente de la comisión, la verdad que hemos trabajado sumamente bien; y otra cosa que quiero destacar fue una comisión que no únicamente se trabajó aquí en la Capital provincial sino que también se trabajó en la localidad de Cipolletti y me parece que eso también está bueno porque acercamos la Casa del Pueblo de Río Negro a las distintas localidades. Me parece que eso es para destacar.

Sin dudas, la ley que vamos a sancionar es un avance, podríamos haber ido un poquito más allá, quizás sí, pero también es cierto que se trabajó sobre lo posible, sobre lo que podíamos realizar y buscando consensos de cada uno de los actores que formamos parte de la comisión.

En esta ley, particularmente primó y esto lo trabajamos en forma conjunta con el compañero Pablo Barreno, estos consensos a pesar de algunos disensos que hemos tenido y por qué digo disensos, porque también hemos tenido discusiones, por ejemplo que un sector pretendía sancionar a aquellos trabajadores y trabajadoras que no asistían a las mediaciones y acá nos pusimos de acuerdo con el presidente de la comisión y dijimos que no podíamos avanzar sobre el derecho de los trabajadores. Precisamente porque la Justicia muchas veces mira para el otro lado y no de frente a los trabajadores y trabajadoras

Tomo lo que decía el legislador preopinante de convocar a los sindicatos porque me parece que es una parte fundamental, más allá que, claramente cuando hay cuestión judicial el que representa al o la trabajadora es el abogado, pero me parece que cuando estamos hablando de derechos de los trabajadores y trabajadoras, es importante que esté representado el sindicato, las centrales obreras.

Por eso, le pido a Lucas, que entre primera y segunda vuelta como lo acaba de decir, convoquemos a los sindicatos.

Creo que una de las cuestiones que si bien ya estaban pero que es importante marcarla en una ley, son las nuevas tecnologías, me parece que la pandemia -como bien decía el presidente de la comisión-

nos ha modificado muchas cuestiones que tienen que ver con la vida cotidiana, pero también la vida institucional de cada uno de los Poderes del Estado. Creo que eso es sin duda, uno de los avances; también creo que es un avance sumamente importante achicar los plazos, precisamente para que el trabajador o la trabajadora tenga la certeza que en poco tiempo se pueda resolver su situación.

Por eso, adelante, señora presidenta, el voto positivo del bloque del Frente de Todos porque me parece que es un avance, pero que tenemos que seguir trabajando. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el legislador Barreno.

SR. BARRENO – Gracias, presidenta.

Bueno, a ver por dónde arrancamos.

En principio hacerme eco también de algunas de las palabras que había planteado el legislador Marinao respecto de la política en los '80, hasta donde yo sé, la verdad que, no sé, salvo que los paros generen inflación, se estaba utilizando -digamos- el legítimo derecho a huelga consagrado en la Constitución nacional y déjeme reivindicar, en ese caso también, porque de alguna manera se nombraron sus acciones a un gran dirigente sindical que es ejemplo de coherencia y consecuencia, como es el compañero Saúl Ubaldini, que no sólo le hizo paros a un gobierno radical, fundamentalmente también se los hizo a la dictadura -con el coraje que hay que tener para hacerlo- y fue encarcelado por eso; y también a gobiernos nuestros se los hizo, porque al gobierno del menenismo también le hizo paro. Entonces me parece que la verdad hay que decirla completa o al menos la historia hay que contarla toda. También se fue con una mano atrás y otra adelante.

Me parece que hay que honrar de alguna manera o hay que intentar honrar los compromisos asumidos siempre, creo que de alguna manera, si me permite voy a leer un pequeño fragmento de la versión taquigráfica de la sesión ordinaria del 19 de noviembre, donde el legislador Pica, de alguna manera se compromete, porque lo plantea taxativamente en uso de la palabra: *“Asumimos el compromiso político de convocar de manera periódica y permanente al sector obrero organizado y a los gremios”*. Lamentablemente eso no sucedió y, lejos de ser un reproche vacío, entiendo que nos perdimos una excelente oportunidad, una oportunidad muy importante para generar aportes desde otra mirada, generar los aportes desde la mirada de los trabajadores y sus organizaciones

¿Pero, por qué lo digo? Porque obviamente que es totalmente diferente participar de un debate en la construcción de un articulado o en la construcción de leyes que se tratan artículo por artículo, que emitir una opinión una vez cerrado ese texto ordenado -que dicho sea de paso tiene 50 hojas- que se lo enviemos a las centrales obreras para emitan opinión, lo que hace es no sólo enriquecer sino generar propuestas superadoras.

¿Por qué también que me parece que era importante otras miradas?, porque obviamente que en el seno de esa comisión, casi en su totalidad, las personas que estaban representadas, exceptuando al legislador Berros que era el integrante titular de esa comisión y quien les habla que lo fue a suplantar a una, eran todos abogados. Me parece que sí que hay una mirada, en todo caso, si uno le quiere llamar de la academia, inclusive con algunas particularidades-a mi entender- bueno, tuve la posibilidad de hacer una comisión o un mirada más bien patronal, incluso con algunos abogados que inclusive hasta intentaban atribuirse o arrogarse una representación sindical que claramente no tenían.

Para nosotros sí es lógico que quienes somos peronistas pedimos por la representación de los trabajadores, las trabajadoras y sus organizaciones. Entiendo que también, para otro sector político, puede ser lógica también, como también sucedió en comisiones, la participación en todo caso de las patronales, hay un problema de representación, para mí también hay un problema de identidad ahí, pero bueno.

Para ir al proyecto que nos convoca de alguna manera, nuestro bloque planteó una alternativa, hemos confeccionado un proyecto de ley hecho a conciencia con el compañero legislador José Luis Berros y con el acompañamiento de nuestro bloque. Donde planteamos 3 puntos fundamentales, uno de los puntos que nos parecía fundamental y que para eso también le pedimos en su momento al legislador Pica, presidente de la comisión, participación para poder tratar estos temas y entendemos que entre primera y segunda vuelta podríamos incorporar algunos que nos parecen importantes, aportes fundamentales, tienen que ver con procedimientos que suceden en los hechos y obviamente lo decimos en experiencia y por la experiencia propia que tenemos. Hablamos de procedimientos sindicales para que se apliquen básicamente las normas de procedimiento sumarísimo en las acciones sindicales previstas en la 23.551, obviamente la inadmisibilidad, los plazos, la apelación, los recursos con sus efectos, las suspensiones preventivas, los plazos, las reinstalaciones, los procesos, la reinstalación y la sentencia. Pero para que tengamos una verdadera dimensión de cuál es la importancia de un procedimiento sindical tenemos que verlo en la práctica que es donde simplemente se hacen efectivas estas garantías que podemos tener los trabajadores y los representantes o eventualmente no. Y para eso nada mejor que para muestra un botón, diría mi abuela, y le voy a dar un ejemplo. Hace poco tiempo, hace un mes y medio el Superior Tribunal de Justicia mediante una resolución, la 875, desconoce la tutela sindical de trabajadores y de trabajadoras, o sea, la desconoce en general y también la desconoce en particular. Entonces se genera una situación por la cual ni siquiera se plantea ni se inicia un proceso de desafuero, es un desconocimiento absoluto, sosteniendo una política de persecución ni más ni menos que a dirigentes sindicales modificándole unilateralmente las condiciones de trabajo, y eso no le cabe ninguna duda de todos los legisladores y legisladoras que están en esta Casa que es un atropello, un atropello a la libertad y a la democracia sindical. Pero lejos, como decía antes, de ser un caso aislado o algo sectorial, más bien es algo sistemático, y es algo sistemático que tiene raigambre en uno de los Poderes del Estado que es quien debe garantizar el efectivo cumplimiento de esos derechos y esas garantías con todo lo que eso implica. Y esto tiene una gravedad inusitada, no sólo para los trabajadores de la Justicia en este caso y para los

representantes de los trabajadores de la Justicia, sino obviamente sienta precedente para el resto de los sindicatos no sólo públicos sino también para los sindicatos privados. Entonces me parece importante ver de dónde venimos y para dónde vamos, porque también es cierto decirlo, y me parece que corresponde justamente en el tratamiento de las prerrogativas de la 23.551 y los procedimientos específicos, me parece fundamental plantear cuál fue la historia que ha tenido este Superior Tribunal de Justicia porque la verdad que si no lo recordamos, porque algunas cosas ha hecho, persecuciones, denuncias truchas, la verdad que unos procesos de clandestinidad que los vemos todos pero que nadie dice nada. Lo digo a esto en el marco de la modificación de la 1504 para que quede registro justamente, no es ni un hecho aislado ni nada, porque si no lo decimos acá, dónde lo vamos a decir.

Y cuando veníamos a plantear este tipo de cuestiones tiene que ver con la estricta defensa de la libertad y la democracia sindical, y es necesario, a nuestro entender, que podamos avanzar en algunas de esas modificaciones, tal como lo decíamos, en el capítulo de los procedimientos sindicales.

El segundo punto que entendíamos que era fundamental o que nos parecía que era importante para poder avanzar, tenía que ver con las medidas autosatisfactivas. Un poco o algún tipo de definición pudo tirar el legislador miembro informante del oficialismo. Para nosotros son realmente importantes poder avanzar y lo que implica, es por eso planteamos un capítulo específico, si me permite, señor presidente, hacer una breve descripción: Las trabajadoras y trabajadores a los cuales no se les haya abonado sus salarios, para las indemnizaciones, para las indemnizaciones en el Ley de Contrato de Trabajo, para las prestaciones derivadas de la Ley de ART y fundamentalmente también para la tutela sindical.

Es importante poder avanzar con medidas autosatisfactivas porque es la manera que más rápido y más eficientemente podemos garantizar los derechos.

Entendemos que estas modificaciones entre la primera y la segunda vuelta se pueden tratar y es por eso que solicitamos al presidente de la comisión que entre la primera y segunda pueda convocar a la Comisión Especial para poder avanzar en una modificación de estas características.

Y finalizando el procedimiento especial de violencia laboral y violencia de género, el famoso Convenio 190 de la OIT, y en esto debo reconocer que más allá del procedimiento alcanzado que claramente es un avance importante, hay que decir cómo funcionó o al menos cómo sucedió en la Comisión en la cual costó mucho debate poder avanzar en el procedimiento propio del procedimiento específico para la violencia laboral. ¿Y por qué costó?, ese costo tiene que ver también con a quién representa a cada persona y ahora traigo, de alguna manera, a colación lo que dije al principio cuando recién arranqué en mi alocución, la verdad que me parece a mí que parte de esa resistencia tenía que ver con la construcción propia de esa comisión, si en esa comisión hubieran existido representantes sindicales, representantes de la centrales obreras y sus sindicatos, probablemente ese tipo de resistencia hubieran sido menores o lo hubiéramos construido de una manera mucho más fácil.

Y también debo reconocer que este procedimiento especial es importante pero también debe ser complementario, indefectiblemente deben ser complementario de otras normas, y particularmente debe ser complementario de la definición concreta para que de manera taxativa se puedan definir las acciones que configuran violencia laboral y violencia de género.

Y para eso, señora presidenta, le voy a pedir que me permita poder leer un proyecto de ley que hemos presentado en su momento con las definiciones concretas...

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Perdón legislador, ¿va a leer el proyecto entero?

SR. BARRENO - ...No, son tres, cuatro artículos.

Sé que están todos apurados, pero, bueno, para los trabajadores es muy importante poder avanzar.

La verdad que para nosotros deberían estar creados este tipo de definiciones con fuerza de ley y voy a explicar por qué, porque me parece importante definir la violencia laboral como: Un conjunto de acciones directas o indirectas que tiene por objeto provocar, ocasionar, generar daño físico, psicológico, sexuales o económicos y además abarcan el abuso físico, verbal, la intimidación, el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas, el acecho, entre otras.

También poder definir cuáles son las violencias por acoso, no sólo de género, acoso sexual laboral, el maltrato psíquico y social; y particularmente éstas, las acciones específicas, obligar o ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana, claramente eso constituye violencia laboral; asignar misiones innecesarias o sin sentido con intención de humillar, juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización o institución, cambiar de oficina o lugar habitual de trabajo con ánimo de separar a la persona, compañeros o colaboradores más cercanos, bloquear de manera constante sus iniciativas de interacción generando el aislamiento del mismo, prohibir a las demás trabajadoras o trabajadores que hablen con él, con ella o con el fin de mantenerlos incomunicados o aislados, encargar trabajos de imposible realización o obstaculizar o imposibilitar la ejecución de una actividad o ocultar herramientas necesarias para realizar una tarea afín a su puesto, promover el hostigamiento psicológico como complot sobre la trabajadora o el trabajador, efectuar amenazas reiteradas de despidos infundados, privar al trabajador o la trabajadora información útil para desempeñar su tarea y ejercer sus derechos o cualquier otra acción que tenga como fin generar un daño en los trabajadores.

Obviamente que también es importante definir como violencia laboral la inequidad salarial pero, fundamentalmente, a los efectos de las denuncias es importante que ningún trabajador o trabajadora que haya denunciado ser víctima de este tipo de acciones o que haya comparecido como testigo puede ser sancionado, despedido, ni sufrir perjuicio alguno en su empleo y eso también lo charlamos en la Comisión.

Y acá viene la explicación, espero no haber sido muy largo, de por qué debemos crear y definir estos parámetros, la respuesta es simple, porque si no lo hacemos nosotros lo va a ser otro Poder del Estado, de hecho ya lo hizo, lo hizo el Poder Judicial, definiendo por un lado, particularmente qué es lo que

para ellos es violencia laboral y como confesión de partes de su práctica violenta, definiendo qué no es violencia laboral. Todo esto sucedió mientras nosotros en comisiones pedíamos 29 veces el proyecto de ley que le acabo de leer, no una, dos o tres, 29.

Y además, no puedo dejar de mencionarlo, el pobre dictamen, el lamentable dictamen del señor Ministro de Trabajo, ¿por qué lo digo?, porque el dictamen del Ministro de trabajo se desbarata claramente, lisa y llanamente se termina de desbaratar con el procedimiento específico que esta ley genera; y en ese sentido me parece, la verdad que muchos se pueden preguntar, cuál sería el problema de generar una normativa si ya existe otra, bueno la verdad que el problema es que las personas que lo escribieron –como ya lo dije antes- son las encargadas de verificar qué es violencia laboral y qué no, y particularmente son quienes la ejercen; pero eso tiene otra particularidad, que no es ni más ni menos que generar precedentes para los demás.

Entonces, la verdad que, en particular para uno de los poderes del Estado, en particular para uno de los poderes del Estado –yo sé que están cansados, pero para nosotros, para los trabajadores y particularmente para las víctimas de violencia laboral es muy importante, señora presidenta- entonces, para uno de los poderes del Estado que ya definió, porque esta Casa no pudo definir lo que era violencia laboral, hasta el momento no lo tiene definido, el Poder Judicial sí ya lo definió y también definió lo que no es, definió desde lo particular, que hacer denuncias penales truchas, por supuesto, que no es violencia laboral; que negar la existencia de la tutela sindical, tampoco es violencia laboral ni es persecución laboral; que trasladar compulsivamente a los trabajadores y trabajadoras, tampoco es violencia laboral.

Y acá, muchos pensarán que capaz que es una mala interpretación o que estamos inventando algo, pero la verdad que no está nada inventado, esta normativa está en la Acordada 32/21 del Superior Tribunal de Justicia, y en el punto 8 dice específicamente cuáles son las acciones que no son violencia laboral y me parece que ahí, en ese punto, sí radica la importancia concreta para poder avanzar y para poder modificar lo que tengamos que modificar para hacer una ley que realmente le sirva a los trabajadores y las trabajadoras, particularmente a las que han sido víctimas de violencia laboral y violencia de género.

Si me permite, señora presidenta, las situaciones que no configuran violencia laboral en virtud de la acordada, “*son las acciones con motivo de presiones internas y/o externas asociadas a la actividad o tarea, como por ejemplo, a la carga de trabajo o al nivel de responsabilidad, la dinámica de funcionamiento y/o trabajo de un determinado.*” esto es estrés laboral; “*estado de estrés laboral crónico, caracterizado por un progresivo agotamiento físico y mental, con presencia de síntomas tales como cambios en el estado de ánimo, agotamiento mental, menor rendimiento, deterioro cognitivo, entre otros.*”

La verdad, la verdad, es que para quienes tenemos un poco de experiencia en este tipo de situaciones y lo digo lamentablemente, porque se termina multiplicando este tipo de acciones, nosotros creemos, sentimos y tenemos pruebas para decirlo, que se usa a las personas como objetos descartables, las usan y las tiran.

Es por eso señoras legisladoras y señores legisladores para nosotros, creemos que tenemos una gran oportunidad, como le dije al legislador Pica, y una gran responsabilidad fundamentalmente para poder legislar sobre un tema que es gravísimo; y además, para evitar de alguna manera la intromisión de otro poder del Estado –vuelvo a repetirlo- no sólo por los que estamos sentados acá, no sólo por los que estamos sentados en esta banca sino particularmente por cada compañero, compañera que ha sido víctima de violencia laboral y que de alguna manera también ha tenido el coraje de denunciar.

Tenemos que legislarlo por las que todavía no se animaron a denunciarlo, a los que ni siquiera de animan a ser testigos, por los que fueron perseguidos, por los que siguen siendo perseguidos, por los que fueron castigados, por los que fueron cesanteados, por los que fueron exonerados, por los que fueron expulsados del sistema bajo algunos eufemismos, bajo los famosos retiros transitorios por invalidez, la cantidad de compañeros y compañeras que le quemaron la cabeza y los expulsaron. Es por todos esos fundamentalmente que tenemos la obligación de legislar, por el sufrimiento de cada uno de ellos y cada una de sus familias. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Rochás.

SR. ROCHÁS – Bueno, muchas gracias.

Tengo dos malas noticias para el legislador preopinante, compañero Barreno.

La primera de ellas es que esta no es una ley para los trabajadores, es una ley para los justiciables, que son dos: el actor y el demandado.

La segunda mala noticia que tengo es que no estamos en la Secretaría de Trabajo, estamos en la Legislatura de Río Negro, no estamos resolviendo una paritaria sino que estamos legislando y legislar no se trata de defender intereses sectoriales, que son justos y legítimos para quienes tienen la función y el rol de ser sindicalistas; los legisladores tenemos un mandato dado por las urnas y una responsabilidad mayor que es legislar para todos.

Legislar para todos significa legislar para los que menos tienen pero también para los que más tienen, es legislar para los que trabajan pero también para los que crean y dan trabajo, legislar para todos...

- Ante la interrupción del legislador Barreno, dice el

SR. ROCHÁS – ¿está pidiendo una interrupción?

SRA. PRESIDENTA (Fernández) – Le pide una interrupción, ¿se la otorga?

SR. ROCHÁS – No tengo inconveniente.

SR. BARRENO – Una pequeña aclaración, por supuesto que entendemos la representación y entendemos particularmente la representación, en este caso de quienes nos votaron y es por eso que la hacemos de manera acabada y hacerla de manera acabada significa representar a los compañeros que en abril del 2019 nos votaron, no hacer otra cosa. No generar otro tipo de situaciones alejados de los intereses de los trabajadores, en este legislador -que es quien les habla- nunca van a ver algo de esas características alejado de los derechos de los trabajadores. Nada más, esa es la única aclaración que para mi no es ninguna mala noticia.

SRA. PRESIDENTA (Fernández) - Tiene la palabra el señor legislador Rochás.

SR. ROCHÁS – Sí, bueno. Evidentemente no tenía ninguna intervención respecto de lo que venía hablando.

Pero insisto con esto, se trata de un código y de normas que van a resolver cuáles son los caminos para que una y otra de las partes que puedan verse involucradas eventualmente en un conflicto que tenga que ser resuelto judicialmente puedan contar con igualdad de armas, puedan encontrar un procedimiento que sea claro, que sea expedito y, fundamentalmente que le de las herramientas legales para poder defender adecuadamente sus intereses que -insisto- en todos los casos son intereses de ciudadanos rionegrinos que se verán en una u otra posición del conflicto jurídico que está llamado a resolverse a través de la justicia.

Y, por supuesto que consideramos que es bueno que se abra el tema a otras intervenciones, incluso más allá de los que conforman precisamente la comisión, por eso desde nuestra bancada y a instancias del legislador Albrieu se propició que la invitación también se curse a otros estamentos de la sociedad que seguramente puedan estar dando su opinión o su mirada, concretamente a las cámaras de productores, a las cámaras de comercio que tienen también miradas y posiblemente aportes, de forma tal que podamos cumplir con nuestro mandato que no es el de un sindicalista, es el mandato de obedecer lo que las urnas nos dijeron, representarlos a todos para tratar de generar las mejores leyes que sirvan a la totalidad de la ciudadanía, con independencia del sector al cual uno se identifique o se pertenezca con independencia de los intereses sectoriales a los cuales uno sirva; tratar de legislar para todos que es el mayor compromiso y la mayor responsabilidad que tenemos que cumplir desde aquí.

Con estas palabras y obviamente adelantando el voto positivo de la bancada del Frente Renovador. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Pica.

SR. PICA – Muy cortito, lo decimos siempre, lo dijimos cuando vimos que había una realidad que explotaba en la cara y había que modificar el Código Procesal Penal en la provincia de Río Negro y lo modificamos; lo dijimos cuando veíamos que había que actualizar y modificar el Código Contravencional de la Provincia de Río Negro que databa del año 1969; y lo decimos hoy cuando hay realidades que cambiar uno puede mirar para el costado o puede ir y enfrentarla de frente y trabajar para transformarla, es lo que hicimos y encontramos en un esquema de una Comisión Interpoderes integrada por todos los Poderes del Estado, con un trabajo enorme de los y las abogadas laboralistas de la provincia de Río Negro, que integran los Institutos de Derecho Laboral de los cuatro Colegios y que han aportado y mucho, terminamos con esta redacción.

Somos, porque así me lo han pedido cada uno de los integrantes de la Comisión totalmente permeable para que entre primera y segunda vuelta sigamos produciendo cambios en el Código Procesal Laboral de la provincia de Río Negro, porque insisto, esto no es un Código que se pensó para los efectos del sistema, esto no es un Código que se pensó para los actores del sistema, esto es un Código Procesal Laboral que se pensó para aquel vecino, para aquella vecina que tiene un problema laboral y que hoy toca la puerta en las Cámaras Laborales de la provincia de Río Negro y no está encontrando la respuesta en tiempo y forma.

En la Argentina el 80 por ciento de los dadores de empleos son las pymes, este Código está pensado para los dadores de empleo, este Código está pensado para los y las trabajadoras, este Código está pensado para ser del procedimiento laboral en nuestra Provincia un procedimiento más práctico, más certero y más ágil.

Este Código está pensado para que una vez más la provincia de Río Negro recoja el guante de la historia, se haga cargo de compromisos internacionales asumidos por toda la Nación Argentina en el marco del Convenio 190 de Violencia y Acoso, éste Código está pensado para que Río Negro una vez más siga siendo vanguardista en la ampliación de derechos. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – Gracias legislador.

Se va a votar en general y en particular **el proyecto 918/2020**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Pica,, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Ramos Mejía, Salzotto, Silva, Yauhar.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración atento al artículo 141 de la Constitución Provincial.

**CARDENAL AMARILLO (GUBERNATRIX CRISTATA) MONUMENTO
NATURAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Consideración**

SRA. PRESIDENTE (Fernández) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 173/2022, proyecto de ley** Declara al Cardenal Amarillo (Gubernatrix Cristata) Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M n° 2669 -Áreas Naturales Protegidas-. (Marcelo Fabián SZCZYGOL)

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.- Objeto.** Declara al Cardenal Amarillo (Gubernatrix cristata) Monumento Natural de la provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M n° 2669, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación y la necesidad de ponerlos al resguardo de la intervención humana, garantizando su protección.

Artículo 2°.- Prohibición. Se prohíbe su caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados, y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Artículo 3°.- Excepciones. Se exceptúa del artículo 2° a la actividad científica autorizada y al manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4°.- Modificación. Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en los que se encuentra la especie, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación de la presente ley para su evaluación y autorización.

Artículo 5°.- Sanción. Las violaciones a la presente serán sancionadas de acuerdo a la ley de fauna n° Q 2.056, su decreto reglamentario 633/86, y toda norma cuyo fin sea la protección de la fauna y su hábitat.

Artículo 6°.- Autoridad de aplicación. La Dirección de Fauna Silvestre en forma conjunta con el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, ambas reparticiones dependientes de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a través de los funcionarios públicos del cuerpo de Guardafaunas, Guardas Ambientales y demás personal técnico, que realizarán las acciones necesarias para asegurar su protección, el fortalecimiento de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- 2.Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentre dentro del ambiente en que se desarrolla.
- 3.Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales o provinciales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente ley.
- 4.Proponer la realización de acuerdos nacionales, provinciales y/o internacionales con privados, organizaciones no gubernamentales, relativos a la conservación del Cardenal amarillo.
- 5.Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios para la especie en todo el territorio provincial.

Artículo 8°.- Campañas educativas y de concientización. Se realizaran campañas educativas y de concientización sobre la problemática de la especie y su ecosistema, con el fin de poner en conocimiento de la sociedad sobre la importancia de cada ser vivo en el mantenimiento de los servicios ambientales, necesarios para la vida humana en el planeta.

Artículo 9°.- De forma.

Expediente número 173/2022. Proyecto de ley. Autor: SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Declara al Cardenal Amarillo (Gubernatrix Cristata) Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M n° 2669 -Áreas Naturales Protegidas-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Caldiero, Del Agua, Rochás, Grandoso, Ibáñez Huayquián, Jeréz, Más, Rivas, Contreras, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente número 173/2022. Proyecto de ley. Autor: SZCZYGOL Marcelo Fabián. Extracto: Declara al Cardenal Amarillo (*Gubernatrix Cristata*) Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M nº 2669 -Áreas Naturales Protegidas-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Martini, Sosa, Szczygol.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SRA. PRESIDENTE (Fernández) – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Szczygol.

SR. SZCZYGOL.- Gracias señora presidenta.

Bueno, en ocasión de una reunión que tuvimos en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, con Dina Migani y también con el Director de Fauna, me encomendaron una tarea, noble, como es la de declarar monumento natural a una especie en extinción.

El "*Gubernatrix Cristata*", es el cardenal, "*Gubernatrix Cristata*" es el cardenal amarillo, está en peligro de extinción desde el año 2017, es una especie vulnerable declarada por ley en la provincia de Río Negro, por la Ley Provincial 3288, y por una Ley Nacional de Conservación de Fauna, que es la 22.421.

Está dentro del "Plan Argentino de Extinción 0". La causa principal por la cual se está extinguiendo esta especie es el mercado ilegal, gente que quiere lucrar aunque se extinga una especie. Es muy llamativa, y por eso es muy buscada.

Hace algunos aportes, como tienen que ver con la polinización, el control de arácnidos, de insectos, el control de roedores. También contribuye a la dispersión de semillas.

Es impresión artística. Uno si recorre, es un ave que es endémica de Sudamérica, y si uno recorre la Argentina en muchas de los artistas ve algunas expresiones replicando lo que es la imagen del Cardenal Amarillo.

También se contribuye en muchos casos a la disminución del estrés, mucha gente no sabe que cuando alguien acumula estrés y está por enfermarse le indican ir a la naturaleza, en contacto con la naturaleza y pudiendo encontrar el canto de esta ave también disminuye el estrés, eso está comprobado.

Y realmente esto es importante porque tenemos otros monumentos naturales a los cuales contribuimos con leyes que las tenemos que hacer acá en la Legislatura, dónde las haríamos si no; y los monumentos naturales pueden ser áreas, cosas, especies y requieren protección absoluta para que el Ministerio, la Secretaría de Ambiente pueda destinar recursos a la protección de estas especies tiene que haber una ley declarándola área, monumento natural.

En la provincia tenemos al Huemul; a la Mojarra Desnuda, de Valcheta; y también a la Ballena Franca Austral.

Y, para ir cerrando, si me lo permite, señora presidenta, vamos a ver si funciona esto porque por ahí...

-Reproduce un audio del Cardenal Amarillo.

SR SZCZYGOL – (Aplausos en las bancas) Así que, solamente agregar que en el Valle de Conesa es ave emblemática del Valle de Conesa, ¿Sí?, y en Entre Ríos...

-Ante interrupciones, dice la

SRA. PRESIDENTA (Fernandez) – Silencio, por favor.

SR SZCZYGOL – ...también es monumento natural desde el año 2002. Así que somos la segunda provincia en que podemos tener esta chance de tener monumento natural al Cardenal Amarillo y como dije antes, aquí muy cerquita en el Valle de Conesa es ave emblemática. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Fernandez) – Gracias (Aplausos).

Tiene la palabra la señora legisladora Más.

SRA. MAS – Cortito pero para abonar lo que comentó recién el legislador Marcelo Szczygol.

Es verdad que desde el año 2012 el Cardenal Amarillo ha sido declarado ave emblemática del Valle de Conesa y durante 10 años se han realizado encuentros norpatagónicos de observadores de aves, siendo el Cardenal Amarillo una de las figuras y de los atractivos principales de esos encuentros.

Así que me parece que está muy bueno este proyecto, y sí también es una especie que está en vías de extinción y es necesario realizar un trabajo de concientización sobre todo en las escuelas, con los niños, con los jóvenes, para proteger a esta especie que es tan útil para el ambiente. Nada más gracias

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, el señor Alejandro Palmieri.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Perdón, estaba llegando y se escuchaban las risas desde el hall y digo ¿Qué pasó? Me perdí, me perdí algo, perdón.

Me imagino cuál era el proyecto.

Bueno visto y escuchado todo lo que escucharon procedemos a someter a votación el proyecto.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto 173/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Chioconni, Cides, Contreras, Del Agua, Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Mueña, Pica, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Fernández J., Noale, Ramos Mejía, Salzotto, Silva, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

"PROGRAMA CONVIVE"

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 249/2022, proyecto de ley**: Se crea el "Programa CONVIVE", de alojamiento compartido entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro. (María Inés GRANDOSO; Humberto Alejandro MARINAO; Mónica Esther SILVA).

El presente proyecto tiene modificaciones aprobadas en comisiones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:

"PROGRAMA CONVIVE" DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES DE LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA EN RIO NEGRO

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Creación. Se crea el "Programa CONVIVE", dirigido a personas adultas mayores y a estudiantes de la educación superior pública en Río Negro, por el cual la persona adulta mayor ofrece su vivienda como alojamiento, basado en la ayuda mutua y la solidaridad intergeneracional, y el o la estudiante, acompaña y colabora en diferentes tareas.

Facilita el alojamiento a estudiantes y mejora la situación de soledad en que pueden encontrarse las personas mayores, a través de un intercambio no lucrativo y basado en la convivencia entre ambas generaciones. Es un modelo de alojamiento selectivo, ya que ambas partes deberán cumplir con los perfiles declarados y los requisitos y las obligaciones asumidas en el acuerdo que se elabore para tal fin.

Artículo 2º.- Objetivos. El "Programa CONVIVE" tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Fomentar la convivencia solidaria no lucrativa entre **personas adultas mayores** y estudiantes de la educación superior.
- b.- Propender al envejecimiento activo de la persona mayor, motivando su participación social.

- c.- *Mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social.*
- d.- *Facilitar oportunidades de acceso a los estudios de nivel superior de las y los estudiantes de sectores más vulnerables.*
- e.- *Promover un espacio de convivencia, que posibilite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las necesidades comunes y las alternativas idóneas para darles respuesta.*
- f.- *Incrementar las iniciativas intergeneracionales que permiten las relaciones entre personas de diferentes edades, con la voluntad de forjar vínculos y conocimiento mutuo.*

Capítulo II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. *La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y/o el organismo que lo sustituya en el futuro.*

*La autoridad de aplicación crea una **Unidad Ejecutora del Programa** y designa un Director responsable y además se conforma con:*

- *Dos representantes técnicos especializados del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.*
- *Dos representantes técnicos especializados del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.*
- *Un representante por cada Universidad Nacional que adhiera al Programa.*

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora. *Es la encargada de efectivizar las disposiciones de la presente, y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en el “Programa CONVIVE”.*

Artículo 5º.- Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:

- a) *Disponer lo necesario para efectivizar el cumplimiento de la presente y coordinar las acciones con las instituciones involucradas.*
- b) *Propiciar la elaboración y la firma de los respectivos Convenios Marco con las Universidades y con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.*
- c) *Establecer el perfil, y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes, y contenido y condiciones mínimas de los Acuerdos Recíprocos de Convivencia.*
- 10) d) *Conformar un registro de Personas mayores y de estudiantes que participen del Programa, y sus mecanismos de utilización.*
- e) *Organizar y supervisar los Equipos Regionales de ejecución.*
- f) *Monitorear y evaluar el desarrollo del programa.*

Artículo 6º.- Equipo Ejecutor Regional/Local: *El Programa se implementa a través de un Equipo Ejecutor regional o local, en cada jurisdicción donde se acuerde la implementación del mismo.*

El equipo opera bajo la Dirección del funcionario regional que disponga la autoridad de aplicación, y con participación de representantes locales de las entidades educativas involucradas, y del Area Social del Municipio donde se ejecuta el programa. Este Equipo Ejecutor tiene responsabilidad primaria sobre la implementación práctica del Programa en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 7º.- *El equipo Ejecutor regional o local, difunde y supervisa el “Programa CONVIVE”, de modo tal que los y las estudiantes inscriptos en el mismo cursen efectivamente sus estudios en el Instituto o Universidad con el cual se realizó el convenio.*

Así también tiene como objeto facilitar y organizar el acercamiento entre las personas adultas mayores con las Instituciones comprometidas.

Capítulo III

IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA

Artículo 8º.- Convenio Marco. *El programa se ejecuta a través de un Convenio Marco entre la autoridad de aplicación, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y cada una de las Universidades Nacionales con sede en la provincia de Río Negro.*

Este convenio contiene los acuerdos para el desarrollo del Programa en el ámbito educativo de cada entidad firmante, la designación de los profesionales responsables de la entidad y las localidades o regiones de aplicación del Programa que las partes establecen. Los convenios Marco disponen cláusulas donde el Estado y las entidades educativas no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de las convivencias. Asimismo contiene un modelo general de acuerdo recíproco de convivencia, con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 10.

Artículo 9º.- Equipo de coordinación y seguimiento. La unidad ejecutora del programa, supervisa y coordina de manera general los convenios marco que se celebren.

Artículo 10.- Acuerdo Recíproco de Convivencia. Siguiendo el modelo básico establecido reglamentariamente, se firma un acuerdo específico entre la persona mayor y el/la estudiante, estableciendo las condiciones mínimas de convivencia. Los contenidos y detalles del mismo, son coordinados y supervisados por la autoridad de aplicación del Programa, a través del equipo ejecutor local.

El modelo de acuerdo recíproco de convivencia, contiene como mínimo las siguientes cláusulas:

- El carácter voluntario del mismo.
- El carácter no lucrativo de la relación solidaria recíproca y de ayuda mutua.
- En ningún caso podrá contener obligaciones o derechos laborales o de orden civil.
- La convivencia cesará cuando el adulto mayor vea limitada o afectada su **autonomía funcional básica e instrumental**.
- El o la estudiante no asume compromisos legales de cuidador o acompañante.
- La convivencia debe respetar de manera adecuada los espacios de estudio, esparcimiento, estilos de vida, tareas e intimidad de ambas partes, fundada en lazos de solidaridad e intercambio intergeneracional.
- El estado provincial y la entidad educativa involucrada no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de la convivencia.

Artículo 11.- Requisitos de admisión al Programa. Son establecidos reglamentariamente, debiendo contener como mínimo los siguientes:

De las personas mayores:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser titular o usuario legítimo de la vivienda, y que ésta ofrezca unas condiciones de habitabilidad e higiene adecuadas a la finalidad de este programa.
- **Tener autonomía funcional básica e instrumental.**
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

De las y los estudiantes:

- Ser estudiante de Universidades radicadas en la Provincia de Río Negro o de Institutos terciarios de la provincia, manteniendo la condición de "regular" según se disponga reglamentariamente.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

Artículo 12.- Solicitud. Las constancias que debe acreditar la persona mayor para poder acceder al programa son establecidas reglamentariamente, y contendrá como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de identidad y disponibilidad legítima de la vivienda que ofrece.
- c) Informe ambiental del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

d) Informe médico donde se acredite que la persona mayor tiene autonomía funcional y aptitud psicofísica suficiente para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 13.- Las constancias que debe acreditar el/la estudiante para poder acceder al programa serán las establecidas reglamentariamente, y como mínimo las siguientes:

a) Solicitud debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del DNI y resguardo de matrícula o constancia de inscripción en los estudios que justifiquen su demanda de alojamiento.

a)c) Informe social del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

d) Informe médico que acredite que el estudiante tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

Artículo 14.- Período de prueba. Una vez gestionado el "Acuerdo Recíproco de Convivencia", comienza un período de prueba de cuatro semanas con seguimiento diario la primera semana, y semanal las tres restantes en el que se valorará el acierto o no del acuerdo, determinando si continúa o no dicha convivencia.

Finalizado el periodo de prueba, el Acuerdo se entiende realizado por el plazo de un año lectivo.- La revocación unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes requiere un periodo de preaviso de 30 días corridos desde la comunicación al Programa.

La autoridad de aplicación tiene la facultad para reducir o ampliar estos plazos, o establecer condiciones especiales para ese tiempo de transición.

Artículo 15.- Evaluación y seguimiento de las convivencias. Durante el periodo de convivencia los Equipos Ejecutores Regionales/locales deben realizar un seguimiento con informe mensual, a través de entrevistas personales o telefónicas, a fin de asegurar el normal desarrollo del Programa.

Artículo 16.- Seguimiento y Evaluación General del Programa. La Unidad Ejecutora Regional/Local, debe realizar un seguimiento periódico sobre el funcionamiento del Programa, con un informe trimestral que pondrá a disposición de la autoridad de aplicación, a fin de realizar la evaluación conjunta de sus resultados, y en su caso disponer las correcciones o mejoras del mismo.

Artículo 17.- Promoción y Adhesión. La autoridad de aplicación promueve los lineamientos del programa, en conjunto con las demás entidades participantes.

Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días de sancionada.

Artículo 19.- Presupuesto. Para dar cumplimiento a las previsiones de la presente, los gastos que insuma el "Programa CONVIVE", son imputados en el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Artículo 20.- De forma.

Señor presidente, hago saber que en el día de la fecha ingresó nota de una de las autoras del proyecto, que obra en las bancas de los presidentes de los bloques, por la cual introduce una serie de modificaciones con las cuales se tendría que votar el proyecto.

Expediente número 249/2022. Proyecto de ley. Autor: MARINAO Humberto Alejandro, GRANDOSO María Inés, SILVA Mónica Esther. Extracto: Se crea el "Programa CONVIVE", de alojamiento compartido entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, **con la modificación en particular del Art. 3° (Capítulo II – DE LA AUTORIDAD DE APLICACION) cuyo texto a continuación se transcribe, pasando a formar parte del presente:**

Capítulo II DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria y/o el organismo que lo sustituya en el futuro.

La Autoridad de Aplicación crea una Unidad Ejecutora del Programa que se conforma con:

- **La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social.**
- **Dos (2) representantes técnicos especializados del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.**
- **Dos (2) representantes técnicos especializados del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.**

Un (1) representante por cada Universidad Nacional que adhiera al Programa.

SALA DE COMISIONES: Silva, Morales, Belloso, Más, Montecino Odarda, Sosa, Vivanco, Vogel, Grandoso, Szczygol, Herrero.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones, Viedma, 27 de junio de 2022.

Expediente número 249/2022. Proyecto de ley. Autor: MARINAO Humberto Alejandro, GRANDOSO María Inés, SILVA Mónica Esther. Extracto: Se crea el "Programa CONVIVE", de alojamiento compartido entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas n° 58 y 59. *Donde dice "fojas n° 58 y 59" debe decir fojas "n° 69 y 70". Firmado: Técnico Fidel Ayala Martínez. Jefe Departamento de Asistencia a Comisiones. Legislatura de la Provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES: Valdebenito, Szczygol, Morales, Andaloro, Barreno, Belloso, Fernández, Sosa, Herrero, Marinao, Salzotto, Grandoso.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 27 de junio de 2022.

Expediente número 249/2022. Proyecto de ley. Autor: MARINAO Humberto Alejandro, GRANDOSO María Inés, SILVA Mónica Esther. Extracto: Se crea el "Programa CONVIVE", de alojamiento compartido entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior pública en Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, **adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 69 y 70.**

SALA DE COMISIONES: Pica, Vogel, Yauhar, Abraham, Casamiquela, Cides, Contreras, Andaloro, Fernández R., Martini, Noale, Sosa, Szczygol, Gemignani.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Grandoso.

SRA. GRANDOSO – Buenas tardes a todos y a todas.

Bueno, es un gusto poder presentar este programa, en relación a las modificaciones a las que hizo alusión Alejandro Montanari, es sólo que nos han solicitado un cambio en el nombre, en lugar de "Programa Convive" se va a llamar "Sistema de Alojamiento Convive".

Lo que interesa en este caso es el espíritu de esta ley, que lo que hace es sensibilizarse ante problemáticas que tienen en general todas las sociedades y se trata de cómo sostener a los adultos

mayores en una etapa de cierta vulnerabilidad y cómo dar respuestas a los estudiantes de las universidades, en este caso de Río Negro, que son dos, y de los institutos terciarios de la provincia que son varios, dada la situación de imposibilidad de alquilar porque el mercado tiene poca oferta y las familias tienen grandes dificultades a la hora de enviar a un hijo a la universidad.

De lo que se trata es de la posibilidad de organizar y respaldar la convivencia entre personas mayores que ofrecen alojamiento porque posiblemente tengan en su hogar disponibilidad de una o más habitaciones y pueden compartir su casa a la vez que, como decía, se trata de gente mayor de 60 años que en algunos casos ha quedado sola por distintas circunstancias de la vida, que la familia tiene que sostener, muchas veces se resisten a alojarse en otro lugar distinto a su casa; luego voy a hacer referencia a la cantidad de lugares donde este programa tiene éxito a nivel internacional, de ahí tomamos la idea.

Y por otra parte la situación de los jóvenes que por las experiencias que hemos vistos, pueden llegar a sentirse muy bien acompañando a una persona mayor, sintiéndose en un hogar.

Este programa fomenta la ayuda mutua, se trata de un intercambio solidario, voluntario, no lucrativo y, bueno favorece la convivencia de dos generaciones.

Como decía, las personas mayores muchas veces sufren de soledad, faltan de contención y lo que se ha visto es que esto mejora la salud, nos hace más participativos, los ayuda a salir del encierro, de la depresión y los jóvenes también se sienten útiles y tienen un lugar como para acompañar y sostener un vínculo con una persona mayor.

Nosotros lo presentamos, lo difundimos, especialmente en las instituciones que iban a hacer participantes del Programa, y hemos tenido muy buenas respuestas.

Lo hemos mandado a más de 70 instituciones, hemos tenido primero una respuesta del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, que sería la autoridad de aplicación, haciendo algunas advertencias fundadas a las cuales pudimos darles respuestas en función, como decía, de las experiencias que hemos recogido de otros países y cómo lo han resuelto.

Digamos, las objeciones que en ese momento nos hicieron, tenían que ver con que se podía constituir una relación laboral, justamente lo que hicimos fue aclarar que está basado en una relación solidaria de ayuda mutua, no lucrativa y que claramente no hay una cuestión de responsabilidad laboral en esta cuestión.

Los países, digamos, como para hacer referencia a que este programa se toma distintos nombres, muchas veces intervienen ONGs, en la mayoría interviene el Estado.

Se ha implementado en Alemania; en Austria; en Bélgica; en Pilsen, ciudad de República Checa; en Seúl, Corea del Sur; en los Países Bajos; y sobre todo en España, en Granada, en Navarra, en Salamanca, en Madrid, en Barcelona. En algunas de las comisiones tuve la oportunidad de proyectar un video cortito de qué pasa con este tipo de vínculo y realmente es emocionante ver lo que promueve este tipo de convivencia.

La Universidad de Río Negro en su matrícula tiene un 42 por ciento de jóvenes que se tienen que trasladar de su lugar de residencia a otro lugar para poder estudiar una carrera universitaria, esto conlleva al fracaso en muchas oportunidades porque los padres no pueden solventar un alquiler tan alto y terminan eligiendo otra carrera, en otro lugar, de modo que no pueden seguir su vocación.

Lo mismo pasa en los institutos terciarios, nos lo decían en el Instituto Técnico de Cipolletti que se inscriben los chicos y después llegan el momento de empezar las clases y no pueden comenzar porque no consiguen alojamiento justamente.

A ellos les gustó, a este Instituto de Cipolletti, les pareció tan bueno el programa que ofrecieron, como es un instituto de informática, ofrecieron hacer una aplicación, una APP para favorecer el encuentro entre adultos que ofrecen un lugar y jóvenes que buscan un lugar.

De modo que previo al comienzo del año, ya en el año anterior, los jóvenes pueden ir buscando esta posibilidad de alojarse en una, generalmente son las ciudades más grandes las que tienen las sedes universitarias, de modo que un joven de una población chica ya puede comenzar a vincularse con esa persona desde antes.

Lo que pudimos recoger del Ministerio que va a ser la Autoridad de Aplicación es que tiene 10 delegaciones, lo que ellos manifestaron, estuvimos reunidos con la ministra actual, la cual se interesó mucho y le pareció muy bien.

Fuimos con la compañera Mónica Silva a verla y nos dijo que el Ministerio tiene 10 delegaciones, 3 en el Alto Valle Oeste, Centro y Este, Valle Medio, Valle Inferior, Línea Sur, Zona Andina -Zona Andina tiene dos uno en Bariloche y otro en El Bolsón-, Zona Atlántica en San Antonio y en Sierra Grande.

De modo que esta Institución -digamos- que es la delegación del Ministerio de Desarrollo Humano y los municipios con su Secretaría de Desarrollo, son las que van a tener que -una vez que adhieran los municipios y que los convenzamos de la bondad del programa- coordinar y ponerse en la cuestión de organización de aplicación de esta ley.

Lo que va a existir es una unidad ejecutora del programa que va a estar compuesta por un director responsable que va a ser elegido por la Autoridad de Aplicación que es el Ministerio, dos representantes técnicos del Ministerio de Desarrollo, dos de Educación y uno de cada universidad, a través del de Educación van a estar presentados los terciarios, ¿no?

Luego de este equipo, que sería el que va a coordinar todo el programa, se va a implementar un equipo ejecutor regional o local y es ahí donde entran las delegaciones que nombré antes.

Ese equipo ejecutor regional o local va a ser el que implemente el programa y el que hace informes periódicos sobre la marcha y sobre el funcionamiento del programa. Para lo cual la Autoridad de Aplicación -volviendo atrás- va a tener que firmar convenios-marco con las instituciones involucradas, o sea

con el Ministerio de Educación y las universidades. Esos convenios-marco son los que determinan acuerdos recíprocos para la convivencia de estos dos actores, o sea del adulto mayor y el estudiante.

Como dije, en ningún caso habrá obligaciones laborales o derechos laborables, se requiere que el adulto mayor tenga una autonomía funcional básica instrumental -o sea que se pueda valer por sus propios medios-, el estudiante no asume compromisos de cuidador o acompañante, en la convivencia se deben respetar los estilos de vida, la intimidad, los espacios de estudio, esparcimiento, etcétera.

Y en cuanto a los requisitos, las personas mayores deben tener más de 60 años, ser titular o usuario legítimo de la vivienda y la vivienda tiene que tener condiciones de habitabilidad e higiene adecuada.

Como dije, tiene que tener autonomía funcional.

Los estudiantes deben ser estudiantes regulares de carreras de las universidades o institutos terciarios y tienen que tener un grado de autonomía suficiente.

En ambos casos asumir los compromisos y responsabilidades acordadas, el estudiante no va a pagar un alquiler, pero sí pueden acordar pagar los servicios a medias -por ejemplo, luz, gas, agua, internet, etcétera-.

Se llena una solicitud que llenan las personas mayores a través del equipo -como expliqué- ejecutor regional, local, ahí acredita la identidad y la disponibilidad de la vivienda; tiene que presentar un informe médico que acredite la autonomía funcional y los estudiantes la constancia de inscripción en los estudios y demás.

Voy a apurar un poquito así no se aburren.

Hay un período de prueba de 4 semanas que es seguido día a día con llamadas telefónicas o con visitas presenciales. Finalizado ese período de 4 semanas, y siendo beneficioso para ambas partes, se entiende que se puede extender el acuerdo por un año, y el equipo ejecutor hará informes mensuales.

Creo que he dicho más o menos todo lo que quería decir, sólo me resta decirles que los autores esperamos contar con la aprobación de este proyecto y luego con la difusión del mismo. De todas formas faltaría a segunda vuelta, así que cualquier aporte será bienvenido y la idea es que llegado el momento se pueda difundir para que la gente se entere, tanto los adultos como los jóvenes. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín

SR. MARTÍN – Muchas gracias.

Yo voy a incorporar mis consideraciones pero quisiera mencionar brevemente que este proyecto tal cual lo definió y lo describió la legisladora preopinante acá y en comisión, creo que es un proyecto noble, creo que es un proyecto que además atiende, vivimos hablando de grietas, y atiende una grieta que es la generacional y poder hacer que esos adultos se contagien de la energía de los jóvenes y que los jóvenes además puedan absorber la experiencia de nuestros adultos mayores es algo realmente muy bueno, programa, sistema como finalmente termine siendo aprobado, creo que va a contar con el acompañamiento de todos los bloques.

Y por supuesto, paso un aviso parroquial, me hubiera encantado también ser autor, veo ahí que lo han trabajado entre los dos bloques mayoritarios y vamos a tratar de hacer algún aporte entre primera y segunda vuelta. Así que, muchas gracias.

*Inserción solicitada por el señor legislador Juan Martín.
Proyecto 249/2022*

SISTEMA DE ALOJAMIENTO

Una y mil veces decimos que hay que superar la grieta y este proyecto tiene a superar una grieta, que es la generacional.

Celebro la idea de plantear la convivencia entre adultos mayores y estudiantes, porque creo que va a servirles a ambas partes.

A los adultos mayores, que muchas veces sufren la soledad para estar acompañados y para contagiarse de esa energía que tienen los jóvenes. A los jóvenes, para aprender de la experiencia de los mayores y sentirse cuidados.

Pero no puedo dejar de mencionar que este proyecto es de autoría de legisladores del Frente de Todos y de Juntos Somos Río Negro. Uno puede decir que superaron la grieta, pero la realidad es que si hubieran querido eso nos hubiesen convocado a todos a firmar un proyecto que, como ya dije, nos entusiasma.

Es una lástima que no hayamos sido más los firmantes de esta iniciativa, pero queda demostrado que Juntos Somos Río Negro y Frente de Todos son dos caras de la misma moneda y que piensan que dialogar es hablarse entre ellos.

Volviendo al proyecto, adelanto mi acompañamiento.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muen, Noale, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Vivanco, Vogel.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Ávila, Chiocconi, Cides, Contreras, Herrero, Pica, Ramos Mejia, Salzotto, Silva, Valdebenito, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**SAN CARLOS DE BARILOCHE, CAPITAL PROVINCIAL DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 838/22, proyecto de ley**: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología. Aures: laudía Elizabeth CONTRERAS; Facundo Manuel LOPEZ.

Agregados Expedientes número 1297/2022 Asunto Particular; 1322/2022 Asunto Oficial.
Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – *La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: Artículo 1º.- Objeto. Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología, dado su indiscutible compromiso e historia la cual se acredita en el desarrollo científico e investigativo a nivel provincial, nacional e internacional.*

Artículo 2º.- De forma.

Expediente n° 838/2022, proyecto de ley. Autores: LOPEZ Facundo Manuel, CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Aplicada.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **Su SANCION, con las MODIFICACIONES en los fundamentos propuestos por la autora obrante a fs. 14 al 25 inclusive; y la MODIFICACIÓN del Artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:**

Artículo 1º.- Objeto: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología, dado su indiscutible compromiso e historia la cual se acredita en el desarrollo científico e investigativo a nivel provincial, nacional e internacional.

SALA DE COMISIONES, Caldiero, Del Agua, Rochás, Grandoso, Ibaéz Huayquian, Jerez, Mas, Rivas, Contreras, Vogel, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Diciembre de 2022

Expediente n° 838/2022, proyecto de ley. Autores: LOPEZ Facundo Manuel, CONTRERAS Claudia Elizabeth. Extracto: Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Aplicada.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, obrante a fojas 26.**

SALA DE COMISIONES, Pica, Johnston, Yauhar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Fernández J, Fernández R., Martini, Sosa, Szycaygol, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Diciembre de 2022

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general de los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Claudia Contreras.

SRA. CONTRERAS – Gracias, señor presidente.

La verdad que para mi es muy importante poder estar hablando de este proyecto hoy que hemos presentado junto al legislador Facundo López, porque es un proyecto que, como bien dijeron, tiene como objetivo poder declarar a la ciudad de San Carlos de Bariloche como Capital de la Ciencia y la Tecnología.

Para nosotros es trascendental este proyecto, pero no para nosotros como legisladores, sino para aquellos profesionales e instituciones que se dedican a lo que hoy llamamos la Economía del Conocimiento, a este término relativamente nuevo que se está hablando y desarrollando muchísimo en nuestro país y sobre todo en nuestra Provincia.

Por eso también es importante para la Provincia poder trabajar acerca de esto y tener una de las ciudades como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología.

Cuando comenzamos a trabajar en este proyecto y empezamos a buscar los fundamentos y los antecedentes la verdad que evidenciamos una catarata de antecedentes, valga la redundancia, y de antecedentes para trabajarlo. Tanto es así que si teníamos que seguir escribiendo deberíamos haber hecho unas enciclopedias.

Bariloche tiene una historia de más de 60 años en lo que es el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

En un principio habíamos hablado también de investigación aplicada pero dado al trabajo que veníamos haciendo con las diferentes instituciones entendimos, a través de algunas opiniones y de algunos aportes que nos habían hecho que quede como Capital de la Ciencia y la Tecnología que es una de las modificaciones que se incorporaron en el trabajo de Comisión.

Esa historia de San Carlos de Bariloche se refleja, por ejemplo en que tenemos 14 profesionales por cada mil habitantes económicamente activos, ese ranking o esa tasa es la más alta del país y eso supera también algunos otros países de gran desarrollo como Alemania o Canadá. Y en ese sentido se ve reflejado porque es poseedora, la ciudad, de grandes instituciones que estoy segura que aquí todos conocen y que saben de su amplia trayectoria como por ejemplo la Comisión Nacional de Energía Atómica; el Instituto Balseiro que antes era el Instituto de Física; el Centro Atómico Bariloche; la Fundación Bariloche; INTA, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; las universidades del Comahue que arrancó con las carreras de Ciencias Exactas; la Universidad de Río Negro, ahora la más nueva; INVAP como, por ejemplo, como para decir algo de INVAP porque ya todos lo conocemos, es un orgullo en la Provincia pero que posee más de 1.500 trabajadores, mil proyectos ya hechos, realizados y trabajándose; ALTEC, por ejemplo, esta Asociación de Alta Tecnología que es una Sociedad del Estado; la Universidad Tecnológica Nacional; CONICET que es la Comisión Nacional de Investigaciones de Ciencia y Técnica que después pasó a ser CONICET Patagonia Norte; con diversas unidades ejecutoras como, por ejemplo, podría decir INIBIOMA, a ver, déjeme un segundito lo tengo por aquí, CIAPEC, el Instituto Patagónico de Tecnología y Biología Geoambientales, el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, Instituto de Nano Ciencia.

La verdad que es impresionante el caudal y el desarrollo que ha tenido la ciudad de Bariloche en todo lo que tiene que ver con lo que es la ciencia y la tecnología, pero a eso además se le suma también la nueva fundación INTECNUS que hace pocos días estaba cumpliendo años, hoy ¿no?, hoy está cumpliendo años me acercan acá la información de que era hoy; pero además en ese trabajo que vienen haciendo cada una de esas instituciones que se desarrollan y se establecen en la ciudad también hay un trabajo de acompañamiento del Gobierno de la Provincia de Río Negro que ha aportado y entiende la importancia que es la ciencia y la tecnología en nuestra Provincia.

Y en eso también tenemos que mencionar la creación de la Agencia INNOVA de lo que tiene que ver con la tecnología pero además la economía del conocimiento.

Y por otro lado, como lo dije también en Comisión Bariloche y la Provincia de Río Negro, cuenta con el Laboratorio Regional de Genética Forense, un Laboratorio que como lo dice su nombre, trabaja no solamente con la Provincia de Río Negro sino también con las provincias aledañas y de la Patagonia. Un laboratorio que tiene altos estándares de calidad y que eso lo ha llevado a poder coordinar las asambleas que lleva adelante la Sociedad Argentina de Genética Forense y coordinar esas jornadas.

Es sumamente importante, yo no sé si todos los rionegrinos y rionegrinas sabemos el valor que tenemos como Provincia y justamente en la ciudad de San Carlos de Bariloche; y a eso se le suma, como decía recién, las políticas públicas que lleva el Gobierno de Juntos Somos Río Negro cuando decidió en el Gobierno de Alberto Weretilneck crear el Parque Tecnológico Industrial Bariloche que tengo el placer y el orgullo de formar parte del Directorio, un Parque que este año, en marzo si no me equivoco, fueron inauguradas las obras de infraestructura, un Parque que cuenta ya con la primera etapa el 99 por ciento de los lotes adquiridos por diferentes empresas, empresas nacionales como ARSAT, bueno, también ALTEC, la verdad que es increíble lo que está desarrollándose en la ciudad todo lo que tiene que ver con la ciencia y la tecnología.

Y otra de las cosas también, es que hoy Bariloche está trabajando muchísimo en conjunto con la Provincia para que pueda ser por primera vez una ciudad sede de una expo internacional 2027, como ustedes sabrán está trabajando muchísimo para que eso pueda ser logrado por primera vez, sería la primera vez una ciudad que pueda contar con esta feria internacional, que en un momento podía haberse hecho, pero por la pandemia no se hizo en Buenos Aires, entonces está peleando –por decirlo de alguna manera- para que Bariloche sea esa sede que también cambiaría y sería un antes y un después en todo lo que tiene que ver con la ciencia y la tecnología.

A mí, la verdad que me queda agradecer muchísimo a la gente del CONICET, a María Luz Martiarena; hoy a Celeste Ratto que es quién conduce; a Hugo Brendstrup y Vicente Camperi de INVAP; a

Mauro Sarasola del INTA; y a Adriana Serquis del Centro Atómico Bariloche; todos y todas entiendo la importancia que tiene este proyecto, no sólo para el trabajo que realizan, sino para el desarrollo de toda la Provincia, en ese sentido trabajaron y aportaron, como siempre decía ellos querían incorporar más y más cuestiones y a mí me parecía que en algunos casos era necesario y por eso trajimos un reformulado de lo que tenía que ver los antecedentes.

También en Comisión acercamos notas que apoyan al proyecto del CONICET del Parque Tecnológico Bariloche, de INNOVA, de la Dirección de la Agencia de Innovación de Economía del Conocimiento; de FEBA, de la Federación de Empresa y Entidades de Bariloche de Zona Andina; de INVAP; todo eso muestran las cuentas y a las claras de la importancia que es para la ciudad y yo entiendo, que también, para Río Negro, porque esto también tiene como objetivo no sólo el reconocimiento de esos profesionales que trabajan hace años del desarrollo científico que se ha realizado en la ciudad sino también que permitiría, como lo ha dicho el presidente, cuando fue a inaugurar justamente uno de los establecimientos del CONICET del INIBIOMA en San Carlos de Bariloche que la intención es poder declarar a la ciudad capital nacional de la Ciencia y la Tecnología, por eso nos pareció importante poder presentar este proyecto y entiendo que como ha tenido el acompañamiento de cada uno de los bloques en diferentes Comisiones hoy podrá ser aprobado.

Para mí haber participado o estar participando del Parque Tecnológico Industrial Bariloche me ha abierto la mirada a todo lo que tiene que ver con la Ciencia y la Tecnología y la verdad que me siento sumamente orgullosa de lo que se produce en la ciudad, del trabajo que se viene haciendo y creo que también eso es un orgullo para todo Río Negro. Así que espero el acompañamiento de cada uno de los legisladores. Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Martini.

SRA. MARTINI – Muchas gracias, presidente.

Bueno, por supuesto que nuestro bloque, nuestra bancada, va a acompañar este proyecto de ley, el 838/2022, que designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como capital provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Aplicada.

La Ciencia y la Tecnología, justamente, y la Investigación Aplicada ha generado una sustancial migración académica al turismo interesado en la temática y representa sin dudas, principales pilares en su presente y su pasado.

Quise hablar de este proyecto por la importancia que tiene la ciudad y el desarrollo de la ciencia y la tecnología –como lo dijo muy bien, Claudia- pero no podía y lo conversé con ella, dejar de solicitar en los fundamentos, leí los fundamentos del proyecto y no sé qué es lo que sucedió, pero no puedo dejar de pasar que todo y cada una de las enumeraciones de por qué Bariloche va a ser declarada la ciencia y la tecnología tiene que ver con una política pública que impulsó el presidente Perón y que, sin dudas, se continuó durante los años y se fueron incorporando nuevos organismos, y nueva tecnología –lo decía la legisladora- con INTECNUS, que tuve la dicha de participar y estar participando.

Entonces, creo que por lo menos ha quedado soslayado parte de la historia dentro del proyecto y la fundamentación fundamentalmente, y lo comenté con Claudia y me parece que entre primera y segunda vuelta, por lo menos solicito la incorporación de algunos de los conceptos, no es que tenga una redacción ni mucho menos, pero sí me parece que la historia no se puede contar a medias, me parece que el proyecto, el proyecto HUEMUL, que fue de alguna manera disparador más allá que fracasó y fue el mismo presidente Perón el que mandó a auditar ese proyecto que quedó concluido en 1952.

Eso generó la visita del General Perón a la Isla Huemul, generó que la CNEA, el Centro Atómico fuera llevado adelante y creado por el presidente Juan Domingo Perón, el Conicet y todos estos organismos que estamos hablando dedicados a la investigación; la creación, por supuesto de INVAP como empresa del Estado Provincial que es fundamental y que ha sido acompañada también por los gobiernos peronistas porque ha sido una política pública de desarrollo tecnológica; INTECNUS que fue una iniciativa del gobierno peronista; los satélites de comunicaciones son iniciativa de un gobierno peronista; la Red Federal de Fibras Ópticas que hoy Río Negro utiliza en las telecomunicaciones es iniciativa de un gobierno peronista; el nuevo edificio del Centro Científico Tecnológico CONICET Patagonia Norte, fue inaugurado en el 2015 por la ex presidenta Cristina, recuerdo que la hoy vicepresidenta destacó la integración regional del CONICET y la importancia de darle la oportunidad.

Y también tuve oportunidad de leer un proyecto de declaración de interés del oficialismo, de Leandro Lescano y de la legisladora Mariana Dominguez que justamente destaca toda esta lista de numeración, de proyectos y de acciones concretas realizadas, un proyecto del año 2017.

Por eso, tomando parte de esta historia que leí de este proyecto, solicito que entre primera y segunda vuelta sean incorporados algunos de estos conceptos que he numerado, por supuesto, valorando y valorando también, y pude participar de la inauguración del Parque Tecnológico Industrial, un proyecto que inició en la expropiación el exgobernador Weretilneck y que acompañé como intendenta, estuve aquí en esta Legislatura como intendenta que es fundamental para la ciudad; bueno incorporando toda esta serie de racconto histórico brevemente, creo que deben de ser incorporados y destacados y no soslayados como yo percibí dentro de este proyecto.

Así que sin más, muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTÍN – Gracias, señor presidente.

Bueno, ahí incorporé también argumentos por secretaría, por la CNEA, Centro Atómico, el INVAP, INTECNUS, CONICET, escuché con atención a la legisladora preopinante, coincido en todo salvo que en la

creación del INVAP fue el primero de septiembre del '76, pero respecto de esto de que podamos en los fundamentos poner la historia completa, me parece muy importante, seguramente también entre primera y segunda vuelta haremos aportes, además de estos que ya incorporamos allí por secretaría. Así que, adelanto mi voto positivo.

Inserción solicitada por el señor legislador Juan Martín.

Bariloche Capital de la Ciencia.

Los fundamentos son muy claros y es imposible negar la importancia que tiene Bariloche para la ciencia provincial, nacional e incluso internacional, por lo que es muy justa la designación que busca este proyecto.

Pero también deja expuesta una enorme hipocresía por parte del gobierno y sus aliados. Parece que a los hombres y mujeres de la ciencia y la tecnología se los reconoce con estas cosas, pero después se los ignora.

Particularmente me refiero a lo que sucedió en 2017, cuando nuestra provincia tuvo la oportunidad de recibir una enorme inversión para construir una central nuclear, y en esta Legislatura se desoyó a los expertos en la materia, que están en Bariloche, y se votó una ley prohibiendo esa inversión.

Juntos Somos Río Negro y sus aliados prefirieron oír argumentos falsos pero efectistas e ignorar a los que saben.

No escucharon a los científicos, pero ahora resulta que son unos fenómenos y que hay que declarar a Bariloche capital de la ciencia.

Voy a acompañar este proyecto, pero espero que alguna vez los reconocimientos empiecen a ser reales y no meras declaraciones.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Se va a votar en general y en particular **el proyecto 838/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muen, Noale, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Chiocconi, Cides, Pica, Ramos Mejia, Salzotto, Silva, Yauhar.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, CONTINUA Y PERMANENTE EN LA TEMÁTICA DE DISCAPACIDAD.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 968/2022, proyecto de ley** Establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en el Ministerio Público. (Ignacio CASAMIQUELA; José Luis BERROS; Norberto Gerardo BLANES; José Francisco RIVAS) (Agreg. Expte. N° 980/2022).

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- La presente tiene como objeto establecer la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Artículo 2º.-La capacitación debe llevarse a cabo conforme los contenidos curriculares que establezca cada Poder en el ámbito de su competencia, y debe estar orientada a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Garantizar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad.
- b) Ofrecer orientación legal y administrativa actualizada para ejercer sus derechos.
- c) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiendo y facilitando su efectiva inclusión en nuestra sociedad.
- d) Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso público, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.

Artículo 3º.- La capacitación debe contemplar el pleno conocimiento por parte de los sujetos obligados de los instrumentos normativos locales, nacionales e internacionales sobre la temática de discapacidad que se encuentren vigentes.

Artículo 4º.- Las personas con discapacidad y las organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus derechos, tienen participación activa en la planificación, implementación, asesoramiento y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial establece quien es la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación establece dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente los lineamientos generales destinados a la capacitación, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos. Asimismo, certifica la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6º.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo readecua la partida presupuestaria que demande su implementación.

Artículo 8º.- De forma.

Expediente n° 968/2022, proyecto de ley. Extracto: Establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en el Ministerio Público.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCION del Proyecto de Ley que se transcribe a continuación, surgido de la compatibilización del presente con el Expte N° 980/2022, compartiendo la autoría de ambos proyectos y reemplazando la fundamentación por la que obra a fojas 7 y 8 del presente.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º.- Objeto. Se establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Artículo 2º.- La capacitación. Contenido. La capacitación se lleva a cabo conforme los contenidos curriculares que establezca cada Organismo en el ámbito de su competencia, y debe estar orientada a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Garantizar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad.
- b) Ofrecer orientación legal y administrativa actualizada para ejercer sus derechos.
- c. Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiendo y facilitando su efectiva inclusión en nuestra sociedad.
- d.)Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso público, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.
- e) Cumplir con los lineamientos del Modelo Social que entiende a la persona primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales y entiende a la persona con discapacidad como sujeto pleno de derechos.
- f) La capacitación debe contemplar el pleno conocimiento por parte de los sujetos obligados de los instrumentos normativos locales, nacionales e internacionales sobre la temática de discapacidad que se encuentren vigentes.

Artículo 3º.- Participación. Las personas con discapacidad y las organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus derechos, tienen participación activa en la planificación, implementación, asesoramiento y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humanos y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro o el Organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La autoridad de aplicación establece dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente los lineamientos generales destinados a la capacitación, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.
- b) Realizar informes anuales sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, incluyendo la nómina de quienes han recibido la capacitación, así como el cargo que ocupan y el organismo donde desarrollan sus actividades.
- c) Elaborar indicadores para evaluar el impacto de las capacitaciones en cada organismo.
- d) Imponer sanciones – previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad.
- e) Certificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6º.- Formación Específica. El personal del Ministerio de Turismo y Deportes y organismos que de él dependan, que se desempeñe como guía turístico, traductor, acompañante, coordinador, prestadores turísticos y todas aquellas personas que tengan contacto con turistas o potenciales turistas y deportistas, por períodos mas largos de tiempo deberán tener una formación específica acorde a su función.

Artículo 7º.- Adhesión. Se invita a los Municipios a dictar normas similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 8º.- Adecuación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º.- De Forma.

SALA DE COMISIONES, Silva, Morales, Belloso, Blanes, Mas, Andaloro, Muenza, Salzotto, Sosa, Del Agua, Vogel.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **ASUNTOS SOCIALES**.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Expediente nº 968/2022, proyecto de ley. Extracto: Establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en el Ministerio Público.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCIÓN, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas nº 10, 11 y 12.

SALA DE COMISIONES, Valdevenito, Szcajgol, Torres, Andaloro, Barreno, Belloso, Fernández, Gemignani, Vogel, Marinao, Salzotto, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente n° 968/2022, proyecto de ley. Extracto: Establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la administración pública provincial, organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en el Ministerio Público.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCIÓN, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fs. 10/12.

SALA DE COMISIONES, Vogel, Yahuar, Abraham, Berros, Casamiquela, Cides, Contreras, Fernandez J., Andaloro, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Rivas.

SR: RIVAS - Señor presidente, buenas y largas tardes.

Bueno, como primer concepto quiero decir que este proyecto surge de la unificación de dos proyectos de la misma índole, uno presentado por el legislador Berros y Casamiquela y el otro presentado por el legislador Blanes y yo.

Decir que en materia de derechos en nuestro país y en nuestra provincia, han tenido una gran vocación para reconocer e incrementar derechos.

Recién por el año 1981 se sancionó la primera ley de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, teniendo como objetivo asegurar la atención médica, educación y seguridad social así como concederles franquicias y estímulos que les permitan neutralizar las desventajas que la discapacidad les provoca y así mediante su esfuerzo incorporar e igualar el rol que ejercen las personas sin discapacidad.

Ya en el año 2008 mediante la Ley Nacional 26.378 nuestro país suscribe la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, la que plantea un verdadero cambio de paradigma, sacando de la estigmatización a las personas con discapacidad.

Hoy se viven procesos de cambio, es por eso que desde los distintos estamentos del Gobierno se trabaja en leyes que buscan entender a la persona con discapacidad como un sujeto activo, o sea como una persona como tal en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales.

Como datos estadísticos podríamos decir que cada 8 personas, de cada 10 personas 8 discapacitados están desempleados o sea mejor dicho que cada 10 personas con discapacidad 8 son desempleados y hay otro dato del INADI indica que uno de los motivos más altos de discriminación es la discapacidad, o sea que uno de los niveles más altos precisamente los reciben aquellas personas que tienen algo que no han elegido.

Es imposible o es pertinente hablar de la discapacidad y el turismo en búsqueda de que simplemente todos podamos disfrutar de los viajes y lugares turísticos que promueve por ejemplo nuestra provincia o nuestro país. Pero todo esto no será posible si el personal que acompaña todo el proceso no está capacitado para hacerlo, medios de transporte, acompañantes, etcétera.

En el articulado la ley establece varias pautas, en el artículo primero tenemos el objeto que no es ni más ni menos que la síntesis que se leyó al presentar el proyecto; el contenido de la capacitación que está en el artículo segundo que tiene que ver con un trato adecuado, con una orientación legal con la accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de usos públicos, la capacitación debe contemplar el conocimiento de las personas con discapacidad dentro de la misma normativa; la participación debe ser de participación activa, el colectivo que entiende esta ley y las organizaciones cuyo objeto sea la defensa de los discapacitados.

La autoridad de aplicación y sus funciones: La autoridad de aplicación, la Subsecretaría de Políticas Públicas dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

La autoridad de aplicación y sus funciones; entre ellas está la de poner un plazo no mayor de 90 días desde la entrada en vigencia de la ley para que se realicen las determinadas capacitaciones, realizar informes anuales, aplicar sanciones y la formación específica sin lugar a dudas que tiene que ver con el personal de Ministerio de Turismo y Deportes y organizaciones que de él dependan; que se desempeñen como guías turísticos, traductores, acompañantes, coordinador, prestadores turísticos y todas aquellas personas que tengan contacto con turistas o potenciales turistas y deportistas, por períodos más largos de tiempos. O sea, estos últimos deberán tener una formación específica acorde a su función.

También podemos mencionar, obviamente la invitación a los municipios a adherir a la ley.

Yo creo que hay que tener en cuenta algo fundamental para esta ley, lo que yo denominaría “la ley de la empatía”; porque todos quienes estamos aquí y hoy gozamos de una no discapacidad, por llamarlo de alguna manera, o normalidad por diversos motivos, mañana podemos ser una persona con algún grado de discapacidad. Entonces creo que es importantísimo que hoy todos en conjunto en esta Legislatura demos nuestro voto favorable, y obviamente en el lapso de entre esta primera y segunda vuelta podamos enriquecerla de distintas formas. Nada más, señor presidente

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Casamiquela.

SR. CASAMIQUELA – Gracias, señor presidente. Este es un proyecto de ley que tiene como principal objetivo trabajar sobre el tema de la inclusión, de la inclusión social.

Hoy estamos viviendo tiempos de cambio, de transformaciones para nuestra sociedad, para nuestra cultura, y obviamente con ello cambios en nuestra formas de expresarnos, de comunicarnos, que buscan hacer de nuestro vocabulario un vocabulario más inclusivo y acorde obviamente a los cambios que se van generando en el mundo con estas nuevas y recientes generaciones.

Tenemos la obligación de que cada oficina pública de nuestra provincia se convierta en un espacio de inclusión, un espacio de libertad, un espacio de escucha y de promoción de derechos.

Es por eso que este proyecto de ley busca la capacitación obligatoria de todos los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública provincial en materia de discapacidad.

Muchos quizás se pregunten el por qué de esta capacitación, cuál es el fin y por qué la obligatoriedad de la misma, pero la realidad es que en el último año se ha registrado el mayor porcentaje de denuncias con respecto a la discriminación en materia de discapacidad.

En el INADI el registro sobre el total de las denuncias que se hicieron en este último año, más de un 20 por ciento tienen que ver con la discriminación a la discapacidad.

La verdad que estos números, o este porcentaje no solo sorprende, pero sino que también nos permiten llevar adelante este proyecto, y poder llevar adelante una interpretación para poder trabajar desde la sensibilización como primer paso para la identificación de las situaciones de discriminación a la discapacidad.

Soy un convencido de quienes formamos parte del Estado debemos ser el ejemplo de lo que queremos para el resto de la sociedad, es por eso que este proyecto de ley prevé que los trabajadores y trabajadoras de la Administración pública no sólo se capaciten, sino que también cuenten con el pleno conocimiento de los instrumentos normativos locales, nacionales e internacionales que se encuentran vigentes en materia de discapacidad.

En definitiva, este conocimiento es nuestra principal herramienta a la hora de hacer valer nuestros derechos y los derechos de los demás.

También es importante aclarar que en este proyecto está manifestado y busca en su articulado generar un trabajo en conjunto donde las personas con discapacidad y las organizaciones cuyo objetivo es la defensa y promociones de sus derechos, participen de este proyecto no sólo en la planificación sino también en la implementación, en el asesoramiento, en la evaluación de la formación y capacitación permanente.

Hoy en día desde hace ya un tiempo la Agencia Nacional de Discapacidad se encuentra trabajando en un proyecto de ley nuevo para nuestro país, un proyecto que busca entender a la persona, primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales.

Capacitarnos, señor presidente, para derribar prejuicios y construir nuevos conocimientos sobre la discapacidad hará posible una sociedad más justa e inclusiva para todos y todas. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Bien, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Blanes.

SR. BLANES – Bueno, buenas tardes.

Creo que es importante integrar una visión simple pero contundente, cuando pensamos el tema de la discapacidad yo creo que lo que hay que entender básicamente es que la discapacidad es una discapacidad social, no son las personas singulares con diferencias, con diferentes formas de inteligencia, con diferentes formas de procesar, que padecen algún tipo de restricción o de enfermedad o solamente tienen alguna singularidad los que debieran ser interpretado como discapacitados.

Creo que los discapacitados somos nosotros, somos la sociedad que no entendemos evidentemente el derecho humano a la integración.

Yo vengo de haber trabajado muchos años, hasta el 2019 con Nando en IUPA y hasta ese momento se cumplía con el 4 por ciento de integración.

Un segmento que más sufrió la pandemia creo que después de los abuelos, han sido todos los chicos que han tenido algún problema de salud, alguna singularidad o restricción, no sólo por ser privado de las prácticas de apoyo sino por haber perdido los mundos continentes donde podían establecer amistades y relaciones que son situaciones fundamentales para el desarrollo de las personas que tienen ese tipo de singularidades.

Y creo que otra cosa que hay que aclarar es que en las instituciones que no se escuchan a las personas con singularidad se está ejerciendo alguna forma de violencia. Hoy escuchaba hablar de la violencia laboral, yo creo que la mayor violencia es el silencio, el no escuchar cuando un chico como Valeria, particularmente, una chica que me encuentra por la ciudad y viene y me dice: “*mirá, yo soy discapacitada pero no soy tonta*”, y reclama permanentemente que se reinstalen los talleres de integración que en algún momento existían en el IUPA para los chicos con discapacidad y hoy no existen.

Esos chicos necesitan fundamentalmente ámbitos de socialización, ámbitos de reconocimiento de derechos y claramente vuelvo a decir, la discapacidad es social, la discapacidad es de las autoridades que no comprenden el derecho humano. Y si cada organismo del Estado, cada autoridad de cada organismo del Estado cumpliera con ese 4 por ciento no habría ninguna persona en la provincia con algún tipo de singularidad que no tendría la posibilidad de un empleo.

Así que creo que esta ley es una ley muy justa y quiero agregar que me parece fundamental el hecho de cómo surgió, es una ley que surge de los compañeros legisladores, lo habían presentado en el Frente de Todos, también lo presentamos en nuestro bloque y obviamente cuando la causa es elevada, ha logrado una integración absoluta de las miradas y hemos sacado una ley en unidad, no solamente la unidad se da en el deporte también se da cuando las causas son sublimes, son claras y son elevadas. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias legislador, no hay más pedido en el uso de la palabra.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 968/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Mueno, Noale, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Chiocconi, Cides, Grandoso, Martín, Pica, Ramos Mejía, Salzotto, Silva.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL ASENTAMIENTO DEL
BARRIO EL PROGRESO DE GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1114/2022, proyecto de ley**: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno cuya designación catastral es 05-1-E-063-01B, destinada a regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Progreso de la ciudad de General Roca. Autores: José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Norberto Gerardo BLANES; Nélica Norma TORRES.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Objeto. Declarar la Utilidad Pública sujeta a expropiación la fracción de terreno identificada según plano de mensura 430/2001 como parcela 01B, remanente sin afectar de la parcela 01 cuya designación catastral es 05-1-E-063-01B. Delimitada al norte por el canal principal, al este por la parcela 01A de su mismo plano, al sur por calle Lisandro de la Torre y al oeste por las parcelas de la manzana 685.

Artículo 2º.- Destino. Los bienes expropiados serán destinados para regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Progreso según se indica en el croquis que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. Designar como sujeto expropiante de la presente a la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos de la presente, en los términos y alcances establecidos en los artículos 4º y 5º de la ordenanza 4992/2022.

Artículo 4º.- De forma.

Expediente nº 1114/2022, proyecto de ley. AUTOR: Berros, José Luis, Casamiquela Ignacio. EXTRACTO: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno cuya designación catastral es 05-1-E-063-01B, destinada a regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Progreso de la ciudad de General Roca.

DICTAMEN DE COMISIÓN
SEÑOR PRESIDENTE

Las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su SANCIÓN, más la incorporación de los legisladores Gerardo BLANES y Norma TORRES como autores.

SALA DE COMISIONES: Vogel, Yahuar, Contreras, Andaloro, Fernandez J., Fernandez R., Sosa, Szczygol, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Berros.

SR. BERROS – Gracias, presidente.

Este proyecto que estamos tratando hoy prevé de utilidad pública sujeta a expropiación varias parcelas ubicadas en la ciudad de General Roca con el fin de lograr la regularización dominial de cada uno de los lotes.

Son 320 personas, unas 65 familias, con más de 20 años ocupando dichos terrenos y que serán beneficiados por esta iniciativa.

El Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca dictó la Ordenanza 4992 del año 2022 que declaró de utilidad pública sujeta a expropiación de las parcelas que hacemos referencia en el proyecto de ley y que fue remitido es esta Legislatura, por nuestra intendenta, nuestra compañera María Emilia Soria para que lo tratemos.

Dentro de las problemáticas sociales que tenemos a lo largo y ancho del país claramente la cuestión de tierra, la cuestión del acceso a la tierra es una de las cosas que más nos preocupan en cada una de las localidades de la provincia y Roca no es la excepción.

Las necesidades, el deseo de una vivienda propia, de un lugar para vivir, lleva a muchas familias de la provincia a asentarse en lugares que no tienen la cuestión legal para poder hacerlo, pero ante la necesidad lamentablemente tienen que hacerlo. Este el caso del Barrio El Progreso de General Roca, un barrio popular, un barrio dónde tiene más de 320 personas viviendo, 65 familias y con la sanción de esta ley y con la aprobación en forma unánime, esto lo tengo que destacar de los 2 Bloques del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca, avanzamos. Tal vez no es la solución definitiva, pero si es un paso más para que nuestros vecinos y vecinas tengan la titularidad de la tierra, algo tan fundamental para después poder dejárselos a sus hijos y nietos.

Claramente no es suficiente este tipo de ordenanzas, en el caso de la municipalidad y de leyes en el caso de esta Legislatura pero sí es una cuestión de necesidad de nuestros vecinos y vecinas.

Por eso en nombre de esas 65 familias, de esos 320 vecinos de la ciudad de General Roca, que hoy hablaba con una de las concejales de nuestra ciudad y que estaban esperando la aprobación de este proyecto de ley, le pido a esta Cámara, al pueblo de la Provincia de Río Negro que acompañe la iniciativa que presentamos junto con el legislador Casamiquela y que después se sumaron los legisladores Blanes y Torres. Nada más, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Clara la explicación, no hay más pedido en el uso de la palabra.

Se va a votar en general y en particular **el expediente número 1114/2022**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yahuar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Silva, Salzotto, Ramos Mejia, Martín, Pica, Cides, Chioconni.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

RETIRO DEL ORDEN DEL DÍA, EXPEDIENTE 1317/2022

Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Ahora sí, cumplido con la formalidad del resultado de la votación, tiene la palabra el señor legislador López.

SR. LÓPEZ – Quería dejar claro -porque lo hablé con el secretario legislativo- que sin bien yo hice referencia al 1317 en mi alocución de otro proyecto, no sé si quedó claro en la versión taquigráfica o en la resolución administrativa que después tenemos que hacer, que el 1317 no va a ser tratado hoy en la sesión y que va a ser retirado y va a volver a la Comisión de Labor Parlamentaria. Era para que quede asentado y para que...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – La propuesta es retirarlo del Orden del Día, le pido a los presidentes de los bloques que estén de acuerdo, obviamente con los votos de Juntos Somos Río Negro, alcanzaba...

SR. LÓPEZ – Era sólo para una formalidad, nada más...

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Se va a votar el retiro del expediente 1317/2022 del Orden del Día. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente se retira del Orden del Día.

Sí,sí, porque me hicieron saber que quedaba en la versión taquigráfica en la discusión de otro proyecto. Así que queda claro que se propuso y fue aprobado retirarlo del Orden del Día. Gracias, legislador,

Pasamos ahora sí al siguiente y último proyecto del Orden del Día, proyecto de ley 1258/22.

“DÍA PROVINCIAL DE LA ENDOMETRIOSIS” Consideración

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Corresponde el tratamiento del **expediente número 1258/2022, proyecto de ley**: Se instituye el día 14 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Endometriosis", en adhesión a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Autoras: Nancy Elisabet ANDALORO; Adriana Laura DEL AGUA y Otro.

SR. SECRETARIO (Montanari) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 14 de marzo de cada año como “Día Provincial de la Endometriosis”, en adhesión a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2º.- Color Amarillo. Se dispone cada 14 de marzo de cada año iluminaria de color amarillo en monumentos y edificios públicos, color que representa a la endometriosis.

Artículo 3º.- Mes de la Endometriosis. Se establece el mes de marzo de cada año como “Mes de la Endometriosis” a fin de crear conciencia y otorgar visibilidad sobre la enfermedad de referencia.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe promover actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre esta enfermedad:

- a) Capacitación del personal de salud pública.
- b) Campaña informativa a través de medios de comunicación, oral, escrito y redes sociales.

Artículo 6º.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de su competencia.

Artículo 7º.- De forma.

Expediente n° 1258/2022. Proyecto de ley. AUTORES: Andaloro Nancy Elisabet, Del Agua Adriana Laura. EXTRACTO: Se instituye el día 14 de marzo de cada año como “Día Provincial de la Endometriosis”, en adhesión a lo establecido por la organización Mundial de la Salud (OMS).

DICTAMEN DE COMISIÓN SEÑOR PRESIDENTE

La comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara; su SANCIÓN.

SALA DE COMISIONES. Valdebenito, Szczygol, Del Agua, Andaloro, Barreno, Belloso, Fernandez, Gemignani, Herrero, Marinao, Salzotto, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de diciembre de 2022.

Expediente n° 1258/2022. Proyecto de ley. AUTORES: Andaloro Nancy Elisabet, Del Agua Adriana Laura. EXTRACTO: Se instituye el día 14 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Endometriosis", en adhesión a lo establecido por la organización Mundial de la Salud (OMS).

DICTAMEN DE COMISIÓN
SEÑOR PRESIDENTE

Las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su SANCIÓN.

SALA DE COMISIONES. Vogel, Yahuar, Abraham, Cides, Contreras, Fernández J, Fernández R, Sosa, Szczygol, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de diciembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Andaloro.

SRA. ANDALORO – Gracias, señor presidente.

Voy a referirme a qué hablamos cuando decimos endometriosis: El útero está tapizado por un tejido llamado endometrio, cuando esas células endometriales aparecen proliferan en otros lugares fuera del útero y es cuando hablamos de una enfermedad crónica, ginecológica llamada endometriosis

¿Dónde se pueden alojar esas células? En distintos órganos de la pelvis, como son la vejiga, las paredes externas del útero, las trompas, los ovarios, el recto, incluso las paredes internas del abdomen. Eso va a causar distintos tipos de síntomas, como son el dolor que a veces puede ser intermitente y otras veces permanente, hemorragias y problemas de infertilidad en su mayoría.

El tratamiento es diverso de acuerdo a los grados de compromiso que presente el cuadro, como pueden ser tratamientos con antiinflamatorios no esteroides y en otros casos tratamientos de tipo hormonal, ya sean anticonceptivos hormonales como pueden ser pastillas, parches, anillos, en otros casos agonistas y antagonistas de la hormona liberadora de gonadotropina y estos medicamentos bloquean la producción de hormonas de estimulación ovárica; otros casos terapia con progestina que incluyen dispositivos intrauterinos, implantes, pastillas; en otros casos hablamos de inhibidores de la aromatasa ¿Qué quiere decir esto? Son aquellos medicamentos que reducen los niveles de estrógeno en el cuerpo.

Cuando los casos son más severos se tiene que recurrir a la cirugía, de acuerdo al lugar donde aparezcan estas células hay distintos tipos de abordajes, pero siempre se trata de lograr una cirugía de conservación.

La cantidad de mujeres que sufren esta patología en el país se cree que son alrededor de 1 millón de mujeres, y si hablamos de nivel mundial hablamos de 176 millones de mujeres.

Es una enfermedad que no es muy conocida y muchas veces está subdiagnosticada, por lo tanto no sólo pedimos en el proyecto reconocer el Día Internacional para sensibilizar y dar a conocer esta patología, sino también pedimos la capacitación de médicos y los distintos miembros del equipo de salud para que pueda ser diagnosticada. Ahora va a continuar Adriana Del Agua.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) - Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Del Agua.

SRA. DEL AGUA – La verdad que es muy importante porque nos están escuchando las mujeres de Endohermanas de Bariloche que hace tiempo vienen pidiendo visibilizar esta enfermedad como lo contó la doctora Nancy Andaloro, que muchas veces no es conocida. Afectada la edad menestrante desde las niñas hasta que termine la menstruación. Muchas veces no se hablan de estos temas, la verdad que sufren de dolor cuando menstrúan y entonces muchas veces dicen que el dolor sea con nosotros permanente, como que es normal, no es normal, no es normal que duela. Entonces muchas veces las chicas llegan a la consulta, los médicos y los profesionales le hacen una ecografía, en la ecografía no sale el diagnóstico, esa enfermedad cuando se desprende del útero puede formar como una enredadera y afectar órganos y llegar hasta la infertilidad. Hay distintos grados y la única manera de poder detectar esta enfermedad es a través de una resonancia magnética.

Y la verdad que cuando nosotros nos pusimos a trabajar en este proyecto escuchamos los testimonios de las chicas que son desgarradores porque muchas veces, he tenido el testimonio de una chica que fue operada 7 veces, 7 veces, porque como no es una enfermedad que se cura, es una enfermedad que muchas veces recibe un tratamiento hormonal, con el tema de las pastillas, no es considerada crónica, no hay una ley nacional, en el único lugar que averiguamos es en la Ciudad de Buenos Aires. Y nosotros con esta ley lo que pretendemos es visibilizar el tema, concientizar, que todas las mujeres que menstrúan desde la adolescencia hasta que se les retire la menstruación puedan considerar que si les duele tienen que acudir al médico, insistir que realmente no es un dolor abdominal cualquiera. Entonces, que insistan, esos son los testimonios que las chicas nos han dado.

No tiene cura, duele, molesta en la vida cotidiana, no pueden hacer muchas veces ejercicio, o disfrutan de una vida sana, y la verdad que muchas veces, yo cuando me entero de esta enfermedad, me entero no hace mucho, no sabía de esta enfermedad como tal vez ustedes, los hombres o las mujeres que

estamos en este recinto tampoco. Es una enfermedad crónica, no es considerada crónica, avanza sobre los cuerpos.

Y quiero con esto un testimonio de una chica que la verdad que me impactó de 16 años, se llama Lara, le dieron un folleto cuando ella fue a la consulta porque le dolía, le dolía, estaba inflamada, le dieron un folleto sobre la salud mental, después de buscar ayuda en el 2019. Insistía que tenía dolores abdominales muy frecuentes, pero los médicos le decían que estaba en su cabeza, que era ansiedad, que la verdad que capaz estaba muy preocupada y demás. Ella tardó 18 meses, 3 operaciones para ser tratada con éxito. Como era menor necesitaba un ginecólogo pediatra, un cirujano pediatra para la operación y no era fácil. Sentía fuertes dolores, sangraba 24 días al mes, se desmayaba, no podía caminar y no dormía.

Y de una chica más grande, de 33 años, en la edad fértil para ser mamá, 3 días dice, por qué 3 días, dice que se siente bien y esos días son la gloria.

Ella sentía que los treinta días del mes tres días se sentía bien, entonces dice: *La endometriosis me cambio la vida, me obligó a cambios en mi vida, hay días que me mirás y lloro, días que no tengo ganas de levantarme, de hablar, días que tengo otro cuerpo que no es mío, días de angustias, días con dolores que no me quiero sentar ni 5 minutos porque me duele y días enteros de período menstrual. Mi entorno trata de entenderme pero yo me siento mal, esos días que me siento bien, cómo lo disfruto.*

Esos son dos testimonios que yo rescaté.

Es una enfermedad que no se cura como dijimos pero podemos ayudar a visualizar hombres y mujeres, para las niñas, las que quieren ser madres que insistan sobre el diagnóstico, ser más empático con el sufrimiento del otro, ver esa parte humana que muchas veces los médicos a la primer consulta, bueno, es un dolor de estómago, tenés problemas en los intestinos y tal vez es otra cosa, como esto de la endometriosis.

Nosotras, con la legisladora Andaloro y también nos acompaña la legisladora Julia Fernández de Bariloche que se reunió con las Endohermanas de Bariloche, hicimos un pedido al IPROSS; y la verdad quiero contarles que estamos muy satisfechas porque el IPROSS reconocía a la medicación que los médicos le daban a las chicas para poder solucionar, que no es que lo solucionan sino le alivian el dolor, el tratamiento digo, le reconocía sólo un treinta por ciento; el IPROSS hoy nos contesta y quiero agradecer al presidente del IPROSS, Alejandro Marengo y a la doctora Ocampo, que están de acuerdo con el proyecto el día de la Endometriosis en Río Negro acompañando en un total de acuerdo a dicho proyecto y consideraron nuestra solicitud, o sea que a partir que esa ley se voto las chicas y las mujeres que sufren y que les duele y demás, que me pongo en la piel de ellas, van a poder tener una cobertura del IPROSS del una cobertura del 70 por ciento, porque la medicación sale 10 mil pesos, otra cosa es el hospital público.

Así que, señor presidente, lo que le quiero pedir es que se incorpore la contestación, la nota nuestra y la contestación para que quede en el expediente y nosotros vamos a hacer un agregado al expediente con esto que el IPROSS nos contesta.

Ellas dicen, y ya termino, ellas dicen: *Nos sumergimos en abrazos, en risas que nos hacen falta, juntas nos hacemos bien.* Hay un grupo muy importante en Río Negro, en Roca también, y quiero contarles también que averiguamos que en el Ministerio de Salud de la Nación están trabajando en una guía de protocolo y haciendo también un mapeo de todos los médicos, que no hay muchos especialistas en esta enfermedad, para poder ayudar y ojalá que el día de mañana sea una ley, sea un Programa, digamos, como para poder ayudar a toda estas mujeres y a la salud de estas mujeres.

La doctora María Ángeles Gómez dice: *Aunque las imágenes evaluadas por un doctor no vean nada, hay que seguir investigando porque por algo les duele,* y las chicas dicen: *Ni indispuetas ni enfermas, si duele no es normal, la cara duele de fingir la felicidad, me mutilaron...* porque muchas veces las chicas han perdido o las trompas o los ovarios o el útero, no pueden ser mamás, sé que hay otros métodos pero, bueno, naturalmente no lo pueden hacer porque como decíamos hay un grado uno, dos, tres y cuatro de la enfermedad, *“...no quiero que sientan lástima de mí, necesito un día para no sentirme enferma”.* Frases de las Endohermanas, lo que pedimos que nos acompañen todos los bloques que este proyecto que sabemos que tiene segunda vuelta con el logro que hemos tenido acá con la respuesta del IPROSS y seguiremos trabajando para lograr más derechos.

Simplemente decirles a las Endohermanas Río Negro, gracias por la lucha, gracias por ser tan empáticas entre ellas y seguir buscando derechos, sé que en Bariloche a través del municipio han conseguido muchos derechos asistidos también por otros organismos.

Las abrazamos fuerte, con el corazón junto a ustedes, por las que sufren, por las que perdieron órgano y no pudieron ser mamás, que esta enfermedad se visibilice, se concientice, que sea ley y que logremos más derechos. Muchas gracias, señor presidente, y un abrazo fuerte para ellas. Gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Martín.

SR. MARTIN – Muchas gracias.

Bajo la atenta mirada de varios colegas, gracias.

Es un segundo nada más, siempre es bueno tener un asesor atento cuando uno no puede estar, no se puede dividir en 20 pedazos.

Bueno, este proyecto va en concordancia y lo hemos hablado con la legisladora Del Agua y con varios legisladores más, va en concordancia con los artículo 13 y 14 del proyecto de mí autoría, que es el proyecto 175/2022, presentado con anterioridad a del de la legisladora Del Agua, pero que en un intento de búsqueda de consenso no pudimos finalmente tener un solo texto, un solo proyecto, que sea un poco más abarcativo que el de declarar el día D; el día D es importante, da visibilidad, es un primer paso y de ninguna manera estoy sugiriendo que está mal, está muy bien y así se lo he manifestado a Adriana.

Pero claro, entendemos que declarar un día al año para centrar ese día las campañas para hablar de la concientización es importante, pero que no deja de ser una acción aislada –me dicen, me avisan por cucaracha que, porque no la escuché a Adriana- que Marengo habría anunciado 70 por ciento de la medicación, bueno, me parece que es muy bueno, pero creo igual que hace falta una respuesta más integral, una respuesta que atienda a esta problemática que se viene poniendo de manifiesto de muchos concejos deliberantes, aquí mismo en Viedma se habló del tema, se militó el tema, estuve hace un rato con Roberta Scavo que es nuestra concejal acá y justamente hablamos de esto.

Así que, yo creo que hay que definir y delinear recursos específicos, recursos concretos para que esto que hoy le llamamos el día D, el día de mañana finalmente sea un sistema, un programa, incluya las coberturas, además de toda la concientización que se va hacer y de todos los argumentos que dijo Adriana recién en la parte que alcancé a escuchar.

Así que, voy acompañar este proyecto y espero que podamos avanzar en otras soluciones como esta misma que ya ha anunciado la propia legisladora Del Agua, que tiene que ver con un porcentaje en la cobertura de la medicación. Así que, muchas gracias, señor presidente, y como dije adelanto mi voto positivo. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el legislador Marinao.

SR. MARINAO – No, que cerremos, presidente.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – Gracias, por la alocución.

Se va a votar el proyecto de ley **1258/2022** en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Abraham, Andaloro, Ávila, Barreno, Belloso, Berros, Blanes, Caldiero, Casamiquela, Contreras, Del Agua, Fernández J., Fernández R., Gattoni, Gemignani, Grandoso, Herrero, Ibañez Huayquian, Jerez, López, Mango, Más, Marinao, Martín, Martini, Montecino Odarda, Morales, Muena, Noale, Rivas, Rochas, Sosa, Szczygol, Torres, Valdebenito, Vivanco, Vogel, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Albrieu, Chiocconi, Cides, Pica, Ramos Mejia, Salzotto, Silva.

SR. PRESIDENTE (Palmieri) – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Ese fue el último punto del Orden del Día, cumplimos con el objetivo y el objeto de esta Sesión, quiero desearles a todas y todos muy felices fiestas, que terminen bien el año, que lo puedan pasar con los seres queridos, que arranquen de la mejor manera el 2023 y nos vemos en la próxima Sesión, abrazo a todos y todas.

-Eran las 20 y 25 horas.

Viviana J. Díaz
Jefe a/c Cuerpo de Taquígrafos
Legislatura de Río Negro

Alejandro Montanari
Secretario Legislativo
Legislatura de Río Negro

Cdr. Alejandro Palmieri
Presidente
Legislatura de Río Negro

PLANILLAS DE ASISTENCIA A COMISIONES
Correspondiente al mes de diciembre 2022

CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL					
Mes de DICIEMBRE /2022					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	13	Pres.	Aus	Lic.	
MORALES, Silvia Beatriz	A	0	1	0	
BLANES, Norberto Gerardo	P	1	0	0	
MUENA, Juan Pablo	P	1	0	0	
SILVA, Mónica Esther	P	1	0	0	
SOSA, Fabio Rubén	P	1	0	0	
VIVANCO, Graciela Noemí	P	1	0	0	
VOGEL, María Elena	P	1	0	0	
BELLOSO, Daniel Rubén	P	1	0	0	
MAS, María Alejandra	P	1	0	0	
MONTECINO ODARDA, Juan Facundo	A	0	1	0	
SALZOTTO, Daniela Silvina	P	1	0	0	

ASUNTOS SOCIALES					
Mes de DICIEMBRE /2022					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	14	Pres.	Aus	Lic.	
GEMIGNANI, María Liliana	P	1	0	0	
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	1	0	0	
MARINAO, Humberto Alejandro	P	1	0	0	
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P	1	0	0	
ANDALORO, Nancy Elisabet	P	1	0	0	
HERRERO, Helena María	A	0	1	0	
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	P	1	0	0	
TORRES, Nélica Norma	A	0	1	0	
BARRENO, Pablo Víctor	P	1	0	0	
BELLOSO, Daniel Rubén	P	1	0	0	
SALZOTTO, Daniela Silvina	P	1	0	0	

PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO					
Mes de DICIEMBRE /2022					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
	14	Pres.	Aus	Lic.	
GRANDOSO, María Inés	P	1	0	0	
ROCHAS, Nicolás	P	1	0	0	
JEREZ, Elban Marcelino	P	1	0	0	
CALDIERO, Sebastián	P	1	0	0	
DEL AGUA, Adriana Laura	P	1	0	0	
IBAÑEZ HUAYQUIAN, Carmelo Darí	P	1	0	0	

JOHNSTON, Carlos Alberto	A	0	1	0
RIVAS, José Francisco	P	1	0	0
CHIOCCONI, Antonio Ramón	A	0	1	0
MAS, María Alejandra	P	1	0	0
GATTONI, Nayibe Antonella	A	0	1	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL					
Mes de DICIEMBRE /2022					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	15	15	Pres.	Aus	Lic.
CIDES, Juan Elbi	P	P	2	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A	A	0	2	0
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P	P	2	0	0
MANGO, Héctor Marcelo	P	P	2	0	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	P	P	2	0	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	P	P	2	0	0
CONTRERAS, Claudia Elizabeth	P	P	2	0	0
FERNANDEZ, Julia Elena	A	A	0	2	0
PICA, Lucas Romeo	P	P	2	0	0
BERROS, José Luis	P	P	2	0	0
MARTINI, María Eugenia	P	P	2	0	0
Por Artículo N° 57					
JOHNSTON, Carlos Alberto	-	A	0	1	0
MARTIN, Juan Carlos	-	A	0	1	0
FERNANDEZ, Roxana Celia	-	P	1	0	0
NOALE, Luis Angel	-	P	1	0	0
ALBRIEU, Luis Horacio	-	P	1	0	0
AVILA, Marcela Alejandra	-	P	1	0	0
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	-	P	1	0	0
ABRAHAM, Gabriela Fernanda	-	P	1	0	0
SOSA, Fabio Rubén	-	P	1	0	0
CASAMIQUELA, Ignacio	-	P	1	0	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA					
Mes de DICIEMBRE /2022					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	15	15	Pres.	Aus	Lic.
FERNANDEZ, Roxana Celia	P	P	2	0	0
ALBRIEU, Luis Horacio	P	P	2	0	0
YAUHAR, Soraya Elisandra Iris	P	P	2	0	0
AVILA, Marcela Alejandra	P	P	2	0	0
JOHNSTON, Carlos Alberto	A	A	0	2	0
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	P	P	2	0	0
SOSA, Fabio Rubén	P	P	2	0	0
ABRAHAM, Gabriela Fernanda	P	P	2	0	0
CASAMIQUELA, Ignacio	P	P	2	0	0
NOALE, Luis Angel	P	P	2	0	0

MARTIN, Juan Carlos	A P	1	1	0
Por Artículo N° 57				
CONTRERAS, Claudia Elizabeth	P -	1	0	0
FERNANDEZ, Julia Elena	A -	0	1	0
PICA, Lucas Romeo	P -	1	0	0
BERROS, José Luis	P -	1	0	0
MANGO, Héctor Marcelo	P -	1	0	0
RAMOS MEJIA, Alejandro	P -	1	0	0
CIDES, Juan Elbi	P -	1	0	0
VALDEBENITO, Graciela Mirian	P -	1	0	0
MARTINI, María Eugenia	P -	1	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	A -	0	1	0

COM. ESP. DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES				
Mes de DICIEMBRE /2022				
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
	13			
MORALES, Silvia Beatriz	A	0	1	0
VOGEL, María Elena	P	1	0	0
BELLOSO, Daniel Rubén	P	1	0	0

-----o0o-----

APÉNDICE
Sanciones de la Legislatura

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del proyecto con media sanción del Senado de la Nación, expediente n° 0075-S-2021 que establece un Régimen Previsional Diferencial para Combatientes de Incendios Forestales y/o Rurales, cuya autoría es de la Senadora Nacional por Río Negro, Silvina García Larraburu.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 156/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconti, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián

Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno la Nación Argentina y al Ministerio de Cultura de la Nación, su beneplácito por el Programa “Carnavales Argentinos”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 157/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado el impulso y tratamiento del proyecto de ley de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Envases y Reciclado Inclusivo”, expediente n° 011-PE-2021.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 158/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Gobierno de la Nación Argentina y al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por la extensión del Plan Gas.Ar 4 y el lanzamiento del Plan Gas.Ar 5.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 159/2022**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconí, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Cultura de la Nación, su beneplácito por la cuarta convocatoria "Situación Danza" para presentarse en el "Centro Cultural Borges", el "Centro Cultural Kirchner" y el "Parque Tecnópolis" durante el año 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 160/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconí, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Economía y a la Administración Federal de Ingresos Público (AFIP), que vería con agrado se prorroguen para el año 2023 el Programa de Asistencia de Emergencia Económica, Productiva, Financiera y Social para la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa de acuerdo a los

siguientes antecedentes normativos (leyes n° 27374, n° 27503, n° 27396, decretos n° 1125/17, n° 517/2018, n° 1055/2020, entre otros); además solicita se incluyan para este nuevo período a los aserraderos, galpones de empaque y frigoríficos que prestan servicios en la cadena de producción de peras y manzanas, considerados integrantes del complejo frutícola.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 161/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, al Ministerio de Defensa y al Ejército Argentino, su reconocimiento a los primeros pobladores y descendientes de Colonia Suiza, que actualmente habitan el Lote Pastoril 86 y la necesidad de articular una mesa de diálogo, en el marco del expediente FGR 41011508/2005CA1, a fin de encontrar una solución al conflicto suscitado.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 162/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se establezca como actividad áulica regular la visualización de la película "Argentina 1985", en el contexto de actividades curriculares vinculadas a las ciencias sociales, para alumnos de 6° y 7° grado de escolaridad primaria y de los distintos ciclos del nivel secundario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 163/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud de la Nación, su reconocimiento y beneplácito por la designación de la República Argentina como sede de la "V Cumbre Mundial de Salud Mental" que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 164/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las Honorables Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, su beneplácito por la sanción de la ley nacional n° 27693 que extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de las asignaciones previstas en los incisos b), e) e i) del artículo 4º de la ley n° 27432, que garantiza el financiamiento para las industrias e instituciones culturales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 165/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, su beneplácito por la aprobación de la ley n° 27694 que modifica la ley n° 27453 -Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana de los Barrios Populares-, donde además se establece la prohibición de acciones y medidas procesales de desalojos por diez (10) años.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 166/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Canciller Santiago Cafiero, que realice las gestiones necesarias a nivel gubernamental y en conjunto con el Gobierno de la República de Chile, para garantizar la extensión del horario de las aduanas argentina y chilena del Paso Cardenal Samoré.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 167/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de promover que las provincias que lo componen lleven adelante normativas que avancen de manera integral en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 175/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio Público Fiscal, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y a la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), que vería con agrado arbitren las acciones necesarias para la implementación de una aplicación móvil y gratuita a los efectos de denunciar el “maltrato animal” que sea accesible a todas y todos los rionegrinos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 168/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella

Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional y a la empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT S.A.), que vería con agrado planifiquen y ejecuten de manera perentoria un programa de revisión y mantenimiento de los puntos WiFi instalados a la vera de la ruta nacional n° 23 en la Región Sur rionegrina, en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones y Conectividad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 169/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Congreso de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento de un proyecto de ley en resguardo de los deudores hipotecarios, tendiente a la revisión y contralor de las unidades de ajuste que se aplican para la indexación de los créditos hipotecarios UVA.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 170/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián

Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación, su satisfacción por la media sanción en la Cámara de Diputados de la “Ley Lucio”, de prevención y detección temprana de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, el día 9 de noviembre de 2022, esperando se obtenga el mismo resultado en la Honorable Cámara de Senadores.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 171/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilitana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Economía de la Nación, su beneplácito por el anuncio del programa “Precios Justos”, que tiene como objetivo lograr la estabilidad de los precios de productos esenciales que consumen los hogares argentinos entre diciembre de 2022 y marzo de 2023.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 172/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilitana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado el urgente tratamiento y posterior aprobación del proyecto de ley expediente n° S-0524/2022, que establece un régimen jubilatorio diferencial para los cuerpos estables de bailarinas y bailarines.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 173/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Presidente de la Administración de Parques Nacionales, Federico Granato, su repudio por haber autorizado a la firma Adventure Rally Raid Patagonia a realizar la carrera "75 Motociclistas Dakar Amateur" dentro del Parque Nacional Islote Lobos, en la costa atlántica de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 174/2022**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que manifieste su más enérgico y contundente rechazo a la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores del ejército en las Islas Malvinas, en referencia a la posible presencia de soldados de Kosovo, en el marco de "una operación de apoyo a la paz, de conformidad con un acuerdo suscripto con el Reino Unido sobre la incorporación de personal de las KBS en el ejército de infantería británico en Malvinas".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 176/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la trayectoria y labor de la Fundación Confluencia Patagónica para la Salud (FUNDAS) de la ciudad de General Roca, cuya misión es trabajar con personas con discapacidad intelectual, a través de distintas actividades deportivas y artísticas, entre otras.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 636/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, social y educativo las VI Jornadas de Intercambio y Actualización Profesional: Trabajo Social y Territorio. Interpelaciones de ida y vuelta, llevadas a cabo los días 27 y 28 de octubre en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 637/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo a la Agrupación de Folklore “Alma Sureña”, de Villa Regina conformada con más de veinte bailarines mayores de la localidad de Villa Regina y de las localidades de General Roca, General Fernández Oro, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy y Chichinales, por su gran compromiso y esfuerzo de llevar la danza del folklore a distintos lugares de la provincia, del país y hasta internacionalmente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 638/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el proyecto “Encontrarte”, dirigido por Yesica Corti y Producido por Silvio Godoy estudiantes de la carrera Licenciatura en Diseño Artístico Audiovisual que se dicta en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), y que recientemente ganaron la convocatoria de gestionar futuro 22, a cargo de la Secretaría de Gestión Cultural de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 639/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la reunión llevada a cabo en la propiedad del empresario Joe Lewis, en la que se congregaron dirigentes políticos, jueces, operadores y ex agentes de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 640/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Votos Negativos: Adriana Laura Del Agua, Juan Carlos Martín, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés productivo, económico y educativo el proyecto y las actividades de la Universidad Nacional de Río Negro bajo los auspicios del Proyecto I2LATAM, cofinanciado por la Unión Europea, cuyo objetivo es promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector productivo de la sidra de la ciudad de Villa Regina y la región del Alto Valle rionegrino.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 641/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el proyecto de formación profesional “Escuela Andina de Guardavidas” y la iniciativa de formación de nivel medio “Escuela Técnica Especializada en Programación”, propuestas impulsadas por la Fundación IDEO de la ciudad de El Bolsón, para ser desarrolladas en la Comarca Andina del Paralelo 42º.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 642/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social e histórico los 45 años de existencia de las Abuelas de Plaza de Mayo, al conmemorarse el 22 de octubre, Día Nacional por el Derecho a la Identidad, el aniversario de su fundación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 643/2022**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes,

Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social, educativo y comunitario la tarea que realizan los agentes sanitarios del Hospital Dr. Elías Smirnoff de la ciudad de Villa Regina, mediante la implementación del programa "Si nos pintamos las manos, sonreímos con el corazón", destinado a las instituciones de nivel inicial, en el que se aborda la importancia del lavado de manos y la higiene bucal como modo de prevención de enfermedades infecciosas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 644/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la Mención de Honor "Cine.AR" recibida por la catrielense Sol Candelaria Suárez en la Competencia Binacional de Cortometrajes Argentino/Chilena de la décima edición del Festival Audiovisual Bariloche -FAB10- por la obra "Magma"(2021).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 645/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian,

Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y de género la incorporación por primera vez de una mujer a la Banda de Música de la Policía de Río Negro, en la figura de la agente Milagros Méndez, cuyo debut se produjo en el marco de los festejos por el 119º Aniversario de la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 646/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural la nominación al mejor videoclip emergente en el Festival Internacional "Buenos Aires Music Video Festival 2022" (BAMV), cuya competencia se realizó del 25 de octubre al 4 de noviembre de 2022 en el Centro Cultural Recoleta, Buenos Aires, al videoclip "Este Trago" del artista barilocheño Simón Vaga, realizado por el director Marco Tao Braccacini, también oriundo de la ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 647/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián

Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el reconocimiento a la bariloquense Inés Samengo, egresada del Instituto Balseiro, Licenciada y Doctora en Física, que recibió en octubre de 2022 el prestigioso premio a la investigación Georg Forster, de la Fundación Alexander Von Humboldt. Este galardón internacional se otorga a investigadores/as de países en desarrollo como reconocimiento a su trayectoria académica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION Nº 648/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliána Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por los 35 años de la primera edición de Página/12, cuyo primer ejemplar salió a circulación el 26 de mayo de 1987, marcando un hito destacado en la historia de la prensa gráfica argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION Nº 649/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliána Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su preocupación y rechazo frente a las declaraciones del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, sobre la utilización de las aguas del río Negro en beneficio de municipios del sur del territorio de la jurisdicción a su cargo, así como los proyectos inconsultos desarrollados a tal efecto.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 701/2022**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Héctor Marcelo Mango

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social, sanitario y comunitario la inauguración el 24 de octubre de 2022, de diez consultorios médicos externos, en la ciudad de El Bolsón, pertenecientes al Instituto Provincial del Seguro de Salud de Río Negro (I.Pro.S.S.).

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 650/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y científico la “V Cumbre Mundial de Salud Mental”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2023, y que reúne a líderes políticos, expertos y referentes de la sociedad civil para debatir sobre salud mental y bienestar de forma inclusiva.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 651/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la presentación del proyecto de ley de “Reparación Histórica Malvinas”, expediente n° 4187-D-2022, presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por los Diputados Victoria Tolosa Paz y Oscar Leiva.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 652/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés socioeducativo, sanitario, jurídico, académico y científico las VII Jornadas de Psicopedagogía del Comahue y I Jornadas Internacionales de Psicopedagogía, bajo el lema:

“Psicopedagogía, época y subjetividades: desafíos emergentes y construcción colaborativa de prácticas y saberes”, organizadas por el Departamento de Psicopedagogía del Centro Universitario Regional Zona Atlántica, desarrolladas los días 4 y 5 de noviembre de 2022 en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 653/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Expresa su más enérgico rechazo al proyecto de trasvasamiento de agua del río Negro hacia el río Colorado, impulsado unilateralmente por la Provincia de Buenos Aires, que compromete otras jurisdicciones, sobre un volumen de recursos hídricos que no le pertenecen.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 702/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Héctor Marcelo Mango

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés tecnológico, comunitario y social la instalación del servicio de internet de banda ancha, por parte de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) en el Paraje Laguna Blanca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 654/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su beneplácito por la inauguración del edificio áulico y laboratorios Anasagasti 2 de la Universidad Nacional de Río Negro en San Carlos de Bariloche, el día 2 de noviembre del año 2022, cuyo objeto es continuar con la formación académica de excelencia de la región, mejorando la calidad de vida de los estudiantes.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 655/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés educativo, sanitario y comunitario, el proyecto de estudiantes de 4to. año de la ESRN n° 11 de la ciudad de Villa Regina, cuya finalidad es la conformación y consolidación de un grupo de promotores de donación de sangre, que facilite el incremento del número de donantes voluntarios para la reposición del banco de sangre del Hospital de Villa Regina "Dr. Elías Smirnoff".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 656/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, histórico, social y educativo el legado de la Agrupación Bases de la ciudad de La Plata, al cumplirse 85 años de su idea e iniciativa de conmemorar el Día de la Tradición Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 657/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés tecnológico, comunitario y social las tareas de instalación de fibra óptica en la localidad de Los Menucos, que realizan los técnicos de la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), en el marco del convenio firmado el 7 de diciembre del año 2021, por la Gobernadora, Arabela Carreras; la Intendente de Los Menucos, Sra. Mabel Yauhar; representantes de la Cooperativa de Provisión de Servicio Telefónico y otros Servicios Públicos Los Menucos Ltda. y el Presidente de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 658/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes,

Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el cuento “FELIPE y el viento” del Licenciado, Profesor y Especialista en Comunicación y Cultura Mario Figueroa, con el propósito de promover y contribuir a la literatura rionegrina y patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 659/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el cuento “EL SUEÑO DE LUISINA” del Licenciado, Profesor y Especialista en Comunicación y Cultura Mario Figueroa, oriundo de la ciudad de Cipolletti, con el propósito de promover y contribuir a la literatura rionegrina y patagónica.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 660/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco

Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la destacada participación de integrantes del Taller de Arte “Kalfú” en los Encuentros Culturales Rionegrinos edición 2022, destacando el aporte de este espacio cultural al desarrollo artístico en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 661/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilitana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, educativo y cultural la realización de la XIX Edición del Campeonato Provincial de Esquila, a realizarse en la Sociedad Rural de la localidad de Maquinchao los días 6 y 7 de enero de 2023, donde se disputará la II Edición de la Copa Challenger Prolana 2023.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese

DECLARACION N° 662/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilitana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y humanitario el proyecto "Robando Sonrisas", cuyos responsables son Jennifer Romero y Diego Paulete, dicho proyecto fue seleccionado como finalista del Premio Abanderados 2022 de la Fundación Noble, en reconocimiento de su labor para mejorar la movilidad y la calidad de vida de personas que carecen de recursos para acceder a un medio de transporte y otras acciones filantrópicas destinadas a la comunidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 663/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y deportivo la conmemoración del 70º Aniversario del Círculo Italiano, ubicado en la ciudad de Cinco Saltos, inaugurado el día 20 de abril del año 1952.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 664/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro “EL CABALLO PATAGÓNICO Y SUS JINETES”, editado por Ediciones del Sol en su colección Biblioteca de Cultura Popular y escrito por el artista de la Comarca Viedma-Patagones Ángel Hechenleitner, por su aporte fundamental, no sólo a la identidad cultural de la comarca, sino también de la identidad rionegrina y de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 665/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario los actos realizados en la localidad de Ministro Ramos Mexía, con motivo de celebrarse el día 10 de noviembre de 2022 la conmemoración de su 139º Aniversario.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 666/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la realización de la Semana de la Diversidad, los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2022 en diferentes espacios de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 667/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés artístico, deportivo y social la “LIGA RANKING NACIONAL Y PROVINCIAL DE BREAKDANCE”, habiéndose cumplido su cuarta fecha de realización en la ciudad de General Fernández Oro, el día 19 de noviembre de 2022, organizada por la agrupación del Alto Valle de Breakdance “Evolution Style Crew” y la Secretaría de Deportes de Río Negro, concluyendo de esta forma los clasificatorios para el Campeonato Panamericano de Breakdance a realizarse en Chile el próximo año 2023.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 668/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés comunitario, sanitario y educativo la charla sobre obesidad y sobrepeso, que brindaron especialistas en Nutrición, Cardiología, Endocrinología, Kinesiología y Cirugía Bariátrica de la Fundación Instituto de Tecnologías Nucleares para la Salud (INTECNUS), el día lunes 14 de noviembre de 2022 en la Sala de Teatro de la Biblioteca Popular Sarmiento en el Centro Cívico de la ciudad de San Carlos Bariloche, dirigido a la comunidad en general.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 669/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario la "Fiesta de la familia", realizada el 12 de noviembre de 2022 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 670/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural al programa radial "A Mitad de Semana", que es llevado adelante en la idea y conducción por el sociólogo viedmense Juan José Guidi, dicho programa se emite por Austral Radio FM 98.1, los miércoles de 18 a 20hs, en la capital de los rionegrinos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 671/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan

Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario, social y económico el “Servicio de Hemodinamia Valle Inferior” a cargo de la Doctora Marcela Albornoz, de la ciudad de Viedma, dedicado al diagnóstico y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, posibilitando la atención de urgencias, acortando los plazos de atención, salvando vidas, y evitando así los traslados de pacientes a otras localidades, lo que sin dudas constituye un importante aporte al sistema de salud de nuestra capital.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 672/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario la destacada labor del músico rionegrino Eduardo “Cacho” Lobello, por su extensa trayectoria, talento y por ser difusor del rock rionegrino y patagónico.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 673/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social la obra del primer crematorio municipal de la provincia, realizada en la localidad de General Roca, entendiéndose a la misma como un acto de justicia social e igualdad para los y las vecinas de nuestra provincia que quieran acceder al servicio en el último adiós a un ser querido.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 674/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y reconocimiento por la destacada participación de la delegación de representantes de Río Negro en los Juegos Nacionales Evita Edición 2022, realizados en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 675/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, social y cultural el trabajo diario de producción y la puesta en valor de tierras locales de la Cooperativa Choyün Limitada, brotes de la tierra, de la localidad de Valcheta, que desde el año 2018 viene desarrollando una producción agroecológica libre de agroquímicos, preservando ante todo la salud del suelo, el agua y de la población.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 676/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario, laboral y educativo el Encuentro Nacional de Cooperativas de Cuidado a realizase en la ciudad de Puerto Madryn durante los días 30 y 31 de marzo de 2023 y que es organizado por la Universidad de Chubut, Municipalidad de Puerto Madryn, la Red Nacional de Cooperativas de Cuidado, el Ministerio de Familia de la Provincia del Chubut, la Incubadora de Cooperativas del INAES, la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF), la Universidad de Quilmes, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), la Federación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina (FECOOTRA), y la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados (CONARCOOP).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 677/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo los resultados obtenidos por Jeremías Barahona en los torneos de ajedrez que ha participado durante el año 2022, obteniendo el 1º puesto en el torneo provincial por equipos, además de ser el 2º mejor tablero de la categoría colegiales, y que en la actualidad ocupa el puesto 22º a nivel nacional de la categoría Sub 19, posicionándolo entre los mejores jóvenes ajedrecistas de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 678/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a las recientes expresiones vertidas por el señor Gildo Insrán contra la Diputada Nacional María Eugenia Vidal, que dado el carácter misógino y discriminatorio de las mismas, constituyen una clara amenaza a las garantías constitucionales y lesionan, en consecuencia, la vida democrática de nuestro país.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 679/2022**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su más enérgico rechazo al despliegue de actividades oficiales de la Princesa Ana de la Casa real británica, en las Islas Malvinas, en razón de que las mismas se han llevado a cabo en ejercicio de la ocupación ilegal británica en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, en un todo de acuerdo a lo expresado por la Cancillería Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 680/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por el proyecto Construcción de Aerogenerador tipo Savonius para el Parque Temático de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) Sede Villa Regina, llevado a cabo por el Centro de Educación Técnica n° 1 “Don Antonio Sánchez Platero” de la ciudad de General Roca, quien obtuvo el 1º premio en el concurso Desafío Banco Patagonia 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 681/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, social, cultural y educativo el homenaje “POR SIEMPRE MALVINAS, 40 AÑOS DE HISTORIA”, presentado el 5 de noviembre de 2022 por el Instituto Folklorico “Nuevas Raíces” de la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 682/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés histórico, cultural, social y educativo las iniciativas, acciones, promoción y alcances del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado a través de la ley K n° 5178, un espacio de recopilación, registro, informatización de utilidad para investigar sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 683/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo la aprobación de la resolución sobre contrarrestar el Ciberacoso, en particular contra niños y niñas, en el marco de la 51ª Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), iniciativa promovida por nuestro país además de Israel, Alemania y Grecia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 684/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural la Jornada “Estudiantes Legisladores en el Día del Politólogo y la Politóloga”, organizada por las Cátedras de Fundamentos de Ciencia Política, Historia Política y Social Argentina, Teoría I y Análisis Político integrantes de la Carrera de Ciencias Políticas del Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue, llevada a cabo el 29 de noviembre de 2022 en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 685/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilita Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la destacada participación de Damián Zárate, quien obtuvo el primer premio en el Encuentro de Acordeones realizado en la localidad de El Cuy en el mes de octubre de 2022, con el propósito de destacar el instinto de superación personal que lo caracteriza como persona no vidente, siendo un ejemplo de lucha y de motivación para otras personas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 686/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el desembolso de ciento veinticinco millones de pesos (\$125.000.000) otorgado por el Gobierno Nacional a los productores rionegrinos afectados por las heladas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 687/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, sanitario, profesional y técnico la “Jornada de Prevención Oncológica”, desarrollada en el mes de octubre de 2022, en la localidad de Catriel, organizada por la Clínica Juan Domingo Perón, desde el área directiva a cargo del Dr. Cristian Lorca y de todo el equipo de salud en las especialidades de Cirugía, Clínica médica, contando con los profesionales y disertantes Dr. Mendoza Adrián, Dr. Moure Héctor, Dra. Grafía Magdalena, Dr. Bellido Alberto, Dr. Centurión Néstor, Dr. Ibañez Horacio, Dr. Rigueiro Martín, Dra. Lancioni Fiorela y Dr. Cristian Lorca.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 688/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth

Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario el Primer Certamen Folklórico Competitivo “Perla del Valle”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2022 en la localidad de Villa Regina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 689/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la realización del 1º Foro/Encuentro de Estudiantes Universitarios en Situación de Discapacidad y Estudiantes miembros de la Comunidad Sorda de la UNCo (Intercultural-Bilingüe LSA): “Universidad y Accesibilidad”, realizado el 2 de diciembre de 2022 en el Aula Magna Salvador Allende de la sede central de la Universidad Nacional del Comahue, a cargo de la Comisión Universitaria sobre Accesibilidad al Medio Físico y Social y la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 690/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz

Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, académico y productivo el libro digital “LA SIDRA en el Mercado Argentino, ELEMENTOS DEL MARKETING ESTRATÉGICO Y OPERACIONAL”, de la Magister Romina Pedreschi y la Doctora Patricia Villareal, (Primera Edición realizada por EDUCO) Editorial de la Universidad Nacional del Comahue año 2021, que se encuentra en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 691/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, turístico y económico el “Desafío Ruta 23 de la Cordillera al Mar”, evento deportivo de ciclismo modalidad MTB/GRAVEL/RUTA que se llevó a cabo sobre la Ruta Nacional n° 23, desde el 30 de noviembre al 3 de diciembre del año 2022, uniendo la ciudad de San Carlos de Bariloche con la localidad de Las Grutas, auspiciado por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 692/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián

Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés ciudadano la labor que desarrolla el espacio federal Legislaturas Conectadas, red institucional interactiva de comunicación y acción entre los Poderes Legislativos entre sí y de éstos con la ciudadanía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 693/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y comunitario la segunda edición de la "Fiesta de las Sierras del Sur", llevada a cabo en la localidad de Sierra Grande durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 694/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Buena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y solidario la realización de la 28ª edición del “Pan Dulce Solidario”, que se lleva a cabo cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche y es organizada por la Asociación de Desocupados de Bariloche (ADB).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 695/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y comunitario la fabricación de la silla anfibia, coordinada por el Consejo Local de Discapacidad de Villa Regina y el invaluable aporte técnico de los docentes y alumnos del Centro de Educación Técnica n° 18, porque este vehículo inclusivo, integra a aquellas personas con discapacidad motriz y les permite acceder y disfrutar del Balneario Municipal González Gezzi de la citada localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 696/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y turístico los festejos de carnaval, organizados por la ONG Asociación Jóvenes Independientes Piratas, los días 11 y 12 de febrero de 2023 en la localidad de Río Colorado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 697/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario la cerveza “San Zatti” creada por la Asociación de Cerveceros de la Comarca (ACC) en homenaje al Santo Artémides Zatti, que se presentó en la “Fiesta Comarca Cervecera” desarrollada entre el 8 y el 10 de diciembre de 2022 en la ciudad de Viedma. Siendo el resultado de las ventas de esta nueva cerveza, íntegramente donado a la Cooperadora del Hospital Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 703/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la presentación del libro “ESCRITOS EN LA FRONTERA” de autoría del Profesor y Licenciado Néstor Tkaczek, brindando así su aporte significativo a la

cultura de la localidad de Catriel y de la provincia. El mencionado libro se presentó en la localidad de Catriel el día 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 698/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental, turístico y cultural la iniciativa de la Municipalidad de General Conesa que pretende generar conciencia sobre el cuidado del ambiente y embellecimiento de la ciudad, mediante la colocación en distintos espacios y edificios públicos de adornos navideños realizados con botellas, bidones y tapas plásticas recicladas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 704/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más absoluto repudio y pedido de urgente investigación de los oprobiosos hechos de público conocimiento que implican viajes en chárteres privados, reuniones secretas, y conspiraciones para ocultar y falsear la realidad que involucran a fiscales, jueces, empresarios del Grupo Clarín, un ex agente de inteligencia y el Ministro de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION N° 699/2022

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Juan Carlos Martín

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés académico, educativo y jurídico la Diplomatura Federal en Abogacía del Estado, organizada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en conjunto con la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado de la Procuración del Tesoro de la Nación, aprobada por resolución n° 231/2022 FE cuyo objeto es jerarquizar la abogacía pública y afianzar el compromiso del cuerpo profesional en la defensa de los intereses públicos.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 700/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la participación de la ajedrecista Lara Herrera en el Festival Sudamericano de la Juventud 2022, llevado a cabo entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre en la ciudad de Luque, Paraguay.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 705/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo el libro digital “VALE LA PENA Relatos desde Adentro” de estudiantes del Centro de Educación para Jóvenes y Adultos (CEPJA) Anexo 36 Sede Unidad Penal n° 7 Pomona, Centro de Educación para Jóvenes y Adultos (CEPJA) Anexo 37 Sede Unidad Penal n° 4 Choel Choel, Río Negro y la colaboración especial del Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales (CEAER), a través de estudiantes y docente de la Carrera de Marketing Digital que tuvo como fecha de lanzamiento oficial el día 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION N° 706/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

RESOLUCIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- **Objeto.** Otorgar el Premio al Mérito, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8º de la ley A n° 4508, a la Asociación “Juntos Para Crecer” como muestra de reconocimiento a las tareas que viene desarrollando desde el año 2002 en la localidad de Ingeniero Jacobacci, ofreciendo las herramientas necesarias para el desenvolvimiento y la mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 37/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgar el Premio al Merito en el marco del artículo 8º de la ley A nº 4508 de Reconocimiento y Distinciones al señor Iván Nikolajuk, destacado deportista en la disciplina Tiro con Arco Compuesto, oriundo de la ciudad de General Conesa, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 38/2022**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otorgar, en los términos del artículo 8º de la ley A nº 4508, el Premio al Mérito al equipo de fútbol femenino del Club Sol de Mayo de la ciudad de Viedma, por su labor deportiva y social desarrollada en la ciudad y como reconocimiento al título de "Primeras Campeonas" del Torneo de Primera División de la Liga Rionegrina de Fútbol en el año 2021, coronando así un camino en la búsqueda de la igualdad de oportunidades en ese deporte.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 39/2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Lilitiana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Humberto Alejandro Marinao

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

LEYES APROBADAS**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 52/2022 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Capítulo I
PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1°.- El Procedimiento Laboral previsto en la presente ley se rige por los siguientes principios generales:

- 1) Inmediación.
- 2) Oralidad.
- 3) Concentración.
- 4) Celeridad y economía procesal.
- 5) Gratuidad para el trabajador.
- 6) Efectiva tutela judicial de los derechos del trabajador.
- 7) Reequilibrio procesal: impone la exigencia de un juez que actúa para situar a las partes en situación de igualdad procesal.
- 8) Indemnidad; de modo que no se produzca ninguna represalia para el trabajador o testigos como consecuencia del reclamo judicial.
- 9) Efectividad de la decisión judicial firme que se convierte así en ejecutable.
- 10) Buena fe procesal.
- 11) Publicidad: Las actuaciones laborales serán públicas, salvo en los casos que se deba proteger la identidad, intimidad u otros valores personales que resulten atendibles.

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA - ÓRGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 2º.- La Justicia de Trabajo de la Provincia de Río Negro está organizada de acuerdo con las disposiciones de esta ley y su administración está a cargo de los Tribunales de Trabajo que integran la organización judicial de la provincia.

JURISDICCIÓN TERRITORIAL

Artículo 3º.- Los Tribunales de Trabajo administran justicia dentro de los límites territoriales que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme las circunscripciones que por ella se establecen.

RECUSACIÓN – EXCUSACIÓN – CAUSALES

Artículo 4º.- Los jueces del Trabajo son recusados por las causales legales que se establecen en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia. Las mismas causales dan lugar a la excusación.

Los funcionarios del Ministerio Público, Secretarios y demás empleados no son recusables. El juez puede, sin embargo, tener por separados de la causa a los dos primeros cuando estén comprendidos en las causales de recusación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

OPORTUNIDAD – CAUSAL SOBREVINIENTE

Artículo 5º.- La recusación se deduce ante el Juez a recusar en el primer escrito o audiencia a que se concurra. Cuando la causa sea sobreviniente o desconocida por la parte, la recusación se deduce dentro del tercer día de haber llegado a su conocimiento y bajo juramento de esta circunstancia. Esta facultad sólo puede utilizarse antes del día de la audiencia de vista de causa.

INCIDENTES – SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Artículo 6º.- El incidente de recusación se tramita por separado, suspendiendo el procedimiento, pero no el término para la contestación de la demanda. Si la recusación se interpone en una audiencia, ésta se lleva a cabo a los efectos para los que fuera fijada.

COMPETENCIA POR MATERIA

Artículo 7º.- Los Tribunales de Trabajo conocen:

- I.- En única instancia originaria en juicio oral y público:
 - a) En los conflictos jurídicos individuales y pluriindividuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, o sus derecho habientes, por demandas o reconveniones fundadas en disposiciones legales o reglamentarias del derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales, y las causas en que se invoquen la existencia de un contrato de trabajo; aunque se funden en normas de derecho común aplicadas a aquél.
 - b) En los conflictos relativos a las relaciones de trabajo de los dependientes de entes públicos.
 - c) De las acciones promovidas por las asociaciones gremiales por cobro de aportes, cuotas sindicales, contribuciones y demás beneficios que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias de derecho del trabajo y de la seguridad social, convenciones colectivas y laudos con eficacia de tales.
 - d) En las acciones derivadas del artículo 63 de la Ley de Asociaciones Sindicales.
 - e) En los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Trabajo provincial en materia sancionatoria conforme lo previsto por el artículo 11 de la ley n° 5255.
 - f) En las acciones y recursos previstos por el artículo 7º de la ley 5253.

II.- En ejecución de las resoluciones administrativas o laudos arbitrales o acuerdos conciliatorios homologados cuando las partes hubieran sometido a arbitraje del organismo administrativo o tribunal arbitral, alguna de las cuestiones previstas en los incisos a) y b) del apartado I.

III.- La tramitación, sustanciación y sentencia de las causas de menor cuantía hasta cien (100) jus podrán ser delegadas en un Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal. Aun en los supuestos en que la causa no alcanzare el monto establecido precedentemente podrá avocarse el Tribunal en pleno cuando por la complejidad, naturaleza o trascendencia de la cuestión los jueces lo consideren pertinente.

IV.-La tramitación, sustanciación y sentencia en las causas sobre violencia, acoso laboral o por razones de género, que se susciten en el ámbito laboral o con motivo u ocasión del trabajo, que provengan tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores, todo ello en los términos de las leyes n° 26485 y n° 27580.

JUICIOS UNIVERSALES

Artículo 8°.- En caso de muerte, incapacidad, quiebra o concurso del demandado, las acciones que sean de competencia de la justicia del trabajo, se inician o continúan en esta jurisdicción hasta que la sentencia quede firme, a cuyo efecto se notifica a los respectivos interesados, representantes legales y síndicos si correspondiere.

DECLINATORIA

Artículo 9°.- El Tribunal de Trabajo ante el cual se hubiere promovido una demanda debe inhibirse de oficio su intervención si considera no ser competente para conocer en el asunto por razón de la materia o del territorio. Sin embargo, una vez contestada la demanda o tenida por contestada en rebeldía sin objetarse la competencia, queda fijada definitivamente para el Tribunal y las partes.

COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 10.- La competencia territorial es de orden público y no puede ser alterada por los domicilios especiales que se constituyan al celebrarse los contratos de trabajo.

FACULTAD DE OPTAR

Artículo 11.- El actor puede entablar demanda, indistintamente ante:

- a) El Tribunal de su domicilio, en tanto el domicilio del empleador se encontrare dentro de la jurisdicción provincial.
- b) El Tribunal del domicilio del demandado.
- c) El Tribunal del lugar en que se ha prestado el trabajo.
- d) El Tribunal del lugar de celebración del contrato de trabajo.

Si la demanda es deducida por el empleador, puede hacerlo ante el Tribunal del domicilio del trabajador o el del lugar donde se haya efectuado el trabajo o celebrado el contrato.

En las acciones incoadas por asociaciones profesionales por la materia regulada en el artículo 7° incisos c) y d), será competente el Juez del lugar del cumplimiento de la obligación.

En los desalojos por restitución de inmuebles o parte de ellos acordados como beneficio o retribución complementaria de la remuneración entenderá el Tribunal de la Circunscripción en que se hallare el inmueble.

MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 12.- Los miembros del Ministerio Público deben intervenir en toda clase de juicio conforme lo determinan las leyes vigentes y especialmente:

- a) En la representación y defensa de los intereses públicos.
- b) En la representación y defensa de los menores, incapaces o de los ausentes.
- c) En el supuesto previsto por el artículo 75 de la presente.

Capítulo II

**NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE DIGITAL**

Artículo 13.- La tramitación del proceso laboral se realiza mediante expediente electrónico-digital.

Excepcionalmente se reciben escritos en formato papel cuando provengan de terceros, auxiliares externos que no posean usuarios en el sistema de gestión cuando resulte necesario para el adecuado acceso a justicia y garantizar el debido proceso legal. En tales casos, el Tribunal procede a su digitalización e ingreso a la causa -cuando ello fuera posible- firmado digitalmente para dar fe de su autenticidad, u ordena su reserva en Secretaría a disposición de las partes.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para dictar las Acordadas que establezcan las formalidades que deben reunir los escritos y la modalidad de incorporación, así como todas las que resulten necesarias para la implementación y actualización del Sistema de Gestión Judicial.

PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DIGITALES

Artículo 14.- La presentación de escritos judiciales a través del Sistema de Gestión Judicial puede hacerse en cualquier momento, sin distinción entre horas y días hábiles e inhábiles. La fecha y hora de su ingreso al sistema es el cargo del escrito a todos los fines procesales.

Los escritos ingresados en día u hora inhábil se consideran, a los efectos procesales, ingresados en el inicio de la primera hora del día hábil posterior.

Cuando existan plazos de presentación, ello puede realizarse hasta las dos (2) primeras horas hábiles del día posterior al que vencen.

PRESENTACION A TRAVÉS DE PATROCINIO LETRADO - FIRMA DIGITAL

Artículo 15.- Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema de Gestión Judicial escaneado en formato PDF, o aquel que por reglamentación técnica se establezca.

Se considera que la abogada o el abogado que lo patrocina y sube la presentación al sistema con firma digital, presta declaración jurada sobre su autenticidad. A su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa.

El tribunal puede, de oficio o a pedido de parte, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. Si la exhibición se hubiera tornado imposible y no mediara culpa del depositario, se cita personalmente a la parte patrocinada a fin de que ratifique la autoría de la presentación y, en su caso, se adoptan otras medidas pertinentes a tales efectos.

No será necesaria la firma del patrocinado en los escritos y peticiones de mero trámite.

ESCRITOS DE MERO TRÁMITE

Artículo 16.- Se consideran de "mero trámite" todos los escritos, con excepción de:

- 1.- La demanda, su ampliación, reconvenición y sus contestaciones, así como la primera presentación en juicio en la que se peticione ser tenido por parte.
- 2.-La oposición y contestación de excepciones.
- 3.-El planteo y la contestación de incidentes, y, en general, las peticiones que requieran sustanciación entre las partes previo a su resolución, así como sus respectivas contestaciones.
- 4.-El desistimiento, la transacción y el allanamiento, así como todas las presentaciones que importen renunciar derechos procesales o sustanciales, o cuando la legislación exija otorgamiento de poder especial.
- 5.-Los escritos de interposición, fundamentación y contestación de recursos.
- 6.-La solicitud de medidas cautelares, así como los pedidos tendientes a su levantamiento o modificación y sus respectivas contestaciones.

CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN PREVIA

Artículo 17.- Con la presentación de la demanda debe acompañarse constancia o certificación emitida por autoridad competente -Ministerio de Trabajo o del Centro donde se concilie-, de haber transitado por la instancia de conciliación laboral previa. Dicho recaudo no se requiere en los supuestos expresamente excluidos por ley, a saber:

- 1.- Acciones de tutela sindical y otras encuadradas en la ley n° 23551.
- 2.- Acciones procesales administrativas (empleo público).
- 3.- Acciones por cobro de remuneraciones por juicios sumarísimos y procesos especiales.
- 4.- Acciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 5.- Acciones en las que se denuncie violencia o acoso laboral.

POTESTAD DE CONCILIACION

Artículo 18.- Es deber del Tribunal intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento mientras la sentencia no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

En caso de acuerdo que alcance una justa composición de derechos e intereses homologa el mismo, el cual resulta ejecutable en la hipótesis de incumplimiento.

Debe asimismo propender que la discusión se simplifique por eliminación de todos aquellos puntos que carezcan de importancia para la sentencia definitiva.

No implican prejuicio las apreciaciones que el Tribunal pueda hacer en las tentativas de conciliación.

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Artículo 19.- El sistema de gestión, a partir del registro y obtención de credenciales de acceso al mismo, constituye el domicilio electrónico a todos los fines procesales. Si la parte actúa por derecho propio, su domicilio procesal electrónico es el constituido por el/la profesional que lo patrocina.

IMPULSO PROCESAL

Artículo 20.- Una vez interpuesta la demanda el procedimiento puede ser impulsado por las partes, el Tribunal y el Ministerio Público.

El Tribunal puede ordenar de oficio las medidas necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso. Puede disponer que se realice cualquier diligencia que sea necesaria para evitar la nulidad del procedimiento, teniendo amplias facultades de investigación, pudiendo igualmente ordenar las medidas probatorias que estime necesarias.

Paralizado el expediente por causa ajena al Tribunal éste intima a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo con el estado de los autos. Vencido este término, sin que se exprese tal propósito, se declara la caducidad de la instancia con los efectos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, paralizado nuevamente el expediente por un período superior a seis (6) meses, sin más trámite el Tribunal puede decretar la caducidad de oficio.

PLAZOS Y TÉRMINOS PERENTORIOS

Artículo 21.- Todos los plazos y términos legales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa en contrario.

BENEFICIO DE GRATUIDAD

Artículo 22.- Los trabajadores o sus derechos habientes gozan del beneficio de gratuidad, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Es también gratuita la expedición de testimonios o certificados de

partidas de nacimiento, matrimonio o defunción y publicación de edictos. En ningún caso le es exigida caución real o personal para el pago de costas y honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando sólo caución juratoria de pagar si mejora su fortuna.

CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

Artículo 23.- Las partes pueden actuar personalmente o representadas de acuerdo con las disposiciones establecidas para la representación en juicio.

La representación en juicio se puede ejercer mediante el acompañamiento de un poder instrumentado en forma privada, o pública mediante acta poder con firma certificada por juez de paz, funcionario policial, escribano público, secretario de los Tribunales de Trabajo y demás funcionarios autorizados por ley; debe ser firmada por el funcionario y el otorgante, previa acreditación de la identidad de éste y manifestar la voluntad de representación. En caso de impedimento, puede firmar cualquier persona hábil a ruego del poderdante.

Los padres que comparezcan en representación de sus hijos menores o incapaces tienen obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que el Tribunal disponga su eximición.

ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Artículo 24.- Los representantes acreditan su personería desde la primera gestión que hagan en nombre de sus poderdantes.

Cuando invoque un poder general puede acompañarse una copia íntegra firmada por el apoderado o por el letrado patrocinante, con la declaración jurada sobre su fidelidad, responsabilizándose de cualquier falsedad o inexactitud. De oficio o a petición de parte, puede intimarse a la presentación del testimonio original para su confrontación por Secretaría.

En casos urgentes puede admitirse la intervención en el juicio sin los instrumentos que acrediten la personería. El Tribunal puede exigir la presentación de los documentos o la ratificación de la gestión dentro del plazo de hasta treinta (30) días, siendo nulo todo lo actuado por el gestor, si no lo presenta, debiendo éste pagar las costas causadas, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños ocasionados. Dicha intimación puede reducirse a diez (10) días, en caso de que el expediente se encontrare en condiciones de dictar sentencia u otra resolución cuyas consecuencias pudieran resultar irreparables.

NOTIFICACIONES. PRINCIPIO GENERAL. ENTREGA DE COPIAS

Artículo 25.- Con las excepciones que se detallan en los artículos siguientes, todas las providencias y decisiones judiciales, incluyendo la sentencia definitiva, quedan notificadas el martes o viernes posterior al día que se publican en el Sistema de Gestión Judicial, o el siguiente día de nota si alguno de aquéllos resulta inhábil. Los plazos comienzan a correr al día siguiente de la notificación.

Los actos procesales que se suban al sistema en horas o días inhábiles se tienen por publicados el día hábil siguiente.

La entrega de copias para traslado se tiene por cumplimentada si su contenido se encuentra disponible en el sistema al momento de conferirse el traslado. En casos de urgencia o excepcionales debidamente justificados en la disposición que ordena la notificación, esta se tiene por efectivizada el día posterior en que se produce la publicación en el sistema, en cuyo caso resulta ineludible que las eventuales copias de traslado estén disponibles en el sistema.

En el supuesto de que la confección de un archivo digital con las copias resulte imposible, engorroso o manifiestamente inconveniente y el organismo jurisdiccional conceda la eximición a pedido de parte, estas quedan en el Tribunal a disposición del interesado, lo que así se debe hacer saber en la providencia que ordena el traslado. El notificado, su letrado -apoderado o patrocinante- o el autorizado por aquellos puede retirar las copias a partir del día posterior en que la providencia haya sido publicada en el sistema, sin que ello importe adelantar el momento en que se tiene por operada la notificación.

NOTIFICACIONES AL ESTADO PROVINCIAL

Artículo 26.- Cuando en el proceso intervenga el Estado provincial, la demanda se notifica al Gobernador/a, al Fiscal de Estado y/o a los entes u organismos en el domicilio electrónico que tengan constituido en el sistema.

De no encontrarse vinculados al Sistema, y hasta tanto se registren, se cumplirá en las respectivas sedes de su domicilio físico, en formato papel.

NOTIFICACION EN EL DOMICILIO REAL

Artículo 27.- Las notificaciones al domicilio real se realizan en formato papel mediante cédulas, telegramas o carta documento, según corresponda.

Se notifican al domicilio real:

- a) El traslado de la demanda.
- b) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente.
- c) Las citaciones a terceros.
- d) La cesación del mandato del apoderado.
- e) La intimación a presentarse en el sistema con nuevo patrocinio o apoderamiento en el supuesto de cesación de mandato o renuncia al patrocinio letrado.
- f) La intimación por caducidad prevista en el tercer párrafo del artículo 20.
- g) La declaración de rebeldía.
- h) La sentencia definitiva, cuando el demandado se encuentre rebelde.

EDICTOS

Artículo 28.- En los casos que corresponde publicar por edictos se hace por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y se acredita mediante la certificación que hagan los secretarios actuantes de la copia acompañada por la parte interesada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de la publicación aludida, de oficio o a pedido de la parte interesada, la misma puede efectuarse en los sitios web oficiales de cada repartición, redes sociales oficiales, emisiones radiofónicas o televisivas y Comercial o en medios gráficos digitales o impresos, en aquellos casos y/o localizaciones geográficas específicas, que impidan u obstaculicen la difusión que se impulsa como principio general.

La diligencia se acredita agregando digitalmente al expediente certificación emanada de la empresa/organismo en la que debe constar el texto del anuncio, que debe ser el mismo que el de los edictos y los días y horas en que se difundió.

La resolución se tiene por notificada al día siguiente de la última publicación.

Los gastos que demande la notificación por estos medios quedaran incluidos en la condena en costas.

ACUMULACIÓN

Artículo 29.- El demandante puede acumular las acciones que tenga contra una misma parte, siempre que sea de la competencia del mismo Tribunal, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En las mismas condiciones pueden acumularse las acciones de varias partes contra una o varias, si fueran conexas, por el objeto o por el título. Sin embargo, el Tribunal podrá ordenar la separación de los procesos, si a su juicio la acumulación es inconveniente.

NULIDADES

Artículo 30.- Las nulidades de procedimiento solo se declaran a petición de parte dentro del quinto día de conocido el vicio, a menos que fueran originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso el Tribunal puede declararlas de oficio.

La parte que dio origen al vicio que causa la nulidad o que haya renunciado a diligencias o trámites instituidos en su interés, de modo expreso o tácito, no puede impugnar su validez.

COSTAS

Artículo 31.- El vencido en el juicio es condenado al pago de las costas, pero el Tribunal puede eximirlo de esa responsabilidad en todo o en parte, por auto fundado.

Cuando el empleador sea condenado en costas, debe reponer todas las actuaciones y oblar los impuestos que se adeudaren. Si se declararen las costas por su orden, abonará las de su parte.

Los honorarios profesionales de todo tipo devengados y correspondientes a la primera instancia no pueden en ningún caso exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al litigio. Para el cómputo del porcentaje indicado precedentemente, no se tiene en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que hubieren representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas, si la hubiere.

Cuando las costas sean por su orden, tal porcentaje puede llevarse hasta el treinta por ciento (30%) del monto de la sentencia.

DEMANDA Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Artículo 32.- La demanda se interpone por escrito a través del sistema digital y debe contener:

- a) El nombre, domicilio real, domicilio electrónico, teléfono, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante y documento de identidad.
- b) El nombre y domicilio del demandado.
- c) La designación precisa de la cosa demandada.
- d) Los hechos en que se funda, expresados claramente.
- e) El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones. Presentará, asimismo, los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar, archivo u oficina donde se encontraren.
- f) El derecho expresado sucintamente.
- g) El monto discriminado de lo reclamado. Cuando no fuere posible precisarlo podrá diferirse su cálculo a la prueba pericial o a la estimación judicial. En tal caso, deberán indicarse los rubros que componen la demanda.
- h) La petición o peticiones, en términos claros, precisos y positivos.
- i) La certificación prevista en los artículos 17 o 33 de la presente.

DEMANDA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo 33.- Cuando se demanda por accidente de trabajo o enfermedad profesional debe expresarse también la clase de industria o empresa en que trabaja la víctima, la forma y el lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permiten calificar su naturaleza, el salario y su monto, debiendo acompañar, en caso de ser posible, los recibos de haberes correspondientes.

Tratándose de acciones derivadas de la ley nacional n° 24557, salvo en las excepciones contempladas en la ley nacional n° 27348, además de los requisitos señalados en el párrafo precedente, el trabajador debe acompañar, previo requerimiento del juez bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por ante la comisión médica correspondiente.

En la tramitación de estas acciones el Tribunal podrá disponer, una vez trabada la Litis, la realización de la pericia médica como recaudo previo a la fijación de la audiencia prevista en el artículo 41.

DEMANDA POR LOS CAUSA-HABIENTES

Artículo 34.- Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes, se debe acompañar el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado.

Si se trata de beneficiarios que se hallaban "a cargo" del causante a la fecha de su deceso, se debe presentar además una manifestación suscripta, por dos vecinos y un certificado municipal o provincial, que acrediten aquellas circunstancias. En el caso que varios derechos habientes alegaran pretensiones sobre una determinada indemnización o beneficio, el Tribunal dispone que se acompañe testimonio de la declaratoria de herederos.

DEFECTOS DE LA DEMANDA

Artículo 35.- Cuando la demanda contiene algún defecto u omisión, se ordenará que sea salvado dentro del tercer día, con la prevención que en caso de incumplimiento se dispone su paralización, y si de ella no resulta claramente la competencia, puede pedir al actor, las aclaraciones necesarias.

TRASLADO – REBELDÍA

Artículo 36.- Interpuesta la demanda en la forma prescripta, el Tribunal da traslado de ella al demandado para que comparezca y la conteste dentro del término de diez (10) días, susceptible de ampliarse por razón de la distancia en un (1) día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción no menor de cien (100) kilómetros, siempre y cuando el domicilio del demandado se encuentre fuera de la provincia, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía y notificación por ministerio ley.

En las cédulas de traslado de demanda deberán consignarse los datos necesarios que aseguren el acceso al escrito y documentación anexa como así también aquellos que permitan contestar la demanda a través del sistema de gestión de expedientes a los usuarios con claves de acceso, todo esto salvo los supuestos de eximición en los cuales la documentación debe estar a disposición en el Tribunal.

Cuando el domicilio del demandado se encuentre fuera de la provincia podrá autorizarse la notificación mediante telegrama o carta documento, el cual deberá contener idénticos datos que se exige para las cédulas de notificación a fin de garantizar el acceso al expediente.

La rebeldía constituye presunción de verdad de los hechos lícitos afirmados por el actor, salvo prueba en contrario.

CONTESTACIÓN – RECONVENCIÓN

Artículo 37.- La contestación debe contener en lo aplicable los requisitos de la demanda. En ella, el demandado debe constituir domicilio electrónico, ofrecer las pruebas de que intente valerse, articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo. Puede igualmente deducir reconvencción, siempre que ésta sea conexas con la acción principal.

TRASLADO AL ACTOR

Artículo 38.- Cuando el demandado acompañe prueba instrumental, introduzca nuevos hechos, reconvenga, articule excepciones o solicite la citación de terceros se da traslado al actor para que se pronuncie respecto de dichos planteos en el plazo de cinco días, pudiendo ofrecer prueba sobre los nuevos hechos invocados y la reconvencción.

PRUEBA DOCUMENTAL. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 39.- Cada vez que se agregue documentación asociada a una petición, tiene que incorporarse en formato digital en el Sistema de Gestión Judicial. Los originales quedarán en custodia de quien los acompañe, y en caso de desconocimiento de la contraparte, deben ser exhibidos en la audiencia de conciliación del artículo 41. Sin perjuicio de ello el Tribunal tiene la facultad de requerir su presentación –de oficio o a pedido de partes- en cualquier estado del proceso.

Los documentos subidos al sistema que no hayan sido escaneados de sus respectivos ejemplares originales (copias de copias) deben ser identificados de manera expresa. El Tribunal tiene la facultad de requerir, de oficio o a pedido de parte, y por resolución fundada, la documentación original en cualquier estado del proceso.

Se considera que el profesional que ingresa la documentación presta declaración jurada sobre autenticidad y vigencia.

Cuando resulte imposible o inconveniente la incorporación de la documentación en formato digital, podrá pedirse la eximición según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26.

Los instrumentos electrónicos se ingresan a través del Sistema de Gestión Judicial conforme el procedimiento que reglamente el STJ. El organismo judicial interviniente los sube y pone a disposición de la contraparte en el sistema informático durante el plazo de traslado.

EXCEPCIONES

Artículo 40.- Sólo son admisibles como excepciones de previo y especial pronunciamiento:

- a) Incompetencia.
- b) Falta de personería de las partes o sus representantes.
- c) Litispendencia.
- d) Cosa juzgada.
- e) Prescripción.
- f) Falta de agotamiento de la instancia conciliatoria prevista por la ley n° 5450.

Para la procedencia del carácter previo de la prescripción es necesario que ella no requiera la producción de prueba.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Artículo 41.- Trabada la litis, el Tribunal dispondrá –en un plazo máximo de 60 días- la realización de una audiencia conciliatoria, la que es realizada de manera presencial, remota o mixta, según se disponga en cada caso. En caso de que la parte actora no comparezca personalmente sin causa justificada no se llevará adelante la audiencia. En la audiencia se procura la conciliación del litigio. Su notificación debe ser practicada por el Tribunal mediante publicación en el sistema y cédula dirigida al domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, las ilustrará sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución.

Artículo 42.- Culminada la audiencia conciliatoria y en caso de no arribarse a un acuerdo, la Presidencia del Tribunal o el Vocal interviniente determinara los hechos controvertidos, abriendo la causa a prueba por el plazo de treinta (30) días -susceptible de ser ampliado hasta sesenta (60) días en caso de tener que producirse la prueba fuera de la provincia- y se designa una audiencia de prueba, la cual no podrá ser fijada más allá de los 10 días posteriores al último día del plazo máximo dispuesto para la producción de la prueba, a fin de que se reciban las pruebas testimoniales y explicaciones periciales.

TESTIGOS

Artículo 43.- Cada parte sólo puede ofrecer hasta cinco (5) testigos, salvo que, por la naturaleza de la causa o por el número de las cuestiones de hecho sometidas a la decisión del Tribunal, éste admitiera un número mayor.

OBLIGACIÓN DE COMPARECER ANTE EL TRIBUNAL

Artículo 44.- Toda persona citada como testigo está obligada a comparecer a prestar declaración ante el Tribunal. El testigo que no compareciere sin excusar su ausencia con justa causa, puede ser conducido por la fuerza pública a la audiencia supletoria y mantenido en arresto hasta tomársele declaración, sometiéndose luego a la Justicia Penal si correspondiere. Sin perjuicio de ello, el Juez o Tribunal puede aplicarle una multa de diez (10) a cincuenta (50) jus.

La citación se hace por cédula, carta documento, telegrama o cualquier otro medio fehaciente por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la audiencia fijada y con la mención del perjuicio que acarreará la incomparecencia.

Las partes deben notificar a los testigos propuestos, mediante notificación personal o cédula y acompañar constancia respectiva al momento de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa.

LIBROS Y REGISTROS

Artículo 45.- Siempre que en virtud de disposiciones legales o reglamentarias exista la obligación de llevar libros digitales, registros o, planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbe al empleador la prueba contraria, si el trabajador o sus derecho habientes, prestan declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de salarios, sueldos u otras formas de remuneración en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá a la parte empleadora.

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Artículo 46.- La citación a terceros para reconocer documentos, se rige por las previsiones del artículo 39, mediante oficio o por primera audiencia ante la Secretaría del Tribunal.

AGREGACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Artículo 47.- El Tribunal a solicitud de parte o de oficio, puede requerir a la autoridad administrativa la remisión de actuaciones vinculadas con la controversia, las que se agregarán al expediente digital, de ser ello posible, o en papel cuando los expedientes no se encuentren digitalizados, o bien no sea posible su digitalización. En aquellos casos que los expedientes requeridos deban continuar su tramitación, el tribunal ordena que se agreguen sólo los testimonios necesarios.

PERITOS

Artículo 48.- Los peritos son designados de oficio. Su número según la índole del asunto puede, a juicio del Tribunal, variar de uno a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial. La designación se hace por sorteo entre los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva, o por profesionales dependientes de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial o pertenecientes a la Administración Pública. La aceptación del cargo se realiza en forma presencial o mediante escrito firmado digitalmente.

Cuando cualquiera de las partes lo solicite, el perito está obligado a asistir a la audiencia referida, para dar explicaciones.

Si el perito no se expidiera en los términos señalados o citado para dar explicaciones no compareciera sin justa causa debidamente acreditada, el Tribunal puede dejar sin efecto su designación, imponerle una multa de hasta cincuenta (50) jus o darle por perdido el derecho de cobrar honorarios total o parcialmente.

INFORMES

Artículo 49.- Los informes que ofrezcan las partes y que deban ser evacuados por reparticiones públicas o entidades privadas, deben hallarse diligenciados con anterioridad a la realización de la audiencia de vista de causa, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, si a juicio del Tribunal, la demora le fuere imputable a la parte.

Cuando los convenios colectivos de trabajo y las escalas salariales fueran debidamente individualizados por las partes no será necesario diligenciar prueba alguna a fin de acreditar su veracidad.

Para el caso de ser necesario la reiteración de oficios no se exigirá la autorización previa del Tribunal.

INSPECCION OCULAR

Artículo 50.- Cuando el Tribunal considere necesaria la inspección ocular, podrá trasladarse al lugar de que se trate o encomendar la diligencia a alguno de sus miembros. En caso de solicitarse inspección ocular de prueba digital de acceso público, el Secretario del Tribunal certifica su contenido.

Si el lugar fuere distinto del asiento del Tribunal, la medida puede ser solicitada o encomendada a la autoridad judicial más próxima.

OTROS MEDIOS PROBATORIOS

Artículo 51.- Cuando deba recurrirse a medios de prueba no previstos en esta ley, se proveerán y producirán conforme a las disposiciones establecidas en otros ordenamientos en los que estén regulados, en tanto no colisionen con las disposiciones aquí determinadas, o en su defecto en la forma establecida por el Tribunal.

Estas pautas se aplican especialmente para la incorporación al proceso de los medios de prueba digitales y virtuales. Se consideran como tales, y de manera enunciativa, los correos electrónicos, los mensajes de texto, los mensajes de voz, las páginas oficiales de red informática, publicaciones en redes sociales y videgrabaciones.

En su caso, el Tribunal podrá disponer:

- a) Prueba anticipada sobre medios digitales o virtuales, a los efectos de no frustrar su incorporación al proceso.

- b) De manera excepcional, mediante providencia debidamente fundada, el secuestro de los elementos de hardware, siempre que el perito designado no pueda generar una copia de la información a peritar o el cotejo judicial sobre las páginas oficiales de red informática acompañadas en copia simple e individualizadas sus direcciones.

Para denegar este tipo de pruebas el Tribunal deberá fundar el rechazo.

Asimismo, cuando se encontraren en poder del empleador los elementos informáticos y/o tecnológicos referidos en el presente artículo y se solicitare su exhibición, constituirá presunción en su contra si nos los exhibiere o intencionalmente no los hubiere preservado, siempre que mediare juramento de la parte trabajadora o sus derechohabientes sobre el contenido de los mismos.

Artículo 52.- Las pruebas deben ser recibidas directamente por el Tribunal. Las que deban practicarse fuera del lugar en que tiene su asiento, pueden delegarse o recibirse por video conferencia u otro medio tecnológico que resulte apto y esté debidamente certificada la identidad del declarante por una autoridad pública, salvo fundada y expresa oposición de parte, que es resuelta sin recurso alguno dentro del tercer día.

Si el trabajador exigiera al proponer la prueba, que los testigos sean examinados en la sede del Tribunal, siempre que tuvieran domicilio en la provincia, el Estado abonará los gastos de traslado con cargo de reembolso al mejorar de fortuna. Cuando lo solicite el empleador, estará a su cargo la comparecencia. Sin perjuicio de ello, si los testigos propuestos se domicilian a más de cincuenta (50) kilómetros del radio de la sede del Tribunal del Trabajo, éste puede disponer su realización mediante el uso de video conferencia, con sujeción a la reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

VISTA DE CAUSA Y SENTENCIA

REGLAS GENERALES

Artículo 53.- El día y hora fijados para la vista de causa, el Tribunal declara abierto el acto con las partes que concurran y en él se observan las reglas siguientes:

- a) Se da lectura a las actuaciones de prueba, producidas antes de la audiencia, si alguna de las partes lo pidiere.
- b) A continuación se reciben las otras pruebas, a las partes, a los testigos y a los peritos, en su caso, son interrogados libremente por el Tribunal, sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las primeras.
- c) Luego se concede la palabra al representante del Ministerio Público si tuviera intervención y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas. Cada parte dispone de treinta (30) minutos para su alegato. El tiempo puede ser prudencialmente ampliado por el Tribunal, salvo que los letrados opten por alegar por escrito, contando para ello con un plazo de seis (6) días.
- d) Las partes intervienen a los efectos del contralor de las pruebas y pueden hacer, con permiso del Tribunal, todas las observaciones o reflexiones que juzguen pertinentes para su mejor inteligencia, pero el Tribunal puede limitar dicha facultad cuando las interrupciones sean manifiestamente improcedentes o se advierta un propósito de obstrucción.
- e) Cuando la audiencia no pueda concluirse el día señalado, una vez que desaparezca el motivo que causó la suspensión, el Tribunal fija audiencia continuadora, con habilitación de hora, la cual debe proseguir el día hábil siguiente al de la desaparición del motivo que causó la suspensión.

El Tribunal, de oficio, define en cada caso la modalidad en que se lleva a cabo la audiencia (presencial, remota o mixta). Las partes pueden oponerse dentro de los dos días hábiles de notificadas a la modalidad escogida, lo que se resuelve mediante resolución fundada.

ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 54.- Por secretaria se levanta acta consignando el nombre de los comparecientes y de sus circunstancias personales. En la misma se deja constancia de lo sustancial de la prueba rendida; incluyendo todas aquellas circunstancias especiales que las partes soliciten, siempre que el Tribunal lo considere pertinente. Se puede solicitar el agregado de un memorial, que sintetice lo alegado durante la audiencia

La audiencia queda íntegramente registrada bajo un soporte audiovisual que luego es puesto a disposición de las partes de la forma que el Superior Tribunal de Justicia lo reglamente.

SENTENCIA – FORMA Y CONTENIDO

Artículo 55.- Concluida la vista de causa, el Tribunal dicta sentencia en el mismo acto, o dentro de los quince (15) días subsiguientes.

La sentencia se dicta por escrito e indica lugar y fecha, el nombre de las partes y el de los representantes en su caso. Luego se observa el orden siguiente:

- 1) Plantea las cuestiones de hecho expuestas por las partes y se pronuncia sobre ellas apreciando en conciencia las pruebas.
- 2) Fundamenta el fallo indicando la ley o doctrina legal aplicables; y
- 3) Dicta resolución expresa, positiva y precisa conforme a las acciones deducidas. Sin embargo para fijar las cantidades que se adeudan, puede prescindir de lo reclamado por las partes.
- 4) La liquidación de la sentencia comprende el capital, los intereses, los costos e impuestos, las costas y los gastos causados. De la misma se notifica a las partes por diez días.
- 5) Determinar la imposición de costas, los porcentajes de la respectiva regulación –letrados y peritos-; y establecer la obligación de pago en el plazo de 10 días.
- 6) La votación se hará en el orden en que los Jueces hubieren sido sorteados; el fallo podrá emitirse con el voto coincidente de los dos primeros, siendo en este caso potestativo para el tercero emitir su voto. Cada miembro fundará su voto o adherirá al de otro.

EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Artículo 56.- Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada y firme la liquidación que el Tribunal o las partes efectúen, a pedido de ellas se dicta sentencia monitoria, se ordena su ejecución, rigiendo en lo demás el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Si el empleador, en cualquier estado del juicio, reconoce adeudar algún crédito líquido y exigible que tuviera por origen la relación laboral, a petición de parte, se forma incidente por separado y en él se tramita la ejecución de ese crédito por el procedimiento establecido en este artículo.

Del mismo modo se procede cuando hubiere quedado firme la condena al pago de alguna suma de dinero, aunque se hubiere interpuesto contra otros rubros de la sentencia recurso extraordinario. En estos casos la parte interesada debe pedir, para encabezar el incidente de ejecución, testimonio con certificación de que el rubro que se pretende ejecutar no está comprendido en el recurso interpuesto y de que la sentencia ha quedado firme respecto de él.

Si hubiere alguna duda acerca de estos extremos el Tribunal deniega el testimonio y la formación del incidente.

Las tercerías se tramitan por el procedimiento establecido por el capítulo respectivo del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Cuando quien oponga excepciones es la provincia, una municipalidad o los entes descentralizados de aquéllas, el plazo para su interposición es de veinte (20) días.

CARACTER EJECUTABLE DE LOS ACUERDOS

Artículo 57.- Los acuerdos celebrados en instancia de conciliación previa obligatoria previstos por las leyes n° 5450 y 5253, una vez homologados por la autoridad administrativa o judicial, según corresponda, son ejecutables por el procedimiento de ejecución de sentencia. Los honorarios profesionales que se pacten o se regulen en los mencionados acuerdos pueden ser ejecutados por el mismo procedimiento.

DE LOS RECURSOS

ACLARATORIA

Artículo 58.- El Juez o la Cámara, a pedido de parte o de oficio, dentro del tercer día de notificadas las partes, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas y discutidas.

El recurso se deberá fundar en el acto mismo de su interposición, no llevará sustanciación y no suspenderá el plazo de los demás recursos.

Si alguna de las partes se considerase agraviada por la resolución de la aclaratoria, el plazo para recurrir correrá desde la notificación de ésta y tramitará conforme las reglas de los artículos subsiguientes.

REVOCATORIA

Artículo 59.- El recurso de revocatoria procederá únicamente contra las providencias simples o interlocutorias, causen o no gravamen irreparable, a fin de que el Juez o la Cámara que las haya dictado las revoque por contrario imperio.

PLAZOS Y REQUISITOS DEL RECURSO

Artículo 60.- El recurso se interpondrá y fundará dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución y se dará traslado a la contraria por igual plazo.

Si el recurso fuera interpuesto contra una providencia dictada a pedido de la misma parte que recurrió, el recurso se resolverá sin sustanciación.

Cuando la providencia se dictare en audiencia, estando presente la parte interesada, el recurso deberá interponerse y fundamentarse en el momento; se dará traslado a la parte contraria presente quién también deberá responder en el mismo acto y a continuación el Tribunal resolverá.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 61.- Contra las sentencias definitivas dictadas por los Tribunales del Trabajo o Juez Unipersonal sólo proceden en su caso, los siguientes recursos extraordinarios por ante el Superior Tribunal de Justicia:

- a) De inconstitucionalidad, según lo dispuesto por los artículos del Código Procesal Civil y Comercial.
- b) De inaplicabilidad de ley o doctrina legal, fundado en que la sentencia las haya violado o aplicado falsa o erróneamente y siempre que el valor del litigio exceda el doble del monto que fije anualmente el Superior Tribunal de Justicia, según el apartado II) del artículo 76 de la ley provincial nº 5190, o siendo inferior pero igualmente superior al monto base, cuando no existiere doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia de los cinco años anteriores a la fecha de la sentencia recurrida, respecto de la cuestión jurídica debatida.

PLAZO

Artículo 62.- Los recursos previstos en el artículo anterior deben interponerse y fundarse clara y concretamente ante el Tribunal del Trabajo, dentro de los diez (10) días. Del mismo se corre traslado también por diez (10) días a la parte contraria.

Los plazos se computan de conformidad a lo establecido en el artículo 26.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, el Tribunal se pronuncia por auto fundado dentro del décimo día concediendo o denegando los recursos. En el primer caso el expediente será radicado en la Secretaría Laboral del Superior Tribunal de Justicia, el cual resuelve en definitiva sobre esta admisibilidad formal antes de entrar a juzgar sobre el fondo de los recursos.

Igualmente, el examen de admisibilidad debe ser analizado por la Cámara Laboral en pleno, cuando se trate de pronunciamientos definitivos del vocal unipersonal de trámite y sentencia.

QUEJA POR RECURSO DENEGADO

Artículo 63.- Si el tribunal deniega el recurso, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante el Superior Tribunal de Justicia, pidiendo que se admita el recurso denegado y se ordene la radicación del expediente en dicha instancia. El plazo para interponer la queja es de cinco (5) días.

TRAMITE DE QUEJA ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL

Artículo 64.- Presentada la queja, el Superior Tribunal de Justicia decide, sin sustanciación alguna, si el recurso ha sido bien o mal denegado. En este último caso, dispone que se tramite. Mientras el recurso no sea concedido, no se suspende el curso del proceso.

DEPÓSITO PREVIO

Artículo 65.- En caso de sentencia condenatoria para el empleador, los recursos se conceden únicamente previo depósito del capital, intereses y costas provisionales.

Si se declara la inadmisibilidad o rechazo del recurso, el Tribunal puede disponer el pago de las sumas depositadas en cumplimiento de la sentencia dictada.

Cuando se acrediten circunstancias que impidan efectuar dicho depósito, pueden darse bienes a embargo y/o prenda y/o fianza suficiente para asegurar lo que sea sentenciado en definitiva.

Sobre las circunstancias alegadas y la suficiencia de las garantías, se pronuncia el Tribunal al conceder los recursos.

En caso de rechazarlas, decide al respecto y sin trámite alguno el Superior Tribunal, siempre que medie el pertinente recurso de queja por recurso denegado.

EXCEPCION DE DEPOSITO AL TRABAJADOR

Artículo 66.- No está sujeta a depósito previo la interposición del recurso extraordinario ni la queja por denegatoria cuando es deducida por el trabajador.

Capítulo III PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

SECCION I JUICIO SUMARÍSIMO PARA COBRO DE SALARIOS

Artículo 67.- Los trabajadores a quienes no se les haya abonado sus salarios o las prestaciones dinerarias derivadas de la incapacidad laboral temporaria prevista por el artículo 13 de la ley n° 24557 dentro de los plazos previstos por la legislación de fondo, pueden promover juicio por cobro de los mismos por el procedimiento que se determina en este Capítulo.

La demanda se interpone en forma digital ofreciéndose toda la prueba de que intente valerse.

El Tribunal teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y la prueba ofrecida, resuelve de oficio y como primera providencia, si corresponde el presente trámite, en cuyo caso, corre traslado en la forma dispuesta por el artículo 37.

EMBARGO PREVENTIVO

Artículo 68.- Con la interposición de la demanda y/o por vía de incidente en cualquier etapa del juicio a petición de parte se decreta embargo preventivo por las sumas reclamadas, con más de lo que presupueste el Tribunal por actualización monetaria, intereses y costas del juicio. Esta medida procede sin otro requisito que la caución juratoria que es prestada necesariamente por el letrado de la parte actora.

CONTESTACIÓN

Artículo 69.- La contestación se ajustará a las previsiones del artículo 37, ofreciendo, también el demandado, toda la prueba de que intente valerse.

No serán admitidas reconvencción ni excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Contestada la demanda, si hubiere hechos controvertidos, que no dieran lugar a lo previsto en el párrafo siguiente, se proveerá la prueba ofrecida.

Si el demandado niega el vínculo de derecho invocado por el actor, el expediente es archivado, salvo que en el término de cinco (5) días el actor interpusiere en el mismo proceso nueva demanda por el procedimiento reglado en los artículos 32 y siguientes.

Si durante la sustanciación se prueba el vínculo laboral, el demandado es condenado en la sentencia a pagar a la otra parte, una multa de hasta el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda.

PLAZOS

Artículo 70.- Todos los plazos son de dos (2) días salvo el de contestación de la demanda que es de cinco (5) días y el de producción de la prueba que lo fija el Tribunal, el que no puede exceder en ningún caso los diez (10) días.

Los organismos oficiales y privados deben contestar los oficios y pedidos de informes o remitir el expediente en el término de cinco (5) días bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Cuando el demandado sea la Nación, una provincia, una municipalidad, o los entes descentralizados de una de éstas, el plazo para contestar la demanda es de quince (15) días.

SENTENCIA

Artículo 71.- Concluido el período probatorio, el Tribunal dicta sentencia dentro de los diez (10) días. Todas las demás resoluciones son dictadas por el Presidente del Tribunal.

SECCION II

PROCEDIMIENTO SUMARÍSIMO EN CASOS DE VIOLENCIA O ACOSO LABORAL

Artículo 72.- Las personas dependientes que, dentro de su ámbito laboral, sean víctimas de violencia, acoso o todo comportamiento destinado a provocarle, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral, sea como amenaza o acción consumada por cualquier medio, y que provengan tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores pueden promover juicio por el procedimiento que se determina en este Capítulo.

PRINCIPIOS

Artículo 73.- El procedimiento de actuación en los casos previstos en el artículo precedente se rige por los principios de celeridad, reserva, confidencialidad, autonomía, gratuidad y de no re victimización.

PRESENTACION DE LA DENUNCIA

Artículo 74.- La presentación o denuncia de violencia laboral por razones de género se formulan vía digital, electrónica, telefónica o por cualquier otro medio y contendrá los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del denunciante y de la víctima.
- b) Número de teléfono y correo electrónico.
- c) Puesto, cargo y área en la que se desempeña la víctima.
- d) Modalidad de contratación o situación laboral de la víctima.
- e) Nombre y apellido de la persona denunciada y puesto o cargo laboral que desempeña cuando se posible su identificación.
- f) Datos del empleador.
- g) Breve descripción de la situación.
- h) La prueba que acredite los hechos denunciados, si la tuviere.

RATIFICACION

Artículo 75.- En todos los casos, las presentaciones o denuncias que se reciban se ratifican por parte de la persona denunciante debiendo contar con patrocinio jurídico letrado obligatorio. En caso de no contar con patrocinio letrado y la denuncia no se haya realizado con la intervención de la autoridad administrativa del trabajo se requerirá de la defensa pública.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Artículo 76.- Una vez que el Tribunal recibe la presentación asigna un juez de trámite a fin de que analice el caso particular a los fines de su encuadramiento en las situaciones comprendidas por el artículo 73° y constatado ello procede con celeridad a realizar los siguientes actos procesales:

- I.-Puede disponer, por auto fundado, las medidas anticipadas, preventivas y urgentes que estime pertinentes y necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 78.

- II.-Fijar audiencia, la que deberá tomar personalmente bajo pena de nulidad, dentro de las cuarenta y ocho horas de ordenadas las medidas o si no se adoptara ninguna de ellas, desde el momento en que se ratificó la denuncia.

La persona denunciada estará obligada a comparecer bajo apercibimiento de ser conducida por la fuerza pública.

En dicha audiencia se escuchara a las partes por separado, bajo pena de nulidad, debiendo ser citado asimismo el empleador, siempre y cuando este no revista el carácter de denunciado, siendo obligatoria su comparecencia con patrocinio letrado, integrándose al presente como tercero citado en los términos del CPCyCRN.

Luego de transcurrida la audiencia el Juez de tramite podrá ordenar, ampliar, ratificar, reemplazar o hacer cesar las medidas previstas en el Punto I, pudiendo en ese mismo acto las partes ofrecer toda aquella prueba que entiendan conducente.

Contra las medidas dispuestas en el presente artículo procederá el recurso de revocatoria ante el Tribunal en pleno, conforme lo previsto por el artículo 60 de la presente.

HERRAMIENTAS AUTOCOMPOSITIVAS

Artículo 77.- El Juez de tramite puede, si así lo estima conveniente y con anuencia expresa de la parte denunciante, utilizar herramientas de comunicación y autocompositivas para la resolución del conflicto.

OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 78.- El Juez de trámite a través de su accionar debe garantizar los siguientes objetivos:

- 1) Propiciar un ambiente laboral libre de discriminación, hostigamiento y violencia en los términos del artículo 72°, promoviendo la equidad y el respeto como ejes rectores de las relaciones laborales.
- 2) Cesar de inmediato la situación de violencia restableciendo las condiciones alteradas.

FACULTADES JUDICIALES

Artículo 79.- El Juez de trámite puede disponer de oficio, en cualquier etapa del proceso, diligencias tendientes a conocer la verdad material de los hechos.

Las medidas para mejor proveer son irrecurribles.

De oficio o a pedido de parte, el Tribunal puede desestimar la prueba inadmisibles, impertinente, manifiestamente innecesaria o inconducente.

DE LA PRUEBA

Artículo 80.- Los informes son producidos por los cuerpos técnicos interdisciplinarios del Poder Judicial a criterio del Tribunal. Dichos cuerpos estarán integrados en el modo en que establezca la reglamentación. No será requerido el informe cuando la autoridad judicial no lo considere necesario en función de las constancias de la causa. Se evitara aquellas actuaciones procesales que puedan llevar a revictimizar a la parte denunciante. Las resoluciones sobre producción, denegación y diligenciamiento de la prueba son irrecurribles.

SENTENCIA

Artículo 81.- Concluido el período probatorio, el Juez de trámite dicta sentencia dentro de los diez (10) días contados a partir de que el expediente quede en estado de resolver y en la cual debe:

- a) Homologar los acuerdos a los que hubiesen arribado las partes.
- b) Disponer, ratificar, sustituir o hacer cesar las medidas protectorias dispuestas, teniendo a consideración que la víctima goza del derecho de hacer uso de la opción de conservar el espacio, las tareas y el horario habitual de trabajo o solicitar una reubicación, conservando las mismas condiciones laborales y remunerativas garantizando lo dispuesto en el artículo 78°.

- c) Ordenar la realización de cursos de sensibilización en la materia.
- d) Determinar las responsabilidades correspondientes si las hubiere.

EFECTOS DE LA SENTENCIA

Artículo 82.- La sentencia que recae hace cosa juzgada en sentido formal y será recurrible en los términos del artículo 61° de la presente.

EJECUCION

Artículo 83.- Las resoluciones judiciales son susceptibles de ejecución.- La etapa de ejecución se circunscribe a la realización o cumplimiento concreto de lo establecido en la resolución dictada por el Juez interviniente.

NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 84.- Son de aplicación supletoria los regímenes procesales que correspondan, según los tipos y modalidades de violencia denunciadas, así como las reglamentaciones en la materia que a futuro dicte el STJ.

SECCION III ACCION ESPECIAL EJECUTIVA

Artículo 85.- En caso de despido directo por cualquier motivo de una relación laboral cuya registración y causa de extinción no se encuentre controvertida, vencidos e impagos que fueran los rubros indemnizatorios derivados del distracto y liquidación final, los mismos podrán ser demandados judicialmente, preparando la vía ejecutiva, como se dispone a continuación:

El trabajador deberá como condición esencial para la viabilidad de la acción:

- 1) Por el plazo y con las modalidades del artículo 57 de la Ley de Contrato de Trabajo, cursar a quien considere su deudor o deudores una intimación extrajudicial fehaciente (carta documento o telegrama ley 23789) que contenga necesariamente:
 - a) Fecha de ingreso o antigüedad computable del reclamante según artículo 18 de la Ley de Contrato de Trabajo;
 - b) Categoría profesional o funciones cumplidas durante el período involucrado en la petición, y
 - c) Conceptos reclamados, con expresión clara y concreta de los rubros que la componen.
- 2) El intimado deberá pronunciarse puntualmente sobre la veracidad de los datos contenidos en la intimación del inciso anterior. En su réplica no le bastará la negativa genérica, sino que deberá expedirse detalladamente sobre la posición que asume respecto de cada uno de tales apartados, bajo apercibimiento de entenderse el silencio, o la falta de respuesta concreta, como tácita admisión de los fundamentos del reclamo, seguida de la negativa al pago de las sumas resultantes.
- 3) En el supuesto que el deudor intimado accediera a saldar las sumas peticionadas, deberá depositar las mismas en la cuenta sueldo del trabajador o en su defecto consignarlas ante la autoridad administrativa del trabajo.
- 4) La preparación de vía ejecutiva tratada en este artículo se hará en actuación autónoma y no podrá ser acumulada a otra acción judicial. A la demanda deberán acompañarse las constancias originales del intercambio de comunicaciones y los recibos de haberes donde conste los datos de la relación laboral denunciada junto con el detalle de la liquidación con más las multas correspondientes.
- 5) Dentro de los cinco (5) días de recibida la causa por el Tribunal y comprobado el cumplimiento de los requisitos citados, se dispondrá el libramiento de oficio al respectivo correo y a la entidad bancaria si correspondiese, para que en el plazo de cinco (5) días se expida sobre la autenticidad y registros de entrega de las comunicaciones habidas y los movimientos de la cuenta del trabajador.
- 6) Cumplidos los requisitos indicados en los incisos anteriores con más la respuesta del correo y la entidad bancaria quedará integrado el Título Ejecutivo.

Las sumas abonadas a través del presente procedimiento serán tenidas como pago a cuenta en los términos del artículo 260 de la LCT.

LEY SUPLETORIA

Artículo 86.- El Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto concuerde con la lógica y el espíritu de la presente, se aplica supletoriamente.

En aquellas causas en que el Estado provincial o Municipal o cualquiera de sus organismos sea parte será también de aplicación:

- c) Los presupuestos de habilitación de instancias regulados en el Capítulo II del Código Procesal Administrativo, previo a dar traslado a la demanda y los artículos 12 a), 13 y 15 del Capítulo IV.
- d) Los capítulos VII, VIII y IX del Código Procesal Administrativo.

Capítulo IV COBRO DE HONORARIOS

Artículo 87.- Los honorarios de los auxiliares de la Justicia designados de oficio son exigibles a cualesquiera de las partes, a excepción del trabajador no condenado en costas, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá quien haya pagado contra la condenada en costas.

Artículo 88.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 53/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Declara al Cardenal Amarillo (Gubernatrix Cristata) Monumento Natural de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la ley M nº 2669, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación y la necesidad de ponerlos al resguardo de la intervención humana, garantizando su protección.

Artículo 2º.- Prohibición. Se prohíbe su caza, captura, acoso, persecución, tenencia, cautiverio, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados, y toda actividad que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Artículo 3º.- Excepciones. Se exceptúa del artículo 2º a la actividad científica autorizada y al manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4°.- Modificación. Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en los que se encuentra la especie, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación de la presente ley para su evaluación y autorización.

Artículo 5°.- Sanción. Las violaciones a la presente serán sancionadas de acuerdo a la ley n° Q 2056, su decreto reglamentario n° 633/86 y toda norma cuyo fin sea la protección de la fauna y su hábitat.

Artículo 6°.- Autoridad de aplicación. La Dirección de Fauna Silvestre en forma conjunta con el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, ambas reparticiones dependientes de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a través de los funcionarios públicos del cuerpo de Guardafaunas, Guardas Ambientales y demás personal técnico, que realizarán las acciones necesarias para asegurar su protección, el fortalecimiento de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentren dentro del ambiente en que se desarrolla.
- b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales o provinciales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente ley.
- c) Proponer la realización de acuerdos nacionales, provinciales y/o internacionales con privados, organizaciones no gubernamentales, relativos a la conservación del Cardenal Amarillo.
- d) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios para la especie en todo el territorio provincial.

Artículo 8°.- Campañas educativas y de concientización. Se realizarán campañas educativas y de concientización sobre la problemática de la especie y su ecosistema, con el fin de poner en conocimiento de la sociedad sobre la importancia de cada ser vivo en el mantenimiento de los servicios ambientales, necesarios para la vida humana en el planeta.

Artículo 9°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Julia Elena Fernández, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 54/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**TÍTULO I
ADHESIÓN**

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional n° 27072 –Ley Federal de Trabajo Social-.

TÍTULO II CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES

Artículo 2º.- Creación. Se crea el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, responsable del otorgamiento, administración y fiscalización de la matrícula profesional de las/os Licenciadas/os en Trabajo Social y/o Servicio Social.

TÍTULO III EJERCICIO PROFESIONAL

Capítulo I De los Títulos

Artículo 3º.- El ejercicio de la profesión de Trabajo Social en cualquiera de sus campos específicos se regirá en todo el territorio provincial por las disposiciones establecidas en la presente.

Artículo 4º.- Sólo son válidos los títulos que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6º de la ley nacional n° 27072. Asimismo, se admiten para el ejercicio profesional, a los/las profesionales que revaliden títulos equivalentes emitidos en el extranjero de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Los títulos que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 6º de la ley nacional n° 27072, pero que hayan sido expedidos con anterioridad a la vigencia de esa ley, y los/las profesionales que hayan obtenido su matrícula con antelación a la entrada en vigencia de la presente, mantienen su vigencia y habilitación para el ejercicio de la profesión de trabajo y/o servicio social en la Provincia de Río Negro. Sin perjuicio de ello, los profesionales alcanzados por el párrafo anterior, quedan sujetos a las demás disposiciones de la presente, se les atribuye la calidad de miembros de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), con los derechos y obligaciones que se establecen en la presente y en el estatuto.

Artículo 6º.- En todos los casos en que los profesionales de Trabajo Social se desempeñen en reparticiones estatales, privadas, mixtas, o en forma independiente, se respetará el título de grado y se encuadrará en la categoría "Profesional".

Capítulo II De la Matrícula

Artículo 7º.- Son requisitos para ejercer la actividad profesional:

- a) Poseer título habilitante conforme al artículo 6º de la ley nacional n° 27072.
- b) Contar con la matrícula correspondiente. La renovación de la matrícula se realiza mediante el pago del arancel anual y la actualización de datos. La falta de pago o presentación de la nota de solicitud correspondiente implicará la baja de la misma según los términos establecidos en el estatuto.

Artículo 8º.- La inscripción en la Matrícula de Profesionales de Trabajo Social está a cargo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), la que debe exigir a los interesados la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de inscripción en la matrícula.
- b) Fotocopia autenticada del título obtenido, donde conste la debida legalización de la que fuera objeto.
- c) Fotocopia autenticada de Certificado Analítico de Estudios, en iguales condiciones de las enunciadas en el punto anterior.
- d) Fotocopia autenticada de DNI.
- e) Acreditación de domicilio real.
- f) Establecer domicilio electrónico.
- g) Dos (2) fotos tipo carnet.

- h) Certificado de antecedentes penales nacionales.
- i) Certificación de no sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina de la provincia o país que proviene, en caso de corresponder.
- j) Comprobante de depósito del arancel de derecho a matriculación.

Artículo 9º.- Ante el pedido de inscripción en la matrícula, la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles. En el caso de que no haya observaciones, o habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas, la Comisión Directiva debe proceder a fijar la fecha de suscripción del Acta de Otorgamiento de la matrícula, la cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior o en caso de existir observaciones, desde la fecha en que se subsanen las mismas.

Artículo 10.- Resuelta la matriculación se entregará la respectiva credencial en la que figurará el número de registro que se rubricará en el Libro de Registro de la Matrícula, con número consecutivo y cuya guarda será de exclusiva responsabilidad del Colegio Profesional. Atento el avance tecnológico lo permite, el Libro de Registro de la Matrícula podrá poseer formato digital con recursos informáticos que garanticen inviolabilidad, inalterabilidad y preservación en el tiempo.

Artículo 11.- El profesional debe abonar un arancel anual de matriculación que debe ser fijado por asamblea. Quedan incluidos los profesionales alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 12.- La previa matriculación resulta condición obligatoria habilitante para el ejercicio profesional y debe constar en forma fehaciente en toda intervención que realice el profesional. La omisión de la identificación de su matrícula o el desempeño profesional sin previa obtención de la misma, hará pasible al involucrado de ser sometido al Tribunal de Ética y Disciplina, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Artículo 13.- No se debe otorgar matrícula profesional a:

- a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de la profesión de Servicio Social y/o Trabajo Social, por el tiempo de la condena.
- b) Los excluidos o suspendidos en el ejercicio profesional en virtud de sanción disciplinaria impuesto por otro Colegio o autoridad estatal, mientras dure la misma.

Artículo 14.- Toda decisión denegatoria será apelable dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, por recurso directo ante la Comisión Directiva del Colegio de Profesionales. El mismo debe ser por escrito y en forma fundada.

Artículo 15.- Se faculta al Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, a conservar el Libro de Registro de la Matrícula y los Legajos personales existentes a la fecha de sanción de la presente ley, permitiendo el acceso irrestricto a los mismos por parte de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210).

Artículo 16.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe propender al registro digitalizado actualizado de la matrícula y por tratarse de información pública, permitir el libre acceso al mismo.

TÍTULO IV COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL

Capítulo I Funciones y Atribuciones

Artículo 17.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) ejerce el gobierno de la matrícula y es el contralor del ejercicio profesional, debiendo observar el estricto cumplimiento de la presente ley a través de los órganos que lo componen.

Artículo 18.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula de los/las Profesionales en Trabajo Social habilitados para actuar profesionalmente, otorgándoles una credencial de legitimación de su matriculación.

- b) Velar por la protección del ejercicio profesional, la plena vigencia de la presente y de la ley nacional n° 27072.
- c) Denunciar y adoptar las medidas pertinentes contra el ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Dictar el Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.
- e) Desempeñar el contralor ético disciplinario sobre sus matriculados.
- f) Presentarse ante el Estado nacional, provincial, municipal, organizaciones de la sociedad civil y ámbitos académicos como órgano profesional consultivo y deliberativo en asuntos relacionados con el ejercicio profesional de sus matriculados.
- g) Colaborar, a requerimiento de los órganos del Estado, en los proyectos de ley, formulación de políticas, programas y proyectos que requieran de la especialidad de la profesión, ofreciendo su asesoramiento.
- h) Participar como veedores en los concursos y procesos de selección de cargos de Trabajadores Sociales que se realicen dentro del ámbito de la provincia, cuando así se requiera.
- i) Promover la participación de los matriculados en organismos profesionales, nacionales, provinciales e internacionales, vinculados con el Trabajo Social.
- j) Garantizar la participación por medio de delegados en reuniones, asambleas del Colegio Profesional, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y las Ciencias Sociales.
- k) Representar a la Provincia de Río Negro en la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social u otros organismos nacionales e internacionales.
- l) Velar por la protección de los derechos profesionales del Trabajo Social, ejerciendo su representación, ya fuese en forma individual o colectiva, ante autoridades y organismos públicos, privados y mixtos para asegurar la autonomía profesional en el ejercicio de la profesión.
- m) Promover la actualización y perfeccionamiento de sus matriculados.
- n) Promover la participación de los matriculados en reuniones, conferencias o congresos, relacionados a la disciplina de Trabajo Social y sus áreas de incumbencia.
- ñ) Fijar por asamblea el arancel de matriculación y monto de cuota anual de la matrícula.
- o) Elaborar y mantener actualizado el nomenclador de prestaciones, honorarios profesionales, la "Unidad de Trabajo Social" (UTS) y las actividades profesionales establecidas en dicho nomenclador para la provincia.
- p) Asesorar a los matriculados en todos los aspectos profesionales, proponer medidas que se relacionen con la seguridad social y previsional de la actividad laboral; y
- q) Dictar y mantener actualizado el reglamento electoral.

Capítulo II Conformación

Artículo 19.- Son órganos de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210):

- 1) La Asamblea.
- 2) La Comisión Directiva.
- 3) La Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 5) Las Delegaciones Zonales.

Artículo 20.- Asamblea. Es el órgano máximo de la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210), y debe aprobar su propio reglamento. Asimismo, tiene la facultad de aprobar y modificar el Código de Ética Profesional, el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina y el Estatuto de la entidad.

Artículo 21.- Comisión Directiva. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) es dirigida y administrada por una Comisión Directiva que debe conformarse por representantes de las diferentes Delegaciones Zonales. Sus funciones, cargos, requisitos para el ejercicio de los mismos, plazo de mandato, reemplazos y demás cuestiones relativas a su funcionamiento deben estar previstas en el estatuto.

Artículo 22.- Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas es elegida de manera simultánea, bajo la misma modalidad y forma que los miembros de la Comisión Directiva. No pueden ser revisores de cuenta quienes conformen la Comisión Directiva, Juntas Directivas o el Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 23.- Tribunal de Ética y Disciplina. Es el órgano responsable de defender la ética profesional y el correcto ejercicio de las incumbencias del Trabajo Social, de acuerdo a los términos del Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos. Debe funcionar con una composición impar y no podrán integrarlo miembros de la Comisión Directiva, Juntas Directivas ni de la Comisión de Revisora de Cuentas.

Artículo 24.- Delegaciones Zonales. La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) debe tener representación en toda la provincia de Río Negro. A tal efecto, la provincia se divide en cuatro (4) Delegaciones Zonales:

- 1) Delegación Zona Atlántica con sede cabecera en la ciudad de Viedma.
- 2) Delegación Zona Alto Valle Este, con sede cabecera en la ciudad de General Roca (Fiske Menuco).
- 3) Delegación Zona Andina, con sede cabecera en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- 4) Delegación Zona Alto Valle Oeste, con sede cabecera en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 25.- Por decisión de la asamblea se pueden crear nuevas delegaciones zonales, de acuerdo a las previsiones del estatuto.

Artículo 26.- Las Delegaciones Zonales deben ser administradas y dirigidas por una Junta Directiva conformada por matriculados que residan en el territorio delimitado en el estatuto social vigente.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Las instituciones públicas, privadas y mixtas que convoquen a cubrir vacantes por concurso de antecedentes y oposición u otra modalidad de convocatoria o contratación, para cubrir cargos de Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, deben establecer como requisito "certificación de matrícula" expedida por la Comisión del Colegio Profesional y nota del Tribunal de Ética y Disciplina, que no se encuentra cumpliendo sanciones disciplinarias.

Artículo 28.- Se crea un Consejo Consultivo integrado por la Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria -o el organismo que en el futuro lo sustituya y/o reemplace-, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y profesionalización del campo del trabajo social en la Provincia de Río Negro, a través del análisis, revisión e implementación de alternativas de formación y capacitación.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 29.- El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro mediante asamblea, a realizarse dentro del plazo de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente, debe:

- a) Aprobar su estatuto de conformidad a lo establecido en la presente ley.
- b) Aprobar su Código de Ética Profesional y el Reglamento de Procedimientos para su aplicación por el Tribunal de Ética y Disciplina.

A los fines establecidos en el presente artículo, debe convocarse a la asamblea correspondiente a todos los profesionales matriculados en la Provincia de Río Negro, incluidos los alcanzados por el artículo 5º de la presente.

Artículo 30.- La Asociación Civil Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro (P.J. 210) será la encargada de coordinar con el Poder Ejecutivo provincial, a los fines de la instrumentación del llamado a la asamblea constitutiva, su implementación y redacción del estatuto.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo provincial continuará con el ejercicio del gobierno y control de la matrícula profesional, en las mismas condiciones que hasta el presente, hasta tanto se encuentre conformado Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Río Negro.

Artículo 32.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 55/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

“SISTEMA DE ALOJAMIENTO CONVIVE” DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA EN RÍO NEGRO

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Creación. Se crea el "Sistema de Alojamiento Convive", dirigido a personas adultas mayores y a estudiantes de la educación superior pública en Río Negro, por el cual la persona adulta mayor ofrece su vivienda como alojamiento, basado en la ayuda mutua y la solidaridad intergeneracional, y el o la estudiante, acompaña y colabora en diferentes tareas.

Facilita el alojamiento a estudiantes y mejora la situación de soledad en que pueden encontrarse las personas mayores, a través de un intercambio no lucrativo y basado en la convivencia entre ambas generaciones. Es un modelo de alojamiento selectivo, ya que ambas partes deberán cumplir con los perfiles declarados y los requisitos y las obligaciones asumidas en el acuerdo que se elabore para tal fin.

Artículo 2º.- Objetivos. El "Sistema de Alojamiento Convive" tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la convivencia solidaria no lucrativa entre personas adultas mayores y estudiantes de la educación superior.

- b) Propender al envejecimiento activo de la persona mayor, motivando su participación social.
- c) Mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social.
- d) Facilitar oportunidades de acceso a los estudios de nivel superior de las y los estudiantes de sectores más vulnerables.
- e) Promover un espacio de convivencia, que posibilite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las necesidades comunes y las alternativas idóneas para darles respuesta.
- f) Incrementar las iniciativas intergeneracionales que permiten las relaciones entre personas de diferentes edades, con la voluntad de forjar vínculos y conocimiento mutuo.

Capítulo II DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y/o el organismo que lo sustituya en el futuro.

La autoridad de aplicación crea una Unidad Ejecutora del Sistema que se conforma con:

- La Secretaría de Acompañamiento y Protección Social.
- Dos (2) representantes técnicos especializados del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.
- Dos (2) representantes técnicos especializados del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Un (1) representante por cada Universidad Nacional que adhiera al sistema.

Artículo 4º.- Unidad Ejecutora. Es la encargada de efectivizar las disposiciones de la presente, y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en el "Sistema de Alojamiento Convive".

Artículo 5º.- Funciones. Son funciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Disponer lo necesario para efectivizar el cumplimiento de la presente y coordinar las acciones con las instituciones involucradas.
- b) Propiciar la elaboración y la firma de los respectivos convenios marco con las universidades y con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- c) Establecer el perfil y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes, y contenido y condiciones mínimas de los acuerdos recíprocos de convivencia.
- d) Conformar un registro de personas mayores y de estudiantes que participen del "Sistema de Alojamiento Convive" y sus mecanismos de utilización.
- e) Organizar y supervisar los equipos regionales de ejecución.
- f) Monitorear y evaluar el desarrollo del sistema.

Artículo 6º.- Equipo ejecutor regional/local: El sistema se implementa a través de un equipo ejecutor regional o local, en cada jurisdicción donde se acuerde la implementación del mismo.

El equipo opera bajo la Dirección del funcionario regional que disponga la autoridad de aplicación, y con participación de representantes locales de las entidades educativas involucradas, y del área social del municipio donde se ejecuta el sistema. Este equipo ejecutor tiene responsabilidad primaria sobre la implementación práctica del sistema en el ámbito territorial de su competencia.

Artículo 7º.- El equipo ejecutor regional o local, difunde y supervisa el "Sistema de Alojamiento Convive", de modo tal que los y las estudiantes inscriptos en el mismo cursen efectivamente sus estudios en el instituto o universidad con el cual se realizó el convenio.

Así también tiene como objeto facilitar y organizar el acercamiento entre las personas adultas mayores con las Instituciones comprometidas.

Capítulo III IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 8°.- Convenio marco. El sistema se ejecuta a través de un convenio marco entre la autoridad de aplicación, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y cada una de las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro.

Este convenio contiene los acuerdos para el desarrollo del sistema en el ámbito educativo de cada entidad firmante, la designación de los profesionales responsables de la entidad y las localidades o regiones de aplicación del sistema que las partes establecen. Los convenios marco disponen cláusulas donde el Estado y las entidades educativas no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de las convivencias. Asimismo contiene un modelo general de acuerdo recíproco de convivencia, con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 10.

Artículo 9°.- Equipo de coordinación y seguimiento. La unidad ejecutora del sistema, supervisa y coordina de manera general los convenios marco que se celebren.

Artículo 10.- Acuerdo recíproco de convivencia. Siguiendo el modelo básico establecido reglamentariamente, se firma un acuerdo específico entre la persona mayor y el/la estudiante, estableciendo las condiciones mínimas de convivencia. Los contenidos y detalles del mismo, son coordinados y supervisados por la autoridad de aplicación del sistema, a través del equipo ejecutor local.

El modelo de acuerdo recíproco de convivencia, contiene como mínimo las siguientes cláusulas:

- El carácter voluntario del mismo.
- El carácter no lucrativo de la relación solidaria recíproca y de ayuda mutua.
- En ningún caso podrá contener obligaciones o derechos laborales o de orden civil.
- La convivencia cesará cuando el adulto mayor vea limitada o afectada su autonomía funcional básica e instrumental.
- El o la estudiante no asume compromisos legales de cuidador o acompañante.
- La convivencia debe respetar de manera adecuada los espacios de estudio, esparcimiento, estilos de vida, tareas e intimidad de ambas partes, fundada en lazos de solidaridad e intercambio intergeneracional.
- El Estado provincial y la entidad educativa involucrada no asumen responsabilidad por las consecuencias derivadas de la ejecución de la convivencia.

Artículo 11.- Requisitos de admisión al sistema. Son establecidos reglamentariamente, debiendo contener como mínimo los siguientes:

De las personas mayores:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser titular o usuario legítimo de la vivienda, y que ésta ofrezca unas condiciones de habitabilidad e higiene adecuadas a la finalidad de este sistema.
- Tener autonomía funcional básica e instrumental.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del sistema.

De las y los estudiantes:

- Ser estudiante de universidades radicadas en la Provincia de Río Negro o de institutos terciarios de la provincia, manteniendo la condición de "regular" según se disponga reglamentariamente.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del sistema.

Artículo 12.- Solicitud. Las constancias que debe acreditar la persona mayor para poder acceder al sistema son establecidas reglamentariamente, y contendrá como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de identidad y disponibilidad legítima de la vivienda que ofrece.
- c) Informe ambiental del equipo ejecutor regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el sistema.
- d) Informe médico donde se acredite que la persona mayor tiene autonomía funcional y aptitud psicofísica suficiente para asumir las obligaciones que requiere el sistema.

Artículo 13.- Las constancias que debe acreditar el/la estudiante para poder acceder al sistema serán las establecidas reglamentariamente, y como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI y resguardo de matrícula o constancia de inscripción en los estudios que justifiquen su demanda de alojamiento.
- c) Informe social del equipo ejecutor regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el sistema.
- d) Informe médico que acredite que el estudiante tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica para asumir las obligaciones que requiere el sistema.

Artículo 14.- Período de prueba. Una vez gestionado el acuerdo recíproco de convivencia, comienza un período de prueba de cuatro (4) semanas con seguimiento diario la primera semana, y semanal las tres (3) restantes en el que se valorará el acierto o no del acuerdo, determinando si continúa o no dicha convivencia.

Finalizado el período de prueba, el acuerdo se entiende realizado por el plazo de un (1) año lectivo. La revocación unilateral del Acuerdo por cualquiera de las partes requiere un período de preaviso de treinta (30) días corridos desde la comunicación al sistema.

La autoridad de aplicación tiene la facultad para reducir o ampliar estos plazos, o establecer condiciones especiales para ese tiempo de transición.

Artículo 15.- Evaluación y seguimiento de las convivencias. Durante el período de convivencia los equipos ejecutores regionales/locales deben realizar un seguimiento con informe mensual, a través de entrevistas personales o telefónicas, a fin de asegurar el normal desarrollo del sistema.

Artículo 16.- Seguimiento y evaluación general del sistema. La unidad ejecutora regional/local, debe realizar un seguimiento periódico sobre el funcionamiento del sistema, con un informe trimestral que pondrá a disposición de la autoridad de aplicación, a fin de realizar la evaluación conjunta de sus resultados, y en su caso disponer las correcciones o mejoras del mismo.

Artículo 17.- Promoción y adhesión. La autoridad de aplicación promueve los lineamientos del sistema, en conjunto con las demás entidades participantes. Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de noventa (90) días de sancionada.

Artículo 19.- Presupuesto. Para dar cumplimiento a las previsiones de la presente, los gastos que insuma el "Sistema de Alojamiento Convive", son imputados en el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

Artículo 20.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela,

Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muen, Luis Angel Noale, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Marcela Alejandra Avila, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Helena María Herrero, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Graciela Mirian Valdebenito, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 50/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, en el marco de lo establecido por el artículo 7º de la ley A nº 4508, al señor Pablo Otazú, por su trayectoria en forma sobresaliente en el campo de la cultura, como actor, director de teatro, músico, docente y gestor cultural, construyendo un legado invalorable a la cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Beloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muen, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Julia Elena Fernández, Daniela Silvina Salzotto, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 51/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se reconoce en el marco del artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria del Doctor Norberto Mario "Tilo" Rajneri, oriundo de la ciudad de General Roca, por su labor sobresaliente en el campo de la política, de la cultura y su incansable lucha en la defensa de los derechos sociales.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Humberto Alejandro Marinao, Juan Facundo Montecino Odarda, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 56/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se designa a la localidad de San Carlos de Bariloche como Capital Provincial de la Ciencia y la Tecnología, dado su indiscutible compromiso e historia la cual se acredita en el desarrollo científico e investigativo a nivel provincial, nacional e internacional.

Artículo 2º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 48/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se declara Personalidad Destacada, en el marco de lo establecido por la ley A nº 4508 en su artículo 7º, a Pedro Ernesto Franco en reconocimiento a sus méritos, valores y permanente aporte en el ámbito deportivo del básquet, en beneficio de la provincia y su ciudadanía como jugador, entrenador, mánager deportivo y director deportivo de la Federación de Básquet de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Nayibe Antonella Gattoni, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 57/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se establece la formación y capacitación obligatoria, continua y permanente en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en todos los niveles y jerarquías de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada y organismos autárquicos, empresas y sociedades del Estado y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público.

Artículo 2º.- La capacitación. Contenido. La capacitación se lleva a cabo conforme los contenidos curriculares que establezca cada Organismo en el ámbito de su competencia, y debe estar orientada a cumplir los siguientes objetivos:

- a) Garantizar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad.
- b) Ofrecer orientación legal y administrativa actualizada para ejercer sus derechos.
- c) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiendo y facilitando su efectiva inclusión en nuestra sociedad.
- d) Asegurar una accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso público, para el desarrollo de sus actividades diarias sin restricciones.
- e) Cumplir con los lineamientos del modelo social que entiende a la persona primero como persona en el reconocimiento de sus derechos humanos, civiles, políticos y de libertades fundamentales y entiende a la persona con discapacidad como sujeto pleno de derechos.
- f) La capacitación debe contemplar el pleno conocimiento por parte de los sujetos obligados de los instrumentos normativos locales, nacionales e internacionales sobre la temática de discapacidad que se encuentren vigentes.

Artículo 3º.- Participación. Las personas con discapacidad y las organizaciones cuyo objeto sea la defensa y promoción de sus derechos, tienen participación activa en la planificación, implementación, asesoramiento y evaluación de la formación y capacitación permanente en la temática de discapacidad.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) La autoridad de aplicación establece dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente los lineamientos generales destinados a la capacitación, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.
- b) Realizar informes anuales sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, incluyendo la nómina de quienes han recibido la capacitación, así como el cargo que ocupan y el organismo donde desarrollan sus actividades.
- c) Elaborar indicadores para evaluar el impacto de las capacitaciones en cada organismo.
- d) Imponer sanciones –previa intimación fehaciente- a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad.
- e) Certificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6º.- Formación específica. El personal del Ministerio de Turismo y Deporte y organismos que de él dependan, que se desempeñe como guía turístico, traductor, acompañante, coordinador, prestadores turísticos y todas aquellas personas que tengan contacto con turistas o potenciales turistas y deportistas, por períodos más largos de tiempo deberán tener una formación específica acorde a su función.

Artículo 7º.- Adhesión. Se invita a los municipios a dictar normas similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 8º.- Adecuación presupuestaria. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 9º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, María Inés Grandoso, Juan Carlos Martín, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 58/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se declara la utilidad pública sujeta a expropiación la fracción de terreno identificada según plano de mensura 430/2001 como parcela 01B, remanente sin afectar de la parcela 01 cuya designación catastral es 05-1-E-063-01B. Delimitada al Norte por el canal principal, al Este por la

parcela 01A de su mismo plano, al Sur por calle Lisandro de la Torre y al Oeste por las parcelas de la manzana 685.

Artículo 2º.- Destino. Los bienes expropiados serán destinados para regularizar la situación dominial de los ocupantes del asentamiento Progreso, según se indica en el croquis que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. Se designa como sujeto expropiante de la presente a la Municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán los gastos de la presente, en los términos y alcances establecidos en los artículos 4º y 5º de la ordenanza 4992/2022.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Juan Carlos Martín, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

[Texto del ANEXO en presentación de proyectos](#)

-----000-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 59/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 14 de marzo de cada año como "Día Provincial de la Endometriosis", en adhesión a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 2º.- Color Amarillo. Se dispone cada 14 de marzo de cada año iluminaria de color amarillo en monumentos y edificios públicos, color que representa a la endometriosis.

Artículo 3º.- Mes de la Endometriosis. Se establece el mes de marzo de cada año como "Mes de la Endometriosis" a fin de crear conciencia y otorgar visibilidad sobre la enfermedad de referencia.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación deberá promover actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre esta enfermedad:

- a) Capacitación del personal de salud pública.
- b) Campaña informativa a través de medios de comunicación oral, escrito y redes sociales.

Artículo 6º.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente en la medida de su competencia.

Artículo 7º.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 49/2022 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular

SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A n° 4508, al fallecido actor beltranense Hugo Cognigni, por su extraordinaria contribución al desarrollo del teatro y otras manifestaciones de la cultura vallemediense y rionegrina.

Artículo 2º.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2022

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Juan Elbi Cides, Julia Elena Fernández, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochás, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A n° 4508, a Nélide Tezanos, profesora de danzas folclóricas, por su trayectoria artística y su trascendental labor cultural educativa en la formación y difusión del ballet folclórico en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Adriana Laura Del Agua, Humberto Alejandro Marinao, María Alejandra Mas, Luis Angel Noale, Nicolás Rochás

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se reconoce, en el marco de lo establecido en el artículo 9º de la ley A nº 4508, la trayectoria del señor Artemio Godoy, militante y luchador incansable de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores; trabajador de la educación permanentemente comprometido con la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Artemio Godoy era oriundo de Cona Niyeu; Asistente Social, Maestro Especial en la Escuela Especial nº 3 de Cinco Saltos, dirigente del Sindicato UnTER y Vocal Gremial en el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro.

Hoy reconocemos a quien, hasta el día de su muerte, bregó desde la militancia por la reivindicación de los derechos humanos.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, María Eugenia Martini, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Daniel Rubén Belloso, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Alejandra Mas, Nicolás Rochás

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada, conforme el artículo 7º de la ley A nº 4508, a Elio Carlos Fragoza, por su trascendental labor periodística en el ámbito local, nacional e internacional y por ser el primer rionegrino en trabajar como relator en la máxima categoría del fútbol argentino.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther

Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Juan Carlos Martín, María Alejandra Mas

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye la "Semana Provincial para la Seguridad Vial", que se realizará durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en el marco de la Semana Mundial para la Seguridad Vial declarada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente la Agencia de Seguridad Vial provincial, la cual debe desarrollar acciones de difusión y promoción sobre la seguridad vial.

Artículo 3º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento, a adherir a la presente en la medida de sus competencias.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, María Alejandra Mas

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se crea el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial, destinado a proteger los créditos laborales de aquellas personas que se desempeñen como dependientes de la empresa contratista de las obras públicas que se ejecuten bajo el régimen de la ley J n° 286.

Artículo 2º.- Alcance. Cuando la autoridad de aplicación verifique la existencia de deudas laborales por parte de la contratista de la obra pública obligada al pago con los trabajadores afectados a la ejecución de una obra, debe emitir un acto administrativo, conteniendo el detalle de los conceptos adeudados y disponiendo la retención de las sumas correspondientes hasta el tope previsto, notificando a la Tesorería General de la provincia o al organismo autárquico que sea encargado del pago de los certificados de obra.

Artículo 3º.- Retención sobre certificados de obra. La retención por aplicación del Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial, se hace efectiva sobre los certificados de obra emitidos con posterioridad a la notificación del acto administrativo que determine las deudas laborales alcanzadas, y por un importe máximo equivalente a tres (3) masas salariales correspondiente a la nómina de trabajadores vigente al momento de la denuncia del hecho controvertido; dejando establecido que dicha circunstancia deberá ser fiscalizada por la autoridad de aplicación al tiempo de ordenarse la retención.

Artículo 4º.- Cuenta bancaria especial. Una vez efectivizada la retención por parte de la Tesorería General de la provincia o la correspondiente al ente autárquico, transfiere los fondos a una cuenta bancaria especial de titularidad de la autoridad de aplicación.

Artículo 5º.- Distribución de los fondos retenidos. La autoridad de aplicación distribuye los fondos retenidos, entre los trabajadores de la contratista conforme al procedimiento que se fije en la reglamentación, otorgando constancia a la empresa empleadora.

Artículo 6º.- Previsión en los Pliegos de Bases y Condiciones. Los organismos públicos deben consignar expresamente en los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras públicas a realizarse, en el marco de la ley J n° 286, que los certificados de obra se encuentran alcanzados por el Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial y sometidos a las retenciones que el mismo establece.

Artículo 7º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación del Sistema de Garantía de Créditos Laborales en Obras Públicas del Estado Provincial es el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néilda Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora de forma obligatoria el logo de las Islas Malvinas en la vestimenta oficial de todas las selecciones deportivas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. Se entiende por selección o delegación deportiva, a toda conformación de deportistas de excelencia de un deporte en particular.

Artículo 3º.- Logo. El logo debe estar avalado por el "Observatorio Malvinas Argentinas". El mismo se fijará a través de la técnica de sublimación textil en el frente de la prenda superior, del lado izquierdo, a la altura del corazón y será de 7cm. de ancho por 5cm. de alto.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro o el área que en un futuro la reemplace. Colaborando desde el ámbito deportivo provincial con el proceso de malvinización permanente.

Artículo 5º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néilda Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga la duración del fondo específico establecido en el artículo 3º de la ley J n° 5381, desde su vencimiento y por el plazo de tres (3) años.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Norberto Gerardo Blanes, Juan Elbi Cides, Carmelo Ibañez Huayquian, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Alejandro Ramos Mejía, Graciela Mirian Valdebenito

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga el plazo de ejecución previsto en el artículo 11 de la ley n° 4237, desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Norberto Gerardo Blanes, Antonio Ramón Chioconni, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto. La presente regula la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonidos instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, como así también cualquier sistema de captación de imágenes que porten las fuerzas de seguridad y el posterior tratamiento de la información obtenida, con fines exclusivos de seguridad pública.

Artículo 2º.- Principios. La utilización de las videocámaras se realiza de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia e intervención mínima. La procedencia implica que sólo pueden emplearse las videocámaras cuando resulte adecuado en una situación concreta para asegurar la seguridad pública. La intervención mínima exige la ponderación entre la finalidad pretendida y la posible afectación del derecho al honor, la intimidad y la privacidad.
- b) Intimidad y privacidad, en una interpretación amplia que comprenda no solo la soledad de las personas sino también su faceta social.

Artículo 3º.- Definiciones. Se entiende por videocámara a las cámaras de vigilancia y cualquier otro medio técnico análogo que permita la captura de imágenes y sonidos previstas en la presente.

Se entiende por tratamiento de imágenes y sonidos a toda técnica de captación, grabación, almacenamiento, transmisión, edición, emisión, reproducción, destrucción y demás actividades análogas relacionadas con aquellos.

Artículo 4º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º.- Instalación y uso de las videocámaras. Las videocámaras solo pueden utilizarse para la preservación de la seguridad pública y la atención de emergencias. Para su instalación se debe contar con autorización previa de la autoridad de aplicación. La reglamentación indica el procedimiento para la tramitación de tal autorización, los criterios y requisitos de colocación de las videocámaras.

Se exceptúan de esta disposición la toma de imágenes aéreas derivadas de relevamientos topográficos con fines catastrales, tributarios, urbanísticos o análogos, en la medida en que sólo se capten los exteriores de lugares cerrados.

Los sistemas de captación que cuenten con autorización provincial al momento de entrada en vigor de la presente ley se deben adecuar a las presentes disposiciones dentro del término que establezca la reglamentación.

Artículo 6º.- Límites a la instalación y uso. Las videocámaras no pueden utilizarse para:

- a) Tomar imágenes del interior de propiedades privadas, excepto con autorización judicial expresa.
- b) Captar sonidos, salvo en casos en que se encuentre comprometida la seguridad pública.
- c) Afectar en modo directo y grave la intimidad de las personas, aun cuando la finalidad fuera legítima.

En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes o sonidos cuya captación resulte violatoria de la presente, las mismas deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Artículo 7º.- Cartelería. La existencia de las videocámaras debe comunicarse a la ciudadanía mediante la instalación de carteles en forma clara y permanente. La información sobre el emplazamiento exacto de las cámaras queda a discreción de la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Confidencialidad. Las imágenes y sonidos obtenidos a través de la utilización de las videocámaras son de carácter confidencial. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben adoptar todas las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se deriven de la información tratada. Cualquier persona que, debido a sus funciones o por accidente tenga acceso a dicha información, debe observar absoluta reserva y confidencialidad. Esta obligación subsiste aún después de finalizada la relación jurídica a cuyo título conoció tal información. Sólo podrá eximirse del deber de confidencialidad ante requerimiento de autoridad judicial o administrativa.

Artículo 9º.- Sanciones. El incumplimiento del deber de confidencialidad es considerado falta grave, correspondiendo a la persona infractora las sanciones disciplinarias previstas en el estatuto que le resulte aplicable, las establecidas por la ley nacional n° 25326 de Protección de Datos Personales y la legislación penal, en cuanto pudieren corresponder.

Artículo 10.- Deber de informar. Las personas responsables de la operación de las videocámaras deben poner las imágenes a disposición:

- a) A requerimiento de la autoridad judicial, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de ilícitos penales o permitan contribuir a un proceso judicial.
- b) A requerimiento de autoridad administrativa, cuando las grabaciones capten hechos que puedan ser constitutivos de faltas contravencionales.

Artículo 11.- Acceso a la información. Toda persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso y cancelación o destrucción de las grabaciones en que razonablemente considere que figura, acreditando los extremos alegados conforme lo dispuesto en la ley nacional n° 25326, y en los términos que disponga la reglamentación.

CAPÍTULO II REGISTROS DE DISPOSITIVOS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 12.- Registro de cámaras públicas. Se crea el Registro Obligatorio de Videocámaras Públicas. El mismo debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación.
- b) Estado operativo.
- c) Características técnicas.

Artículo 13.- Cámaras privadas colocadas en espacios públicos. Se crea un Registro Obligatorio de Videocámaras Privadas en Espacios Públicos, el que debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación.
- b) Estado operativo.
- c) Empresa prestadora.
- d) Características técnicas.

Artículo 14.- Cámaras privadas colocadas en espacios privados. Se crea el Registro Voluntario de Videocámaras Privadas. Cada ciudadano puede registrar las videocámaras de carácter privado que estén colocadas en espacios privados y monitoreen espacios públicos. El registro debe contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada:

- a) Ubicación.
- b) Estado operativo.
- c) Empresa prestadora.
- d) Características técnicas.

CAPÍTULO III REGISTRO DE RESPONSABLES TÉCNICOS

Artículo 15.- Creación. Se crea el Registro Único de Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico, en el ámbito de la autoridad de aplicación. El mismo es de carácter obligatorio y deben inscribirse todas las personas humanas o jurídicas que presten dichos servicios.

Artículo 16.- Definición. Se entiende por Responsables Técnicos del Sistema de Monitoreo, Videovigilancia y Alarma Electrónico a los encargados de realizar el diseño operativo de la instalación de sistemas de control por alarmas, como así también el tendido por sí o por intermedio de personal contratado de cables o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV); dispositivos satelitales para localización y dispositivos de detección de movimientos y apertura de puertas y ventanas y otros elementos homologados que se comercialicen, que cumplan funciones similares a las mencionadas.

Artículo 17.- Funciones del registro. La autoridad de aplicación debe:

- a) Publicar a través de la web oficial del Ministerio de Seguridad y Justicia el listado actualizado de las personas comprendidas en el artículo 15.
- b) Extender certificados y credenciales a los instaladores, que acrediten su inscripción.
- c) Inscribir a los técnicos dependientes de las personas jurídicas, quienes serán los únicos habilitados para la instalación de dichos servicios.

La reglamentación establece las formalidades y requisitos necesarios para la inscripción en dicho registro.

Artículo 18.- Falta de inscripción. Los prestadores de servicios previstos en el presente capítulo, que cuenten con técnicos que no se encuentren inscriptos, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título II de la ley n° 5592.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Se modifica el artículo 26 de la ley S n° 3608, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 26.-** Las empresas de seguridad que tengan por objeto exclusivo la instalación o mantenimiento de aparatos, dispositivos, equipos de videovigilancia o sistemas de seguridad, así como el asesoramiento y planificación de actividades, pueden ser eximidas reglamentariamente de alguno de los requisitos, a excepción de los previstos en el artículo 17”.

Artículo 20.- Se deroga la ley S n° 4472.

Artículo 21.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, a dictar las normas complementarias necesarias para la puesta en funcionamiento de la presente.

Artículo 22.- Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido para la instalación de carteles, registro de las videocámaras de carácter privado colocadas en espacios públicos, como también a celebrar convenios con la autoridad de aplicación.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Héctor Marcelo Mango

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Helena María Herrero, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1º.- Se fija en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$476.348.569.173) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública

Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2023 conforme las planillas anexas n° 1 a n° 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres (\$476.348.569.173) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a n° 12, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochenta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve (\$151.088.548.639) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos mil novecientos cuarenta millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos trece (\$1.940.143.813); y el resultado financiero primario superavitario en la suma de pesos veintidós mil quinientos diez millones un mil quinientos veintitrés (\$22.510.001.523), de acuerdo al Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas n° 15 y n° 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en nueve (9) el número de cargos de la planta superior, en ciento uno (101) el número de cargos de personal temporario y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas n° 17 y n° 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en tres (3) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas n° 19 y n° 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en dos (2) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas n° 21 y n° 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en trescientos diez (310) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quince (15) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa (490) la planta temporaria y en dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (18.451) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme las planillas anexas n° 23 y n° 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos sesenta y tres (463) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ciento setenta y nueve (179) el número de cargos de personal temporario y en siete (7) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos setenta y nueve (479) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y seis (66) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en once (11) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en ciento cuatro (104) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y dos (32) el número de cargos de la planta superior, en dieciséis (16) el número de cargos de personal temporario y en quince (15) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en veinte (20) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y uno (41) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior y nueve (9) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil ochocientos ochenta y nueve (2.889) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos ocho (708) el número de cargos de personal superior y en ochenta y dos (82) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y cinco mil ciento veinte (45.120) el número de cargos de la planta de personal permanente, en setecientos quince (715) el número de cargos de autoridades superiores, en trece mil ochocientos veintitrés (13.823) el número de cargos de personal temporario, en cuatro mil novecientos setenta (4.970) el número de categorías retenidas y en doscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco (262.355) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de lo anterior a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, en los siguientes casos:

- a) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una Jurisdicción y/o Entidad preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que esto signifique.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida de personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una Jurisdicción y/o Entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos, fijados por leyes provinciales y recursos propios, recaudados en cualquier concepto por cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos financieros de fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos específicos que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto se efectúe el ingreso de fondos en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, el organismo solicitante de la excepción deberá elaborar con carácter de declaración jurada y, debidamente fundamentada, la proyección de los recursos a percibir dentro del ejercicio, remitiendo las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia quien, conforme al crédito aprobado, certificará dicha suma.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley n° 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2023, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones o Entidades que tengan a su cargo la operatoria de la ley n° 5201 podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2023. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de estas acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal Bienes de Uso, a la Partida Parcial Servicios Básicos, Subparcial Pensiones y Subparcial Transferencias para Instituciones de Enseñanza, no podrán transferirse a ningún otro destino cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo solicitud fundada de la Jurisdicción o Entidad requirente y con la excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía; a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo; al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial; a disponer de los créditos excedentes al 5 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, exceptuándose lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de la Partida Parcial de Construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y de la Secretaría de la Función Pública. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L n° 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L n° 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de Servicios Tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2023, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.
- b) En la medida en que se verifique una mayor ejecución de recursos o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales, Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2022.

A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a Rentas Generales.

El Ministerio de Economía tendrá competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado Provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2023, se destine el cincuenta por ciento (50%) de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Estado de Energía.

CAPÍTULO IV DE LA CANCELACIÓN DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante el Ejercicio Fiscal 2022 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los Organismos Descentralizados no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento ochenta millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 180.004.450), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley A n° 5106.

CAPÍTULO V DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado Provincial, debiendo realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2023, por hasta la suma de pesos un mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8 por hasta la suma de dólares estadounidenses veintiocho millones (U\$S 28.000.000), en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Público y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cuatro mil novecientos millones (\$4.900.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la Obra de Agua Barrio El Trébol en San Carlos de Bariloche por hasta la suma de pesos doscientos once millones novecientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y nueve (\$211.941.769) y equipamiento por hasta la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos veintiocho mil trescientos treinta y dos (\$147.628.332).

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a ejercer la opción del BONO DE CONVERSIÓN establecida en el artículo 8° de la ley nacional n° 27574 respecto al préstamo otorgado en el año 2019 con vencimiento en el año 2023 por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA

INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) a la Provincia de Río Negro, por hasta la suma de pesos un mil ciento cincuenta y ocho millones ochocientos catorce mil cuatrocientos sesenta (\$1.158.814.460) de acuerdo a los términos y condiciones fijados en el artículo 4º del decreto n° 458/21. La colocación se llevará a cabo a su Valor Técnico en la fecha de vencimiento del contrato del préstamo conferido, acorde a los Acuerdos ratificados por el artículo 24 de la ley nacional n° 27260 entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en su carácter de administradora del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) y la Provincia de Río Negro.

Artículo 53.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar todos los actos necesarios para ejercer la opción del BONO DE CONVERSION y refinanciar los pasivos con el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad” (FGS) en los términos de la ley nacional n° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 54.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - provincias sobre la Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5601, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2023 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 56.- Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento al Capítulo V de la presente ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en esta ley y en la ley n° 5601, como también a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

TÍTULO II
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO
ORGANISMOS NO CONSOLIDADOS DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 57.- Se detalla en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 58.- Se detalla en las planillas anexas n° 3, 7 y 11 los importes determinados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 59.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12 los importes determinados en los artículos 1º, 2º, y 3º de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 60.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 61.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 62.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado Provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquellos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado Provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

Artículo 63.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.

Artículo 65.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 66.- Se prorroga por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 67.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K n° 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2023, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, Daniela Silvina Salzotto

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

Texto del ANEXO ver en Presentación de Proyectos

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TÍTULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- Modificase el artículo 14 bis de la ley I nº 1622, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 14 bis.-** Establécese un régimen especial de liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario para los lotes libres de construcciones correspondientes a loteos, por el cual los responsables de pago de dichos lotes podrán continuar pagando el gravamen sobre la mayor fracción durante los primeros tres (3) períodos fiscales contados a partir de la registración definitiva del fraccionamiento, o hasta el período en que se cumpla con la enajenación del setenta y cinco por ciento (75%) de los lotes, el que fuere anterior.

Se entiende por loteo a todo fraccionamiento aprobado, destinado a formar o ampliar centros de población para cuya realización hayan debido dejarse superficies con destino al dominio público.

Para acogerse al presente régimen deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El fraccionamiento debe tener treinta (30) o más lotes.
- b) Los titulares de loteos deberán estar inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la actividad correspondiente y encontrarse libre de deuda de todos los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria.

Quien acceda al régimen deberá presentar anualmente en la forma, condiciones y oportunidad que la Agencia de Recaudación Tributaria determine, una declaración jurada detallando los lotes cuya titularidad ejercen. En dicha declaración deberán incluirse los lotes enajenados, con o sin escritura traslativa de dominio. La falta de presentación de la declaración jurada anual en término hará caducar automáticamente el acogimiento, dando lugar a la liquidación del impuesto por cada parcela de acuerdo al régimen general”.

TÍTULO II IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 2º.- Modificase el artículo 4º de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 4º.-** Sin perjuicio de la radicación de un vehículo comprendido en el artículo 1º de la presente fuera de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, el titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo en esta jurisdicción, cuando conste que el vehículo está registrado en otra jurisdicción por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA en la Provincia de Río Negro. El pago de la misma obligación efectuado en otra jurisdicción, será deducido de la suma que deba abonar en esta jurisdicción”.

El titular se encuentra alcanzado por la obligación de pago del tributo, cuando conste que el vehículo está registrado en la Provincia de Río Negro por guarda habitual, y el titular dominial tenga su domicilio ante el RNPA, en otra jurisdicción”.

Artículo 3º.- Modificase el apartado 1) del inciso g) del artículo 16 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “1) Las personas con discapacidad mayores de edad que puedan trasladarse o no por sus propios medios”.

Artículo 4º.- Modificase el apartado 4) del inciso g) del artículo 16 de la ley I nº 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “4) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del vehículo que sea utilizado por el propio beneficiario.

Para acceder al presente beneficio, la valuación fiscal del vehículo no podrá superar el monto que a tal efecto establezca la mencionada ley.

A los fines de la determinación de los ingresos se computan todos los rubros que perciba el titular del bien con carácter habitual y permanente.

Sólo son deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).

Para poder acceder a la exención, el solicitante debe ser responsable de pago de un (1) solo vehículo.

Este beneficio se extiende al cónyuge supérstite del beneficiario”.

TÍTULO IV IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 5º.- Modifícase el inciso h) del artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

- “h) Toda persona con discapacidad que acredite tal condición con certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º ley D n° 2055), siempre que se desempeñen en forma unipersonal y el monto del gravamen a abonar no supere el importe que a tal efecto establezca la reglamentación”.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7º.- La presente ley entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Héctor Marcelo Mango

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la ley I n° 1622, fíjense las siguientes alícuotas y mínimos de acuerdo al siguiente modelo matemático:

Para cada uno de los tipos impositivos: Urbano Baldío, Urbano Edificado, Suburbano, Subrural y Rural, se establecen, según intervalos predefinidos, ecuaciones que responderán a la forma:

$$I=A.V^2+B.V+C$$

Dónde:

V: Valor Fiscal del Inmueble

I: Total Impuesto Base

A, B, C: Parámetros de la ecuación respectiva

El impuesto determinado para el período fiscal 2023 resulta de la aplicación de la fórmula indicada, teniendo en cuenta la valuación fiscal asignada para cada tipo de inmueble de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.040.700,00	0,00	0,00	6.620,34
2.040.700,01	8.515.000,00	3,1045E-10	0,00316372	-1.128,71661152
8.515.000,01	22.760.000,00	1,08763E-10	0,00604041339	-11.000,382516
22.760.000,01	55.900.000,00	1,98315E-11	0,0093573418	-40.425,721859
Más de 55.900.000,01		5,81388E-14	0,0109038051	-65.084,968021

b) Inmuebles baldíos urbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	604.250,00	0,00	0,00	7.660,40
604.250,01	2.940.000,00	1,57637E-09	0,005829655	3.562,27325244
2.940.000,01	10.420.000,00	2,58176E-10	0,012893474	-5.811,389569
Más de 10.420.000,01		1,79679E-14	0,016871541	-19233,011049

c) Inmuebles suburbanos:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.060.000,00	0,00	0,00	6.569,85
2.060.000,01	3.577.000,00	1,19108E-10	0,004253394	-2.697,589403
3.577.000,01	12.145.000,00	2,27042E-10	0,003954127	-3.008,116444
12.145.000,01	51.600.000,00	3,66106E-11	0,008231425	-26.867,123908
Más de 51.600.000,01		-5,2711E-14	0,010899608	-66.927,172425

d) Inmuebles subrurales:

Desde	Hasta	A	B	C
1	2.297.000,00	0,00	0,00	6.540,09
2.297.000,01	2.895.000,00	6,0659E-10	0,0012300188	514,246568
2.895.000,01	16.830.000,00	1,16948E-10	0,00323407	-1.183,791245
16.830.000,01	62.630.000,00	2,56352E-11	0,005977588	-21.492,900321
Más de 62.630.000,01		6,46819E-15	0,008425396	-74.269,971339

e) Inmuebles rurales:

Desde	Hasta	A	B	C
-------	-------	---	---	---

1	2.015.600,00	0,00	0,00	6.734,84
2.015.600,01	2.310.000,00	4,42704E-09	-0,0144735394	17.922,225276
2.310.000,01	43.450.000,00	3,6395E-11	0,003911766318	-1.118,912909157
43.450.000,01	77.200.000,00	3,98208E-11	0,0016877512	89.046,992897
Más de 77.200.000,01		-1,34751E-13	0,0084362820	-193.810,97564

MINIMOS

- a) Inmuebles urbanos con mejoras \$6.620,34.
- b) Inmuebles baldíos urbanos \$7.660,40.
- c) Inmuebles suburbanos \$6.569,85.
- d) Inmuebles subrurales \$6.540,09.
- e) Inmuebles rurales \$6.734,84.

La determinación de la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario, se efectuará sobre la base de la valuación catastral determinada por los valores unitarios básicos, vigentes para el ejercicio fiscal 2023.

El Impuesto Inmobiliario determinado para el período fiscal 2023 no podrá superar en más de un ochenta y dos por ciento (82%) el impuesto determinado para el año 2022, excepto en aquellos casos en que se verifiquen modificaciones en las valuaciones fiscales de los inmuebles, tales como incorporación de mejoras y/o cambios en el tipo de inmueble.

Artículo 2º.- Cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Unico Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente del artículo 1º, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda al ejercicio fiscal inmediato anterior en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto Inmobiliario del inmueble por el cual se solicita el beneficio.

Artículo 3º.- Se fija en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º de la ley I n° 1622.

Artículo 4º.- Se fija en la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres con 60/100 (\$278.553,60) el monto a que se refiere el artículo 15 inciso 6) de la ley I n° 1622.

Artículo 5º.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 15 incisos 7) y 8) de la ley I n° 1622.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TÍTULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 6º.- Se fija conforme a lo establecido en la ley I n° 1301 y lo que establezca la reglamentación de la presente, las alícuotas que para cada actividad se establecen a continuación, excepto para los casos en que se prevea otra alícuota.

Código de Activ.	Descripción	2023 (%)
011111/0	Cultivo de arroz	0

011112/0	Cultivo de trigo	0
011119/0	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0
011121/0	Cultivo de maíz	0
011129/0	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0
011130/0	Cultivo de pastos de uso forrajero	0
011211/0	Cultivo de soja	0
011291/0	Cultivo de girasol	0
011299/0	Cultivo de oleaginosas n.c.p., excepto soja y girasol	0
011310/0	Cultivo de papa, batata y mandioca	0
011321/0	Cultivo de tomate	0
011329/0	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0
011331/0	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0
011341/0	Cultivo de legumbres frescas	0
011342/0	Cultivo de legumbres secas	0
011400/0	Cultivo de tabaco	0
011501/0	Cultivo de algodón	0
011509/0	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0
011911/0	Cultivo de flores	0
011912/0	Cultivo de plantas ornamentales	0
011990/0	Cultivos temporales n.c.p.	0
012110/0	Cultivo de vid para vinificar	0
012121/0	Cultivo de uva de mesa	0
012200/0	Cultivo de frutas cítricas	0
012311/0	Cultivo de manzana y pera	0
012319/0	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0
012320/0	Cultivo de frutas de carozo	0
012410/0	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
012420/0	Cultivo de frutas secas	0
012490/0	Cultivo de frutas n.c.p.	0
012510/0	Cultivo de caña de azúcar	0
012591/0	Cultivo de steviarebaudiana	0
012599/0	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0

012601/0	Cultivo de jatropha	0
012609/0	Cultivo de frutos oleaginosos, excepto jatropha	0
012701/0	Cultivo de yerba mate	0
012709/0	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0
012800/0	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
012900/0	Cultivos perennes n.c.p.	0
013011/0	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0
013012/0	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras	0
013013/0	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0
013019/0	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0
013020/0	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0
014113/0	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0
014114/0	Invernada de ganado bovino, excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014115/0	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0
014121/0	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0
014211/0	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0
014221/0	Cría de ganado equino realizada en haras	0
014300/0	Cría de camélidos	0
014410/0	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0
014420/0	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0
014430/0	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0
014440/0	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0
014510/0	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0
014520/0	Cría de ganado porcino realizada en cabañas	0
014610/0	Producción de leche bovina	0
014620/0	Producción de leche de oveja y de cabra	0
014710/0	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0
014720/0	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0

014810/0	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0
014820/0	Producción de huevos	0
014910/0	Apicultura	0
014920/0	Cunicultura	0
014930/0	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0
014990/0	Cría de animales y obtención de productos de origen animal n.c.p.	0
016111/0	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales	0
016112/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0
016113/0	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0
016119/0	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0
016120/0	Servicios de cosecha mecánica	0
016130/0	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0
016141/0	Servicios de frío y refrigerado	0
016149/0	Otros servicios de post cosecha	0
016150/0	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0
016190/0	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0
016210/0	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0
016220/0	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0
016230/0	Servicios de esquila de animales	0
016291/0	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0
016292/0	Albergue y cuidado de animales de terceros	0
016299/0	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0
017010/0	Caza y repoblación de animales de caza	0
017020/0	Servicios de apoyo para la caza	0
021010/0	Plantación de bosques	0
021020/0	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0
021030/0	Explotación de viveros forestales	0
022010/0	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0
022020/0	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0
024010/0	Servicios forestales para la extracción de madera	0

024020/0	Servicios forestales, excepto los servicios para la extracción de madera	0
031110/0	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031110/1	Pesca de organismos marinos, excepto cuando es realizada en buques procesadores	0
031120/0	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0
031130/0	Recolección de organismos marinos, excepto peces, crustáceos y moluscos	0
031200/0	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031200/1	Pesca continental: fluvial y lacustre	0
031300/0	Servicios de apoyo para la pesca	0
032000/0	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0
051000/0	Extracción y aglomeración de carbón	0
052000/0	Extracción y aglomeración de lignito	0
061000/0	Extracción de petróleo crudo	3
062000/0	Extracción de gas natural	3
071000/0	Extracción de minerales de hierro	0
072100/0	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0
072910/0	Extracción de metales preciosos	0
072990/0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0
081100/0	Extracción de rocas ornamentales	0
081200/0	Extracción de piedra caliza y yeso	0
081300/0	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0
081400/0	Extracción de arcilla y caolín	0
089110/0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0
089120/0	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0
089200/0	Extracción y aglomeración de turba	0
089300/0	Extracción de sal	0
089900/0	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0
091001/0	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3
091002/0	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3

091003/0	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3
091009/0	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3
099000/0	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0
101011/0	Matanza de ganado bovino	1
101012/0	Procesamiento de carne de ganado bovino	1
101013/0	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1
101020/0	Producción y procesamiento de carne de aves	1
101030/0	Elaboración de fiambres y embutidos	1
101040/0	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	1
101091/0	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1
101099/0	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1
102001/0	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1
102002/0	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1
102003/0	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1
103011/0	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1
103011/1	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0
103012/0	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1
103020/0	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1
103030/0	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1
103091/0	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1
103099/0	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1
104011/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1
104012/0	Elaboración de aceite de oliva	1
104013/0	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1
104020/0	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1

105010/0	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1
105020/0	Elaboración de quesos	1
105030/0	Elaboración industrial de helados	1
105090/0	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1
106110/0	Molienda de trigo	1
106120/0	Preparación de arroz	1
106131/0	Elaboración de alimentos a base de cereales	1
106139/0	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1
106200/0	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1
107110/0	Elaboración de galletitas y bizcochos	1
107121/0	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1
107129/0	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1
107200/0	Elaboración de azúcar	1
107301/0	Elaboración de cacao y chocolate	1
107309/0	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1
107410/0	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1
107420/0	Elaboración de pastas alimentarias secas	1
107500/0	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1
107911/0	Tostado, torrado y molienda de café	1
107912/0	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1
107920/0	Preparación de hojas de té	1
107931/0	Molienda de yerba mate	1
107939/0	Elaboración de yerba mate	1
107991/0	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1
107992/0	Elaboración de vinagres	1
107999/0	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1
108000/0	Elaboración de alimentos preparados para animales	1
109000/0	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1
110100/0	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1
110211/0	Elaboración de mosto	1
110212/0	Elaboración de vinos	1

110290/0	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1
110300/0	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1
110411/0	Embotellado de aguas naturales y minerales	1
110412/0	Fabricación de sodas	1
110420/0	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1
110491/0	Elaboración de hielo	1
110492/0	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1
120010/0	Preparación de hojas de tabaco	1
120091/0	Elaboración de cigarrillos	1
120099/0	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1
131110/0	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1
131120/0	Preparación de fibras animales de uso textil	1
131131/0	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1
131132/0	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1
131139/0	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1
131201/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131202/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131209/0	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1
131300/0	Acabado de productos textiles	1
139100/0	Fabricación de tejidos de punto	1
139201/0	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1
139202/0	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1
139203/0	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1
139204/0	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1
139209/0	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1
139300/0	Fabricación de tapices y alfombras	1
139400/0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1

139900/0	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1
141110/0	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1
141120/0	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1
141130/0	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1
141140/0	Confección de prendas deportivas	1
141191/0	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1
141199/0	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1
141201/0	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1
141202/0	Confección de prendas de vestir de cuero	1
142000/0	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1
143010/0	Fabricación de medias	1
143020/0	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1
149000/0	Servicios industriales para la industria confeccionista	4,5
151100/0	Curtido y terminación de cueros	1
151200/0	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1
152011/0	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152021/0	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1
152031/0	Fabricación de calzado deportivo	1
152040/0	Fabricación de partes de calzado	1
161001/0	Aserrado y cepillado de madera nativa	1
161002/0	Aserrado y cepillado de madera implantada	1
162100/0	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1
162201/0	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1
162202/0	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1
162300/0	Fabricación de recipientes de madera	1
162901/0	Fabricación de ataúdes	1
162902/0	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1
162903/0	Fabricación de productos de corcho	1

162909/0	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1
170101/0	Fabricación de pasta de madera	1
170102/0	Fabricación de papel y cartón, excepto envases	1
170201/0	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1
170202/0	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1
170910/0	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1
170990/0	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1
181101/0	Impresión de diarios y revistas	1
181109/0	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1
181200/0	Servicios relacionados con la impresión	4,5
182000/0	Reproducción de grabaciones	4,5
191000/0	Fabricación de productos de hornos de coque	1,8
192001/0	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1
192002/0	Refinación del petróleo -ley nacional n° 23966-	1,8
201110/0	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,8
201110/3	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	3
201120/0	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1
201130/0	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1
201140/0	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1
201180/0	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1
201191/0	Producción e industrialización de metanol	1
201199/0	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1
201210/0	Fabricación de alcohol	1
201220/0	Fabricación de biocombustibles, excepto alcohol	1
201300/0	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1
201401/0	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1
201409/0	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1
202101/0	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1

202200/0	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	1
202311/0	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1
202312/0	Fabricación de jabones y detergentes	1
202320/0	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1
202906/0	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1
202907/0	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1
202908/0	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1
203000/0	Fabricación de fibras manufacturadas	1
204000/0	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1
210010/0	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1
210020/0	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1
210030/0	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1
210090/0	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1
221110/0	Fabricación de cubiertas y cámaras	1
221120/0	Recauchutado y renovación de cubiertas	1
221901/0	Fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas	1
221909/0	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1
222010/0	Fabricación de envases plásticos	1
222090/0	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1
231010/0	Fabricación de envases de vidrio	1
231020/0	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1
231090/0	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1
239100/0	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1
239201/0	Fabricación de ladrillos	1
239201/3	Fabricación de ladrillos	1
239202/0	Fabricación de revestimientos cerámicos	1
239209/0	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1
239310/0	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1

239391/0	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico, excepto artefactos sanitarios	1
239399/0	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1
239410/0	Elaboración de cemento	1
239421/0	Elaboración de yeso	1
239422/0	Elaboración de cal	1
239510/0	Fabricación de mosaicos	1
239591/0	Elaboración de hormigón	1
239592/0	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1
239593/0	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto hormigón y mosaicos	1
239600/0	Corte, tallado y acabado de la piedra	1
239900/0	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1
241001/0	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1
241009/0	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1
242010/0	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1
242090/0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1
243100/0	Fundición de hierro y acero	1
243200/0	Fundición de metales no ferrosos	1
251101/0	Fabricación de carpintería metálica	1
251102/0	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1
251200/0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1
251300/0	Fabricación de generadores de vapor	1
252000/0	Fabricación de armas y municiones	1
259100/0	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1
259200/0	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1
259301/0	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1
259302/0	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1
259309/0	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1

259910/0	Fabricación de envases metálicos	1
259991/0	Fabricación de tejidos de alambre	1
259992/0	Fabricación de cajas de seguridad	1
259993/0	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1
259999/0	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1
261000/0	Fabricación de componentes electrónicos	1
262000/0	Fabricación de equipos y productos informáticos	1
263000/0	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1
264000/0	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	1
265101/0	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1
265102/0	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1
265200/0	Fabricación de relojes	1
266010/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1
266090/0	Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1
267001/0	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1
267002/0	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía, excepto películas, placas y papeles sensibles	1
268000/0	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1
271010/0	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1
271010/1	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0
271020/0	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1
271020/1	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0
272000/0	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1
273110/0	Fabricación de cables de fibra óptica	1
273190/0	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1
274000/0	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	1

275010/0	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1
275020/0	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1
275091/0	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1
275092/0	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1
275099/0	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1
279000/0	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1
281100/0	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1
281201/0	Fabricación de bombas	1
281301/0	Fabricación de compresores, grifos y válvulas	1
281400/0	Fabricación de cojinetes, engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1
281500/0	Fabricación de hornos, hogares y quemadores	1
281600/0	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1
281700/0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1
281900/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1
282110/0	Fabricación de tractores	1
282120/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1
282120/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
282130/0	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1
282200/0	Fabricación de máquinas herramienta	1
282300/0	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1
282300/1	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0
282400/0	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1
282400/1	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0
282500/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1
282500/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0
282600/0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1

282600/1	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0
282901/0	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1
282901/1	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0
282909/0	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1
282909/1	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0
291000/0	Fabricación de vehículos automotores	1
291000/3	Fabricación de vehículos automotores	5
292000/0	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1
293011/0	Rectificación de motores	1
293090/0	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1
301100/0	Construcción y reparación de buques	1
301200/0	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1
302000/0	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1
303000/0	Fabricación y reparación de aeronaves	1
303000/1	Fabricación y reparación de aeronaves	0
309100/0	Fabricación de motocicletas	1
309200/0	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1
309900/0	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1
310010/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1
310020/0	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1
310030/0	Fabricación de somieres y colchones	1
321011/0	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1
321012/0	Fabricación de objetos de platería	1
321020/0	Fabricación de bijouterie	1
322001/0	Fabricación de instrumentos de música	1
323001/0	Fabricación de artículos de deporte	1
324000/0	Fabricación de juegos y juguetes	1

329010/0	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1
329020/0	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1
329030/0	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	1
329040/0	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1
329091/0	Elaboración de sustrato	1
329099/0	Industrias manufactureras n.c.p.	1
329099/1	Industrias manufactureras n.c.p.	0
331101/0	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	5
331210/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	5
331220/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	5
331220/1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0
331290/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	5
331301/0	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	5
331400/0	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	5
331900/0	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	5
332000/0	Instalación de maquinaria y equipos industriales	5
351110/0	Generación de energía térmica convencional	1,5
351120/0	Generación de energía térmica nuclear	1,5
351130/0	Generación de energía hidráulica	1,5
351191/0	Generación de energías a partir de biomasa	1,5
351199/0	Generación de energías n.c.p.	1,5
351201/0	Transporte de energía eléctrica	2,5
351310/0	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,5
351320/0	Distribución de energía eléctrica	2,5
352010/0	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3
352021/0	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,5
352022/0	Distribución de gas natural -ley nacional n° 23966-	2,5

353001/0	Suministro de vapor y aire acondicionado	4,5
360010/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2
360020/0	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2
370000/0	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	4,5
381100/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	4,5
381200/0	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	5
382010/0	Recuperación de materiales y desechos metálicos	5
382020/0	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	5
390000/0	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	5
410011/0	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2
410021/0	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2
421000/0	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2
422100/0	Perforación de pozos de agua	2
422200/0	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2
429010/0	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2
429090/0	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2
431100/0	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2
431210/0	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2
431220/0	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2
432110/0	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2
432190/0	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2
432200/0	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2
432910/0	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2
432920/0	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2
432990/0	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2

433010/0	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2
433020/0	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2
433030/0	Colocación de cristales en obra	2
433040/0	Pintura y trabajos de decoración	2
433090/0	Terminación de edificios n.c.p.	2
439100/0	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2
439910/0	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2
439990/0	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2
451111/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos, excepto en comisión	5
451112/3	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10
451191/0	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5
451192/0	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	4
451211/0	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	5
451212/0	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	4
451291/0	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5
451292/0	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	4
452101/0	Lavado automático y manual de vehículos automotores	5
452210/0	Reparación de cámaras y cubiertas	5
452220/0	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	5
452300/0	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	5
452401/0	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	5
452500/0	Tapizado y retapizado de automotores	5
452600/0	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	5
452700/0	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	5
452800/0	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	5
452910/0	Instalación y reparación de equipos de GNC	5

452990/0	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	5
453100/0	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	5
453210/0	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5
453220/0	Venta al por menor de baterías	5
453291/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	5
453292/0	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	5
454011/0	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	5
454012/0	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5
454020/0	Mantenimiento y reparación de motocicletas	5
461011/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461012/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	5
461013/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	5
461014/0	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
461019/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	5
461021/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	5
461022/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie, excepto bovino	5
461029/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	5
461031/0	Operaciones de intermediación de carne -consignatario directo-	5
461032/0	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	5
461039/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	5
461040/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5
461091/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado, excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares, y productos de cuero n.c.p.	5
461092/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	5

461093/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	5
461094/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	5
461095/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	5
461099/0	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	5
462111/0	Acopio de algodón	5
462112/0	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	5
462120/0	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	5
462131/0	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras, excepto semillas	5
462132/0	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	5
462190/0	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	5
462201/0	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	5
462209/0	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p., incluso animales vivos	5
463111/0	Venta al por mayor de productos lácteos	5
463112/0	Venta al por mayor de fiambres y quesos	5
463121/0	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	5
463129/0	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	5
463130/0	Venta al por mayor de pescado	5
463140/0	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	1
463151/0	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	5
463152/0	Venta al por mayor de azúcar	5
463153/0	Venta al por mayor de aceites y grasas	5
463154/0	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	5
463159/0	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	5
463160/0	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	5

463170/0	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	5
463180/0	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	5
463191/0	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	5
463199/0	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	5
463211/0	Venta al por mayor de vino	5
463212/0	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	5
463219/0	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	5
463220/0	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	5
463300/0	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	5
464111/0	Venta al por mayor de tejidos (telas)	5
464112/0	Venta al por mayor de artículos de mercería	5
464113/0	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	5
464114/0	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	5
464119/0	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	5
464121/0	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	5
464122/0	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	5
464129/0	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	5
464130/0	Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico	5
464141/0	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	5
464142/0	Venta al por mayor de suelas y afines	5
464149/0	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	5
464150/0	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	5
464211/1	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0
464212/1	Venta al por mayor de diarios y revistas	0
464221/0	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	5
464221/1	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón, excepto envases	0
464222/0	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	5
464222/1	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	0

464223/0	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	5
464310/0	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	5
464320/0	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
464330/0	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
464340/0	Venta al por mayor de productos veterinarios	5
464410/0	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	5
464420/0	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	5
464501/0	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar, excepto equipos de audio y video	5
464502/0	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	5
464610/0	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	5
464620/0	Venta al por mayor de artículos de iluminación	5
464631/0	Venta al por mayor de artículos de vidrio	5
464632/0	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje, excepto de vidrio	5
464910/0	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
464920/0	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	5
464930/0	Venta al por mayor de juguetes	5
464940/0	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	5
464950/0	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	5
464991/0	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	5
464999/0	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p.	5
465100/0	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
465210/0	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	5
465220/0	Venta al por mayor de componentes electrónicos	5
465310/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	5
465320/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	5

465330/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	5
465340/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	5
465350/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	5
465360/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	5
465390/0	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	5
465400/0	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	5
465500/0	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	5
465610/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	5
465690/0	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	5
465910/0	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	5
465920/0	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	5
465930/0	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	5
465990/0	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	5
466111/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466112/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966 para automotores	2
466119/0	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	2
466121/0	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3
466122/0	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466123/0	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley n° 23966, excepto para automotores	2
466129/0	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2
466200/0	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	5

466310/0	Venta al por mayor de aberturas	5
466320/0	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	5
466330/0	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
466340/0	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	5
466350/0	Venta al por mayor de cristales y espejos	5
466360/0	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	5
466370/0	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	5
466391/0	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	5
466399/0	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	5
466910/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	5
466920/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	5
466931/0	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,5
466932/0	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,5
466932/1	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	0
466939/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	5
466940/0	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	5
466990/0	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	5
469010/0	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	5
469090/0	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	5
471110/0	Venta al por menor en hipermercados	5
471110/3	Venta al por menor en hipermercados	5
471120/0	Venta al por menor en supermercados	5
471120/3	Venta al por menor en supermercados	5
471130/0	Venta al por menor en minimercados	5
471191/0	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarrillos y cigarrillos	5

471192/0	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	5
471900/0	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	5
472111/0	Venta al por menor de productos lácteos	5
472112/0	Venta al por menor de fiambres y embutidos	5
472120/0	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	5
472130/0	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	5
472140/0	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	5
472150/0	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	5
472160/0	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	5
472171/0	Venta al por menor de pan y productos de panadería	5
472172/0	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	5
472172/3	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2
472190/0	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	5
472200/0	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	5
472300/0	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	5
473001/0	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	5
473002/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2
473003/0	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la ley n° 23966 para vehículos automotores y motocicletas, excepto la realizada por refinerías	2
473009/0	Venta en comisión al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas	5
474010/0	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	5
474020/0	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	5
475110/0	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	5
475120/0	Venta al por menor de confecciones para el hogar	5

475190/0	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	5
475210/0	Venta al por menor de aberturas	5
475220/0	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	5
475230/0	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	5
475240/0	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	5
475250/0	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	5
475260/0	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	5
475270/0	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	5
475290/0	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	5
475300/0	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	5
475410/0	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	5
475420/0	Venta al por menor de colchones y somieres	5
475430/0	Venta al por menor de artículos de iluminación	5
475440/0	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	5
475490/0	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	5
476111/1	Venta al por menor de libros	0
476112/1	Venta al por menor de libros con material condicionado	0
476121/0	Venta al por menor de diarios y revistas	5
476122/0	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	5
476130/0	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	5
476200/0	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	5
476310/0	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	5
476320/0	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5
476400/0	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	5
477110/0	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	5
477120/0	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	5

477130/0	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	5
477140/0	Venta al por menor de indumentaria deportiva	5
477150/0	Venta al por menor de prendas de cuero	5
477190/0	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	5
477210/0	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	5
477220/0	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	5
477230/0	Venta al por menor de calzado deportivo	5
477290/0	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	5
477311/0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	5
477311/1	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0
477312/0	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	5
477312/1	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0
477320/0	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	5
477330/0	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	5
477410/0	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	5
477420/0	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	5
477430/0	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	5
477440/0	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	5
477450/0	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	5
477461/0	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley n° 23966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2
477462/0	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley n° 23966, excepto para vehículos automotores y motocicletas	2
477469/0	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3
477469/1	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0
477470/0	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	5
477480/0	Venta al por menor de obras de arte	5
477490/0	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5

477490/3	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	5
477810/0	Venta al por menor de muebles usados	5
477820/0	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	5
477830/0	Venta al por menor de antigüedades	5
477840/0	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	5
477890/0	Venta al por menor de artículos usados n.c.p., excepto automotores y motocicletas	5
478010/0	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	5
478090/0	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	5
479101/0	Venta al por menor por internet	5
479109/0	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	5
479900/0	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	5
491110/0	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1
491120/0	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1
491201/0	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	3
491209/0	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1
492110/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1
492120/0	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1
492130/0	Servicio de transporte escolar	1
492140/0	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1
492150/0	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1
492160/0	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1
492170/0	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1
492180/0	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1
492190/0	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1
492210/0	Servicios de mudanza	1

492221/0	Servicio de transporte automotor de cereales	1
492229/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1
492230/0	Servicio de transporte automotor de animales	1
492240/0	Servicio de transporte por camión cisterna	1
492250/0	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1
492280/0	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1
492291/0	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	3
492299/0	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1
493110/0	Servicio de transporte por oleoductos	3
493120/0	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	3
493200/0	Servicio de transporte por gasoductos	3
501100/0	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1
501201/0	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	3
501209/0	Servicio de transporte marítimo de carga	1
502101/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1
502200/0	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1
511000/0	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1
512000/0	Servicio de transporte aéreo de cargas	1
521010/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1
521020/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1
521030/0	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1
522010/0	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	0
522020/0	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	0
522091/0	Servicios de usuarios directos de zona franca	5
522092/0	Servicios de gestión de depósitos fiscales	5
522099/0	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	5
523011/0	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	5
523019/0	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
523020/0	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	5
523031/0	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero, excepto agencias	5

	marítimas	
523032/0	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	5
523039/0	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	5
523090/0	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	5
524110/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	5
524120/0	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5
524130/0	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	5
524190/0	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	5
524210/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	5
524220/0	Servicios de guarderías náuticas	5
524230/0	Servicios para la navegación	5
524290/0	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	5
524310/0	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	5
524320/0	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	5
524330/0	Servicios para la aeronavegación	5
524390/0	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	5
530010/0	Servicio de correo postal	5
530090/0	Servicios de mensajerías	5
551010/0	Servicios de alojamiento por hora	5
551021/0	Servicios de alojamiento en pensiones	4
551022/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4
551023/0	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4
551090/0	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4
552000/0	Servicios de alojamiento en campings	4
561011/0	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4
561012/0	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4
561013/0	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4

561014/0	Servicios de expendio de bebidas en bares	4
561019/0	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4
561020/0	Servicios de preparación de comidas para llevar	4
561030/0	Servicio de expendio de helados	4
561040/0	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4
562010/0	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4
562091/0	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4
562099/0	Servicios de comidas n.c.p.	4
581100/1	Edición de libros, folletos y otras publicaciones	0
581200/1	Edición de directorios y listas de correos	0
581300/0	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1
581300/1	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0
581900/0	Edición n.c.p.	1
591110/0	Producción de filmes y videocintas	5
591120/0	Postproducción de filmes y videocintas	5
591200/0	Distribución de filmes y videocintas	5
591300/0	Exhibición de filmes y videocintas	5
592000/0	Servicios de grabación de sonido y edición de música	5
601000/1	Emisión y retransmisión de radio	0
602100/1	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0
602200/0	Operadores de televisión por suscripción	5
602310/0	Emisión de señales de televisión por suscripción	5
602320/0	Producción de programas de televisión	5
602320/3	Producción de programas de televisión	2
602900/0	Servicios de televisión n.c.p	5
611010/0	Servicios de locutorios	5
611090/0	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	3
612000/0	Servicios de telefonía móvil	6
613000/0	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	3
614010/0	Servicios de proveedores de acceso a internet	3

614090/0	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	3
619000/0	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	3
620101/0	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	3
620102/0	Desarrollo de productos de software específicos	3
620103/0	Desarrollo de software elaborado para procesadores	3
620104/0	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	3
620200/0	Servicios de consultores en equipo de informática	3
620300/0	Servicios de consultores en tecnología de la información	3
620900/0	Servicios de informática n.c.p.	3
631110/0	Procesamiento de datos	3
631120/0	Hospedaje de datos	3
631190/0	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3
631201/0	Portales web por suscripción	5
631202/0	Portales web	5
639100/0	Agencias de noticias	5
639900/0	Servicios de información n.c.p.	5
641100/0	Servicios de la banca central	7
641910/0	Servicios de la banca mayorista	7
641920/0	Servicios de la banca de inversión	7
641930/0	Servicios de la banca minorista	7
641941/0	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7
641942/0	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7
641943/0	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7
642000/0	Servicios de sociedades de cartera	7
643001/0	Servicios de fideicomisos	7
643009/0	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7
649100/0	Arrendamiento financiero, leasing	7
649210/0	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7
649220/0	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7
649290/0	Servicios de crédito n.c.p.	7

649910/0	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7
649991/0	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según ley 19550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999	7
649999/0	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7
649999/1	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	0
651110/0	Servicios de seguros de salud	4,5
651120/0	Servicios de seguros de vida	4,5
651130/0	Servicios de seguros personales, excepto los de salud y de vida	4,5
651210/0	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	4,5
651220/0	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5
651310/0	Obras Sociales	4,5
651320/0	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	4,5
652000/0	Reaseguros	4,5
653000/0	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	4,5
661111/0	Servicios de mercados y cajas de valores	6
661121/0	Servicios de mercados a término	6
661131/0	Servicios de bolsas de comercio	6
661910/0	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6
661920/0	Servicios de casas y agencias de cambio	6
661930/0	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	5
661991/0	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	6
661992/0	Servicios de administradoras de vales y tickets	6
661999/0	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	5
662010/0	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5
662020/0	Servicios de productores y asesores de seguros	5
662090/0	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5
663000/0	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	5
681010/0	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	4

681020/0	Servicios de alquiler de consultorios médicos	4
681098/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	4
681098/1	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0
681099/0	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	4
682010/0	Servicios de administración de consorcios de edificios	5
682091/0	Servicios prestados por inmobiliarias	4
682099/0	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	4
691001/0	Servicios jurídicos	5
691002/0	Servicios notariales	5
692000/0	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	5
702010/0	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	5
702091/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	5
702092/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, excepto las anónimas	5
702099/0	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	5
711001/0	Servicios relacionados con la construcción.	2
711002/0	Servicios geológicos y de prospección	5
711003/0	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3
711009/0	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	5
712000/0	Ensayos y análisis técnicos	5
721010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0
721020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0
721030/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0
721090/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0

722010/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0
722020/1	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0
731001/0	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	5
731009/0	Servicios de publicidad n.c.p.	5
731009/1	Servicios de publicidad n.c.p.	0
732000/0	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	5
741000/0	Servicios de diseño especializado	5
742000/0	Servicios de fotografía	5
749001/0	Servicios de traducción e interpretación	5
749002/0	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5
749003/0	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5
749009/0	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	5
750000/0	Servicios veterinarios	5
771110/0	Alquiler de automóviles sin conductor	5
771190/0	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	5
771210/0	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	5
771220/0	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	5
771290/0	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	5
772010/0	Alquiler de videos y video juegos	5
772091/0	Alquiler de prendas de vestir	5
772099/0	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
773010/0	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	5
773020/0	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	5
773030/0	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	5
773040/0	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	5
773090/0	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	5
774000/0	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	5

780001/0	Empresas de servicios eventuales según ley n° 24013 (arts. 75 a 80)	5
780009/0	Obtención y dotación de personal	5
791101/0	Servicios minoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791102/0	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2
791201/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes, excepto en comisión	2
791202/0	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2
791901/0	Servicios de turismo aventura	4
791909/0	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	4
791909/1	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	0
801010/0	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1
801020/0	Servicios de sistemas de seguridad	5
801090/0	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	5
811000/0	Servicio combinado de apoyo a edificios	5
812010/0	Servicios de limpieza general de edificios	5
812020/0	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	5
812091/0	Servicios de limpieza de medios de transporte, excepto automóviles	5
812099/0	Servicios de limpieza n.c.p.	5
813000/0	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	5
821100/0	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	5
821900/0	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	5
822001/0	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	5
822009/0	Servicios de call center n.c.p.	5
823000/0	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	5
829100/0	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	5
829200/0	Servicios de envase y empaque	0
829200/1	Servicios de envase y empaque	0
829901/0	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	5
829909/0	Servicios empresariales n.c.p.	4
829909/1	Servicios empresariales n.c.p.	0

841100/1	Servicios generales de la Administración Pública	0
841200/0	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	4,5
841300/0	Servicios para la regulación de la actividad económica	5
841900/0	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	5
842100/1	Servicios de asuntos exteriores	0
842200/1	Servicios de defensa	0
842300/1	Servicios para el orden público y la seguridad	0
842400/1	Servicios de justicia	0
842500/1	Servicios de protección civil	0
843000/0	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	4,5
851010/0	Guarderías y jardines maternales	4
851020/0	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	4
852100/0	Enseñanza secundaria de formación general	4
852200/0	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	4
853100/0	Enseñanza terciaria	4
853201/0	Enseñanza universitaria, excepto formación de posgrado	4
853300/0	Formación de posgrado	4
854910/0	Enseñanza de idiomas	4
854920/0	Enseñanza de cursos relacionados con informática	4
854930/0	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	4
854940/0	Enseñanza especial y para discapacitados	4
854950/0	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	4
854960/0	Enseñanza artística	4
854990/0	Servicios de enseñanza n.c.p.	4
855000/0	Servicios de apoyo a la educación	4
861010/0	Servicios de internación, excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
861020/0	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4,5
862110/0	Servicios de consulta médica	4,5
862120/0	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	4,5
862130/0	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	4,5

862200/0	Servicios odontológicos	4,5
863110/0	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	4,5
863120/0	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	4,5
863190/0	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	4,5
863200/0	Servicios de tratamiento	4,5
863300/0	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	4,5
864000/0	Servicios de emergencias y traslados	4,5
869010/0	Servicios de rehabilitación física	4,5
869090/0	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	4,5
870100/0	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	4,5
870210/0	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	4,5
870220/0	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	4,5
870910/0	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	4,5
870920/0	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	4,5
870990/0	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	4,5
880000/0	Servicios sociales sin alojamiento	4,5
900011/0	Producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900021/0	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	5
900030/0	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	5
900040/0	Servicios de agencias de ventas de entradas	5
900091/0	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	5
910100/0	Servicios de bibliotecas y archivos	5
910200/0	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	5
910300/0	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	5
910900/0	Servicios culturales n.c.p.	5
920001/0	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	5
920009/0	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	5
931010/0	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	5
931010/1	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	0
931020/0	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	5

931030/0	Promoción y producción de espectáculos deportivos	5
931041/0	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	5
931042/0	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	5
931050/0	Servicios de acondicionamiento físico	5
931090/0	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	5
939010/0	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	5
939020/0	Servicios de salones de juegos	5
939030/0	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	5
939090/0	Servicios de entretenimiento n.c.p.	5
941100/0	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	5
941200/0	Servicios de organizaciones profesionales	5
942000/0	Servicios de sindicatos	5
942000/1	Servicios de sindicatos	0
949100/1	Servicios de organizaciones religiosas	0
949200/0	Servicios de organizaciones políticas	5
949910/0	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	5
949910/1	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0
949920/0	Servicios de consorcios de edificios	5
949930/1	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	0
949990/1	Servicios de asociaciones n.c.p.	0
951100/0	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	5
951200/0	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	5
952100/0	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	5
952200/0	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	5
952300/0	Reparación de tapizados y muebles	5
952910/0	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	5
952920/0	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	5
952990/0	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	5
960101/0	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	5
960102/0	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	5

960201/0	Servicios de peluquería	5
960202/0	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	5
960300/0	Pompas fúnebres y servicios conexos	5
960910/0	Servicios de centros de estética, spa y similares	5
960990/0	Servicios personales n.c.p.	5
970000/0	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	5
990000/0	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	5

Artículo 6° bis.- Se entenderá que existen operaciones de comercialización mayorista cuando, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, transformarlos, alquilar su uso o afectarlos en el desarrollo de una actividad económica posterior.

Quando no se verifiquen los supuestos precedentes, la operación se considerará venta final sujeta a la alícuota correspondiente.

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones.

Toda referencia legal a los términos “venta minorista”, “venta a consumidor final” o “expendio al público”, se entenderá de acuerdo al concepto de “venta final” explicitado en el primer párrafo. Asimismo, se entiende que las industrias realizan ventas a consumidor final cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándolos al desarrollo de una actividad económica privada posterior.

Respecto a la conceptualización de “consumidor final”, se considerará tal a quien adquiere los bienes y/o servicios con destino a su propio uso y/o consumo, es decir que, desde la óptica del adquirente, es necesario que la contratación no se haya efectuado con el ánimo de revender los bienes, o de incorporarlos a una nueva etapa del proceso económico de la cual pueda derivarse la obtención de otro producto, o la realización de una obra o la prestación de un servicio.

Artículo 7°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas o de desarrollo económico.

Artículo 8°.- Se establece en la suma de pesos cuarenta mil trescientos veinte (\$40.320,00) el importe mensual al que hace referencia el punto 5 del inciso c) del artículo 2° de la ley I n° 1301.

Artículo 9°.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar las alícuotas establecidas en la presente ley hasta en un treinta por ciento (30%).

Artículo 10.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a crear nuevos códigos de actividad y a modificar los existentes, dentro de los parámetros establecidos en el presente Título.

TÍTULO III IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 11.- Se fijan las alícuotas y montos de los Impuestos de Sellos, de Loterías y de Rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

Capítulo I ACTOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 12.- Están sujetos a las alícuotas que para cada caso se especifican, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas o previo a la inscripción de oficios judiciales, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15‰).
- b) Las transferencias de dominio de inmuebles por:

- I. Compraventa o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
- II. Aportes de capital a sociedades.
- III. Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
- IV. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
- V. Transferencia de dominio fiduciario.

Tributarán el Impuesto de Sellos correspondiente conforme la siguiente escala:

Valuación Fiscal	ALICUOTA
De \$1 a \$2.040.400,00	CINCO POR MIL (5‰)
De \$2.040.400,01 a \$8.515.000,00	DIEZ POR MIL (10‰)
De \$8.515.001,00 en adelante	QUINCE POR MIL (15‰)

- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, cinco por mil (5‰).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), siete coma cinco por mil (7,5‰).

Capítulo II ACTOS EN GENERAL

Artículo 13.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) a partir del 1° de enero de 2023:

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 916 del Código Civil y Comercial.
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado.
- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles.
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes.
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles.
- f) Las cesiones de derechos y acciones.
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial.
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado.
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio o para constituir el gravamen, en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto.
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio.

- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional n° 21778.
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro.
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda.
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias.
- o) Los contratos de prenda.
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias.
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado.
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles.
- s) Los contratos de novación.
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional n° 928 y sus transferencias.
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares.
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera.
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva.
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración.
- y) La transformación y regularización de sociedades.
- z) Los contratos de disolución de sociedad.
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva.
- b') La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo.
- c') La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales.
- d') Seguros y reaseguros:
 - d'.1) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida.
 - d'.2) Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad.
 - d'.3) Los endosos de contratos de seguros por la cesión de hipoteca o prenda.
 - d'.4) Las pólizas de fletamento.
- e') Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto.
- f') Las obligaciones negociables.

- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 14.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰).
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰).
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizado en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Agencia, abonarán el impuesto con la alícuota del cinco por mil (5‰).
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰).
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- f) En las locaciones de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda, se aplicará únicamente la alícuota del siete coma cinco por mil (7,5‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.

No se encuentran comprendidas en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito.

- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda, excepto la compraventa que origina dicha prenda.
- h) La rescisión de cualquier contrato, tributará el dos coma cinco por mil (2,5‰) sobre el valor acordado; en caso que en el instrumento de rescisión no se establezca el valor de la misma, el impuesto se calculará sobre el valor que prevea el contrato original, con los siguientes impuestos mínimos:
- 1) Locación de inmuebles, pesos dos mil quinientos cincuenta y siete (\$2.557,00).
 - 2) Locación de obras y servicios, pesos cinco mil ciento catorce (\$5.114,00).
 - 3) Boleto de compraventa de inmuebles, pesos ocho mil seiscientos treinta y dos (\$8.632,00).
- i) Vehículos automotores:
- 1) La compraventa de vehículos nuevos (0 km), tributará el veinte por mil (20‰).
 - 2) La compraventa de vehículos nuevos (0 km) incluidos en los grupos "B-1" a los identificados bajo el código 41 (camiones) y 47 (semirremolques); "B-2" (transporte de pasajeros); "B-3" (acoplados) y para los vehículos del grupo "A-1" utilizados para el

transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (utilitarios) y 4 (rural) del artículo 5º de la ley I n° 1284 de Impuesto a los Automotores, tributarán en todos los casos el quince por mil (15%), siempre que los compradores se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro.

- 3) La compraventa de vehículos usados tributará el veinte por mil (20%).
- j) En las compraventas de inmuebles que se destinen exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota que corresponda conforme la escala establecida en el artículo 14, inciso b) para las transferencias de dominio, no tributando por todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración del acto (mutuo, preanotaciones hipotecarias, hipotecas derivadas de la adquisición de dominio).
- k) En los créditos hipotecarios otorgados para construcción, ampliación, refacción o terminación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que no se encuadren en la exención prevista en el inciso 7 del artículo 55 de la ley I n° 2407, se aplicará únicamente la alícuota correspondiente a la constitución de hipotecas, quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración del acto.

Capítulo III OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 15.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos cien mil (\$100.000,00). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 16.- Se fija la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la ley I n° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no.
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero que devengue interés.
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 17.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco (\$13.445,00).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la ley I n° 2407, pesos seis mil noventa (\$6.090,00).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos novecientos diecisiete (\$917,00).

- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos seiscientos trece (\$613,00).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, establecidas por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2) No se modifique la situación de terceros.
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos trescientos diez (\$310,00).
- l) Las escrituras de protesto, pesos seiscientos trece (\$613,00).
- m) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1º de abril de 1991, pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00).

Capítulo V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Se fija en pesos cuatro mil setecientos setenta y seis (\$4.776,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 2) de la ley I n° 2407 y en pesos ochocientos (\$800,00) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 inciso 3) de la ley I n° 2407.

Artículo 19.- Se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el monto al que aluden los artículos 55 inciso 7) de la ley I n° 2407 y 33 inciso c) de la ley I n° 2716.

Artículo 20.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas el monto al que alude el artículo 54 inciso 9), apartado b) de la ley I n° 2407.

A tales efectos, se tomará el importe de la jubilación mínima vigente a la fecha de instrumentación de la locación del inmueble.

Artículo 21.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) vigentes para el ejercicio 2023 a los efectos de establecer la Valuación Fiscal Especial a aplicar para la determinación del Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y operaciones relacionados con bienes inmuebles.

TÍTULO IV IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 22.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras.
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales.
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidos por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos dieciocho mil quinientos treinta (\$18.530,00).

TÍTULO V

IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 23.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia.
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

**TÍTULO VI
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

Artículo 24.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 5° de la ley I n° 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES – SEDAN – CASILLAS AUTOPORTANTES que tengan asignado MTM o FMM y otros vehículos de transporte de personas -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades relacionadas con el transporte de personas con o sin chofer que se establezcan mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "A-2" VEHÍCULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FÁBRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en Kgs.).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. a 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
\$3.680	\$6.880	\$9.280

GRUPO "B-1" CAMIONES - FURGONES - PICK UPS – RANCHERAS y otros vehículos de transporte de carga -en pesos-.

El tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284. Corresponderá la alícuota del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal para aquellos vehículos que no registren deuda en el presente impuesto al 31/12/2022 y cuyos responsables se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en las actividades productivas que se establezcan mediante la reglamentación.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs.
2023	647.157	894.655	1.304.489
2022	539.298	745.546	1.087.074
2021	449.415	621.288	905.895
2020	318.335	440.079	641.676
2019	265.280	366.732	534.730
2018	221.066	305.610	445.608
2017	184.221	254.677	371.342
2016	153.516	212.229	309.451
2015	140.727	194.542	283.650
2014	110.598	152.898	222.934
2013	100.536	139.002	202.656
2012	83.753	115.842	168.903
2011	69.813	96.523	140.703
2010	58.169	80.450	117.246

2009	52.881	73.134	106.597
2008	44.081	60.951	88.848
2007	36.777	51.069	74.068
2006	33.432	46.425	67.525
2005	30.395	42.195	61.551
2004	25.819	35.850	52.287

GRUPO "B-3" ACOPLADOS - SEMIACOPLADOS - TRAILERS - TRAILERS AUTOTRANSPORTABLES -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA	SEXTA
	Hasta 6000 Kgs.	De 6001 Kgs. a 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. a 20000 Kgs.	De 20001 Kgs. a 30000 Kgs.	De 30001 Kgs. a 35000 Kgs.	Mas de 35001 Kgs.
2023	63.381	108.424	309.829	445.137	486.287	536.163
2022	52.818	90.353	258.191	370.947	405.239	446.802
2021	44.015	75.294	215.159	309.123	337.699	372.335
2020	25.981	44.445	127.004	182.468	199.336	219.781
2019	21.651	37.037	105.836	152.057	166.114	183.151
2018	18.039	30.865	88.193	126.714	138.427	152.626
2017	15.034	25.720	73.499	105.595	115.354	127.190
2016	13.785	23.556	67.377	96.795	105.743	116.597
2015	10.829	18.528	52.949	76.078	83.097	91.631
2014	9.839	16.840	48.150	69.158	76.109	83.153
2013	8.206	14.020	40.111	57.606	63.456	69.312
2012	6.827	11.676	33.463	48.002	52.869	57.742
2011	5.689	9.740	27.872	40.036	44.044	48.113
2010	5.176	8.856	25.337	36.382	40.043	43.741
2009	4.292	7.359	21.113	30.327	33.370	36.450
2008	3.593	6.141	17.619	25.293	27.841	30.395
2007	3.259	5.578	16.005	22.980	25.306	27.637

2006	2.962	5.071	14.551	20.884	23.005	25.114
2005	2.511	4.292	12.375	17.749	19.542	21.323
2004	2.127	3.661	10.513	15.089	16.623	18.132

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES S/MOTOR, remolcadas por automotores de uso particular inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor: tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	5.000.000	60%
5.000.001	8.300.000	75%
más de 8.300.001		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES y cuando el vehículo carezca de MTM o FMM –en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2023	479.190	622.808
2022	399.325	519.006
2021	332.771	432.505
2020	196.427	255.298
2019	163.689	212.749
2018	136.411	177.295
2017	113.678	147.747
2016	104.210	135.428
2015	81.891	106.455
2014	74.445	96.770
2013	62.046	80.617
2012	51.718	67.210

2011	43.079	56.004
2010	39.164	50.908
2009	32.653	42.424
2008	27.229	35.380
2007	24.762	32.158
2006	22.510	29.239
2005	19.140	24.854
2004	16.252	21.113

GRUPO "B-6" VEHÍCULOS DE CARGA ARMADOS FUERA DE FÁBRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kilogramos).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
Hasta 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. a 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. a 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
\$4.160	\$6.080	\$10.400	\$16.480

GRUPO "C-1" MOTOVEHÍCULOS y similares de ciento once (111) centímetros cúbicos o más cilindradas –en pesos-.

Modelo-año 2000 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

El impuesto así determinado no podrá superar en más de un sesenta por ciento (60%), setenta y cinco por ciento (75%) o noventa por ciento (90%) el impuesto calculado para el período fiscal 2022 conforme la siguiente escala:

Valuación fiscal desde	Valuación fiscal hasta	Tope
1	375.000	60%
375.001	862.500	75%
más de 862.500		90%

El Poder Ejecutivo podrá incrementar los límites de valuación fiscal fijados para cada tramo en hasta un 30% (treinta por ciento).-

GRUPO "D" EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y/O DE RECREACIÓN: el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el valor o la valuación fiscal establecida conforme al artículo 5° de la ley I n° 1284.

Artículo 25.- La Agencia de Recaudación Tributaria utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 26.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 27.- Se fija en el año 2003 la fecha a que se refiere el artículo 16 inciso j) de la ley I n° 1284.

Artículo 27 bis.- Se establece que los vehículos de movilidad sostenible radicados en la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en la reglamentación que fije la Agencia de Recaudación Tributaria, quedarán exentos del pago del impuesto a los automotores durante el período fiscal 2023.

Artículo 27 ter.- Se fija en el importe equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas, el monto a que se refiere el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284.

A tales efectos, se tomará para cada ejercicio fiscal el importe de jubilación mínima vigente.

TÍTULO VII TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establecen:

- A. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA - DIRECCIÓN DE GANADERÍA
- A.a) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos tres mil seiscientos seis (\$3.606,00).
 - A.b) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).
 - A.c) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
 - A.d) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00).
 - A.e) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - A.e.a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - A.e.b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.
 - A.e.c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el doscientos por

- ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
- A.e.d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
- A.e.e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- A.e.f) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
- A.e.f.a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.f.b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).
- A.e.f.c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos tres mil seiscientos cuarenta y seis (\$3.646,00).
- A.e.g) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.h) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- A.e.i.a) Artesanal, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i.b) Industrial:
- A.e.i.b.1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00).
- A.e.i.b.2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).
- A.e.i.b.3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).
- A.e.j) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos dos mil cuatrocientos veintiocho (\$2.428,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados g), h), i) y j). Los valores de las tasas correspondientes al punto e) serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

B. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA – SECRETARÍA DE MINERÍA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de primera categoría, pesos cuarenta y cinco mil quinientos dieciocho (\$45.518,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos dieciocho mil quinientos noventa y seis (\$18.596,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete (\$102.277,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina segunda categoría, pesos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete (\$34.397,00).
- 5) Mina vacante de primera categoría, pesos ciento dos mil doscientos setenta y siete (\$102.277,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría, pesos treinta y ocho mil ciento quince (\$38.115,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos dos mil doscientos sesenta y cinco (\$2.265,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos cinco mil setecientos (\$5.700,00).
- 10) Certificación de documento, certificación de firma, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos dos mil ochocientos ochenta(\$2.880,00)y pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada derecho que se solicite que se incluya en el mismo.
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos seiscientos cinco (\$605,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos cuatro mil quinientos treinta y siete (\$4.537,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de primera categoría, por cada yacimiento, pesos dieciséis mil quinientos noventa (\$16.590,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de segunda categoría, por cada yacimiento, pesos seis mil ochocientos treinta y ocho (\$6.838,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales de tercera categoría, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos diez mil cuatrocientos noventa y dos (\$10.492,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
- 21) La solicitud de pertenencias para mensuras, pesos mil trescientos seis (\$1.306,00).
- 22) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).
- 23) La presentación de oposiciones, pesos cuatro mil trescientos sesenta y cinco (\$4.365,00).

- 24) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco (\$3.805,00).
- 25) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos tres mil ochocientos cinco(\$3.805,00).
- 26) Presentación de oficios, pesos dos mil ochocientos ochenta (\$2.880,00).
- 27) Inscripción en el Registro de Agrimensores, pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).
- 28) Inscripción en el Registro de Plantas de Procesamiento de Mineral, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).
- 29) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos mil quinientos veintiocho (\$1.528,00).
- 30) Información Digital del Catastro Minero Provincial, pesos mil ochocientos cincuenta y cinco (\$1.855,00).
- 31) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos mil trescientos cuarenta y cinco (\$1.345,00).
- 32) Servicio de suscripción anual del plano digital de derechos mineros, pesos cincuenta y un mil noventa (\$51.090,00).
- 33) Inscripción en el Registro Provincial de Ladrilleros Artesanales, pesos quinientos cincuenta y siete (\$557,00).
- 34) Inscripción en el Registro de Acopio, pesos mil trescientos trece (\$1.313,00).

C. SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA – SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

- 1) Trámites en Mesa de Entradas de la Secretaría de Hidrocarburos:
 - 1.1 Despacho de copias certificadas de la documentación registrada, pesos ochocientos cincuenta y cinco (\$855,00).
 - 1.2 Por solicitud de desarchivo de expediente, pesos trescientos ochenta y nueve (\$389,00).
 - 1.3 Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la Secretaría de Hidrocarburos, cada 20 fojas, pesos ciento cincuenta y cinco (\$155,00).
 - 1.4 Solicitud de copia digital de un expediente electrónico en GDE, pesos doscientos cincuenta y uno (\$251,00).
 - 1.5 Solicitud de copia digital de un expediente en papel, cada 20 fojas, pesos seiscientos veintiséis (\$626,00).
- 2) Solicitudes en la Secretaría de Hidrocarburos:
 - 2.1 Solicitud de cesión de participación sobre el porcentaje de participación de Permisos Exploratorios y Concesiones de Explotación, pesos cuarenta y dos mil doscientos treinta y seis (\$42.236,00).
 - 2.2 Solicitud de aprobación de contrato, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).
 - 2.3 Solicitud de aprobación de adendas a los contratos, pesos quince mil quinientos cuarenta y siete (\$15.547,00).
 - 2.4 Solicitud de Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos, pesos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete (\$62.187,00).
 - 2.5 Solicitud de Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos, pesos noventa y siete mil ciento sesenta y siete (\$97.167,00).

- 2.6 Solicitud de Concesiones de Transporte de Petróleo y Gas, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).
- 2.7 Solicitud de prórrogas de Concesiones de Explotación Convencional y No Convencional, pesos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta (\$46.640,00).
- 2.8 Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, pesos setecientos setenta y siete (\$777,00).
- 2.9 Solicitud de información mediante oficio - Artículo 400 Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro -, pesos quinientos treinta y seis (\$536,00).
- 2.10 Solicitud de emisión de certificados y constancias varias, pesos ochocientos cuatro (\$804,00).
- 2.11 Solicitud de lote bajo evaluación, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).
- 2.12 Solicitud de Permiso Exploratorio Convencional, pesos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete (\$38.867,00).
- 2.13 Solicitud de Permiso Exploratorio No Convencional, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).
- 2.14 Solicitud de pase de Período- Permiso Exploratorio Convencional y No Convencional, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).
- 2.15 Solicitud de extensión de lote bajo evaluación, pesos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres (\$19.433,00).
- 2.16 Solicitud de suspensión extraordinaria de plazos de permisos exploratorios convencionales y no convencionales, de concesiones de explotación convencionales y no convencionales, de lote bajo evaluación y de contratos donde se establezcan plazos exploratorios de conformidad con la Ley 17319, pesos treinta mil doscientos cuarenta y uno (\$30.241,00).
- 2.17 Solicitud de extensión de planes pilotos de concesiones de explotación no convencional de hidrocarburos, pesos cincuenta y ocho mil trescientos (\$58.300,00).
- 2.18 Solicitud de prórroga/extensión de permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos veintitrés mil trescientos veinte (\$23.320,00).
- 2.19 Solicitud de prórroga/extensión de concesión convencional y no convencional, pesos ciento dieciséis mil seiscientos (\$116.600,00).
- 2.20 Solicitud de reversión total y/o parcial de áreas, pesos veintisiete mil doscientos siete (\$27.207,00).
- 2.21 Solicitud de servidumbre administrativa, pesos treinta y un mil noventa y tres (\$31.093,00).
- 2.22 Solicitud de aprobación de planes de inversiones, modificación o diferimento del compromiso de inversión, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).
- 2.23 Solicitud de cambio de operador, pesos cinco mil ochocientos treinta (\$5.830,00).
- 2.24 Solicitud de creación, unificación y/o subdivisión de áreas, pesos cincuenta y tres mil seiscientos nueve (\$53.609,00).
- 2.25 Solicitud de certificación de planes de trabajo comprometidos, pesos tres mil ochocientos ochenta y siete (\$3.887,00).
- 2.26 Certificado de libre de deuda de Regalías y/o Aporte Complementario de producción de hidrocarburos.

- a) Para un permiso de explotación convencional y no convencional, pesos ocho mil quinientos cincuenta y uno (\$8.551,00).
 - b) Para una concesión de explotación convencional, pesos trece mil seiscientos tres (\$13.603,00).
 - c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos quince mil ciento cincuenta y ocho (\$15.158,00).
 - d) Certificado negativo de regalías hidrocarburíferas provinciales, pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco (\$4.275,00).
- 2.27 Certificado de libre de deuda de Bonos y/o Aportes.
- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos noventa y cinco mil ocho (\$95.008,00).
 - b) Para una concesión de explotación convencional, pesos ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y ocho (\$151.148,00).
 - c) Para una concesión de explotación no convencional, pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno (\$168.421,00).
- 2.28 Certificado de libre de deuda de canon de superficie de exploración y explotación:
- a) Para un permiso de exploración convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - b) Para un lote bajo evaluación convencional y no convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - c) Para una concesión de explotación convencional, pesos dos mil doscientos cincuenta y cuatro (\$2.254,00).
 - d) Para una concesión de explotación no convencional, pesos tres mil treinta y dos (\$3.032,00).
- 2.29 Certificado de libre deuda de Unidades de Trabajo de Permisos de Exploración Convencional y No Convencional, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).
- 2.30 Certificado de libre deuda de tasas retributivas de servicios de la actividad hidrocarburífera, pesos dos mil ciento cuarenta y cuatro (\$2.144,00).
- 2.31 Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 2.32 Solicitud de inspección por conflictos, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).
- 2.33 Solicitud de inspección por servidumbre, pesos seiscientos veintidós (\$622,00).
- 2.34 Solicitud de inspección por servidumbre, por empresa, pesos tres mil ciento nueve (\$3.109,00).
- 2.35 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos once mil seiscientos sesenta (\$11.660,00).
- 2.36 Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos treinta y cuatro mil novecientos ochenta (\$34.980,00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD

Artículo 29.- Por los servicios prestados por el Ministerio de Gobierno y Comunidad o reparticiones que de él dependan, se pagarán las siguientes tasas:

- 1) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00).

- 2) Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos seis mil treinta y cuatro (\$6.034,00).
- 3) La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para el expendio de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abona una tasa de pesos setecientos ochenta y ocho (\$788,00).
- 4) Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos ciento noventa y nueve (\$199,00).

A. INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS.

1. SOCIEDADES COMERCIALES.

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, no incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.2 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).
- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones de sociedades nacionales o extranjeras, el diez por mil (10‰), con una tasa mínima de pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00) y una máxima de pesos setenta y seis mil setecientos siete (\$76.707,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones que no tengan capital asignado pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades de otra jurisdicción, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.7 La revisión de proyectos de actas, textos ordenados, estatutos y/o contratos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00), por cada 100 fojas excedentes.
 - 1.8.2 Para el desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.3 Por cada rúbrica solicitada enmarcada en la excepción prevista en el artículo 61 de la ley n° 19550, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 1.8.4. Por cada rúbrica de libro no obligatorio, encuadernado y hojas móviles hasta 1.000 fojas solicitada por la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00). En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos cuatrocientos sesenta y dos (\$462,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
- 1.9 Por aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil cuatrocientos sesenta y tres (\$3.463,00).
 - 1.9.1 Aumentos dentro del quintuplo, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).

- 1.10 Control de legalidad del aumento de capital por encima del quintuplo, de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.10.1 Aumentos de capital dentro del quintuplo, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.11 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.12 Transformación, fusión y escisión de sociedades comprendidas en la Ley General de Sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.13 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.13.1 Conformación de las modificaciones de contrato social de las sociedades no comprendidas en el artículo 299 de la ley n° 19550, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 1.14 Por asamblea en término de sociedades anónimas, para celebrar el último estado contable, pesos mil trescientos ochenta y cinco (\$1.385,00).
 - 1.14.1 Cada estado contable tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00) por cada uno de ellos sobre el valor del inciso anterior.
- 1.15 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos tres mil seiscientos ochenta y seis (\$3.686,00).
 - 1.15.1 Para sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).
- 1.16 Segundo testimonio expedido de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.17 Pedido de extracción de expedientes archivados, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.18 Por cada certificación de fotocopia firmada por el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos ciento once (\$111,00).
- 1.19 Certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, por cada persona y cada ejemplar pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 1.20 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas. Ejemplo: inicio de trámite, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
- 1.21 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 1.22 Control de legalidad de disolución de sociedades, pesos dos mil seiscientos noventa y uno (\$2.691,00).
- 1.23 Inscripción de declaratoria de herederos, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.24 Inscripción según el artículo 60 de la ley n° 19550, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 1.25 Reducciones de capital, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
- 1.26 Reserva de denominación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).

- 1.27 Cambios de jurisdicción de sociedades anónimas, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.28 Reconducción y subsanación de sociedades, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
 - 1.29 Por cada presentación de documental asamblearia o de reunión de socios fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada año de atraso.
 - 1.30 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, por hoja pesos cuarenta (\$40,00).
- 1.a SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.
- 1.a.1 Conformación del acto constitutivo de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) veinticinco por ciento (25%) de la suma de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.
2. ASOCIACIONES CIVILES.
- 2.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
 - 2.2 Segundo testimonio, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.3 Fusión, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.4 Modificación de estatutos, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil quinientos treinta y seis (\$1.536,00).
 - 2.6 Por Asamblea Ordinaria fuera de término, para consideración de balance, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.6.1 Por cada balance tratado fuera de término, sufrirá una sobretasa de pesos trescientos noventa (\$390,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
 - 2.7 Inspección anual y control de legalidad de asambleas, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos trescientos noventa (\$390,00).
 - 2.8.1 En caso de superar las 100 fojas, sufrirá un incremento de pesos doscientos treinta y uno (\$231,00) por cada 100 fojas excedentes.
 - 2.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos quinientos cuarenta y uno (\$541,00) por cada libro.
 - 2.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos seiscientos trece (\$613,00).
 - 2.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
 - 2.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.

- 2.14 Por la presentación de documental asamblearia fuera de término, deberá abonarse una sobretasa de pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año de atraso.
- 2.15 Por reconocimiento de Comisión Normalizadora, pesos mil tres (\$1.003,00).
- 2.16 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos treinta y dos (\$32,00) por hoja.
3. FUNDACIONES.
- 3.1 Pedido de reconocimiento de Persona Jurídica y expedición de testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
- 3.2 Segundo testimonio, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 3.3 Fusión, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 3.4 Modificación de estatutos, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 3.5 Extracción de expedientes archivados, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
- 3.6 Por celebración de reunión de Consejo de Administración en término, para consideración de balance, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
- 3.6.1 Por cada balance tratado fuera de término sufrirá una sobretasa de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00) por cada uno de ellos, sobre el valor del inciso anterior.
- 3.7 Inspección anual y control de legalidad de reuniones de Consejo de Administración, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 3.8 Por cada rúbrica de libro encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos seiscientos trece (\$613,00).
- 3.8.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente por cada 100 fojas excedentes.
- 3.8.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada libro.
- 3.9 Por cada certificación de vigencia que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 3.9.1 Por cada certificación de inicio de trámite que realice el Inspector, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 3.10 Por copia legalizada de estatuto, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 3.11 Por la solicitud de veedor o inspector para asistir a asamblea, pesos setecientos sesenta y cuatro (\$764,00).
- 3.12 Por la revisión de proyectos de estatuto, reglamento, texto ordenado, pesos mil tres (\$1.003,00).
- 3.13 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, pesos setenta y dos (\$72,00) por hoja.
- 3.14 Por la presentación de documental de reunión de Consejo de Administración, fuera de los plazos previstos por la normativa vigente, deberá abonarse sobretasa: pesos seiscientos trece (\$613,00) por cada año atrasado.
- 3.15 Por cada fotocopia simple que se expida, a pedido de parte interesada, pesos cuarenta (\$40,00) por hoja.
4. COMERCIANTES.
- 4.1 Inscripción de comerciantes, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).

- 4.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 4.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 4.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.
 - 4.3 Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
 - 4.4 Modificación de matrícula, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.5 Baja de comerciante, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.6 Segundo testimonio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 4.7 Designación de gerente, factor o dependiente, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
5. MARTILLEROS Y CORREDORES.
- 5.1 Por la inscripción de martilleros y corredores, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
 - 5.2 Por cada rúbrica de libro, encuadernado u hojas móviles hasta 1.000 fojas, pesos mil seiscientos noventa y seis (\$1.696,00).
 - 5.2.1 En caso de superar las 1.000 fojas, sufrirá un incremento de pesos trescientos ochenta y dos (\$382,00) sobre el monto de la tasa expresada precedentemente, por cada 100 fojas excedentes.
 - 5.2.2 Desarchivo de un trámite de rúbrica, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00) por cada libro.
 - 5.2.3 Por cada certificación, pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00).
6. Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos dos mil trescientos nueve (\$2.309,00).
7. Transferencias de Fondo de Comercio, el diez por mil (10‰) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
8. Uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, contratos de fideicomiso y consorcios de cooperación: el diez por mil (10‰) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos tres mil setenta y tres (\$3.073,00).
9. Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).
10. Emancipaciones: pesos dos mil ciento cuarenta y nueve (\$2.149,00).
11. Expedición de testimonios de instrumentos inscriptos, por cada uno, pesos mil novecientos veintiséis (\$1.926,00).
12. Trámites varios.
- 12.1 Para sociedades, pesos dos mil cuatrocientos sesenta (\$2.460,00).
 - 12.2 Para asociaciones civiles y fundaciones, pesos novecientos veintitrés (\$923,00).
- B. REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, FONDO LEY L N° 3925.
1. Por cada expedición de partida o certificado, pesos setecientos (\$700,00).

2. Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley D n° 3736, pesos setecientos (\$700,00).
3. Certificaciones de firmas sin contenido patrimonial, pesos setecientos (\$700,00) por cada firma.
4. Certificaciones de copias, en formato papel o digital, por cada hoja, pesos doscientos (\$200,00).
5. Autorización de viajes para menores, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
6. Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos novecientos (\$900,00).
7. Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros/registros, pesos setecientos (\$700,00), debiendo ser entregadas en el momento de la solicitud.
8. Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos novecientos (\$900,00).
9. Por cada certificado extraído del Registro de Deudores Alimentarios (REDAM), ley D n° 3475, pesos ochocientos (\$800,00).
10. Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos mil trescientos (\$1.300,00).
11. Por cada inscripción en la Libreta de Familia y por cada reposición de Libreta de Familia extraviada, pesos setecientos cincuenta (\$750,00).
12. Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos novecientos (\$900,00).
13. Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
14. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos novecientos (\$900,00).
15. Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos dos mil (\$2.000,00).
16. Por cada transcripción en libros de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otros países, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
17. Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos setecientos (\$700,00).
18. Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos mil cien (\$1.100,00).
19. Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
20. Emisión de certificados bilingües, pesos mil setecientos (\$1.700,00).
21. Por cada Solicitud de Informe sobre inscripción de capacidad restringida o incapacidad, pesos mil cien (\$1.100,00).
22. Por cada inscripción y cese en el Registro de Uniones Convivenciales, pesos mil (\$1.000,00).
23. Por cada inscripción marginal del cambio de régimen patrimonial de los cónyuges, pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00).
24. Por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa con carácter de solicitud urgente, pesos mil ochocientos (\$1.800,00).
25. Incisos a), b) y c) del artículo 1° de la ley I n° 3558:
 - a. Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos seis mil (\$6.000,00).

- b. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos nueve mil (\$9.000,00).
 - c. Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos quince mil (\$15.000,00).
26. Artículo 2º, ley A nº 5439 Servicio Extraordinario de Tramitación de Firma Digital en las Oficinas del Registro Civil. Por cada tramitación de firma digital en cualquiera de sus modalidades, pesos cinco mil (\$5.000,00).
- C. ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO.
1. Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles en que la provincia tenga participación, municipalidades, o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), tomando al efecto el valor asignado en el instrumento o valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰). Tasa mínima, pesos ochocientos doce (\$812,00).
 2. Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3‰) sobre el monto imponible. Tasa mínima, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
 3. Por la confección de actas declarativas de plano de mensura, pesos mil doscientos dos (\$1.202,00), por cada parcela resultante y/o utilidad funcional.
 4. Por cada expedición de segundo testimonio, trámite común, pesos once mil novecientos setenta y tres (\$11.973,00); trámite urgente, pesos diecinueve mil novecientos treinta y tres (\$19.933,00); por cada folio elaborado, pesos mil cuatrocientos cuarenta y uno (\$1.441,00).
 5. Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos mil catorce (\$2.014,00).
 6. Por cada certificación de fotocopia simple, pesos seiscientos trece (\$613,00) y por instrumento pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).
 7. Por la confección de actas de requerimiento y constatación a entes autárquicos, municipios y sociedades, pesos dos mil setecientos noventa y cuatro (\$2.794,00).
- D. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
1. Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 2. Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 3. Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
 4. Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
- Si la inscripción o reinscripción debe efectuarse sobre más de un inmueble, se abonará la tasa establecida en el párrafo anterior sobre el inmueble de mayor valor, debiendo abonarse una tasa adicional de pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada uno de los restantes inmuebles afectados.
5. Inscripción, reinscripción o levantamiento de inhibición, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada titular.

6. Los reglamentos de propiedad horizontal, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
7. Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).

En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.

8. Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
9. Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el dos por mil (2‰) del valor del instrumento, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
10. Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
11. Informe sobre disposición testamentaria, pesos mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.258,00) por cada causante requerido.
12. Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos mil quinientos ochenta y nueve (\$1.589,00).

Inscripción de escrituras de afectación que contempla el Régimen de Prehorizontalidad establecido por el artículo 2070 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.

13. Consultas simples: asesoramiento letrado verbal o copia de documentación registral sin firma certificada, pesos doscientos siete (\$207,00). Consultas certificadas: copia de documentación registral con firma certificada, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00).
14. Despachos urgentes para solicitudes relacionadas a inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción, aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas:
 - a) Certificados e informes, por cada inmueble o por cada titular, pesos mil ochocientos noventa y tres (\$1.893,00).
 - b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos dos mil seiscientos treinta y tres (\$2.633,00).
 - c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, conjuntos inmobiliarios, afectaciones a los regímenes de prehorizontalidad y propiedad horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cuatro mil setecientos treinta y seis (\$4.736,00).
15. Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional n° 19550, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
16. La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).

17. Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
18. Inscripción de testamentos, pesos mil quinientos nueve (\$1.509,00).
19. Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuere mayor, el tres por mil (3‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
20. Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos ochocientos treinta y cuatro (\$834,00) por cada titular.
21. Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no regirá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos		Alícuota
1,00 a	30.000,00	0‰
30.001,00 a	50.000,00	1‰
50.001,00 a 100.000,00		2‰
100.001,00 en adelante		3‰

22. Inscripción de reservas de usufructo, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
23. Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional n° 14005, abonará una tasa del tres por mil (3‰) sobre el valor fiscal del inmueble.
24. Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación, abonará una tasa del cuatro por mil (4‰) con una tasa mínima de pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
25. Los conjuntos inmobiliarios, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.
26. Afectación o desafectación de inmuebles al derecho de superficie, conforme al artículo 2114 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el dos coma cinco por mil (2,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
27. Afectación o desafectación a tiempo compartido, conforme al artículo 2087 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el uno coma cinco por mil (1,5‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00).
28. Los cementerios privados, el cuatro por mil (4‰), tasa mínima, pesos mil ochenta y seis (\$1.086,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad.

E. POLICÍA DE RÍO NEGRO.

1. Expedición de certificado de antecedentes, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
2. Expedición de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
3. Solicitud de certificación de firma, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
4. Exposiciones policiales, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
5. Por extender duplicados de exposiciones, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
6. Por extender certificación de domicilios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
7. Por certificar el lugar de guarda de vehículo, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00).

8. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería dentro de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).
9. Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocería fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).
10. Verificación de automotores, realizada en la planta de verificaciones, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
11. Verificación de automotores, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos dos mil quinientos (\$2.500,00)
12. Verificación de motocicletas, realizada en la planta de verificaciones, pesos ochocientos (\$800,00).
13. Verificación de motocicletas, realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250,00).
14. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado en la planta de verificaciones, pesos tres mil seiscientos cincuenta (\$3.650,00).
15. Por grabado de Código de Identificación RPA en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos cuatro mil novecientos (\$4.900,00).
16. Aprobación proyecto sistema contra incendios, pesos cinco mil seiscientos cincuenta (\$5.650,00).
17. Expedición certificado de incendios, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
18. Certificación de copias o fotocopias, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
19. Certificación de cédula de identidad, pesos seiscientos cincuenta (\$650,00).
20. Tasa genérica de actuaciones no previstas, pesos mil quinientos (\$1.500,00).
21. Inspección y habilitación comercial, pesos dos mil setecientos (\$2.700,00).

MINISTERIO DE TRABAJO

Artículo 30.- Por los servicios que preste el Ministerio de Trabajo se pagarán las tasas que en cada caso se indican:

1. Rúbrica de documentación laboral:

- a) Empadronamiento de empleadores, los administrados que realicen actividad con personal a cargo por temporada, realizarán este trámite al inicio de cada temporada. Cualquier cambio y/o modificación en el último empadronamiento acreditado, obliga al empleador a realizar un nuevo empadronamiento y actualización de datos (Ej.: Cambio de domicilio, cambio de titulares, otras). La vigencia del empadronamiento cuando no mediasen cambios en la información brindada inicialmente y cuando el personal sea de tipo permanente, será de cinco (5) años. El arancel establecido es de pesos setecientos ochenta (\$780,00) por temporada / cada 5 años / por actualización de datos según corresponda.
- b) Planilla horaria artículo 6º, ley nacional nº 11544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual de no existir cambios de personal, modificación de la jornada de trabajo, de descanso y turnos. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos dos mil cuatrocientos cinco (\$2.405,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.

- c) Registro de horas suplementarias artículo 6º, inciso c) ley nacional nº 11544, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Una planilla con su correspondiente tasa por sucursal, obra u otro.
- d) La rúbrica y habilitación del Libro Especial de Sueldos y Jornales artículo 52, ley nacional nº 20744, pesos dos mil quinientos treinta y cinco (\$2.535,00) con vigencia semestral. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil trescientos ochenta (\$3.380,00).
Cierre/baja de Libro Especial de sueldos sin personal, pesos mil doscientos setenta (\$1.270,00).
- e) La rúbrica y habilitación en hojas móviles en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales se realizará de acuerdo a la cantidad de trabajadores (contra presentación de Formulario AFIP 931 que certifique la cantidad de trabajadores en los últimos seis (6) meses a la presentación del mismo), y tendrán validez semestral. Resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores inclusive, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
 - Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
 - Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).
 - Por cierre/baja de hojas móviles, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
 - Por cierre/baja de hojas móviles; razón social sin personal, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).

Solicitud de rúbricas fuera de término:

- f) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica de hojas móviles fuera de término, las mismas podrán ser rubricadas por ante la autoridad competente (se entiende que las hojas móviles fuera de término deben presentarse con las respectivas liquidaciones volcadas en las mismas), debiendo abonar un arancel que será computado en forma mensual:
- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil ciento setenta (\$1.170,00) mensual.
 - Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00) mensual.
 - Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinte (20) trabajadores, pesos cuatro mil trescientos setenta (\$4.370,00) mensual.
 - Por cada cien (100) hojas móviles completas acreditadas fuera de término, pesos ocho mil ochocientos cuarenta (\$8.840,00) mensual.
- g) En aquellos casos que sea solicitada la rúbrica del Libro Especial de Sueldos y Jornales fuera de término, el mismo podrá ser rubricado por ante la autoridad competente, debiendo abonar un arancel que será computado en forma semestral, resultando de ello el arancel que se detalla a continuación:
- Libro Especial de Sueldos y Jornales, pesos tres mil trescientos quince (\$3.315,00) por semestre.
- h) Apertura y cierre de temporada, las empresas que contraten trabajadores por temporada, deberán abonar un arancel por inicio de actividad de temporada y uno por cierre de la misma al término de temporada.

Por apertura de temporada corresponde el siguiente arancel:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos dos mil ochenta (\$2.080,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).

- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos ocho mil sesenta (\$8.060,00).

Por cierre de temporada corresponde el siguiente arancel (tasa compensada):

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos mil cuarenta (\$1.040,00).
- Por cada cincuenta (50) hojas móviles, pesos dos mil quince (\$2.015,00).
- Por cada cien (100) hojas móviles, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).

i) Libro de Sueldos Digital, podrá ser solicitada su rúbrica por ante la autoridad competente que será computado de forma mensual, para lo cual deberá abonar un arancel en razón de:

- Empresa que posee entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos cien (\$100,00) mensual por trabajador.
- Empresa que posee entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos ochenta (\$80,00) mensual por trabajador.
- Empresa que posee entre dieciséis (16) y hasta veinticinco (25) trabajadores, pesos setenta (\$70,00) mensual por trabajador.
- Empresa que posee más de veintiséis (26) trabajadores, pesos veinte (\$20,00) mensual por trabajador.

j) PYMES: Registro Único de Personal –artículos 84 y 85 ley n° 24467– en concepto de rúbrica y habilitación se deberá abonar un arancel a razón de pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00), contra presentación de certificado otorgado por la AFIP avalando situación con Formulario n° 1272 PYMES (cada nueva renovación deberá acreditar certificación de AFIP que acredite que mantiene categoría PYME) con vigencia anual. Con cada formulario acreditado y los datos correspondientes a los trabajadores declarados, se efectúa una única rúbrica por grupo. En caso de ingreso de nuevos trabajadores deberá solicitar una nueva rúbrica.

En los casos en que la actividad de la PYMES haya comenzado con anterioridad y se presente la rúbrica extemporánea del libro deberá abonar una rúbrica fuera de término libro PYMES, por año fuera de término de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta (\$5.460,00).

k) Solicitud de certificado de extravío o siniestro de Planilla horaria / Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles sustitutivas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). La solicitud no podrá ser efectuada en otra Delegación que no sea la habitual, contra presentación de denuncia y/o exposición ante autoridad policial.

l) Habilitación del Libro Especial de Seguridad e Higiene y/o Libro de Contaminantes, pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00) validez anual. Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00).

Baja de servicio: cuando el profesional se desvincula de la empresa y ésta sigue funcionando, se debe solicitar la baja de servicio vigente y acreditación del nuevo servicio en un lapso de cinco (5) días hábiles. Cambio de profesional a cargo del servicio, pesos mil seiscientos veinticinco (\$1.625,00). Superado ese período deberá abonar una nueva rúbrica.

Rúbrica fuera de término: Libro de Seguridad e Higiene y/o Contaminantes, deberá abonar un arancel que será computado en forma semestral, pesos cinco mil setenta (\$5.070,00) por año fuera de término.

m) Libro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00).

n) Registro Único provincial para profesionales en seguridad e higiene, pesos novecientos setenta y cinco (\$975,00) con vigencia anual.

ñ) Libretas de Trabajo para Transporte Automotor de Pasajeros, su vigencia será de un (1) año contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Se deberá efectuar su “renovación”

por plazo vencido y/o por cambio de empleador. El costo por libreta será de pesos dos mil quince (\$2.015,00). Solicitud express plazo cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00). Se podrá solicitar el concepto "duplicado" por los siguientes motivos: extravío, robo o deterioro para lo cual deberá acompañar denuncia ante autoridad policial, el costo del "duplicado" será equivalente al costo por rúbrica de libreta nueva.

- o) Inscripción en el Registro de Empleados de Transporte de Carga Automotor (Decreto n° 8/97 y Resolución n° 92/99) pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Esta inscripción es obligatoria para toda empresa de carga automotor.
 - p) Planilla de Kilometraje, deberá acompañar la cantidad necesaria para doce (12) meses, pesos mil quinientos sesenta (\$1.560,00) con vigencia anual por chofer.
 - q) Visado de Examen Médico Preocupacional, pesos novecientos diez (\$910,00).
 - r) Rúbrica de Libro de Órdenes para Personal de Propiedades Horizontales y que estén dentro del Convenio Colectivo de Trabajo del SUTERH, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos cinco mil doscientos (\$5.200,00) con validez anual.
2. Centralización de documentación laboral, pesos tres mil setecientos setenta (\$3.770,00) con vigencia de cinco (5) años salvo modificaciones en la cantidad de personal. Todo administrado que su domicilio legal y fiscal se encuentre fuera del territorio de la Provincia de Río Negro y solicite la rúbrica de Libros de Sueldos y/o hojas móviles sustitutivas del libro (ley nacional n° 20744); será este trámite obligatorio en cumplimiento de la Resolución n° 168/2002 de la Mesa Ejecutiva del Consejo Federal del Trabajo Anexo I artículos 4° y 5°.
 3. Certificación de copias o fotocopias, pesos trescientos veinticinco (\$325,00) por foja ambas caras.
 4. Certificación de firmas, pesos trescientos noventa (\$390,00).
 5. Sector reclamos:
 - Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sobre los totales homologados, se deberá abonar una tasa equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre el total acordado, en concepto de gastos administrativos.

Cuando se solicitara la intervención en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, sin acuerdo y/o sin homologación se deberá abonar una tasa de pesos nueve mil setecientos cincuenta (\$9.750,00) en concepto de gastos administrativos.
 - Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente.
 - Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.
 - Cuando el pago del presente arancel por el monto previsto en el punto 5 párrafo primero, dos coma cinco por ciento (2,5%), ponga en riesgo un beneficio para los trabajadores; previa solicitud fundada del gremio, dicha suma podrá ser reducida por vía excepción hasta un setenta por ciento (70%) del importe resultante.
- En todos aquellos supuestos en que por vía de excepción se homologuen acuerdos a solicitud de la parte trabajadora o sus representantes sin que haya abonado el sellado correspondiente, el Ministerio de Trabajo podrá exigir su pago por la vía judicial correspondiente.
- Planes de pago y/o acuerdos de pago, como gasto administrativo se deberá abonar un arancel del uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el total acordado.
6. Cuando se realice transferencia de personal entre empresas, se deberá abonar una tasa de pesos novecientos diez (\$910,00) por trabajador.
 7. Certificación de padres autorizando a hijo menor a trabajar desde los dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años, pesos novecientos diez (\$910,00). En caso que la Secretaría

de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia solicite excepción, se podrá disponer en consecuencia.

8. Licitaciones y concursos, certificación libre de deuda, pesos mil ochocientos veinte (\$1.820,00).
9. Empresas pesqueras, constancia de libre deuda ley Q n° 1960 (Resolución n° 448/2020 y/o la que en el futuro la modifique y/o complemente y/o reemplace), pesos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro (\$19.994,00), valor equivalente a 200 Unidades Pesca (UP) ley nacional n° 27564.
10. Levantamiento de clausuras y/o suspensiones preventivas dispuestas en los artículos 17 inciso h) y 31 de la ley provincial K n° 5255, se deberá abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:
 - Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos quince mil trescientos setenta y nueve (\$15.379,00).
 - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos veintitrés mil sesenta y nueve (\$23.069,00).
 - Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).

Las obras deberán abonar una tasa de acuerdo a la cantidad de trabajadores:

- Entre uno (1) y hasta cinco (5) trabajadores, pesos treinta mil setecientos cincuenta y ocho (\$30.758,00).
 - Entre seis (6) y hasta quince (15) trabajadores, pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$38.450,00).
 - Más de dieciséis (16) trabajadores, pesos cuarenta y seis mil ciento cuarenta (\$46.140,00).
11. Planilla de Personal “Zafra Lanera”, pesos cuatro mil treinta (\$4.030,00).
 12. Libro de Control del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos tres mil doscientos cincuenta (\$3.250,00). Solicitud express plazo de tres (3) días hábiles, pesos tres mil novecientos (\$3.900,00) vigencia anual.
 13. Habilitación de Credenciales para los Controladores del Registro de Control de Admisión y Permanencia (RECAP), pesos mil ochocientos ochenta y cinco (\$1.885,00) por trabajador. Solicitud express plazo de cuarenta y ocho (48) horas, pesos dos mil setecientos treinta (\$2.730,00) vigencia anual.
 14. Programas provinciales generadores de empleo, en los casos de empleadores/as beneficiarios de programas provinciales orientados a promover y generar empleo, podrá aplicarse descuento desde el cincuenta por ciento (50%) sobre los aranceles de rúbricas aquí descriptos. Deberá presentarse la correspondiente certificación que acredite estar comprendido en los mentados programas.
 15. Por toda aquella solicitud que no se encuentre especificada en los conceptos citados precedentemente se deberá pagar una tasa fija de pesos mil novecientos cincuenta (\$1.950,00).

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE CATASTRO**

Artículo 31.- Por los servicios que preste la Agencia de Recaudación Tributaria se abonarán las tasas que en cada caso se indican:

A) TASAS CATASTRALES.

1. Calificación de aptitud registral.
 - a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o

- suburbanas, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos dos mil novecientos veintinueve (\$2.929,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- c) Propiedad horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal y/o de planos de mensura para someter al régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional y/o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De dos (2) a cinco (5) unidades: pesos mil cuatrocientos uno (\$1.401,00).
 - De seis (6) a veinte (20) unidades: pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00).
 - Más de veinte (20) unidades: pesos novecientos treinta y nueve (\$939,00).
- d) Régimen de conjuntos inmobiliarios: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos mil ciento treinta (\$1.130,00) por cada parcela y/o subparcela resultante.
- e) Deslinde minero: por cada solicitud de visado y registro se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00) más pesos tres mil diecisiete (\$3.017,00) por cada superficie indicada o polígono individualizado en forma independiente que se declare bajo la leyenda Plano según Mensura.
- f) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).
- g) Por cada solicitud de anotación de Certificados de Constatación de Estado Constructivo se abonará una tasa de pesos dos mil ochocientos noventa (\$2.890,00) por cada unidad declarada.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos diez mil novecientos cincuenta y cuatro (\$10.954,00).
- j) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del Anexo I del decreto E n° 1220/02, se abonará una tasa de pesos cinco mil novecientos veintitrés (\$5.923,00).
2. Certificaciones y servicios catastrales varios.
- a) Por solicitudes de Certificación Catastral de parcelas con estado parcelario vigente en el Registro Parcelario, de parcelas dadas de baja lógica por ser origen de planos con inscripción definitiva y de parcelas origen y/o resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00) por parcela certificada.
- b) Por anulación de Certificado Catastral, se abonará una tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuatro (\$2.404,00).

- c) Por la reimpresión de Certificación Catastral emitida, se abonará una tasa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el inciso a).
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad.
- e) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y el régimen del artículo 2º inciso c) de la ley K n° 810, por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y, por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Conjuntos Inmobiliarios, se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada plano, más pesos trescientos setenta y cuatro (\$374,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario Digital, se abonará una tasa de pesos ciento cincuenta y nueve (\$159,00) por parcela.
- g) Por la Certificación de Información Catastral sobre Pertenencias Mineras, se abonará una tasa de pesos mil seiscientos cuarenta (\$1.640,00) más pesos mil ciento treinta y ocho (\$1.138,00) por cada parcela afectada.
3. Solicitud de apelaciones y reclamos.
- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos mil seiscientos (\$1.600,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones, según lo establecido en la ley E n° 3483, se abonará una tasa de pesos dos mil quinientos dieciséis (\$2.516,00).
4. Informes.
- Por reportes parcelarios individuales emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por parcela.
5. Reproducciones y/o impresos.
- a) Por copias de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, emitidos con constancia de firma, se abonará una tasa de pesos trescientos treinta y cuatro (\$334,00) por cada foja tamaño oficio o inferior.
- Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) copias por cada solicitud de consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.
- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos mil doscientos veintiséis (\$1.226,00) por cada copia simple. Pesos dos mil ciento ochenta y nueve (\$2.189,00) por cada copia certificada.
- c) Por certificación de copia fiel solicitada en relación a documentación y/o impresos en general que no corresponden a la publicidad catastral, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
- De una (1) a cinco (5) fojas: pesos novecientos ochenta y siete (\$987,00).
 - De seis (6) a diez (10) fojas: pesos mil cuatrocientos veinticinco (\$1.425,00).
 - Más de diez (10) fojas: pesos ciento noventa y nueve (\$199,00) por cada foja.

6. Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos mil ochocientos treinta y nueve (\$1.839,00).

7. Servicios a través de Internet.

Por la prestación de los servicios contemplados en los incisos precedentes mediante tecnología digital a través de Internet, se abonará la tasa pertinente establecida para cada uno.

Se faculta a la Gerencia de Catastro a establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas para la provisión de servicios a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

B) TASAS TRIBUTARIAS.

De Aplicación General:

1. Servicio de recaudación: se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
2. Solicitudes de facilidades de pago presenciales, pesos ochocientos (\$800,00).
3. Solicitudes de facilidades de pago judiciales y prejudiciales presenciales, pesos mil seiscientos (\$1.600,00).
4. Registro de comodatos: de inmuebles destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pesos quince mil (\$15.000,00). Comodatos de inmuebles destinados a vivienda, pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).
5. Certificado de cumplimiento fiscal para contratar (ley I n° 4798), sin cargo.
6. Verificación técnica de básculas, pesos ochenta y seis mil setecientos cuarenta (\$86.740,00) por báscula.
7. Verificación técnica de surtidores de combustibles, pesos tres mil doscientos ochenta (\$3.280,00).

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 32.- Por los servicios que preste el Ministerio de Salud se abonarán las siguientes tasas:

1. Se fija el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos seiscientos uno (\$601,00).
2. Servicios a habilitar por el Ministerio de Salud:
Centro de Vacunación:
 - Autónomo 5MH.
 - De Farmacia 2MH.

Internación domiciliaria 10MH + 1MH por profesional.

Servicios de Diálisis 30MH + 5MH por profesional.

Laboratorio de Análisis Clínicos 20MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Anatomía Patológica 30MH + 1MH por profesional.

Laboratorio de Prótesis Dentales 5MH + 1MH por profesional.

Consultorio 10MH + 1MH por profesional.

Consultorio de Odontología 10MH + 5MH por equipo de Radiodiagnóstico + 1MH por profesional.

Diagnóstico por imágenes 5MH por infraestructura edilicia + 5MH por equipo + 1MH por profesional.

Servicios de Rehabilitación 10MH por consultorio + 1MH por profesional.

Gabinete de Enfermería 5MH.

Servicios de Emergencia o Traslado:

- Base 1MH.
- Por Móvil de Alta Complejidad 1MH.
- Por Móvil de Baja Complejidad 1MH.
- Por Móvil Sanitario 1MH.

Local de Tatuajes 10MH.

Consultorios de Ortopedia y Prótesis 10MH + 1MH por profesional.

Hospital de Día 30MH + 1MH por profesional.

Geriátricos y Hogares de Ancianos:

- De 10 plazas 10MH de Habilitación/Rehabilitación.
- De 11 a 20 plazas 20MH de Habilitación/Rehabilitación.
- Más de 20 plazas 1MH, cada una plaza adicional Habilitación/Rehabilitación.

Establecimientos de Salud con Internación 120MH mínimos hasta 1000 metros cuadrados de superficie total cubierta construida + 10MH por cada 200 metros cuadrados excedentes.

Por incorporación de Servicios 10MH.

Por incorporación de Profesional 1MH.

Por equipo de diagnóstico por imágenes incorporado 5MH.

3. Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:

Solicitud de inscripción/reinscripción de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambios de razón social, cesión temporal de marca, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de inscripción o reinscripción de productos alimenticios en el R.N.P.A., pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

Solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Transporte de Alimentos, pesos cuatrocientos ochenta y dos (\$482,00).

4. Por los Servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará:

Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos tres mil quinientos ochenta y cinco (\$3.585,00).

Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

Vales de comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, pesos quinientos noventa y dos (\$592,00).

Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos mil uno (\$1.001,00).

Habilitación, rehabilitación y traslado de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos tres mil quinientos setenta y seis (\$3.576,00).

Habilitación y rehabilitación de Botiquines de Farmacias, pesos dos mil once (\$2.011,00).

Solicitud de cambios de dirección técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos mil uno (\$1.001,00).

Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos ochocientos diecinueve (\$819,00).

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 33.- Por los servicios que preste el Ministerio de Obras y Servicios Públicos o sus dependencias se abonarán las siguientes tasas:

1. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las empresas rionegrinas, pesos dieciséis mil (\$16.000,00).
2. Inscripción/actualización/renovación de inscripción para las empresas sin jurisdicción en Río Negro, pesos cuarenta mil (\$40.000,00).
3. Solicitud de aumento de capacidad técnico-financiera, pesos veinte mil (\$20.000,00).
4. Certificados para licitación, pesos cinco mil (\$5.000,00).

TASAS GENERALES

Artículo 34.- Serán de aplicación general a las siguientes actuaciones:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 35.- Los proveedores de la provincia abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos setecientos noventa y seis (\$796,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos dos mil trescientos ochenta y ocho (\$2.388,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos tres mil novecientos ochenta (\$3.980,00).
- d) Inscripción en el Registro de Proveedores de la provincia, pesos novecientos cincuenta y cinco (\$955,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 36.- Se establece el coeficiente de uno coma veinticinco (1,25) para la aplicación de las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (V.U.B.) en materia de tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales durante el período fiscal 2023.

Capítulo II ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 37.- El sellado de actuación referido en el Capítulo III de la ley I n° 2716, tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia, ante la Justicia Letrada o ante la Justicia de Paz, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 38, debiéndose abonar un mínimo de pesos quinientos (\$500,00) y un máximo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 38, puntos l) y m) de esta ley.

Artículo 38.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley I n° 2407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- c) Juicios ordinarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión, el veinticinco por mil (25‰) del monto del reclamo o valuación del bien o derecho, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e) En los procesos de concursos preventivos o quiebra, el veinticinco por mil (25‰) a determinar en la forma y en la etapa oportuna del proceso.

Quando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).

Quando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25‰), sobre el monto del crédito esgrimido con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).

- f) En los juicios de quiebra o concurso preventivo, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25‰) del valor de los mismos.
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos mil seiscientos sesenta (\$1.660,00). Para juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).

- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25‰), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinticinco por mil (25‰), con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00). Si el monto fuera indeterminado, se abonará una suma fija de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25‰) sobre el monto de los mismos, con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
- Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado en el instrumento con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25‰) del monto denunciado con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren. El importe inicial mínimo será de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- q) En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- r) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la provincia, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos mil trescientos setenta (\$1.370,00).
- s) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos noventa (\$90,00), por cada hoja en copia o fotocopia.
- t) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, se abonará un importe fijo de pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).
- u) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar, el doce coma cinco por mil (12,5‰), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00). En los casos de monto indeterminado, se abonará una suma fija de pesos tres mil doscientos treinta (\$3.230,00).
- v) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal, Civil y Comercial, pesos seis mil cuatrocientos sesenta (\$6.460,00). En los casos que así corresponda, dicho importe será deducido de la tasa de justicia a liquidar en el proceso principal de que se trate.
- w) Certificación de firmas de actos de contenido patrimonial superior a pesos cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), el quince por mil (15‰) del valor pecuniario que surja de tales piezas con un máximo de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00). Si no obstante el contenido patrimonial, el monto fuere indeterminado o indeterminable, o fuera inferior a pesos

cuarenta y tres mil novecientos (\$43.900,00), se aplicará una suma fija de pesos ochocientos setenta (\$870,00). Corresponderá sólo si en la localidad no existen registros notariales.

- x) Información sumaria, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- y) Certificación de domicilio, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- z) Pedido de desparalización de expedientes, con excepción de los expedientes digitales, se abonará un importe fijo de pesos novecientos (\$900,00).
- a') Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, se abonará un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- b') Reinscripción de hipotecas y prendas doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- c') Tercerías veinticinco por mil (25‰) con un importe mínimo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- d') Juicios arbitrales o de amigables componedores, se abonará un importe fijo de pesos cuatro mil novecientos noventa (\$4.990,00).
- e') Homologación de convenios con monto determinado, el doce coma cinco por mil (12,5‰) con un importe mínimo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
Si el importe fuera indeterminado, se establece un importe fijo de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$2.550,00).
- f') Cédulas provenientes de extraña jurisdicción (ley n° 22172 y/o de jurisdicción federal) se abonará un importe fijo de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00).
- g') En caso de actuaciones que deban concurrir a mediación obligatoria, el cuarenta por ciento (40%) del tributo que corresponda conforme a lo dispuesto por el presente artículo, será abonado al iniciar la mediación en concepto de tasa retributiva del servicio de mediación prejudicial integrante del Fondo de Financiamiento de la Mediación y el sesenta por ciento (60%) restante se integrará al iniciar el proceso judicial. En aquellos casos que se opte por la mediación privada sólo deberá abonarse el sesenta por ciento (60%) al iniciar el proceso judicial.
- h') Honorarios regulados al Cuerpo de Investigación Forense.
- i') Certificación de firmas de autoridad jurisdiccional en actos sin contenido patrimonial, se abonará un importe fijo de pesos mil ciento treinta (\$1.130,00).

Artículo 39.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la Provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 40.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas.

Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Agencia de Recaudación Tributaria, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

TÍTULO VIII INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

Capítulo I INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 41.- Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1º de enero de 2023, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen directo o de Convenio Multilateral que se encuadren como MiPyMEs de acuerdo a lo establecido en la ley n° 25300 y su reglamentación, y lo que al respecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante la reglamentación de la presente ley.

Artículo 42.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior que posean completos y actualizados los datos identificatorios y/o referenciales y todo otro dato que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante la reglamentación para gozar del incentivo por cumplimiento fiscal, que tengan pagada y presentada en tiempo y forma la DDJJ del anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas las posiciones y/o anticipos correspondientes a los últimos cinco (5) años calendario y las del año en curso se encuentren presentadas y pagadas o regularizadas a la fecha de vencimiento del anticipo al que se pretende bonificar, gozarán de la siguiente bonificación sobre el impuesto determinado por cada anticipo mensual:

1. Del treinta por ciento (30%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
2. Del veinte por ciento (20%), para las actividades alcanzadas con una alícuota mayor al tres por ciento (3%) y menor o igual al cuatro por ciento (4%), en el período fiscal en curso.
3. Del diez por ciento (10%), para las actividades alcanzadas con una alícuota menor o igual al tres por ciento (3%), en el período fiscal en curso.
4. Del diez por ciento (10%) adicional para todas las actividades desarrolladas en los Parques Industriales de la Provincia de Río Negro. En el caso de empresas de transportes corresponderá el mismo si posee la guarda de los vehículos en los mencionados parques.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado y presentado en tiempo y forma.

Se entiende como pagado y presentado en tiempo y forma, cuando el pago y la presentación de la declaración jurada correspondiente de cada anticipo se efectúe hasta el día de su vencimiento, inclusive, mediante los mecanismos habilitados para tal fin por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, cumplimentados en todo su contenido sin excepciones.

Artículo 43.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

Cuando en los procesos de fiscalización en curso, llevados a cabo por la Agencia de Recaudación Tributaria, deban caducarse los beneficios de bonificación previstos para los ejercicios fiscales 2003 a 2022 como consecuencia de la falta de pago o regularización de las diferencias detectadas en el impuesto o en la base imponible declarada por el contribuyente, dicha caducidad sólo afectará al total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada.

La aplicación del beneficio otorgado en el párrafo anterior no dará derecho, en ningún caso, a repetición ni a reclamo alguno, por las sumas que se hubieren ingresado en concepto de bonificaciones caducas.

En los supuestos que el contribuyente y/o responsable hubiere realizado una errónea aplicación de las bonificaciones, o descontado del impuesto determinado conceptos o importes

improcedentes, aquél podrá ajustar las posiciones mensuales en cada uno de los anticipos y pagar y/o regularizar las diferencias detectadas sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 122 del Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. De cancelarse y/o regularizarse las diferencias en el plazo fijado, mantendrá la bonificación por los montos pagados en término.

Los beneficios citados en los párrafos anteriores también serán aplicables cuando el contribuyente regularice la deuda antes de su notificación.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Capítulo II

ESTABILIDAD FISCAL

Artículo 44.- Las bonificaciones establecidas en el capítulo precedente se mantendrán para los períodos fiscales 2023, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas para las mismas.

Capítulo III

INCENTIVOS Y BONIFICACIONES DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

E INMOBILIARIO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Artículo 45.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2, Grupo B-3 y Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), utilizados para el transporte de pasajeros y/o de carga y para los vehículos del Grupo A-1 utilizados para el transporte de pasajeros, identificados bajo el código 12 (Utilitario) y 4 (Rural) y dentro de dicho grupo, los que desarrollen la actividad de servicio de taxis y/o remises, la bonificación por cumplimiento fiscal será del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.

Será condición para acceder a la bonificación mencionada en el párrafo anterior que los titulares registrales se encuentren inscriptos como contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro en alguna de las actividades de transporte de pasajeros y/o de carga que se establezcan mediante la reglamentación, la cual debe encontrarse declarada como principal y que no registren deuda exigible. Para acceder a la bonificación a que hace mención el párrafo anterior respecto de los vehículos del Grupo A-1, los titulares deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la reglamentación.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Artículo 46.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para los vehículos automotores, no encuadrados en el artículo anterior, una bonificación por cumplimiento fiscal del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos, hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquéllos cuya valuación supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria, los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).

Los vehículos 0 Km. obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo IV

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 47.- Se establece a partir del 1° de enero de 2023 para los inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

1. Del treinta y cinco por ciento (35%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos inmuebles que tengan pagadas o regularizadas las obligaciones de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma, excepto aquellos inmuebles cuya valuación fiscal supere los pesos diez millones seiscientos sesenta mil (\$10.660.000,00), los cuales tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%).
2. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles destinados a prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la clasificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades Turísticas (RUPAT) en todo el territorio provincial, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al ejercicio fiscal inmediato anterior.
3. Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la Provincia de Río Negro, que tengan pagadas o regularizadas las cuotas correspondientes a todos los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma.
4. Del cuarenta por ciento (40%) para aquellos inmuebles rurales en los que se desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, siempre que se encuentren abonadas o regularizadas las obligaciones del Impuesto Inmobiliario de los períodos fiscales no prescriptos hasta la antepenúltima cuota anterior a la que se pretende bonificar al segundo vencimiento de la misma y el contribuyente que realiza la explotación se encuentre inscripto y libre de deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Las nuevas parcelas, obtendrán la bonificación que en cada caso corresponda, desde la primera cuota.

Quedan excluidos del porcentaje de bonificación a que hace referencia el presente artículo, los inmuebles baldíos.

Quedan excluidos del presente beneficio aquellos objetos que posean deuda en gestión judicial regularizada.

Capítulo V

DISPOSICIONES COMUNES

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 48.- Aquellos contribuyentes que hagan efectivo el pago por medio de débito automático en cuenta de cualquier entidad bancaria, obtendrán una bonificación del cinco por ciento (5%), la cual no es excluyente de las bonificaciones establecidas en los artículos 45, 46 y 47 de la presente, salvo el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos que goza de un beneficio especial.

Artículo 49.- Se establece una bonificación para aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor o Inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto anual de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Del cincuenta por ciento (50%) para aquellos automotores e inmuebles que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del veinte por ciento (20%) para aquellos automotores/inmuebles que registren deuda al 31/12/2022.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los inmuebles incluidos en el artículo 47 incisos 2, 3 y 4 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.
- Del cincuenta y cinco por ciento (55%) para los vehículos incluidos en el artículo 45 que no posean deuda al 31/12/2022 o la misma se encuentre regularizada conforme los plazos, formas y condiciones que establezca la reglamentación.

La Agencia de Recaudación Tributaria establecerá mediante la reglamentación el plazo, las formas y condiciones para la cancelación del impuesto total anticipado.

La presente bonificación es excluyente de las establecidas en los artículos 45, 46 y 47.

Artículo 50.- Para acceder a los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del presente Título los propietarios, poseedores y/o responsables de los vehículos y/o inmuebles sobre los cuales se pretende bonificar, deberán tener completos los datos identificatorios y/o referenciales que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro establezca mediante reglamentación.

Capítulo VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51.- El presente Título deberá ser reglamentado por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 52.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en el presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1/2023.

Artículo 53.- A aquellos contribuyentes que se presentasen espontáneamente a rectificar sus declaraciones juradas una vez operado su vencimiento y de las cuales surja diferencia de impuesto a ingresar, se les mantendrá la bonificación por la parte del impuesto abonado en término, siempre que cancelen dicha diferencia dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación. De cumplirse con las exigencias no se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 51 y 52 del Código Fiscal ley 1 n° 2686 y modificatorias. Finalizado ese término, y no habiendo pagado el importe adeudado, el contribuyente perderá el total de la bonificación correspondiente al o los anticipos presentados.

El pago fuera de término de un (1) anticipo, implicará únicamente y de manera indefectible la pérdida de la bonificación de ese anticipo, como también del anticipo siguiente. Si el

contribuyente cancelase la diferencia generada por la pérdida de la bonificación, la misma no afectará los anticipos subsiguientes pagados en tiempo y forma.

Cuando un contribuyente se considere cumplidor, según lo que establezca la reglamentación, y presente y/o abone fuera de término un anticipo dentro del período fiscal, la Agencia de Recaudación Tributaria podrá autorizar el cómputo de las bonificaciones en dicho anticipo y en el siguiente.

Artículo 54.- Los contribuyentes y/o responsables que regularicen la deuda mediante el pago al contado, podrán beneficiarse con los incentivos y bonificaciones establecidos para los contribuyentes cumplidores, a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 42 o el artículo 50 de la presente ley, según corresponda.

Los requisitos enumerados precedentemente deberán cumplirse al momento de efectuar el pago del anticipo o cuota que se pretende bonificar. El cumplimiento posterior de los requisitos no dará derecho al contribuyente a reclamar la bonificación en forma retroactiva.

Artículo 55.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal ley I n° 2686 y modificatorias.

TÍTULO IX BENEFICIOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO LÍNEA SUR 2023

Artículo 56.- Se disminuye desde el 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un veinte por ciento (20%) los Impuestos a los Automotores y en un treinta y cinco por ciento (35%) el Impuesto Inmobiliario que se establezca para el Ejercicio 2023 en la respectiva ley impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto a los Automotores que al 30 de noviembre de 2022, tuvieran radicado el vehículo en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, dicho beneficio alcanzará a los inmuebles rurales ubicados en los Departamentos de Valcheta, 25 de Mayo, 9 de Julio, El Cuy, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

Quedan exceptuados del beneficio establecido en la presente, los vehículos automotores cuya valuación fiscal supere el importe que a tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.

Artículo 57.- Se establece como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 56 de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2022.

Se fija el 31 de marzo de 2023 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Agencia de Recaudación Tributaria liquidará los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario con los porcentajes establecidos en el artículo 56 y en caso que el contribuyente no dé cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 58.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 57 por un lapso de hasta tres (3) meses.

Artículo 59.- La disminución del impuesto establecida en el artículo 56 de la presente, no es excluyente de los beneficios establecidos en los Capítulos III, IV y V del Título VIII ni de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

TÍTULO X IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - DENUNCIA DE VENTA REGISTRAL RÉGIMEN ESPECIAL

Artículo 60.- Los contribuyentes del Impuesto Automotor podrán solicitar a la Agencia de Recaudación Tributaria, la sustitución del sujeto obligado al tributo desde la solicitud, siempre y cuando el contribuyente haya realizado la denuncia de venta registral ante el RNPA antes del 31 de diciembre de 2021, a una persona física o jurídica debidamente identificada. En caso de oposición por parte del denunciado, se dejará sin efecto la solicitud, quedando el denunciante como único responsable de pago.

Además el contribuyente que denuncia la venta no debe registrar deuda en los términos de la ley I n° 4798.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61.- Se fija en pesos nueve millones ochocientos ocho mil ochocientos (\$9.808.800,00) el monto a que se refieren el artículo 46 inciso 11) de la ley I n° 2686, el artículo 55 punto 42 inciso j), punto 43 inciso g) de la ley I n° 2407 y el artículo 16 inciso g) apartado 4) de la ley I n° 1284. La Agencia de Recaudación Tributaria podrá incrementar dicho valor hasta un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 62.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 51 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos mil (\$1.000) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 63.- Se fijan los valores mínimos y máximos de la multa prevista en el artículo 53 de la ley I n° 2686 en la suma de pesos doscientos (\$200) y pesos quinientos mil (\$500.000,00) respectivamente.

Artículo 64.- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Tributaria a remitir, cuando corresponda, las diferencias a favor del Fisco de hasta pesos cien (\$100) por período fiscal, de la Cuenta Corriente Tributaria de cada objeto/hecho correspondientes a los impuestos administrados y autodeclarados que administra.

Artículo 65.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2023.

Artículo 66.- Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar las reglamentaciones que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 67.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Antonio Ramón Chioconci, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Facundo Manuel López, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Votos Negativos: Pablo Víctor Barreno, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, Luis Angel Noale, Daniela Silvina Salzotto

Fuera del Recinto: Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía

Ausentes: Carlos Alberto Johnston

-----o0o-----